



Delegación - La orden para hacer constar que este libro, con puesto de dos reales folios, se destina a contener los actas de las sesiones que celebre el Concejalísimo de Abilala Simulas de Ecuador, según lo prescrito en el artículo dieciséis de la Constitución y tres del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de los Corporativos Locales, aprobados por decreto de decisión de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Santa Cruz de Ecuador, a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Nº 30

El Presidente

El Secretario Interino

Confirmación del acta de la sesión extraordinaria de primera convocatoria celebrada por el Concejalísimo Abilala Simulas de Ecuador, el día cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Comunicación

En la anterior, según las consignaciones del Presupuesto extraordinario aprobado por el Abilala en sesión de veintiseis de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

Segunda - En el día en que se formalice el contrato, el Banco de Crédito Local de Copalim abonará en cuenta al Abilala Simulas de Ecuador la cantidad imputable del préstamo. En la misma cuenta se cargarán, a medida que se produzcan, los gastos de un tributo equivalente en la cláusula décima quinta.

El saldo de dicha cuenta devengará un interés a favor de la Corporación prestataria no inferior al máximo que fije o pueda fijar en lo sucesivo el Ministerio de Hacienda para las cuentas corrientes bancarias a la vista.

Las retiradas de fondos con cargo a esta cuenta se comunicarán por medio de oficios sencillos por el señor Presidente, con la firma de copia de los señores Interinos y Depositario, debiendo acompañarse, en cada caso, la certificación de días que ocupada el Director técnico de los mismos o la de adquisiciones o expensas, como aprobadas con arreglo a lo prescrito en el número dos de la Ley de Comarcas.

el curso de la Intendencia de Acahualandé, que figura como anexo del Decreto Presupuesto de Municipios Locales.

Las condiciones contractuales facilitarán la operación comprobatoria que el Banco estime convenientemente realizar para cerciorarse de que la inversión de los fondos enviados se efectúe en ejecución a lo previsto en este contrato, en relación con el Presupuesto ordinario y proyectos de las obras.

Tercera. - El préstamo a que se refiere este contrato devengará un interés del once por ciento anual, más las siguientes comisiones:

a) Del 0,20 por 100 anual, por servicios generales aplicables sobre el mayor saldo dispuesto y, en su caso, sobre el saldo deudor por amortización e intereses vencidos que queda por devengar.

b) Del 1 por 100 anual, por disponibilidad, sobre las cantidades en depósitos del crédito concedido.

Cuarta. - La Compañía reintegrará al Banco el importe del préstamo, sus intereses y comisiones, en el plazo de diecinueve años a contar desde el último día del trimestre natural en que se formalice el contrato, mediante el pago de diecinueve anualidades iguales, comprensivas de interés, comisión y amortización, calculadas a interés compuesto, a base de los tipos estipulados en la cláusula tercera.

Como consecuencia de lo anterior, el Banco formará el oportuno registro de amortización, que figurará como anexo a este contrato, comienzo que sean satisfechos tales anualidades en el domicilio del Banco, sin declinación alguna, al vencimiento de cada trimestre, o en su reemplazo o justificación que indicare la cantidad y la parte de anualidad de que se trata.

El interés y comisiones devengados sobre la firma del contrato hasta la fecha en que comienza la amortización del préstamo, se satisfechará e en vencimiento contra la liquidación que efectuara el Banco.

Quinta. - El Calculo simular de cuanto componerán en cada año de los Presupuestos ordinarios, interior de este contrato, las cantidades necesarias para hacer efectivas las obligaciones que del mismo se derivan.

La parte de la anualidad que reuye en el presente ejercicio se pagará en consecuencia del capítulo IV, artículo 10 y 11, y capítulo sesto artículo segundo, del Decreto Presupuesto de gastos, habilitándose las comunicaciones necesarias en su momento.



La falta de pago por parte de la Comprovisión a los recurrentes recien-
 en el período de desarrollo de la operación, facultarán al Banco a dejar en suspenso
 los volúmenes de pago que se libren con cargo a la cuenta corriente establecida en la clau-
 sula segunda, hasta que la Comprovisión se halla al corriente en el abono de aquellos
 recurrentes.

Sexta - La Comprovisión podrá anticipar, total o parcialmente, la suma que
 le sea prestada objeto de este contrato.

Séptima - El Banco de Crédito Local de Ciego de Avila es considerado -
 acreedor preferente de Cabillos Simular de Cienfuegos por razón del préstamo, con inte-
 reses, comisión, gastos y empuje de sus deudas y en garantía de su reintegro, afecto
 y opara de un modo especial los inmuebles que poseyeren los recursos siguientes:

Participación en los arbitrios inmuebles a la orden de mercaderes y ca-
 lles el Lago, según Ley 30/1932 de reintegro de jutos.

Dichos recursos se halla afectados en garantía de las operaciones prometi-
 das en el presente de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, 5-8-64 (dos), 15-12-70
 (dos), 14-3-72, 22-5-74, 13-7-74, 13-12-75 y 13-5-77, y de otra operación actual-
 mente en trámite por importe de doscientos cincuenta millones de pesos.

En referencia a estas hipotecas, la representación de la Comprovisión de-
 clara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de los ya mencio-
 nados, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco,
 procediéndose en empuje a los recursos citados y a los demás que pudieran
 afectarse, en la forma que se prevé en la cláusula novena.

Del poder otorgado por la Comprovisión contratante a favor del Ban-
 co de Crédito Local de Ciego de Avila, para percibir directamente en la Mancomunidad
 Provincial Interinmular de Santa Cruz de Cienfuegos las cantidades liquidadas
 por el concepto citado, con fecha cuatro de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en
 te el Notario de Santa Cruz de Cienfuegos, don José Manuel Gómez Pérez, para su
 plena aprobación a este contrato hasta que se cancelen las obligaciones derivadas
 del mismo.

Mientras este se sigue el contrato, el Cabillo Simular de Cien-
 fue no podrá, sin consentimiento del Banco, reducir las consignaciones
 de los recursos antes indicados ni alterarlas rebajando sus tarifas y ordenan-
 das.

Octava - En caso de insuficiencia con respecto del importe a las

garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, quedarán anuladas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco en cualquier momento, para que quede asegurado el importe de la suma total y en diez por ciento más.

Novena. Las reservas especialmente afectadas en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Corporación en el presente contrato, serán consideradas, en todo caso, como depósitos hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarse a otras atenciones o incursos ni está el convenio en el pago de sus vencimientos.

La Corporación contraerá cumpliendo la anterior adaptándose a las normas contraídas en el momento de suscribirse que figuren como sujeción del contrato formalizado en escritura pública de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, cuyo convenio se considera como parte integrante de este contrato, con la modificación de que los tipos de interés y comisiones serán los que rijan en el momento de la formalización o puesta en ejecución de este contrato.

Décima. En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España, podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le acuerde, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas sexta y octava.

En este caso, el Banco hará una liquidación de los recargos, intereses, y devolviendo los gastos ocasionados y los premios de cobranza, re resarcirá de la parte o partes vencidas de la anualidad o anualidades y entregará el contrato a la Corporación.

Undécima. El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiere que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo de la Corporación los daños y perjuicios, gastos y costas.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente a la Corporación para que dé el importe del préstamo



la aprobación posterior, y al no ser atendido este requerimiento, cumplirá las formas legales establecidas en la cláusula décima, antes de proceder a la rescisión del contrato.

Décimo. Este contrato de préstamo, constitutivo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivos todos los obligaciones que contiene y se derivan del mismo por el procedimiento de apremio administrativo estableciendo para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la F. O. de cultura de cueros de mil novecientos treinta.

Décimo tercero. Durante todo el tiempo de vigencia del contrato, la Corporación se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes, una certificación hecha por el Subsecretario de Fondos, con el visto bueno del Sr. Presidente, acreditativa de lo que haya producido durante el mes anterior, en la suma de los recursos especialmente afectos al pago como garantía del préstamo.

Primero deberá remitir anualmente certificación, en su parte correspondiente, del Presupuesto ordinario y de su cuenta de liquidación y, en su caso, de los Presupuestos extraordinarios, cuyos datos se remitirá con la extensión precisa para poder apreciar la exactitud de dichos presupuestos, de la anualidad correspondiente para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiere, en total y circunstancialmente de los recursos afectados de garantía, especial y de los conceptos omnis impuestos.

Décimo cuarto. La Corporación deudora queda obligada a consignar al Banco todos los recursos que afectan en cualquier modo a los estipulados en este contrato y, especialmente a los recursos dados en garantía, que figurarán en el Presupuesto de ingresos, así como a la consignación para pagos al Banco de la anualidad prevista en la cláusula cuarta, que figurará en el Presupuesto de gastos, a fin de que pueda reservarse legítimamente contra los que atente los perjuicios. Dichos recursos son ahora, ejecutivos hasta que adquieran firmeza, por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos o los actos destinados por que interponga por resolución firme, dictada en última instancia.

Décimo quinto. Será a cargo de la Corporación la contribución de impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en ti-

dos los casos, los capitales líquidos que se fijan en el cuotro de amortización, o los intereses intercalarios, en su caso, o de demora, que constan en las cláusulas de este contrato. Dichos cuotros se unirá al mismo en la fecha de su formalización. Serán también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato.

Décimo sexta. = Los lo on previsto en el presente contrato, se está a lo dispuesto en la Ley 13/1971, de 26 de diciembre de fomento sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial y en los Estatutos del Banco, prototipo de los en su libro de este de libros de mil novecientos ochenta y dos inserto en el Boletín Mercantil de la Provincia de Madrid, al tomo 2817 general, 2.140 de la Sección tercera del Libro de Sociedades, folio primero, hoja número 19324, inscripción número.

Décimo séptima. = La Corporación contratante se compromete a consignar en los anuarios de crédito o concurso para la ejecución de las obras que se catifiquen con el impuesto del préstamo contratante, en el lugar correspondiente a dicho anuario, repente a la obligación de los beneficiarios de constituir como preliminar a la presentación de los pliegos la fianza correspondiente, el período que sigue:

* También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva, los títulos de Crédito local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

Décimo octava. = Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato, serán los de Madrid.

Cláusula Adicional. = La demora en el pago de la liquidación de intereses y comisión y, en su caso, de cuotros de amortización, llevará un recargo penalizador del 1'50 por 100 anual sobre la suma impagada.

Igualmente se acuerda bases constar que esta Corporación queda enterada del informe de Intervención de Cuentas sobre el convenio adhesivo de Caserío.

Yo, = A este efecto de don Abelardo Carrago Martí, de fecha número de julio próximo pasado, como apoderado y en nombre y representación de la Sociedad Mercantil "Distribuidora Industrial, Sociedad Anónima, anterior



de instauración anteriores de veintiséis de diciembre de 1932, doce de junio y diecisiete de octubre de 1933, por las que se estableció la devolución a los arbitros insulares cati-fijos por suministros de quinientos once mil novecientos veintinueve litros de gasolina al Ejército y a la Compañía Telefónica Social de España, suministros que se ejecutaron. Ordeño de tales arbitros en forma preceptiva la Ordenanza para la sanción de antiguos arbitros sobre la importación y exportación de mercancías y efectos por los puertos y aeropuertos de la Isla de Ceuta, el Plano de conformidad con lo supremo de por la Administración de Puertos y la Intervención de Fondos, y lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, acuerdo acada a dicha colectividad y en consecuencia devolver a la Empresa Distribuidora Industrial, Sociedad Anónima, la cantidad de doscientos tres mil novecientos cuarenta y cuatro pesetas con sesenta y seis céntimos (203.944,66) importe a que asciende la devolución de dichos arbitros.

81.- Visto el plan de necesidades económicas para el ejercicio de mil novecientos treinta y ocho, que remite el señor Arquitecto Jefe de la Sección de Urbanismo de este Cabildo, en fecha veintiséis de julio último, el Plano que se trata, y acuerdo que se incorpora dicho plan a la información previa a la confección del Presupuesto Ordinario para dicho ejercicio.

82.- Visto el acuerdo de esta Corporación número noventa y cuatro, de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y siete, por el que se resolvió arrendar a la Empresa Pant Xerox Española, Sociedad Anónima, una fotocopiadora Xerox 3100, por un alquiler mensual de tres mil novecientos cincuenta pesetas, más tres pesetas cuarenta céntimos por cada una de las diez primeras copias de un mismo original, treinta y cinco céntimos copia, a partir de la undécima inclusive de un mismo original y hasta un máximo de copias que permita el cobro, y que en todo caso la renta mensual mínima sería de nueve mil quinientos cincuenta pesetas.

Resaltando que con anterioridad a la firma del correspondiente contrato con Pant Xerox Española, Sociedad Anónima, se comunicó a este Cabildo que el modelo Xerox 3100 ya no se arrendaba sino el Xerox 3100-6.

Resaltando que las condiciones del arrendamiento de la citada fotocopiadora son de tres mil novecientos pesetas mensuales de alquiler, a la que hay que añadir tres pesetas y cuarenta céntimos por cada copia, hasta llegar a las veinte mil quinientas copias, ya que las que excedan de dicho número se abo-

marca a razón de una peseta cincuenta centavos la copia; si bien en todo caso, la cuota mensual mínima será de once mil novecientos pesetas.

Considerando que el bajo costo de arrendamiento y que el artículo treinta y siete del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales no exige el uso de curso ni el concurso, rubrica para el arrendamiento de bienes muebles, lo que posibilita la contratación directa, al amparo del artículo 41 del mismo texto legal, se le máquina fotocopidora Xerox 3100-G.

Esta Corporación acuerda: 1.º - Modificar el acuerdo anterior de treinta y siete de octubre pasado, en el sentido de que la máquina fotocopidora arrendada a Paula Xerox España, Sociedad Anónima, en la Xerox 3100, como la Xerox 3100-G, en las condiciones establecidas en el número contrato presentado por dicha empresa; 2.º - Fijar el nuevo importe del arrendamiento de la cuantía indicada en el Resolviendo segundo; 3.º - Fijar el tiempo de duración del arrendamiento de un año, a partir de que la máquina quede instalada, prorrogable automáticamente por períodos anuales, salvo que cualquiera de las partes decida en terminis avisar comunicándose a la otra con suficiente días de antelación; y 4.º - Fijar en cuatro mil ochocientos pesetas los gastos de transportes, montaje y puesta a punto inicial de la máquina a cargo por este Cabildo.

5.º - Ante el expediente de arbitral de autorización por el Ministerio del Interior a este Cabildo, para la instalación de un Casino de juego en el edificio del antiguo Hotel Casco del Puerto de la Lanza.

Resultando que el Real Decreto 1337/1977, de diez de junio, sobre normas para instalación de Casinos de juego, en su artículo segundo abrió un doble plazo para presentar las solicitudes de autorización de instalación de los mismos, el primero de ellos abarcando desde el quince de junio al quince de agosto del corriente año, en el cual se otorgarían diez autorizaciones, y el segundo para el año mil novecientos ochenta y ocho, entre los días quince de junio a quince de agosto, con objeto de conceder las ocho autorizaciones restantes.

Resultando que esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día once de agosto del corriente año, resolvió, entre otros extremos, solicitar del Consultor Jurídico Ministro del Interior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Reglamento Provisional de Casinos de juego el otorgamiento de la autorización para la instalación de un Casino



de fuego en el edificio del antiguo Hotel Texas del Puerto de la Cruz.

Resultando que con fecha trece de agosto del actual año, se presentó la comarca de dicho cabildo y documentación adjunta, para obtener la pertinente autorización considerando que la orden del Ministerio del Interior de dos de noviembre del actual año, declaró desierto la convocatoria para el otorgamiento de autorizaciones de instalación de Casinos de Juegos, justificándolo en base a que el congreso sólo un mes antes de dichas autorizaciones, se ha revelado como evidentemente exorbitante en la abundancia de solicitudes formuladas, lo que impediría atender a la cobertura de todas las zonas que teóricamente podrían ser sede de un Casino de Juegos, por lo que se consideraba más oportuno conceder los dichos autorizaciones con justos límites para una planificación global y ordenada de la instalación de estos establecimientos en todo el territorio nacional.

Considerando que el Real Decreto 2.716/1977, de dos de noviembre, en su artículo primero da un nuevo plazo sobre el cuatro de noviembre y el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete para presentar las solicitudes de autorización para la concesión de los dichos permisos en el Real Decreto 1337/1977, de 20 de junio, indicando al propio tiempo que no se tendrán en cuenta a estos efectos, las solicitudes no autorizadas en la primera convocatoria, las cuales habrán de retirarse en consecuencia.

Esta Corporación, con el voto unánime de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda retirar la solicitud de autorización para la instalación de un Casino de Juegos en el edificio del antiguo Hotel Texas del Puerto de la Cruz, que ya fue formulada el trece de agosto del presente año.

Se. Vista con lo del comarca Obispa del Cabildo de San Juan de los Rios de la Provincia, de fecha veintinueve de octubre próximo pasado el que se acompañan certificaciones del acuerdo adoptado por dicha Corporación el día veintinueve de septiembre último respecto a la moción presentada por el Concejal de dicho Ayuntamiento don Francisco Moreno Barro referente a la solicitud de ayuda financiera por parte de este Cabildo para la adquisición de terrenos con destino a la construcción de viviendas sociales y centros escolares, el Sr. Comisario que aún no le ha sido concedido a esta Corporación por el Consejo de Cabillos Local de España, el préstamo solicitado para adquisición de suelo por importe de diecisiete cincuenta millones de pesetas, considerando igualmente que no está prevista en el Presupuesto Ordinario partidar algunos para tal finalidad, acuerda estudiar la fórmula adecuada para conceder a los Ayuntamientos

se le otorga los necesarios autorizados en tales finalidades.

25.º Vista los planos presentados para la redacción de los planos actualizados del edificio del antiguo Hotel Casero de el Puerto de la Cruz, con objeto de su posterior adaptación para futuro Casero de Fuegos, presentados por don Manuel del Piñon de Leizaola con un importe de doscientos cincuenta mil pesetas y por don Juan González Martín con un importe de doscientos cincuenta mil pesetas, y dada la urgencia en la realización de los indispensables trabajos necesarios para la realización inmediata del Proyecto de adaptación del antiguo Hotel Casero para Casero de Fuegos, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Económica y lo informado por la Comisión de Arquitectura de este Ayuntamiento, acuerda aceptar los planos presentados por don Juan González Martín, y en consecuencia designar a dicha persona para la realización de los trabajos de toma de datos y levantamientos de planos actualizados del antiguo Hotel Casero, por un importe de doscientos cincuenta mil pesetas (250.000.-) y un plazo de realización de seis meses a partir de la notificación del presente acuerdo.

26.º Vista escrito presentado por don Domingo Pizarra Marques, don Juan Carlos Pizarra Marques, y don Domingo Mariano Pizarra Marques, de fecha cinco de mayo de ochenta y cinco, por el que se solicita un trozo de terreno en el Barrocal, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Resultando que con fecha veintinueve de mayo de ochenta y cinco se otorgó a cinco de dichos señores Pizarra Marques, una finca de (17.547) diecisiete mil quinientos cuarenta y siete mil metros cuadrados de superficie, sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, donde llamau El Barrocal, por un importe de veintiseis millones trescientos veintidós mil quinientos pesetas, a razón de mil quinientos pesetas el metro cuadrado.

Resultando que aquélla por adquirir un resto de ochocientos setenta y cinco metros cuadrados y otros metros cuadrados de suelo (875.98 m²) y construyéndose en dichos metros cuadrados de edificación según se describe mediante por los señores Pizarra Marques de esta Corporación, ya que según certifica, los metros cuadrados restantes metros cuadrados se hallan edificados.

Resultando que actualmente dicho trozo de terreno y edificación se encuentran libres de ocupantes y cargas y gravámenes.

Resultando que dicho trozo de terreno o resto de una finca que se describe así: Urbana, trozo de terreno en la jurisdicción de este Capital, don-



de diez del Personal con estos destinados a labores de mantenimiento recibidos metros cuadrados a una planta y con terreno para medianeros y su parte destinada a cultivos de plátanos, que mide de todo una hectárea, ochenta y cuatro áreas, cincuenta y cinco centímetros cuadrados y otros decímetros cuadrados en superficie y línea, al Noriente, Cerro del Huevo, antes de la Comediana, Poniente, porción procedente de la finca originaria propiedad de la Caja General de Ahorros, al Norte, barranco de los Uchuales y al Sur, herederos de don Manuel Pomañes Mateos.

Compraventa que dichos terrenos de terreno es el área que queda por adquirir en la involucrada, misma con objeto de destinársela a los comatrimonios de centros cívicos en terrenos según se acordó en sesión de treinta de diciembre de mil novecientos veinte y cuatro.

Considerando que el artículo cuarenta y uno de la Ley de Constitución de las Corporaciones Locales, en su apartado segundo admite la adquisición directa por los casos en los que sólo haya un poseedor.

Compraventa que se trata de adquirir un terreno con objeto de que este Calabón sea propietario de la totalidad de la finca con lo que me parece más de acuerdo a los trámites de la institución por cuanto en cuanto otros propietarios es imposible que este Concejalísimo Calabón.

Esta ley porción acuerda determinar el resto y adquirir, libre de arrendamiento u otros tipos de ocupantes, así como de cargas y gravámenes, a don Domingo Pomañes Márquez, don Juan Carlos Pomañes Márquez, y don Domingo Mariano Sosa Márquez, por un precio de dos millones ochocientos y cuatro mil novecientos ochenta y cinco pesos la siguiente finca: terreno de ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados y otros decímetros cuadrados en los que se encuentran una edificación a una planta de ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados, que linda al Norte, en línea quebrada de tres tramos rectos, de treinta y cuatro metros y cincuenta centímetros lineales, con otros tres lineales y cuarenta metros lineales con terrenos de este Concejalísimo Calabón; al Sur, con Cerro del Huevo; y al Poniente, en línea quebrada de cuatro tramos rectos, de cinco metros con cincuenta centímetros lineales, más otros tres y siete centímetros lineales, tres metros y cincuenta centímetros lineales, diez metros ochenta centímetros lineales en terrenos de este Concejalísimo Calabón.

Los gastos que se devienen de la formalización de la venta, incluidos los impuestos y plus valor, son de esta ley porción, y los de determinación de resto, - incluidos impuestos, rebaja de cuenta a los resolutores.

87. = A la vista del acuerdo del Organismo Especial de Gestión de los Establecimientos Benéficos Docentes y del informe de Intervención relativo a los recursos de economías de la localidad de "La localidad Hogar de la Cooperación"; el Pleno acuerda, de conformidad con la Comisión correspondiente, el pago a la citada localidad de la cantidad de ochenta mil pesetas (80.000,00) por cuatro actuaciones celebradas en el "Hogar Infantil de la Sagrada Familia".

88. = A la vista del informe del Jefe de la Sección de los Establecimientos Benéficos Docentes del Cooperativismo Local, en el que se refleja cabalmente el acuerdo adoptado por el Organismo Especial de Administración de dichos Establecimientos, con fecha veintinueve del pasado mes de octubre, y en el que se hacen constar, los trabajos y consecución de adquirir el Sistema "Verto-Coval" de profesores Guberina, distribuido en setenta y seis ejemplares a través de un representante en Francia, L. Alain, Diermeriste, y visto asimismo el informe favorable de Intervención; el Pleno, acuerda, de conformidad con el artículo 311 b) de la Ley de Régimen Local vigente y el artículo 41 del Reglamento de Contabilidad que lo complementa, costear directamente la adquisición del citado Sistema "Verto-Coval", para que pueda tener en aplicación y aprovechamiento, en los próximos meses, el Centro de Educación Especial "Herminio Pedraza", y cuyo importe ascienda a la cantidad de un millón trescientos mil pesetas (1.300.000,00).

89. = A los efectos del convenio, Alcabala del Territorio de Ayuntamiento de la Ortova, de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y siete, cobitando la cesión gratuita a dicha Corporación de un trozo de terreno en el término municipal de la Ortova, en el lugar conocido por Lomo del Mudo y también Lomo Antón, con objeto de que por el Ministerio de Educación y Ciencia, se construya un Centro de Educación General Básica de oncecientos asientos, que se sitúa en el lugar de la Ortova, de una hectárea y ochenta metros cuadrados.

Resultando que este terreno con fecha seis de diciembre de mil novecientos treinta y siete, adquirió, por un importe de diecisiete millones de pesetas, a don Urbano Soler González y otros, un trozo de terreno de once hectáreas y trescientos ochenta metros cuadrados, en el término municipal de la Ortova, donde dicho Lomo del Mudo, según resulta de la escritura pública autógrafo por el Notario don José Manuel García Pons, en aquella fecha, con el número 2788 de su protocolo.

Resultando que en el escrito de fecha veintiocho de octubre último, por



el año. Análoga al Concelhismo Ayuntamiento de la Cortina, se admitió la cesión de una parcela comprendida de la finca mencionada en el Realcuerdo anterior, que se describe así: trazo de terreno de forma irregular de catorce mil quinientos treinta y nueve metros cuadrados donde dicen Lomo del Mucho y también San Antonio, y que por siendo del extremo noroeste, cito junto al barranco de San Antonio, hacia el Norte en línea de ciento cincuenta y tres metros lineales, con terreno del Instituto Nacional de la Vivienda; este, en línea de noventa y dos metros lineales con resto de la finca matriz, de la que está se engaja, en posición destinada a riales; las en línea recta de ciento cincuenta y ocho metros y cincuenta y dos metros lineales, con resto de la finca de la que está se engaja, en posición destinada a riales; y Oeste, con el barranco de San Antonio.

Considerando que se han el artículo noventa y ocho del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, resulta que la enajenación de bienes de propios habrá de realizarse por subasta pública, como la legislación vigente en materia de construcciones escolares afirma que la propiedad de los edificios de este carácter para Educación General Básica corresponde a los municipios, no parece factible pasar a licitación la aula de un terreno destinado a tal fin.

Considerando que como el importe de dicho trazo de terreno asciende a la cantidad de cuatro millones ciento cincuenta y tres mil novecientos quince pesetas (4.143.615'00), y por tanto no convida al reclutamiento por ciento del Presupuesto de Ordenario de esta Corporación, no es necesario obtener la autorización del Ministerio del Interior a que se refiere el artículo noventa y cinco del Reglamento de Bienes ya indicado.

Esta Corporación acuerda iniciar el expediente de transmisión al Concelhismo Ayuntamiento de la Cortina, de la propiedad del inmueble descrito en el Realcuerdo anterior, por un importe de cuatro millones ciento cincuenta y tres mil novecientos quince pesetas (4.143.615'00), con la finalidad de que por el Ministerio de Educación y Ciencia se construya un Centro de Educación General Básica de noventa y dos metros cuadrados, quince escolares.

40.- Ante el urgente interés por el Servicio de Estudios Económicos a esta Corporación, con fecha veintinueve de noviembre próximo-veniente, se celebró en las instancias de precios de consumo en las dos provincias canarias que facilitan el conocimiento de la marcha de la actividad económica en los más altos de comprensión con la determinación por la Comisión de Hacienda y Economía,

el Plomo cuenta quedar sujetos de dicho infraval.

11. - Con amable escrito de fecha seis de junio de mil novecientos veintatré y siete, presentado por don Esteban Saavedra Esgueros, vecino de Santa Cruz de Escobar, proponiendo a esta Corporación una fórmula para proceder a la formalización de la adquisición por ésta a aquél, de una finca en el término municipal de La Laguna, donde dice: "Las Horneras".

Resultando que esta Corporación en sesión celebrada el día veintinueve de febrero próximo pasado, resolviendo el concurso de adquisición de terrenos para la urbanación de instalaciones deportivas, involo adquirier, libre de arrendamiento, aparceros o enal quier otro tipo de ocupación, así como de cargas y gravámenes, a don Esteban Saavedra Esgueros, una finca que se describe así: Finca, una hacienda a gas sembrada con árboles frutales y una casa torera para medianeros, situada en el término municipal de La Laguna, donde dice en las Horneras, que linda por el Noriente, hacienda que llaman de Speary, Poniente, camino de la Hornera, Norte, hacienda de don José Real, y Sur, don Esteban Saavedra. El precio de dicha adquisición se fija en diecinueve mil seiscientos ochenta y cinco pesetas (18.500,00).

Resultando que según el escrito presentado por el interesado, en dicho finca existen unos medianeros o aparceros a los que se les está dotando de adjudicación, para lo cual ha adquirido un arbol y se está procediendo a la construcción de una casa.

Resultando que en dicho escrito el señor Saavedra Esgueros propone como fórmula para la formalización lo más pronto posible de la venta a este Ayuntamiento, el que este retenga del precio de venta la cantidad de un millón de pesetas hasta que se acredite haber dejado libre de aparceros la finca, que en todo caso se efectuará antes del día primero de enero de mil novecientos veintitres y ocho.

Resultando que según el contrato privado que obra en el expediente, celebrado entre don Viriato Saavedra Martínez, en nombre y representación de su padre don Esteban Saavedra Esgueros, y los aparceros de la finca, éste se obliga a dejarla libre en treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintitres y siete, a cambio de un millón de pesetas, que los abonará el Ayuntamiento de la misma en dos plazos de quinientos mil pesetas cada uno, el primero a abonar antes del treinta de noviembre del corriente -



año, y el segundo una vez desolajada la firma.

Comsiderando que la firma quedaria libre totalmente el treinta y uno de diciembre del corriente año, al igual que la comha existente en la misma, se hizo por la esta ultima previa prorrogarse el plazo de desolajo hasta el veintinueve de febrero de mil novecientos catorce y otro, si con se terminase la construcción de una nueva comha que los activos aporrecos de la firma esta construyenda en un colar de un prospecto del, en cuyo caso quince mil pesetas, o sea el segundo plazo de millón de pesetas estos mil novecientos, no se entregaria entretanto no se desolajara la comha.

Esta Comprovision suelta adquirida a don Esteban Leonilda Cervera, de firma devota en el Real Decreto primero, con arreglo a los siguientes estipulaciones.

1.ª - Del precio de diecinueve millones quinientos mil pesetas se ratisfara de la siguiente manera: a) a la firma de la escritura la cantidad de dieciseis millones quinientos mil pesetas; b) el resto de dos millones de pesetas, se retendria por esta Cedula hasta que la firma quede totalmente desocupada.

2.ª - La obligacion expresa, que es tanto en la correspondiente escritura publica de cuenta, por parte del vendedor de desolajos o los medaeros o aporrecos, con todos actualmentes de la firma en los plazos indicados en el Comsiderando anterior, de tal forma que en este desolajo no se lleva a cabo en los respectivos plazos, previa este Cedula disponer de la cantidad de dos millones de pesetas retenida del precio de cuenta para hacer frente a los gastos judiciales que se produzcan por el ejercicio de la correspondiente accion de desahucio contra los aporrecos o medaeros.

3.ª - Los gastos que se ocasionen como consecuencia de la entrega del precio que queda retenido, en caso de venta del vendedor, incluyendo los de obligamieto de la escritura publica de entrega de precio y los impuestos, se los hubiere.

4.ª - Los gastos de formalizacion de la cuenta, incluyendo el otorgamiento de la escritura publica, van de cuenta del vendedor, y ademas el arbitrio a plus valia, se lo hubiere, asi como toda clase de impuestos.

5.ª - Vista el expediente de modificacion de creditos entro del Presupuesto Ordinario de esta Cedula en sus cuantos de los cuarenta y cinco mil novecientos de necesidad y urgencia al mismo, y en uso de las posibilidades concedidas a los Ayuntamientos locales honorarios por el Real Decreto 2.560/77 para habilitar creditos extraordinarios con destino a obras de primer establecimiento con cargo a excesos de ingresos anticipados por la Intermunicion de fondos, previo destino de la Comision de Sta.

ciencia y economía y a la vista del informe emitido por la Intervención de San José, por el costo favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, acuerda aprobar el indicado expediente, cuyo contenido es como sigue:

Exceso de ingresos certificados

546.718.474.00

Rehabilitación de Crédito Extraordinario

6.º Art. 66.º 9.º

6.º 1.º 4.º 04/8 Construcción y reparación de Caminos Vecinales con crédito extraordinario según P. D. 2560177. 661.053.474.00

6.º 1.º 4.º 10/8 Obras complementarias en el Hospital General y 66 rios de Curupí, en el crédito extraordinario según el P. D. 2560177. 16.800.000.00

6.º 1.º 4.º 14/8 Refracción Piedad Norte del Parque Central, en crédito extraordinario según el P. D. 2560177. 46.189.258.00

6.º 2.º 4.º 21/8 Construcción depósito de agua con crédito extraordinario según el P. D. 2560177. 3.677.838.00

6.º 2.º 4.º 23/8 Construcción de Puente Esquezo en la parroquia - con crédito extraordinario según P. D. 2560177. 20.386.809.00

Total Partidas que se rehabilitan 546.718.409.00

Intervención Sultiva (Depositos).

43.º = Cuenta sobre la mesa el Proyecto de obras deportivas mencionadas - dentro del Plan Anual de Instalaciones Deportivas 1976-1988, remitido por el Ayuntamiento de la Villa de Camalero.

44.º = Vista solicitada del Real Automóvil Club de Curupí por la que pedía una ayuda económica de cuatrocientos y una mil pesetas para cubrir los pilajes de seguros de los automóviles participantes del IX Rallye de la de Curupí, a favor de sistemas de día, peticion, toda vez que se han celebrado en agosto pasado en la comarca de dicho Automóvil Club una ayuda económica de cuatrocientos mil pesetas para el montaje del citado Rallye.

45.º = Vista peticion de ayuda económica formulada por el Club de Natación Bical, a través de la Federación Provincial de Natación, para cubrir los gastos ocasionados por los desplazamientos del equipo de la granada temporada, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, conceder a dicho Club la cantidad de cuatrocientos y cinco mil pesetas para los fines mencionados.



Intervención Pública.

76. = Compraventa escrita de don Domingo de Fajardo Pérez, Niñez, - por el que ofrece la venta a este Conceltísimo Cabildo de una colección de piezas por colorombinas.

Resultando que si el mismo poseedor o propietario de las citadas piezas

Resultando que existe informe favorable a la adquisición por parte de los señores señores Delgado y Lemos, y existe crédito para dichos gastos, según se forma de la Intervención de Tardes, y

Comsiderando que se puede efectuar un contrato de compraventa por el procedimiento del convenio directo al ser el vendedor, poseedor único de la cosa, según estipula el artículo 41, 2.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se acuerda la adquisición de la citada colección de piezas por colorombinas por un precio total de ciento ochenta y cinco mil pesetas (175.000.00).

77. = Compraventa Presupuesto emitido por la Casa Impresora Selección Gráfica relativo a la publicación de la obra "Povosin del Género Monocotiledoneo Benthian (Lamiaceae - Phytogyoides) en la Región Macaronésica" de don E. don L. Sáez de Oza, y resultando que dicho presupuesto asciende a un total por las ciento cincuenta mil ochenta y cuatro para la impresión de mil ejemplares.

Resultando que pedida informe a la Intervención de Tardes este como infante que existe crédito para atender este gasto, y

Comsiderando que se puede utilizar el procedimiento de convenio directo para esta contratación, ya que así lo establece el artículo 41, 6.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para cuantías no superiores a ciento cincuenta mil pesetas en Presupuestos superiores a cinco millones.

Se acuerda contratar con la Casa Impresora Selección Gráfica la publicación de mil ejemplares de la obra citada y por un precio total de ciento cincuenta mil ochenta y cuatro pesetas.

78. = Presetada por la Casa Impresora Selección Gráfica modificación en el alza de Presupuesto de don de febrero del presente año relativo a la publicación de la obra original de don Rafael González Autor "La Alfarrería popular canaria,"

7

Resultando que el alza en el precio original es de ochenta y una mil ochocientos ochenta y tres pesetas, resultando un total de doscientos cincuenta y una mil ochenta y tres pesetas con ochenta ochenta y tres como precio global a la impre

ción de dos mil ejemplares.

Resultando que se han producido algunas diferencias en los materiales de confección de libros, así como cubiertas coloridas.

Resultando que, según el pertinente informe a la Intervención de Fondos, está manifestado que para la diferencia entre el presupuesto original y esta modificación existe crédito en cargo a la misma gestión presupuestaria.

Se acuerda aprobar la modificación en el presupuesto primitivo y actualizarlo en el sentido de aumentarlo hasta un total de doscientos cuarenta y una mil cuatrocientas y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos de peseta de impresión de dos mil ejemplares de la obra de referencia.

99. = El Sr. Dem. queda enterado de la entrega oficial de un lote de libros de temas canarios devueltos por la Corporación al Museo de la Pasadiza de San Bernardo de Nueva Orleans (L. E. N. O.), a través del Consulado General de España en dicha Ciudad.

100. = Se acuerda recibir los libros "Costas Canarias de Sebastián Estrella-Doroteo y Costa y Canarios de Alejandro Cioranescu, aprobando el presupuesto remitido por la tipografía Romero, en el sentido de imprimir dos mil ejemplares de "Costas Canarias" a un precio global de trescientos diecisiete mil pesetas, y otros dos mil de "Costa y Canarios" a un precio total de seiscientos veinte mil pesetas.

101. = El la nota de solicitud formulada por don Polonio Galanque, Castilla, Presidente del Círculo de Bellas Artes, y don Agnacio García-Galarraga León, Director del Colegio de Teatro de dicho Círculo, relativa a que este Círculo solicita colaboración a la financiación de las clases de arte dramático que se impartirán en el presente curso 1977-78 por dicho Círculo, se acuerda de evocar amistad con el Director de la Comisión de Educación y Cultura e informe de la Intervención de Fondos, conceder la cantidad de trescientas noventa y cuatro mil pesetas (394.000,00) al Círculo de Bellas Artes a los fines mencionados, y consecuentemente a don Agnacio García-Galarraga León.

102. = Ante presupuesto remitido por la Casa Impresora Selecciones Gráficas relativo a la impresión de la obra "Tales Palabras (Geografía y Geología)" de varios especialistas de esta Isla, se acuerda la impresión por los ritores de un lote de mil ejemplares de la obra por un precio global de doscientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y nueve pesetas (252.549,00), todo ello en cargo al



Presupuesto del próximo año a mil novecientos veinte y ocho.

Curiosos

Nota expediente relativo a la adquisición de mil trescientos treinta y tres carpetas de plátano para la distribución de material informativo del Servicio de Turismo.

Resultando que es favorable el dictamen a la Comisión de Turismo.

Resultando que la empresa Concluseras Orbita de Barcelona ha concurrido por su cuenta y riesgo a los citados carpetas para esta Corporación siendo de la total conformidad de la misma.

Considerando que el importe de la cantidad de carpetas a adquirir no excede de límite previsto por el artículo 41, 6º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para la contratación mediante adjudicación directa, esta Comisaría Califica favorablemente.

Contratación directamente con la empresa Concluseras Orbita S.L. de España para la compra de 1333 carpetas de plátano en color azul marino en el modelo y el número de Patentes de Turismo del Comité Olímpico Español en letra de oro por el precio de ciento cuarenta y once mil doscientos noventa y seis pesetas, siendo el importe de cada unidad de ciento doce pesetas.

104.- Se le rinde de la factura enviada por Líneas Aéreas de España S.A., respecto a un depósito realizado por dicha Compañía, con motivo de la participación de Tenerife en los Seminarios de Trabajo llevados a cabo por la Corporación en Hoteles de Sibundoy y Nueva York, en 1974, por importe de noventa y cinco mil ochocientos ochenta pesetas, y a la vista de que la liquidación de facturas de dicha promoción ha sido definitivamente aprobada, se aprueba el importe de Anticipo de Saldos, y no existiendo consecuencia para este gasto en la asignación de recursos del ejercicio de mil novecientos cuarenta y seis, acuerda reconocer el crédito para su inclusión en el primer presupuesto expediente de Suplemento y Rehabilitación que se proponga.

105.- Onda sobre la Mera propuesta del Ayuntamiento de la Villa de Arico sobre creación de una ciudad vacacional para funcionarios públicos en los terrenos del Sanatorio Leprológico del Cerro de Abona.

106.- Se le rinde de la justificación de facturas presentadas por el Sr. Agustín José Sabatés Sorno a la cantidad de ochocientos mil pesetas, abonadas por la Corporación para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo de la

participación de Tenerife en la Segunda Semana Mundial del Turismo celebrada en París, y a la cuenta del dictamen de la Comisión de Turismo y del informe de fiscalización de la Intervención de Fondos de que la misma es co-responsable, acuerda aprobar en liquidación definitiva, cargo erasional mensual a la cantidad de once mil ochocientos noventa y tres pesetas con cuarenta y dos céntimos, según la carta de pago que se acompaña en su correspondiente expediente.

107. - El Sr. D. queda enterado del informe del Comisario don Lorenzo Porta García sobre la participación de la Corporación en la Exposición de Curassao (Guayana), patrocinada por la Secretaría de Estado para el Turismo, con, y acuerda aprobar la relación de facturas presentadas por dicho Comisario, en su importe ascende a doscientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis pesetas con sesenta y tres céntimos, con cargo al gasto aprobado en sesión plenaria de fecha dos de junio del presente año y con tal fin.

108. - A la nota de crédito remitida por la Delegación Provincial de la Secretaría de Estado para el Turismo, de fecha doce de agosto del actual año, con permisos para una acción de Turismo en Francia la cantidad de dos millones quinientos mil pesetas, de las cuales el Ministerio aporta dos millones correspondiendo al objeto, por cuenta del Hotel de dicha acción, teniendo que aportar la Corporación el resto por cuenta restante, que asciende a quinientos mil pesetas y que dicha cantidad fue aprobada en sesión plenaria de cuarenta y dos de octubre del año en curso, y así omisión, a la cuenta del dictamen de la Comisión de Turismo y del informe del cargo Interventor de Fondos acuerda aprobar la cantidad de un millón de pesetas con destino a hacer frente a los gastos de dicha promoción, hasta tanto sea librada la cantidad aportada por la Secretaría de Estado para el Turismo.

109. - A la nota de la justificación de facturas presentadas por la comisa de Sr. Gloria Salgado Pérez, Auxiliar Administrativo contratada y destinada al Servicio de Turismo de la Diputación, de la cantidad de cinco mil pesetas que le fueron libradas para atender a los gastos ocasionados con motivo de la participación de Tenerife en el Mercado de Viajes de Montreux, y asimismo, a la cuenta del dictamen de la Comisión de Turismo y del informe de la fiscalización de la Intervención de Fondos de que la liquidación es correcta, acuerda aprobar la liquidación definitiva.



110. = A la vista del dictamen de la Comisión de Lecciones referente a la Cédula del XXV Congreso Nacional de Biopatología Clínica de Sevilla, en el mes de mayo del próximo año y cuando Presidente de Honor fuese el Rey, acuerda que el Cabildo otorgue un sueldo para los emplacements acordados que con tal motivo se desplazaron a la Isla.

111. = A la vista del expediente relativo a la devolución de fianza solicitada por la Empresa Intérmica de Madrid de la cantidad de dos mil seiscientos noventa y cuatro reales depositados en la Corporación para responder de contratos de la realización de recuentos en las 16 municipalidades de los castros de San Vicente y teniendo en cuenta el informe de los Subsecretarios de Fomento, y del dictamen de la Comisión de Lecciones, acuerda en devolución, una vez cumplimentada por la empresa la liquidación de impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Indetes mirado.

112. = Se acuerda expresar el pésame de esta Corporación al ex-Consejero de esta Concejalía don Celedonio Domínguez de Loaysa y Arana por el reciente fallecimiento de su esposa, madre doña María de Arana y Poggio, Marquesa de Calabá; a don Francisco José Pérez, Administrador de esta Concejalía don Hilario, por el fallecimiento de su esposa hermana doña Concepción José Pérez; a don Esteban Belamita González por el fallecimiento de su esposa, madre don Esteban Belamita Meléndez; a los familiares de don Andrés Llorente Rodríguez, ex-Consejero de esta Concejalía don Hilario recientemente; a don Manuel Mañero Sureda, Presidente de esta Concejalía don Hilario, por el reciente fallecimiento de su esposa madre doña Guillermina Mañero Sureda y a los familiares de don Hilario Sureda don Hilario Galindo Herrera, Director General de la Compañía Telefónica Nacional de España y ex-Gobernador Civil de esta Provincia, recientemente fallecido.

Otros Asuntos.

113. = El Pleno conoce y aprueba la Memoria anual Preparatoria con relación a la gestión de la Corporación durante el año de mil novecientos veintita y seis, a los efectos de lo prescrito en el artículo 263 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; el apartado 6.º del artículo 146 del Reglamento de Sumarios de Administración Local y la Circular de la Dirección General de Administración Local de recuento de mayo de mil novecientos veintita y seis.

Sosana.

114. = El Plan corporativo queda sujeto a la Ley de Entidad, por la Magistratura de Trabajo número dos recado en el primer número 1491/77, relativa a la indemnización por resolución del contrato de donña María del Puro Conzello Velazquez, antigua Cuasidato administradora del extinguido Instituto de Fisiología y Patología Regional "Eusebio Cerro", y en la que por un lado se condena a este establecimiento al abono a la parte activa de la cantidad de docecientas once mil ochocientos pesos (211.200.00) cantidad que ya ha sido librada y que interesa por decreto de la Presidencia de fecha dos de diciembre último, y por otro, declara resuelta la relación laboral entre la Corporación y donña María del Puro Conzello Velazquez.

Indultos, amnistías.

115. = El señor Presidente informa a la Corporación sobre diversos asuntos de interés inculca, entre los que destacan los siguientes:

Compras del Sur. - Da cuenta de que ya se ha publicado el anuncio de contratación, por medio de concurso-subasta, de las obras de la Torre de los Andes y la Central Costinera, incluyendo acuerdos en el último Consejo de Ministros la contratación de "solijón terminal", prestandose la construcción de un terminal provisional mientras duran las obras del definitivo.

Hace a continuación una enumeración de los distintos obras que se encuentran pendientes de terminación para la que se comisionó de distintos Cuarteros, entre los que destacan los del Centro de Emisión, Red de Energía eléctrica, y alumbrado, Pabellones y fonderías y varios.

Quinto Industrial de Granadilla. Informa sobre la aprobación por Orden Ministerial del Ministerio de Hacienda de reintegro de recursos por cinco millones de pesos (500.000.000.00), para hacer frente a la aportación de este establecimiento a las obras de dicho Puerto, según el convenio suscrito por el Ministerio de Obras Públicas.

Declaración de Zona de Prefectura Localización Industrial en el Polígono de Granadilla. - Da cuenta seguidamente de las gestiones emprendidas para obtener los beneficios derivados de la declaración de zona de prefectura localización industrial en Granadilla, al amparo de la D. M. de 23 de diciembre de 1973 (S.O. E. de tres de febrero de 1975), a favor de la industria de reparaciones navales proyectada por S. Catalans.

Ante la trascendencia que tiene para la creación de esta industria,



la obtención de tales beneficios, espera el señor Presidente obtener el apoyo de los parlamentos tanto de esta Provincia, a los que propone convocar en unión de los representantes de la Liga de Abogados de Puerto Rico, de San Juan, sea tal fin.

Comisión de Cepos a Camaguey. - Expresa igualmente en preocupación por la posible reducción por parte de Camaguey del cupo que recibe de productos refinados en la Refinería de Cepos en Camaguey, por las repercusiones que pueda tener consigo para esta importante industria y para la economía de la Isla.

Comisión para el desarrollo de la Universidad de las Américas. - El señor Presidente da cuenta de las gestiones que ha iniciado con el Director General de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación y Ciencia, y el Rector de la Universidad de las Américas para establecer un convenio sobre el desarrollo futuro de la Universidad que prevea una financiación que abarcará un período de varios años.

Comisión sobre centros geriatricos. - Asimismo da cuenta de las conversaciones que viene sosteniendo con funcionarios del Ministerio de Trabajo y de las Mutualidades Laborales, sobre la posible construcción en esta Isla de centros geriatricos.

Vista al Presidente del Gobierno. - El señor Presidente da cuenta de un proyecto de solicitar una entrevista con el Presidente del Gobierno para exponerle la situación actual de manera grave por la que atraviesa esta Isla, poniéndole al relieve la serie de crisis conflictivas que se están produciendo en otros momentos y que abarcan aspectos políticos, sociales y económicos especialmente en relación a los niveles educativos, especialmente el conflicto a los transportes interurbanos de la Isla, producidos desde el día de ayer de octubre pasado.

La continuación interviene varios Consejeros de relación con los temas suscitados, iniciando otras intervenciones don Pedro Modesto Campos, quien expresa su preocupación por la elevación del precio del gas-oil para usos agrícolas, muy superior al que paga para uso doméstico como combustible en la Península, donde se sigue manteniendo el precio primario de siete pesetas el litro.

Se prosigue a continuación otras intervenciones de los Consejeros señores Díaz-Piñero, Milla-Peláez y Gorría-Piñero, se torna a la situación política de la Isla.

116.- Vista el informe de Secretaría de relación con lo establecido en el apartado dos de la norma nueva, de la Orden del Ministerio de Interior, de fecha 20 de noviembre último, que dispone, en cuanto a la integración como funcionarios de carrera del personal interino, temporal, eventual o contratado de la Administración Local, que se el interesado no hubiere sido afiliado a la Mutualidad

Nominal de Previsión de la Administración Local con autonomía a su integración como funcionarios de carrera, la Corporación local tendría obligada a satisfacer a dicha Mutualidad las cuotas de asegurados y jubilados que correspondan, a partir de primero de diciembre de mil novecientos veintidós o de la fecha del primer reconocimiento como válido a efectos de abono de pensiones, si fuere posterior; y como ello puede producir a la Corporación un doble gasto inútil, toda vez que han venido cotizando a dicha Mutualidad por todo el personal de plantilla y el resto del personal contratado administrativo, en ocupar plaza de plantilla se ha cotizado por el mismo a la Seguridad Social, se acuerda instruir expediente para recurrir en escrito de interposición a los autos de la aludida Orden Ministerial.

Conceto.

114. a la luz de la nota de la propuesta formulada por el Presidente de la Corporación, sobre cómo a ejecutar con cargo al Expediente número 1177 de modificación de crédito, cuyo título de ingresos sería debitado con el exceso de los devolucos liquidados sobre las empresas presupuestadas para el presente ejercicio económico, en el límite y en la forma autorizada por el Real Decreto 2.500/1974, de 19 de septiembre, y vista asimismo la certificación expedida por la Intervención de Cuentas de este Cabildo, se acuerda:

A).- Aprobar los Presupuestos, con sus respectivos Pliegos de Condiciones económicas administrativas y facultativas, que se especifican a continuación y que se ejecutarán con cargo al referido expediente de modificación de crédito:

1.º "Asfaltado y Mejora en la Costa de Segura a la Torrem", en el término municipal de Ojén, redactado por el Ingeniero don Miguel A. González Domabé, y cuyo presupuesto actualizado asciende a la cantidad de ochenta millones doscientos noventa y cuatro mil doscientos quince pesetas - (114.294.215'00).

2.º "Camino de Lugo-Caney", en el término municipal de Lugo, y con financiación por el Ingeniero don Juan José Sábido Lozano, con un presupuesto actualizado de ochenta millones noventa y cuatro mil cuatrocientos pesetas (80.095.404'00).

3.º "Mejora de transporte y pavimentación del Camino de Los 6-888 al Puente de Apartados", confeccionado por el Ingeniero don Tomás Oliva Pérez,



con un presupuesto de ejecución por contrato actualizado de cuati millones trescientos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y dos pesetas (4.356.442 =).

4. = "Mejora de trabajos y pavimentación del Camino de Poliente Alta a Puerto Nuevo", en el municipio de Pastora como el resultado de el mismo autor, con un presupuesto actualizado de nueve millones trescientos diecinueve mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas (9.317.884 =), nuevo el autor del Proyecto el Ingeniero don Fermín Páez Rodríguez.

5. = "Acercamiento al Camino de Los Lotes", en el término municipal del Puerto de la Cruz, ascendiendo el presupuesto actualizado de este Proyecto, redactado por el Arquitecto don Francisco Gil, a la cantidad de dos una mil quinientos cuarenta y ocho pesetas.

6. = "Camino Agrícola del Desepl, en el término municipal de Los Barrios, redactado por el Ingeniero don Federico Sanchez Garza, ascendiendo su presupuesto actualizado a la cantidad de tres millones cuatrocientos veintidós mil trescientas cuarenta y dos pesetas (3.121.342 =).

7. = "Pavimentación y Acercamiento al Camino del Carrizillo a Finca Barrera", con un presupuesto actualizado de seis millones ochocientos ochenta y seis pesetas (6.408.546 =).

8. = "Pavimentación y Acercamiento al acceso a Las Cocueles" por un importe actualizado de un millón novecientos dos mil quinientos veintidós pesetas (1.602.532 =).

9. = "Pavimentación y Acercamiento al Camino de Los Corujeros a Los Huastinos", con un presupuesto actualizado de cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos veintidós pesetas (4.482.422 =).

10. = "Pavimentación y Acercamiento de los Caminos de Guandú y de Los Torzales", entre al igual que las obras señaladas en los tres números anteriores en el término municipal de Santa Ana, y redactado por el Ingeniero don Emilio Olmos Pérez, autor asimismo de los tres proyectos anteriores, y cuyo presupuesto actualizado asciende a la cantidad de siete millones ochenta y cinco mil trescientas ochenta y ocho pesetas (7.065.348 =).

11. = "Depósito Regular de Agua potable en el Barrio de Santo Domingo, en el municipio de La Grande, redactado por el Arquitecto don Fermín Páez Rodríguez, y cuyo presupuesto actualizado de ejecución por contrato asciende a la cantidad de un millón quinientos cuarenta y ocho mil novecientos catorce pesetas (1.548.914 =).

y, por último.

12.º "Deposito Regularizado de agua potable en el Distrito de Santa Catalina", tambien en el municipio de La Guancha, redactado por el mismo Arquitecto que el del Proyecto incluido en el numero anterior, y con igual Presupuesto, es decir, en milés quinientos noventa y ocho mil novecientos ochenta y seis pesetas (1.568.914'00).

B).º Incluye en el referido expediente de modificación de créditos los presupuestos estimados de los cuencos de obra, cuyos proyectos están en fase de redacción:

a).º "Construccionamiento de la Carretera desde la 6-533 a Candelas, en Cádiz, por la cantidad de cuati millones de pesetas (4.000.000'00).

b).º "Camino Simular de la Hoya a los Cochinos", en el Municipio de La Guancha, con un presupuesto estimado de veinticinco millones de pesetas (25.000.000'00).

c).º "Parlamentaria del Camino de Puerta Grande a Abata", a el término municipal de Guia de Isora, y por importe de ocho millones de pesetas (8.000.000'00).

d).º "Construccionamiento de la Carretera Simular de las Lagunas de Lomo de Moro" y que ascende a quince millones de pesetas (15.000.000'00).

e).º "Los Proyectos correspondientes a los Accesos a "Santa Lucía", "Las Blanquitas" y "El Desierto", que suman la cantidad de setenta millones (70.000.000'00), estando todos al municipio de Gomadilla.

f).º "Abastecimiento y construccionamiento en la intersección de la Carretera Simular de San Andrés a Palleja (6D-5212) con la Carretera 6D-614", a ejecutarse en el Municipio indicado en la letra anterior, y cuyo importe asciende a veinte millones de pesetas (20.000.000'00).

g).º "Obras y Drenaje en la Carretera Simular de la Compañía a Agua Oscura, por importe de cinco millones de pesetas (5.000.000'00).

h).º "Obras de Acceso a Valle Leopoldo y Valle Domingo", en el Municipio de este Capital, por diez y seis millones de pesetas (16.000.000'00).

i).º "Camino de Almaciga a Benija", por importe de veintimás millones de pesetas (24.000.000'00).

j).º "Camino de Abanque a los Cuembros y Lomo de las Bodigas", por importe de veintimás millones de pesetas (21.000.000'00).



b). = "Límite de Chamanga a Pozos de Arroyo", por importe de treinta y cinco millones de pesetas (35.000.000.00); y

c). = "Límite del Collado a Llano del Moro", por importe de seis millones de pesetas (6.000.000.00).

a). = Cambia en su forma y aprueba el Proyecto de "Puerto y Refugio para Pescadores en Candelaria (1.ª Fase)", redactado por el Ingeniero don Martín Simas Rodríguez, con un presupuesto de ejecución por contrato de veinte millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos noventa pesetas (20.386.809.00), y el Proyecto de "Variante de la Carretera G-820 en la Franja de Suel de los Vinos", redactado por la Sra. de Vinos y Obras de este Estado, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de diecisiete millones doscientos cuarenta mil novecientos treinta y siete pesetas (17.240.937.00), disponiendo que por Secretaría se redacten los respectivos Pliegos de Bases y Bases de condiciones administrativas y que, una vez, en su plenitud los expedientes, nublados a una próxima sesión para su examen, se su caso, se abra la apertura de los procedimientos para la contratación de las referidas obras, cuyos indicados importes se incluirán en la modificación de créditos número cuatro de los de mil novecientos treinta y siete.

En otro particular se levanta la sesión, siendo las veinte horas cincuenta minutos, de todo lo cual yo, el Secretario interino, doy fe.

La Sra. Dña. Dña.

La Sr. Dña. Dña.

La Sr. Dña. Dña.

La Sr. Dña. Dña.

La Sr. Dña. Dña.

La Sr. Dña. Dña.

La Sr. Dña. Dña.

La Sr. Dña. Dña.

Dr. Gonzalo Aben.

Dr. Nicolás de la Torre.

Dr. Manuel Ferrer.

Dr. Diego del Castillo Marchado.

Distinguida. La realcorte para hacer constar que la sesión del Concelutísimo Cabildo, convocada para el día de hoy, y hora de las diez y siete, en primera convocatoria, no ha podido celebrarse, por no haber concurrido número suficiente de señores Concejeros. Santa Cruz de Tenerife, veintinueve de diciembre de mil novecientos catorce y siete.

El Secretario,

Señor Abominio, se segunda convocatoria, celebrada por el Concelutísimo Cabildo Simular de Tenerife, el día veintinueve de diciembre de mil novecientos catorce y siete.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de diciembre de mil novecientos catorce y siete, siendo las diez y siete horas veintitres minutos, se reunió el Concelutísimo Cabildo Simular de Tenerife, en el Saló de Actos del Palacio Simular, bajo la presidencia del Ilustre Señor don Rafael Obando García, Presidente de dicho Concelutísimo Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma en segunda convocatoria, pero cumplimentados todos los requisitos legales para ello prevenidos, en sustitución del señor Interventor de fondos municipal don Fernando Ferrer y del Secretario interino anterior E. don Alonso Somocinos del Castillo y Marchado.

- Asistieron los señores Concejeros:
- Don Roberto Afonso Hernández,
- Don Pedro Modesto Campos Rodríguez,
- Don Lorenzo Forta García.



Don Eduardo Ariza-Panor García.

Dona Felisa Albareda Acosta Dorla.

Dona Alberta Hernández Armas.

Dona Mercedes Gregoriety Alvar.

Dona José Sobate Soria.

Dona Wolfredo Wildpret, de la Enve.

Se solicita la asistencia de los señores Comisarios don Carlos Díaz Lázaro, don Sr. Amador Torres Armas Acosta y don Antonio Castro García.

Alierta la sesión de día letura al acta de la extraordinaria anterior celebrada el día cinco de diciembre, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Personal.

1.º Se concede subsidio a estudios a don Domingo Cabrera Hernández, hijo de la Comunidad 'La Enve', de ochocientos pesetas anuales por los de 5.º a 6.º.

2.º que cursa en hija María José, y se concede ochocientos pesetas anuales, por los de primero de B. U. P. de su hija Carmen Nieves Cabrera Batista, both ellos con efectos al día cinco de diciembre actual.

Además se concede subsidio a don José Luis Buenaforge, Orduña, por los de primero de Derecho que cursa el onium, por importe de noventa mil pesetas anuales, con efectos al nacimiento de sus hijos, pasado y es entendida en perjuicio al resultado positivo de dichos estudios.

3.º La propuesta del Consejo de Administración de los Señores Presidente Limitados informada favorablemente por la Comisión de Personal e Intervención de Terceros, se acuerda conceder un donativo de doscientos mil pesetas a la tienda del Médico residente del Hospital General y además don Gregorio Hernández Díaz, fallecido recientemente en accidente de tráfico. Seguidamente se acuerda estudiar la posibilidad de establecer algún modo de ayuda futura a los estudios de los hijos del citado Médico.

3.º Visto omitido de don José Luis García Carvajal, Jefe de Administración General; don Juan Antonio Nieves Rodríguez, Economista; don Francisco Amigó Rodríguez, Arquitecto jefe de la Sección de Arquitectura; doña María de Carmen Gallego de García, doña María del Pilar Hernández Alvar Gómez, doña Carmen Nieves Amigó Rodríguez, doña María Concepción Díaz-Llavero La-Pebe, doña Celia Andrés de Hita y doña Mercedes Delgado Rodríguez, Auxiliares Administrativas, en los que

interesa el reconocimiento de los Suavios efectivos prestados día a día, en régimen de contratados, para la percepción de los aumentos por antigüedad, cursos, pendientes y,

Resultando: Que los servicios prestados por los solicitantes abarca funcionarios en propiedad, los fuere en régimen de contratados y en particular a primero de julio de mil novecientos treinta y tres, a ocupación de don Juan Antonio Nieves Rodríguez, que los viene prestando inintermitentemente desde el primero de enero de mil novecientos treinta y uno hasta el ocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, en que cesó por oposición a la plaza de Economista; don Joaquín Amigó Rodríguez, desde el primero de marzo de mil novecientos treinta y uno hasta el veinte de febrero de mil novecientos treinta y cinco; don Juan Nieves Amigó Rodríguez, desde el dos de julio de mil novecientos treinta y uno hasta el dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y dos; y don Mercedes Delgado Rodríguez, que los prestó a la Junta Interprovincial de Arbitros Simulados de Comercio, desde el dos de enero de mil novecientos treinta y tres hasta el treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y seis, y

Considerando: Que el sueldo consolidado de los funcionarios de Administración Local viene determinado por el sueldo base que se incrementará por sus años de servicios prestados desmenuzando plaza o destino en propiedad, conforme determina el artículo 1º, 3 del Decreto 2056/1936/14 de agosto.

Considerando: Que según abonados a efectos de trienios los servicios efectivos de cualquier naturaleza prestados a la Administración Local con anterioridad a uno de julio de 1933, con perjuicio de los que ya les hubieran sido reconocidos y computados de acuerdo con lo prescrito en la ley de su anterior regim. previene la Disposición Transitoria 3ª, 3 del Decreto 3046/1934, de seis de octubre.

Considerando: Que quienes sean integrados como funcionarios de carrera al tiempo de lo dispuesto en el Real Decreto 1407/1934, de dos de junio, tendrán derecho a que la Corporación les reconozca a efectos de trienios los servicios prestados a la misma a partir de su primer nombramiento en forma de acuerdo con las disposiciones sobre la materia, conforme establece la norma 9ª, 1.ª de la O. M. de ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Considerando: Que, por tanto, los mismos autos citados, no continúan



que no requiere de reconocimiento de los servicios prestados de concepto distinto al de propiedad, sus prestaciones al primario de julio de mil novecientos treinta y tres por el personal que es ha integrado como funcionarios a carrera con anterioridad a la aplicación del mencionado Real Decreto 1409/1933.

Se acuerda, por unanimidad, remitir este asunto a la Dirección General de Administración Local para que se pronuncie sobre la procedencia del reconocimiento de tales servicios.

4.º El Sr. Sr. queda autorizada el contenido de la Resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha quince de febrero por la que se autoriza el aumento de retribuciones al Personal laboral al Servicio Directo de la Corporación municipal por la misma de cinco de agosto del corriente año.

Quinamos queda autorizada de los observados que en la referida resolución se formulan respecto a la creación de nuevas plazas que figuran en dichos Cuadros y que no aparecen en el anterior, aprobados por el mencionado Consejo Directivo el día de septiembre del pasado año. Efectivamente en el estado acuerdo de cinco de agosto próximo pasado figuran como plazas nuevas, las de un Vigilante y un Empleado de Mantenimiento de la Escuela Hogar La Esperanza, y la de tres jornaleros vigilantes en la Comunidad de Bienes "La Tesora" y respecto a los cuales se hacen las siguientes puntualizaciones:

1) Por acuerdo de veintiocho de abril del año en curso se estableció, respecto a la Comunidad La Tesora, que previo los trabajos oportunos se contratará un régimen laboral a cuatro personas jornaleros, lo que efectivamente se hizo a corto tiempo antes de este en la seguridad social, ya que dicha Comunidad de Bienes necesitaba urgentemente contar con este personal.

2) Con la misma sesión de veintiocho de abril se resolvió que la Escuela Hogar La Esperanza, dada la índole de sus funciones, pasara a depender del Organismo de Gestión de los Establecimientos Beneficios. Docentes, ahora bien, desde que en el presupuesto especial del estado Organismo no estaba prevista tal creatividad, esta institución no ha podido efectuar de hecho en el presente año, sino que tendrá lugar con efectos a partir del primero de enero de mil novecientos treinta y ocho, por lo que el personal adscrito a la Escuela Hogar, causará baja en el Cuadro de Puestos de Empleo de la Corporación y ésta en el del Organismo de Gestión.

En base a lo expuesto, este Consejo municipal acuerda:

Reflexiona el respectivo acuerdo de como se reporta al presente año, así como la creación de los plazas que lleva implícito, respectivamente, en cuanto a la Comandancia de Armas, una situación de hecho y por lo que respecta a la Escuela de Artes, haciendo la aclaración respectiva en el punto referente del presente acuerdo, es decir, que dicho personal será absorbido a partir del primero de enero, por el Organismo de Gestión de los Establecimientos Benéficos. De este.

5. = Véase informe de Secretaría relativo a la situación de varias limpiezas contratadas en el presente y pasado año, de acuerdo.

10) Constatado con cargo a los dos plazas de limpiezadoras vacantes actualmente en el Cuadro de Puestos de Cobro y en base a lo dispuesto en el artículo veintidós del Real Decreto 3066/74 de seis de octubre, a doña Carmen Encarnación Paulana que ingresó al servicio de la Corporación el diecisiete de enero de mil novecientos setenta y seis y a doña Norberto, Nereida Amaral Ferris cuyo ingreso se produjo el primero de abril del corriente año, con la remuneración que para dichos plazas se establezca en el respectivo Cuadro de Puestos de Cobro, todo ello con efecto a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y ocho.

20) Por tanto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 del citado Real Decreto y artículo quince de la Ley de Relaciones Laborales, la contratación de doña María del Carmen Gómez Armas hasta el treinta y uno de diciembre del próximo año y la de doña Pazario Hernández Mesa hasta que recaiga en su caso, la autorización de la Dirección General de Administración Local, sobre la ampliación del Cuadro de Puestos de Cobro del Conservatorio acordada en su sesión de dos de junio del presente año, ya que a partir de ese momento y de esa fecha con lo que dispone el artículo veintidós del tan repetido Real Decreto, la citada carrera pasará a depender del Organismo Especial de Gestión del Conservatorio.

6. = Queda enterado el ayuntamiento de la plantilla de la Corporación - dependiente por la Dirección General de Administración Local, según comunicación número 1749 de catorce de diciembre corriente, y se acuerda contestar a dicho Cuadro Directivo en el sentido de hacer observar todos los modificaciones que se han producido con posterioridad al diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, acompañando al efecto el informe emitido por la Secretaría sobre las incidencias más significativas y estado actual de la respectiva Plantilla de Funcionarios.

7. = Véase propuesta formulada por el Negociado de Comercio y de



compromiso con lo determinado por la Comisión de Personal, teniendo en cuenta que el Pequeño de Altavilla necesita contar con dos encargados que se ocupen de dichas actividades y cubriendo además una de las dos plazas que con tal motivo están previstas en el actual Censo de Puestos de Trabajo, se acuerda, a tenor de lo dispuesto en el artículo referente al Real Decreto 3046/77 de seis de octubre, contractar con cargo a dicho vacante a don Antonio Lorenzo Linares, Sordillo, en defecto a partir del próximo día primero de enero y con las retribuciones que a continuación se indican: Sueldo base, diecinueve mil ochocientos cincuenta y ocho pesetas; Sueldo de Anticipo, seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesetas; Plus de Asistencia, mil quinientos quince y Plus de Transporte, quinientos pesetas.

8. = La cobintal del común interesado, de conformidad con lo que dispone el artículo cincuenta y dos del Reglamento de Suministros, de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, se declara de retención de excedente voluntario, desde esta fecha, a don Fernando González González, Farmacéutico de la Beneficencia en Amuleto.

Se acuerda se aprueba la liquidación practicada al referido quininario, por la Intervención de Fondos, por los haberes dejados de percibir mixtos estos repuestos del común, después de decorados el tiempo en que fue causa nula en la sus pensión de empleo y sueldo, y cuyo resumen es el siguiente:

Importe año 1975		102.420'00 pesetas.
Idem idem 1976		390.432'00 "
Idem idem 1977		511.572'00 "
(Deducción 26 días abrid)	Total.	1.004.424'00 "
Deducción 26 días abrid de 1974.		18.980'00 "
	<u>Total íntegro</u>	<u>985.444'00 "</u>

9. = Visto expediente incurso con motivo de la propuesta formulada por el Consejo de Administración de los Establecimientos Beneficencia-Pedagógica sobre posibles modificaciones a introducir en el actual censo de Puestos de Trabajo como consecuencia de la Adquisición de la Asistencia Hospitalaria para los centros de Asistencia y Atención a diferentes mutilados y minusválidos físicos aprobada con fecha diecisiete de junio del presente año, se acuerda interesar de dicho Consejo que se reanuncie un nuevo censo de Puestos de Trabajo adaptados a la normativa vigente.

10. = El Pleno conoce la propuesta formulada por el Consejo de Administración de los Establecimientos Beneficencia-Pedagógica relativa a la modificación

del Cuadro de Puestos de Trabajo al personal laboral de dicho servicio, y actividad de sus remuneraciones, propuesto que literalmente dice:

Primero. Las necesidades del Hospital demandan un continuo incremento de personal, en razón a la transformación que adquiere la medicina, la asistencia, más perfecta que se presta a los usuarios, la creación de nuevas carreras, y la extraordinaria diversificación de los mismos, en razón a estas el Hospital General y Clínico de Cuenca la condición de Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna.

La adecuación del Cuadro de Puestos de Trabajo a la Ordenanza Laboral de Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Consulta y Asistencia, a reuniones de consulta, de mil oncecientos actuales, y así, aconseja modificar la denominación de alguna de las categorías existentes en el actual Cuadro de Puestos de Trabajo, encuadrarlas dentro de los grupos profesionales en que se sumaría, dar origen, al menos parcial, al problema que viene planteando el personal interno, cuya permanencia en el empleo se prolonga por largos períodos de tiempo en sustituciones sucesivas, mediante la creación de plazas fijas de plantilla destinadas exclusivamente a la cobertura de esas actividades, y la integración en una misma categoría profesional de varias que aparecen dispersas en el Cuadro de Trabajo vigente, para a que sea en métodos más amilables.

Por otra parte, se hace necesario recoger en el Cuadro de Puestos de Trabajo, algunas plazas que, bien por omisión involuntaria no se incluyeron en el último aprobado por omisión involuntaria no se incluyeron en el último aprobado por la Dirección General de Administración Local, o, corresponden a plazas que figuraban en contratos administrativos en el Cabilde de Sanidad, y que han sido transferidos al Organismo de Gestión, por prestarse los servicios en los Hospitales de la Santísima Trinidad de la Ortiga y de Nuestra Señora de Los Dolores de La Laguna, o para incorporar plazas "a extinguido" de productoras admitidas al servicio activo por acuerdo específico de la localización, y como consecuencia de los leyes de omisión política.

En base a todos estos considerandos, las modificaciones propuestas por la Gerencia del Organismo de Gestión, son las siguientes:

(1) Plazas que se suprimen del Cuadro de Puestos de Trabajo, por canjiables en denominación, o encuadrarlas dentro de otras



categorías profesionales	
<u>Hospital General y Clínicas</u>	
Nº de plazas	Denominación de la plaza que se suprime.
4	Subjefes de enfermería.
7	Superiores especialistas
102	A. T. S. Especialistas
18	Auxiliares de Clínica Especializados.
14	Auxiliares Químicos y Radiólogos.
15	Auxiliares de Laboratorio.
2	Moza de Antropías.
4	Moza de Botones.
1	Moza de Alimentos.
<u>Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna.</u>	
5	Moza de Clínica.
1	Lavandera.
<u>Hospital de la Santísima Trinidad de la Orotava.</u>	
1	Auxiliar Administrativo
9	Moza de Clínica.
B) Plazas que se incorporan al cuadro de Puestos a Trabajo para adecuar los meros denominaciones o categorías profesionales que corresponden a los que se suprimen en el apartado A).	
<u>Hospital General y Clínicas.</u>	
Nº de plazas	Denominación de la plaza que se incorpora.
4	Superiores Generales de Enfermería.
7	A. T. S. Superiores de planta o Lavinas.
102	A. T. S.
9	Parasitólogos
35	Auxiliares de Clínica
2	Structores.
4	Ombrajeos (por cumplir 16 años a Botones)
1	Moza de Almaceu.
<u>Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna.</u>	
5	Auxiliares de Clínica.
1	Costurera.

del Cuadro de Puestos y Trabajo al personal laboral de dicho Servicio, y actualización de sus remuneraciones, propuestos que literalmente dice:

Primero. Las necesidades del Hospital demandan un continuo incremento de personal, en razón a la terciarización que adquiere la medicina, la asistencia, más perfecta que se presta a los usuarios, la creación de nuevas carreras, y la extraordinaria diversificación de los mismos, en razón a actuales el Hospital General y Clínicas de la ciudad la condición de Clínica de la Facultad de Medicina, de la Universidad de La Laguna.

La adecuación del Cuadro de Puestos y Trabajo a la Ordenanza Laboral de Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Consulta y Asistencia, se resuelve de consueño, de mil consueños actuales, y así, aconseja modificar la denominación de alguna de las categorías existentes en el actual Cuadro de Puestos y Trabajo, encuadrarlas dentro de los grupos profesionales en que se sumarian, dar, además, al menos parcial, al problema que viene planteando el personal interno, cuya permanencia en el empleo se prolonga por largos períodos de tiempo en constituirse carencias, mediante la creación de plazas fijas de plantilla destinadas exclusivamente a la cobertura de esas interinidads, y la integración en una misma categoría profesional de varias que aparecen dispersas en el Cuadro de Trabajo vigente, para a que sea compatibles con omilares.

Por otra parte, se hace necesario recoger en el Cuadro de Puestos y Trabajo algunas plazas que, bien por omisión involuntaria no se incluyeron en el último aprobado por omisión involuntaria, no se incluyeron en el último aprobado por la Dirección General de Administración Local, o corresponden a plazas que figuraban con contratos administrativos en el Cabildo Insular, y que han sido transferidos al Organismo Gestor, por prestarse los servicios en los Hospitales de la Santísima Trinidad de la Ortaza, y de Nuestra Señora de las Dolores de La Laguna, o para imponer plazas "a extinguir" o productivas admitidas al servicio activo por acuerdo específicos de la Ley provincial, y como consecuencia de los leyes de omisión política.

En base a todas estas consideraciones, las modificaciones propuestas por la Gerencia al Organismo Gestor, son las siguientes:

(1) Plazas que se cubren en el Cuadro de Puestos y Trabajo, por cambiarles su denominación, o encuadrarlas dentro de otras



categorías profesionales	
Hospital General y Clínica	
Nº de plazas	Denominación de la plaza que se cubre.
4	Subjefes de Enfermería.
7	Superiores especialistas
102	A. T. S. Especialistas
18	Auxiliares de Clínica Especializadas
14	Auxiliares Especiales Radiólogos.
15	Auxiliares de Laboratorio.
2	Maqs de Antropías.
4	Plazas de Botiques.
1	Maqs de Alimentos.
Hospital de Nuestra Señora de Los Dolores de La Laguna.	
5	Maqs de Clínica
1	Lavandería
Hospital de la Santísima Trinidad de la Orotava.	
1	Auxiliar Administrativo
9	Maqs de Clínica.
(B) Plazas que se incorporan al cuadro de Puestos o Empleo para adular las nuevas denominaciones o categorías profesionales que corresponden a las que se cubren en el apartado A).	
Hospital General y Clínica.	
Nº de plazas	Denominación de la plaza que se incorpora.
4	Superiores Generales de Enfermería.
7	A. T. S. Superiores de planta o Farmacia
102	A. T. S.
9	Puericultoras
38	Auxiliares de Clínica
2	Structuras.
4	Ordenanzas (por ejemplo 14 años de Botiques)
1	Maqs de Almacén.
Hospital de Nuestra Señora de Los Dolores de La Laguna.	
5	Auxiliares de Clínica.
1	Costurera.

Hospital de la Santísima Trinidad de la Orotava.

- 1 Oficial Administrativo
- 7 Auxiliares de Clínica.

b) Plazas que se incrementarán, en el Cuadro de Puestos de Base, para dar satisfacción a las necesidades de los servicios a la ejecución de los trabajos al personal contratado administrativamente, etcétera.

Nº de plazas Denominación de la plaza que se incrementa
Hospital General y Clínica.

- 3 Médicos Jefes Clínicos (designación Plena).
- 33 C. E. J.
- 41 Auxiliares de Clínica.
- 1 Auxiliares de Farmacia.
- 1 Quirófanos.
- 1 Porteros.
- 7 Limpieza.

Hospital de Nuestra Señora de Los Dolores de La Laguna.

- 1 Enfermeras "a corto plazo" (Por readmisión al servicio activo. Res. de la J. C. de 19-7-1974).
- 1 Médico Subdirector.
- 3 C. E. J. (formada reducida de dos horas).

Hospital de la Santísima Trinidad. - La Orotava.

Nº de plazas Denominación de la plaza que se incrementa.
1 C. E. J. (formada reducida de dos horas).

Segundo.- El Artículo onceavo y dos de la Ordenanza General de Establecimientos Sanitarios, establece un procedimiento para la revisión de los salarios de los profesionales cuando lleve un año de vigencia y se produzca un incremento del coste de la vida superior al diez por ciento. En consecuencia, los salarios básicos fijados en el Cuadro de Puestos de Trabajo vigente, apartados por el Cuadro de Simulas en revisión de diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete, fueron actualizados en cumplimiento del Real Decreto 2.199/1974 de veintinueve de septiembre, mediante la observación de los incrementos previstos en el apartado IV del citado acuerdo corporativo del Cuadro de Simulas.



Por su parte, el Real Decreto Ley 43/1977, en cumplimiento de disposiciones de carácter político social y empleo, establece los criterios para el crecimiento de la masa salarial, tanto en el sector privado como en el público sometido a régimen laboral, disponiendo, en el número primero, del artículo primero, que el crecimiento de la masa salarial bruta en cada empresa pública o privada, incluidas las cargas fiscales y la Seguridad Social que corresponden, deberá limitarse a un veinte por ciento durante 1978, con respecto a idéntico concepto del año mil novecientos setenta y siete, de forma que, computando los aumentos por antigüedad y ascensos, se llegue a un incremento total del 22%, con un tratamiento preferencial de los salarios más bajos.

Desde una perspectiva, se ha realizado un estudio económico de retribución de las remuneraciones, dentro de los límites autorizados en el citado Decreto, y desgranando la cantidad total de incrementos en la masa salarial en dos partes iguales: una, que se comience en incrementos lineal de tres mil trescientos pesetas mensuales para todos los poseedores; y la otra, que represente un incremento sobre los salarios inferiores en mil novecientos setenta y siete, y veinte del diez por ciento para cada categoría. De esta forma, se obtiene como resultado un incremento porcentual más elevado para los salarios más modestos.

Carácter. - Causa sujeta a todo ello se comete a aprobación del Consejo, el nuevo Cuadro de Puestos de Trabajo, que, en cuanto a plazas y dotaciones económicas de estructuración, se la siguiente forma:

El Consejo, después de la oportuna deliberación, por unanimidad, acuerda, elevar el expediente al Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, con los siguientes proyectos:

I. - La aprobación de las modificaciones introducidas en las plazas del Cuadro de Puestos de Trabajo, tanto para adecuar el mismo a las demoras en procesos más correctos según la Ordenanza Laboral, como para dar satisfacción a las necesidades de los servicios.

II. - La aprobación de la tabla salarial contenida en el Cuadro precedentemente transcrito que cumple las normas vigentes, particularmente las contenidas en el Real Decreto Ley de cumplimiento de medidas pasadas, sobre política salarial y de empleo, con las siguientes normas complementarias:

(a) Salario Base

Figura para todo el personal laboral dependiente del Organismo de Jefe.

tiva de los Servicios Sanitarios de Cabillos Simulas, un salario base igual al fijado para cada categoría profesional en el Cuadro de Puestos de Trabajo correspondiente en el Apartado Censura, superior al salario mínimo en la profesión fijado por el Real Decreto 247/1974, de 26 de septiembre.

Las retribuciones del Personal Directivo, se entenderán globales por todos los conceptos, excepto las dos pagas extras dinerarias de julio y diciembre, por su parte de una mensualidad cada una.

El personal sanitario titulado superior, percibirá la gratificación y el complemento de dedicación que se figura para los mismos, en cuantía mensual, en los cuadros incluidos las pagas extras dinerarias de julio y diciembre, y comprendiéndose en la gratificación todos los conceptos retributivos a que pudieran tener derecho conforme a la Ordenanza vigente, en uso de lo dispuesto en el artículo 90 de la misma. Se exceptúan de dicho sistema y de régimen por los conceptos de los trabajadores las plazas de Médicos Jefe del Servicio de Neumología, Médicos Adjuntos del Servicio de Neumología y Médicos Residentes.

Cuadro de Puestos de Trabajo.

Categorías				Total
	<u>Personal Directivo</u>			
1	Gerente			146.300'00
1	Director Médico			102.300'00
1	Director Médico-Administrativo			102.300'00
1.	Administrador			102.300'00
	<u>Personal Sanitario</u>			
	<u>Categorías Superiores:</u>			
10	Médicos Jefe Departamental (del excedi.)	52.000'00	33.800'00	85.800'00
6	Médicos Jefe Asesor " "	49.000'00	31.300'00	80.300'00
20	Médicos Jefe Servicio (del. Plena)	49.000'00	8.200'00	57.200'00
15	Médicos Jefe Consultas (del. excedi.)	47.000'00	27.800'00	74.800'00
16	Médicos Jefe Consultas (del. Plena)	47.000'00	8.000'00	55.000'00
27	Médicos Adjuntos (del. excedi.)	44.000'00	35.300'00	79.300'00
22	Médicos Adjuntos (del. Plena)	44.000'00	7.700'00	51.700'00
3	Médicos Contratados en ampliación de estudios de espec. (formada 8 horas y declaración exclusiva)			



d. S.	categorias	Base	Gravidade (%)	Limites	Pontos	Grupos	Total
1	Médico Jefe División 01						
	capacido, promedio 8 hrs	45.000	6.750	31.200	2.000	750	85.900
4	Médicos adjuvantes surgen.						
	con capacidad 8 hrs	35.000	5.250	31.800	2.000	750	74.800
26	Médicos Residente 10	45.000	6.750	3.400	2.000	750	34.900
26	Médicos Residente 20	27.500	4.125	2.750	2.000	750	38.100
26	Médicos Residente 30	30.000	4.500	4.050	2.000	750	41.300
1	Farmacéuticos	35.000	5.250	31.100	2.000	750	74.100
	<u>Catedráticos Grupos M</u>						
1	Jefe Enseñanza	48.000	7.200	40.800	2.000	750	74.300
1	Subjefe de Enseñanza	42.500	6.375	36.125	2.000	750	63.600
4	Super Generales de Enseñanza	22.800	3.420	23.820	2.000	750	52.800
16	A. G. P. Superiores						
	a planta o leivos	22.800	3.420	19.530	2.000	750	41.500
215	A. G. P.	31.900	4.785	14.765	2.000	750	46.700
1	Super. vers. obt.	22.800	3.420	19.530	2.000	750	42.500
8	Matronas	21.900	3.285	18.465	2.000	750	46.400
3	Terapeutas	21.900	3.285	18.465	2.000	750	46.400
	<u>No titulados:</u>						
1	Técnico A. S. S. H.	18.000	2.700	7.850	2.000	750	33.300
371	Asistentes Menes	18.000	2.700	6.450	2.000	750	30.100
9	Sucultivos	18.000	2.700	7.250	2.000	750	30.700
8	Ases. e Farmacia						
	material sanitario	18.000	2.700	7.250	2.000	750	30.700
3	Productores	18.000	2.700	7.250	2.000	750	30.700
1	Médico de Hospedaje	21.900	3.285	10.265	2.000	750	38.200
	<u>Personal Códigos no sanitarios</u>						
	<u>Catedráticos Superiores</u>						
1	Jefe Mantenimiento	35.000	5.250	34.200	2.000	750	71.200
1	Jefe División Sanja	35.000	5.250	31.100	2.000	750	74.100
1	Sanjop clínico	35.000	5.250	31.100	2.000	750	74.100
1	Jefe Sección Director	35.000	5.250	31.100	2.000	750	74.100

1	Arquivos Biblioteca	35.000' =	5.250' =	31.100' =	2.000' =	750' =	74.100' =
1	File Livro Administrativos	25.000' =	5.250' =	31.100' =	2.000' =	750' =	74.100' =
	<u>Estabelecidos de Grande M =</u>						
5	Casas Sociais	21.900' =	3.285' =	10.065' =	2.000' =	750' =	38.000' =
	<u>Personal Administrativo</u>						
3	File Livro Administrativo	35.000' =	5.250' =	31.100' =	2.000' =	750' =	74.100' =
3	Subchefes de Seção	30.000' =	4.500' =	30.150' =	2.000' =	750' =	67.400' =
2	Exec. Administrativo						
	em titulos	23.000' =	3.450' =	29.500' =	2.000' =	750' =	57.700' =
4	Oficiais Administrativos	19.800' =	2.970' =	12.480' =	2.000' =	750' =	38.000' =
19	Auxiliares Administrativos	18.000' =	2.700' =	11.350' =	2.000' =	750' =	35.200' =
216	Auxiliares Escrevistas	18.000' =	2.700' =	9.450' =	2.000' =	750' =	32.900' =
4	Operadores Escrevistas	18.000' =	2.700' =	11.250' =	2.000' =	750' =	35.300' =
4	Colaboradores de Bases	18.000' =	2.700' =	---	---	---	30.700' =
4	Preparadoras	18.000' =	2.700' =	6.450' =	2.000' =	750' =	30.100' =
	<u>Personal Subalterno</u>						
1	Camareira	21.000' =	3.150' =	9.000' =	2.000' =	750' =	35.900' =
1	Ordensmanga B	18.000' =	2.700' =	7.500' =	2.000' =	750' =	31.400' =
17	Ordensmanga	18.000' =	2.700' =	6.050' =	2.000' =	750' =	29.500' =
1	Porteiros	18.000' =	2.700' =	6.000' =	2.000' =	750' =	29.500' =
2	Viscuntas	18.000' =	2.700' =	6.650' =	2.000' =	750' =	30.100' =
2	Outros dependentes						
	18 annos	18.000' =	1.800' =	3.850' =	2.000' =	750' =	20.400' =
	<u>Personal de Servidores Gerais</u>						
1	File de Cozinha	23.000' =	3.450' =	22.400' =	2.000' =	750' =	61.800' =
2	File adjuvantes de coc.	18.500' =	2.775' =	22.475' =	2.000' =	750' =	66.500' =
2	Cozinheiros B	18.000' =	2.700' =	17.350' =	2.000' =	750' =	40.800' =
1	Preparadores	18.000' =	2.700' =	17.300' =	2.000' =	750' =	40.800' =
5	Cozinheiros	18.000' =	2.700' =	11.450' =	2.000' =	750' =	34.900' =
19	Auxiliares de Cozinha	18.000' =	2.700' =	4.350' =	2.000' =	750' =	27.800' =
1	Camareiros Escrevistas	18.000' =	2.700' =	15.100' =	2.000' =	750' =	37.300' =
1	Colaboradores de Escrevistas	18.000' =	2.700' =	6.050' =	2.000' =	750' =	34.500' =
7	Servidores Camareiros	18.000' =	2.700' =	6.050' =	2.000' =	750' =	34.500' =
2	Servidores Camareiros						



	op. 16-17 años	18 años	18 años	18 años	18 años	18 años	
1	Encargado repaso.	18.600	2.790	8.660	2.000	750	38.800
1	Oficial de mantenimiento	18.300	2.745	7.705	2.000	750	31.500
1	Lactar	18.000	2.700	7.350	2.000	750	30.800
2	Asistente magro la. rindoso.	18.000	2.700	7.050	2.000	750	28.500
13	Licenciados	18.000	2.700	6.350	2.000	750	27.800
7	Asistentes	18.000	2.700	7.450	2.000	750	29.200
1	Encargado de línea	18.000	2.790	11.160	2.000	750	35.300
1	Subencargado línea	18.000	2.700	6.250	2.000	750	31.700
4	Operarios principales	18.000	2.700	4.350	2.000	750	28.200
4	Calculistas	18.000	2.700	7.250	2.000	750	30.700
1	Suboficial	18.000	2.700	7.250	2.000	750	30.700
	Semana de Oficios Varios						
1	Encargado instalaciones y aparatos.	21.000	3.150	14.400	2.000	750	43.500
2	Ofic. mant. aparatos	18.300	2.745	8.405	2.000	750	32.500
	Comand. soc. de línea	18.600	2.790	15.860	2.000	750	40.000
1	Oficial Comand. genl.	18.300	2.745	8.705	2.000	750	32.600
2	Electricistas ofic. 12	18.300	2.745	8.705	2.000	750	32.500
3	Electricistas ofic. 2º	18.300	2.745	8.305	2.000	750	32.100
2	Electricistas ofic. 1º	18.300	2.745	8.705	2.000	750	32.500
3	Conductores ofic. 2º	18.300	2.745	8.305	2.000	750	32.100
2	Soutaneros	18.300	2.745	7.705	2.000	750	31.500
1	Oficial Mecánico	18.300	2.745	7.705	2.000	750	31.500
3	Campaneros	18.300	2.745	7.705	2.000	750	31.700
2	Albaneles ofic. 13	18.300	2.745	7.705	2.000	750	31.500
1	Albanel oficial 2º	18.300	2.745	7.605	2.000	750	31.400
2	Pintores Ofic. 12	18.300	2.745	7.705	2.000	750	31.700
2	Pintores ofic. 2º	18.300	2.745	7.005	2.000	750	31.800
3	Conductores de 13	18.300	2.745	8.305	2.000	750	31.400
2	Ladreros	18.000	2.700	6.050	2.000	750	29.500
1	Plumero	18.000	2.700	5.750	2.000	750	29.200
1	Peros	18.000	2.700	4.450	2.000	750	27.900

4	Mpags & Umarae	18,000	2,700	5,850	2,000	750	29,300
6	Impollauae	22,870	3,430	--	--	--	26,300

Hospital de Nuestra Señora de las Dolores

Nº	Categoría	Gratificación	Completos	Subv. Pava				Total
1	Médico	34,500	5,500 (1)	(1) Col. con pólizos por deducción de abono por 12 meses de labor.				
				L. Base	P. Pava, 15%	inactivos	S. Inval.	S. Empp.
2	C. E. L. (primaria)	8,370	1,255	--	--	--	9,625	
4	Amalantes Génis.							
	ca.	18,000	2,700	6,450	2,000	750	29,900	
1	Empresario (a cargo)	18,000	2,700	6,450	2,000	750	29,900	
1	Ordenanza	18,000	2,700	6,450	2,000	750	29,900	
1	Poetas	18,000	2,700	6,450	2,000	750	29,900	
2	Cocineros	18,000	2,700	11,450	2,000	750	34,900	
1	Químico, Cocina	18,000	2,700	4,350	2,000	750	27,800	
1	Lavandera	18,000	2,700	4,350	2,000	750	27,800	
1	Cartera	18,000	2,700	5,750	2,000	750	27,200	
2	Operarios Limpieza	18,000	2,700	4,750	2,000	750	28,200	
1	Albail	18,300	2,745	7,905	2,000	750	31,700	
1	Encargado de Ofc.	18,300	2,745	9,005	2,000	750	32,800	
1	Señal	18,000	2,700	4,450	2,000	750	27,900	
1	Impollauae	10,170	1,526	--	--	--	11,696	

Hospital de la Santísima Trinidad de la Orstara

1	C. E. L. (primaria)	8,370	1,255	--	--	--	9,625
20	Amalantes Génis	18,000	2,700	6,450	2,000	750	30,100
1	Oficial Administr.	19,800	2,970	13,480	3,000	750	38,000
1	Ordenanza	18,000	2,700	6,450	2,000	750	29,900
1	Poetas	18,000	2,700	6,450	2,000	750	29,900
2	Cocineros	18,000	2,700	11,450	2,000	750	34,900
2	Usual de Cocina	18,000	2,700	4,350	2,000	750	27,800
3	Lavandera	18,000	2,700	4,350	2,000	750	27,800



2	Castro	18.000 =	2.700 =	2.750 =	2.000 =	750 =	27.200 =
3	Operarios de línea	18.000 =	2.700 =	4.750 =	2.000 =	750 =	28.200 =
1	Albañil	18.300 =	2.745 =	4.905 =	2.000 =	750 =	31.700 =
1	Pintor	18.000 =	2.700 =	4.450 =	2.000 =	750 =	27.900 =
1	Capellán	10.114 =	1.526 =	---	---	---	11.640 =

B) Antigüedad

Se requiere, aplicando el sistema de primas de antigüedad a base de dos trienios y cinco quinquenios, previstos en el artículo veinte de la Ordenanza.

Se exigirá respetando los quinquenios ya consolidados por reconocimientos ingresados, a partir de los cuales se demuestran los dos trienios y los sucesivos quinquenios hasta completar el máximo establecido en la Ordenanza.

El método para el cálculo de los complementos de antigüedad se hará a 24 años de un cinco por ciento para cada trienio y un diez por ciento para cada quinquenio, sobre los salarios básicos fijados a tenor de lo consignado en el apartado 6), y con excepción de las categorías que tienen fijadas remuneraciones o que corresponden a los haberes, por todos los conceptos, entre los que debe comprenderse la antigüedad.

6) Plus de Especialidad

Concomitantemente lo dispuesto en el artículo 21 de la nueva Ordenanza, por el complemento de Puesto de Trabajo, se establece el Plus de Especialidad en favor del Personal auxiliar de los grupos 2) y 3) del artículo nueve, que desempeñe Puesto de Trabajo en las Secciones o Departamentos que en dichos preceptos se establecen. En cuanto al complemento será del 15% del salario base fijado conforme a las reglas del apartado 6), y su percepción quedará sujeta a las normas de dichos preceptos reglamentarios.

En razón a la especialidad en el Departamento de Anatomía Embriológica, se acuerda incluir al personal del mismo dentro del concepto de Laboratorios de Análisis, y por tanto, con derecho a percibir el Plus de Especialidad.

Asimismo, estimando que las normas establecidas en la Ordenanza laboral tienen el concepto de mínimas y que nada obsta para la concesión de beneficios superiores cuando concurren circunstancias justificadas, se acuerda otorgar el Plus de Especialidad al Personal auxiliar de los grupos segundo y tercero del artículo nueve, que presta servicios en la Unidad de Superiores. Igualmente, en razón a los especiales conocimientos requeridos para el desempeño de las plazas específicas de Asistentes de Clínica (electroencefalografistas) de los Servicios de Neurofisiología y Neurocirugía, se acuerda reconocer a quienes las desempeñen el Plus de Espe-

ciudad.

El Plus de Especialidad, no se computará a efectos de Pagos Extraordinarios.

dinarios.

D) Gratificaciones Extraordinarias

Se abonará dos gratificaciones extraordinarias para conmemorar los Cuarenta y Nacimiento y diecisiete de julio (artículo 63 de la Ordenanza), cuya cuantía, cuando, determinada por el salario base, fijado en el punto a) apartado A), más la antigüedad según el apartado B), incrementado en los conceptos de Incentivos y Plus de Asistencia, según se establece con carácter general en el acuerdo del Comité de Empresa de la fábrica Suellos de noviembre de julio de mil novecientos treinta y seis.

E) Plus de Penosidad

A tenor de lo dispuesto en el artículo veintidós y veintidós de la Ordenanza, el Plus de Penosidad, se fija por ciento sobre la retribución básica, más la antigüedad, determinándose según los criterios expuestos en los apartados A) y B), se abonará a todo el personal, excepto al personal Directivo y Médico que perciban sus remuneraciones globales por todos los conceptos.

Dicho Plus de Penosidad no tendrá repercusión en las gratificaciones extraordinarias.

F) Plus de Asistencia y Puntualidad

El Plus de Asistencia y Puntualidad, se fija en la cantidad de dos mil pesetas mensuales como premio a la asistencia y puntualidad en el trabajo, conforme a los reglas establecidos para su percepción en el apartado VII del acuerdo del Comité de Empresa de la fábrica Suellos de noviembre de julio de mil novecientos treinta y seis, cuyo tenor es el siguiente:

Para su percepción, deberá verificarse mensualmente por los Jefes de las Dependencias o Servicios en que trabajen los productores, primer instancia de los ficheros y documentos de control de entradas y salidas de personal, de que se han hecho referencias a su percepción. A tales efectos, se entenderá que la puntualidad y asistencia cuando, determinada por la efectiva incorporación al puesto de trabajo asignado y no por la llegada al puesto de trabajo.

La pérdida del Plus por falta de Asistencia o puntualidad a la entrada o salida del trabajo, se producirá automáticamente por las causas que se relacionan seguidamente y en la percepción que



se indican:

- 1) Por faltas de asistencia injustificadas durante un mes.
- 2). - Primera falta de asistencia injustificada, pérdida del plus correspondiente a cinco días de trabajo.
- 3). - Segunda falta de asistencia injustificada, pérdida del plus correspondiente a doce días de trabajo.
- 4). - Tercera falta de asistencia injustificada, pérdida del plus correspondiente a una inmovilidad o suspensión de la facultad de despido conforme a lo determinado en el Estatuto y del Real Decreto Ley 17/1977, de cambio de marzo, si se han producido otros en meses anteriores.
- 5). - Cuarta falta de asistencia injustificada o sucesivas con una suspensión o despido conforme a lo establecido en el título y del Real Decreto Ley 17/1977, de cambio de marzo.
- 6). - Por faltas de puntualidad a la hora de incorporación o salida al puesto de trabajo durante un mes.
 - a). Por cada quince minutos de retraso acumulados en la incorporación o salida en la salida del puesto de trabajo computado el periodo de un mes, pérdida de un día de plus.
 - b). - Primera falta de puntualidad a la entrada o salida, superior a diez minutos e inferior a veinte, pérdida de un día de plus.
 - c). - De la segunda a la quinta falta de puntualidad a la entrada o salida del puesto de trabajo, superior a diez minutos, pérdida de dos días de plus por cada una.
 - d). - De la quinta a la décima falta de puntualidad superior a diez minutos, a la entrada o salida del puesto de trabajo, pérdida de tres días de plus por cada una de ellas.
 - e). - Si la falta de puntualidad a la entrada o salida del puesto de trabajo excede de veinte minutos, se perderá el derecho a la percepción del plus por un número de días, que, en cada caso, será el doble de los previstos en los apartados anteriores.
 - f). - Si la falta de puntualidad a la entrada o salida del puesto de trabajo supera los treinta minutos, el perjudicado no se incorporará a su puesto de trabajo, considerándose como falta de asistencia injustificada y aplicándose los criterios establecidos para ésta en el apartado (1).

2) En perjuicio de todo ello, la Corporación se reserva la facultad de optar por la aplicación de lo determinado en el Título V del Real Decreto-Ley 17/1977, de medidas de urgencia y preceptos pertinentes de la Ley de Relaciones Laborales y de la Legislación Social de Cerabejo en Establecimientos Sanitarios, para sujeción los casos de reincidencia y reiteración en la comisión de los hechos previstos anteriormente.

9).- Plus de Transporte.

Se fijan en cincuenta cincuenta gastos mensuales el Plus de Comensante para todos los productores, sin distinción de lugar de su domicilio personal compensables por los gastos de transporte hasta su centro de trabajo. Se exceptúa el personal directivo y el personal médico que percibe gratificaciones globales.

Dichos Plus, sin embargo, no tendrán derecho a percibirlos aquellos productores que sean transportados en vehículos de la Corporación, o, en las situaciones en que por enfermedad, permisos, vacaciones, u otras causas, no asistan efectivamente al trabajo.

10) Incentivos.

Se fijan en la encuesta que para cada categoría, por personal de explotación en el Cuadro de Puestos de Trabajo o el Apartado Correo.

La Regla para la percepción de los Incentivos serán los establecidos en el convenio de resultado de julio de mil novecientos setenta y seis, que son los siguientes:

1) Los jefes de las Dependencias o Servicios en que prestan sus servicios los productores laborales, certificarán mensualmente que productores se han hecho merecedores a la percepción de Incentivos, teniendo en cuenta el rendimiento, la responsabilidad y dedicación puestos en el desempeño de sus funciones, la actividad desplegada y cuantas otras circunstancias estimen convenientes para determinar si los productores se han hecho merecedores del título Incentivos. No podrán percibirlos quienes no hayan alcanzado el rendimiento mínimo exigido para su categoría profesional.

2) Se pensará el derecho a la percepción del Incentivo en la parte proporcional a cada día de trabajo, por la comisión de negligencias, omisiones, faltas de cuidado, responsabilidad y diligencia en el desempeño de sus funciones con fines, que deberán ser en cada caso, individualizadas en los he-



o sea por asuntos propios por todo el tiempo de duración de éstos; y en cuantos otros casos no tenga derecho el productor a percibir el salario básico directamente de la empresa, a fin cuando ésta lo autorice en base a colaborar en la gestión de la Seguridad Social. No se computará en la indemnización por dote.

29. Se permitirá el licenciamiento en los períodos de vacaciones anuales regladas, tanto y en los casos de licencias o permisos obligatorios establecidos en el Art. 1.º de la Ley de Contratos de Trabajo, Art. 1.º de la Ley de Relaciones Laborales y - Art. 46, 47, 48 y 50, de la nueva Constitución.

30. Los hijos de los Dependientes en que prestan servicios los productores laborales por delegación de la Corporación, podrán percibir los salarios laborales que cometen los productores con la pérdida del Licenciamiento, en la cuantía y por el tiempo que correspondiere oportuno en razón a la mayor o menor antigüedad de los padres hasta el límite máximo de sus meses.

31. La percepción del Licenciamiento es incompatible con la percepción de emolumentos, otros Plus o gratificaciones, con ocupación de los que se consiguiera en otros acuerdos.

D. Premios a la permanencia.

Para el personal Licenciamiento titulado de grupo medio comprendido en el grupo 2 del artículo oncenavo de la Ordenanza se exigirá respetando los premios a la permanencia en el puesto de trabajo y a su revalorización laboral a la Empresa, acordados en sesión de veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y seis, en cuantía de veinte mil pesetas, al cumplir el primer año de servicios, treinta mil pesetas al cumplir el segundo año, y cuarenta mil al cumplir el tercer y sucesivos años intervinientemente, por respeto a tal acumulación y continuidad impositiva beneficiosa para el Hospital, dando el mayor reconocimiento que otorguere el personal de enfermería auxiliar que redanda en un reconocimiento y oficio superiores.

El período de iniciación del cómputo de tiempo es el de 1.º de mayo de mil novecientos treinta y seis.

f) Acciones.

Los normas que sobre acciones de personal se contiene en los artículos 23 a 27 de la Ordenanza, se desarrollarán en el Reglamento de Régimen Interior.

Los Auxiliares Administrativos con más de cinco años de servicios en dicho categoría, y los que en lo sucesivo consoliden dicha antigüedad en el supuesto de que en estructuras plenas o de Oficiales Administrativos o los que adquieran,

pasarán inmediatamente las remuneraciones que correspondan a los Oficiales; los Botones que cumplan dichos años, pasaran automáticamente a la categoría de Ordenanzas, Posteros o Vigilantes; todo ello, en cumplimiento de los indicados preceptos y sin perjuicio de recoger cuando proceda las modificaciones que aconseje la aplicación de dichos mismos con arreglo a, las necesidades o las conveniencias como consecuencia de los mismos.

III. - La fijación de una escala de salarios superiores a los mínimos legales, establecidos globalmente y por períodos anuales, tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de 1988.

Si algún incremento del salario mínimo se produjera antes de la media de febrero, y los que se fijan fueran superiores a los señalados como mínimos por la Corporación en el Cuadro del Apóstulo Cencero, se producirá la automática observación con cargo a los directivos, para dejar a salvo, en todo caso, los salarios mínimos.

IV. - Normas Complementarias para percepción de retribuciones por el personal facultativo y profesores de la Facultad de Medicina.

Al personal facultativo y Profesores de Facultad de Medicina (excepto el jefe y los Médicos Adjuntos del Servicio de Urgencias, y los Médicos Residentes), que presten servicios asistenciales en el Hospital, les serán de aplicación las siguientes normas Complementarias:

A). - Las remuneraciones que se señalaban a los Médicos y Profesores de la Facultad de Medicina, tienen la calificación de retribuciones complementarias en los términos y por el cumplimiento de los condiciones y requisitos que se establecen en los artículos 94 al 103, ambos inclusive, del Reglamento del Hospital, así como las que se contienen en el presente acuerdo.

B). - El horario de los Médicos se declarará plena, será de ocho horas a catere horas, todos los días laborables. La jornada de los Médicos en día domingo exclusivo, se prolongará en horas de la tarde, hasta completar los cuarenta horas semanales. Gradualmente, se realizará en horas de la tarde las que sean precisas para recuperar aquellos que se hayan empleado en días de día en la Facultad de Medicina. La determinación de horas después de las catere horas, se hará en el correspondiente contrato, después de su fijación por la Corporación, una vez conocida la propuesta del jefe del Departamento al que está adscrito el facultativo de quien se trate.

En el caso de que por razón del servicio, esté dividido el trabajo



en turnos, se establezca el horario que, en estos casos excepcionales, ha de cumplirse para alcanzar el tiempo semanal estipulado.

Los Médicos del Servicio de Urgencias, tendrán una jornada de cincuenta y cuatro horas semanales, distribuyéndose entre otros los turnos de trabajo para permanecer en esa prescucia fijos en el Servicio de Urgencias los reutilizados horas del día.

Los Médicos Residentes, realizarán servicios de dedicación exclusiva, prohibiéndoles cualquier actividad asistencial fuera del Hospital.

D. = Continúa la vigencia de la norma que prohíbe la atención a enfermos de Colera; Abierta, dentro del horario general del Hospital (Artículo 99 del Reglamento), salvo en casos excepcionales.

D) = Con talde y cada uno de los Médicos Profesores de la Facultad de Medicina que cumplan las condiciones de Dedicación Exclusiva o Plena para prestar labor asistencial en el Hospital, se formalizará el oportuno contrato, previsto en el artículo 102 del Reglamento del Hospital.

E) = Hallándose capacitados el derecho a percibir la retribución con pl. simultánea, a que se haya prestado el servicio durante el tiempo exigido en el Reglamento del Hospital, y en el presente acuerdo, los Jefes de Departamento, además emitir de Director Médico, informe sobre la forma en que se haya dado cumplimiento a las mismas de dedicación por todos los Médicos integrantes de su Departamento, informe que se llevará a la Dirección Médica, y por ésta a la Gerencia, sin que deba efectuarse pago de remuneraciones sin el previo cumplimiento de este requisito.

Queda reservada al Consejo la facultad de ordenar las inspecciones que estime pertinentes, para conocer directamente las actividades que se produzcan en este orden.

F) = Las Guardias que presta los Médicos Residentes, se abonarán a razón de tres mil pesetas, por cada turno de reutilizadas horas, e, proporcionalmente a dicho monto, si los turnos se fraccionan.

G) = Las guardias de los Médicos Profesores de la Facultad de Medicina, o los contratados por el Hospital, con base a la Norma Cuarta del Convenio para el trabajo en conjunto del Hospital por dicho Facultad y el Colegiado Simular de Tenerife, más atribuidos a razón de cinco mil pesetas, por cada turno de presencia fijos en el Hospital, de reutilizadas horas.

H) = El presente acuerdo producirá sus efectos el día primero de enero de mil - novecientos treinta y ocho, una vez obtenida su aprobación por la Dirección General de la Administración Local, previo acuerdo favorable del Colegiado Simular de Tenerife.

17. = Se deroga todos los anteriores acuerdos relativos a remuneración del personal laboral y médicos del Organismo de Gestión de los Servicios Benéficos Sanitarios del Cercado de Lima, en cuanto a esos que a la consignados por el presente o hagan sido modificados por el mismo.

A la nota de la transcrita propuesta, el Pleno acuerda:

12) Hacerla suya, desviándola a la Dirección General de Administración Local para su correspondiente análisis y

2.2) Constatar respecto a los efectos de esta actualización recogidos en el punto V que, como en el mismo se señala, se producirán a partir del primero de enero de mil novecientos treinta y ocho para todo el personal laboral en general, salvo por lo que se refiere a los Médicos que continúen efectos desde el primero de julio de mil novecientos treinta y siete, ya que la última revisión de sus retenciones, se produjo en efectos de julio de mil novecientos treinta y seis, excepto a los Médicos residentes.

11. = A propuesta de la Presidencia y ante el voto de la última revisión celebrada por el Tribunal Central de la Oposición fue convocada en el Botán Oficial de Costos, número sesenta y siete, de diecinueve de marzo último, para proponer en propiedad ocho plazas de Técnicos de la Administración General, más como la solución definitiva de aprobarlos en la misma, se acuerda por unanimidad nombrar Técnicos de Administración General, funcionarios en propiedad de este Cercado de Lima, con el haber anual correspondiente al coeficiente 4, o, dos cargos extraordinarios al año y demás remuneraciones atribuidas a esta Corporación, a los siguientes señores: don José Rafael Díaz Martínez, don Pedro Javier Cortés, don Fernando Echevarría de Guzmán, y don Juan Luis Somarriba Lora.

12. = Se ratifica acuerdo del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéficos Sanitarios, sobre interposición de recurso de nulificación ante el Tribunal Central de Costos, en contra de la sentencia dictada por los Magistrados de Costos, en los autos número 439/1947, promovidos por don Juan Manuel Oliva.

13. = Se ratifica decreto de esta Presidencia, de fecha veintidós de diciembre actual, por el que se acuerda a petición del Ilustrísimo Señor Presidente del Cercado de Lima, don Juan Manuel Oliva, para que se preste asistencia médica-química y farmacéutica al funcionario jubilado de dicho Cercado, don Francisco Algodar Cabrera y esposa, en cargo a la referida Corporación.



14.- Onda entera de las siguientes resoluciones de la Dirección General de Administraciones Locales:

a) De fecha veintinueve de noviembre último, por la que se autoriza la adscripción transitoria a este Cabildo en comisión de servicios de el cargo de Oficial Mayor, de los Pedro Santiago Díaz, Baeza, en la actualidad Secretario en propiedad del Ayuntamiento de Fond de los Olivos.

b) Número 614, de trece de diciembre corriente, referente a petición de don Rafael Osando Latorre, Auxiliar Administrativo, que interesa su integración en el Sub-grupo de Administrativos, y manifestando que si la Corporación acuerda acceder a lo solicitado, -por entender que la integración prevista en la Disposición Transitoria segunda del Decreto 689/45, comprende a los Auxiliares que alcancen en el futuro alguna de las condiciones determinantes en la misma - el acuerdo ha de someterse a dichos señores Directores conforme a los trámites y requisitos previstos en cuanto a rivales de aquel documento, y que el criterio de dichos señores Directores sobre el problema planteado, y por la propia naturaleza de las disposiciones transitorias y carácter excepcional y por una parte, que correspondiente se determinaba para la integración al publicarse el Decreto, y, otra más concretamente entender que actualmente corresponde aplicar las previsiones del artículo 62 del mismo Decreto.

c) Número 2.427, de quince de diciembre actual, autorizando a esta Corporación, el acuerdo de veintiocho de abril último, por el que se fija una gratificación a los dependientes adscritos al Cuerpo de Puertos de Trabajo que prestan servicios en los Servicios de Arquitectura y Obras y Obras.

d) Número 3.439, de quince de diciembre corriente, por el que otorga en otras bases el acuerdo de once de agosto último, referente a modificación de las retribuciones del personal laboral adscrito a un Cuerpo de Puertos de Trabajo correspondiente a los Servicios de Obras y Obras, Arquitectura, Oficinas y Despachos, Escuela Hogar de La Esperanza y Comunidad "La Censo", restringiendo a los limitativos que para la Administración Pública surgen de los acuerdos aprobados por el Gobierno y los Señores Diputados el día veintinueve de octubre último y firmados el veintinueve del mismo mes, que los ha de observarse en sus propios términos.

e) Número 3.439 bis, de quince de diciembre corriente, manifestando que no corresponde el acuerdo corporativo de creación de los cincuenta puestos de trabajo en relación con el Cuerpo mismo el día de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Comando en Jefe de La Esperanza, aparecen tres Vigilantes anteriores.

de este contrato dos.

De Comandante de Mantenimiento que antes me existía.
Comunidad de Bienes "La Tejera", ambos terrenos. Vigilantes, sólo uno.

ha uno.

De Guarabiau, que anteriormente me existía; por lo que dichas situaciones deben ser aclaradas ante dicho Comité Directivo.

Beneficencia.

15. = Vista propuesta de Pliego de la Sociedad Familiar, para adquisición de una "Mesa para reuniones y cillas", por importe de ciento quince mil ochocientos cincuenta y cinco pesetas, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales y del informe de la Intervención de Fondos, acordada la adquisición de dicho material a la firma Comercial "A. Vives Galles", por importe de pesetas ciento quince mil ochocientos cincuenta y cinco, las que se librarán en cargo al Capítulo VI, Artículos 10, Concepto 2.º, Partida 15 del presupuesto Presupuesto Ordinario.

16. = Vista instancia de Fabian Camarino Lucía, S.º, solicitando coque - aprovechando las aguas residuales procedentes del Pliego de la Sociedad Familiar, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, acordada que por Fabian Camarino Lucía, S.º, se recoja aprovechando las aguas residuales del Pliego de la Sociedad Familiar, una vez que por dichas firmas se cumplimenten íntegramente las instrucciones dadas por la Jefatura Provincial de Sanidad al respecto y que se continúen en su escrito de fecha veintidós de noviembre del año en curso.

17. = Vista instancia de don Feliciano González García, solicitando una ayuda económica de cuarenta y ocho mil noventa y dos pesetas, para ingresar en la Delegación Provincial de la Vinicultura, por haberle correspondido en agosto una ración en el Polígono Las Floristas, acordada, lamentándolo, desestimar dicha petición, por no ser esta Corporación la indicada para hacer este tipo de ayudas económicas, estableciéndose este criterio como norma general para sucesivas peticiones.

18. = Vista escrito del Patronato Dermatológico Regional de Las Palmas de Gran Canaria, interesando conformidad de esta Corporación de hacerse cargo de los gastos que ocasiona el enfermo natural de esta Isla don Miguel Morales Romo en dicho establecimiento, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, acordada abonar los gastos de estancia y tratamiento de dicho enfermo en el mencionado Sanatorio.



11. = Vista instancia del Arzobispo de Ancianos de La Laguna, solicitando una ayuda económica para abonar el importe de los accesorios instalados de el tiempo que le precedió esta Corporación, de su primordal con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, acuerda la comisión de una ayuda económica de veinte mil cuatrocientos y ocho pesetas, importe de los accesorios instalados de el tiempo, los que se incluirán en la primera habilitación de créditos del ejercicio de mil novecientos veintidós y ochos.

20. = Controlada la petición de la Superintendente del Arzobispo de Ancianos de La Laguna, solicitando una subvención anual entera dinaria de un mil trescientas mil pesetas, para abonar los emolumentos de dos Oculistas - masculinos y femeninos - para cuidar a los ancianos y ancianas con asimilación de Auxilios de Orficería, un mecánico electricista - fontanero y un peluquero - barbero, y resto el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, acordó, también, en atender a los solicitados, por dificultades presupuestarias, y recomendar la actualidad en cuanto se resuelve la relación del Presupuesto de mil novecientos veintidós y ochos.

21. = Vista instancia del Club de Jubilados "Las Pelotas", solicitando una ayuda económica de diez mil pesetas mensuales, para sostenimiento de dicho Club, de su primordal con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales y de informes de la Intervención de Fondos, acuerda conceder a dicho Club, por una sola vez, una ayuda económica de once mil y nueve mil pesetas, debiendo incluirse en el grupo de subvenciones de carácter benéfico del Presupuesto para mil novecientos veintidós y ochos, por no existir crédito en la actualidad, los que se librarán en cuarenta y ocho meses del Club, don Domingo Pérez Torres.

22. = Vista instancia de don Marcelino Rodríguez Cabrera, en representación de Construcciones Civiles de Caceres, S. A., (Cociter), solicitando la devolución de la fianza definitiva, cuyo importe asciende a ochenta y cinco mil quinientos veinte pesetas, que depositó en aval del Sr. D. Juan Arceiz de esta Capital, por responder de las obras de "Cerca de Cerro de la Cruz" en el Jardín Infante de la "Gran Familia", y habiendo cumplido los trámites exigidos por el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, acuerda la devolución de dicha fianza definitiva.

23. = Vista instancia de don Ricardo Fernández de la Fuente y Thomas, don Juanes, en nombre y representación de la empresa Elevador y Compañía, S. A., solicitando la devolución de las fianzas definitivas, cuyo importe total asciende a

cinco milloves trescientos veintidos mil cuatrocientos noventa y una pesetas con treinta y seis céntimos, en avales de distintos Bancos de este Capital, que se continúa en su relación con especificación de la obra, Banco o importe de la fianza de finitima:

"Construcción del Hospital General y Utreros de Cecebriz"	Banco de Vizcaya	3.597.884'05
"Obras Admisionales del Hospital General y Colé. mos"	"Bancos Americanos"	341.504'95
"Central de Fontanerías, ed. ad."	" "	374.800'26
"Proyecto Reformas del id. id."	" "	718.137'20
"Cocina de Manobras ed. id."	" "	153.658'00
"Deposito a Abastecimiento de aguas ed. id."	" "	124.050'00
"Desinfección del Canal de Campa ed. id."	" "	12.954'70
	<u>Total</u>	5.322.491'36

El importe completo de los trámites suscitados por el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, acuerda la devolución de dichos fondos definitivos.

Hospital General.

34. = Visto el acuerdo adoptado en sesión del veintinueve de noviembre de mil novecientos veintidós y ochenta y siete, por el Consejo de Administración de los Señores Diputados Provinciales, en consecuencia del informe presentado a Cecebriz, a expediente instruido para dotación de mobiliarios y accesorios de la Sección de Ginecología Analítica del Hospital General y Utreros de Cecebriz, el Presupuesto redactado por la Sección de Arquitectura Simular, previa declaración de urgencia, se aprobó el comparendo de los presupuestos en el artículo 111 apartado tres del Real Decreto 3046/1917 de seis de octubre, (B.O. del Estado, de veintinueve de noviembre de 1917), adquiriendo por concepto directo a la firma "Luz y Alvaro, S. R.", por el precio de ochocientos veintidós y seis mil cuatrocientos veintidós pesetas, el suministro e instalación de mobiliarios comprendidos en el proyecto y presupuesto redactados por la indicada Sección de Arquitectura, y a la Casa Comercial "Metalmeuble", el suministro del mobiliario preciso, para la dotación de la Secretaría y de la Sala de espera de dicha Sección de Ginecología Analítica y de reserva en la oferta presentada, por un importe de ochenta mil ochenta y ocho pesetas. Ambas cantidades se abonarán con cargo al Capítulo veintidós, Artículo primero, concepto único, Partida quince del referido presupuesto (Rubrica).



25. = A la nota a efectos de Contratos de obras D. Fermín González, González, sobre la contratación con la firma "Fardaya Ota" de los trabajos precisos para demoler el antiguo manicomio del Hospital General de Cádiz de Cebrizo, y la colocación del mismo, conminándose desde la recepción del caso, se prosiguieron los trabajos que habían sido paralizados para reconsiderar el problema de costes y plazos y el informe emitido por la Sección de Arquitectura, en el sentido de que se otorga a don Fermín González González, el importe restante de un millón doscientos cincuenta mil ochocientos sesenta y seis pesetas con noventa y tres céntimos, una vez deducido lo contratado con "Fardaya Ota" y el importe de la Submoción de Bando, se acordó otorgar el citado contrato de obras, la cantidad de trescientos veintiseis mil trescientos veintiseis pesetas, con arreglo al Capítulo sexto, Artículo primero, Concepto único, Partida 10 de Budget Presupuesto Ordinario, porvenirándose un crédito a su favor por la cantidad restante, o sea, oncecientos setenta y seis mil novecientos treinta y ocho pesetas con noventa y tres céntimos, que se abonarán cuando se disponga de correspondiente presupuesto, para ello.

26. = El Consejo de Administración de los Servicios Sociales Penitenciarios del Encarcelamiento Local de Cádiz, de fecha de veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y siete, tomando el caso pendiente inscrito por informe del Jefe del Servicio de la Unidad de Vigilancia Intensiva, sobre dotación del nuevo equipo para la misma, dotación que se considera de extrema urgencia, tanto por las reformas de carácter técnico y estructural introducidas en dicha Unidad, como el preciso estado de conservación de los aparatos actuales, con más de cinco años de funcionamiento que, en cualquier momento, podrían producir gravísimos problemas para la asistencia de los penales de una Unidad tan especializada, proponiendo al Encarcelamiento Local, la adquisición directa, a la firma comercial "Atais Ingenieros, S.A.", del suministro de aparatos para monitorización de la U. V. I. por estimar en la oferta más adecuada; el Pleno, considerando las circunstancias de extrema gravedad que concurren en el caso, por vía de declaración de urgencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 118, apartado 3, del Real Decreto 2046/1977 de octubre (B.O. de 26 de noviembre de 1977) y más el informe favorable de la Submoción de Bando, acordó la adquisición por cuenta directa a la empresa "Atais Ingenieros, S.A.", del suministro de aparatos de monitorización para la Unidad de Vigilancia Intensiva del Hospital General de Cádiz de Cebrizo, por un precio total de doce millones de pesetas, mil pesetas, que se abona con la siguiente forma: diez millones de pesetas (10.000.000), en cargo al Capítulo sexto, Artículo primero, Concepto único, Partida once de Budget Presupuesto Ordinario y el 10.

to, o sea, dos mil trescientos sesenta mil pesetas (2.140.000), con ratificado con cargo al Presupuesto Ordinario para mil novecientos setenta y ocho; como también asimismo, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la adjudicación directa, debiendo el adjudicatario constituir fianza definitiva de la ejecución de doscientos cincuenta y dos mil trescientos sesenta pesetas, en el pliego de diez días a partir de la notificación de la adjudicación.

27.º De una formalidad con la acordada por el Consejo de Administración de los Servicios Sanitarios Limitados del Concejo Municipal de San Rafael, en relación a equipos de ornateles parados, y más la propuesta de adquisición de diverso material clínico y auxiliar para satisfacer las necesidades de los diversos servicios del Hospital, que en razón a su carácter pueden ser adquiridos directamente en base al artículo 111 apuntado en el Real Decreto 3046/1977 de seis de octubre (B.O. del E. de veintiseis de noviembre de 1977), se acuerda adquirir a los proveedores que indiquen, los artículos que se relacionan y a los precios que se citan:

Material Clínico.

Proveedores	Artículos	Importe pesetas.
Cometa Polina Sanchez.	Diverso material clínico	103.681'00
id id id	Diverso material Consulta Diabetología.	42.500'00
Matrona Hispania, S.L.	Alta marca para estetom, omel. 5880 A. un. ticular ultrabido	125.700'00
Autismo Matarranka, S.L.	Soldados en bobas plásticas 1/3-60.	25.500'00
Suministros Centralbos	Alta p. metro digital de dos cifras de.	51.800'00
Fundación Garcia Morin 4.109.	Mesa ginecológica mod. Lamac ref. 4.109	133.875'00
Cometa Polina Sanchez	3 dermatomas (manual y electricos) marca "Austral" precio	137.725'00
Material Molinaris		
Repositorio de orovillo	Libreria para consulta privada Doctor Allert.	62.500'00
Sanco Pubert	Archivador, mesa, cillas y sillón para consulta de Diabetología	40.705'00
id id	Armario M-11, para frigidifera	21.668'00
id id	Diez toquillas unipersonales para labora- torio central.	26.100'00
id id	Alta fisco para impresoras	3.900'00



Laminas Pirelet.	Para maquina de escribir "Super Nova" para maquinas.	4.005'00
id id	Das arclimbrotes, ref. 111, con 7 copias para el Servicio de Admisión.	46.440'00
id id	Una arclimbrotes Pirelet, con 4 guantes, para el Servicio de Admisión.	15.444'00
H. W. Hertz	Figura de escritorio Olympia	31.275'00
Lesi y Otero, S. L.	Termómetros electrónicos de curso inmutable.	122.250'00
Fábrica de Laminas L. Lucía	8 hojas blancas mod. N.º 14	80.216'00
Miyama	13 rollos "Lustelli" Aoris 3.000" de aluminio laminado y tres metros del mismo material	115.570'00

Además, a fin de satisfacer necesidades urgentes de los Servicios, tanto para la puesta en funcionamiento del de Oftalmología, como para completar las dotaciones imprescindibles de los de Geriátría, Neurología, Servicio de Endocrinología analítica y diagnóstico, así como para cumplimientos las normas de seguridad propuestas por el Comité de Seguridad e Higiene en el trabajo, en aras de prevenir y evitar incendios, se acuerda, previa declaración de urgencia, perfectamente justificada en el expediente, con anexo a lo dispuesto en el artículo 117 apartado 3 del Real Decreto 2046/1977, de 6 de octubre (B.O. del Estado de 26 de noviembre 1977) se acuerda adquirir, con carácter directo, a las firmas que se indican y por los precios que se relacionan, los siguientes artículos:

Material Clínico.

1. = A la firma "Proceder, S. A.", un Desfibrilador, modelo 684090, marca Momen Greenbeatch, por un importe de dieciséis mil quinientos pesetas con once céntimos el presupuesto girado por la misma, con fecha quince de octubre pasado.

2. = A la firma "Abes, S. L.", una optina mimética Hopkins, recetas con tres asas de corte, Maima, con mandril y tubo de irrigación de goma; Vainita calibre 10 Ohm con opturador, para el Servicio de Neurología, por ser de absoluta necesidad y urgencia en adquisición, dado que se hallan pendientes de realizar numerosas operaciones a niños, por no contar con este aparato, por el precio de dieciséis mil ochocientos diez pesetas, según presupuesto número 325 girado por dicho firma.

3. = A la firma "H. & Carl Zeiss Jena", un Ducto de Fibroscopio marca Olympus, modelo S. tipo B3, que comprende fibroscopio de lentes, tubo de cámara

la, y accesorios, para el Servicio de Digestiva por el precio ofertado de un millón cien-
to ochenta y una mil quinientos pesetas, conforme a la oferta formulada por dicha
firma, el resulto del actual.

4).- En el expediente incoado para dotación de aparatos clínicos a la Sección de Embriología Analítica, y acreditada la urgencia para la puesta en funcionamiento a plena actividad de la misma, y a la vista de los informes emitidos por el jefe del Servicio de Laboratorio Central y de la Sección, de la Gerencia y del acuerdo del Consejo de Administración de los Hospicios Benéficos-Sanitarios de Benicarló de once de octubre pasado, y el Pliego de Condiciones para la adjudicación con licitación directa y las diversas ofertas remitidas por la Administración, se acuerda: Continuar se urge para la dotación de los aparatos clínicos que precisa la Sección de Embriología Analítica, aprobar el Pliego de Condiciones redactado para la contratación de suministro directo de los mismos; adjudicar a los mismos; adjudicar a la firma Otisio Sempierrez, S.A., el suministro e instalación en el Hospital General y Clínicas de Tarragona, de un sistema Espectrómetro automático de canales líquidos con unidad de refrigeración y con patentes incorporadas para manejo de documentos = muestras, modelo Altolé de la marca K.K.D. Wallace, con los accesorios y con otros materiales que se detallan en su oferta de cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, número 54.162, y una centrifuga refrigerada de la marca M.P.C., modelo 600.L.T. Six, con las características que se detallan en la oferta número 54.511, por el precio conjunto de cuatro millones trescientos treinta y dos mil pesetas, debiendo constituir la forma adjudicataria una fianza definitiva de cinco treinta y nueve mil novecientos sesenta pesetas, para responder de las obligaciones del contrato conforme al Pliego de Condiciones.

Mobiliario

1).- A la firma "Metalmueble" el mobiliario incluido en su oferta para la dotación y puesta en funcionamiento del nuevo Servicio de Oftalmología por el precio de cuarenta y cinco mil ochocientos doce pesetas.

2).- A la firma "José Navarro, S.L.", para dar cumplimiento a la adquisición suscrita con carácter urgente por el Comité de Seguridad e Higiene en el trabajo del Hospital General, cinco libros constitutores de cincuenta libros; diez libros de cincuenta y cinco kilos y cinco más carillas S. M. Leoncártich, por el precio global conjunto de trescientos cinco mil quinientos cinco pesetas, conforme a sus ofertas de dos de julio y cuatro de noviembre pasados.



31. - A la firma N.º 619 España S.º, una segunda unidad de discos para el Ordenador Electrónico adquirida a la misma, por el precio de un millón trescientos veintidós mil doscientos treinta y una pesetas, ratificando en tal sentido el acuerdo adoptado por esta Corporación en su sesión de once de octubre pasado, en el que se fijó en cantidad ínfima el precio de la adquisición en tal caso en razón a las circunstancias invocadas por la actual forma como consecuencia de las marcas distorsionadas por el Gobierno sobre devolución de la moneda.

Obras Adquisiciones.

Adquisición a la firma "Manufacturas Medicas, S.º", el suministro de los tubos de gases y accesorios así como en instalación para ampliación de la red de gases medicinales de la unidad de cuidados intensivos del Hospital General y Clínico, conforme al presupuesto y oferta número 291, de año en curso, por el precio de trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesetas, a ratificarse una vez ejecutadas las instalaciones con cargo al presupuesto y habilitación de crédito número 4177, con previo informe la Intervención de Fondos.

32. - El Consejo de Administración de los Servicios Pecuarios -Tanto en el establecimiento de la Unidad Sanitaria de Recuerdo, en sesión de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y siete, y a la vista de propuesta del jefe del Servicio de Mantenimiento, exponiendo la necesidad de acometer con la máxima urgencia, el traslado de la Central de Gases Especiales, a su nueva instalación, terminada hace meses, según el Proyecto confeccionado por la Sección de Arquitectura del establecimiento, que fue por sus efectos debido al gran consumo de gases especiales, ocasionados por las distintas aplicaciones producidos estos últimos años en los servicios de Cuidados Intermedios, Urgencias y Planta de Quirófano, y el posible incremento que se motivaría, en el caso de reforma de la Planta de Quirófano de al menos veintidós toneladas más, por lo que se estima que la actual Central, se encuentra prácticamente al límite de sus posibilidades, dando lugar a congelaciones en las tuberías y perforaciones en el suministro, acordó aceptar la única oferta estimada como aceptable por el referido Servicio de Mantenimiento, de la firma "Manufacturas Medicas, S.º", por el precio global de dos millones novecientas cincuenta mil pesetas. El Pleno aceptando los razonamientos expuestos, y previa declaración de urgencia se autorizó con lo dispuesto en el artículo 117, apartado tres del Real Decreto 3046/1977 de veis de octubre (B.O. del Estado, 26 de noviembre 1977), y visto el informe favorable de la Intervención de Fondos, aprobó la adjudicación.

ción directa y por el importe total ya indicado de dos millones novecientos noventa mil pesos, a la Empresa "Manufacturas Médicas, S. de C.", el suministro e instalación de los materiales y equipos ofertados por la firma indicada y que la oferta de Mantenimiento considera técnicamente adecuada. Se abonará en cargo al Capítulo resto, Artículos primero, Concepto ítem, Partida quince del presupuesto Anualizado.

29. = Ordena autoriza al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de los Servicios Públicos Sanitarios de Concepción, en sesión de veintinueve de noviembre de mil novecientos veintiseis, a emitir presentando por la Gerencia del Hospital General y Único con fecha veintinueve de octubre próximo pasado, modificando el cuerpo del artículo 18 apartado b) de los Estatutos del Organismo de Gestión de los Servicios Públicos, aprobados por la Dirección General de Administración Local, en virtud de la resolución de este de agosto de mil novecientos veintiseis, en voluntad de resolver el contrato por una fecha resulte de abril de mil novecientos veintiseis y seis, en virtud de esta Concepción Corporación, ya que al obtener plaza de Medicina General del Ambulatorio de la Seguridad Social, es incompatible con el desempeño de la función de Gerente.

Cometo.

30. = De conformidad con lo determinado por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda en relación con los respectivos expedientes de los obras con pendientes de los Proyectos que luego se especifican y cuya ejecución será en cargo al Expediente de Modificación de Créditos número 1174, dotado en estado de inversión con el acceso de derechos liquidados sobre los prestatos para el presente ejercicio económico, según autoriza a las Corporaciones Locales de Concepción el Real Decreto 2.500/1974, de diecinueve de septiembre, se acuerda.

A) = Acceder a la petición del Ayuntamiento de esta Capital en el sentido de sustituir el Proyecto de "Camino de Charringo a Pique Domingo" por el de "Cercado y Pavimentación de la pista del Bailetero al Lomo de las Bodegas", ya que los compromisos de este Proyecto deben ejecutarse previamente a los del primer Proyecto habido cuenta de que en la actualidad no llega el tráfico rodado al lugar previsto para el inicio de los trabajos del Proyecto cuya sustitución se interesa, aprobando en consecuencia, el indicado Proyecto de "Cercado y Pavimentación de la pista del Bailetero al Lomo de las Bodegas", redactado por los Ingenieros don Juan A. Arriaga Barbaqueant y don José R. Olmos Olemay, en un presupuesto de ejecución por contrato de treinta y cuatro millones novecientos noventa y una mil ochocientos sesenta y siete pesos (34.991.967.00).



El = Asimismo, y con fines idénticos al Ayuntamiento de Aledo, se modifica el acuerdo plenario número 117 de fecha cinco de los corrientes en cuanto se refiere a la obra de "acabados y Mayor en la Plaza de Toros a la "Comuna" que se constituye por la de "Acceso a la plaza de 12 fauces", cuyo Proyecto, redactado por el Arquitecto don Miguel Angel Góngora, Bonadei, tiene un presupuesto de ejecución por contratar de dieciséis millones novecientos cuarenta y ocho mil cien pesetas con cuarenta y cinco céntimos (16.948.100.45), y se comunicará al Excmo. Sr. Diputado, en el término municipal de Aledo, actualment en comunicación verbal al Excmo.

El = Por último, conoce y aprueba los siguientes Proyectos, remitidos por el Ayuntamiento de esta Capital y redactados por los Arquitectos don Juan L. Amigó Estellencourt y don José L. Olaverri Obarrio, así como sus respectivos Pliegos de Condiciones económicas-administrativas que regirán, en su caso, de la contratación de las obras:

1.º = "Plata de Acceso a Valle Arispia y Borsaque", con un presupuesto de ejecución por contratar de veintidós millones cuatrocientos y seis mil quinientos y siete pesetas (22.136.057.00).

2.º = "Parlamentación de las Plata de Acceso a Almoraga y a Benijos y nueva Plata de Benijos a el "Traquillo", cuyo importe asciende a la cantidad de veintidós millones novecientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta pesetas (22.941.350.00).

3.º = "Nueva Plata de Almoraga a la Cumbulla y al Lomo de las Bodegas", con un presupuesto de veintinueve millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y siete pesetas (29.584.757.00), y

4.º = "Lanzamiento y Parlamentación del Camino del Caladero a Lomo del Mono", cuyo presupuesto de ejecución por contratar asciende a cinco millones ochocientos cincuenta y tres mil quinientos setenta y seis pesetas (5.853.576.00).

El = Visto el correspondiente instructivo para la contratación de la ejecución de las obras de "Comunicación del Acceso a favor del "Carriajal", y, en especial, el acta de apertura de pliegos presentados a la cubata de las referidas obras de la que resulta que se ha adjudicado provisionalmente el remate a favor del Contratista don José Martín Rodríguez, autor de la proposición número uno, por ser la más ventajosa económicamente, y por haberlo presentado durante los cinco días siguientes al de la fecha de apertura de pliegos escrito algunos de oposición u observación al respecto, se generalizó de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Hacienda, lo siguiente:

a) Declarar válida la mencionada cubata y, en consecuencia, adjudicar definitivamente la ejecución de las obras con presupuesto en el Proyecto de "Comunicación del Ace-

os a Massa por el Cervigal" por la cantidad de tres millones seiscientos mil pesetas (3.600.000 00).

81. = Segun la garantía definitiva en la suma de ciento diecinueve mil pesetas (119.000 00), requiriendo el subjudicialismo para que en el plazo de diez días, eventuales a partir de la correspondiente notificación, presente el documento que acredite haber constituido en cualquier de las formas admitidas legalmente la indicada garantía.

c). - Simplemente, devolver la documentación, inclusive la fianza provisionnal, al otro contratador don Domingo Poy y Pérez.

82. = Vista expediente inscrito con motivo de los obra de "Camino Vecinal de Colpe a Playa de San Juan a la G-822", insubordinado a su dar a la Empresa - "Drogas y Construcciones, S.A.", así como informe de Sres. Directores de la Sección de Obras y resultando que durante el plazo de garantía no se han producido en los referidos obra daños imputables al adjudicatario, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, recibir definitivamente la indicada obra y que se formalice la recepción, en la forma que establece el artículo 63.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

83. = Vista expediente de don Antonio Blasencia Santos interponiendo la devolución de la fianza definitiva depositada en este Consorcio en el Libro Caja - Cartera de Pago correspondiente al Mandamiento de Pago número 1605, de fecha cuatro de junio de 1974, para responder de la buena ejecución de los obra de "Demarcación del Camino de La Laguna a Llano del Moro por San Francisco de Paula", y resultando cumplimentados los requisitos del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, sin existir responsabilidades exigibles por ningún del contrato o eventuales, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, devolver dicha fianza correspondiente a la cantidad de ciento treinta mil seiscientos noventa y cuatro pesetas (130.494 00), sin perjuicio de interponer acción el cumplimiento de la obligación de liquidar el Impuesto sobre Ganancias Patrimoniales y Gastos Jurídicos Documentales.

84. = Vista escrito de don Luis Díaz de Rosado y García solicitando la cancelación de la fianza definitiva de los obra de "Nepes y San Juan" a los Caminos Vecinales de la Zona Sur, constituida en la Ley General de Depósitos del Ministerio de Hacienda el día veintiseis de octubre de 1974 y cuyo resguardo, con sus correspondiente al número 33405, se halla en la Depositaria de este Consorcio en virtud



de Mandamiento de Precios número 1903, de 2 de noviembre de 1924; resultando que, tratándose de la actividad en la forma que establece el artículo 88 del Reglamento de Contratación de los los organismos locales, no aparecen responsabilidades exigibles por razón del contrato garantizado, de acuerdo, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, cancelar la referida garantía autorizándose su devolución.

35. = Vista actividad de la Empresa "Internacional de Seguros y Cautelares Eicimex, S. A." de cancelación de las fianzas exigidas con motivo de la contratación para la realización del "Estudio de Desarrollo del Aeropuerto de Cuernavaca - Sur" y del "Proyecto Integral del Aeropuerto de Cuernavaca - Sur"; y resultando como fundamentos los requisitos exigidos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de los organismos locales así que fuere responsable exigible a dicha Sociedad por razón de los referidos contratos de acuerdo con las correspondientes garantías constituidas de avales de la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución por importe respectivamente de cien mil pesetas (100.000=) y ciento de treinta y cinco mil novecientos pesetas (135.900=) y depositadas en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda, según requerido con los números de Fojos 83.816 y 46.874, de fechas 22 de octubre de 1975 y 20 de enero de 1976.

36. = Conoce varios oficios de la Jefatura Provincial de Carreteras adjuntos de resoluciones de la Dirección General de Carreteras referentes a las Depósitos Preivos e Indemnizaciones correspondientes a la Compropiación forzosa de bienes afectadas por las obras comprendidas en el Proyecto de "Autopista de Luz S. R. O. G al 26, 0. Orizaba: de la Hacia del Mar-Quimara" y tomando en consideración que una de las compromisos asumidos por este Estado, según acuerdo corporativo de reintegro de marzo de 1974, es el de tomar a su cargo el importe de las apropiaciones pecunias para la ejecución de las referidas obras, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda e informe de Intervención de Fondos Libres, con cargo al capítulo 15. de los conceptos ítems, Partida 01 del capítulo Presupuesto ordinario, a la subcuenta "Jefatura Provincial de Carreteras" la suma de un millón quinientos noventa y cinco mil trescientas ochenta y tres pesetas (1.545.383=), a que ascienden los mencionados depósitos preivos e indemnizaciones, conforme al siguiente detalle:

Comunidad Municipal de Santa Cruz, de Querétaro.

Nº	Propietarios	Depósitos Preivos	Indemnizaciones	Total
1	José María Hernández y Luciano Carrasco	14.916'00	0,00	14.916'00
2	D.ª Victoria Lucila Carrascal	0,00	2,00	0,00
3	D.ª M.ª del Carmen Lucila Carrascal	0,00	0,00	0,00

4	D ^o Pedro y don Antonio Diaz Dague	0,00	0,00	0,00
5	D ^o Juan Pardo, D ^o Juliana Soder y D ^o D ^o mmy Garcia Ofuso.	9.713'00	0,00	9.713'00
6	D ^o Sebastian Barbo Sanchez y don Manuel Pique Lopez, D ^o Sebastian Pablosa Corina y D ^o Leonora Rivera Flores.	1.320'00	0,00	1.320'00
7	D ^o Roberto Martinez Garcia	0,00	0,00	0,00
	Total	25.949'00	0,00	25.949'00

Excmo Municipal de Candelaria.

14	D ^o Juan Abacia Marichal Martin	0,00	0,00	0,00
15	D ^o Juan Abacia Marichal Martin	0,00	0,00	0,00
16	D ^o Gabriel Navarro Flores.	0,00	53.675'00	53.675'00
16 ¹¹	D ^o Maria Piedad Lucello Ninny	0,00	0,00	0,00
18	D ^o Federico Nieto Viqueles	0,00	0,00	0,00
19	D ^o Eloy y D ^o Manuel Garcia Lora.	0,00	0,00	0,00
20	D ^o Celestino Jimenez de Lora	1.925'00	0,00	1.925'00
21	D ^o Vicente Carrero Camarcho	0,00	0,00	0,00
21 ¹	D ^o Augustin Ortega Negrin	12.430'00	11.300'00	33.730'00
22	D ^o Arturo Perez Castellano	0,00	0,00	0,00
23	D ^o Francisco Garcia Gonzalez	0,00	32.400'00	32.400'00
24	Hedra, de D ^o Clara Sabina Castro	385'00	0,00	385'00
25	D ^o Demanda Sabina Albato	2.675'00	0,00	2.675'00
26	D ^o Norberto Sabina al Castillo.	0,00	0,00	0,00
27	D ^o Jose Flores Pizarro, don Victoriano, D ^o Manuel, D ^o Scharpe, D ^o Florentino y D ^o Clara Helen Flores Gonzalez.	0,00	2.700'00	2.700'00
28	D ^o Bernabe Rodriguez Velaz.	0,00	0,00	0,00
29	D ^o Feliciano Lorenzo Ofuso	1.160'00	0,00	1.160'00
30	Hedra de D ^o Clara Sabina Castro	7.535'00	0,00	7.535'00
31	D ^o Jose Flores Pizarro, D ^o Victoriano, don Manuel, D ^o Scharpe, D ^o Florenti- no y D ^o Clara Helen Flores Gonzalez.	0,00	0,00	0,00
32	D ^o Ignacio Garcia Sabina	0,00	0,00	0,00
33	Hedra, de D ^o Francisco Sabina.	4.620'00	0,00	4.620'00



34	D ^o Francisco Alvarez Barrios	2.552.00	0.00	2.552.00
35	Pedro e D ^o Domingo Palma Reyes	0.00	0.00	0.00
36	D ^o Fernando Varina Gonzalez	0.00	0.00	0.00
38	Pedro e D ^o José Torres Pérez, D ^o Victoriano, D ^o Manuel D ^o Policarpo, D ^o Doroteo y D ^o Gloria Lelis Torres Gonzalez	0.00	0.00	0.00
39	Fco Antonio Serey Castellano	0.00	0.00	0.00
40	D ^o Jacinto Serey Estano	5.078.50	0.00	5.078.50
41	Vda. de D ^o Santiago Martín Alberto	19.125.50	0.00	19.125.50
41'	D ^o Carmen Astorga Castilla	0.00	0.00	0.00
42	D ^o María Astorga Castilla	0.00	0.00	0.00
43	D ^o Isabel Hermenegildo y D ^o Camelobris San Román Rodríguez Navarro	0.00	0.00	0.00
44	D ^o Antonio Navarro Escujido	0.00	0.00	0.00
45	D ^o Pedro Gonzalez Gonzalez	0.00	0.00	0.00
	<u>Total.</u>	<u>58.134.00</u>	<u>99.075.00</u>	<u>157.199.00</u>
<u>Comitè Municipal de Compa.</u>				
46	D ^o Pedro Modesto y don José Argus. San Campes Rodríguez	0.00	0.00	0.00
47-48	D ^o Domingo, D ^o Fermín, D ^o Salguero, Fil. Balista	0.00	0.00	0.00
49	D ^o José, D ^o Eduardo, D ^o M ^o José y D ^o . Castello Casabola Fakhina	0.00	0.00	0.00
50	D ^o Pedro Modesto y D ^o José Agustín Campes Rodríguez	0.00	0.00	0.00
50-2	Asociación Mixta de Campesinos civil del Polígono Industrial Valle de Guimar	0.00	0.00	0.00
51	D ^o Olga Encinades Rodríguez	0.00	0.00	0.00
52	D ^o María Navarro Navarro	2.117.50	0.00	2.117.50
54	D ^o Baltasar Gomez Castro	0.00	0.00	0.00
56	D ^o Felipe Alegambros y don Angel Díaz y Díaz	0.00	0.00	0.00
	<u>Total</u>	<u>2.117.50</u>	<u>0.00</u>	<u>2.117.50</u>

Termino Municipal de Guimar.

57	D ^o Juan Pedro Domínguez Medina	0.00	0.00	0.00
58	Habers de D ^o Joaquín Campos Medina	0.00	0.00	0.00
59	D ^o Juan Pedro Domínguez Medina	0.00	0.00	0.00
60	D ^o Juan Pedro Domínguez Medina	0.00	0.00	0.00
61-2	Asociación Junta de Compensación de Colegios Industrial Valle de Guimar	0.00	0.00	0.00
62	Habers de D ^o Rafael Estévez Gómez	0.00	0.00	0.00
63	Habers de D ^o Clemente Pérez González	0.00	0.00	0.00
64	D ^o Juan Pedro Gómez Torres	4.180.00	0.00	4.180.00
65	D ^o Felipe Alejandro y don Ángel Díaz y Díaz	0.00	0.00	0.00
67	D ^o Rafael Díaz Campos	2.200.00	0.00	2.200.00
68	D ^o Juan Gómez Lajas	0.00	0.00	0.00
69	Habers de D ^o Enrique G. Pizero	5.500.00	0.00	5.500.00
71	D ^o María Esther, D ^o Olga y D ^o Julio Hernández Rodríguez	0.00	0.00	0.00
72	D ^o Gerardo J. Díaz Martín	0.00	0.00	0.00
74	D ^o Benito Gómez y Gómez	11.556.00	0.00	11.556.00
77	D ^o Modesto Rodríguez Rodríguez	5.351.50	0.00	5.351.50
78	D ^o José O. Pérez Campos	0.00	0.00	0.00
82	Habers de D ^o Álvaro Campos Díaz, D ^o Juliana Botella Cortes Campos	0.00	0.00	0.00
83	Habers de D ^o Francisco Delgado Jof. Jof.	0.00	0.00	0.00
85	D ^o Francisco Pérez García	786.50	0.00	786.50
89	Habers de D ^o Noraldin Castro Díaz y D ^o Angélica Soriano Pizero	0.00	0.00	0.00
90	D ^o Manuel y D ^o M ^o Luisa González Hernández	51.856.00	240.080.00	291.936.00
91	D ^o Carmen Hernández	0.00	810.310.00	810.310.00
92	D ^o Pedro Modesto y D ^o José Agustín Campos Rodríguez	0.00	91.350.00	91.350.00
93	Lupatitz Comercio, S. A.	37.455.00	0.00	37.455.00



94	D ^o Tomás Escobar y Cebalgar	0,00	0,00	0,00
95	D ^o Hipólito Castro Díaz	0,00	0,00	0,00
96	D ^o Pascual Rodríguez Ramos	33.514'50	0,00	33.514'50
97	Hijos de D ^o Francisco Rodríguez Díaz	0,00	0,00	0,00
98	D ^o Tomás Rodríguez Ramos	660'00	0,00	660'00
99	Hijos de D ^o Daniel Campos Obis, D ^o Domingo D ^o Alonso, D ^o Daniel, D ^o Carlos Campos Gutiérrez	0,00	0,00	0,00
99.A	D ^o Crisanto Escobar y Rodríguez	0,00	23.175'00	23.175'00
99.B	D ^o Antonio Acosta Rojas		12.950'00	12.950'00
99.C	D ^o Juan José Pérez Domínguez	0,00	8.100'00	8.100'00
99.D	D ^o Manuel Abreu González	0,00	29.250'00	29.250'00
100	D ^o Santiago Rodríguez Rodríguez	3.850'00	0,00	3.850'00
	Total	146.901'50	1.215.215'00	1.362.116'50

37.- I. - Se acuerda aprobar y remitir al Banco de Crédito Local de los Guayana, para la correspondiente provisión de fondos con cargo a la "Cuenta General de Gastos" abierta a este Cabildo, según contratos número 5.385, las siguientes certificaciones de obras:

a). - La número veinticuatro correspondiente al mes de noviembre último, de las del "Comiso Vecinal de San Andrés a Chimiché por las Palomas", adjudicadas a don Antonio Pérez Campos, y cuyo líquido asciende a la cantidad de dos millones ciento ochenta y ocho mil quinientos noventa y una pesetas con veinte y cinco céntimos (2.188.541'95).

b). - La número catorce de revisión de precios de las obras ejecutadas durante el mes de noviembre pasado, por el Contratista don Antonio Pérez Campos, del "Comiso Vecinal de San Andrés a Chimiché por las Palomas", cuyo importe asciende a la cantidad de quinientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesetas con veintidós céntimos (562.455'32).

c). - La número quince de revisión de precios de las obras ejecutadas por el Contratista don Antonio Pérez Campos, durante el mes de noviembre último, en las del "Comiso Vecinal de San Andrés a Chimiché por las Palomas", ascendiendo su importe a la cantidad de trescientos veintinueve mil novecientos setenta y ocho pesetas con cincuenta y cinco céntimos (329.978'55).

18
d). - La número quince de revisión de precios correspondiente al mes de octubre pasado, de las de "Caminos Vecinal del Corobonal al Puerto de Teobabo," adjudicadas a don Antonio Pérez Campos, y cuyo líquido asciende a la cantidad de ochocientos treinta y siete mil cuatrocientos diecinueve pesetas con cincuenta y siete céntimos.

e). - La número uno de revisión de precios de las obras de "Caminos Vecinal de Charco del Simo a Las Socas," ejecutadas por el Contratista "Proyectos y Contratos P. O. S. S. L." el pasado mes de agosto, ascendiendo en importe a la cantidad de dos millones novecientos noventa y tres mil novecientos dieciséis pesetas (2.923.916'00).

f). - La número uno de revisión de precios de las obras de "Caminos Vecinal de Bogaranga a Almogera (Escribanías y Ofimadas)," adjudicadas al Contratista don Solís Quemada Nito, y cuyo importe asciende a la cantidad de un millón setecientos ochenta y tres mil novecientos noventa y tres pesetas con setenta y cinco céntimos (1.204.714'75), y que se abonaría con cargo al crédito disponible de la subpartida 4, 6 del Presupuesto Extraordinario "B" de mil novecientos treinta y tres.

II. - Por último se aprueba la certificación número veintidós a liquidación final de las obras de "Caminos Vecinal de Canonge Alto a Sierra del Canonge," por importe de ochocientos treinta y seis mil novecientos treinta y cuatro pesetas con tres céntimos (206.674'13), y que se libre dicho cantidad a favor del cesionario don Eulides Pérez y Pérez, ya que la Sociedad adjudicataria "Pozos del Canal S. L." ha transmitido a dicho señor las certificaciones de la referida obra.

38. - Vistos cuantos expedientes cumarinos tramitados para justificar la necesidad y urgencia de proceder a la ejecución de las obras comprendidas en los Proyectos de "Mejoramiento del Canal del Barroco de La Ceutínola a su paso por la Carretera Provincial 101-1213," con un presupuesto de ochocientos ochenta y siete mil novecientos treinta y tres pesetas (887.933'00), y de "Murallas de protección del canal del Barroco de La Ceutínola a su paso por la Carretera Provincial 101-1213," cuyo presupuesto asciende a un millón novecientos ochenta y cuatro mil pesetas (1.644.000'00), y tomando en consideración que ambas obras son imprescindibles para evitar inundaciones producidas por el desbordamiento del referido Barroco a su paso por el Barrio de Socorro, en el término municipal de Argueta, y habiéndose además que en la sesión mensual ordinaria del mes de agosto se acordó, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, de Barrocos y Vivienda, lo siguiente:



12.º Declaram la urgencia de la ejecucion de los indicados Proyectos redactados por la Comision de Obras y Obras, de "Reordenamiento del Camo de Barranco de la Cautina. la a su paso por la Carrereta Simular C.D. 1212" y de "Muros de Proteccion al Camo del Barranco de la Cautina a su paso por la Carrereta Simular C.D. 1213", con juncos establece el numero tercero del articulo 117 del Real Decreto 3046/1917, de seis de octubre, por el que se articula parcialmente la Ley 41/1916, de Bases del Estatuto de Regimen Local, ya que no puede hacerse la pronta ejecucion de dichas obras por medio de la tramitacion regular de el articulo 113 del referido Real Decreto.

13.º Solicitar a la Presidencia para que, con arreglo a los respectivos Pliegos de Condiciones economico-administrativas y facultativas que asimismo se acuerden, celebre las respectivas obras a los contratistas cuyos ofertas resulten mas ventajosas a cuyo fin se formularan convocatorias para cada uno de los indicados proyectos a tres empresas o constructores como minimo, segun previene el citado articulo 117, numero dos.

14.º Con relacion con el expediente iniciado para la insularizacion de la actividad artistica en el Poligono Industrial de Granadilla, se acuerda prorrogar en dos meses el plazo en el que la Comision especial, designada al efecto, debia redactar la correspondiente Memoria relativa a los aspectos que señala los articulos 168 de la Ley de Regimen Local y concordantes del Reglamento de Licitacion de los Corporaciones Locales.

15.º En conformidad con el dictamen emitido por la Comision de Obras Publicas, Urbanismo y Vivienda se designa al Comisionero don Pedro Alfonso Hernandez y al funcionario don Joaquin Orrego Rodriguez, que actuaria en el estudio tecnico, para que brinden parte del jurado que habra de elevar a este Cabildo la correspondiente propuesta en relacion con los trabajos que se presentan al concurso de "Culproyectos para la remodelacion de la plaza de la Basilio de la Fuente de Peroginos, en la Villa de Landrián", segun se establece en las Bases que rigen dicho concurso.

Terminos

16.º En lo respectivo relativo a la convocatoria del concurso para el Carnaval de Tenerife, asi como movimientos retentivos y otros.

Resultando que el plazo de dicho concurso termina el mes de mayo del proximo año.

Resultando que la celebracion del proximo Carnaval comienza el dia veintidós de mayo, por lo que resulta imposible contar con tiempo suficiente para la edicion del Cartel Ganador de el mencionado concurso, asi como para su distribucion entre las Comisiones de Obras de la Provincia.

38

Considerando que por decreto de la Presidencia de fecha tres de diciembre de 1977, se acordó ampliar el título Concurso, convocando a tal fin un Concursillo de diez días de plazo, conservando este las Bases que ya estaban establecidas en el concurso ampliado, el Pleno acordó:

Resignar la decisión de la Presidencia de la Corporación ampliando el expresado Concurso y autorizar al señor Presidente a los efectos de la designación de los miembros del Jurado que habrán de fallar el Concursillo, así como a la ratificación del acta de clasificación correspondiente que los mismos extienda.

22. Visto expediente relativo a la convocatoria de un Concurso para la realización de una maqueta del programa de los Carnavales, año mil novecientos setenta y ocho.

Resultando que el plazo de dicho Concurso finalizaba el día nueve de enero del año próximo.

Resultando que la elaboración del próximo Carnaval comienza el día veintidós de enero, por lo que resulta imposible contar con tiempo suficiente para la edición del programa, realizándolo conforme a la maqueta formada en el mencionado concurso, así como para la distribución del mismo entre las agencias de Viajes de la Comisión.

Considerando que por Decreto de la Presidencia de fecha tres de diciembre de mil novecientos setenta y siete, se acordó ampliar el título Concurso, convocando un Concursillo de diez días de plazo, conservando este las Bases que ya estaban establecidas en el Concurso ampliado, el Pleno acordó:

Resignar la decisión de la Presidencia de la Corporación ampliando el expresado Concurso y autorizar al señor Presidente a los efectos de la designación de los miembros del Jurado que habrán de fallar el Concursillo, así como a la ratificación del Acta de clasificación correspondiente que los mismos extienda.

49. Visto dictamen de la Comisión de Turismo, relativo a la edición del Cartel ganador en el Concursillo convocado para el próximo Carnaval 1978.

Resultando que con fecha tres del actual mes de diciembre, por decreto de la Presidencia de la Corporación, se convocó un concursillo para un Cartel del Carnaval, año 1978.

Resultando que al no contarse en estas fechas con el título cartel los programas que se formularán son aproximativos.

Considerando que la impresión en medallas de cincuenta por treinta



y seis centímetros, de tres mil ejemplares del cartel que resulte premiado en el mencionado concurso no excede en precio del límite establecido en el texto legal articulado de la reciente Ley de Bases de Régimen Local, en su artículo 117, apartado cuarto, para la contratación directa, el Pleno acuerda:

1.- Contratar con la Empresa Litografía Pomen, S. A., la edición de tres mil ejemplares en tamaño cincuenta por treinta y seis centímetros del cartel que resulte premiado en el Concurso antes citado.

2.- Aprobar la cantidad de setenta y cinco mil pesetas (75.000.00) para hacer frente a los gastos de la presente edición.

44.- A fin de distanciar de la Comisión de Turismo e informe emitido por el Negociado correspondiente.

Resultando que el Carnaval comienza el veintidós de enero próximo.

Resultando que el programa del mismo ha de estar confeccionado y editado en ese tiempo convenientemente para su distribución dentro y fuera de esta Isla.

Resultando que para que dicho programa calze a tiempo se hace necesario en urgente edición.

Considerando que con el artículo 117 del texto articulado de la reciente Ley de Bases de Régimen Local, apartado 4.º, el límite previsto para la contratación directa, con respecto de la cantidad de ciento ochenta mil pesetas presupuestadas para la presente edición, el Pleno acuerda:

1.º.- Contratar directamente con la Empresa Litografía Q. Pomen, S. A., la edición de diez mil programas del Carnaval, año 1978, con licenciamiento en favor de la marquesa ganadora en el Concurso con vocación al efecto, por decreto de la Presidencia de la Corporación, de fecha tres de diciembre del año en curso.

2.º.- Aprobar la cantidad de ciento ochenta mil pesetas (180.000.00) como tipo máximo para hacer frente a dichos gastos, dado que el día en que se celebre con la marquesa ganadora, los gastos que se estipulan con aproximados.

45.- Que la Junta de Distanciamiento de la Comisión de Turismo y del informe del señor Interventor de Fondos de la Corporación, acuerde que con diez abonando la media página de publicidad en la revista americana "Hotel y Turismo Simoes", en su edición impreso, la cantidad de pesetas que valen a mil trescientos dólares, retribuyendo el crédito obtenido consignado para la promoción de la Isla de Tenerife en la Costa Oeste de los Estados Unidos, cuyo importe asciende a tres millones de pesetas, según acuerdo plenario de fecha diecinueve de septiembre del año en curso.

46. = A la vista de escritos de don Fernando Moya y López, Sraza sobre proyectos de creación de un Parque-Museo en una finca de su propiedad situada en Las Peñuelas, la Corporación considera que dicho proyecto respondería a sus fines cultural, turístico y social de primer orden, que serviría como impulsor tanto para el turismo que nos visita, así como motivaría la creación de nuevos puestos de trabajo; por ello, en su respecto a las distintas peticiones formuladas, acuerda:

1º) Que lo referente a la impresión de folletos divulgativos del mismo y su inclusión en la propaganda general de la Sda, el Psm estima que no existe objeción alguna en acceder a ello, en su momento, a través del Patronato de Turismo.

2º) Respecto a la cobritura de excursión de los artículos que van a formar parte de este Parque-Museo por parte de la Sra, esta Corporación considera que las peticiones no entran en el ámbito de su competencia, siendo necesario que el interesado se dirija al organismo competente.

3º) Simultáneamente, sobre la igualdad económica cobitada, el Psm acuerda se recabe del interesado la información y documentación necesaria para un posterior estudio del proyecto en su conjunto.

47. = A la vista de la petición formulada por la agrupación turística "Los Sireolinos", referente a una ayuda económica para cubrir los pasajes de sola y vuelta a la Dominica y la estancia de Santa Elena de Guaymas, durante el próximo Carnaval 1978 de los cantantes señores don Pablo Vidal y don Carlos Manjón, y vistos asimismo los informes favorables de la Comisión de Turismo y del comité Interventor de Fondos, se acuerda aprobar la cantidad de ciento diez mil ochocientos setenta y dos pesos (110.872.00) a tal fin.

48. = Vistos los informes del Negociado correspondiente, de la Comisión de Turismo y del comité Interventor de Fondos, relativos a la conveniencia de establecer nuevos pasajes por ferrocarril en el Refugio de Altamira, así como la regularización de dichos pasajes a través de la Dependencia de Fondos de la Corporación, acuerda:

Establecer un precio unitario para los ferrocarriles en dicho Refugio de catorce y cinco pesos (14.00).

Simultáneamente acuerda establecer una tarifa reducida para los afiliados a la Asociación Provincial de Montañeros, fijándose el precio para los mismos en once pesos (11.00).

Con respecto a la regularización de los ingresos procedentes del mencionado



de Pajayán, acuerda que el sistema de recaudación se lleve a cabo mediante recibos talonarios en los que figure el importe a cobrar por abajamientos, debiendo estar los mismos numerados y sellados en la Depositaria de la Corporación.

49. = A la vista de la propuesta presentada por el Subcomité de Barrios de la Corporación, referente a la conmemoración de que se haga en televisión la Campaña de Multiplicación Ciudadana que mediante spots de televisión se proyecta en la 6.ª Región y a las áreas comerciales de la 5.ª y, así mismo, visto el dictamen favorable de la Comisión de Turismo y el informe del Comité Interventor de Tumbes, acuerda aprobar la adquisición de treinta copias (5 de cada spot), a fin de que sean pasados, previos los gastos necesarios, oportunamente de los ítems aprobados el costo de los mismos, que importan ciento cinco mil pesos, (105.000 00).

50. = Vista la solicitud del Subcomité de Turismo de esta Corporación, se presentó al Proyecto de Aprobación de la Contratación del Hotel, del talonario N.º al 32300, por un presupuesto de once millones ciento cinco mil cuatrocientos treinta y cinco pesos los que quince céntimos, y visto igualmente el dictamen de la Comisión de Barrios así como el informe del Comité Interventor de Tumbes, acuerda dirigirse escrito a la Jefatura Provincial de Carreteras y a los Ayuntamientos afectados en relación con este Proyecto, haciendo mención especialmente sobre la posibilidad de que estas Corporaciones se hagan cargo de la conservación de tales jardines.

Recechos Trimestrales.

51. = De esa conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Comercio se aprueban los Cuentos de Caudales del segundo trimestre de 1977 del Presupuesto Ordinario y de los Extraordinarios "A" de 1966, "B" de 1967, "C" de 1971, "D" de 1971, "E" de 1972, "D" de 1973, "A" de 1975, "B" de 1976 y Especial de Recaudación.

52. = Visto el informe favorable de la Comisión de Hacienda y Comercio, se aprueban los Cuentos de Caudales del segundo y tercer trimestre de 1977 del Presupuesto Especial del Organismo de Gestión de los Establecimientos Saneamiento Urbano.

53. = Reviendo el cuenta el informe de la Intervención de Tumbes y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Comercio, se aprueba la liquidación propuesta de los Obras de Intervención del Centro de Administración Especial Coleccionista de Tumbes, grupo de Escudo, que arroja un saldo a favor del establecimiento Los Entre canales y Barranca, S.A., de seis millones ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos y ochenta pesos.

Que mismo se aprueben los certificaciones número diez y seis de revisión de precios por
circular de dichas obras por tres millones trescientos noventa y tres mil novecientos ve-
intisiete y tres pesetas (3.393.673'00), y la número cuatro ochocientos de las mismas ges-
ciones de euros mil ochocientos noventa y tres pesetas.

Que mismo se reconozca crédito por cuatro millones trescientos die-
cisiete mil novecientos ochenta y seis pesetas y cuarenta y cinco mil ochocientos cincuen-
ta y ocho céntimos para poder atender a tales obligaciones.

54.- Hecho el conocimiento de las obras de instalación eléctrica para maqui-
naria en los Cucleros del Hermano Pedro, y teniendo en cuenta los informes del Arqui-
tocto Simular y de la Intendencia de Sonora y el dictamen de la Comisión de Hacienda
y Economía se acuerda cometer directamente las obras de instalación eléctrica para
el funcionamiento de diversa maquinaria, en tales talleres con la empresa "Luz 22" por
el precio ofertado de sesenta y cinco mil ochocientos noventa y tres pesetas, de-
terminando la fianza definitiva en nueve mil novecientos ochenta y seis pesetas.

Que mismo se acuerda facultar al señor Secretario para que, previa con-
sulta a la Jefe de Arquitectura, se comente directamente las obras de demolición, la-
brería, revoques y carpinterías necesarias para poner la instalación eléctrica indicada,
por el precio de trescientos diecisiete mil ochocientos noventa y tres pesetas en noventa y
dos céntimos.

55.- Se da lectura a propuesta del Consejo del Organismo Especial de Adminis-
tración de los Servicios Públicos Docentes de que se modifique la Ordenanza para la
cobranza de los derechos o tasas por los servicios que se prestan en el Hospital de la
Logrona Simular, y de conformidad en el dictamen de la Comisión de Hacienda y
Economía, por el voto favorable de la mayoría absoluta a los miembros de la Comi-
sión se acuerda modificar dicha Ordenanza en el siguiente sentido:

Artículo 52.º.- Las personas naturales, respecto a los legales de los
menores, que tengan una imprenta anual mínima equivalente al octavo y cinco por
ciento del salario mínimo vigente el primero de enero de cada año de que se practique
la obra tiene liquidación, mediantemente en la cantidad múltiplo de cinco mil
pesetas, inmediato inferior. Esta exención deberá ser actualizada con efectos al día
primero de enero de cada año.

Artículo 122.º - a) Para derecho a residencia y manutención, en pes-
tas mensuales.

Otros derechos o contribuciones L. 500'00

L. 800'00 pesetas mensuales



- c) Con derecho a manutención en 2.500 pesos mensuales
 Se conforme al Artículo 81.

56. - La rúbrica de los proyectos del Consejo del Organismo Especial de Administración de los Territorios Benéfico-Terrestres en el sentido de que se modifique la Ordenanza para la concesión de los derechos o tasas por los servicios que se presten en el Centro de Educación Especial "Mariano Pedro y, de sus primicias en el distanciamiento de la Comisión de Hacienda y Economía, por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión, se acuerda modificar dicha Ordenanza en la siguiente forma:

Artículo 6º. - 1). Las personas naturales, responsables legales de los miembros que tengan unos ingresos anuales máximos equivalentes al salario y cinco por ciento del salario mínimo legal vigente, el día primero de septiembre del año en que comienza el curso académico, redondeados en la cantidad múltiplo de cinco mil pesos como dígitos inferiores.

Artículo 11º. Normas complementarias.

2) Se incrementará para fijar la base liquidable, los ingresos de los responsables legales, cuando estos presten sus servicios en empresas, centros o dominios particulares con derecho a residencia y manutención o, sólo con derecho a manutención, en las cantidades siguientes:

- a) Con derecho a residencia y manutención, en pesetas mensuales 6.000'00
 b) Con derecho a manutención en pesetas mensuales 4.500'00
 c) Con derecho a media manutención en pesetas mensuales 2.500'00

Artículo 13º. Bonificaciones especiales:

a). Cuando la persona obligada al pago tuviera matriculada en el Centro a más de un menor, y siempre que estos sean de pago reducido, tendrá derecho a las siguientes deducciones de los cuotiles resultantes de la aplicación de los artículos 10 y 11, que los otros puedan alcanzar:

Número de miembros	Porcentajes deducibles.
Dos	25
Tres	35
Cuatro	45
Cinco	55
Seis	65
Siete	75
Ocho	85

Número de alumnos

Porcentajes deducibles.

Nueve

95

Diez

100

Artículo 17°. Le cargará a las personas físicas o jurídicas las posibilidades de los alumnos.

a) El importe íntegro de los libros, material escolar, vestuario, etcétera, que se suministre a los alumnos.

b) Cuando los transportes de los alumnos a sus domicilios se fijen de manera, por ocasiones etcétera, se haga por cuenta del Centro las personas obligadas al pago entera. Para el transporte con arreglo a la siguiente escala:

Transporte de hasta cinco kilómetros, mil pesetas al año. 0'40 pesetas Km.

Transporte de cinco kilómetros mil una pta. a 0'80 " "

Transporte de diez kilómetros mil una pesetas a 250.000. al

año 1'20 " "

Transporte de 250.001 pesetas a 300.000. al año 1'60 " "

Crea transportes de más de 300.000.00 pta. al año. 2'00 " "

Se podrá eximir del pago del transporte a aquellas personas obligadas al mismo, conculas de tasas.

VIII. - Tarifas.

a) Costas de pago periódico y fijas por mensualidades.

Por internado 13.000'00 pesetas.

Por semi-internado 2.400'00 " "

Por diagnósticos, rehabilitación, tratamientos y otros.

Los periódicos 600'00 " "

Por utilización de taller y prestados. 400'00 " "

Las 600'00 pesetas correspondientes al diagnóstico destinarse a completar la documentación de ingreso o de matriculación, re alienación, en reducción, de una forma clase.

IX. - Cursos.

Artículo 35c. 1. Por la asistencia a cursos, cursillos y similares, que se impartan u organicen en el Centro, se exigirá el pago de las tasas correspondientes.

2. - A los efectos de aplicación de las correspondientes tarifas, los cursos se clasifican en tres niveles: superior, medio y elemental, y en duración de: hasta 30



horas, de 20 a 50, de 50 a 80 horas y de mas de 80 horas.

3.- Corresponde a la Gerencia, con el asesoramiento técnico de la Dirección del Centro, la calificación de los niveles de los cursos.

4.- Las tarifas a aplicar son las siguientes:

a) Cursos de nivel superior, duración menor a 20 horas.	1.500.00 pesos.
Duración entre 20 y 50 horas.	2.000.00 "
Duración entre 50 y 80 horas.	2.000.00 "
b) Cursos de nivel medio duración menor a 20 horas.	1.000.00 "
Duración entre 20 y 50 horas.	1.500.00 "
Duración entre 50 y 80 horas.	2.000.00 "
c) De nivel elemental duración menor a 20 horas.	500.00 "
Duración entre 20 y 50 horas.	1.000.00 "
Duración entre 50 y 80 horas.	1.500.00 "

En los cursos con duración superior a 80 horas, la tasa aplica sobre la tarifa más alta del nivel correspondiente en la parte proporcional que realice sobre cada 10 horas o fracción de exceso, de la indicada tarifa.

5.- Podrán quedar exentos del pago de tasas parciales o totalmente, personal dependiente del Centro, por razón del hecho de que el curso tenga relación con el cometido principal del beneplácito y con la finalidad de mejorar su capacidad de ejecución.

57.- Se trae a la nota en pedimento de cesión gratuita de los terrenos situados en la confluencia de la Avenida Maritima con la de Torres de Mayo a favor del Comandante en Jefe de la Fuerza Expedicionaria.

Postulando que este terreno solar es titular, como propietario de los citados bienes, necesitando cesión figurada de los inmuebles;

1.- Los números uno de la vía de Torres de Mayo, Petrópolis, Caracas de Torres de Mayo se sitúa calle del Hospital, Linderos: Al Norte, calle de Secosbrax; al Este, Se-bica de Hielos y calle de Profeta; al Sur con Avenida de Torres de Mayo; y al Oeste con terrenos de Mercedes de don Gelasio Salda. Superficie: 4.033.72 metros cuadrados de los que 3.803.72 metros cuadrados están abiertos por calle de Torres de Mayo y Plazuela de Torres de Mayo. Naturaleza: Patrimonial de propios. Titulo: Libro de Compraventa. Cines - Inscripción. Registro de la propiedad de este Hospital - Libro 23 del tomo 261. Tomo 14.058. Inscripción 12. Año: dos mil noventa y seis. (2.011.860.00).

2.- Solar numerado 201 a la Vía de Colón.- Habana.- Situación: Avenida Central de Mayo al otro Capital. Linderos: Al Norte, Avenida Central de Mayo; al Sur, casas particulares; al Oeste, calle de Parga y casas particulares; y al Este, terreno a los Herederos a dos Jilcos Solís. Superficie: 2.976.10 metros cuadrados. Naturaleza: Patrimonial de Propios.- Cédulas: Sobante de expropiación (expediente 21-6-36). Inscripción: Sobre venta del Libro 261; Folio 14.097. Inscripción 12.- Valor: en milésimas cuantas por multa y otros mil cuatrocientos noventa pesos.

3.- Solar.- Habana.- Situación: En Santa Lery de Escuife, en la confluencia de las Avenidas de Torres de Mayo y José Antonio. Linderos: al Norte con la Avenida de Buenos Aires, entre calle de Escuiferos; al Sur, Avenida de Torres de Mayo, en su misma calle; Vía de Colón; al Poniente, Avenida de José Antonio; y al Oriente, la antigua calle de Parga que le separa de otros solares propiedad de este Cédulo. Superficie: 986 metros cuadrados. Naturaleza: Patrimonial de Propios. Cédulas: Sobante de expropiación a terrenos afectadas a los herederos a dos Jilcos Solís por este Cédulo, según resulta del expediente del Negociado de Fomento número 109, correspondiente al año 1934, afectando por la vía que partiendo de la Avenida Meridional termina en la carretera del Pinar. Inscripción: Registro de la propiedad de Santa Lery de Escuife, al libro 558, folio 48, Sima número 22.716 e inscripción 12.- Valor: cuatrocientos noventa y dos mil pesos.

4.- Solar.- Habana.- Situación: en Santa Lery de Escuife, en la confluencia de las Avenidas Torres de Mayo y José Antonio. Linderos: al Norte, Avenida de Torres de Mayo en su misma calle; Vía de Colón; al Sur, propiedad del Cercadísimo Ayuntamiento de este Capital, y al Oriente, su parte, calle de Las Luces, y en parte solar del Cercadísimo Ayuntamiento de este Capital, y al Poniente, antigua calle de Parga, que le separa de otros solares propiedad de este Cédulo. Superficie: 1.621.90 metros cuadrados. Naturaleza: Patrimonial de Propios. Cédulas: Sobante de expropiación a terrenos afectadas a los herederos a dos Jilcos Solís por este Cédulo, según resulta del expediente del Negociado de Fomento número 109, correspondiente al año 1934, afectando por la vía que partiendo de la Avenida Meridional termina en la carretera del Pinar. Inscripción: Registro de la Propiedad de Santa Lery de Escuife, libro 558, folio 47. Sima número 22.716 e Inscripción 12.- Valor: ochocientos treinta y cinco mil novecientos cincuenta pesos.

Resultando que el Cercadísimo Ayuntamiento de la Capital, en sesión plenaria celebrada el día veintidós de julio pasado, acordó emitir en perjuicio



avendados a que por este Carilido Insular se lleve a cabo la cesión de diversos solares, afectos al Plan de Ordenación Urbana del Cabo Haur, imprescindible para el desarrollo del mismo.

Resultando que el Ilustísimo Sr. Presidente de la Concejalísima Municipalidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife ha interesado que por parte de este Carilido Insular se acuerde la cesión de los indicados, en razón de que por parte del Ayuntamiento de la Capital se ha acordado iniciar el expediente de cesión gratuita a favor de dicha Municipalidad de los solares colindantes con la Delegación Provincial de Hacienda, sita en la Avenida de Bravo Murillo, sea destino a la construcción del Palacio Provincial.

Resultando que, a solicitud de este Carilido, el Concejalísimo Ayuntamiento de la Capital ha acordado que el destino de los indicados solares es de vía pública, plaza de encuentros y zona verde, a excepción de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados que pasan a formar parte del solar P-2-1 de La Molamp nº 2 del Plan Parcial del Cabo.

Resultando que el propio Ayuntamiento, en virtud de diez de noviembre pasado, indica que la parcela 2, 2 a 882.75 metros cuadrados se extiende, afuera de los límites de Santa Cruz de su propiedad, parcela que forma parte de los solares en el primer Resultando con el número 2.

Considerando que el artículo 9º del Reglamento de Bienes de las Cortes de las Reales dispone en su apartado a) que ha de acordarse que, para que se admita la cesión gratuita de bienes, los fines que se persiguen han de redundar en una obra evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término jurisdiccional.

Considerando que el artículo 38 de la vigente Ley Hipotecaria dispone que "a todos los efectos se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro civil pertenecen a los titulares en la forma determinada por el artículo respectivo"; no admitiéndose ninguna acción contradictoria al dominio de inmuebles y derechos reales inscritos a nombre de persona o entidad determinada, sea que, previamente o a la vez, se entable demanda de nulidad o cancelativa de la inscripción correspondiente; lo que no hay constancia de haber ocurrido en el presente caso, en cuanto al solar que afirma los señores Piñó le pertenece.

En su virtud, por el voto favorable de los dos tercios del número legal de sus miembros, se acuerda:

1. Ceder gratuitamente al Concejalísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, los solares reseñados en el Resultando 1º en los números 1, 2 y 4.

2. - Declarar respecto de estas numeras las del Parcelamiento primario que los linderos que figurara en el Registro de la Propiedad con los de calle de Piedad por el Naciente y Avenida de José Antonio por el Poniente, cuando se ha realizado dichos linderos con los de calle de Piedad por el Poniente y calle Avenida de José Antonio por el Naciente.

3. - Sepárase y ceder gratuitamente del solar reservado con el número 3 de dicho Parcelamiento, una parcela de 433 metros cuadrados que linda al Norte, en parte con la finca matriz, de que ésta se compone y en parte con la Avenida de Benito Reyes, antes calle de Serranillos; al Sur, con Avenida de José Antonio, al Poniente, en parte con la finca matriz y en parte con la calle de Piedad, y al Naciente con la Avenida de José Antonio.

4. - Manifestar al respectivo Ayuntamiento que el solar de 882, 95 metros cuadrados que afronta los solares citados con su propiedad, se halla sujeta al Registro de la Propiedad a favor de esta Corporación, inscripción que no ha sido impuesta por dichos solares.

5. - Declarar que los fines que se persiguen con la cesión gratuita de tales bienes han de cumplirse de manera evidente y pronta en beneficio de los habitantes del término municipal.

6. - Cumplimentar todos los requisitos que exige el artículo 96 del Reglamento de Bienes.

58. - Se da lectura a escrito de don José López Gómez Presidente del Club Deportivo Femenino interesando que se le bonifique el momento por cuenta del importe de la renta por el alquiler del Estadio Melchor Rodríguez Lojano en atención a los considerables gastos de conservación y derro de las instalaciones, y de cercanía por el distanciamiento de la Comisión de Hacienda y Economía tónicas en cuanto las prohibiciones contenidas en los artículos 659 de la Ley de Regimen Local y 180 del Reglamento de Hacienda Local, se acuerda derogarlas convenientemente por existir prohibición legal para acceder a tal actividad.

59. - Leído escrito del Ayuntamiento de La Antena de Archago, solicitando una subvención para elevar un monumento al "Pensamiento", de aquella Villa, se conformando con el distanciamiento de la Comisión de Hacienda y Economía, se acuerda concederle una ayuda de cincuenta mil pesetas y que se libere el crédito correspondiente en el próximo ejercicio de 1943.

60. - Examinada la propuesta de la Compañía Hispana de Seguros



62. - Se ha de fomentar que ampare todas las propiedades de esta Corporación, con actuali-
 tración al Estado de los edificios y de los capitales a asegurar, cuya prima anual incluyera
 impuestos y riesgos catástrofos fijos de un millón setecientos catore mil setecientos cuarenta
 y nueve pesetas, con prima que actúa como abonos, con prometiéndose a mantener los on-
 ces por ciento a los demás compañías que cubran su consumo, de cualquier índole con el
 dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó aceptar dicha actualización
 y tenerse en cuenta para el próximo ejercicio de 1918.

61. - Vista la solicitud de la Sindicatura del Consejo Particular de las compañe-
 rías de Seinos de San Vicente de Paul de Santa Cruz de Ceirip, de una ayuda económica
 destinada a la terminación de las Obras de la Residencia y Club Social de Amigos de San
 Vicente de Paul, situada en el Barrio de la Salud Alta de esta Ciudad, se acordó en conformidad
 con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó otorgar un donativo
 benéfico-social a dicha entidad con destino a la construcción de las Residencias de Amigos,
 con cuyo fin cubre las de esta Corporación, e justifica, de dos millones de pesetas, can-
 tidad que se librará a donña Mercedes Luaces Fernándezy Vice-Presidente del citado Con-
 sejo.

63. - Vista la solicitud al Ayuntamiento de esta Ciudad de una aportación
 para contribuir a la adquisición de la escultura Henry Moore, denominada "The Sun
 and Gipsy", situada en la Placeta General Franco entre las calles de Vera y Blanco,
 Puntos Levants y Numanzia, en régimen de copropiedad con dicho Ayuntamiento, cuyo in-
 porte es de 35.000 \$ A. T. G., abonando la referida Corporación 11.237.96 \$ A. T. G., y el
 resto de 23.762.04 \$ A. T. G. Vista este Consejo, se acordó en conformidad con el dictamen de la Comi-
 sión de Hacienda y Economía, se acordó contribuir con tal cantidad a la adquisi-
 ción de tan importante obra artística, participando, por tanto, en el 67,87% de la copro-
 piedad de dicha escultura, y el resto del 32,11% el indicado Ayuntamiento.

La indicada cantidad de 23.762.04 \$ A. T. G. deberá ser remediada al ex-
 cultor Mr Henry Moore a la cuenta número 0005717 en el Lloyds Bank Ltd. -
 North Street Bishopscotford, Hertfordshire.

Instrucción Pública.

63. - Vista solicitud del Curs 'Agustín Argel' de la Asociación Benéfico de
 Amigos de la Opera (Citara), interesando una ayuda económica para gastos de repara-
 ción y desplazamientos, con el fin de celebrar diversos conciertos y emitir algunas cantu-
 das al respecto por el referido Consejo de esta Corporación, se acordó en conformidad
 con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó contribuir con tal
 cantidad a la adquisición de la obra, participando, por tanto, en el 67,87% de la copro-
 piedad de dicha escultura, y el resto del 32,11% el indicado Ayuntamiento.

63. = En relación con el crédito de dicho curso la cantidad de dieciséis mil quinientos mil pesos (16.750.000), importe de la factura por la tela para la confección de camisas y otros uniformes, que se librará a nombre de don Jaime S. Rivera Delgado, Director del mismo.

64. = En relación con el crédito del 1938, Centro Coordinador de Estudios Antropológicos Benavides, solicitando de este Excmo. Sr. Presidente la donación de una máquina fotográfica Hobasur 1330-Di, cuyo precio aproximado es de quinientos mil pesos, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, la adquisición de dicha máquina con cargo al Presupuesto de 1938, teniendo en cuenta las posibilidades crediticias del mismo, y cubriéndola de depósito para su uso al mismo modo.

65. = Se acuerda, a solicitud del Sr. Presidente de la Comisión de Estudios Antropológicos Benavides, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, elevar hasta quinientos mil pesos, la autorización de dicho Organismo para el próximo ejercicio económico, y que se le conceda por una sola vez con carácter excepcional, otros quinientos mil pesos para gastos de adquisición del material universitario, con cargo al Presupuesto de 1938, y dentro de las posibilidades de crédito del mismo.

66. = Visto escrito de don Efraim García Calvario Livia, Presidente de la Sección de Teatro de Circulo de Bellas Artes, solicitando de este Excmo. Sr. Presidente la cantidad de ochenta y cinco mil pesos (85.000.00) para cubrir los gastos de un concurso de obras teatrales, se acuerda, lamentándose mucho, desestimar dicha solicitud por no haber existido específicamente para este gasto en el actual presupuesto correspondiente.

67. = El Peto queda enterado del crédito firmado por el Director, Sr. Flores de la Compañía Uniformes y Sección Protectoras de la misma, en el que propiamente se hace un Subcomité Simular de Estudios a dichos Organismos, dentro del rubro del actual, que engloba también, a la Banda de Música de Santa Cruz de Tenerife.

68. = Visto escrito de don Jaime Arceño Calvario, solicitando de este Excmo. Sr. Presidente la cantidad de cuatrocientos setenta y cuatro mil una pesos (474.001) pesos por donación a un pharacinas realizadas en dichas obras y el dos por ciento del Presupuesto de Gastos de Impresión; se acuerda, de conformidad con el dictamen de



la Comisión de Educación y Cultura, los informes de la Antropología de Santos y de la Sesión de Arqueología de este Instituto, lo siguiente:

30. Proponer al mencionado Contratista el derecho a percibir la cantidad de sueldo y un mes mil trescientos dieciséis pesos (69.316/00) importe del dos por ciento de Beneficio Comprobado, abonada por el de conformidad con lo establecido en el artículo 11-1 del texto refundido de reglamento de derechos de 1966, y que deberá estar incluida en el próximo presupuesto de Suplemento y Rehabilitación de Cuentas que se tramite por vía correspondiente.

31. Denegar el referido rémora, el derecho a percibir el resto de la cantidad que reclamamos por no existir ninguna fundamentación legal a su demanda.

32. En relación con el escrito de don Alberto Galvan Escobar, Geógrafo e Intero de Antropología de la Facultad de las Ciencias, y don Gerardo Rivas Castro, Antropólogo de Antropología Social de la Universidad Central de Panamá, interpuso una solicitud económica para la "Celebración del II Simposio de Antropología en Panamá", se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, otorgar a dicho fin la cantidad de dieciséis mil pesos (16.000/00) con cargo al próximo ejercicio económico y siempre que se haga constar expresamente que dicho Simposio está patrocinado por el "Club de Cultura", de este Centro Educativo Insular.

33. Vista varios solicitudes de cambio de libros inmediatos para estudiantes distribuidos a los que realmente cursan los interesados, y que formular: Doña Josefina José Brato Delgado, don Manuel Angel Urbelo Armas, doña Carmen José Fabiana Toure, doña María Dolores Arista Torres, y doña María Dolores Urbelo García, se acuerda de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, su denegación.

34. Colaborando la empresa editorial de "Vegetación y Flora Social de las Comarcas Occidentales", de Francisco Ontano y Luis Corballes, "Garcachón" de Adolfo Giovanni, y "Las Ocas Comarcas" de Francisco Pérez Solís, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, abonar, en concepto de derechos de autor, el diez por ciento de la factura de impresión, de lo que resultan lo siguiente:

- Luis Ontano y Luis Corballes ("Vegetación y Flora Social de las Comarcas Occidentales"), factura de impresión por un total de tres millones novecientos noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco pesos (3.934.445/00) por lo que co-

corresponde a donos en concepto de derechos de autor, la cantidad de trececientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y cinco pesos (232.465.00).

- Don Alejandro Casonova ("Garabino"), portador de impresiones de ochenta mil pesetas, por lo que corresponde a donos por derechos de autor la cantidad de ochenta mil pesetas.

- Don Francisco Pérez Padua ("Las Arce Canarias"), portador de impresiones de 125.000.00 pesetas, correspondiendo en concepto de derechos de autor la cantidad de once mil quinientos pesetas.

1ª.- Vista modificación del Presupuesto de impresiones de la obra "Sonatas de Varis", original de Angel Ruiz de la Cruz, por lo que se aumenta el citado presupuesto, aprobados por este Consejo Supremo Cabilado en sesión de veintiseis de octubre pasado, en la cantidad de noventa y una mil ochocientos pesetas (91.800.00), se acuerda aprobar la citada modificación y consecuentemente el mismo presupuesto de impresiones por un total de cuatrocientos noventa y tres mil ochocientos pesetas (493.800.00).

2ª.- Encomienda escrita de don Carlos A. Ramirez Padua por el que ofrece la venta a este Consejo Supremo Cabilado de una colección de piezas precolumbianas, y

Resultando que es el unico procector o propietario de las citadas piezas.

Resultando que del pertinente informe de la Intervención de donos no desprende que exista crédito para tal gasto en el Capital reservado, Artículo primero. no. Concepto unico, Partida 06/2 del Presupuesto Ordinario.

Considerando que se puede efectuar un contrato de compraventa por el procedimiento del convenio directo al ser el vendedor procector unico de la obra, según estipula el artículo 117, 1º del Real Decreto 3046/1977, de cinco de octubre.

Se acuerda la adquisición de la citada colección de piezas precolumbianas por un precio total de noventa mil pesetas (90.000.00).

3ª.- Encomienda la obra "Historia de la Conquista de las Llanuras de Canarias", original de fray Fr. de Cebren y Galindo, ofrecida en venta por don Felis A. Garcia Morales, propietario de la Librería Goya y

Considerando que se puede efectuar un contrato de compraventa por el procedimiento de la contratación directa al ser la cantidad inferior a los cinco millones, según estipula el artículo 117.1.4º del Real Decreto 3046/1977, de cinco de octubre.

Se acuerda la adquisición de diez ejemplares de la citada obra que



tiene un precio de mil trescientos pesos el ejemplar, con un documento del tamaño por encima de la unidad, lo que ampara un precio global de noventa y una mil pesos (91.000.00).

45.- A fin de decreto de la Presidencia de marzo de diecisiete por el que que se ordena el libramiento al Contratista don Boanís González, González, de la cantidad de un millón novecientos cincuenta y seis mil ochocientos veintidós pesos, con cincuenta centavos (1.946.786.52) reclamados por el mismo por diferencias de precios de los obras "Anatomía del Sistema de Somatogramas Cuádrados de Cuvier" de los que es adjudicatario, de conformidad con los informes de Subcomisión, Arquitectura y esta Secretaría; se acuerda, teniendo en cuenta que la aplicación de los mismos convenios a la revisión de precios a aquellos contratos que fueran formalizados con posterioridad a la publicación del Decreto 1757/1946 de 21 de mayo y en los cuales no se recibió con posterioridad en los Pliegos de condiciones cláusula alguna sobre dicha revisión, que autoriza el número dos del citado Decreto, para considerarlo que se notase en la terminación de la obra no es aplicable al Contratista, el cual tiene derecho al resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios, que se le han ocasionado, con firme establecida el artículo 55 del Reglamento de Contratación de los Corporaciones Locales, la notificación de dichos Decretos.

46.- Se aprueban los Proyectos de puestas predepositivas en las Librerías de las Ciudades y de Tierra de Cerro realizadas por el Doctor Arquitecto don Carmelo Rodríguez Rosamón, y con un presupuesto de un millón novecientos cincuenta y seis mil ochocientos veintidós pesos (1.946.786.52) cada una a los efectos de su inclusión en el plan anual de instalaciones deportivas, a los que deberá contribuir estas Corporaciones con el 50%, conforme se establece en el correspondiente convenio.

47.- Que los recursos de crédito de la Secretaría General de Ordenamiento, se realicen con el que se le dirige respecto a los desplazamientos de los equipos femeninos y juveniles que participan en el campeonato femenino de este deporte.

48.- Se aprueba el proyecto remitido por el Ayuntamiento de Puerto Caimán de Caimán, para obras en la piscina Ciudad de Caimán, con un presupuesto de tres millones ciento noventa mil ochocientos cincuenta y seis pesos (3.190.856.52) de los cuales contribuye este Gobierno con una tercera parte, de conformidad con lo establecido en el Plan Anual de instalaciones deportivas.

49.- Se aprueba el proyecto de complejo deportivo en el Pórtico de Ofra, en la Isla de Caimán, con un presupuesto de cincuenta y un millones novecientos cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y seis pesos (51.946.786.52), de los cuales este Gobierno contribuye con una tercera parte, de conformidad con lo establecido en el Plan Anual de instalaciones deportivas.

buena con la tercera parte de conformidad con lo establecido en el Plan contractual e instalaciones oportunas.

Indeterminados.

80. - Esta Comisión Intermedia acuerda expresar en gracia a los tres hijos de la Consultísima Señora doña Compañía Casco Casado, viuda de la misma, recientemente fallecida, asimismo a los señores hijos de doña Remedios Rodríguez Gálvez con sus hijos, viuda del que fue funcionario de las Compañías Electricas Tumbes, don Francisco Lebrón Rodríguez, fallecido recientemente, y a la viuda e hijos de don Francisco Fernández de Miera, también fallecido recientemente.

Otros Asuntos.

En vista de la declaración de urgencia y por no haberse incluido el asunto en el Orden del Día, se adopta el siguiente acuerdo:

81. - La Junta del Comité del Gerente, Presidencia de funciones de los Establecimientos Beneficencia-Donantes y previo informe de Intervención, adquiriere a la Casa Poanco un automóvil marca Fiat 133 T.L. 03 por los servicios de dicho Centro, por el importe de cinco ochenta y una mil ochocientos noventa y cinco pesetas (51.895.00) modificando con ello el acuerdo respecto a la misma adquisición de once de agosto de mil novecientos treinta y siete.

82. - A propuesta del Centro de Educación Superior "Hermanos Castro" y previo informe de Intervención, autoriza la adquisición de terrenos para el referido Centro, por un importe de cinco ochenta y seis mil doscientos dos pesetas (56.202.00).

Fomento.

83. - Con los expedientes incoados con motivo de las obras de "Cauces del Camino Anibal de Cerqueo con la C-222", adjudicadas el día 15 a la Empresa "Dragados y Construcciones, S.A.", así como informe del Ingeniero Director de la Oficina de Vías y Obras, y resultando que durante el plazo de garantía no se han producido en los referidos obras daños imputables al adjudicatario, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Subvencionalistas y "Financiera", recibir definitivamente la indicada obra y que se formalice la recepción, en la forma que establece el artículo 63.º del Reglamento de Contratación de los Círculos provinciales Locales.

Intervención Pública.

84. - Se acuerda complementar en tres millones de pesetas (3.000.000.00) la subvención consignada en el actual Presupuesto Corporativo para el Entorcido de la Arqueología Puñficina, subsanándose así la omisión producida al incluir dicho




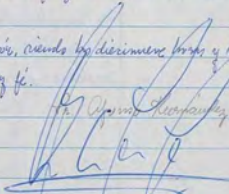
cantidad en el 'transporte' a Popocatepetl y Mobilización de Créditos número 1/14; sin haber
por sus acuerdos de esta Consecutivamente los porvenir.

A continuación, el señor Presidente, informa al Pleno del estado en que se ocu-
renta el problema del transporte, internabno de viajeros en esta Isla, en relación con
el cual deberá trasladarse, en adelante, a Madrid, con vocados por los Ministros del Sub-
vino y de Comercio y Comunicaciones, en esta misma fecha.

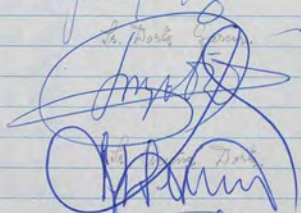
Por último el señor Presidente desea un feliz año mil con recíprocas salutas y
otros a todos los miembros de la Corporación.

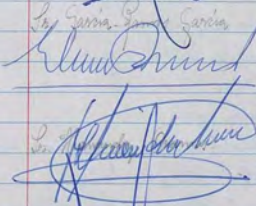
En otro particular, se levanta la sesión, siendo despedidos todos y cada uno
miembros, de todo lo cual yo, el Secretario interino doy fe.

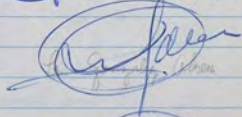

Sr. Carlos Insulte de Borges

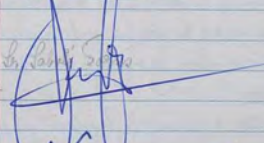

Sr. Juan de los Rios

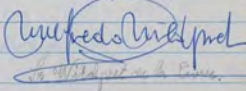

Sr. Carlos Insulte de Borges

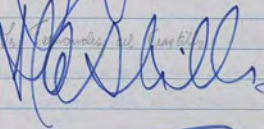

Sr. Juan de los Rios

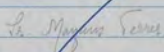

Sr. Juan de los Rios

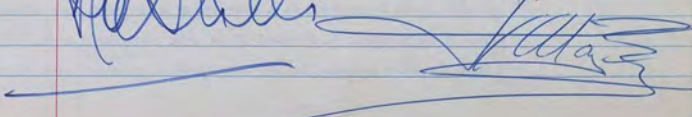

Sr. Juan de los Rios


Sr. Juan de los Rios


Sr. Juan de los Rios


Sr. Juan de los Rios


Sr. Juan de los Rios



Señoría Constituyente, celebrada por el Consultísimo Cabildo Simulacro de Cauca, el día once de enero de mil novecientos veinte y ocho.

En la Ciudad de Santa Fe de Cauca, a once de enero de mil novecientos veinte y ocho, a las diez y ocho minutos, se reunió el Consultísimo Cabildo Simulacro de Cauca, en el Salón de Actos del Palacio Simulacro, bajo la presidencia del Ilustísimo señor don Rafael Uribe Uribe, Presidente de dicho Consultísimo Asesoramiento, para celebrar sesión constituyente de la misma, por fin cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos, con asistencia de señores Interpuestos de Fomento accidental, don Fernando Mayans Ferrer y del Secretario General, don Ramón Suro Sánchez.

Concurrieron los señores Consejeros:

Don Javier Díaz Haces La Pothé.

Don Pedro Alfonso Hernández.

Don Pedro Modesto Campos Rodríguez.

Don Carlos Díaz López.

Don Lorenzo Dorla García.

Don Eduardo García Páramo García.

Don Felipe Albino Acosta Dorla.

Don Alberto Hernández Oramas.

Don Norberto Gambley Abreu.

Don José Lealé Suro.

Don Artemio Cuervo García.

Le asistieron la asistencia de los señores Consejeros don Francisco Jarama Oramas Cobos y don Wolfredo Wildpret de la Croce.

Abierta la sesión se dio lectura al acta de la ordinaria anterior celebrada el día veintinueve de diciembre, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Indeterminados.

1.º Se da lectura a Moisés de la Presidencia que se transcribe seguidamente:

"La interrupción de servicios de transporte interurbano se manifiesta en esta fecha, como consecuencia de la renuncia de la empresa concesionaria de la explotación de las líneas a los concesiones que tiene otorgadas y de la huelga de los empleados de dicha empresa, los obsequios a instancias que tienen para garantizar la



futura participación, en cualquier y de momento, en un quite, en tal caso. De dichas gestiones tiene perfecto conocimiento los miembros de la Corporación, que se han reunido regularmente para los informes por esta Presidencia, habiendo cursado dos documentos los días veintidós de diciembre de mil novecientos veintidós, y veintidós y tres de enero de mil novecientos veintidós y ochos, en los que expone un criterio respecto de la solución de este problema. Entre los puntos acordados ha figurado el de la participación de este capital en una empresa pública, con el quince por ciento de las acciones, siendo el ochenta y cinco por ciento restante propiedad de Peñís. El Consejo de Ministros, en sesión del día treinta de diciembre de mil novecientos veintidós y ochos, ha autorizado a Peñís para la creación de una Sociedad Anónima, que se denominará "Compañía de Transportes de Comercio, S. A." (C. T. C.), con un capital de cincuenta millones de pesetas (50.000.000), en la cual podrá participar este capital. En el citado documento del día tres de enero de mil novecientos veintidós y ochos, se determinó que la participación de esta Corporación fuera del quince por ciento del capital social. Y en el día de ayer, se ha obtenido del Ministerio de Interior la pertinente autorización, al amparo del artículo 11-6) del Reglamento de Bienes de los Contribuyentes locales para la adquisición del quince por ciento de las acciones de la empresa "Compañía de Transportes de Comercio, S. A." (C. T. C.), por importe de veintidós millones quinientos mil pesetas.

En consecuencia, reconociendo el interés de los miembros de la Corporación, esta Presidencia propone al Pleno, que se adopte el acuerdo sobre adquisición de las mencionadas acciones.

Honorable Informe de Interocepción de Sandoz en el sentido, de que en caso de crédito presupuestario para dicha finalidad, es bien en hoy inmensamente para los habilitarlo en el primer expediente de habilitaciones que se tramite, así como el un informe favorable de Secretaría, el Pleno aceptando la transcrita Hoja de acuerdo por unanimidad:

Primero. - Adquirir acciones de la Empresa "Compañía de Transportes de Comercio, S. A." (C. T. C.), equivalentes al quince por ciento del capital social, por un parte de veintidós millones quinientos mil pesetas.

Segundo. - El precio de la adquisición se hará efectivo cuando se disponga de crédito presupuestario, a cuyo fin se solicita el consentimiento de habilitar dicho crédito dentro del presupuesto ordinario de la Corporación, en el plazo más breve posible.

Tercero. - Para ocupar el cargo de miembros del Consejo de Administración

se dicha Sociedad, reservado a persona que nombre este Actulido, se designa a don Alvaro Semanovsky del Castillo Maribato, Oficial Mayor de la Corporación.

Quadrin se acuerda dejar constancia del aporobamiento de la Corporación el Membrío del Interior, don Rodolfo Marlin Villa, y al Director General de Administración Local, D.º Joaquín Cortés de Mampou, por la aludida autorización que ha hecho posible este acuerdo, así como a los altos cargos de Feufe que han contribuido de forma tan constructiva a la creación de la repetida sociedad, con la que sin duda se resolverá el grave problema de la actual carencia de transporte interurbano de viajeros en casi toda la Isla.

El señor Presidente da cuenta de que para el obsequio de la escritura de compromiso de las mencionadas acciones que se celebró mañana día doce de Madrid, no siendo posible asistir a dicho acto, ha delegado en el Consejo de esta Corporación, Don Carlos Díaz López.

Asimismo se acuerda dejar constancia en Acta y ratificar íntegramente por unanimidad los documentos suscritos por el Presidente y Consejo de las dos reuniones de diciembre de 1977 y tres de enero de 1978, que se transcriben a continuación:

Documento de fecha 30 de diciembre de 1977

El Presidente y Consejo del tercer último Actulido Insular de Cece que suscribe, reunidos en la sede de la Corporación el día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete, a fin de tratar del problema del restablecimiento del servicio de transporte interurbano de viajeros de esta Isla, que no se presta desde el día tres de octubre de este año, así como de fijar su posición respecto de la motivación de acuerdos adoptados por el Consejo de Ministros del pasado día 21, sobre la creación de una empresa pública mixta para la prestación de dicho servicio, deciden expresar en actas en los siguientes términos:

- 1.º) Laumentan su poder promunciarlo sobre lo acordado por el Consejo de Ministros a forma concreta y definitiva, puesto que desconocen hasta el momento el texto literal de acuerdo.
- 2.º) Consideran, absolutamente prioritario el restablecimiento inmediato del servicio, mediante en su momento por el trabajo u otros procedimientos similares, por lo que estiman inapropiada cualquier fórmula que no mueva esta cuestión hacia un estado de normal funcionamiento económico y social, que afecte gravemente al normal funcionamiento de toda la Isla.



30) Subvención al establecimiento del servicio, el Cabildo estaría dispuesto a participar en una empresa pública que cubra las líneas de Autobuses de Cercado, pero no admita que se constituya en empresa sobre la base de que los depósitos anuales deban ser, por todo, en todo o en parte, por el Cabildo Provincial, que tiene cabalmente como cometido en sus estatutos con gastos irreversibles que con o sin exclusivas, con potencia y con otros medios, que por virtud de convenios con el Estado, se han asumido para promover el desarrollo de esta Tola.

40) Los firmantes con conciencia de su actual provisionalidad, así como de su responsabilidad, en la gestión de los intereses, razón por la cual se consideraron de deber de no permitir que se hipotecase el futuro de la Corporación con gastos y cargas irreversibles, constituyendo la voluntad de quienes habían de sucederles provisoriamente en el mandato representativo. En este punto quiere dejar constancia de que, consultados por la Presidencia los Diputados y Senadores de la Tola, la opinión de los mismos resultó coincidente con la que se manifiesta en este documento.

50) Conocedores de la gravedad de la situación, hacen un llamamiento al Gobierno para que disponga urgentemente lo necesario para restablecer el servicio, resolviendo el acuciante problema de los usuarios y recorriendo y calificando los derechos de los trabajadores, antes del primer de enero de 1978. Firmantes: Rafael Celisio García; Javier Díaz - Rivas de la Peña; Pedro M. Lampa Gutiérrez; Lorenzo Torres García; Roberto Alfonso Hernández; Antonio Leartes García; Norberto González Alben; Waldemar Wilderstein de la Torre; Eduardo García Pizarro García; Luis Díaz López; Silvio A. Arceña Dorca; Alberto Hernández Gramas; José Salate Torres.

Documento de tres de enero de 1978.

El presidente y Consejeros del Comité Interamericano Cabildo Trujillo de Cercado que suscriben, reunidos el día tres de enero de mil novecientos setenta y ocho, para examinar nuevamente la situación del problema del transporte interurbano de Cercado, a la luz de la política gubernamental por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones el día treinta de diciembre último, y con anterioridad al texto del acuerdo del Consejo de Ministros de esa misma fecha, después de una larga deliberación han decidido:

10) Studiar nuevamente si que consideran urgente, y absolutamente necesario a cualquier otra medida relacionada con este problema, el restablecimiento del servicio, para lo cual quiere el Gobierno que haga uso de los facultades que posee.

nales que están a su alcance, con arreglo al ordenamiento jurídico disponible de las necesarias soluciones económicas para tal fin.

2º) Queello lo anterior, proponer al Pleno de la Corporación, que sea convocada en breve plazo, que adopte un acuerdo en el sentido de participar en una empresa mixta - con Sufy - para la prestación de servicios interurbanos, siendo la participación del Cabildo de su quince por ciento del capital social.

3º) Sin embargo, se considera en el deber de señalar que los trámites prescritos en la Ley de Régimen Local, para la creación de una empresa - a este carácter, lleva consigo el transcurso de un largo tiempo, totalmente incompatible con la urgencia del problema que nos ocupa. En larga tramitación no podría cumplirse en su debido tiempo la oportuna disposición, así el tiempo legal adecuado, con respecto al Cabildo las autorizaciones que precisa para ello y esmenables del cumplimiento de los requisitos establecidos.

4º) al decidir en participación de la empresa mixta, no se está renunciando a que los servicios sean administrados por el Estado para garantizar el equilibrio financiero de la futura empresa.

5º) En todo caso, entienda que el ejemplo tomado obligado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones envíe inmediatamente a una gerencia de toda de las facultades necesarias y atribuidas a los términos correspondientes, para informar y resolver sobre toda clase de cuestiones que plantee la reanudación de los servicios.

6º = Pide una ley, mas que la solución de esta situación deberá los casos reconocidos y satisficando los derechos de los trabajadores.

Las firmantes son plenamente conscientes de que sólo cumpliendo las anteriores pautas se podrá reanudar la cooperación de este grave problema. - Firmas: Rafael Blanco Garcia Garcia, Daniel Ding-Hamr, Sr. Poch, Eduardo Garcia Pizarro Garcia, Pedro Alfonso Hernandez, Silvio A. Acuña Dorca, Carlos Ding Lopez, Pedro Modesto Campes Rodriguez, Carlos Antonio Garcia, Fernando Gonzalez, Alberto Alberto Hernandez Osamas, Lorenzo Torres Garcia.

2. - El señor Presidente informa a que para el artículo del proyecto de Estatutos de Preautonomía de Archipiélago, elaborados por la gobernación, se le envió una reunión en Langosta a representantes de los nueve Cabildos Insulares para el día viernes dieciséis, por lo que al Pleno y así se acordó que la representación de este Cabildo sea constituido por el propio Presidente y los señores don Jo-



señor Diego Klavns La-Rocha, don Norberto González Ubea y don José Sabalé Somo, asistentes del Oficial Mayor don Alonso Fernández del Castillo Matorada.

En otro particular se levantó la sesión, siendo las diecisiete horas veintinueve minutos, de todo lo cual se da fe.

[Signature]

Señor Diego Klavns La-Rocha.

[Signature]

Señor Alonso Fernández del Castillo Matorada.

[Signature]

Señor Norberto González Ubea.

[Signature]

Señor José Sabalé Somo.

[Signature]

Señor Alonso Fernández del Castillo Matorada.

[Signature]

Señor Diego Klavns La-Rocha.

[Signature]

Señor Norberto González Ubea.

[Signature]

Señor José Sabalé Somo.

[Signature]

Señor Alonso Fernández del Castillo Matorada.

[Signature]

Señor Diego Klavns La-Rocha.

[Signature]

Señor Norberto González Ubea.

[Signature]

Señor José Sabalé Somo.

[Signature]

Señor Alonso Fernández del Castillo Matorada.

[Signature]

Diligencia. - La redacta para hacer constar que la sesión de Exceletisimo Cabildo, convocada para el día, de hoy y hora de las diez y seis, en primera convocatoria, no ha podido celebrarse, por no haber concurrido número suficiente de señores Concejeros.
Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de enero de mil novecientos veinte y ocho.

El Secretario

Sesión Ordinaria de segunda convocatoria, celebrada por el Exceletisimo Cabildo Pleno de Tenerife, el día veinticuatro de enero de mil novecientos veinte y ocho.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de enero de mil novecientos veinte y ocho, siendo las diez y seis horas quince minutos, se reunió el Exceletisimo Cabildo de Tenerife, en el Salón de Cortes del Palacio Municipal, bajo la Presidencia del Ilustrisimo señor don Rafael Abanjo Garcia, Presidente de dicho Exceletisimo Corporación, para celebrar sesión ordinaria, en segunda convocatoria, de la misma, previa cumplimiento de todos los requisitos legales para ella prescritos, en sustitución del señor Intendente de Fomento don Luis Garcia Alvarez, y del Secretario, don Ramon Suarez Lombard.

Concurrieron los señores Concejeros:

Don Javier Diaz - Llanos La Pocha.

Don Roberto Alfonso Plemández.

Don Pedro Modesto Campes Pabriguez.

Don Carlos Diaz Lopez.

Don Lorenzo Dorta Garcia.

Don Felix Alvarez Quirin Dorta.

Don Alberto Plemández Oramas

Don Norberto Gonzalez Abreu.

Don Francisco Javier Oramas Colson.

Don José Sabat Doron

Don Wlffredo Wildpret de la Torre.

Se excusa la asistencia de los señores Concejeros don Eduardo Garcia.



Donos Garin, y don Antonio Castro Garin.

Alierta la sesion de dos lecturas el acta de la sesion ordinaria anterior a celebrada el dia once de enero, la cual fue aprobada por unanimidad.

Se acuerda aceptar los siguientes asuntos:

Personal.

1.- Con el dictamen favorable de la Comision de Personal, de conserjados con lo que establece la norma quinta de la Instruccion numero dos, se decide de octubre de mil novecientos veintea y tres, se acuerda conceder a los funcionarios y familiares con derecho a la asistencia sanitaria, las prestaciones de curas, medicos o boticas ortopedicas que le fueren prescritos por los facultados de los Servicios Sanitarios Sanitarios de la Comision, segun los porcentajes establecidos para cada grupo de funcionarios por la Orden Ministerial de diez de julio de mil novecientos veintea y cuatro, facultando a la Presidencia para resolver las solicitudes que en lo sucesivo se presentaren y hasta tanto, no se denen nuevas normas al respecto.

Asimismo, se acuerda conceder a don Antonio Alonso Herrera, Legado de Retagoras de Arbitros, adscrito a la Junta Interprovincial de Arbitros Similares, una ayuda de cinco mil novecientos pesetas para la adquisicion de un corse ortopedico diez y dos pares de medias ortopedicas para varices que le han sido prescritas a su esposa doña Josefina Dolgado Corda.

Comulieu se acuerda conceder a don Adolfo Gonzalez, Vigoro, Dolmeault, la ayuda de tres mil setenta y ocho pesetas para la adquisicion de dos pares de botas ortopedicas que le han sido prescritas a sus hijos Alberto y Carlomagno Gonzalez Martines.

2.- Se acuerda conceder a don Maximino de la Paz Caspou, funcionario sin sueldo, el subsidio de cuatro mil pesetas al ano, por razon de los estudios de graduacion Escuelas que cursa el mismo y en efecto el dia diez de enero corriente, y con divisionada en percepcion al resultarle positivo de dichos estudios.

3.- Con el dictamen favorable de la Comision de Personal, aprueba los Boletines y Programas, redactados por la Secretaria, que han de regir la Opinion libre en primer en propiedad una plaza de Apoyados vacante en las plantillas de la Comision, por jubilacion de su anterior titular, don Francisco Amigo de Lara, y que se proceda a la publicacion de la correspondiente convocatoria y demas tramites legales para la celebracion de la opinion de referencia.

4.- Vista propuesta formulada por el señor Ingeniero Jefe de la Seccion

de Vías y Obras Similares y habida cuenta que las funciones que desempeña don Sebastián González Rodríguez, que figura como Albalán Oficial de 1.ª, son en realidad las de Moqueimán de occorcarallos y a fin de regularizar esta anomalía cívica, y más asimismo los artículos 116 y 97-3 de la antigua Ordenanza de la Concepción, se acuerda:

1) Suprimir una de las plazas de Albalán Oficial de 1.ª que figurase en el actual Cuadro de Puestos de Empleo.

2) Crear en su lugar una plaza de Moqueimán de occorcarallos, a fin de que sea ocupada por el señor González Rodríguez.

3) Pagar por esta plaza las siguientes retenciones: Sueldo base, - decisión mil quinientos ochenta pesetas; Sueldo de diez mil setecientos noventa y una pesetas; Plus de Asistencia, mil quinientos pesetas y Plus de Horas extras, quinientas pesetas.

4) Consignarle asimismo una bonificación de veinte por ciento sobre el sueldo base, dando que se trata de un puesto de trabajo ocupado realmente por un

5) Solicitar de la Dirección General de Administración Local, la pertinente autorización a fin de hacer efectiva esta resolución.

El presente acuerdo producirá sus efectos a partir del día primero de enero del año actual.

5.º Visto recurso de reposición interpuesto en fecha once de enero de mil novecientos treinta y ocho por dona Mercedes Pedraza Caballero, Concejala Vocal sustituta de este Concejo Municipal, en reclamación de sueldo voluntario desde el tres de junio de mil novecientos treinta y cuatro, contra acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión de cinco de diciembre de mil novecientos treinta y siete, por el cual se deniega a la interesada su integración en el Subgrupo de Administradores de Administración General en tanto la citada funcionaria no se reintegra al servicio activo y

Resultando que este Concejo acordó en reuniones de junio de mil novecientos treinta y cinco el acceso al Subgrupo de Administradores de Administración General de los funcionarios de la citada Ayuntad con derecho a ello conforme a la Orden del Ministerio de Gobernación de diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

Resultando que en la fecha del anterior acuerdo corporativo la fun-



conviniere recurrente se encuentra en situación de concurrencia voluntaria.

Resultando que resolviendo primero, formulada por el recurrente, esta Corporación, en conformidad con los distantes omitidos por la Presidencia y Comisión de Desamortización, en sesión de dos de junio de mil novecientos cuarenta y siete acordó la integración de la misma en el Subgrupo de Administradores, revalorizando la oportunidad de este acuerdo a la preceptiva autorizadora de la Dirección General de Administración Local.

Resultando que omitidos por la abeclada, Dirección General la resolución correspondiente en fecha once de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, este Consejo Supremo de Abogados en sesión de cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete adoptó los que según la abeclada resolvió en el sentido de no proceder a la integración de la mencionada en el repetido Subgrupo de tanto éste se encuentra en situación de concurrencia voluntaria, ni bien en el caso se que se reintegró al servicio activo con el momento de que por la Corporación se adoptó el oportuno acuerdo de integración.

Resultando que contra este último acuerdo la mencionada recurrió en repetición alegando como motivos de impugnación: 1) Que el acuerdo corporativo se basa únicamente en un informe de la Dirección General. 2) Que el mismo, infringe tanto la Orden de reintegración de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres como el Decreto 687/1975 de reintegración de marzo desde el momento en que estas Disposiciones no exigen la incorporación al servicio activo para proceder a la integración en el Subgrupo de Administradores.

Considerando que para la ejecución del acuerdo de integración se preceptiva la autorización de la Dirección General de Administración Local según se deduce del número cinco del artículo tercero de la repetida Orden a cual establece: "Lectificación de los acuerdos adoptados conforme a los números 2, 4 y 5 anteriores y de la resolución del número 4, el elevación a la Dirección General de Administración Local para su análisis, que, una vez concluido, permitirá su ejecución.

Considerando que según la Disposición Transitoria segunda, de número dos del Decreto 687/1975, para que los funcionarios del Subgrupo de Abogados quedan ejercitar su derecho de integrarse en el Subgrupo de Administradores con proceso que el interesado haya permanecido en el servicio activo desde su ingreso o reintegro en la Corporación respectiva y continúe en el mismo hasta el momento en que le corresponda pasar al Subgrupo Administrativo.

Este Abogado acuerda desestimar el recurso de repetición interpuesto por dondo Mercedes Pedraza Labarín y mantener el acuerdo de cinco de diciembre de mil novecientos

actuado y ciente por ser conforme a derecho en el sentido de no integrarse a la respectiva Disciplina Administrativa en consecuencia, voluuntaria en el Subgrupo de Administrativos de Administración General en tanto no se reincorpore al servicio activo, conforme la resolución de la Dirección General de Administración Local de once de noviembre de mil novecientos treinta y siete.

6.- Terminada la propuesta formulada por la Presidencia, a la vista de la relación de aprobados y última acts de las sesiones celebradas por el Tribunal Calificador de la Oposición libre convocada por esta Corporación en el Edicto Oficial del Estado, número 43, de fecha diecinueve de febrero de 1977, se acuerda por unanimidad nombrar a don José Fernando Lebrón Goyas, Sargento Primero, funcionario en propiedad de este Colecciónismo Colegial Simular con el sueldo anual correspondiente al coeficiente retributivo 5,0, dos pagas extraordinarias al año y demás remuneraciones autorizadas para la involucrada plaza.

7.- En cumplimiento de lo que previene la Circular N.º 118/1977 (133), de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, se acuerda declarar jubilado por razón de edad a don Antonio Hernández Mateo, jefe de Sección, Técnico de la Administración General, con efectos al día diecisiete de abril de mil novecientos treinta y ocho, fecha en la que cumpliera los treinta años de edad y a reserva de que no sobrevinieran circunstancias modificativas de este decreto. El Sr. D.º acuerda hacer constar en gratitud por los dilatados servicios prestados a este Colecciónismo Colegial durante más de cuarenta y siete años y los merecidos en obsequio apartamientos de la Administración insular por ministerio de la Ley.

8.- Que el autor que don Ramón Luis Pando, ha tomado posesión del cargo de Secretario de este Colecciónismo Colegial Simular, el día cinco del actual, para el que fue nombrado en propiedad por la Dirección General de Administración Local, con carácter definitivo, el día catorce de diciembre de 1974 (B.O. E. nº 310 de 28-12-74), en su calidad de contador en sus labores técnicas por sus probadas y dilatadas experiencias profesionales.

9.- Dada lectura a Moción de la Presidencia, se adoptó acuerdo de los siguientes términos:

Por resolución de la Dirección General de Administración Local se acuerda en mayor de mil novecientos treinta y siete, acordando a lo interesado por la Corporación mediante acuerdo de reintegración de curso del mismo año, se autorizó la creación



de la plaza de Vicesecretario en la Plantilla de funcionarios de este Cabildo. Sin embargo, al establecer el oportuno tenore de dicha resolución que "el Vicesecretario ejercerá las funciones que le correspondan en tanto que no se le atribuyan otras, salvo en todo caso, las que regularmente incombieren al Oficial Mayor", se conseguía el efecto de Vicesecretario como de un pleno rango que el de Oficial Mayor, y por otra parte en virtud de una legislación disjuntiva de las que se aplican en ambas plazas, el Cabildo estimó más oportuno, para evitar confusiones, convertir la plaza de Vicesecretario en plaza de Viceoficial Mayor, lo que se acuerda, volviendo a la Dirección General de Administración Local, en virtud de dictamen de septiembre de mil novecientos veintidós y siete. No habiendo resultado todavía la Dirección General, se ha publicado y entró en vigor el Real Decreto 3046/1937, de seis de octubre, por el que se publica parcialmente la Ley 81/1935, de Bases del Estatuto de Funcionarios Locales, en lo relativo a los funcionarios públicos locales y otros aspectos, tanto en el que se regula a sus artículos 81 y 82 las plazas de Vicesecretarios y Oficiales Mayores, como que se menciona para ambas los Viceoficiales Mayores, por lo que parece oportuno dejar en efecto el mencionado acuerdo de diciembre de mil novecientos veintidós y siete, y aplicar lo que el correspondiente cuerpo legal dispone respecto de las citadas plazas de Vicesecretario y Oficial Mayor. Si estando en esta última provista en propiedad por el Secretario de Administración Local de primera categoría don Alonso Fernández del Castillo Machado, debe pasar a ocupar aquella, sin que ello represente para el interesado posibilidad de permanencia en la plaza - lo que le perjudicaría -, ya que se trata en realidad de un cambio de denominación o transformación de la plaza que ocupa, de que resulta del precepto últimamente citado.

En rango a las anteriores consideraciones, se acuerda por unanimidad:

Primero. Dejar en efecto el acuerdo de 19 de septiembre de mil novecientos veintidós y siete en el que se pedía la transformación de la plaza de Vicesecretario en una de Viceoficial Mayor.

Segundo. Al amparo de lo dispuesto en el número dos del artículo 82 del Decreto 3046/1937, de seis de octubre, para ocupar la plaza de Vicesecretario en este Ayuntamiento, el Oficial Mayor en propiedad don Alonso Fernández del Castillo Machado.

Tercero. Se condiciona lo anterior en el oportuno anterior y se suspende su ejecución hasta que se reciba la aprobación de la Dirección General de Administración Local, declarándose expresamente que dicho pase no representa para el interesado posibilidad de permanencia en la plaza que ocupa en propiedad, habiendo cuenta de que se trata de un cambio de denominación de la plaza, establecido por una disposición legal.

10. = Se acuerda ratificar el decreto de la Presidencia por el que se concede a don Félix Luis Esquivel Correa, Escriván de la Administración General, licencia propia para el cumplimiento de sus deberes militares, con efectos del día diez de mayo del actual año y en los términos previstos en el artículo cincuenta del Reglamento de Pensionados de Guerra de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

11. = Se acuerda ratificar el decreto de la Presidencia de doce de mayo del actual, por el que se resolvió la transferencia de diecisiete mil cuatrocientos ochenta y siete pesos a la Clínica Galus, de Madrid, como resto del importe de los gastos de asistencia y tratamientos médicos al pensionado don Fernando Correa Romero que fue atendido en dicha clínica.

12. = A propuesta de la Secretaría, reconoce los trienios que han perfeccionado durante el presente mes de mayo, los funcionarios que se relacionan, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 62 del Real Decreto 3046/1977.

Dona Francisca Rodríguez Santona, Administrativa de la Administración General de este Concello, doce trienios, el día primero.

Dona Rafael Orosco Santos, Auxiliar Administrativo, dos trienios el día primero.

Dona Dolores Sosa Novens, Agente Investigador de Arbitros, posesionada de la A. G. M., adscrita a la Junta Interprovincial de Arbitros Simulados, dos trienios, el día diez.

Dona Juan Sancha Sorate, id., id., id., dos trienios, el día quince.

Dona Dolores de la Encarnación Mendiz, Administrativa, once trienios, el día veintinueve.

Dona Paul Díaz Herrera, trienio de la Administración General de este Concello, nueve trienios, el día veintinueve.

Dona José Manuel Lorenzo Ruiz, id., id., id., nueve trienios el día veintinueve.

Dona Ramiro Saiz Corral, Agente Investigador de Arbitros, posesionada de la A. G. M., adscrita a la Junta Interprovincial de Arbitros Simulados, dos trienios, el día treinta.

13. = Se acuerda ratificar decreto de la Presidencia, de dieciséis de mayo del actual, por el que se concede a don Sergio Gutiérrez Castro, Administrativo,



una ayuda económica de treinta y nueve mil pesos, con el fin de que su hijo Sr. Roberto Gutiérrez Sordilla, asista al XVI Consejo que celebrará la Asociación para Ayuda de Leccionados Acobralos.

14. = Pátese el deceto de la Presidencia, de once de enero actual, en el cual se que don Pedro Santiago Díaz Baeza, que ocupa dicho puesto el cargo de Oficial Mayor en comisión de servicios pase a prestar los de Secretario en la misma comisión; con efectos desde el día cinco de enero corriente, dándose cuenta a la Dirección General de Administración Local a los fines referenciados.

15. = Queda autorizada de los cujentes resoluciones de la Dirección General de Administración Local:

Numero 2386, de fecha treinta y dos de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por la que se dan cuenta de los recibos de diversos contratos administrativos de personal para prestar servicios en el Centro de Educación Especial "Thomas Soto".

Numero 33, de doce de enero actual, por la que autoriza la prorroga de contratación hasta el 31-12-77 de don José Manuel Colomé Alvarez, como Director del Centro de Educación Especial "Thomas Soto" y el aumento de remuneración acordado en resolutivo de octubre anterior, significando que en lo sucesivo y en materia de contratación de personal esta Compañía deberá actuar de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 3 en relación con el artículo cinco, y resolutivos y resoluciones de Real Decreto 2046/1974, de veis de octubre.

Beneficencias.

16. = Auto expediente para adquisición por esta Corporación Insular de cinco cochecitos con motor, para inválidos, mediante concurso, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales y del informe de la Intervención de Fondos, de acuerdo: 1.º Declarar válida al Ceta de adquisición de autos el día cinco de los corrientes, 2.º Adjucar definitivamente el Concurso convocado para la adquisición de cinco cochecitos con motor, para inválidos, por el precio de noventa y cinco mil pesos, a la tasa comercial Ortopedia Méndez, con arreglo a las bases que rigen en el citado concurso, las que se libran a don Antonio Méndez Martí, propietario de Ortopedia Méndez, con cargo al Capítulo VI, Artículo 1.º, Presupuesto Unificado, Parágrafo 15 del Presupuesto Ordinario de 1977, una vez que dichos cochecitos sean entregados a este Consejo Insular de los particulares en funcionamiento.

Alcaldía de Huancabamba.

17.- A propuesta del Consejo de Administración de los Establecimientos benéfico-sanitarios dependientes de este Concejalísimo Cabildo, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Tesorería, con el voto favorable del Sr. Sr. Presidente y de los señores Comisarios presentes, que forman mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda aprobar la modificación de los Escritos para el devengo de derechos o tasas por estancias de enfermos, operas, cirujías, quirúrgicas, curaciones médicas y de cualesquier otra naturaleza que se practique en los Establecimientos benéfico-sanitarios dependientes de aquella. Igualmente se acuerda que la presente modificación de los Escritos entrará en vigor al día siguiente al de su sanción, y en caso de no ser sancionada, una vez aprobada por el Sr. Sr. Presidente de la Corporación de Huancabamba de la Provincia.

Conservatorio.

18.- A propuesta del Consejo de Administración del Conservatorio Superior de Música y Habla cuenta de que dicho Centro no cuenta en la actualidad con un local propio acorde con sus necesidades, se acuerda convocar, tras los estudios preliminares, un "Concurso de Anteproyectos para la construcción de un nuevo Conservatorio, con Auditorio" en las terrenos propiedad de la Corporación sobre el nombre de El Páramo.

Además se acuerda que por la Dirección de Urbanismo se redacte la modificación del planeamiento urbanístico de dicho terreno a fin de hacer posible la construcción de los Centros Docentes que para la misma obra previstose.

19.- A propuesta del Consejo de Administración del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Arequipa, se acuerda aprobar el anteproyecto de Presupuesto al Órgano Logístico de Gestión para el ejercicio de mil novecientos ochenta y cinco, que se desglosa en sus estados de gastos e ingresos, de la siguiente forma:

Estados de Gastos.

Capítulo I.- Personal activo	10.800.000,00 Ptas.
Capítulo II.- Material Diverso.	2.800.000,00 "
Capítulo IV.- Pérdidas.	10.000,00 "
Capítulo V.- Subvenciones y participaciones en ingresos	30.000,00 "
Capítulo VII.- Reintegrables, F. molleter minorados	



Impresiones	111.000'00 Pes.
	<u>13.751.000'00</u>
Costos de Impresos.	(1.450.000'00)
Capítulo III.- Escasos.	1.450.000'00
Capítulo IV.- Subvenciones y participaciones en impresos.	13.180.000'00
Capítulo V.- Impresos Subvencionados	10.000'00
Capítulo VII.- Consultas e Impresarios	111.000'00
	<u>13.751.000'00</u>

Intervención Pública.

20.- Vista propuesta del señor Comisario de esta Corporación don Volpe de Wilcharet de la Torre, de que esta Corporación se haga cargo de la edición de la obra de Profesor Julio Volpino y don Aurelio Lamerio Hernández, de Instituto de Investigaciones Agronómicas de Valle Guerra "Estudios Ofiológicos de las Fajas Luminosas y de la Macaronesia", con un presupuesto de onerosa y seis mil seiscientos diecinueve pesos (96.619'00), se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, aprobar dicho presupuesto, y, en consecuencia, otorgar la respectiva edición con cargo al presupuesto del año actual dentro de las posibilidades crediticias del mismo.

21.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura y el informe de la Intervención de Fondos, se acuerda aprobar el nuevo Presupuesto presentado por "Fotografía Romero, S.A." para la segunda edición de la obra de don Adriano del Valle "El Caserío de Méjica" por un importe de sesenta y siete mil pesos, los dos mil ejemplares, lo que cubre una diferencia de dieciséis mil pesos (16.000'00) respecto al aprobado en sesión de veintinueve de febrero del pasado año, perteneciente a la misma Fotografía, a quien fue adjudicada directamente la realización de dicha obra en virtud de lo dispuesto en el artículo 413º del Reglamento de Contratación de los Ayuntamientos Locales.

22.- Se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura y el informe de la Intervención de Fondos, convocar Concurso para la adjudicación de licencias para la edición de varios libros escolares o en dominios de su actual curso académico, se acuerda con las mismas bases que rigen en el presente curso académico, excepto la cuarta, que para el presente curso académico (20.000'00) cada uno.

23.- Se acuerda, de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión de Educa.

ciencia y cultura, y de conformidad con el informe de la Subcomisión de Estudios -
Comisión Concurso de Beas para Post-Graduados para el actual curso lec-
tivo 1977-78, en arreglo a los siguientes

Beas

Señalando que el objeto de este concurso es la adjudicación de

5 becas de 120.000'00 pesetas cada una.	600.000'00.
10 becas de 90.000'00 pesetas cada una.	900.000'00
30 becas de 60.000'00 pesetas cada una.	1.800.000'00

relativos a los siguientes estudios:

1º = Estudios de Investigación, Especialización y Doctorado.

2º = Oposiciones para cubrir plazas de la Administración Pública en

los siguientes ramos:

a) Secretarías, Intendencias y Depositarios de la Administración Local.

b) Jueces, Fiscales y Secretarías de la Administración de Justicia.

c) Colegios de Abogados, Colegios de Arquitectos, Colegios de Ingenieros, Colegios de Médicos, Colegios de Farmacéuticos, Colegios de Veterinarios, Colegios de Arquitectos Técnicos, Colegios de Ingenieros Industriales, Colegios de Ingenieros Agrónomos, Colegios de Ingenieros de Caminos, Colegios de Ingenieros de Minas, Colegios de Ingenieros de Montes, Colegios de Ingenieros de Obras Públicas, Colegios de Ingenieros de Sonido y Vibraciones, Colegios de Ingenieros de Telecomunicaciones, Colegios de Ingenieros de Transportes, Colegios de Ingenieros de Turbomaquinaria, Colegios de Ingenieros de Edificación, Colegios de Ingenieros de Energía, Colegios de Ingenieros de Informática, Colegios de Ingenieros de Química, Colegios de Ingenieros de Física, Colegios de Ingenieros de Matemáticas, Colegios de Ingenieros de Estadística, Colegios de Ingenieros de Sociología, Colegios de Ingenieros de Psicología, Colegios de Ingenieros de Pedagogía, Colegios de Ingenieros de Filosofía, Colegios de Ingenieros de Letras, Colegios de Ingenieros de Ciencias Exactas, Colegios de Ingenieros de Ciencias Naturales, Colegios de Ingenieros de Ciencias Sociales, Colegios de Ingenieros de Artes y Oficios, Colegios de Ingenieros de Bellas Artes, Colegios de Ingenieros de Música, Colegios de Ingenieros de Danza, Colegios de Ingenieros de Teatro, Colegios de Ingenieros de Cine, Colegios de Ingenieros de Radio y Televisión, Colegios de Ingenieros de Publicidad, Colegios de Ingenieros de Marketing, Colegios de Ingenieros de Relaciones Públicas, Colegios de Ingenieros de Turismo, Colegios de Ingenieros de Gastronomía, Colegios de Ingenieros de Artesanía, Colegios de Ingenieros de Diseño Industrial, Colegios de Ingenieros de Diseño Gráfico, Colegios de Ingenieros de Diseño de Interiores, Colegios de Ingenieros de Diseño de Exteriores, Colegios de Ingenieros de Diseño de Moda, Colegios de Ingenieros de Diseño de Mobiliario, Colegios de Ingenieros de Diseño de Iluminación, Colegios de Ingenieros de Diseño de Sonido, Colegios de Ingenieros de Diseño de Escenografía, Colegios de Ingenieros de Diseño de Vestuario, Colegios de Ingenieros de Diseño de Peluquería, Colegios de Ingenieros de Diseño de Maquillaje, Colegios de Ingenieros de Diseño de Joyería, Colegios de Ingenieros de Diseño de Bisutería, Colegios de Ingenieros de Diseño de Complementos, Colegios de Ingenieros de Diseño de Accesorios, Colegios de Ingenieros de Diseño de Perfumes, Colegios de Ingenieros de Diseño de Cosméticos, Colegios de Ingenieros de Diseño de Alimentos, Colegios de Ingenieros de Diseño de Bebidas, Colegios de Ingenieros de Diseño de Productos de Limpieza, Colegios de Ingenieros de Diseño de Productos de Cuidado Personal, Colegios de Ingenieros de Diseño de Productos de Belleza, Colegios de Ingenieros de Diseño de Productos de Salud, Colegios de Ingenieros de Diseño de Productos de Bienestar, Colegios de Ingenieros de Diseño de Productos de Tecnología, Colegios de Ingenieros de Diseño de Productos de Innovación, Colegios de Ingenieros de Diseño de Productos de Futuro.

d) Notarías, Registradores de la Propiedad, Abogados del Estado.

3º = Licenciados y Preparadores que deseen especializarse en -
Cátedras de Filosofía, Pedagogía y Psicología, Filosofía, Historia, Geografía, Física, Química, Biología, Medicina, Veterinaria, Ingeniería, Arquitectura, Artes, Letras, Ciencias Exactas, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Artes y Oficios, Bellas Artes, Música, Danza, Teatro, Cine, Radio y Televisión, Publicidad, Marketing, Relaciones Públicas, Turismo, Gastronomía, Artesanía, Diseño Industrial, Diseño Gráfico, Diseño de Interiores, Diseño de Exteriores, Diseño de Moda, Diseño de Mobiliario, Diseño de Iluminación, Diseño de Sonido, Diseño de Escenografía, Diseño de Vestuario, Diseño de Peluquería, Diseño de Maquillaje, Diseño de Joyería, Diseño de Bisutería, Diseño de Complementos, Diseño de Accesorios, Diseño de Perfumes, Diseño de Cosméticos, Diseño de Alimentos, Diseño de Bebidas, Diseño de Productos de Limpieza, Diseño de Productos de Cuidado Personal, Diseño de Productos de Belleza, Diseño de Productos de Salud, Diseño de Productos de Bienestar, Diseño de Productos de Tecnología, Diseño de Productos de Innovación, Diseño de Productos de Futuro.

4º = Cualesquiera otras plazas de Organismos Públicos que re-
quieran una debida preparación.

Condiciones

1º Solamente podrá optar a dichas becas

a) Los nacidos en la Isla de Puerto Rico, y que tengan residencia efectiva en la misma.

b) Los nacidos fuera de esta Isla, pero que sean nacidos de ella y que figuren empadronados con cinco años de residencia efectiva.

2º Los aspirantes presentarán, con la antelación, los siguientes do-
cumentos:

a) - Certificación o declaratoria de haberse en posesión del título necesario para la realización de los estudios que se pretenden realizar, o



al mismo, certificarán de tener terminados los mismos y pruebas parciales para obtenerlos.

b). Declaración jurada del peticionario, con copia de los datos incluidos en el modelo que a todo efecto se le facilitará en el Negociado de Instrucción Pública de la propia Universidad Simular.

c). Declaración jurada del aspirante que no disfruta otra clase de beca.

38. = En caso de que se le conceda la beca, el aspirante deberá aportar, además de los avisos reseñados, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento o fotocopia del libro de familia, y para los conyugales en el apartado 8) del número 10 certificación de residencia.

b). Declaración jurada de los bienes de interés, y, en su caso, de su conyug.

c). Certificación de la Administración de Rentas Públicas y de Propiedades y Contribución Territorial, acreditativa de la Contribución que satisface de intereses, en conyug, o negativa en su caso.

d). Certificación de los estudios cursados en expresión de las calificaciones obtenidas.

e). Dos fotografías tomadas en color.

f). Si se trata de un investigador, un resumen no superior a 500 palabras del Proyecto o trabajo de Investigación que quiera realizar, o está realizando siempre por el Director de mismo; y un curriculum vitae de su labor de Post-Graduado.

g). Si se trata de un opositor, un justificante de haber firmado las oposiciones para las que solicita la beca, o un certificado del Profesor del Centro donde se está preparando las mismas.

49). = El Concelhísimo habilita podrá exigir, en los casos que estime convenientes, la presentación de documentos distintos a los anteriormente reseñados, que acredite que el peticionario está en condiciones de realizar los estudios que se propone.

50). = El Concelhísimo habilita, a la vista de los antecedentes presentados, de los estudios a que hacen referencia y de los intereses y necesidades de la propia reserva la facultad de modificar el número de becas convocadas, así como la cuantía de las pensiones con que se dotaría a cada una de ellas, teniendo en cuenta la clase de estudios y en el lugar en donde se han de realizar. Dadas a estos efectos de tomarse como preferencias legales: los mayores méritos académicos y de conculcación de los cursos anteriores, la situación económica.

personal y familias de los mismos.

6º). = Estas becas se concederán por un solo curso, no abstrato, los beneficiarios de las mismas podrán presentarse a los sucesivos concursos que se celebren, así que puedan ser adjudicatarios de la beca, por un período superior a tres años académicos.

7º). = El beneficiario de estas becas, por su solicitud y obtención de auxilios, adquiere el compromiso de trabajar con la Compañía de la Universidad Simulador, al declarar íntegramente la cuenta recibida a la realización de los estudios que ha interesado. Como consecuencia, habrá de presentar a final de curso, una Memoria detallada de los trabajos u operaciones realizadas, pasada por el Centro donde trabajó durante los primeros, o debidamente justificadas las requeridas. Cuando se trate de operaciones con preferentes los plazos de estos trabajos.

8º). = Los contribuyentes adjudicatarios, de las becas habrán de presentar los documentos señalados en el párrafo tercero en el plazo de treinta días hábiles a partir del momento de la notificación de la adjudicación en cuyo caso caso no se les librará cantidad alguna.

9º). = Todos beneficiarios estarán obligados a comparecer al Excecutivo una vez dentro del plazo fijado en el apartado anterior, las dominicales en la localidad donde se realice sus estudios, así como también en el Centro o Entidad donde los efectúe.

10º). = Las pensiones correspondientes a las becas comenzarán a recibirse a partir de agosto de primero de octubre de mil novecientos treinta y siete, y hasta el treinta de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

11º). = El plazo de admisión de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del momento de la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- 24. = De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Educación y Cultura, al igual que en años anteriores, se acuerda convocar para el presente curso académico 1977-78, concurso para la adjudicación de Becas de Licenciados en Ciencias y preparadores que realicen trabajos en el Instituto de Geografía, de acuerdo con los bases que se adjuntan más abajo, y para lo cual deberá ser incluido crédito suficiente en el presupuesto del año actual.



Bases.

1^a. = Podrán optar para las Licenciaturas de Ciencias, que deseen especializarse en Oceanografía y Ciencias Pesqueras, o Preparadores con título de Escuelas Superiores, o similares y que, en algunos casos, realicen trabajos de Investigación en el Instituto Oceanográfico de Casanare.

2^a. = Las aspirantes a dichas becas deberán ser naturales o residentes en el Archipiélago con más de tres años.

3^a. = El número de becas a conceder será:

A. - Dos para Licenciados, dotados de cincuenta cuarenta mil pesos al mes cada uno.

B. - Dos para Preparadores, con una dotación anual de ciento ochenta mil pesos cada uno.

4^a. = Las becas tendrán la duración de un año, con efectos a partir de 1^o de abril, para los promeritos, y con efectos al primero de junio para los nuevos adjudicatarios, serán susceptibles de ser prorrogados por acuerdo de esta Concejalía - Honoraria, previo informe del señor Director del Instituto Oceanográfico de Casanare, sobre el rendimiento y labor efectuada por el becario durante el tiempo de disfrute de la ayuda concedida, hasta un máximo de tres años.

5^a. = Los interesados deberán presentar en instancia dirigida al Ilustre Honorario Presidente del Concejalía Civil de Casanare, con un pedimento de curriculum vitae, de certificados de nacimiento o de residencia, en su caso, fotógrafos o documentos que le constituya y de cualquier otro documento que debe presentar sobre méritos académicos y científicos, cualquier día laborable, a horas de oficina en el Registro de esta Concejalía, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

6^a. = Estos diversos escritos relacionados con el proceso de Becas del año actual, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura y el informe de la Intervención de Fondos, se acuerda:

1^o. - Adjudicar la beca vacante por renuncia de don María Jesús Poveda Parlaguam, a la Facultad de Filosofía y Letras, al alumno de la misma Facultad, don José M. Arboles Hernández.

2^o. - Examinar en su caso las circunstancias que concurran en el caso y más bien el mérito respectivo de los aspirantes, conceder a don María Camela.

23.
ría González Cejera, el cambio de la casa que le había sido concedida para sus
cas. Moderna, para ocupar sus estudios de Filología.

25. Donde las calidades de don Juan José González Molina (Modi-
erna) y Miguel Ángel Pérez Luis (Arquitectura Técnica) por ser inapropiadas el
expediente del primero y por no haber ninguna salida para los estudios que realiza
el segundo.

26. = Llevar una casa de Llanera Molina, de unos de diez mil y
estas por el alumnado Antonio Ángel de la Haza García, por sus especiales
circunstancias.

27. = A solicitud del Ayuntamiento de Candelaria de una ayuda
económica de cuatrocientos mil pesetas (400.000) para condonar a los gastos
que se originan por la celebración de las "V Jornadas Poéticas de Candelaria a la
Virgen de Candelaria", de acuerdo, de conformidad con el dictamen de la Comi-
sión de Educación y Cultura, acuda a los cobros en cargo al Presupuesto
del año actual y dentro de las posibilidades crediticias del mismo.

Fluorescencia Simular

28. = Voto expeditivo de arrendamiento, por concurso de un local des-
tinado a viviendas oficiales de interés para la Corporación.

Resultando que este local se adjudicó a don Walter Karl Goetzler, un local sito
en esta Capital, calle Villalba, número cuatro, para urbanar en dicho terreno
oficiales de interés para esta Corporación.

Resultando que con fecha diez y seis de abril de mil novecientos treinta
y tres se suscribió el correspondiente contrato de arrendamiento incluido en el Po-
sultando anterior.

Resultando que a partir de septiembre de mil novecientos treinta y
cuatro, la Presidencia del Gobierno, a través de la Dirección General de An-
ticipación Económica y Medio Ambiente, acordó el repetido local, al no ser ya de
interés para esta Corporación.

Resultando que esta Corporación dejó de abonar los recibos mensua-
les de alquiler del local desde mayo de mil novecientos treinta y cinco.

Comisibrando que el contrato de arrendamiento del local suscrito
en abril de mil novecientos treinta y tres, estuvo vigente hasta agosto de mil nove-
cientos treinta y cinco.



Considerando que la cláusula tercera de dicho contrato, provee aumento de renta cada tres años de acuerdo con el aumento de índice del costo de la vida, en el conjunto nacional:

Cesta Corporación cuenta: 1.ª.- Dos por extinguido el contrato de arrendamiento del local a que se refieren los Planteamientos anteriores, a partir de replantado en 1977; 2.ª.- Pagar a crédito de la Presidencia de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y siete por el que se ordena el abono de los rentas correspondientes a los meses de enero a agosto del pasado año; 3.ª.- Que consta a favor de don Walter Karl Casigler la cantidad de 264.576'00 pesetas correspondiente a la renta de los meses de mayo a diciembre de 1976, así como el aumento de la misma que se produjo a partir del inclusive de mayo de 1976 hasta agosto de 1977.

28.- Examinada la liquidación de presupuestos ordinarios de este Concejalísimo habida correspondiente al ejercicio de 1977, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, se acuerda aprobar la expresada liquidación, cuyo resumen es el siguiente:

Cuota única en caja de 31 de diciembre de 1977.	1.173.971.831 =
Reserva de caja al final del ejercicio.	646.039.626 =
Suma.	1.839.011.457 =
Reserva de pago al final del ejercicio.	1.299.984.881 =
Supervent	538.026.575 =

29.- Examinada la Memoria de insularización del juzgo, redactada por la Comisión Especial designada al efecto, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c), del artículo 168 de la Ley de Régimen Local, el pleno por el voto unánime de los señores Concejales asistentes a la sesión que integran la mayoría absoluta y además los dos tercios partes del número de hechos de los miembros de la Corporación cuenta: 1.ª.- Constar en consideración la Memoria redactada y que se exponga al público por un plazo de treinta días naturales; 2.ª.- fijar el capital social que ha de tener la sociedad explotadora del Casino en doscientos millones de pesetas (200.000.000=), divididos en cuatro mil acciones. con un valor nominal cada una de cincuenta mil pesetas; 3.ª.- Incluir en el expediente de Suplemento y Rehabilitación de Concejalos que se formule con cargo al supervent del ejercicio de 1977, el impuesto de dicho capital social.

Intervención Subida (Dopados)

30.- Se acuerda conceder al Centro de Gimnasia y Educación De-

positiva "Cismens", de esa cantidad era el dictamen de la Comisión de Deportes, una subvención de ciento cincuenta mil pesetas, para sufragar en parte los gastos derivados de la realización del Proyecto Deportivo "Gimnasia 48", quedando supeditados este acuerdo a la existencia de consignación en el Presupuesto ordinario que regiría para el presente ejercicio.

31. = Véase la nota de escrito del secretario de la Federación Provincial de Colaboradores, de acuerdo, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Deportes, primero, conceder a dicha Federación una subvención de cien mil pesetas para sufragar los gastos generales ocasionados por sus actividades y segundo, crear un premio anual de Colaboradores, dotado con noventa mil pesetas, que se denominará "Gran Premio Colaboradores de Comercio", quedando condicionado este acuerdo a la existencia de consignación en el Presupuesto al actual ejercicio.

32. = Examinada la obra "Derecho Amateur Deportivo", original de don Antonio Peláez Pérez, ofrecida en venta por el autor, y

Considerando que existe dictamen favorable de la Comisión de Deportes y considerando que se puede efectuar un contrato de compra-venta por el procedimiento de la contratación directa, al ser la cantidad inferior a los cinco millones, según establece el artículo 114.1.4º del Real Decreto 3046/1977, de veis de octubre,

Se acuerda la adquisición de ejemplares de la citada obra hasta un importe total de doscientos cincuenta mil pesetas, quedando supeditados los gastos de este acuerdo a la existencia de consignación en el Presupuesto al actual ejercicio.

33. = Véase escrito del Presidente de la Federación Bimérica de Atletismo, en el que solicita una ayuda económica para los actividades de la presente temporada, se acuerda conceder una subvención de ciento veinte y cinco mil pesetas para los fines citados.

34. = Véase escrito del Presidente de la Federación Regional de Bases, en el que solicita la celebración en Cebrante del Encuentro Internacional "Bases 48" en el que participarán numerosos países europeos y americanos, y en el que solicita una ayuda económica para pagar los gastos que se derivarían del montaje de dicho Encuentro, se acuerda conceder a la Federación de referencia una subvención de ochocientos mil pesetas (800.000.00) para los fines citados, quedando supeditados este acuerdo a la existencia de consignación en el actual presupuesto.

35. = Véase escrito del Presidente de la Unión de Clubs de Fútbol Mili.



tar Paso Alto, de una ayuda económica para sufragar los gastos derivados de la celebración del II Campeonato Internacional Libre de Béisbol, en dicho béisbol, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Deportes, comedidos al efecto, dar una exhibición de docecientos mil pesetas para los fines mencionados.

Consejo.

36.- Visto el Proyecto de "Acordamiento al Crimen de la C-532 a Cambas", redactado por la Sección de Vías y Obras en cumplimiento de acuerdo corporativo de veintinueve de octubre último, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Abastecimiento y Vivienda, lo siguiente:

a) Aprobado provisionalmente el mencionado Proyecto técnico, cuyo presupuesto de ejecución por contrato es de siete millones seiscientos mil seiscientos cincuenta y tres pesos, (7.022.605.00).

b) Que se exponga al público en la forma y plazo reglamentarios.

c) Que se remita, en su oportunidad, los respectivos Proyectos al Ayuntamiento de Artoje, a cuyo término municipal afectan las obras al objeto de que proceda a expresar lo que estime convenientemente a interesárselo, al propio tiempo, que en su caso lleve a cabo las correspondientes gestiones para obtener la plena posesión y disposición real de los terrenos necesarios para la normal ejecución en su día de las obras comprendidas en dicho Proyecto.

37.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Abastecimiento y Vivienda, se aprueba provisionalmente el Proyecto, redactado por la Sección de Vías y Obras, de "Acordamiento de la Carretera Simulas de La Laguna a Llan de Joro (55-4113)", con un presupuesto de ejecución por contrato de quince millones seiscientos seiscientos mil seiscientos cincuenta y tres pesos (15.128.653.00), acordando asimismo que, una vez expuesto al público durante el plazo y forma reglamentarios, vuelva al Pleno para decidir definitivamente sobre el referido Proyecto y las reclamaciones, si las hubiere.

38.- Crono el Proyecto Técnico de "Obras y Drenaje en la Carretera Simulas 55-3117 de Cerro Oliva a Aguazancón", redactado por la Sección de Vías y Obras de este Cabildo, y, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Abastecimiento y Vivienda, se aprueba provisionalmente dicho Proyecto, el cual, una vez efectuada la pertinente información pública, volverá al Pleno para decidir definitivamente sobre el mismo y las reclamaciones, si las hubiere, acordando asimismo interior al Ayuntamiento de La Laguna, a cuyo término municipal afectan las obras, que se lleve a

solo las correspondientes gestiones para obtener la plena posesión y disposición real de los terrenos necesarios para proceder en su día a la realización de los obras.

39. = De conformidad con lo determinado por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda en relación con el Proyecto de "Conjunto Simular de los Arquitectos al Servicio" en el término municipal de Gomarilla, redactado por la Sección de Vías y Obras de este Cabildo, se acuerda:

a) Aprobar provisionalmente dicho Proyecto, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de noventa y nueve millones ochocientos noventa mil pesetas (99.990.000).

b) Que se acompañe al público en la forma y plazos reglamentarios.

c) Permitir se ejecuten de dicho Proyecto al Ayuntamiento de Gomarilla con el objeto de que queda suprima lo que estime conveniente e interesable, al propio tiempo, que en su caso se lleve a cabo las correspondientes gestiones para obtener la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

40. = De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, se acuerda a la solicitud de la Compañía "Internacional de Ingeniería y Estudios Técnicos, S.L.," se anagame "Solera" sobre el área de 10 hectáreas, por ciento pendiente del importe de los honorarios concertados por la realización del Proyecto de "Edificio Terminal de Pasajeros en el Aeropuerto de Ceuta - Luz," al haber transcurrido más de seis meses desde la entrega de dicho Proyecto según lo previsto en la cláusula 10.ª del correspondiente Pliego de Condiciones económicas-administrativas y haberse convocado por la Dirección General de Infraestructura de Ministerio de Transportes y Comunicaciones con curso-subasta para la contratación de las obras con pendiente en el referido Proyecto, y, en consecuencia, que se libere a la indicada Sociedad la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000 00), a que asciende el comisionado porcentaje.

41. = Visto el expediente instruido con motivo de solicitud de la Asociación Mixta de Compensación del Polígono Industrial "Valle de Guemas" de aprobación del "Segundo Estudio de detalle del Plan Parcial de Ordenación Urbana del Polígono Industrial del Valle de Guemas", y

Resultando que dichos Estudios de detalle, redactados por los Arquitectos don Francisco Arturo Rufino de la Fuente, don Domingo Amador de la Fuente Domínguez Pastor y don Carlos A. Schwartz, fue aprobados inicialmente



En este Cabildo en sesión de veinticuatro de febrero de mil novecientos veintidós y cinco.

Resultando que con motivo del trámite de información pública durante el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su comparendo, se dio a conocer el proyecto de Plan Parcial de la Sección de Habuismos de este Cabildo, el cual se insertó en el Boletín Oficial de la Sección de Habuismos, y resultó en el indicado período un escrito de alegaciones suscrito por don Daniel Basilio Jans Arce, quien, después de varias consultas de carácter informativo que se efectuaron de acuerdo a la ley y dependencias ajenas a su propiedad, está en el Poder Judicial del Poder Municipal de Güimar.

Resultando que la repetida edificación, omite de constituirse como un inmueble y obra, circunstancias que dificultan la fijación de los límites exactos al ser substanciales algunos de ellos y que no aparece con la suficiente claridad en los correspondientes planos al repetido Cédulo de Detalle, y que queda mejor especificada en cuanto a su situación y en su parte visible en el plano con fección de la Sección de Habuismos de este Cabildo, y del que resulta que dicha propiedad no está afectada directamente por el repetido Cédulo de Detalle y que tan sólo por esta afectada de apropiación por el Plan Parcial que aquel desarrolla.

Resultando que durante el trámite de audiencia de los Ayuntamientos de Güimar, Cofa y Buenclera, a cuyos términos municipales afecta el Cédulo de Detalle, por igual período de un mes, el Ayuntamiento de Güimar se cesó de hacer mención de los convenientes acuerdos en formular un escrito al repetido Cédulo observando alguna, sin que las otras dos Corporaciones municipales formularan alegación alguna.

Considerando que el contenido del Cédulo de Detalle, cumple con los límites que para tal instrumento urbanístico impone la vigente ley del suelo, manteniéndose los límites mínimos del Plan Parcial del Polígono Simón Bolívar del Valle de Güimar, sin que altere las condiciones de la ordenación de los propietarios.

Considerando que este Cabildo es competente para la aprobación definitiva del repetido Cédulo de Detalle por afectar a más de un término municipal.

En consecuencia, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, se acuerda:

1.º = Aprobar definitivamente sin interdicción modificativa alguna el

Segundo Estudio de Detalle de Plan Parcial de Ordenación Urbana del Polígono Industrial de Valle de Guirras.

2º. = Dar cuenta a la Comisión Provincial de Urbanismo y

3º. = Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos y conforme previene el artículo 56 de la Ley del Suelo.

42. = Vista con los informes de la Comisión de Urbanismo y de Inspección de Obras en relación con el abono de honorarios correspondientes a la redacción del "Plan Urbanal Santa Cruz, La Laguna, el Esporio y Conquest"; y resultando que la conclusión de los trabajos no ha sido posible por causas ajenas al servicio Conquest, adscrito al Sr. D. Juan Hermenegildo, Hermano, habiendo cuenta por un lado, de las dificultades a que se enfrenta con el Plan Urbanal y la Red Urbana que está sufriendo el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y, por otro, las modificaciones introducidas como consecuencia de las reuniones de la Comisión Inter municipal para el estudio del referido Plan Urbanal, y considerando que en el artículo 11 letra c) del respectivo Pliego de Condiciones económicas administrativas y facultativas se prevé el abono de dos milles setecientos (2.000 000 00) al estar concluidos los trabajos objeto de este estudio, de acuerdo de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, lo siguiente:

1º. = Autorizar a la Presidencia para el abono parcial de los honorarios que, en su caso, correspondan por los trabajos realizados o que se realicen en la redacción del respectivo Plan Urbanal, operando los pertinentes en liquidación al Arquitecto jefe de la Comisión de Urbanismo de este Ayuntamiento.

2º. = Modificar el artículo 15 del mencionado Pliego de Condiciones en el sentido de no exigir la formalización del contrato en escritura pública, dando el carácter provisional del mismo.

43. = Vista con el Sr. D. Juan Luis Acevedo Colchavarría en relación con la devolución de la fianza definitiva depositada en este Ayuntamiento por el Sr. D. Juan Luis Acevedo Colchavarría en el Mandamiento de Pago número 196, de fecha sobre de febrero de 1945, para respuesta de la buena ejecución de los obras de "Eranquillo y Condición de Gas-oil de máquinas de Paradores (Calle de los Hermanos de La Copanaga)" y resultando cumplimentados los requisitos del artículo 55 del Reglamento de Contratación de los trabajos municipales Locales, sin existir las posibilidades exigidas por razón del contrato ya citado,



se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, devolver dicha fianza accediendo a la cantidad de veinticinco mil ciento setenta y cinco pesetas (21.175,00) una vez que el interesado acredite el cumplimiento de la obligación de liquidar el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

44. = Vista solicitud de don Luis Díaz de Lasada y Garión, solicitando la cancelación de la fianza depositada a los obreros y funcionarios de los hornos Neomales de la Zona Industrial, constituida en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda el día veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro y cuyo resguardo correspondiente al número 88.403, se halla en la Depositaria de este Gobierno en virtud de Mandamiento de Sres. números 1055, de fecha 2 de noviembre de 1974, resultando que, transmitida dicha solicitud en la forma que establece el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, no aparecen responsabilidades exigibles por razón del contrato garantizado, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, cancelar la referida garantía autorizando en consecuencia su devolución.

45. = Vista las ofertas de la Empresa "Fozgabal" de Colmenar Viejo (Madrid), de Francia, y del Laboratorio Nacional de Engenharia Civil, de Portugal, para la realización de un estudio de oleaje en modelo reducido en el litoral de Alcaldá, término municipal de Jivó, de Lugo, según consultas formuladas por la Presidencia en cumplimiento de acuerdo corporativo suscrito el día 20 de mayo de 1974, visto asimismo informe de la Sección de Vías y Obras y de Ingeniería Civil de 20 de mayo y resultando que ambas ofertas cumplen las prescripciones señaladas en dichos tipos de envases y que los presupuestos son de diecisiete cuarenta mil francos franceses, aproximadamente cuatro millones ochenta mil pesetas (4.080.000,00), el correspondiente a la empresa "Fozgabal" y de veinticinco mil dólares, alrededor de dos millones de pesetas (3.000.000,00), el ofertado por la empresa portuguesa, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, encargar al Laboratorio Nacional de Engenharia Civil, de Portugal, el equipamiento social y ambiental de Portugal por la indicada cantidad de veinticinco mil dólares americanos, la realización de un estudio en modelo reducido del fenómeno de superposición de ondas del referido litoral de la Playa de Alcaldá y que se libere el cincuenta por ciento del área correspondiente, es decir, doce mil quinientos dólares, que suman alrededor de un millón de pesetas.

tas (1.000.000.00) a dicho Laboratorio, previa autorización de la Dirección General de Examinaciones Científicas del Ministerio de Comercio.

46. - Visto informe de Secretaría, se acuerda ratificar decreto de la Presidencia relativo a la designación como Secretarios, a don Esteban González Cuello y como Abogado a don Felipe González Domínguez, a efectos de la personación de este Cabildo, con carácter de urgencia, en los autos número 11148 del Juzgado de 1ª Instancia número dos de los de Santa Cruz, sobre demanda de jurisdicción ordinaria de mayor cuantía, interpuesta por el Grupo Sindical de Carboneros Vascos. Si igualmente se acuerda retirar el servicio Viechabais el oficio remitido el uno de junio de mil novecientos veinticuatro y ratifi, en el que se interceda que fuera cometido el proyecto de "Estatuto de la Asociación del Puz" a dictamen de la Comisión, previa derogación de las actuaciones del Cabildo en materia de aguas en las Cotas Lezama, a efectos de se proceda con la realización de estos trabajos.

47. - De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda a efectos del Ayuntamiento de La Guancha solicitando una subvención de seis millones cien mil pesetas (6.100.000.-) con destino a diversas obras de construcción y pavimentación en Caminos Municipales, se acuerda, dejas dichos asuntos como lo fue a fin de que, una vez aprobado el Presupuesto ordinario del presente año, se pueda estudiar la posibilidad de habilitar la correspondiente cantidad a fin de atender las peticiones que en tal sentido formulen los Ayuntamientos de la Tola en las condiciones y con los límites que en su caso se determinen.

48. - No por revueltos emitidos del Ayuntamiento de Los Peñales intercediendo, respectivamente, una subvención con destino a cubrir los honorarios correspondientes a la redacción del Proyecto de "Mercado Municipal" y que este debidamente encargue la redacción de un Proyecto de "Albergo y Comedor" en el "Paseo del Solano" y tomando en consideración, por un lado el gran número de quinientas viviendas de otros Ayuntamientos de la Tola y, por otro, la insuficiencia de los terrenos fiscales de la Corporación para gestionar la adecuada asistencia técnica a dichas Corporaciones municipales, dando el volumen de trabajo encomendado a los respectivos Servicios Técnicos, se acuerda, de conformidad con lo dictaminado de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, remitir dichos expedientes a la Corporación Municipal Provincial Intercomunal a fin



de que, se le estima convenientemente, establece la posibilidad de que se puedan incluir los importes de los honorarios por redacción de Proyectos, a ejecutarse con cargo a los fondos del Estado Provincial de Obra y Servicios, en la financiación de la respectiva obra, en cuyo caso los Autores de los Proyectos, por su aceptación, recibirán los capitales correspondientes a sus honorarios una vez adjudicadas las obras, en lo que se estima que se lograría evitar, en primer lugar, en otorgar de proyectos cuya realización en muchos casos es improbable y, en segundo lugar, que los los poseedores con escasos medios técnicos y económicos resulten perjudicados al carecer de proyectos técnicos al efectuarse sus propuestas de obra.

Asimismo se acuerda dejar sobre la Mesa oculta de dicho Ayuntamiento de Los Riosales sobre calificación para obra de construcción de un Muelle en Vizcacha a fin de que, una vez aprobado el presupuesto ordinario del presente año, se establezca la posibilidad de habilitar la correspondiente cantidad para otorgar calificaciones en destino a obra de interés local.

49.- I.- Se acuerda aprobar y remitir de Oficio al Cabildo Local de España, para la correspondiente provisión de fondos con cargo a la "Cuenta General de Cabildo" abierta a este Cabildo, según contrato número 5.385, las exigencias de certificación de obra:

a).- La número veinticinco, correspondiente al mes de diciembre próximo pasado, de los de "Camino Viejo de San Andrés a Chivichico por los Dolores", adjudicadas a don Antonio Pérez Campos, y cuyo líquido asciende a la cantidad de ochocientos ochenta y ocho mil trescientos veintinueve pesos con ochenta y nueve céntimos (888.325.99).

b).- La número 16 de revisión de precios de las obras ejecutadas durante el mes de diciembre próximo pasado, de los correspondientes en el "Camino Viejo de San Andrés a Chivichico por los Dolores", cuyo adjudicatario es el contratista don Antonio Pérez Campos, ascendiendo a la cantidad de doscientos veintinueve mil ochocientos ochenta y nueve pesos con ochenta y nueve céntimos (226.249.56).

II.- Se acuerda aprobar la certificación número dos, liquidación, de las obras ejecutadas por el contratista don Antonio Chacacua Santos en las de "Bontón, en el Camino Viejo de los Baños a Páramo del Moro, ascendiendo su importe a la cantidad de ochenta y dos mil ochocientos veintinueve pesos con ochenta y nueve céntimos (66.721.56), y sobre dicho importe al adjudicatario.

III.- Asimismo se aprueba la certificación número catorce remitida por

la Jefatura Provincial de Carreteras de las de "Desdoblamiento de Calzadas, Aut. por el Sr. Toranzo: Santa María del Mar - Guimaras"; por importe de treinta millones quinientos cinco mil cuatrocientos sesenta y seis (30.505.116.-), y de acuerdo que se interese del Banco de Crédito Local la correspondiente provisión de fondos.

IV. - Por último, se aprueba la certificación, más de las de "Estado. Hacienda de los Puertos de los Puertos de los Puertos", por importe de veintinueve millones ochocientos noventa y cinco mil setecientos noventa y siete (29.895.797.-), y se acuerda que se remita al Banco de Crédito Local de España, una vez formalizado el contrato de préstamo con la citada entidad bancaria, y que de la el Estado se encargue el Desembolso Extraordinario "C" de 1976.

50. - En relación con el Proyecto de Recondicionamiento, Carretera ET-121, de La Laguna a Santa de Hidalgo, Cuatro kilómetros 2.000 al 16.900. Toranzo: La Laguna - Santa de Hidalgo, España de Proyecto 1973 "Red Secundaria", aprobado técnicamente por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales el día diez de junio de mil novecientos setenta y siete, se acuerda, de una prioridad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, informas favorablemente dicho Proyecto.

51. - De acuerdo con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda se acuerda informas favorablemente el Proyecto de "Variante Carretera G-520 de Santa Cruz de Tenerife a Guay de Lora por el Norte, Cuatro kilómetros 62 al 65 Toranzo: Road - Santiago del Oeste de Programa de Proyecto 1973 "Red Primaria", aprobado técnicamente por la Dirección General de Carreteras en fecha treinta de julio de 1977, y de todas las formas, en el propio tiempo, la comunicación y ejecución de las obras habidas cuenta de la necesidad de mejorar las comunicaciones de los términos municipales afectados por el trazado de la referida vía.

Urbanismo

52. - Visto expediente relativo al concurso de Mañana y Embellecimiento de puentes de la Sala de Tenerife, año 1977, así como dictamen de la Comisión de Urbanismo, la Corporación, teniendo en cuenta las circunstancias que al publicarse los Bases del referido concurso en el Boletín Oficial de la Provincia se prescindió de un el plazo de presentación de solicitudes al mismo (Bare 17) por lo que en fecha oportuna se remitió la correspondiente rectifica -



ción al título Boletín Oficial, quedando dicho plazo establecido hasta el día 31 de diciembre de 1977, y que dicho anuncio no cobijó publicados, acuerdo amplíar el plazo de presentación de contribuciones al Concurso de reproducción hasta el día 28 de febrero del año actual.

53. = Vista expediente relativo al Concurso de Yijona y San Beltrán, de Barrinos y la Lata de Curupí, año 1974, así como dictamen de la Comisión de Encuadramiento, la Corporación, teniendo en cuenta las circunstancias de que se publicaron las bases de reparto concursos en el Boletín Oficial de la Provincia de producción en el plazo de presentación de contribuciones al mismo, (Base 12) por lo que en fecha oportuna se remitió la precedente rectificación al citado Boletín Oficial, quedando dicho plazo establecido hasta el día 31 de diciembre de 1977, y que dicho anuncio cobijó publicados en el número ciento cuarenta, de fecha veintidós de noviembre de 1974, considerando la escasez de tiempo habida para que los Agentes miembros o Barrinos presentaran sus contribuciones, acuerdo amplíar el plazo de presentación del Concurso de reproducción, hasta el día veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

54. = Leído el dictamen de la Comisión de Encuadramiento y del Informe de los Señores Intelectuales de Bogotá, acuerdo aprobar la cantidad de ciento cuarenta y tres mil pesos (143.000/00), a fin de abonar a la Agencia de Viajes Ultramar S. C. P. S., el importe del anuncio ofrecido el pasado día diez de diciembre, por esta Corporación a los periodistas alemanes que con motivo de la presentación del programa de mil novecientos ochenta y ocho de la Excm. Señalamiento, se desplazaron a Curupí, reconociéndose el oportuno crédito a favor de la citada Agencia por el importe antes indicado.

Igualmente acuerdo se incluya dicha cantidad en el primer tomo de Suplemento de créditos que se formule dentro del corriente ejercicio económico.

55. = Vista el expediente sobre edición de posters sobre la fauna de la Lata del Huerto, y

Resultando que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día veintidós de julio de mil novecientos ochenta y seis, acordó contratar directamente con la empresa Litografía A. Romero S. C. la edición de tres mil posters de dos centímetros a la fauna de la Lata del Huerto, cuyo importe ascendía a ciento ochenta mil ciento tres pesos.

Quelitando que dado el tiempo transcurrido desde entonces y habiendo cuenta del aumento experimental en los costes para la edici3n del indicado folleto, actualmente se ha incrementado el precio en treinta y ocho mil pesetas - treinta y dos pesetas.

Conociendo que la cantidad de ciento cuarenta y seis mil doscientos treinta y cinco pesetas que representa el aumento del precio, no rebasa los tipos que establece el n3mero cuatro del apartado 13 del art3culo 117 del Real Decreto 2046/77, de seis de octubre, para la constituci3n directa de las posici3n, por unanimidad acuerda:

16. Constituir directamente con la Imprenta Litograf3a J. S3nchez, S.A., por el precio de ciento cuarenta y seis mil doscientos treinta y cinco pesetas (146.235.00) la edici3n de tres mil ejemplares destinados a la fauna de la Isla de El Hierro.

17. = Ce la nota de instancia de la Comisi3n de Turismo y de Informaci3n de los Interiores de S3nchez, acuerda:

18. = Aprobar las facturas presentadas por don Felipe Machado del Kump, designado coordinador de Patronato de Turismo de la Comisi3n de Informaci3n de la promoci3n de Turismo en Alemania, cuyo importe asciende a doscientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis pesetas, once treinta y cinco cent3simos (276.186.35).

19. = Perseguir un cr3dito por la cantidad de noventa y nueve mil doscientos ochenta y seis pesetas (99.286.00), diferencia entre los doscientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis pesetas once treinta y cinco cent3simos - (276.186.35) importe de las citadas facturas y la cantidad existente en el cuenta para tal finalidad del ejercicio de mil novecientos treinta y seis, que asciende a ciento treinta y seis mil novecientos treinta y seis.

20. = Que se interese de la Secretar3a de Estado de Turismo - el abono del ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis pesetas mencionada promoci3n, de conformidad con lo establecido por el Delegado Provincial de dicha Secretar3a en escrito n3mero 165, de fecha ocho de agosto pr3ximo pasado.

21. = Ce la nota del C3nula del Jurado designado por la Presidencia de la Comisi3n para fallar el concurso para un cartel invitado de la Isla de Tenerife, con fines de propaganda tur3stica, de conformidad con la base 63 del mencionado concurso, y, visto igualmente el dis-



trama de la Comisión de Turismo, oculta algunas de estas del mencionado género y declara el Concurso desierto por falta de calidad en los castillos presentados.

58. = Hoy suspendido relativo a la adquisición de una película es, ha el Comarcal de Ceceña.

Resultando que el informe emitido por la Comisión de Turismo se vio preso en results favorable.

Resultando que el señor don Teodoro S. Pons Marrero ha realizado obras públicas para la Corporación, siendo de cultura con propiedad de la misma, tanto en nivel artístico como técnico.

Comenzando que el importe de la película que se propuso no excede del límite previsto en el artículo 114 del texto articulado de la reciente Ley de Bases de Régimen Local, apartando lo para la contribución directa, la Corporación acuerda:

Contestar directamente con don Teodoro S. Pons Marrero la realización de una película sobre el Comarcal de Ceceña, en 35 mm, Eastmancolor y por 13 minutos de duración, por el precio de quinientos mil pesetas (500.000.00).

59. = (a la nota de dictamen de la Comisión de Turismo, oculta aprobas la cantidad de dos millones de pesetas (2.000.000.00) a fin de contribuir con las Comisiones de Fiestas de los Ayuntamientos de Santa Cruz y del Puerto de Santa Cruz, a los gastos que se ocasionan con motivo de la participación en los Compagnos en ambos síndicos durante el próximo Carnaval 1978.

Igualmente oculta sea librada la cantidad antes mencionada de dos millones de pesetas, al Ayuntamiento de Santa Cruz de Ceceña, de conformidad con lo acordado por las Comisiones de Fiestas citadas.

60. = A la nota de dictamen de la Comisión de Turismo y desinforme del señor Intermunicador de Fondos, oculta aprobas la cuenta justificativa que presenta don Jorge José González Iglesias, de la cantidad de quinientos mil pesetas (500.000.00) libradas por la Corporación para hacer frente a los gastos de participación de Ceceña en la campaña de promoción llevada a cabo en Bélgica.

Igualmente oculta reconocer un crédito a favor del mencionado señor González Iglesias, por la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y dos pesetas (4.852.00), cantidad que fue otorgada por el mismo en la citada promoción, así como reconocer otros créditos por los contribuyentes que a su tenencia de empresas a favor de los siguientes señores: don Jorge Berdoño y...

no, por importe de siete mil pesetas (7.000,00); don José Gutiérrez Lorenzo por importe de doce mil quinientos pesetas (12.500,00); don Lito Serranindy del Castillo, por importe de veintitrés mil setecientos pesetas (23.700,00); don Leopoldo Cebrada Alonso por importe de quince mil pesetas (15.000,00) y Floritza, por importe de veintitrés mil pesetas (23.000,00), todo ello como gastos adicionales para la expresada promoción.

61.- A la vista de dictamen de la Comisión de Escuelas y del informe del señor Intendente de Bando, acuerdo aprobar la cuenta justificativa que presenta don José Luis Sánchez Serey, de la cantidad de trescientas mil pesetas (300.000,00) labradas por la suscripción para hacer frente a los gastos de participación a Escuelas en la promoción llevada a cabo en Sinaluá.

Igualmente acuerdo reconocer un crédito a favor del mencionado señor Sánchez Serey, por la cantidad de sesenta mil novecientos veintidós pesetas con sesenta y dos céntimos, que fué abonada por el mismo en la finalidad expresada anteriormente, así como reconocer otros créditos por las cantidades que a continuación se cita, a favor de los acreedores anteriores: don José Gutiérrez Lorenzo, por la cantidad de seis mil seiscientos cincuenta pesetas (6.250,00); don Lito Serranindy del Castillo, por la cantidad de dieciséis mil trescientos veintidós pesetas; don Manuel Rodríguez Hernández, por la cantidad de quince mil pesetas (15.000,00) y a Nieves Lema por la cantidad de nueve mil novecientos cuarenta pesetas (9.440,00), todo ello como gastos adicionales para la expresada promoción.

Indeterminado.

62.- Lito Correlutiano Cabello acordó expresar su más sentido pésame a doña Estira de Pedro González por el reciente fallecimiento de su esposo, funcionario del mismo y Director de la escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de esta Provincia, Ilustrísimo Sr. don Carlos de Harin. Rey de los Ríos; a la señora Doña Loreta Reyes Acosta por el reciente fallecimiento de su señor esposo don Antonio Severo Hernández; a doña María José Serranindy de Villalba por el reciente fallecimiento de su esposo don Enrique Pimentel Abumá, lo mismo que a los hijos y familiares de don Agustín Vích Saurit, ex Alcalde de Durcinea, y a su esposa la señora doña Maitorvat Escaragona, Arcebella, también fallecidos en trágica circunstancias.



Otros Acuerdos

63. - Se da cuenta de la constitución de la Compañía "Compañía Interurbana de Transporte, Sociedad Anónima", mediante escritura otorgada ante el Notario del Puerto, Colegio de Madrid, don José Manuel Gómez Sureda, como sustituto de su com-pañero don Manuel Ramon Armero, el día doce del corriente mes. Al propio tiempo se da cuenta de que en la misma fecha, en cumplimiento de lo acordado por este Cabildo en sesión del día once del mismo mes, se suscribió contrato privado para la compra por este Ayuntamiento a Pequeño de quince por ciento de las acciones de dicha So-ciedad, es decir, setecientos cincuenta acciones de diez mil pesetas de valor nominal cada una, lo que representa un precio total de siete millones quinientos mil pesetas, debiendo abonarse el valor efectivo desembolsado y asumido la obligación de pago de las dividendos pasivos correspondientes, estableciéndose que el pago se efectuara en el plazo de un mes desde la formalización definitiva de la compraventa y, en todo caso, dentro de los dos meses de la fecha del contrato privado. Y para el cumplimiento de lo pactado en el mismo, se acuerda facultar al señor Pre-sidente para que otorgue poder tan amplio como se requiera sea necesario a fa-vor de don Jesús de Ledesma Solís, para que represente a este Cabildo So-cial en la formalización de la compraventa.

Responsal

64. - A propuesta del señor Arquitecto Jefe de la Sección de Urbanismo de relativo con la necesidad de contar con un Arquitecto Técnico a fin de colaborar en las labores propias de dicha Sección, lo que no puede satisfacerse con un fun-cionario en tanto no se favorece la plaza que se ha convocado para ser cubierta mediante oposición, se acuerda contratar, al amparo de lo previsto en el artículo 251 del Real Decreto 2046/77 de dos de octubre, y con carácter temporal, al Arquitecto Técnico don Pedro Mérida Muñoz, en su forma a las siguientes cláusulas:

1) Se trata de una contratación de régimen administrativo en que por lo tanto está sujeta a la legislación laboral.

2) El señor Mérida no adquiere con ello la condición de funcionario.

3) Los efectos de esta contratación se producirán a partir del día pri-mero de febrero y el contrato tendrá duración hasta que sea cubierta la propiedad de la plaza vacante de Operador o Arquitecto Técnico cuya oposición fue convocada por acuerdo de multilateral a abril de mil novecientos setenta y siete y publicada la

convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de quince a veinte si-
guiente, sea que se otorgue caso probado sucesos del año, a contar de la fecha
de fecha, teniendo en cuenta imprescindible y con responsabilidad, siendo dado de al-
ta en la Seguridad Social.

4). Las remuneraciones que le corresponden al señor Neriola con las
prestadas para las categorías de Arquitecto Técnico de la categoría Plantilla de la
Caja por venir en las declaraciones que le corresponden de su situación de tra-
bajando, percibiendo por todos los conceptos una cantidad mensual de cinco-
ta y seis mil ochocientos veinte y cinco pesetas (56.205'00), más la parte propor-
cional de las pocas extras devengadas, por un importe de diecisiete mil ochocientos
veinte y cinco pesetas (18.796'00) cada una.

45. - Véase expediente número en nombre de la reclamación pre-
senta a la vía laboral interpuso por don Gaspar Delgado de Molina Licenciado,
Profesor de Educación Física y Monitor de Natación del Centro de Educación
Especial Hermanos Pedro, como consecuencia de la sanción de despido in-
terpuso por la Dirección de dicho Centro.

Resultando que el estado civil fue cambiante para el cometido
anteriormente indicado, sea fecha siete de febrero del presente año.

Resultando que desde el recibimiento de diecisiete de mil novecientos
veinte y siete hasta el día cinco de los veintinueve, dicho señor ha faltado
al trabajo injustificadamente, sea que haya actuado el preceptivo permiso
por para ello.

Resultando, no obstante, que tras haber sido requerido en
supletorios ocasiones telefónicamente para que se reincorporara de in-
mediato a su puesto de trabajo, el señor Delgado no hizo caso alguno
a otras advertencias y sea que el hiciera nada a su vez para justifi-
car su actitud.

Resultando que el personal de dicho Centro le correspondía en
concepto de vacaciones de Navidad, un período de permiso de siete días, no
de quince como en parte el interesado.

Resultando que en fecha cinco de enero por devoto de la Cg.
número 1178 y en virtud de los hechos expuestos en la empresa de
señor Delgado una sanción de despido, computándose como vacaciones faltas
al trabajo, en las que se comprenden entre el recibimiento de diecisiete y el cinco de enero,



unos entre el nacimiento de derechos y hasta la repetida falta de curso de esos, ya que aunque no existió en ningún momento autorización por parte de la Empresa de trabajos que le permita el permiso a que se ha hecho referencia en el Resultado anterior, le corresponde a disputar el reclamante a partir del nacimiento de derechos y hasta el nacimiento del mismo mes.

Resultando que el señor Delegado en consecuencia, ha fallado injustamente al el trabajo durante seis días consecutivos.

Considerando que la posible justificación a estas faltas no se puede hacer, como hace el reclamante, a posteriori y así hecho equívoco.

Considerando que la Norma General número 1000-6 del acuerdo de este Tribunal se forma nacimiento de abril del presente año por el que se aprobó el ingreso de nuevos a Puestos de Trabajo del Organismo Especial de Administración de los Servicios Científico-Técnicos, establece que a las cuarenta faltas de asistencia injustificadas o acervadas equivalen como imputadas con despido.

Considerando que el artículo treinta y tres del Real Decreto Ley 1748 de cuatro de marzo de mil novecientos treinta y siete, establece en un párrafo a) como causa justa de despido las faltas repetidas e injustificadas de asistencia al trabajo.

Con la correspondiente acuerdo:

Potestades y bases cuyo en todos sus términos el Decreto de la Gerencia del Organismo Especial de Administración de los Servicios Científico-Técnicos número 1178, por el que se impone a don Gaspar Delgado de Molina Acuerdo 6 sanción de despido.

66.- Se acuerda aprobar los Proyectos de Puestos Subalternos con restricciones, en el Territorio Municipal de La Laguna, Barrios de Las Chumbras, San Domingo, Las Quintanas y Cajón, realizados por los Servicios Técnicos Municipales de dichos Ayuntamientos, y con un presupuesto de contratos diferentes para cada uno de los Barrios: Las Chumbras: dos millones quinientos cincuenta mil novecientos noventa y seis pesetas con ochenta céntimos (2.550.996,60); San Domingo: dos millones ochocientos veintinueve mil novecientos cuarenta y tres pesetas con treinta céntimos (2.829.943,30); Las Quintanas: cinco millones novecientos ochenta mil quinientos veintinueve pesetas (5.605.529,09) y Cajón: dos millones noventa y seis mil novecientos cincuenta y seis pesetas con cuarenta céntimos (2.096.555,46), lo que totaliza la cantidad global de once millones ochocientos y dos mil novecientos noventa y seis pesetas con ochenta y seis céntimos.

breve, últimos (13.062.027-20) e los efectos de su inclusión en el Plan General de Instalaciones Deportivas, a los que deberá contribuir cada Consejo. Así como el convenio que se suscriba se establece en el correspondiente convenio.

Asimismo se acuerda que el arte de la Mesa de Proyectos de Pista Polivalente en el término municipal de Requena.

67. = Vista con vista a la Diputación General del Territorio de Valencia, en relación con la propuesta aprobada por el Consejo Superior de Deportes, con respecto a que se incrementa la participación del resultado por cuenta que se le recae de los resultados del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas. Dicha participación actualmente se maneja por cuenta de dicho Consejo, con el fin de que se pueda recaudar, se destina, a las Diputaciones Provinciales, re- - suelta manifestar la inquietud y preocupación que tal propuesta ha producido en esta Corporación por su claro carácter centralizador y que, además, se fundará en perjuicio del mismo deporte en la falta de seguridad por la posible desaparición, en tal caso, en los presupuestos de las correspondientes comunidades, de transferir a tal fin, cupos que, en duda, a los cantos de pro- - cedencia de esa participación. Igualmente se acordó trasladar este acuerdo a la Correspondiente Mancomunidad Provincial y a la Dirección General de Administración Local.

Indeterminada

68. = Se acuerda por unanimidad, de ser Presidente y de los señores Comisarios presentes, a la Junta del Ayuntamiento de la Confederación - - - - - de Emprendedores, con fecha de su curso de mil novecientos ochenta y cinco, sobre el sentimiento de repulsa que contra las actividades toreristas en el mismo se expresa, así como solicitar de las autoridades competentes una actuación rápida y enérgica que prevenga en el futuro la realización de acciones de este tipo.

Somente

69. = Vista el Proyecto de "Deposito de agua para el Centro de Mejora Ganadera", redactado por la Sección de Arquitectura, con un presupuesto de ejecución por contrato de noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta pesetas con cincuenta y siete céntimos (69.450.57), así como el expediente que se tramita, para justificar la necesidad



urgencia se proceda a la realización de las obras comprendidas en dicho Proyecto, en el que obra como informante de la mencionada Sección de Arquitecturas, y del señor Entrenador de Bomberos y del señor Secretario y

Resultando que el depósito existente en la actualidad en el referido Lugar, sito en el terreno municipal de la Hoguera, donde dice "Oficina", está afectado por las obras de ampliación de la Autopista de Santa Cruz, a la Hoguera, y en que ocuparía es inminente, habiéndose cuenta de lo avanzado que se hallan las obras de dicha ampliación.

Resultando al desaparecer el actual depósito quedarían, con obras terminadas de agua, el respectivo Cuentos de previamente no se constan otros edificios y terrenos en consideración, además, la conveniencia y necesidad de no detener las obras de la mencionada Autopista.

Considerando que las obras comprendidas en el Proyecto de "Fomento de Agua para el Cuentos de Mejora Ganadera" demandan una pronta ejecución, incompatible con los trámites habituales incluso con la transitoria surgente del artículo treinta y tres del Real Decreto 3.046/1977, de seis de octubre, por el que se articula parcialmente la Ley 4/1975, y cuya urgencia se halla debidamente acreditada en el correspondiente expediente, se acuerda:

1º = Aprobar el referido Proyecto de Depósito de Agua para el Cuentos de Mejora Ganadera y declarar la urgencia de la ejecución de las obras, en base a lo previsto en el artículo 117, 1.º del citado Real Decreto 3.046/1977.

2º = Facultar a la Presidencia para que, con arreglo al respectivo Pliego de Condiciones técnicas administrativas y facultativas que asimismo se anexaban, adjudique directamente las obras comprendidas en dicho Proyecto al Contratista cuya oferta resulte más ventajosa, previa consulta a tres empresas contratistas como mínimo, según previene el número dos del citado artículo 117.

Asientos de la Presidencia

30 = El señor Presidente formula una Moción "en rose" relativa a la adquisición por parte de este Cabildo Insular de ciertos obras del Puerto, don Juan José López, por un valor total de ochocientos mil pesetas (800.000/00). En las obras pueden considerarse de gran interés para el Cabildo, no solo por el reconocimiento renombre del artista, sino por los motivos que representan la historia de ciertos murales, con los siguientes temas y dimensiones: a) Fundación

de "Primer Cubillo", de 5'20 x 2'50 metros; b) "Lecciones y Leis", de 5'00 x 2'50 metros; c) "Industria", de 4'15 x 2'50 metros; d) "Módulo Agrario", de 4'15 x 2'50 metros, valorados cada uno de estos libros en docecientos mil pesos (200.000.00).

La Corporación, dando que la escuela de la compra le permite efectuar la compra tratativa directa, acuerda bases el correspondiente acuerdo de citados libros, Bases, Tablas, e invoca el gestiones expediente administrativo para la adquisición.

Con otros libros de artes, el señor Presidente propone, por cargo nominal del Comisario, don Lorenzo Dorta García, la inscripción a los Diarios Locales "El Día", "El Diario de Arica" y "La Esfera", a determinados lecturas leídas en Venezuela. Igualmente, también propone la remisión a dichos lecturas, de los libros que, relacionados con temas canarios, pedagógicos, e distribuya el Aula de Cultura de esta Comendatario Cubillo.

Por último, da cuenta de la visita que, por asuntos relacionados con el campo, giró a este Archipiélago el Comendatario don Lorenzo Dorta García al Gobierno y Ministro para la Defensa, General Gutiérrez Mellado, quien se espera llegue al Puerto de Santa Cruz de Tenerife el próximo miércoles, día uno de febrero, donde le recibirá esta Corporación con el señor Comisario.

En otro particular se levanta la sesión, siendo los dichos los minutos siguientes, de todo lo cual, es el Secretario, don J. J.

Ls. Don Juan José Pardo

Ls. Alfonso Hernández

Ls. don Juan Rodríguez

Ls. don Juan López

Ls. don Lorenzo García



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sesión Extraordinaria a 12 convocatoria, celebrada por el Comite-
tísimo Cabildo Simulador de Cienfuegos, el día veintidós de febrero de
mil novecientos catorce y ocho.

En la ciudad de Santa Fe de Cienfuegos, a veintidós de febrero de
mil novecientos catorce y ocho, siendo las dieciséis horas, treinta y cinco minutos, se
reunió el Comite-tísimo Cabildo Simulador de Cienfuegos, en el Salón de Actos del Palacio
Simulador, bajo la presidencia del Ilustre Señor don Rafael Utrabajo García, Pre-
sidente de dicha Comite-tísima Corporación, para celebrar sesión extraordinaria
de primera convocatoria de la misma, por cumplimiento de todos los requeri-
dos legales para ello prevenidos, con asistencia del señor Intendente de San-
tos don César García Álvarez, y del Sr. Abogado don Ramón Torres Sánchez.

Concurrieron en esta sesión los señores:

Don Juan Díaz-Hernández La-Rocha.

Don Roberto Aguirre Hernández.

Don Pedro Modesto Campes Rodríguez.

Don Lorenzo Dorta García.

Don Eduardo Gascón - Páramo Gascón.

Don Felipe C. Oscurina Dorta.

Don Alberto Hernández Oramas.

Don Norberto González, Abreu.

Don Francisco Javier Oramas Colón.

Don José Sabaté Torres.

Don Antonio Castro Gascón.

Don Wlodek Mikolajewicz a la Torre.

Se acuerda la asistencia de ciertos Comisarios don Carlos Díaz Rojas.

Adiunta la sesión se dio lectura al acta de la sesión anterior.

celebrada el día anterior de nuevo aliento, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adaptaron los siguientes acuerdos.

Personal.

1.- Conoce las observaciones formuladas por la Dirección General de Administración Local, en escrito número 2587, de fecha seis de febrero actual, al acuerdo plenario de diecinueve de septiembre anterior, por el que se resolvió interesar la provincia autorización de dichos Centros Directivos para satisfacer a todos los funcionarios que asistían a los procedimientos del Potestado Municipal de las mismas o a otras Comisiones de servicio los gastos de estancia en hoteles, con inclusión de la dieta, cuando se trata de cobidas al extranjero y capitales de la Península de mayor número de habitantes que Santa Cruz de Tenerife, y, al efecto, aprobada por unanimidad las siguientes bases que han de regular el mencionado régimen de indemnizaciones especiales, remitiéndolas al preceptorio número de la Dirección General del Páramo.

Bases para la aplicación del Régimen de Indemnizaciones Especiales a que se refiere la Norma 6ª I.d. de la Orden de 15 de junio de 1915 sobre Indemnizaciones que nazcan del servicio a funcionarios de la Administración Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprobadas en sesión extraordinaria de 23 de febrero de 1918.

Bases 13.- Se reconoce a favor de todos los funcionarios e así en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluso los interinos y contratados con cargo a plaza de Planta, el derecho a percibir indemnizaciones especiales en compensación al daño, perjuicio o gasto extraordinario que les haya ocasionado la realización de



omnes o cometidos especiales que circunscribiéndose a los coluc o descu pñen - por precepto legal fuera del término municipal donde radique su residencia oficial, como consecuencia de un alcantar los retubucinos a que tengan derecho por la ra lya de la omisio, o cometido especial que se les encomende para cubrir los gastos de desplazamiento o manutención o estancia en el lugar donde lleve a ca bo la misma.

Base 2ª. Los omnes o cometidos especiales que puedan dar lugar a la percepción de indemnizaciones especiales en los siguientes:

A) Comisiones de Servicio que se otorgan a los funcionarios, o que deban desempeñarse por precepto, siempre que en uno y otro caso tengan lugar fuera del término municipal donde radique su residencia oficial.

Inconcretamente en estas Comisiones se entenderán comprendidos los que se refieran a los cometidos y omnes que deban realizar los funcionarios de Series, Colegios, Colegios y similares relacionados con las promociones turísticas de modo a cabo por el Patronato de Turismo del Cabildo Insular, tanto en territorio municipal como en el extranjero.

B) Comités de residencia.

C) Gestiones con carácter oficial fuera del lugar de residencia oficial.

D) Concurrencia a sesiones, Juntas, Asambleas, Comisiones o Exámenes de exámenes y Programas similares en representación o como miembros de la Corporación o el mismo cuerpo.

E) Asistencia a cursos de perfeccionamiento de los del Cuerpo, grupo o Subgrupo o Clase a que pertenezca, así como a los Diplomados correspondientes y otros por el Instituto de Estudios de Administración Local siempre que se realicen fuera del lugar de residencia oficial.

F) Asistencia a cursos distintos de los anteriores, siempre que la Corporación por razones de conveniencia del servicio público haya ordenado que el funcionario asista a los mismos.

Base 3ª. Toda Comisión con derecho a dieta no tendrá una dieta más superior a tres veces tanto de la diaria como en el extranjero.

Base 4ª. La indemnización especial será compatible con la percepción de dietas e indemnizaciones de residencia, eventual ordinaria, así como con los gastos de viaje que origine la Comisión de servicios de que se trate y en su caso con todas clases de retribuciones que correspondan al funcionario por el desempeño de sus funciones.

no que desamparan.

Base 52. - El monto de las Comisiones de Servicio por servicios e indemnizaciones corresponden al Presidente de la Corporación. Para percibir la indemnización especial será preciso que en la resolución del Jefe de Comisiones Presidente de la Corporación enmendando la Comisión de Servicio, se autorice los gastos extraordinarios que por la imple de los ministros o comités especiales que circunstancialmente se ordene o que los perjuicios o comisiones por el cumplimiento de la actividad o eventos derivados de dicha Comisión de Servicio.

Base 53. - La cuantía de la indemnización especial será igual a la diferencia entre el importe de gastos extraordinarios, daños o perjuicios que se ocasionen a los funcionarios por razón de la Comisión de Servicio autorizada y el de los gastos e indemnizaciones de carácter eventual o gastos de cargo a que en cada caso tenga derecho el funcionario de acuerdo con las disposiciones para la aplicación del régimen de indemnizaciones por razón del servicio de los funcionarios de Administración Local aprobadas por Orden de 14 de junio de 1975.

Base 43. - Los funcionarios a quienes se les encomienda una Comisión de Servicio podrán percibir por adelantado el importe de las indemnizaciones que sea presumible les haya de corresponder. El referido importe se percibirá en un concepto a justificar, lo cual ha de hacerse en el plazo de tres meses de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Base 55. - La percepción de indemnizaciones especiales habrá de ser acordada por el Pleno de la Corporación de conformidad con las precedentes Bases.

Base 92. - La afectos de la Base anterior el funcionario percipiente de la indemnización especial deberá justificar el gasto efectuando acreditando todos y cada uno de los extremos determinados en la Rpta. 41 de la Instrucción de Contabilidad.

Base 102. - Con todo lo previsto en estas Bases será de aplicación la Orden del Ministerio de la Gobernación de dieciocho de junio de mil novecientos setenta y cinco por la que se aprueban Instrucciones para la aplicación del Régimen de indemnizaciones por razón del servicio de los funcionarios de Administración Local y subdelegados, a aquellas Ordenes de disposición en el Decreto 146/1975, de 30 de enero.



2.ª = La propuesta a la Secretaría e Intervención de Fondos, con el dictamen favorable a la Comisión de Personal, se acuerda por unanimidad la aplicación a los funcionarios de este Convulsiónismo habidos Simulados de los preceptos contenidos en la Orden del Ministerio del Trabajo, de reestructuración de enero de 1978 (R.D. número 26, del día veintidós siguiente), por la que se aprobaban las Instrucciones Normativas para la formación de los Presupuestos de las Corporaciones Locales en el ejercicio de 1978, en los siguientes términos:

1.ª = Los actuales coeficientes retributivos así como los sueldos y trienios correspondientes a cada uno, quedarán sustituidos por los niveles de proporcionalidad y por las cantidades que a continuación se señalan, con efecto al día primero de enero último.

Coefficientes	Nivel de proporcionalidad	Sueldo anual	Trienio anual cada trienio
5 a 6	10	418.000 =	24.000 =
3,6 y 3,3	8	326.400 =	19.200 =
2,9 y 2,1	6	246.800 =	14.400 =
1,9 y 1,8	4	163.200 =	9.600 =
1,5 y menores	3	122.400 =	7.200 =

Las pagas extraordinarias se calcularán en la cuantía parte del importe de los sueldos más los trienios correspondientes y la cuantía del grado.

Para el ejercicio de 1978 la dotación para remunerar el grado de la carrera administrativa se fija provisionalmente en el valor por cuenta de cada uno de los niveles excluidos los trienios.

3.ª = Aplicar a los retribuciones complementarias lo establecido al respecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, de forma provisional y hasta tanto se publiquen las disposiciones aclaratorias por la Dirección General de Administración Local.

3.ª = Por las anteriores modificaciones en el Presupuesto Anual de la Corporación para el año actual, no produciendo incrementos la masa salarial en más de un millón por cuenta en respecto a lo que se tuvieron en cuenta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, incluidos los incrementos por antigüedad y los oportunos a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local que recaen a cargo de la Corporación y, en su caso, a la Seguridad Social.

3.ª = Al efecto de la Dirección General de Administración Local se acuerda

ante, se fecha ante de S. de S. actual, en el que se interesa, determinando aclaraciones al expediente instruido por este Conculcissimo Tribunal, según el acuerdo general de reunirse de octubre de mil novecientos veinte y seis, que se dio a dicho Tribunal Directivo en virtud de autojulgado para satisfacer a las producciones laborales de los Cuadros de Puestos de Trabajo de la Corporación y de sus Organos Especiales de Gestión, siempre que por su probable buena diligencia en el cumplimiento de las obligaciones que tiene encomendadas, se hicieran acreedores a ello, en el caso de encontrarse a baja por incapacidad laboral transitoria, las diferencias salariales dejadas de percibir por tal concepto; con el distanciamiento favorable de la Comisión de Personal, se acuerda por unanimidad, con- gular el expediente con las siguientes puntualizaciones:

1). En cuanto al procedimiento para determinar cuando concurre en el beneficiario de tal derecho, en probable buena diligencia, en el cumplimiento de las obligaciones que se le han encomendado, se estará a lo dispuesto en los mismos complementarios que para los distintos Cuadros de Puestos de Trabajo, y en analogía recibida, van sido aprobados por la Corporación y visados en su momento por la Dirección General de Administración Local, así en el de los Establecimientos Beneficentísimos aprobados por el Tribunal en fecha de diciembre de once de mil novecientos veinte y siete, a partir del apartado f) se repiten diversos Pases a Sancionados, así como una forma de sanciones por faltas de asistencia, puntualidad, negligencia, etc. que dan lugar a la pérdida de estos emigrados retributivos, por lo que, a reserva contraer, serán procedentes de los iguales económicos que se proveen en el presente expediente, aquellos producciones que no hayan sido ocasionados por estas causas, ni que tampoco se les hayan instruido ningún tipo de expediente disciplinario. Se es mismo sentido se promuevan el acuerdo de reunirlo de abril de mil novecientos veinte y siete, por el que se aprueba el Cuadro de Puestos de Trabajo de los Establecimientos Beneficentísimos Domiciliados a partir de la misma complementarios de mayo, y el de reunirlo de julio de mil novecientos veinte y seis por el que se aprueba el del personal al servicio diverso de la Corporación.

En cuanto a la autoridad competente para recomer sobre aque- das cosas los Jueces de los distintos Organos de Gestión, y en cuanto al Tribunal, en Presidente; todo ello por las informes pertinentes de los Jueces directos



al personal.

2) Por lo que se refiere a los cupuestos que los originan, así como los de la fe por enfermedad común y los de maternidad, se concluye por tanto los relativos a enfermedades profesionales, accidentes de trabajo y enfermedades laborales ya que el Gobierno es una empresa aseguradora.

3) La relación con los factores a tener en cuenta para determinar "las diferencias salariales dejadas de percibir", el mecanismo es el siguiente: se el mes que se produzca la baja de los cupos se le otorga el salario y curso por ciento de la suma de los importes de los bases tarifada y complementaria, dejándola de percibir por tanto el reintegro por ciento restante, para cuyo abono, es por lo que se ha iniciado este expediente. Hemos de tener en cuenta, que ello no incluye un modo alguno, un aumento de gastos para la Corporación ya que el seis por ciento que se le deduce al producto, está previsto en la correspondiente consignación del presupuesto de trabajo de que trata.

4) Por último, se cuenta remitir al nuevo expediente a la Dirección General de Administración Local con los aclaraciones que se hacen en el presente. Se acuerda, solicitando inmediatamente autorización para recuperar un crédito por un importe de quinientas ochenta y seis mil ochenta y cinco pesetas, \$ 586.085.000, a que ascienden estas diferencias salariales dejadas de percibir por el personal laboral del Organismo de gestión de los Establecimientos Benéficos Sanitarios, durante el ejercicio de mil novecientos ochenta y seis hasta el mes de junio de mil novecientos ochenta y siete.

4.- Con informes favorables de la Gerencia de los Establecimientos Benéficos Sanitarios y Comisión de Personal, y a la vista de las especiales circunstancias que concurren en dicho D. Juan María Morales Pocha, Médico Precedente de la 1.ª del Hospital General y Último de Benicarló, se acuerda concederle una ayuda económica, con carácter gratificante, equivalente al importe de las contribuciones mensuales que remita percibiendo como tal Médico Precedente 1.ª, por el tiempo de duración de la licencia por maternidad, con cargo al Presupuesto especial del incluido Organismo de Gestión.

5.- Se acuerda ratificar de nuevo a la Presidencia, de fecha diez de febrero actual, por lo que se aprobaban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en los Oposiciones libres convocadas en los Boletines Oficiales del Estado, números 132 y 144, de 3 y 17 de junio de 1977, para procurar en propiedad ciertos plazas de Oficiales Grad. Admis. y dos plazas de Oficiales Oposiciones respectivamente,

y se designara los Tribunales calificadoros de las referidas oposiciones, remolando fechas para los actos de los exámenes públicos que determinará el orden de activación de los exámenes oporarios.

6.- La propuesta de la Secretaría, reconoce los trienios que han perfeccionado durante el presente mes de febrero, los funcionarios que se relacionan, en la concurrencia fijada para cada nivel en la Orden del Ministerio del Interior, de retribuirlos de euros de mil novecientos setenta y cinco (130 del 6.º número 24, del día veintiocho siguiente):

Don Ramón Sanes Sánchez, Secretario de este Consellatissimo -
Localido, catorce trienios, el día primero.

Don José Santana López, Acemero de Administración General,
quinze trienios, el día primero.

Don Francisco Santana Gómez, Practicante de la Dirección
Simular, ocho trienios, el día primero.

Don Antonio Sánchez González, Jefe de Control, adscrito a la Junta
de Interprovincial de Arbitros Simular, trece trienios, el día doce.

Don Francisco Lemgo' Rodríguez, Arquitecto, un trienio, el día
veintiocho.

Dona Sara Cenyo Oballe, Administrativa, trece trienios, el día
veintiocho.

Don Manuel Díaz Gil, Practicante de la Dirección Simular,
diez trienios, el día veintiocho.

7.- Se ratifica Deseo de la Presidencia, de fecha trece de febrero
corriente, por el que a instancia del Secretario de la Comisión Colegial de
euros últimos, se designa a los señores Consejeros de este Consellatissimo
Localido Simular, don José Sabat Dorro, don Alberto Hierro Sánchez, Oramas, y don
de Gaspar Ramos García, para que representen a esta Corporación en dicha
tribunal, de conformidad con la normativa del Real Decreto 3250/1977, de 27 de
agosto.

8.- Se acuerda que dos enteros de los cincuenta resoluciones de la
Dirección General de Administración Local:

a) Número 2.587, de diez de febrero corriente, por la que se auto-
riza la creación de una plaza de Limpiaadora en el Consello de Puertos de
Estrabaja del Organismo de Gestión del Conservatorio Superior de Música con los



remuneraciones señaladas en el acuerdo de los de junio de 1974.

b) Número 2.615, de 30 de diciembre de 1974, por la que se autoriza la creación de un puesto de trabajo, con categoría de Capataz, a extinguirse a desempeñar por don José Núñez López, con domicilio en el Barrio de Puertos de Bradajo de los Establecimientos Dedicados-Santamaría, como consecuencia de la aplicación del Real Decreto 2390/1974, de primero de octubre, y acuerdo plenario de diciembre de septiembre último.

c) Número 2.331, de siete de febrero actual, por la que se autoriza la creación de una compensación económica por cada turno de guardia, de veinticuatro horas que realice los jefes de Servicio, jefes de Columna, jefes de Arqueros y Médicos Presenciales, según acuerdos plenarios de once de julio último con respecto a las limitaciones que para la Administración Pública sirvan de los acuerdos aprobados por el Gobierno y los Partidos Políticos el veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y siete, que habían de observarse en sus propios términos.

7.- Se acuerda ratificar el decreto de la Presidencia de fecha quince de febrero actual, por el que se reubica condecorado a don Bernardino Fernando Llorca Aranda, numerario jubilado de este Cuerpo de Voluntarios Militares, la comisión especial por enfermedad forzosa para el cumplimiento de sus deberes militares, con efecto a la fecha antes citada.

8.- Se acuerda facultar a la Presidencia para que, dentro de los dieciséis días hábiles y al amparo de lo establecido en el artículo veintinueve del Real Decreto 3046/1974, de seis de octubre, contrate a los Arqueros que se estimen necesarios para colaborar con los técnicos de la Sección de Urbanismo de este Cuerpo de Voluntarios Militares en la Redacción del Plan Urbanístico de la Zona Baja u otros planes cuya redacción y ejecución se acuerde por esta Corporación.

Beneficencia

11.- Visto escrito del señor Presidente de la Asamblea Local de la Cruz Roja Española de la Zona Baja (Garcabaza), solicitando una ambulancia de gasolina, para cubrir las necesidades de urgencia de aquel término municipal, y el informe emitido por el señor Presidente-Delegado a la Asamblea Provincial de aquella Contaduría, en conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Pícolas se acordó en adquisición para dichos fines y en atención al informe de la Intervención de Fondos, se iniciará el correspondiente expediente para el consumo, una vez aprobados el Presupuesto Anual y el Plan de

el coste de dichos edificios en cuarenta y cinco mil pesetas, se aprueba el Pliego de Condiciones económicas-administrativas que ha de regir en dichos edificios.

12.º De conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, en el que se reconoce la finalidad altamente social y humana de la Asociación de Pensionistas jubilados e Invalidos de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, cuya Presidencia se ha dirigido a esta Corporación solicitando una subvención de cincuenta mil pesetas, se acuerda concederla y en atención al informe de la Intendencia de Fomento, ésta asistida por la forma legal goza de efectividad y tendrá en cuenta en años sucesivos de sus presupuestos presupuestarios la indicada subvención.

13.º La propuesta de la Presidencia, en acuerdo que por la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, previas las informaciones y gestiones pertinentes, se otorga una calificación satisfactoria a la actual situación de la Asociación Caritativa de la Infancia, Hospital de Niños "Educación de Doctor Guzmán" de este Hospital.

Hospital General.

14.º Vista escrito del señor Arquitecto jefe de la Sección de Arquitectura, adjuntando presupuesto de las obras necesarias a realizar para la instalación de nuevas máquinas y cobijos de aguas montecanillas, ubicados en el cuerpo D del Hospital General y Góminos, y exponiendo las circunstancias especiales que concurren para llegar a obtener cuanto antes un funcionamiento de los dos aparatos desahorres de aguas, en sustitución de cualquiera con que se cuenta, se acuerda, previa declaración de urgencia, lo siguiente:

15.º Aprobada la ejecución de las citadas obras con un presupuesto total de cuarenta y cinco mil pesetas con treinta y un céntimos y el Pliego de Condiciones que ha de regir en la misma y

16.º Adjudicada directamente a la empresa "Joseph S. L.", por dicho contratador, la cual deberá constituir la fianza definitiva de diecisiete mil cuatrocientos y cuatro pesetas, en el plazo de diez días a contar del siguiente al que se le notifique este acuerdo.

17.º Vista el acuerdo del Consejo de Administración de los Baños de San Juan de los Rodeos de los Baños de San Juan de los Rodeos, celebrados en el mes de febrero de mil novecientos veinte y ocho, sobre expediente para



contarían de una plaza de Agente de Recaudación en período ejecutivo de las Casas por caminos prestados en los Cuartos dependientes del Program de Justicia, cuyos caminos han resultado desiertos en dos convocatorias anteriores de acuerdo facultas al señor Presidente para que, con arreglo al procedimiento establecido en el Capítulo tercero, Título cuarto del Real Decreto 2.046/1987, con trámite directo, mente el camino de recaudación en el citado período ejecutivo de las Casas por los caminos prestados en los establecimientos benéficos caminarios de la zona de la goaviña.

Intervención Pública.

10. = Se acuerda, lamentándolo, denegar la solicitud formulada por D. Sravino Castellano Jimenez, Coordinador Artístico de la Escuela de Artes y Oficios, de una ayuda económica de un millón ochocientos cincuenta mil pesetas (1.800.000,00) para gastos de actividades de la citada Escuela, por un año. No correspondiendo específica para este gasto es el actual ejercicio económico.

11. = Visto el nuevo presupuesto presentado por "Ediciones Gráficas" para la publicación de la obra "Historia de las Islas Canarias", de la Comisión Bibliotecaria de Autores Canarios por un importe de cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos (488.887,50) lo que supone un incremento de sesenta mil cuatrocientos ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos respecto al aprobado en sesión de veintidós de abril del año pasado, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura y el informe de la Intervención de Fondos, su aprobación.

12. = Se acuerda aprobar el nuevo presupuesto presentado por "Litografía Romero, S. A." para la publicación de la obra de Angel Luis de la Torre, "Poemas del Mar", por un importe de cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos pesetas (488.800,00) lo que supone un aumento de veintinueve mil pesetas (25.000,00) respecto al aprobado en anterior sesión de veintinueve de diciembre pasado, es la última cantidad con abono con cargo al Presupuesto - lospositivo del año actual y de las posibilidades crediticias del mismo.

13. = Visto el nuevo Presupuesto presentado por "Litografía Romero S. A." para la publicación de la obra "Documentos para la Historia del Arte en las Islas Canarias", encargada al Departamento de Arte de la Universidad de La Laguna, bajo la dirección de don Jesús Hernández Perera, por un importe de quinientos ochenta y dos mil pesetas (582.000,00) lo que supone un aumento

to de cuarenta y dos mil pesetas, respecto al aprobado en sesión plenaria del mes de abril del presente año, se acuerda en aprobación y que dicha diferencia sea abonada con cargo al Presupuesto del año actual, cuando este en vigor y dentro de las posibilidades crediticias del mismo.

20. = Se acuerda de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, conceder una ayuda económica de veinte cincuenta mil pesetas (200.000.), a petición de don Francisco Ovarales González, Director del Departamento de Geografía de la Universidad de La Laguna, con destino a la realización de un "Ciclo de Conferencias" de divulgación de problemas geográficos canarios, con cargo al Presupuesto del año actual, pendiente de aprobación por la Superintendencia y dentro de las posibilidades crediticias del mismo, siempre que hagan constar expresamente el patrocinio del "Univ. de Cultura" de esta Corporación.

21. = A solicitud de don Antonio Paisley, del Puerto Melián, Presidente de la Asociación de Fideicomisos y del Promotor Carlos Primario "Elisa González de Obispo", se acuerda de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura la concesión a dicho letrado de una subvención de noventa mil pesetas (90.000.00), que se hará efectiva con cargo al Presupuesto del actual ejercicio económico y dentro de las posibilidades crediticias del mismo.

22. = Vista solicitud presentada por don Luis Espina Lepeche, Director de "Radio Cocha", se que se incrementa la subvención que en años anteriores se había concedido a dicho letrado cultural se acuerda de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, concederle la cantidad de noventa mil pesetas con cargo al presupuesto del año actual y dentro de las posibilidades crediticias del mismo.

23. = Se acuerda dejar sobre la Mesa la solicitud de ayuda económica presentada por don José Díaz Ruiz, Camille Ferrerías del Obispado de Tenerife, para la restauración del Palacio Episcopalo de La Laguna, al objeto de ampliar informes sobre los obras a realizar y el problema destino que se va a dar a dicho Palacio.

24. = Se acuerda la adhesión al escrito del Director de la Escuela Superior de Bellas Artes dirigido al Magnífico y Excmo. Sr. D. Juan Pío de la Universidad de La Laguna, en el que solicita la definitiva integración de los os-



indicio que se cursa en la citada Escuela de los Honorarios

23. - Visto la solicitud de ayuda económica, con destino al sostenimiento del curso escolar 1977-78, que formuló el Director de la "Escuela Proprietary de Sabina" San Juan Bosco, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura y el informe de la Intervención de Fondos, habilitar la cantidad de cinco millones de pesetas (5.000.000.00) en el primer expediente de Suplemento y Rehabilitación de crédito que se tramite por la Corporación, con el fin de poder atender esta petición y otras análogas de indudable utilidad para la enseñanza isleña.

24. - Se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura y el informe de la Intervención de Fondos, conceder una ayuda económica de trescientos mil pesetas (300.000.00) a la Escuela Social de Llaneras para financiar un ciclo de conferencias, con cargo al Presupuesto disponible del año anterior, y dentro de las posibilidades crediticias del mismo, previa la pertinente autorización de la Dirección General de Administración Local.

25. - Visto escrito del Presidente del Patronato de la Orquesta Sinfónica de Tenerife, interesando que esta Corporación se haga cargo de sufragar los gastos que ocasiona la actuación de la "Orquesta de Cámara de la UJ" en esta Isla, el veintinueve día siete de marzo, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, aprobar el presupuesto de ciento noventa mil pesetas (190.000.00) en concepto de honorarios y abonos, además la cantidad de ciento cuarenta y seis mil quinientos veinte pesetas (146.520.00) importe del empuente por ciento de los billetes de los componentes de la Orquesta desde Madrid-Las Palmas-Tenerife y retorno, siendo el empuente por ciento restante a cargo del Crédito de Las Palmas de Gran Canaria, donde se tendría dicha Orquesta el día seis del mismo mes, la suma de estos dos cantidades que asciende a trescientos treinta y seis mil quinientos veinte pesetas (336.520.00), se abonará con cargo al Presupuesto del actual ejercicio económico y dentro de las posibilidades crediticias del mismo.

26. - El Sr. Pedro queda autorizado de informe emitido por los Sr. Enrique Rojas Guillén, Director del Patronato de la Orquesta Sinfónica de Tenerife sobre la campaña de "Conciertos Escolares" realizada el pasado curso Académico, y se acuerda habilitar a este mismo y a don Juan José Amador, Director de la Campa-

ria, por la magnífica labor realizada.

29. = Se acuerda constituir una Comisión integrada por el Ilustrísimo Sr. Presidente del Cabildo don Rafael Ceballos García, el Vice-presidente don Javier Díaz-Llorca de la Torre y el Presidente de la Comisión de Cultura don Wolffe de Witelpret de la Torre, el objeto de estudiar un posible convenio entre este Cabildo y la Universidad de La Laguna, para construcción y equipamiento de Centros Docentes.

Instauración Subvenciones (Deportes).

30. = Se acuerda aprobar el Proyecto de Obras Complementarias de la Pista de Hockey sobre Patines en la Barriada de Lomas de Santa Cruz de Tenerife, redactado por los Señores Técnicos de la Corporación, y con un Presupuesto total de tres millones cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos noventa y seis pesetas con noventa y cuatro céntimos, quedando condicionalmente este acuerdo a la aprobación del Presupuesto para el presente ejercicio.

31. = Se acuerda aprobar el Proyecto de Obras deportivas en el término municipal de la Villa de Guadalupe, consistientes en un Polideportivo, Sección y dos canchas de tenis, encuadrados en el vigente Plan Cuatrienal de Instalaciones Deportivas 1976-79, redactado por los Doctores Arquitectos y Señores Ingenieros don J. Luis G. Colera, con un presupuesto total de once millones novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y una pesetas con once céntimos, a lo que deberá contribuir esta Corporación con la tercera parte del citado presupuesto, la que asciende a la cantidad de tres millones novecientos ochenta y una mil ochenta y una pesetas con treinta y seis céntimos, quedando condicionalmente este acuerdo a la aprobación del Presupuesto para el presente ejercicio.

Beques.

32. = A la luz del dictamen de la Comisión de Beques y del informe del Sr. Subsecretario de Fondos, acuerdo conceder, con cargo al presupuesto de mil novecientos ochenta y ocho, una vez haya sido aprobado, una ayuda económica de ochenta y cinco mil pesetas (75.000,00) al Ayuntamiento de Los Realejos, a fin de contribuir a los gastos de la Promoción de los Estudios de dicha localidad.

33. = A la luz del dictamen de la Comisión de Beques y del informe del Sr. Subsecretario de Fondos, acuerdo conceder, con cargo al presupuesto de 1978, una vez éste haya sido aprobado, una ayuda económica de cinco



ta mil pesetas (50.000,00) al Ayuntamiento de Gorf, para contribuir a los gastos de la Piquería de San Agustín de dicha localidad.

34. = A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del informe del señor Interventor de Fondos, acuerda convocar concurso para la adquisición de cristinas destinadas a exposiciones de cables y otras aprobando para ello sus bases y condiciones bases, cuyo tipo máximo de licitación asciende a dos millones de pesetas (2.000.000,00), con cargo al presupuesto de mil novecientos cincuenta y ocho.

35. = A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del informe del señor Interventor de Fondos, acuerda aprobar la liquidación definitiva por cuenta por el Comisario de la Organización de Ferias y Exposiciones de la cantidad de un millón quinientos cincuenta pesetas (1.550.000,00) librándose por este concepto de los fondos de la localidad para hacer frente a los gastos de participación en la Feria de Utrecht (Holanda), que se celebró del veintidós al veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Igualmente, acuerda reconocer un crédito de treinta y ocho mil novecientos cincuenta y seis pesetas (38.056,00), cantidad que ha quedado por devengar de abonar.

36. = A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del informe del señor Interventor de Fondos, acuerda convocar concurso para un cartel inédito de la Sala de Turismo con fines de propaganda turística, aprobando sus correspondientes bases, cuyos premios ascienden a la cantidad de cuatrocientos mil pesetas.

37. = A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del informe del señor Interventor de Fondos, acuerda participar en la Bolsa Internacional de Turismo, en Berlín (Alemania), del cuatro al doce de marzo próximo, bajo el patrocinio de la Secretaría de Turismo de Berlín para el Turismo, aprobando un gasto de cinco mil pesetas (50.000,00) a tal efecto.

38. = A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del informe del señor Interventor de Fondos, acuerda participar en la Exposición de Garmisch (Alemania), del uno al once de abril próximo, bajo el patrocinio de la Secretaría de Turismo de Berlín para el Turismo, aprobando un gasto de cinco mil pesetas a tal efecto.

39. = A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del informe del señor Interventor de Fondos, acuerda participar en el Salón de Bruselas de Bruselas (Bélgica), que tendrá lugar del once al diecinueve de marzo próxi-

reinos, aprobando a tal fin un gasto de novecientos mil pesetas (900.000.00).

30. = A la nota de distancia de la Comisión de Caricaturas y del informe del señor Intendente de Fondos, acuerda ratificar el decreto de la Presidencia de fecha dieciséis de los corrientes, referente a la gratificación de Caricaturista de la Tesorería de Viena (Austria), que se celebra del dieciséis al veintinueve de los corrientes bajo el Patronato de la Secretaría de Estado para el Caricaturismo, aprobando a tal fin la cantidad de setenta mil pesetas (70.000.) para hacer frente a los gastos que surjan durante la misma.

31. = A la nota del correspondiente expediente y del informe del señor Intendente de Fondos a la Corporación, acuerda adquirir a don Juan Pardo Gómez, Gómez un lugar típico canario que se encuentra ubicado en la calle de las Guandules (barrio de la Cruzcruja) en el municipio de Santa Teresita, cuyo importe asciende a treinta mil pesetas. Igualmente acuerda ser reconocido en un lugar adecuado.

32. = A la nota del expediente correspondiente a la promoción de Caricatura en el Reino Unido, acuerda aprobar la cantidad correspondiente a la aportación para dicha campaña a la Secretaría de Estado para el Caricaturismo, confirmando oficialmente con fecha veintinueve de diciembre pasado, de tres millones de pesetas (3.000.000.00), en concepto de adelanto y en tanto sea abonada por dicha Secretaría.

33. = A la nota de distancia de la Comisión de Caricaturas y del informe del señor Intendente de Fondos acuerda la inserción de una página de publicidad de la Sala de Caricatura en el manual de trabajo elaborados por el Collmann Kempflecht Holidays, que será distribuido entre las Agencias de Viajes inglesas. Igualmente acuerda aprobar un gasto de noventa y cuatro mil pesetas equivalentes aproximados a cuatrocientas libras esterlinas (400.) en parte de la inserción.

34. = A la nota de distancia de la Comisión de Caricaturas y del informe del señor Intendente de Fondos, acuerda conceder con cargo al presupuesto de mil novecientos setenta y ocho y una vez aprobados éstos, una ayuda económica de cincuenta mil pesetas (50.000.-) al Ayuntamiento de San de los Niños, a fin de contribuir a los gastos producidos con motivo del Carnaval del presente año.

Sumario.



15. = De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, se aprueba provisionalmente el Proyecto, redactado por la Sección de Vías y Obras, de "Afirmación del Camino de Vuelta Grande a Alcalá", con un presupuesto de ejecución por contrata de trece millones noiscientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete pesetas (13.959.457.-), enviando asimismo que, una vez, expuesto al público durante el plazo y forma reglamentarias, vuelva al Pleno para decidir definitivamente sobre dicho Proyecto y las alegaciones, si las hubiere.

16. = Vista propuesta del señor Arquitecto Jefe de la Sección de Urbanismo de este Cabildo, previo dictamen de la Comisión de Obras Públicas Urbanismo y Vivienda, y dado en carácter necesario y urgente, al estar ya adjudicados y realizándose los trabajos cartográficos que luego se indican, por la empresa "Carreras Fotográficas Aeras, S. L." y ser imposible que se pueda llevar, por el personal de la Sección de Urbanismo, un costoso requerido y constante, para conseguir la adecuada calidad y exactitud de las restituciones de planos y de las ortofotografías, se acuerda facultar a la Presidencia para que contrate uno o dos Arquitectos Técnicos para que controlen y comprueben, bajo la supervisión de los técnicos de la Sección de Urbanismo de este Cabildo, las restituciones de planos por métodos fotogramétricos y ortofotográficos, que está llevando a cabo la citada empresa "Carreras Fotográficas Aeras, S. L.", no debiendo exceder los honorarios de trescientas cincuenta mil pesetas (300.000) para la indicada finalidad.

17. = Vista escrito de la Subinspección de Carreteras y Ferrocarriles y Vigilancia Militar de Camerote, de la Capitanía Militar de Llaneros, interesando la reparación del denominado "Camino Viejo de la Villa", así como la puesta en servicio de la proyectada "Vía de Ponda Costeras", ambas en el término municipal de La Laguna, a fin de que varios acuerdos emitidos en favor de dichos municipios dispongan de adecuadas comunicaciones y conseguir un perfecto y armonizado enlace entre los mismos, visto asimismo recibidos informes de las Secciones de Urbanismo y de Vías y Obras y teniendo en cuenta que los referidos ríos coinciden sensiblemente con la Red Arterial del Plan Comarcal Santa Cruz-La Laguna - El Pozarillo y Esquejete, actualmente en redacción, ya que el Camino Viejo de la Villa se recoge como parte de una vía de relación rápida o autopista costera que unirá los del Norte y Sur de la Isla, y que la Vía Costeras a La Laguna o a Ponda Costeras se recoge también en dicho Plan

Comercial como eje urbano y tomando en consideración que el correspondiente Plan de Población está elaborando el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, se acuerda de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, remitir la oportuna documentación a las fuentes Administrativas de Obras Públicas, destacando la necesidad y conveniencia de ejecutar cuantos autos ambas vías.

88. = Como es escrito de la Concelestiniana Mancomunidad Provincial interviniente dando cuenta de los remanentes existentes de la operativa de este capítulo en las obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios para el bienio 1976-1977, como consecuencia de las bajas habidas en los correspondientes adjudicaciones sobre los tipos de licitación previstos, y de acuerdo de conformidad con lo interesado por la Comisión Organizativa Provincial y con el dictamen emitido al respecto por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, autoriza a la respectiva Mancomunidad a disponer del importe de dichos remanentes -- ascende a la cantidad de treinta y cinco millones cuatrocientos y cinco mil novecientos treinta y cinco pesetas (35.159.635.00) -- con la finalidad de atender al pago de honorarios facultativos, proyectos modificados o reformados, aumentos de obra, revisiones de precios, ensayos de calidad y, en su caso, para complementar la financiación de otras obras nuevas que dentro del anterior Plan puedan proponerse, todo ello con la expresa condición de que dichos fondos se destinen exclusivamente a obras a ejecutar en la sede de Ecarrunji.

89. = Vista la solicitud del Ayuntamiento de Guayaquil de liberación de un anticipo reintegrable de veinte millones de pesetas (20.000.000.00) con destino a obras de infraestructura del Servicio de Tel. Medios, en dicho término municipal; visto asimismo informe de la Intervención de Cuentas de este capítulo y dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, se acuerda por unanimidad conceder un anticipo reintegrable en interés, con un plazo de amortización de cinco años, de tres millones cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos noventa y siete pesetas (3.433.897.00) con asignación a los requisitos conducentes.

a) Que por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo no se acceda a la petición formulada a través de la Dirección General de Obras Públicas



hacia en el sentido de que el Anuncio estatal para las obras de "Sumpto Reforzamiento de las Obras de Saneamiento, Distribución y Saneamiento del Medio" se invierten hasta alcanzar la totalidad del costo de estas obras, ha hecho cuenta que el importe del porcentaje que corresponde al Ayuntamiento de Granada en las obras de infraestructura hidráulico-sanitaria asciende a la referida cantidad de tres millones cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos noventa y siete pesetas. (13.433.897.-).

b) Que se aprueba el Presupuesto ordinario de este Cabildo por el Excmo. Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Hacienda, en cuyo caso el referido anticipo se afectara con cargo al Capítulo 1º, Artículo 1º, Concepto Único, Partida 06.

c) Que el Ayuntamiento de Granada autorice expresamente a este Cabildo a retirar las cantidades que correspondan en su caso como consecuencia del anticipo de su participación en el reparto de los recursos procedentes de los Arbitros Simulados.

50. - Visto el expediente tramitado con motivo de solicitud del Ayuntamiento de La Victoria de Acutejo de un anticipo reintegrable de dos millones de pesetas (2.000.000.00) para la adquisición de terrenos aptos para las obras comprendidas en el proyecto de Abastecimiento, Distribución y Saneamiento de los Municipios, cuya ejecución con un presupuesto de ochenta y cinco millones setecientos nueve mil seiscientos veintidós pesetas (85.109.634.00) corresponde a la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y resultando que una de las obligaciones asumidas por la citada Corporación Municipal es la de la oportuna de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, se acuerda, de conformidad con el importe de la Intervención de Saneamiento y el destino de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, conceder al Ayuntamiento de La Victoria de Acutejo el anticipo de dos millones de pesetas (2.000.000.00), sin interés, estableciendo el plazo de reintegro de diez años, a cuyo fin se faculta a la Presidencia para que, con cargo al crédito existente en Capítulo 1º, Artículo 1º, Concepto Único, Partida 06 del presente presupuesto libre la referida cantidad recurre que el Ayuntamiento de La Victoria autorice expresamente a este Cabildo a retirar las cantidades que correspondan en su participación en el reparto de los recursos procedentes de los Arbitros Simulados.

51. - De conformidad con lo determinado por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda a través del Ayuntamiento de Ciudad Real, interesando que este Cabildo lleve a cabo las obras correspondientes a la construcción de "Vía de enlace del Barrio de Barrauca Viejo con la Autopista del Sur", a lo altura del lugar conocido por "Medio Montaña", se acuerda que la Sección de Vías y Obras de este Cabildo redacte el pertinente Proyecto técnico.

52. - Visto el Proyecto de Urbanización del tramo del Camino de San Andrés - Pelleja con la Carretera C.T.-614, en Granadilla, redactado por el Arquitecto don Santo Morales Godoy, con un presupuesto total de veinte millones de pesetas (20.000.000,00), así como instancia de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, se acuerda lo siguiente:

a). - Aprobar provisionalmente el referido Proyecto y que se cometa al trámite de información pública en la forma y plazo reglamentarios.

b). - Que se informe a la Jefatura Provincial de Carreteras y del Ayuntamiento de Granadilla, a cuyo término municipal afectan las obras comprendidas en el Proyecto de referencia, existiendo al propio tiempo de dicho Ayuntamiento municipal que lleve a cabo las correspondientes gestiones para obtener la plena posesión y disposición real de las terrenos necesarios a fin de poder ejecutar, en su día, las obras.

53. - Visto el Proyecto de "Delimitación del Lote Urbano del Municipio de El Baque", redactado por los Arquitectos don Jorge Escago y don Juan Luis Viscanillas así como informe emitido por el Arquitecto jefe de la Sección de Urbanismo de este Cabildo, se acuerda, de una forma indirecta con la instancia de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, informar provisionalmente el mencionado Proyecto, ya que se estima que el mismo reúne los requisitos y cumple con los criterios que para tal tipo de instrumentos urbanísticos establece el artículo 81 del Real Decreto 1.346/1976, de nueve de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y demás concordantes.

54. - Visto la propuesta del Ingeniero Director de Vías y Obras de este Cabildo, el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda y los informes previos pertinentes, así como teniendo en cuenta que las obras son de mera conservación y que no son concebibles por sus -



características de la redacción de proyectos, y sobre la base de los artículos 187, apartados c) y g, y 191 del Reglamento General de Contratación del Estado de aplicación con el artículo 115 del Real Decreto 3.046/77 de seis de octubre, Ciento Ochenta y seis - parcial de la Ley de Bases del Estado de Régimen Local, se acuerda:

A.- Declarar de carácter urgente la realización de las obras de construcción siguientes:

1.- Muros de contención de la Carretera, C.D. 3116 de La Pazuma a Valle Guerra por el Doquero.

2.- Muros de contención de la Carretera, E.T. 4132 de Guimara a Oroño.

3.- Acondicionamiento de la intersección de las Carreteras Simuladas C.D. 6225 y E.T. 6222 (Las Galletas).

4.- Reparación de la explanación en la Carretera de Acceso a la zona Mota.

5.- Obras accesorias de la Carretera Simulada a San José de las Planas.

6.- Drenaje y evacuación de aguas pluviales en la Carretera de Acceso al Financiero.

7.- Terminación de Muros de contención en la Carretera de Coaguama a Almaciga.

8.- Fortalecimiento de talud en la carretera E.T. 1111 de Los Campesinos a La Cuarta.

9.- Fortalecimiento a talud en el culata de la Carretera E.T. 6238 con la C. 822.

B.- Solicitar al Ilustrísimo Señor Presidente que autorice la ejecución de las obras por el sistema de ejecución de obras por la Administración, en la colaboración de empresarios particulares, sin necesidad de subastar proyectos y hasta una cantidad máxima total de cinco millones de pesetas (5.000.000,00), así como para que autorice los gastos y ordene los pagos dentro de dicho límite máximo de cinco millones.

55.- De conformidad con lo determinado por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda a solicitud del Ayuntamiento de La Zona, con el fin de llevar a cabo las obras de mejora, acondicionamiento y unión de los Caminos de la "Maricenda", en el ter.

mino municipal de San Juan de la Guamba, y de "La Cabaña" de el Municipio de La Guamba, se acuerda que la Sección de Vías y Obras de este habilitado mediante el correspondiente Proyecto técnico de obra de conexión de las referidos Municipios de La Guamba y San Juan de la Guamba.

56.- Vista los antecedentes consistentes y el dictamen favorable de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, y previos los informes por turnos, se acuerda aprobar los proyectos que después de relaciones realizadas por la Sección de Vías y Obras de este honorable Cabildo son las, así como declarar el carácter de recomendada urgente, aprobar los pliegos de condiciones y adjudicar la ejecución, con cargo a fondos de la tercera última Mancomunidad, a los contratistas y por los importes siguientes:

A). - Proyecto de "Cerramientos de los Centros Pequeños de Esmeraldas, Las Cristianzas, Viloflar, Granadilla y San Miguel", por un importe total de cuatrocientos ochenta y tres mil cuarenta y dos pesos (483.042.-), a favor de contratista don Julio Coronado Luna.

B). - Proyecto de Geometría Topográfica en D.T. en los Centros Pequeños de Esmeraldas, Las Cristianzas, Viloflar, Granadilla y San Miguel", con un presupuesto de cuatro millones novecientos diez mil novecientos ochenta y cinco pesos (4.910.685.00) y que se adjudique a don Jorge Villar Tájera.

6). - Por último, el "Proyecto de Acceso y Cartera en el Centro Pequeño de Esmeraldas", con un presupuesto de ejecución de tres millones ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis pesos (3.764.486.-), a favor del contratista don Domingo Pérez García.

57.- Conminando los expedientes involucrados con motivo de la contratación de las obras contempladas en los Proyectos de "Prolongación de la Carretera Simular C. E. 1426 de Duenarista a Enjig por el Volcan", de "Carretera Simular desde la C-523 a Vera de Lengua", de "Afirmado y Obras Accesorias de la Carretera Simular de Obajo a la Cumbre", y el de "Supresión de Bocan en la Carretera Simular C. E. 1313 de Las Cerasas al Portezuelo" y, en especial, las respectivas actas de apertura de pliegos presentados a los subastas de dichas obras, y resultando que han sido adjudicadas provisionalmente con bases que proceden del diez por ciento de los tipos de britación y que los correspondientes Pliegos de Condiciones son mínimos.



os. administrativos han sido aprobados con autonomía a la entidad, de acuerdo con el Real Decreto 3.046/1977, de seis de octubre, por el que se articula, parcialmente la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local, de acuerdo, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Obras Públicas, Habermos y Vivienda, lo siguiente:

A). Obras a definitiva la adjudicación provisional de las obras del Proyecto de "Rehabilitación de la Carratera Simular S. D. 1426, de Buncucista a Es. por por el Solmar", a favor del Contratista don Antonio Plasencia Lantto, por la cantidad de treinta millones cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos noventa y seis pesetas (30.479.323.96), fijando la garantía definitiva en cuatrocientos noventa y seis mil trescientos noventa y seis pesetas (464.796.00) y la complementaria - por importe de setecientos noventa y seis mil trescientos noventa y seis pesetas (796.698.00).

B). Adjudicar asimismo al Contratista don Antonio Plasencia Lantto las obras de "Carratera Simular desde los 4-822 a Nova de Torres" por la cantidad de treinta y cinco millones ochocientos tres mil cuatrocientos y una pesetas (35.203.191.01), estableciendo la fianza definitiva en quinientos doce mil treinta y dos pesetas (512.032.01) y su concepto de garantía complementaria, el importe de un millón trescientos setenta y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho pesetas (1.370.488.01).

C). Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de "Aperturas y Obras Accesorias de la Carratera Simular de Cofio a la Lumbre" a favor de la Empresa "Sociedad Anónima Terbojos y Obras", en su forma de S. A. O., por la cantidad ofertada de noventa y nueve millones cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos ochenta y dos pesetas (69.184.975.02), fijando la fianza definitiva en ochocientos ochenta y una mil ochocientos noventa y nueve pesetas (851.849.01) y la garantía complementaria en seis millones ochocientos dos mil trescientos ochenta y tres pesetas (6.802.363.01).

D). Igualmente se adjudicará definitivamente las obras comprendidas en el Proyecto de "Supresión de Bordeu en la Carratera Simular S. D. 1413 de Las Cerasas al Portaguella" al único licitador don Antonio Plasencia Lantto por la cantidad de dos millones ochocientos setenta y seis mil setecientos ochenta y cinco pesetas con veinte céntimos (2.876.760.20), fijando la fianza definitiva en setenta y ocho mil trescientos tres pesetas (78.303.01) y la garantía complementaria en

veintiocho mil quinientos noventa y siete pesos (27.597.-).

Por último, también se acuerda devolver la documentación, inclusive las respectivas fianzas provisionales, a los historales de las obras mencionadas en las letras A, B, y C que no han resultado adjudicatarias.

58. - Examinado el expediente relativo a la contratación de las obras del Proyecto de "Esteriomiento en el Hospital General y Clínicas" y resultando que durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir al del de la inscripción en el Boletín Oficial del Estado número 21, de veintinueve de enero último, de anuncio en virtud del cual se convocaba la correspondiente subasta para la adjudicación de dichas obras, no se ha presentado proposición alguna, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, facultada a la Presidencia para que previa consulta al menos a tres empresas constructoras para la realización de dichas obras, efectúe la adjudicación de las supeditadas obras de "Esteriomiento en el Hospital General y Clínicas" con sujeción a las mismas condiciones económicas-administrativas y facultativas aprobadas en sesión de cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete - y por lo que se expusieron a dos millones cuatrocientos y tres mil cuatrocientos y tres pesos (2.437.143.) cantidad sumatoria en la subasta, según lo previsto en el número ciento del apartado primero del artículo 117 del Real Decreto 3.046/1977, de seis de octubre.

Asimismo, a la vista de los correspondientes antecedentes, se acuerda la habilitar provisionalmente con carácter urgente, como apareamiento - poniendo un sello de la firma denominada "In Aulla" propiedad de este Gobierno, en los cercanías de la Facultad de Medicina y el centro Hospital General y Clínicas, facultando a la Presidencia para que contrate directamente la ejecución de los correspondientes trabajos.

Finalmente, y a propuesta del señor Sabote Sorro, se acuerda encomendar a la Sección de Urbanismo de la Corporación que ostente la propiedad de establecer un acceso al Hospital General y Clínicas por el Naciente a través de la Urbanización de Ofra, con el fin de evitar los atascos de circulación que se puedan producir en los actuales accesos.

59. - Conforme escrito del Ayuntamiento de esta Capital expone la necesidad de instalar un quiosco en la zona del Mercado de Anaya que permita la recepción de las emisiones de Televisión por cable de los Barrios -



cuyo importe en dicha suma, y teniendo en cuenta que la Concelección de Jauco me-
 mbrado Provincial Interinicial y el entonces Ministerio de Instrucción y Comercio
 han consentido, con fecha cuatro de febrero de mil novecientos veinte y siete, un convenio
 para la ejecución del denominado "Plan Provincial de Costeado de la Red de Pequeños
 de Colección", se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras
 Públicas, Abastecimientos y Vivienda, dar traslado del referido convenio a la mencionada
 Corporación Provincial a fin de que por la misma se estudie la posibilidad
 de llevar a cabo las obras correspondientes para la citada instalación, así como en
 otras zonas de la Isla en las que se produzcan cambios o sea insuficientemente re-
 sultas, se formen nuevas o como se han realizado otros centros semejantes en la Is-
 la, en virtud del interés común.

60.-I.- Se acuerda aprobar y remitir al Sr. Jefe de Crédito Lo-
 cal de Caguas, para la correspondiente provisión de fondos con cargo a la "Cuen-
 ta General de Crédito" abierta a este Cabildo, según contrato número 5.385, las
 siguientes especificaciones de obras:

a). La número 17 de revisión de precios de las obras ejecutadas du-
 rante el mes de enero próximo pasado, de las comprendidas en el "Caminos Vi-
 cinal de San Andrés a Chorrillos por Las Palomas", cuyo adjudicatario es don
 Antonio Pérez Campos, ascendiendo a la cantidad de ochocientos noventa y seis
 mil cuatrocientos cuarenta y una pesetas con quince céntimos (866.441.15).

b). La número veintidós de las obras ejecutadas por el contratista -
 don Antonio Pérez Campos, en los de Caminos Vicinal de San Andrés a Chorril-
 los por Las Palomas, correspondientes a las ejecutadas en el mes de enero pasado,
 y cuyo líquido asciende a la cantidad de ochocientos cincuenta y ocho mil novecie-
 tos treinta y nueve pesetas con noventa y seis céntimos (858.649.96).

c). La número dos de revisión de precios de las obras de "Caminos
 Vicinal de Caraque Alto a la Cueva del Cerro", ejecutadas por el contratista "D.
 José del Corral, S.C. (Pocoya)", y cuyo importe asciende a la cantidad de un millón
 cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y una pesetas con treinta y tres céntimos.

d). La número dieciocho de las obras ejecutadas durante el mes de oc-
 tubre último por el contratista "Promotor y Contratista Ponce S.C. en los de
 Caminos Vicinal de Baracoa al Paso de Las Torres" y cuyo líquido asciende a la
 cantidad de un millón setecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos y cinco pe-
 setas (1.749.145.05).

17

e). - Unánimemente a la vista del Proyecto de liquidación final de la obra de Cammino Vecinal de Orapo a la Cumbre", con pensiones - para la Serivis de Vías y Obras, se acuerda aprobar dicha liquidación - por importe de once millones cuatrocientos ochenta mil dieciséis pesos ochenta y ocho céntimos (11.480.018'38), y remitir al Banco de Crédito Local de España la correspondiente documentación para el abono del mencionado saldo de once millones cuatrocientos ochenta mil dieciséis pesos ochenta y ocho céntimos (11.480.018'38) al adjudicatario de las obras don Ceonés Echeola Go mez,

f). - Por último, la certificación número cuatro de revisión se precisa según la correspondiente fórmula colonisadora y se acuerda con los inclives de precios al mes de junio de mil novecientos treinta y siete de las obras - relativas al Proyecto de "Cammino Vecinal de Orapo a la Cumbre", adjudicadas a don Ceonés Echeola Go mez, y cuyo importe asciende a la cantidad de tres millones ciento cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y seis pesetas

el. - Examinado el expediente relativo al Concurso de Auto-proyecto para la Remodelación de la Plaza de la Basílica y La Fuente de Desgracias, en la Villa de Camollaria, y en especial el ciclo suscrito por los - miembros del Jurado nombrado para examinar los trabajos presentados - al referido concurso, se acuerda por unanimidad, aceptando la propuesta de dicho Jurado y en base a las motivaciones recogidas en la referida ceta, lo siguiente:

(1). - Otorgar el primer premio al trabajo presentado bajo el lema "Pomeu", cuyos autores, una vez abierto el correspondiente sobre de identificación con firme a lo previsto en las Bases que regirán el concurso son los Arquitectos don Manuel Francisco Gozain Gozain y don Andrés Prieto Lozain y los colaboradores de estos don Juan Torredes Melián, don Jorge Mendizábal Díaz, don Manuel Miguel Pérez Alfonso, don Jorge Olivares Mena y don Tomébaro Pastor.

(2). - Conceder el segundo Premio al Auto-proyecto presentado bajo el lema "Dos Sarragobas" y que corresponde a los concursantes don Jesús Gozain Mora, don Hugo Luengo Barrio, don Alberto Luengo Barrio y don Fermán y Delgado Soria.

(3). - Declarar desierto el Tercer Premio, con sus demás sus obstatos, en



importe por partes iguales a los otros dos trabajos presentados bajo los lemas "Escuela Humana" y "Gardenia" que corresponden a don Jorge Escobar, el primero y a los Arquitectos don José Leutonio Vías Torres y don Juan Julio Fernández, junto con el Escultor don Víctor S. Amelino, el segundo.

D). Vacillar a la Presidencia para que con arreglo a lo previsto en las Bases que rigen el referido concurso libre las autoridades que correspondan a los mencionados concursos y para que encargue al Sr. Jefe de la Sección de la Plaza de la Sanidad y la Sección de Programación, en la Villa de Camaleón, a los autores del auto-proyecto que ha obtenido el Primer Premio, los cuales deberán proseguir en la colaboración apuntada y reconsiderar el diseño de los elementos arquitectónicos definitivos de los espacios en forma que ha sugerido el repetido Jurado.

E). - Por último, que se demuestre las respectivas partes de inscripción a los mencionados concursos cuyos trabajos han sido los únicos presentados al concurso de referencia.

62.- A la vista de acuerdo de la Correspondiente Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de esta Capital y de acuerdo de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda de este Cabildo sobre la necesidad de proceder a la suspensión de otorgamiento de las licencias de edificación y de parcelación en determinados sectores del término municipal de Santa Cruz de Tenerife con el fin de estudiar el Plan General de Ordenación Urbana de los Municipios de Santa Cruz, La Laguna, El Rosario y Coqueste, y

Resultando que por encargo de este Cabildo se está confeccionando el actual Plan General, demarcando también Plan Comarcal Santa Cruz - La Laguna - El Rosario y Coqueste, a cuyo fin se ha constituido una Comisión Intermunicipal para el estudio de dicho Plan integrado por representantes de los Ayuntamientos de los Municipios citados y de este Cabildo.

Resultando que la elaboración del repetido Plan se halla en una avanzada etapa.

Resultando que el equipo redactor del Plan y la Comisión de Urbanismo han emitido varios informes en los que hacen constar que es necesario la repetida suspensión en determinados áreas del término municipal de Santa Cruz de Tenerife a fin de no condicionar, en su caso, la realización

del Plan.

Considerando que este Cabildo es competente para la aprobación inicial y provisional de los Planes Generales que afectan a varios términos municipales, conforme determina el apartado a) del número uno del artículo 40 del Decreto de nueve de abril de 1976 por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en relación con los artículos 207, letra c) de dicha Ley y 4.23, número uno del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Considerando que el artículo 22 de la Ley del Suelo autoriza a los órganos competentes para la aprobación inicial y provisional de los Planes Generales Municipales para que, con el ámbito, finalidad, plazo y demás requisitos que en el mismo se consignan, acuerden la suspensión de otorgamiento de licencias de edificación y de parcelación en sectores comprendidos en una zona determinada.

Considerando, por un lado, el avanzado estado de definición de la elaboración del repetido Plan Cromosomático, y, por otro, la conveniencia de proceder a la suspensión de licencias en determinadas zonas en las que racionalmente se juzga necesario para un adecuado estudio del Plan.

Considerando en cualquier caso posibles contradicciones entre el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife y el, actualmente en estudio, Plan Cromosomático en los sectores que luego se especifican, dentro de la zona determinada por la Red Viaria, se hace de todo punto necesario suspender la concesión de licencias de edificación y de parcelación, en aquellos solares y terrenos que por sus características concurran conjuntamente en su estado actual para ultimar definitivamente el estudio del repetido Plan Cromosomático.

Considerando que el ejercicio de esta facultad de suspensión provisional de adecuando estudio del Plan en la zona de Santa Cruz, determinada por la Red Viaria, en su actual estado de redacción, pretén disminuirse con ello afectas la mayor superficie de terrenos posible para no entorpecer la actividad urbanística de la Capital.

La Corporación, en base a los resultados y considerando anteriormente expuestos y a la vista de los planes a considerar, 1: 2.000, que se utiliza en la redacción del repetido Plan Cromosomático, por unanimidad de los re-



mismos Consejeros asistentes, que representan la mayoría absoluta legal de los miembros que lo componen, lo siguiente:

a.- Los pedales por el plazo de un año a otorgamiento de licencias de ganadería de toros y de edificación en los sectores que a continuación se describen, comprendidos en la zona que abarca la Fed. Central, en sus distintos sectores de redacción, del Plan Comarcal, en lo que se refiere al término municipal de Santa Cruz de Tenerife, y que se reflejan dichos sectores en hojas de Plano a Escala 1:2.000, números: 11-23, 11-24, 15, 3, 15, 4, 15, 7, 15, 8, 15, 9, 15, 12, 15, 13 y 15, 14.

1).- Sector definido por dos líneas paralelas al eje de la Gl. Tancausa a veinte metros de distancia del mismo entre la Gl. Guisa de Lora y la Gl. Menay Demons. (Hoja 11-23 y 15-3).

2).- Sector definido por el eje de la Gl. Menay Demons y una línea paralela a este eje a veinticinco metros de distancia del mismo hacia el lado Oeste de la misma entre la calle Tancausa y Plaza de Antonio Viera. (Hoja 11-23 y 15-3).

3).- Sector definido por dos líneas paralelas al eje de la Gl. Jarama y Enrique de Arago a veinticinco metros de distancia del mismo entre la Gl. Jarama de Loro Pérez y Plaza de Antonio Viera (Hoja 11-23 y 15-3).

4).- Sector definido por dos líneas paralelas al eje de la propuesta calle Vía Corina a veinticinco metros de distancia del mismo entre la plaza de Antonio Viera y el límite con el término municipal de La Laguna. (Hoja 11-23 y 15-3).

5).- Sector definido por dos líneas paralelas al eje de la calle Guisa de Lora a veinte metros de distancia del mismo entre la Gl. San Juan de la Paullera y la Gl. Tancausa. (Hoja 11-23 y 15-3).

6).- Sector definido por dos líneas paralelas a treinta metros - cada una del eje de la vía propuesta que partiendo de la avenida Antonio Romero, a la altura de la estación de camiones de carburantes "Espartero", recorre en parte la actual vía por la "Vuelta de los Pajaros" y continúa en sentido Nordeste, recorriendo en parte la Gl. Colado Roca y Palapas hasta las calles San Juan de la Paullera y Thers. (Hoja 15-3).

7).- Sector comprendido en un círculo de 100 metros de radio

en el que se ha tomado como centro el cruce de los ejes de la via -
memoranda en el apartado (6) y la Avenida Angel Romero. (Hojas 15-3
y 15-8).

8). - Sector definido por dos líneas paralelas a cincuenta metros
cada una del eje de la propuesta variante de la Avenida Angel Romero
entre el eje de la calle Curima y en prolongación y una línea perpendi-
cular al eje de la Avenida Angel Romero a cincuenta metros por encima
de la Plaza de Santo Marcos. (Hoja 15-3).

9). - Sector comprendido en el triángulo cuyas bases quedan
definidas por paralelas exteriores a cincuenta metros de las líneas que
se forman al unir los cruces de los ejes de las calles Albalde Man-
dillo Cajera, prolongación de Simón Bolívar y nueva via propuesta.
Hoja 15-8 y 15-3).

10). - Sector definido por dos líneas paralelas a cincuenta metros
de distancia del eje de la via propuesta que partiendo del encuentro
de las calles Albalde Mandillo Cajera - Simón Bolívar cruzan la Ave-
nida de Angel Romero, calle Juan Pimen Garcia y Sucre y terminan
en sentido Norte y gira hacia el Este hasta la Avenida de Venezuela a
la altura de la calle Foelbenzuei. (Hojas 15-3 y 15-4).

11). - Sector definido por dos líneas paralelas, una al eje de la
prolongación de la via propuesta desvía en el apartado (10) a una
distancia de cincuenta metros hacia el Norte y la otra al eje de la
calle B. a una distancia de veinte metros hacia el Sur entre la Ave-
nida de Venezuela y el eje del Barranco de Santos. (Hojas 15-3 y 15-4).

12). - Sector definido por dos líneas paralelas a treinta metros
de distancia del eje de la Gl. General de Pallasas y en propuesta prolonga-
ción entre la Avenida Príncipe de España y el límite con el termino muni-
cipal de La Laguna. (Hoja 15-8).

13). - Sector definido por dos líneas paralelas a cincuenta metros
de distancia del eje de la via propuesta que parte del encuentro de la Ave-
nida Príncipe de España con Carretera General 6-822 de Paula Cruz a
altura de barra por el Barrio de Las Delicias hasta la Gl. Albalde Man-
dillo Cajera. (Hoja 15-8).

14). - Sector definido por dos líneas paralelas a cincuenta metros



de distancia del eje de la vía propuesta que parte de la Carretera General Santa Cruz, desfogana por encima de la Clínica de San Juan de Dios y recoge en parte las calles de José Víctor Domínguez, Nicolás González Lozano y José Guayala Bigorini en rectos curvados, cruzando la Cf. Línea vía López Méndez hasta encontrarse con la vía propuesta descrita en el apartado (13). (Hoja 15-18).

15). - Sector definido por un círculo de ochenta metros de radio en el que se ha tomado como centro el cruce de los ejes de la Cf. Américo López Méndez y de la vía propuesta descrita en el apartado (14). (Hoja 15-18).

16). - Sector definido por dos líneas paralelas al eje de la calle Américo López Méndez a cincuenta metros de distancia del mismo entre la Avenida Príncipe de España y la Potonda descrita en el apartado (15). (Hoja 15-14).

17). - Sector definido por dos líneas paralelas al eje de la propuesta prolongación de la calle Américo López Méndez a veinte metros de distancia del mismo entre la Potonda definida en el apartado (15) y Avenida Angel Romero a la altura de la calle Daniel Fernández del Castillo. (Hojas 15-8 y 15-3).

18). - Sector comprendido en un círculo con radio de ochenta metros en el que se ha tomado como centro del cruce del eje de la vía descrita en el apartado (13) y el de la Avenida Príncipe de España. (Hoja 15-8).

19). - Sector definido por dos líneas paralelas a veinticinco metros cada una del eje de la prolongación de la vía propuesta descrita en el apartado (14) en rectos curvados. Este que recoge en parte la Carretera General Santa Cruz - Guaya de Lora 6-822, a la altura de la calle Francisco Serrano, desfog. hasta la prolongación de la calle D de la Barriada de San Simón. (Hoja 15-8).

20). - Sector definido por dos líneas paralelas a treinta metros cada una del eje de la vía propuesta que partiendo de la Cf. Alcalde González Fajana como prolongación de la Cf. Ganivet recoge un tramo de la Carretera General 6-822 de Santa Cruz a Guaya de Lora hasta la Cf. Sanquian. Curvados. (Hoja 15-8).

21). - Sector definido por dos líneas paralelas a treinta metros cada

una del eje de la Cl. San Basilio y en prolongación de ángulo recto hasta
cruzar con la Cl. Ganivet entre la Avenida Benito Sáez Armas y Ganivet
(Hoja 15-8 y 15-9).

22). - Líneas definidas por el eje de la Cl. Comodoro Polio y
una línea paralela a dicho eje a treinta metros de distancia del mis-
mo hacia el lado Oeste entre las calles Avenida Benito Sáez Armas y
Avenida de Bélgica. (Hoja 15-4).

23). - Líneas definidas por dos líneas paralelas al eje de la Cl.
Tombareán a sesenta metros de distancia del mismo entre las Aveni-
da de Bélgica y de General Mola. (Hoja 15-4).

24). - Líneas definidas por el eje de la Cl. General Saizul y una
línea paralela a dicho eje a veinte metros de distancia del mismo ha-
cia el lado Oeste, entre las calles General Velles y General Gual. (Ho-
ja 15-4).

25). - Líneas definidas por eje de la Cl. Horacio Nelson y una
línea paralela a dicho eje a treinta metros de distancia del mismo ha-
cia el lado Norte entre la Plaza Costo de Virginia y la Pautilla
General Saizul. (Hoja 15-4).

26). - Líneas definidas por dos líneas paralelas al eje de la
calle General Saizul a veinte metros de distancia del mismo entre
las calles Diego Cerro y Velles Campos. (Hoja 15-4).

27). - Líneas definidas por el eje de la Cl. General Gual y
una línea paralela a dicho eje a veinte metros de distancia del mismo
hacia el lado Norte, entre las calles General Saizul y la Plaza Costo
de Virginia. (Hoja 15-4).

28). - Líneas definidas por los ejes de las calles Pilar, Miquel Ni-
ñez, Santa Pascha y una línea paralela al eje de la propuesta prolonga-
ción de Pau Clemente a veinte metros de dicho eje hacia el Sur este entre
las calles Pilar y Santa Pascha. (Hoja 15-4).

29). - Líneas definidas por dos líneas paralelas al eje de la pro-
puesta prolongación de la calle Pau Clemente a veinte metros de distan-
cia del mismo entre la calle del Pilar y la prolongación del eje de la
calle Numancia. (Hoja 15-4).

30). - Líneas definidas por el eje de la calle Santions y una



línea paralela a este eje a cincuenta metros de distancia del mismo hacia el lado Noroeste entre las calles San Lázaro y Santa Rosa. (Hojas 15-4 y 11-24).

31). - Sector definido por el eje de la calle San Sebastián, eje de la Avenida de La Salle - Puente de Galvina, Barranco de Santos y prolongación del eje de la Calle Garilaso de la Vega. (Hoja 15-4).

32). - Sector definido por ambos lados de la parte superior del Barranco de Santos con una anchura variable, que oscila entre 80 y 200 metros al eje de la C. J. J. de Loro y el eje del Puente Galvina. (Hojas 15-4 y 15-3).

33). - Sector definido por el eje del Puente de Galvina y su prolongación, eje de la C. Prolongación de Pinar y Lejal, líneas paralelas al Puente Loro a cuarenta metros por debajo del mismo y línea paralela al eje de la C. San Sebastián a veinte metros de distancia del mismo hacia el lado Sur. (Hoja 15-4).

34). - Sector definido por dos líneas paralelas a treinta metros cada una del eje de la prolongación de la C. Palomera entre las Calles Avenida General Mola y el Barranco de Santos. (Hoja 15-4).

35). - Sector definido por dos líneas paralelas al eje de la calle José Manuel Guimerá a cincuenta metros de distancia del mismo entre la C. San Sebastián y la Avenida Cruz de Mayo. (Hojas 15-4 y 15-9).

36). - Sector definido por un círculo de ochenta metros de radio en el que se ha tomado como centro el cruce de los ejes de las calles Avenida Cruz de Mayo y C. José Manuel Guimerá. (Hoja 15-9).

37). - Sector definido por un rectángulo de 75×110 metros situado en la prolongación de la Avenida La Salle y que aproximándose con su lado inferior en el borde de la Avenida Cruz de Mayo ocupa la superficie de las calles Puente - Loro y la C. Aurora Dion Stora. (Hoja 15-9).

38). - Sector definido por dos líneas paralelas al eje de la propiamente vía de Currua a cincuenta metros de distancia del mismo entre el Barranco de Anchieta y el Barranco Cruz. (Hojas 11-24).

39). - Sector definido por dos líneas paralelas a treinta metros cada una del eje de la vía propiamente que corre al través de la C.

carretera General G-822 entre la Rotonda descrita en el apartado (12) y el Puente del Cementerio. (Folios 15-8 y 15-13).

401.- Sector definido por dos líneas paralelas a treinta metros cada una del eje de la vía propuesta que recoge el tramo de la Carretera General G-822 entre la Rotonda descrita en el apartado (12), y la Autopista Santa Cruz-Laguna. (Folios 15-8, 15-12 y 15-13).

411.- Sector definido por dos líneas paralelas a cincuenta metros cada una del eje de la vía propuesta que por tramos del actual confluencia de la Avenida Príncipe de Copacabana con la Carretera General Santa Cruz a Guaya de Lora (G-822) atravesará el Barrio de San Antonio en sentido Noroeste hasta el límite con el término municipal de La Laguna a la altura del Barriovivo de Opra. (Folios 15-7, 15-12 y 15-13).

421.- Sector definido por dos líneas paralelas a treinta metros cada una del eje de la vía propuesta, prolongación de la Avenida Príncipe de Copacabana, que por tramos de dicha Avenida a la altura de la B. Maestra Bosquini se desvía en dirección Oeste atravesando el Barrio de San Antonio hasta enlazar la Autopista Santa Cruz-Laguna. (Folios 15-12 y 15-13).

431.- Sector definido por un círculo de radio de dieciocho treinta metros en el que se ha tomado como centro el cruce del eje de la Autopista Santa Cruz-Laguna y el eje de la Carretera General G-822 de Santa Cruz a Guaya de Lora. (Folios 15-12 y 15-13).

441.- Sector definido por el eje de la carretera de Leobor paralela en parte de su recorrido a la calle Fernando de Santillán y una línea paralela a este eje a treinta metros de distancia del mismo hacia el lado Oeste entre el Puente del Cementerio hasta la prolongación del eje del Puente de Leobor con la Autopista del Sur. (Folios 15-13).

451.- Sector definido por dos líneas paralelas a cincuenta metros de distancia cada una del eje de la prolongación en dirección Sur descrita en el apartado (41) dando origen al Margenaje por el lado Oeste entre la Carretera General Santa Cruz-Guaya de Lora (G-822) y Rotonda propuesta en el Barriovivo de los Moriscos. (Folios 15-13 y 15-14).

461.- Sector definido por dos líneas paralelas a treinta metros



de distancia con la una del eje de la vía propuesta, que parte de la Carretera de Culiac a la altura del Cementerio y Sobrino Flea, en dirección Oeste y se dirige al Mayorazgo hasta su intersección con la vía propuesta en el apartado (45). (Hojas 15-13 y 15-18).

44.- Estas compradas de el círculo desahogado por un radio de ochenta metros en el que se ha tomado como centro el cruce de los ejes de las vías descritas en los apartados (45) y (46). (Hoja 15-18).

53.- Le acuerda nombrar a los interesados de los Ayuntamientos de La Laguna, El Rosario y Caguas que tomen en consideración la necesidad de proceder en su caso a la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos y de edificación en sus respectivos términos municipales para el estudio del expediente plan comarcal, así como informes detallados del trabajo redactor del mismo y de la Ley de Urbanismo de este Cabildo en relación con el expresado terreno.

6.- Por último, que las consecuencias económicas previstas en el número cuatro del artículo veintidós de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Urbanismo Urbana que pudieran derivarse de la presente suspensión de licencias corran a cargo del Concejalísimo Ayuntamiento de Santa Rosa de Eccelesis.

63.- Visto el informe del Sr. Arquitecto Jefe de la Ley de Urbanismo de este Concejalísimo Cabildo Insular, en relación con la posibilidad de construir un "Club de Orientación y Diagnóstico", con las características necesarias para el adecuado tratamiento de la problemática juvenil, en el solar ocupado por el antiguo Reframatorio San Gabriel de esta capital, edificio propiedad del Cabildo, que fue cedido en uso a la Junta Provincial de Menores y cuya procedente devolución ha sido solicitada por el Cabildo en decretos de cinco de marzo de mil novecientos treinta y siete y primer distanco de la Comisión de Obras Públicas Urbanismo y Vivienda, se acuerda facultar al Ilustrísimo Sr. Presidente para que encarga a los técnicos competentes la redacción de un "Centro de Orientación para la Juventud", que había de utilizarse en el solar que ocupa el antiguo Reframatorio de Menores de esta capital.

64.- Vuela enterado de la Orden de decisión de febrero de mil novecientos treinta y ocho del Ministerio del Interior, por la que se otorgan auto-

expensas para la instalación de casinos de juegos, cuando los cuba los autorizados el Casino del Casino, en el Puerto de la Cruz, a petición de este Cabildo.

65. = Vista la documentación técnica complementaria al "Proyecto de Ordenación forestal en la zona Norte del Parque del Escorial, del término municipal del Puerto de la Cruz, presentada por don Marcelino Torres Echeverría, redactada por el Proyecto citada aprobada en el Pleno de este Ayuntamiento de como se dice en el mil novecientos veinte y siete, previo dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, se acuerda - prestar conformidad a tal documentación técnica con pleneo en así como que se proceda a realizar las actuaciones administrativas establecidas para contratar las obras, que tendrán un presupuesto de ejecución de cuarenta y seis millones ochocientos ochenta mil doscientos noventa y ocho pesetas (46.880.298=). Igualmente se acuerda que se remita copia del Proyecto mencionado al Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, a los efectos pertinentes.

66. = El Pleno conoce de los Proyectos de instalaciones deportivas en el Puerto de la Cruz y Garoliner, presentados por los respectivos Ayuntamientos, para someterlos a tramitación ante las Autoridades competentes, y el Pleno acuerda pasar dichos proyectos a los Comités Económicos de esta Corporación, para que emitan los pertinentes informes.

67. = Vista el Proyecto de Reforma, Ampliación y Mejoras de en el Instituto Mixto Santo Anselmo de La Laguna, redactado por los Arquitectos don Nicolás Marrero Quintana y don Moisés Borrero Plencia del, con un presupuesto de ejecución por el importe de tres millones ochocientos once mil doscientos ochenta y cuatro pesetas con once céntimos (pesetas 3.811.254.11); visto asimismo el informe de la Sección de Arquitectura y de Secretaría y el Pliego de Condiciones económicas-administrativas y facultativas, y tomando en consideración que la ejecución de las obras son precisadas en el citado Proyecto correspondiente a este Cabildo en virtud del Convenio suscrito entre el Ministerio de Instrucción y Ciencias, Ayuntamiento de este Cabildo y los Cabildos Insulares de la Provincia, de fecha cinco de abril de mil novecientos veinte y siete, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, lo siguiente:



21.- Aprobar dichos Proyectos de "Reforma, Ampliación y Mejoras" en el Instituto Técnico de Arquitectos de La Paz, así como el Pliego de Condiciones económicas-administrativas y facultativas que habrán de regir en la contratación directa de las obras, en base a la autorización concedida por el Real Decreto 446/1977, de once de marzo, por el que se modifica el régimen de colaboración entre la Administración del Estado y las Corporaciones Locales.

6).- Ordenar la apertura de procedimientos de adjudicación y facultar a la Presidencia para que, con arreglo al referido Pliego de Condiciones especiales, adjudique las obras al contratista cuya oferta, resulte más ventajosa a efecto de ser promovidas consultas a las empresas constructoras como mínimo, según previene el artículo 117, número dos, del Real Decreto 3.046/1977, de seis de octubre, por el que se modifica parcialmente la Ley 41, 1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local.

c).- Encomendar la Dirección de las obras a los citados Arquitectos autores del Proyecto y a los Aparejadores o Arquitectos Técnicos que la Presidencia de la Corporación, previa consulta a los Arquitectos designe.

d).- Solicitar a la Presidencia para que libre el importe de los honorarios correspondientes a la redacción de proyectos a través del Ilustre Colegio Oficial de Arquitectos de Navarra, así como los honorarios por dirección de obras de manera progresional a las correspondientes certificaciones y en los porcentajes establecidos reglamentariamente.

69.- A propuesta de la Presidencia se acuerda por unanimidad, en interés de los señores Parlamentarios de la Sala el máximo apoyo para la consecución de una pronta realización de la denominada "Décima Industrial del Sur", obra de capital importancia y al propio tiempo indispensable para el adecuado desarrollo del Polígono Industrial de Guadalupe.

70.- Visto escrito de la Cámara Agraria Provincial, de fecha veintidós de enero último, solicitando se le libre la cantidad de ochocientos cuarenta y seis mil setecientos cuarenta y nueve pesetas (846.749=) importe de la prima a la producción de leche fresca, correspondiente al período comprendido entre el primero de octubre al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete, estos summos inferiores de Intervención de Fondos y dotación de la Comisión de Agricultura, Repoblación Forestal y Fomento Pecuario, se acuerda librar el repetido importe de 846.749=00 pesetas a

la Cámara Agraria Provincial con cargo al crédito existente en el artículo 82, Artículo 12, Consejo Amio, Paríto 49 del cuingal Presupuesto ordinario.

41. = Visto el expediente incoado con motivo de solicitud de la Cámara Agraria Provincial de Santa Cruz de Tenerife de una subvención por importe de un millón ciento treinta y cinco mil pesetas (1.135.000.) con destino a la realización de los ensayos relativos a "Segundo Ciclo de Producción de Semilla de patatas impolutas" y de "Nuevas Variedades de Semillas de Patatas" de acuerdo, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Agricultura, Pecuaria, Forestal y Fomento Canario, acordar a dicha gestión, aunque condicionando en oportunidad a la cultura en riego del presupuesto ordinario de 1978 y posibilidad de incluir el repetido importe de un millón ciento treinta y cinco mil pesetas como gasto voluntario en el primer expediente de empalme y rehabilitación de créditos que se tramite, todo ello sin perjuicio de que este cobible queda comprobado, en su caso, y por los medios que estime oportunos, la realidad de la inversión, en primer término el número de los artículos reñitios del Reglamento de Fomento de los Grupos Agrarios Locales.

Herencias Simulas.

42. = Visto anticipación de acuerdo adoptado por la Concejalía Municipal Mancomunidad Provincial Interinmular de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día veintiseis de enero pasado, en relación con aportaciones de este Cabildo al Presupuesto Ordinario de la misma, y visto igualmente el informe de la Intervención de Fondos y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda consignar en el Presupuesto Ordinario de este Cabildo, para el ejercicio de 1978 las siguientes aportaciones a la Mancomunidad Provincial Interinmular de Santa Cruz de Tenerife:

1ª = Aportación fuzgosa.	86.827.543,00
2ª = Aportación astromochinaria	151.010.472,00
3ª = Aportación Aeropuerto de la Palma.	2.500.000,00
4ª = Aportación leutas Coordinadas a Bahías	2.000.000,00
5ª = Aportación anualidad préstamos para diques de Obispo.	



22. = Exposición municipal préstamos para Chile
Municipales

54.039.100'00

Ental aportación

303.643.915'00

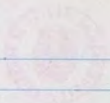
23. = Visto expediente sobre coeficientes para el reparto entre las Agencias Municipales de la Sola de su participación en las recaudaciones que se obtengan por los arbitrios municipales correspondientes al año 1978, y visto igualmente el informe de la Intendencia de Fondos al respecto, de una conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Plano acordado;

24. = Reiterar las solicitudes dirigidas a los Excelentísimos Señores Ministros de Hacienda e Interior con fecha veintidós de mayo de mil novecientos setenta y seis, solicitando que en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final segunda de la Ley 3011973, sobre Régimen Económico Especial de Iquique, sea con el Gobierno o bien dichos Ministros dicten las disposiciones o adopten las medidas necesarias que proporcione a esta Corporación los criterios a seguir en orden a la distribución entre las Agencias Municipales de la Sola de su participación en los arbitrios municipales.

25. = Visto tanto se incluyesen tales criterios, repartos entre las Agencias Municipales de la Sola, los ingresos procedentes de los arbitrios de entornos de mercados vivos y sobre el higo, según los coeficientes aprobados para mil novecientos setenta y cuatro, como entregas a cuenta y con carácter provisional.

26. = Visto la solicitud del Excelentísimo Ayuntamiento de la Villa de la Ortava de un anticipo reintegrable de ochocientos setenta y cinco mil ochocientos pesos, para adquisición de terrenos en dicho término municipal, donde dice la Urbía y la Diques Alta, con destino a la construcción de Cuatro Comedores, y visto igualmente el informe de la Intendencia de Fondos advirtiendo la imposibilidad de que se adopte acuerdo alguno tanto todo gasto voluntario mientras rija el Presupuesto de mil novecientos setenta y siete, conforme precepta el artículo 608 de la Ley de Régimen Local, y a que el Presupuesto Ordinario de mil novecientos setenta y ocho está pendiente de aprobación por el Ilustreísimo Señor Delegado de Hacienda, el Plano por tal rasgo, acuerda comunicarse al Excelentísimo Ayuntamiento de la Villa de la Ortava que no es posible adoptar una resolución sobre su solicitud de anticipo.

27. = Visto el acuerdo de la Comisión Económica de la Empresa



ANULADO



Mercados Centrales de Abastecimientos de Ceceifo, Sociedad Anónima, se fecha resolu-
 tiva de enero del corriente año, de ampliar el Capital Social hasta el límite de quinien-
 tos diez millones de pesetas, representando el aumento la cantidad de docecientos diez mi-
 llones de pesetas, al propio tiempo que se resuelve opreas las acciones de esta ampliación
 a las actrices inscritas a la proporción de cinco centos millones setecientos no-
 venta mil pesetas para Menasa y unarios, cuarenta y nueve millones doscientos
 diez mil pesetas para los Ayuntamientos y cincuenta y seis millones de pesetas por
 esta Cabilado, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Pla-
 neación y Economía, el Pleno acuerda suscribir en la mencionada ampliación
 la cantidad de cinco mil seiscientos acciones de diez mil pesetas de valor nomi-
 nal cada una, lo que representa la cantidad de cincuenta y seis millones de
 pesetas, todo ello goberna la autorización del Ministerio del Interior a que se re-
 fiere el apartado 6), del artículo once, del Reglamento de Pólizas de los Corporacio-
 nes Locales.

10. = Vista resolución del Tribunal Económico Administrativo Provin-
 cial, recaída en el expediente de reclamación número 223/41, interpuesta por don
 Eloy Lasso Leiva, en nombre de la Compañía Española de Petróleos, S. A., con-
 tra liquidación practicada por este Cabilado Insular, sobre arbitrios correspon-
 dientes a los productos autorizados para los puertos de Las Palmas, Ceuta y Me-
 lilla, por un importe de cinco cincuenta y dos millones mil novecientos cincuen-
 ta y pesetas, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda
 y Economía, el Pleno acuerda:

12. = Queda ratificada de dicha resolución por la que se estima, en
 parte la reclamación interpuesta declarando por su parte la prescripción de
 todas las gestiones anteriores al mes de diciembre de mil novecientos veintea
 y seis que ascienden a un total de cuarenta y dos millones doscientos veinte
 cinco mil setecientos ochenta y tres pesetas, y por otro que fueran ya debida-
 mente satisfechos setecientos millones setecientos ochenta mil noventa y dos pe-
 setas, con fundamento el auto administrativo impugnado por lo que afecta a las
 ochenta y un millones cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y dos pesetas res-
 tantes.

13. = En consecuencia, referir a la Compañía Española de Pe-
 tróleos, Sociedad Anónima, para que efectúe el impago en las áreas insulares
 de la cantidad de ochenta y un millones cuarenta y nueve mil setecientos ochenta

y siete pesetas impuestas de los arbitrios a satisfacer a esta Corporación por los pendientes embargados para los Suertes de las Salinas, Ceuta y Melilla, durante el período comprendido entre el mes de diciembre de mil novecientos veintidós y seis y septiembre de mil novecientos veintidós y cinco.

11.- En relación con el expediente sobre solicitud de la Asociación Familiar Pro Subnormales de Escorizo, de una ayuda económica para la adquisición de terrenos con destino a la instalación de talleres prototipos para microsúbdole, físicos y psíquicos.

Resultando que con fecha diez de enero de mil novecientos veintidós y siete, los señores se dirigió a esta Corporación solicitando una ayuda económica para hacer frente al pago de compra de dos trozos de terrenos, propiedad de los esposos doña María Cristina Amador González, y don José María Amador Díaz, que se describen así: a).- Trozo de terreno en el término municipal de la Laguna, donde llaman "Vallé Vinagre" o "De Golón"; que mide sesenta y un varas, sesenta centímetros que linda, al Norte y Oeste, posesión de don Juan Amador González; al Sur, don José Esbarca de la Suarta, - hay en parte, lamiño; al Este, en parte, lamiño del Vallé, y en otra, finca que se describe a continuación; b).- Trozo de terreno en el término municipal de La Laguna, donde llaman "Vallé Vinagre" o "De Golón"; que mide catorce áreas, sesenta centímetros que linda, al Norte y Oeste, con la finca descrita anteriormente; al Sur, don José Esbarca de la Suarta; y al Este, lamiño del Vallé.

Resultando que por acuerdo de esta Corporación de fecha veintidós de octubre de mil novecientos veintidós y siete, se resolvió, entre otros puntos, subvencionar los terrenos descritos en el resultando primero mediante el pago de tres mil novecientos mil pesetas.

Resultando que según el informe de la Comisión de Urbanismo de este Cabildo, de fecha veintidós de febrero pasado, en los terrenos objeto de la adquisición, según el Plan General de la Laguna, así como según el Plan Urbanístico Puntuo Cruz - Laguna, Terreno, actualmente en redacción, es posible la construcción de talleres para microsúbdole físicos y psíquicos.

Conviene advertir que el artículo 117, apartado 1), párrafo primero del Real Decreto 3046/1977, de seis de octubre, admite la posibilidad de cualquier divisa directamente sobre esas de las que haya un solo procedente.

Conviene advertir además que el propio artículo 117, apartado 1),



para lo admite la posibilidad de contratar directamente deudas de ciertos límites y en atención a las circunstancias y presupuesto de cada Entidad Local, sin que en ningún caso dicho contrato queda exceder de cinco millones de pesetas.

Considerando que es poco viable la apertura de un periodo habitacional para la adquisición de unos terrenos que con los que se cuenta precisan de las condiciones necesarias para la finalidad prevista.

Este Consejo insular acuerda, por el voto de las dos tercias partes del número de miembros que la integran, y que constituye además la mayoría absoluta legal, adquirir a los esposos doña María Cristina Amador González y don José María Amador Díaz, los dos trozos de terreno descritos en el Resultado primero, por un importe de tres millones ochocientos mil pesetas (3.800.000:).

48. - Encomienda la liquidación del Presupuesto Especial del Organismo de Gestión de los Establecimientos Penales Penitenciarios dependiente de este Gobierno correspondiente al ejercicio de 1977, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Contabilidad, se acuerda aprobar la correspondiente liquidación, cuyo resumen es el siguiente:

Contenidos en Caja en 31 de diciembre de 1977	13.440.051:.
Pagos por cobrar al final del ejercicio	179.035.415:.
Total	191.675.466:.
Pagos por pagar al final del ejercicio	42.456.910:.
Superavit	149.218.556:.

49. - Visto las Cuentas de Caudales del tercer trimestre, correspondientes al Presupuesto Ordinario de este Gobierno del ejercicio de mil novecientos ochenta y siete, Presupuestos Extraordinarios "A" 1966, Presupuestos Extraordinarios "B" 1967, Presupuestos Extraordinarios "B" 1971, Presupuestos Extraordinarios "A" 1971, Presupuestos Extraordinarios "B" 1973, Presupuestos Extraordinarios "A" 1975, Presupuestos Extraordinarios "B" 1976 y Presupuesto Especial de Recaudación, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Contabilidad de P.R. se acuerda aprobar las referidas cuentas.

50. - Visto el voto de la Junta General de Abogados y Abogadas de P.R. de Punta Rica, de fecha catorce de octubre de 1977, celebrando en este Gobierno que, en relación con la Sociedad Anónima y para a constituir para

la creencia del Gobierno Industrial de Guaymas, de presto a la Ley que garantiza que las oficinas para la participacion en el Gobierno Industrial del Valle de Guaymas, o sea que el Conceltissimo Cabildo Simular de Guaymas se contranga a un compromiso de que adquiriran la participacion a dicha Caja en la referida Sociedad Anonima Minera al precio de costo mas los intereses devengados, el Perno acuerda contraer el compromiso de garantizas a la Caja General de Ahorro y Monte de Piedad de Santa Cruz de Guaymas, la adquisicion de su inmueble por cuenta de participacion en la futura Sociedad Anonima Minera, cuyo capital orbital previsto es de trescientos ochenta y cinco millones de pesos (385.000.000=), si aquella optare por enajenar la, al precio de costo mas los intereses devengados desde el momento de realizarse su apostacion a la proyectada Sociedad, en los plazos que se acuerden por ambas partes.

Indeterminado.

11. = Se acuerda en presen del pñame de la Conceltissima Corporacion por el recuento fallecimiento de don Blas Pirez Gonzalez, ex-Miembro de la Corporacion; don Esteban Pirez Gonzalez, ex-Secretario del Ministerio de Fomento; de don Mariana Pirez Gonzalez, madre politica de Capitan General de Guaymas Conceltissimo Sr. don Mateo Pirez Camacho, de donña Maria Camacho Páinbey, madre del funcionario de este Conceltissimo Cabildo don Bienvenido Martin Camacho, y de don Honorio Hernandez Mesa, hermano del funcionario tambien de este Conceltissimo Cabildo, don Mauro Hernandez Mesa.

12. = Se da lectura al documento elaborado por los representantes de los Cabildos Simulares de las siete Villas Guaymas, en relacion con el proyectado regimen preautonomico del Archipiélago, que es el siguiente:

"Las representaciones de los Cabildos Simulares de las siete Villas Guaymas han estudiado las cuestiones que plantea el establecimiento de un regimen Preautonomico en el Archipiélago, en reuniones celebradas el tres de enero en Arceife, el veintiseis del mismo mes en Santa Cruz de Tenerife y el tres de febrero en San Sebastian de la Gomera, partiendo del examen de un borrador de Estatuto que se ha recibido de los Secretarios de la Region. Como resultado de las conversaciones, y sin perjuicio de la ratificacion o no por las respectivas Corporaciones, han llegado a las siguientes conclu-



ciencia:

Primera.

La creación de un Consejo Regional Autónomo que asuma la representación del Archipiélago y sea competente para su gobierno y administración, se considera necesaria y urgente.

Segunda.

El Consejo Regional, cuya denominación podría ser la de Cabildo General de Canarias, C. G. C. - habria de orientarse a recibir competencias descentralizadas del Estado, a asumir las competencias de Comandancias y Organismos regionales existentes, a tomar progresivamente las de las Municipalidades Provinciales y a coordinar los Cabildos, pero bajo ningún pretexto deberá menoscabar las competencias y funciones de éstos, que deberán gozar en el futuro de una mayor autonomía.

Tercera.

El C. G. C. deberá estar facultado para ir sacando de las Comunidades Provinciales las competencias que estime oportuno, pero aquéllas deben subsistir, mientras existan las dos provincias como demarcación territorial del Estado, para ostentar su representación. El traspaso de las competencias de las Municipalidades al C. G. C. deberá hacerse en forma gradual, cuando esto cuente con la organización adecuada.

Cuarta.

La fin podrá ser absorbida por el C. G. C. pero se considera convenientemente que esta absorción se produzca de modo inmediato y automático al crearse el Consejo Regional, como después de que se haya establecido una ordenación adaptada a la nueva estructura, para que la desaparición de la fin no represente un quebranto de la función de gestión de los arbitrios insulares. Durante el período transitorio, la fin podría convertirse en un órgano colegiado dependiente del C. G. C. en el que estarían mayoritariamente representados los Cabildos Insulares.

Quinta.

La creación del C. G. C. deberá suponer la supresión de la Fin, puesto que las competencias que a ésta asigna la Ley de Régimen Económico Social de Canarias estarán comprendidas en las del C. G. C.

Seis.

Se distinguen tres etapas en la vida del C. G. C., en cada una de las cuales debe recibir distinto tratamiento en composición. La primera etapa va desde su creación hasta las elecciones municipales, la segunda desde éstas hasta que se aprueba el Estatuto de Autonomía, redactado y aprobado con arreglo a la Constitución, y la tercera a partir de ese momento.

Se reconoce que para la tercera etapa había que estar a lo que dispone la Constitución, y no parece necesario ni útil prejuzgar una solución para esta cuestión, en la que se han puesto de manifiesto criterios dispares. Por consiguiente, las formulas que se proponen se refieren sólo a las dos etapas preautonómicas señaladas.

Para la primera se parte de tres igualdades: igualdad entre provincias, igualdad entre los Solos mayores y menores e igualdad entre representantes de partidos y representantes de localidades. Partiendo de este principio, el pleno o asamblea del C. G. C. estaría constituido por cuarenta y ocho miembros, de los cuales veinticuatro procederían de los localidades en la forma siguiente:

Teruel, seis; La Palma, tres; La Guayma, dos; El Hierro, uno.

Gran Canaria, seis; Lanzarote, cuatro; Fuerteventura, dos.

Los veinticuatro miembros procedentes de los partidos políticos serían designados por la Asamblea de Parlamentarios repitiendo la misma distribución por provincias e Solos.

En la segunda etapa, no debe haber una clase de miembros, los que serían elegidos por los localidades locales que califique de electores locales.

En este punto los localidades Simulacros de La Palma, Lanzarote y el Hierro formularon voto particular contra la distribución de representantes concretando los dos primeros en disminuir su número a la paridad que se establece entre provincias y al número de representantes asignados a cada Solo, puesto que entienden que todos deben tener el mismo número de representantes en el C. G. C.; y el localidad de Hierro se muestra especialmente descontento con tener un solo representante. Comparados los anteriores votos particulares, el localidad de Gran Canaria hace constar el cargo en el sentido de que, si no se acepta la fórmula acordada, prefiere la representación proporcional a la población.



Septimo.

Para la etapa preautonómica, que no deberá ser larga, la sede del G. G. puede ser alternativa como ha sido para la fase y fase, pero para períodos más largos superiores a un año, para darle estabilidad y eficacia al Comité Regional, sin perjuicio de que el propio G. G. vaya arbolando otra solución futura. Tal consensuado por primera vez de la sede deberá hacerse por decisión. Al propio tiempo se recomienda que en una Capital se sitúen la Presidencia y el Consejo y en la otra Asamblea, disponiendo en ambos de la correspondiente secretaría.

Las representaciones de La Palma y Lanzarote hacen constar en voto particular en el sentido de que la sede sea electiva y no alternativa, y no alternativa entre las dos capitales de provincia.

Octava.

En todo algunos queda admitido que los presupuestos de los Cabildos y Ayuntamientos de Canarias merezcan sus ingresos como consecuencia de la creación del G. G. según se consigna en el trabajo examinado, medida que supondría una importante disminución en las provisiones de las Corporaciones Locales de las Islas, que no podría atender con esos recursos previamente adquiridos, lo que ocasionaría una crisis cuya gravedad sería inculcable.

Porce hecho que el G. G. realice, como los demás Comités Regionales preautonómicos españoles, transferencias de créditos de los presupuestos generales del Estado, se la medida en que lo sean transferidas competencias, y por consiguiente, sea habra de ser la principal fuente de ingresos, porque como se ha dicho en la conclusión segunda, el G. G. se crea para recoger competencias que se descentralizan del Estado y no para centralizar las que tienen nuestras Corporaciones Locales.

No obstante, también recibirán recursos de las Mancomunidades Provinciales en las medidas en que las custodien en sus competencias. Otro tanto podría decirse de los gastos de funcionamiento de fase.

Sin perjuicio de lo anterior, conculca de los acuerdos desequilibrados económicos entre las Islas, considero que es absolutamente necesario que el G. G., continuando y perfeccionando una política ya iniciada por las Mancomunidades Provinciales, distribuya los recursos de modo tal que se ten-

de a la desaparición de los evidentes desequilibrios, partiendo de principios de equidad regional, llegándose incluso a la revisión del sistema de reparto de impuestos que establece el artículo 25.º de la Ley de Régimen Económico y Fiscal, para lograr una distribución más justa.

Las anteriores conclusiones se hicieron llegar al Ministerio de las Regiones y a los señores Parlamentarios del Archipiélago a quienes estábamos emborrendo negociar y convenir con el Gobierno de la Nación el tanto que éste aprobará por Decreto Ley, a fin de que sirva de elemento de juicio y como expresión de parecer de las tres parancias que representamos, ello con perjuicio de que este documento se cometa, como se ha indicado, a la ratificación de las mismas.

Y el Pleno acuerda por unanimidad ratificar las conclusiones recogidas en dicho documento, conclusiones que está lealido para enviar para cursarlas al Ministerio para las Regiones y a los parlamentarios del Archipiélago.

Otros Asuntos

23. = Se acuerda quedar enterado de que en próximos días, probablemente el tres de marzo, será firmado en Madrid el contrato de préstamo entre este lealido y el Banco de Crédito Local de España, por importe de cuatro quinientos millones quinientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y cuatro pesetas (115.595.834,00), con destino a cubrir la necesidad por ejecución del Presupuesto Extraordinario "B" de 1976.

24. = Informe de la Presidencia

2º = Por el señor Presidente se dio lectura a una Moción que es del tenor literal siguiente:

"El reciente acuerdo adoptado por el Comité de Liberación para la Ulmaral Agraria, es inenunciado acuerdo que tan permiosamente afecta a nuestros Islas, en cuanto pone en tela de juicio en equidad, no es necesario decir que nos ha indignado de la manera más rotunda, a todos los canarios, como y nos sentimos tan españoles como los de cualquier región peninsular. Es por eso, por ser españoles, en ningún género de dudas, por lo que nos es tan necesario aclarar a cada rato nuestra posición, ya que ello es tan natural en nosotros mismos, como nuestros respectivos caracteres físicos que, por éstas a la vista



en todos tiempos en es instante gubernativa, si bien necesario.

Debido a nuestro disgusto, con todo la catiposición de con pporbes - en un todos los partidos políticos, desde un sistema a otro, han concuerdado en rechazar semejante proporsición, reuniendo la opinión unánime de todos los comarros y que tuvo en phasomación en el Pleno del Congreso celebrado ayer en Madrid.

Nos sentimos ofendidos por la organización para la Unidad - Agraria y fundamentalmente preocupados. Esos sentimientos los hacemos llegar a su Majestad el Rey y al Presidente del Gobierno, en la seguridad de que esta es la última ocasión que tengan ocasión que, desconocimiento Canarios, pretenda por sistemas rios, con fundidos y desestabilizar.

La Corporación teniendo en cuenta lo expuesto, por unanimidad acordó: Que omitido de veniente acuerdo adoptado por el Comité de Organización de la Organización para la Unidad Agraria, que afecta a este Archipiélago, el Pleno, ni bien oprimos que dichos resoluciones no debe ser tema preculante, en cuanto pretende poner en tela de juicio la españolidad de las islas, cuando éstas, económica, histórica, cultural y geográficamente forman una región integrante del territorio nacional, y de lo que con certeza ha menor duda, si lo es con respecto a su decisión de ayudas a municipios que actúan mediante otros territorios, tanto en el ámbito insular como peninsular. Por ello, este Archipiélago, de manera unánime, manifiesta en más enérgica protesta y repulsa al acuerdo adoptado por la C. A. G. y rebueta del Gobierno central y pruega en práctica de modo inmediato los medios que estén a su alcance, para que dichas amenazas no se lleven a efecto en ningún momento, ya que su consecución traería consigo graves e irreparables consecuencias para nuestros Iabos, al constituir una auténtica agresión a los mismos.

Sin otro particular se levantó la sesión cuando los señalamos han nas treinta minutos, de todo lo cual yo, el Secretario doy fe.

Ls. *Manuel García*

Ls. *Diego Blanes La Parra*

Dr. ~~Agustín~~ ~~Thomay~~
~~de~~

Dr. ~~Antonio~~ ~~Rodriguez~~

Dr. ~~Fortes~~ ~~Garcia~~

Dr. ~~Francisco~~ ~~Garra~~ ~~Carria~~

~~Dr. ~~Fortes~~~~

Dr. ~~Manuel~~ ~~Jimenez~~

Dr. ~~Francisco~~ ~~Alfonso~~

Dr. ~~Armas~~ ~~Castro~~

Dr. ~~Antonio~~ ~~Alfonso~~

Dr. ~~Antonio~~ ~~Garcia~~

Dr. ~~Castellano~~ ~~de la Torre~~

Dr. ~~Jose~~ ~~Leizberg~~

Dr. ~~Garcia~~ ~~Alfonso~~

Señor Jefe de la Sala de lo Penal, en virtud de lo acordado por el Concejo Municipal de Esmeraldas, el día veintidós de febrero de mil novecientos veinte y ocho.

En la Ciudad de Santa Cruz de Esmeraldas, a veintidós de febrero de mil novecientos veinte y ocho, siendo las veintidós horas treinta minutos, se reunió el Concejo Municipal de Esmeraldas, en el salón de actos del Palacio Municipal, bajo la presidencia del Excmo. Sr. don Rafael Obispo García, Presidente de dicha Concejalía Municipal, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del señor Intendente



tes de Sombor, don Ceinar Garcia Alvarez y del Secretario don Ramon Simes Sanchez.

Concurran los señores Consejeros:

Don Javier Diaz. Honor. La. Podes.

Don Roberto Ojeda Hernandez

Don Lorenzo Forta Garcia.

Don Gerardo Garcia. Ramon Garcia.

Don Felix G. Acuna Forta.

Don Alberto Hernandez Oramos.

Don Norberto Gonzalez, Abou.

Don Francisco Javier Oramos Escobar.

Don Jose Sabala Sorn.

Don Antonio Castro Garcia.

Don Wolfredo Vidal, pres. de la Corte.

Se excusa la asistencia de los señores Consejeros, don Carlos Diaz Rojas y don Pedro Modesto Campos Rodriguez.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Resolución Simular.

1.º Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, y en su propia deliberación, se acuerda aprobar y elevar a presupuesto definitivo, el Proyecto de Presupuesto Ordinario de este Concelutissimo Cabildo, para el ejercicio de mil novecientos veintea y ocho, por un importe de tres mil novecientos nueve - millones quinientos catuete mil catuete y ocho pesetas (3.909.514.078.00) - cuyo resumen por capitulos es el siguiente; Costos de Gastos:

I. Personal Activo	350.000.000.º
II. Material y Divisos	112.292.300.º
III. Obras Fijas	5.430.074.º
IV. Deuda	165.491.019.º
V. Subvenciones y Participaciones en Gastos	3.717.219.435.º
VI. Extraordinarios y de Capital	416.806.830.º
VII. Reintegrables, Indeterminados e Imprevistos	162.175.000.º
Importe Total del Presupuesto de Gastos	3.909.514.078.º
Costos de Gastos.	
I. Impuestos Directos	40.000.000.º

II	Impuestos Similares	38.000.000=
III	Casas y Otros Ingresos	5.808.810=
IV	Subvenciones y participaciones en Ingresos.	3.609.090.804=
V	Ingresos Patrimoniales	34.771.895=
VI	Extrordinarios y de Capital	2.000=
VII	Centrales e Impremitas	181.897.969=
	<u>Impuesto Especial del Presupuesto de Ingresos.</u>	<u>3.909.514.078=</u>

igualmente se acuerda aprobar las Bases para el desarrollo del referido Presupuesto.

El presente acuerdo fue adoptado por el voto unánime del Ilustrísimo Señor Presidente don Rafael Arango Garrin, y el de los señores Consejeros don Javier Díaz-Lora, don Carlos García-Peñas Garrin, don Francisco y Oramas Castro, don José Labale Form, don Wolfredo Wildpret de la Torre, don Silvio Alvarez Acuña Dorote, don Roberto Ayuso Hernández, don Pedro M. Campos Rodríguez, don Lorenzo Dorta Garrin, don Alberto Hernández Oramas, don Antonio Lechón Garrin, don Norberto González, habiendo un total de trece de los quince miembros que de derecho integran la Corporación, constituido por tanto la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

2. = Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, y previa la correspondiente deliberación, se acuerda aprobar y elevar a Presupuesto definitivo, el Proyecto de Presupuesto Especial del Organismo de Gestión de los Establecimientos benéficos-sanitarios dependientes de este Excmo. Ilustrísimo Cabildo para el ejercicio de mil novecientos treinta y cinco, por un importe de mil doscientos ochenta y un milloves seiscientos y siete mil novecientos sesenta (1.281.187.600=), cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

	<u>Costos de Gastos</u>	<u>(964.276.180=)</u>
I.	Personal Activo	964.276.180=
II.	Materiales y Diversos	295.750.420=
III.	Clases Pasivas	---=
IV.	Deuda	10.000=
V.	Subvenciones y Participaciones en Ingresos.	5.850.000=
VI.	Extrordinarios y de Capital	---=



VII. Precontables (Indeterminados e Impuestos)	15.101.000=
Importe Total del Presupuesto de Gastos	1.281.187.600=
Partido de Ingresos.	
I. Impuestos Directos	...
II. Impuestos Indirectos	...
III. Casas y otros Ingresos.	260.642.600=
IV. Subscripciones y Participaciones en Ingresos	410.820.000=
V. Ingresos Patrimoniales	14.553.000=
VI. Contribuciones y de Capital	22.000=
VII. Generales e Impuestos	15.152.000=
Importe Total del Presupuesto de Ingresos.	1.281.187.600=

Igualmente se acuerda aprobar los bases para el desarrollo del respectivo Presupuesto.

El presente acuerdo fue adoptado por el voto unánime de los treinta señores Excmos. don Rafael Blanco García, y el de los señores Consejeros don Javier Díaz Llanos La. Peña, don Eduardo García Ramos García, don Francisco y Oramas Colón, don José Sabat, Somo, don Wolfredo Wildpret de la Torre, don Hilario Álvarez Acuña Dorta, don Rodrigo Afonso Hernández, don Pedro M. Campos Polchiquez, don Lorena Dorta García, don Alberto Hernández Oramas, don Antonio Castro García, don Norberto González Abreu, habiendo un total de trece de los quince miembros que se derecho integran la Corporación, existiendo por tanto la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

3. - Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, y previa la correspondiente deliberación, se acuerda aprobar y dar a Egreso definitivo el Proyecto de Presupuesto Especial del Organismo de Gestión de los Servicios benéficos -asistencia dependiente de este Concejo Municipal - para el ejercicio de mil novecientos treinta y ocho por un total de trescientos cuarenta y siete millones ochocientos treinta y dos mil pesetas (347.802.000), cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

Partido de Gastos.	
I. Personal Activo	275.041.000=
II. Material y Diversos.	68.320.000=
III. Alanes Pasivos.	...

IV	Deuda.	50.000.-
V	Subvenciones y Participaciones en Gastos.	2.400.000.-
VI	Extrordinarios y de Capital	-.-
VII	Preintegrables, Inmateriales e Impersonales	2.551.000.-
	<u>Importe total del Presupuesto de Gastos</u>	<u>347.862.000.-</u>
	<u>Recursos de Ingresos.</u>	
I	Ingresos Directos	-.-
II	Ingresos Indirectos	-.-
III	Emas y otros ingresos	10.900.000.-
IV	Subvenciones y Participaciones en Ingresos.	333.096.000.-
V	Ingresos Subordinados	1.750.000.-
VI	Extrordinarios y de Capital	50.000.-
VII	Eventuales e Impersonales	3.096.000.-
	<u>Importe total del Presupuesto de Ingresos</u>	<u>347.862.000.-</u>

Se acuerda igualmente, se acuerda aprobar los Bases para el desarrollo del referido Presupuesto.

El presente acuerdo fue adoptado por el voto unánime del Ilustre Sr. Presidente don Rafael Barrio, y el de los Señores Concejales don Carlos Díaz-Hernández, don Polio, don Eduardo García-Panero García, don Isaac Cordero y Oramas, don José Joaquín Soto, don Modesto Valderrama de la Torre, don Félix Urbán Acuña, don Rodolfo Alfonso Hernández, don Pedro M. Campos Rodríguez, don Lorenzo Rodríguez García, don Alberto Hernández Oramas, don Antonio Castro García, don Norberto González Obeso, haciendo un total de veintiseis de los quince miembros que de derecho integran la Corporación, existiendo por tanto la mayoría absoluta del sí mere legal de sus miembros.

H. = Vista el dictamen de la Comisión de Hacienda y Comercio, y para la correspondiente deliberación, se acuerda aprobar y elevar a presupuesto definitivo, el Proyecto de Presupuesto Especial del Organismo de Gestión del Servicio del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife dependiente de este Concejalísimo, habilitado para el ejercicio de mil novecientos ochenta y ocho, por un importe de tres millones ochocientos mil y una mil (3.851.000.-) cuyo resumen por capitales es el siguiente:

Costos de Gastos.



I. Personal Activo	10.500.000=
II. Material Diversos	2.400.000=
III. Bienes Físicos	-
IV. Deuda	10.000=
V. Subvenciones y Participaciones en Gastos.	30.000=
VI. Extraordinarios y de Capital	-
VII. Puntos Gubernales que Terminados o Sin presentir	111.000=
Impuesto Total del Presupuesto de Gastos.	13.751.000=
Estado de Gastos.	
I. Gastos Directos.	-
II. Gastos Indirectos	-
III. Cesos y otros ingresos	1.450.000=
IV. Subvenciones y participaciones en gastos	12.150.000=
V. Ingresos Patrimoniales	10.000=
VI. Extraordinarios y de Capital	-
VII. Correciones e Imprecisos	111.000=
Impuesto Total del Presupuesto de Gastos.	13.751.000=

Igualmente se acuerda aprobar las Bases para el desarrollo del presente Presupuesto.

El presente acuerdo fue adoptado por el voto unánime del Pleno, habiendo asistido los señores don Rafael Llanusa García, y el de los señores Leonor José don Javier Díaz Llanusa, don Joaquín García, don Juan García, don Francisco y Gramas Escobar, don José Sabat Dorca, don Wolfgang Wild, don José de la Torre, don Félix Álvarez García, don Domingo Alfonso Hernández, don Pedro M. Campos Rodríguez, don Lorenzo Dorca García, don Alberto Hernández, don Antonio García, don Antonio García, don Norberto González, Aben, haciendo un total de trece de los quince miembros que se devían integrar la Corporación, asistiendo por tanto la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

En otro particular se levantó la sesión, cuando las señoras donas, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

La Llanusa García

La Díaz Llanusa, don Joaquín García.

Dr. Juan Hernández

Dr. Juan García

Dr. Juan Hernández Oramas

Dr. Oramas Echeverría

Dr. Juan García

Dr. Juan García

Dr. Juan Sánchez

Dr. Dosta Garza

Dr. Juan Hernández

Dr. Juan Hernández

Dr. Juan Hernández

Señor. Ordinaria de Segunda Convocatoria, celebrada por el Excmo. Ilustrisimo Cabildo Simular de Querique, el dia treinta y mas. no de mil novecientos setenta y ocho.

En la Ciudad de Santa Cruz de Querique, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y ocho, siendo las doce y cinco minutos, se reunió el Excmo. Ilustrisimo Cabildo Simular de Querique, en el Saló de Actos del Palacio Simular, bajo la presidencia del Ilustrisimo Sr. don Rafael Oramas Garcia, Presidente de dicho Excmo. Ilustrisimo, con posesion, para celebrar la sesion ordinaria de segunda convocatoria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr.



Intelectual de Santos don César García Álvarez y de Secretario don Ramón Suárez Sánchez.

Componen los señores Consejeros:

Don Javier Díaz Llano La Roche.

Don Roberto Alonso Hernández.

Don Carlos Díaz López.

Don Lorenzo Dorta García.

Don Eduardo García Pantoja.

Don Felice Alvaro Osuna Dorta.

Don Alberto Hernández Osunas.

Don Norberto González Obien.

Don Francisco Jimes Osunas Esboza.

Don José Sabalá Torres.

Don Wolfredo Wildpret de la Torre.

Le excusa la asistencia a los señores Consejeros don Pedro Mofredo Campos Rodríguez y don Antonio Castro García.

Abierta la sesión se dió lectura a los actos de las sesiones ordinarias y especial extraordinarias anteriores celebradas el día veintidós de febrero último, los cuales fueron aprobados por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Personal.

1.º Visto expediente tramitado por la Secretaría a este Corporación relativo al reconocimiento, a efectos de aumentos graduales por tiempo del tiempo de servicios prestados como contratados a distintos funcionarios de este Excmo. Cabildo actualmente en propiedad y

Requiere: Que los funcionarios que a continuación se relacionan, presenten en las fechas que a continuación se indican, sus respectivos escritos solicitando se diese consulta a la Dirección General de Administración Local a efectos de la posibilidad de reconocer tales servicios:

Don Juan Nieves Rodríguez, Escrivano, con fecha cinco de diciembre de mil novecientos veintidós y seis.

Don Joaquín Amigo Rodríguez, Arquitecto, con fecha nueve de diciembre de mil novecientos veintidós y seis.

Dama Carmen Nieves Amigo Rodríguez, Auxiliar, con fe.

del quince de diciembre de mil novecientos veinte y siete.

Doña Mercedes Delgado Rodríguez, Aurubas, con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos veinte y siete.

Doña Cristina Soule Leulle, Aurubas, con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos veinte y siete.

Resultando: Que aun sin haberse presentado escritos a tales efectos, don Benigno Amigo Rodríguez, Ingeniero, don José Luis Benítez, Seguros, Aparejador, don Cecilio Martín González, Excmo. de Administración General y doña María Lorena Murray Rojas González, Aurubas, se encuentran en situación similar a las anteriores.

Resultando: Que todos los pensionarios anteriormente citados han prestado servicios como contratados con autoridad a primeros de julio de mil novecientos veinte y tres.

Resultando: Que los pensionarios que a continuación se indican presentaron escritos con igual pretensión:

Don José Luis García Garza, Excmo. de Administración General, con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos veinte y siete.

Doña María del Carme Gallardo García, Aurubas, con fecha seis de diciembre de mil novecientos veinte y siete.

Doña María del Pilar Hernández, Alod Gómez, Aurubas, con fecha cinco de diciembre de mil novecientos veinte y siete.

Doña Adela Andrés Lobato, Aurubas, con fecha catorce de diciembre de mil novecientos veinte y siete y

Doña Concepción Díaz, Llanos de Poche, Aurubas, con fecha diez de diciembre de mil novecientos veinte y siete.

Entre ellos con servicios prestados como contratados posteriores al 12 de julio de mil novecientos veinte y tres.

Resultando: Que este expediente habilitado a la vista de los referidos escritos, acordó en sesión de veintinueve de diciembre de mil novecientos veinte y siete, elevar este asunto a la Dirección General de Administración Local para que se promoviese acerca de la procedencia del reconocimiento de tales servicios.

Resultando: Que dando la correspondiente consulta con fecha diecisiete de enero de mil novecientos veinte y ocho, la Dirección General



de Administración Local se promuevan a tales efectos en virtud de fecha reciente de febrero del actual.

Considerando: Que a la vista de lo resulto por la respectiva Dirección General, tanto a los funcionarios que ingresaron por oposición o concurso libre, como a los que ingresaron en virtud de las oposiciones restringidas previstas en el Real Decreto 1409/74, de dos de junio, solo pueden computárselos a efectos de trienios, los servicios que con el carácter de en su propiedad, prestaron en un caso con anterioridad a primeros de julio de mil novecientos setenta y tres en virtud de lo previsto en la misma 5.ª de la Instrucción número 4 de la Ley 108/63.

Considerando: Que a partir de dicha fecha solo son computables los servicios prestados en propiedad, conforme prevé la Disposición Complementaria 3.ª 3 del Real Decreto 3046/77, de seis de octubre, que confirma lo establecido en el artículo 1.3 del Decreto 2056/73, de diecisiete de agosto.

Visto el contenido de la Dirección General de Administración Local y las Disposiciones sobre la materia citadas, es Correlacionismo liado acordado reconocer a efectos de aumentos especiales por trienios los tiempos de servicios prestados como contratados que a continuación se expresan, a los funcionarios que siguen:

(Años. Meses. Días.)

Dña Inma Antón Nieves, (Economista)			
Servicios contratados computables	2	6	-
Primer trienio con efectos al 9-2-1975			
Segundo trienio " al 9-2-1978			
Dña Joaquín Amigó Rodríguez, (Arquitecto)			
Servicios prestados como contratados computables	2	4	-
Primer trienio con efectos al 31-10-75.			
Dña Carmen Nieves Amigó Rodríguez, (Maestra)			
Servicios prestados como contratada	-	10	17
Primer trienio con efectos al 2-10-74			
Segundo trienio " al 2-10-77			
Dña Mercedes Dolores Rodríguez, (Maestra)			
Servicios prestados como contratada	-	5	29
Dña Cristina Ponte Leulle, (Auxiliar)			

Servicios prestados como contratados			-	5-3
Primer término con efectos al 1-3-77.				
Don Enrique Amigo Rodríguez (Ingeniero).				
Servicios prestados como contratados	1	7	-	
Primer término con efectos al 20-10-1977.				
Don José Luis Benítez Viqueo (Aparejador).				
Servicios prestados como contratados	1	4	-	
Primer término con efectos al 22-12-76.				
Don Anselmo Martín González (Cerrajería General)				
Servicios prestados como contratados	1	-	4	
Primer término con efectos al 1-6-75.				
Doña María Teresa Mirón-Pérez González (Auriferas)				
Servicios prestados como contratados	1	11	10	
Primer término con efectos al 22-9-77				

Los derechos económicos de los anteriores reconocimientos de tiempo de servicios, tendrán efectos a partir del día primero de abril próximo y los administrativos se retrotraerán a la fecha en que cada uno de los funcionarios haya perfeccionado sus trámites.

3.- Con el distanciamiento de la Comisión de Personal, se acuerda mejorar, aumentando mucho, el subsidio de estancias por los de Estudios que cursa, don Luis Tomás Torres Calvo, Cursadas Administrativas, ya que en el Reglamento que regula estas ayudas, no están incluidos los referidos estudios.

3.- A solicitud del interesado y con el distanciamiento favorable de la Comisión de Personal, se acuerda otorgar a don José Miguel González Sierra, Archivero de este Instituto, un subsidio de estancias iguales en cuantía a las que se otorgan a los de Primer año de la Licenciatura de Derecho que cursa el mismo, con lo que se otorga esta ayuda al resultando positivo de los referidos estudios.

4.- A solicitud de don Lorenzo Teófilo Summers, Aparejador de esta Corporación, se acuerda cancelar la hipoteca que constituyó para garantía del préstamo de cuatrocientos mil pesetas que le fue acordado por esta Corporación, en sesión de veintidós de febrero de mil novecientos setenta y uno, con destino a la adquisición de vivienda, por haberse reintegrado en su



totalidad el mencionado prestamo, facultando a la Presidencia para que cursara la la. Colectura Publica y la referida cancelacion.

5.- A estimulo del interesado y con los informes favorables correspondientes, se acuerda amparar los gastos de asistencia medica e intervencion quirurgica, a que ha de someterse don Ruben Rojas Villaseca, Auxiliar Administrativo, procedente de la Agrupacion Temporal Militar, de el Centro Medico San Jorge, de Barcelona, por no poder realizarse la indicada intervencion en el Hospital General y Colonico de Valencia.

Disminuye ratifica el Decreto de la Presidencia de fecha cuatro de febrero ultimo, por el que se resolvi abonar al mencionado y a su esposa el importe de los billetes de avion de ida y vuelta a la mencionada Ciudad.

6.- Vista el dictamen emitido por la Comision de Personal, se acuerda denegar, haciendo lo mismo, la propuesta formulada por el Jefe del Organismo Especial de Administracion de los Servicios Beneficos-Terapeuticos, de concesion de una gratificacion de la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, a donia Trinidad de los Reyes Garcia Armas, Auxiliar Administrativo, por el desempeño de la Depositaria delegada del citado Organismo de Gestion, por no autorizarlo el ordenamiento respectivo.

7.- Se acuerda quedar enterado de las observaciones formuladas por la Direccion General de Administracion Local, en escrito numero 110 de fecha cuatro de febrero ultimo, al acuerdo corporativo de reunion de octubre de ochomovecientos treinta y siete, referente a algunas economicas por jubilacion anticipada al personal laboral.

8.- Conviene a la Junta el expediente relativo a la celebracion de pruebas selectivas restringidas convocadas al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1407/1977, de dos de junio, al objeto de normalizar la situacion del Personal que tiene prestados servicios en cargos distintos al de propiedad y concurrencia informal de la Intervencion de Tombos, de fecha cinco de marzo actual en el que concurra a los efectos previstos en el articulo primero del Real Decreto 2623/1977, de 12 de diciembre, que no consta que este Cuerpo propio haya acordado la continuidad, como constaba en el Doctor Lugo Arce, don Juan Bautista Ruiz Arce, hasta la celebracion de las mencionadas pruebas selectivas restringidas, y como quien que en semejante situacion se encuentran, un Decreto de Administracion General emitido

en cargo a plaza vacante de Plantilla que con posterioridad ha sido cubierta en virtud de Oposición libre, ocho Auxiliares Administrativos, dos Ordenanzas, tres Profesores de Lógica y Poesía de las Seales del Conservatorio Superior de Música, y el Director del Museo Arqueológico, y por ende gozó tanto el acuerdo del Pleno en tal sentido y suscripción de los correspondientes contratos de prorrogas.

Resultando: Que por acuerdo corporativo de treinta de septiembre de 1976, se contrató para el Curso escolar 1976-77, con efectos a partir de primer de octubre y hasta el treinta de septiembre de 1977, o antes si se cubrieran las plazas en propiedad, a los Profesores del Conservatorio Superior de Música, que ya habían sido contratados eventualmente para el curso anterior y que en el mismo se relacionan.

Que por acuerdo plenario de doce de noviembre de 1976, fue contratado, al amparo de lo previsto en el artículo 75, 4 de la Ley 108/1963, de veintidós de julio, el personal que había de impartir las enseñanzas de música en las Seales del Conservatorio Superior de Música para el curso 1976-77, a excepción de doña Adelina Domínguez Pico, que lo fue de sustitución de doña María del Carmen Obabarría Urbaza, por acuerdo de 28 de abril de 1977.

Resultando: Que por acuerdo de treinta de diciembre de 1976, fueron contratados durante el año 1977, con cargo a plazas vacantes de plantilla, hasta el treinta de junio y uno de diciembre de dicho año o antes si se cubrieran en propiedad los plazas, la provisión de algunos de los cuales se encontraban ya en trámite de oposición libre; cinco plazas de Funcionarios de la Administración General, siete plazas de Auxiliares Administrativos, cuatro plazas de Ordenanzas, una de Arquitecto Superior, una de Escultor, una de Jefe del Laboratorio de Fotografía, una de Analista Subjefe del Servicio, seis de Programadores, dos de Oficiales Operarios y seis de Oficiales Escribanos.

Que en el referido acuerdo también fue contratado administrativamente, con cargo a plaza de plantilla, un Director del Museo Arqueológico.

Que doña María Gloria Padilla Pérez, fue contratada eventualmente en la cobertura de plaza de plantilla como Auxiliar Administrativo, por acuerdo de dos de junio de mil novecientos setenta y siete y con efectos de diecinueve de mayo anterior y hasta el treinta de junio de dicho año.

Resultando: Que está formalizado el contrato de personal en acuerdos de 19



de septiembre y enero de diciembre de 1977, recibió la convocatoria de pruebas selectivas restringidas al objeto de normalizar la situación de quienes están gozando, al amparo de la Ley de 1409/1977, de dos de junio, y cuyo propósito es promover la tramitación de las oposiciones y concursos-oposiciones que ya habían sido publicados para promover o mejorar la situación de funcionarios en activo en la Puntilla, que afectaban a las plazas antes reservadas a excepción de la de Director del Museo Arqueológico, y, de consecuencia, ellos han cumplido la promesa de las contrataciones hasta tanto se celebre las mencionadas pruebas selectivas para este Personal que podrá tomar parte en las convocatorias y pruebas respectivas para haber sido contratados con autonomía al primero de junio de mil novecientos setenta y siete y haber cobrado prestaciones económicas en tal fecha y desde la misma hasta la publicación de cada convocatoria lo han continuado cobrando sin perjuicio.

Resultando: Que el Profesor Encargado de Música de Cámara contratado, don Concepción Díaz de Velasco, ostenta la condición de funcionario Director de la Banda Municipal de Música del Concelo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y el Profesor de Lógica contratado de la Sidad de Cajera, don Manuel Ramos Díaz, excede de la edad límite, y por lo tanto no les ampara el derecho a acceder a las mencionadas pruebas selectivas restringidas.

Resultando: Que el Analista Subjefe del Servicio de Informática contratado, don Ramón Crousels Gago, ha renunciado a su contratación con efectos al treinta de septiembre de mil novecientos setenta y siete, fecha anterior a la publicación de la indicada convocatoria, quedando por tanto excluido de las repetidas pruebas selectivas restringidas.

Conmirando: Que la contención de los servicios del personal contratado, después de la fecha del vencimiento de los respectivos contratos, opera establecida por el aludido Real Decreto de la siguiente forma: para aquellos que se beneficien de la convocatoria de pruebas selectivas restringidas y las superen, el contrato se prorrogará hasta su paso a la situación de funcionarios en propiedad, según resulta del artículo 39.2; y para aquellos que no superen la prueba selectiva restringida se reanuda en sus términos en esta situación el momento en que se produce el desarrollo del texto articulado de la Ley 41/1975 (hecho que ya se ha producido), según el artículo 39 de dicho Decreto, o hasta la celebración de la prueba selectiva.

Considerando que por el Real Decreto 3046/1974, de seis de octubre, se aprueba parcialmente y desarrollan las Bases de la Ley 41/1975, estableciéndose que a partir de la entrada en vigor de la misma, no gozará ninguna función pública ni suplente interino en los diversos subgrupos o clases que se prevea en ella. Quienes en dichas fechas posean la condición de funcionarios interinos podrán continuar como tales hasta el momento en que la plaza desocupada sea provista por los correspondientes procedimientos selectivos.

Vistos los demás preceptos de los Reales Decretos 1409 y 3046/74, y los Ordenes del Ministerio del Interior, de ocho de noviembre, de dicho año, así como el dictamen de la Comisión de Personal, se acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Declarar prorrogados por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1409/74, los contratos de prestación de servicios al personal que a continuación se relaciona, que los ha venido prestando con autoridad a la publicación del indicado Real Decreto, y como máximo hasta la celebración de las pruebas selectivas restringidas convocadas para normalizar su situación administrativa:

Funcionarios de Administración General.

Contratados con cargo a plazas de Plantilla.

- 1.- Doña María Dolores Salazar Díaz.
- 2.- Don Miguel Ángel Gómez Pérez.
- 3.- Don Manuel Emilio Leambeking Davera.
- 4.- Don Felipe González Hernández.

Las plazas de Plantilla.

- 5.- Doña Pilar Hernández Cantero.

Auxiliares Administrativos

Contratados con cargo a plaza de Plantilla.

- 6.- Doña Amada Ramos Niny.
- 7.- Doña Carmen Dobres de la Pasa Sabatell.
- 8.- Doña Ana Pons de Armas Hernández.
- 9.- Doña Dolores Leuona Leuona.
- 10.- Doña Carmen de Mailla Wangue mnt.
- 11.- Doña Arcemina Soldeva Oramas.
- 12.- Doña Tricida Espinosa Sorilla.



13.- Doña María Gloria Palacios Soria.

Operarias.

Contratadas con cargo a plaza de Paulilla.

14.- Don Ruperto J. González Cejeda.

15.- Don José Ramón Urbaza Sáenz.

Contratados con plaza de Paulilla.

16.- Don José Ortiz Sizarro.

17.- Don Sergio J. Gutiérrez Sorilla.

Ingenieros Superiores.

Contratados con plaza de Paulilla.

18.- Don Juan Bautista Quiñ Azúe.

Carbazo.

Contratados con cargo a plaza de Paulilla.

19.- Don Carlos Silva Henschel

Jefe del Servicio de Inspección.

Contratados con cargo a plaza de Paulilla.

20.- Don Helopso La. Peña Pacheco.

Supermaestros.

Contratados con cargo a plazas de Paulilla.

21.- Doña Elisa de Arce Aguilar.

22.- Don Miguel Ángel Marró García.

23.- Don Miguel Somanes Guillart.

24.- Don José Lapacín González Matilla.

25.- Doña María Gloria Durango Arbelo.

Oficiales Embudores.

Contratados con cargo a plazas de Paulilla.

26.- Doña María Inés Puente González.

27.- Doña Soledad Soranzo Quintana.

28.- Don José Ángel Loquinel Cerquero.

29.- Doña María Pons González Gómez.

30.- Doña María del Carmen Gómez Álvarez.

Oficiales Operadores.

Contratados con cargo a plazas de Paulilla.

31.- Don Jorge Rufol Buber.

- 32. Doña Mercedes Darias Paredes
Profesora del Conservatorio Superior de Música.
Contratada en cargo a plaza de Sevilla.
- 33. Don Armando Alfonso López.
- 34. Don Manuel Gutiérrez Gómez.
- 35. Doña Concepción Hernández Cereza.
- 36. Doña Amparo Dávila Melián.
- 37. Doña Ascensión Marqués Martín.
- 38. Don Jesús Lamy Arribas.
- 39. Doña Dolores Francisco de las Casas.
- 40. Don Miguel Lengua de Santal.
- 41. Don Francisco Pérez Pérez.
- 42. Doña María del Carmen Delgado Rodríguez.
- 43. Doña Carmen Edmundo López.
- 44. Don Francisco Esteban Lora.
- 45. Doña María Isabel Pérez Lami.
- 46. Doña Rosa Lolo Melina.
- 47. Doña Juana Penabaz Díaz Llamas.
- 48. Don Francisco Parmentel Rojas.
- 49. Doña María del Carmen Cruz Lina.
- 50. Don Agustín Ramos Ramos.
Profesores de los Sillales del Conservatorio
Contratados en plaza de Sevilla.
- 51. Don Esteban Pérez Sainza.
- 52. Doña Guisela Duque Rodríguez.
- 53. Doña María del Carmen Hernández Alad González.
- 54. Doña María de los Angeles Díaz González - Escal.
- 55. Doña Ana María Boronetto Gavira.
- 56. Doña Dolores María Pique Rodríguez.
- 57. Doña María Concepción Sánchez Cereza.
- 58. Doña María Cruz - James Hernández.
- 59. Doña María Dolores Quintanilla Vequeiro.
- 60. Doña Carmen Martín González.
- 61. Doña Adelina Domínguez Pérez.

62.- Doña María Asistadora Plasencia Pérez.

63.- Doña Eusebia Correas Martínez, de la Peña.

Segundo. Encargos la contratación de los Servicios, con sujeción a los mercedes administrativas, hasta el treinta de septiembre de mil novecientos veintita y ocho, como máximo, de don Ceresencio Díaz de Selipe, como Profesor de Casaca de Música de Camara, y de don Manuel Ramos Sáez, como Profesor de Ballet de la Sinfonía de Cejuna, al amparo de lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 2046/1977.

Tercero. Encargos la contratación de los Servicios de don Luis Diego Cervera, como Director del Museo Arqueológico, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24, 3 del citado Real Decreto.

Cuarto. Que se dé cuenta a la Dirección General de Administración Local y que por la Secretaría se proceda a la formalización de los correspondientes contratos administrativos con cada una de las personas antes citadas.

5.- A propuesta de la Secretaría, reconoce los trienios que han perfeccionado durante el presente mes de marzo los funcionarios que se relacionan en la encuesta fijada para cada nivel en la Orden del Ministerio del Interior, de veintinueve de enero de mil novecientos veintita y ocho (del artículo número 24 del día 28 siguiente):

Don Fernando Marcos Torres, Viceintendente de Fomento de este Correlativismo Andalés, cinco trienios, el día primero.

Don Buenaventura Martín Camacho don Selipo González, Domínguez, Doña María Teresa Vázquez, don Luis don Angel Camacho Calbera, don Basilio Ramón Cervera Dorta, don Miguel Angel Martín Navarro y don Andrés García Mata, Alcaldes de la Administración General de este Correlativismo Andalés, cinco trienios cada uno, el día primero.

Don José Martín Rodríguez, Ordenanza, quince trienios, el día primero.

Don Rubén Rojas Lora, Agente Investigador de Calidades Locales, dos trienios el día tres.

Don Ignacio Barandalla Barroca, Agente Investigador de Calidades, procedente de la Organización Económica Militar, cinco trienios, el día diez.

ciclos.

Don Alberto Miranda González, Administrativo de la Administración General de este Concelhísimo de Lugo, once trimeses, el día veintidós.

Don Manuel Rodríguez Santosa, Ayudante Sumarísimo de Letrados, procedente de la Corporación Temporal Militar, cuatro trimeses el día veintidós.

10.- Se acuerda ratificar los siguientes decretos de la Presidencia:

a).- De fecha dos de febrero último, por el que se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se designó al Tribunal calificador de la Oposición convocada en el Boletín Oficial del Estado número 284 de veintidós de noviembre de mil novecientos veintidós y cinco para proveer una plaza de aparajador.

b).- De fecha veintidós de febrero último, por el que se aprobó la lista provisional de los aspirantes admitidos a las pruebas selectivas restringidas para proveer cinco plazas de Escribas de la Administración General, una de Programador, una de Escriba, ocho de Auxiliares y cuatro de Ordenanzas.

c).- De fecha primero de marzo actual, por el que se aprobó la lista provisional de los aspirantes admitidos a las pruebas selectivas restringidas para proveer una plaza de jefe del Servicio de Interpretación.

d).- De fecha tres de marzo actual, por el que se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas convocadas para proveer cinco plazas de Programadores, dos de Oficiales Operadores y cinco de Oficiales Grabadores.

e).- De fecha diez de marzo actual, por el que se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición libre convocado en el Boletín Oficial del Estado número veintidós de veintidós de enero último, para proveer una plaza de Analista Subjefe de Servicio de Interpretación.

f).- De fecha catorce de marzo actual, por el que se aprobó la lista definitiva, se designa al Tribunal calificador, adelantando la fecha del sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes al concurso-oposición libre para proveer seis plazas de Programadores de esta Corporación.

11.- Ochoa enterada de las siguientes resoluciones dictadas por la Dirección General de Administración Local:



Número 111, de veintidós de febrero último, contestando a consulta, que le fue formulada sobre la procedencia del aumento del tiempo de servicios prestados con carácter de interinos, temporeros, eventuales y contractuales a efectos de tenerlos por funcionarios de propiedad.

Número 186, de veintidós de febrero último, por el que se autoriza el aumento de retribuciones al Personal Laboral del Cuadro de Puestos de Trabajo del Organismo Especial de Gestión del Conservatorio Superior de Música, según el acuerdo corporativo de cinco de diciembre pasado y con las limitaciones del Real Decreto Ley 43/77, que habían de observarse en sus propios términos.

Número 186, de veintidós de febrero último, devolviendo el expediente relativo a los primicias de los contratos de personal que presta servicios en los Centros del Conservatorio Superior de Música.

Número 511, de once de marzo actual autorizando la modificación del Cuadro de Puestos de Trabajo del Organismo Especial de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Sociales y actualización de las retribuciones de personal, según el acuerdo corporativo de veintinueve de diciembre último, y condicionando la repida autorización a las limitaciones establecidas por el Real Decreto Ley 43/77, que habían de observarse en sus propios términos.

Número 111, de la Subdirección general de Personal, de fecha trece del actual, sobre pase del Oficial Mayor, en comisión de servicios, don Pedro Santiago Díaz Ortega a prestar los servicios de Vicesecretario, y amando la posesión del Secretario, don Ramón Torres Sánchez y que don Alonso Fernández del Castillo Marchante ha pasado a ocupar el mismo cargo de Vicesecretario, por lo que no resulta posible la misma comisión de servicios como Vicesecretario del señor Díaz Ortega, que debe seguir hasta el transcurso de los seis meses en su condición de Oficial Mayor en comisión.

Número 109, de fecha trece del actual, manifestando que el pase de don Alonso Fernández del Castillo Marchante, Oficial Mayor en propiedad de 20.ª Categoría, a Vicesecretario de la misma, y correspondiendo en las plazas a la primera categoría del Cuadro Nacional de Secretarios de la Administración Local, no implica la pérdida del mérito o la permanencia

iva en el desempeño de la plaza en propiedad establecido en la Tabla Oficial de retribución de méritos específicos para concursos oporlanta por la Orden de reuimiento de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Número 112, de ture de marzo actual, participando que dicho Acuerdo no tiene reparos que oponer al nombramiento efectuado de don Alonso Fernández del Castillo como Vicesecretario en propiedad de esta Corporación, al amparo de lo prescrito en el artículo 82, 2 del Real Decreto 3046/1977, de día de octubre.

12. = Ante el acuerdo del Consejo de Administración de los Servicios Benéfico-Sanitarios del Cercadísimo Realdo Insular, adoptado en sesión de marzo de febrero pasado, a propuesta del jefe del Departamento de Patología y Fisiología sobre organización y funcionamiento del "ComiScanner", se acuerda, que se proceda a la reducción de un estudio completo de la Sección de Geografía Animal Computarizada (ComiScanner) dentro del servicio de Padiognostico en como también crear la plaza de Médico adjunto para dicha Sección, y en este sentido amplias el Cuadro de Puestos de Trabajo vigente del Hospital General y Clínicas de Emergencia.

13. = Se acuerda ratificar el acuerdo de la Presidencia, de fecha quince de los corrientes por el que se resuelve ejecutar inmediatamente el acuerdo de esta Corporación de reuimiento de diciembre de mil novecientos setenta y siete, de hincando abonarse a los Médicos que figuran incluidos en el Cuadro de Puestos de Trabajo del Órgano Especial de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios los haberes acordados, con efectos de primero de julio de 1977. Con esto fin se habilitará el crédito necesario para hacer frente a este gasto.

14. = El Pleno como acuerdo del Consejo de Administración de los Servicios Benéfico-Sanitarios, relativo a la actualización de retribuciones del personal laboral de dichos servicios, adoptado en sesión celebrada el diecinueve de marzo último, acuerdo que literalmente dice:

"2. = Continuidad el Proyecto de Cuadro de Puestos de Trabajo, los fundamentos legales del mismo y las normas complementarias para su desarrollo, el Consejo, una vez conprobado que la confección de dicho Cuadro, en cuanto a las mejoras económicas se refiere, se ajusta a lo

previsto en el Real Decreto Ley 43/1977 de 25 de noviembre sobre Política Laboral y de Empleo, acuerda, con el voto unánime de todos los miembros presentes, aprobar el Proyecto en el entendido que seguidamente se transcribe así como anexo al Decreto Supremo Colegiado Local de Ceceña:

1.- Considerando que la Disposición Transitoria primera de la Ordenanza de Trabajo para el personal que presta sus servicios en Centros de Asistencia y Atención a Deficientes Mentales y Minoritarios Sérios, aprobados por Orden Ministerial de diecisiete de junio de mil novecientos setenta y siete, está claro que por sus condiciones mínimas las establecidas en la misma, se respetarán a título personal exclusivamente las de carácter económico que resulten imputables por Disposiciones Legales, costumbre inalterada o usos de empresa, cuando resulten más beneficiosas para el personal considerado en su conjunto y en cómputo anual; y comprobado que solo los puestos de Maestros de Taller, con título de Maestro Industrial o sus el con los únicos que tienen reconocida una dotación económica superior a la Ordenanza de referencia, se deduce que, a efectos del período comprendido entre el primero de agosto de mil novecientos setenta y siete y el treinta y uno de diciembre del mismo año, sean actualizadas las remuneraciones de dichos plazas, en arreglo a las retribuciones fijadas en la repetida Ordenanza de Trabajo y de acuerdo con el anexo número uno que se adjunta.

Igual criterio se aplicará por equiparación de remuneraciones de acuerdo con una buena Política de Empresa y en base a razones de equidad, a los mismos puestos del Hogar de la Sagrada Familia.

2.- Que para el período iniciado el primero de enero de mil novecientos setenta y ocho se acuerda la aprobación del Proyecto de Cuentas de Puestos de Trabajo, que se adjunta en el anexo número dos así como las Normas Complementarias que se adjuntan en el anexo número tres, en base a los siguientes criterios:

a) Solicitar del Ilustísimo Sr. Delegado de Trabajo, con base en el artículo diecisiete de la vigente Ley de Pelaciones Locales, de ocho de abril de mil novecientos setenta y seis, y en el artículo nueve del decreto sobre Política de Empleo del 2-11-73, la inscripción de las Cuatro Cuentas adjuntas a este Organismo Especial de Administración (Hogar de la Sagrada Familia), Centro de Pedagogía Especial, Hermanos Pedro, colegio de Educación Espe-

cial San Miguel y Escuela Hogar de La Esperanza en una sola empresa, en aplicación a la misma de la Ordenanza de Trabajo para el personal que presta sus servicios en los Centros de Asistencia y Atención a Deficientes Mentales y Minoridades Siciers.

En este caso, por suponer una modificación de la Ordenanza Laboral aplicable al Hogar de la Sagrada Familia y Escuela Hogar de La Esperanza, y por tener reconocido, al propio tiempo, el personal del Centro de Educación Especial Thomas Rodas y del Hogar de Educación Especial San Miguel los derechos económicos resultantes de la Ordenanza Laboral para los Centros de Enseñanza Primaria, aprobada por Orden Ministerial del 25-9-74 así como el Convenio colectivo Industrial de Institutos Provinciales para Centros de Enseñanza con estatuto homologado por resolución de la Dirección General de Trabajo de 16-11-76, cuando se le renuncie, aplicando, se resulte el reconocimiento, al personal laboral aplicando de los requisitos mejoras, que sean comunes a los actuales Centros:

I. - Integrar el complemento salarial, que tiene reconocido el personal, en el salario base, con efecto al primero de enero del presente año.

Cuando la cantidad resultante fuera igual o superior a la fijada para la categoría en la nueva Ordenanza, se respetará dicha cantidad necesaria para alcanzar el nivel económico fijado por dicha Ordenanza.

II. - Perseverar la antigüedad y el plus de rendimiento del personal de estos Centros, sobre el sueldo base obtenido en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior.

III. - Mantener los pluses de asistencia y transporte que tiene reconocido el personal laboral de referencia, con perjuicio de que sean observables en subsiguientes aumentos salariales.

IV. - Mantener la paga de fin de año.

V. - Perseverar el derecho a manutención al personal de cocina y esmerdo, y considerar compensable el mismo, para el resto del personal con derecho a ello, con los incentivos y pluses de carácter quinquenal que se le fija en el Convenio de Puertos de Carbajo. De optar el trabajador por la prestación en especie, se le deducirá de dichos conceptos la cantidad mensual de mil doscientos cincuenta pesetas.



VI.- Mantener el derecho a un premio o jubilación a favor de los trabajadores que tengan quince años de antigüedad en la empresa, existiendo en el momento íntegro de las mensualidades y una más por cada cinco años que exceda de los quince de referencia.

VII.- Mantener el derecho a percibir, con cargo a la empresa, el complemento necesario para alcanzar el ciento por ciento de la retribución mensual durante los tres primeros meses continuados de incapacidad laboral transitoria y de las bajas por accidente laboral.

VIII.- Mantener el derecho a que la licencia obligatoria por enfermedad sea retribuida a razón del salario real que corresponda en el momento de su otorgamiento a la categoría profesional de la trabajadora quedando a favor de la empresa las cantidades que la Seguridad Social debe por dicha causa.

IX.- Mantener la jornada normal y las condiciones más beneficiosas que en materia de jornada tenga establecida la empresa.

X.- Reconocer al personal laboral las siguientes licencias retribuidas ya exigibles con anterioridad:

- Una mes al año por vacaciones.
- Una semana en Navidad.
- Otra semana en Semana Santa.

Para el disfrute de estas vacaciones la Empresa podrá fijar turnos de acuerdo con las necesidades de cada departamento, no pudiendo aquellos exceder los límites de tiempo fijados permanentemente por Decreto de la Gerencia y debiendo ajustarse, en todo caso, a lo previsto en la Ordenanza Laboral que se pretende aplicar.

Los días en que para gozar de las vacaciones de Semana Santa y Navidad se fijan por Decreto de la Gerencia, necesariamente deberán cubrir un período de tiempo superior al de los mismos para que todo el personal de los Centros de internado permanente, pueda hacer uso de su derecho sin alterar el normal funcionamiento de los respectivos Centros.

3.- Con el Proyecto de Leyes de Centros de Trabajo, se hacen los siguientes modificaciones en lo que a creación y expresión de puestos se refiere:

I.- Servicios Comunes.

Creación:

- 1.- Encargado Lubric. Conservación Edificios.

1. - Peluquero.

1. - Supervisora.

2. - Cocineros.

1. - Conductor.

2. - Auxiliares de Comedor.

2. - Auxiliares de Papetería.

2. - Auxiliares de Cocina.

Supresiva:

2. - Cocinas.

II. - Hogar de la Laguarda Samitá.

Creación:

1. - Profesora Titular de Enseñanza Preescolar.

2. - Maestros de Taller.

2. - Asistentes Sociales.

1. - Oficial Administrativo.

12. - Auxiliares en el aprendizaje, ocio y tiempo.

4. - Auxiliares de Servicio Comedor.

2. - Auxiliares de Departamento.

1. - Gratif. por Dirección de Enseñanza Preescolar.

1. - Gratificación Especial Servicio Médico.

Supresiva:

1. - Monitores de enseñanza Preescolar.

2. - Monitores de Taller.

1. - Cocineros.

5. - Auxiliares de Cocina.

1. - Auxiliar Administrativo.

2. - Lavanderas.

III. - Centro de Educación Especial Plasmam Pedra.

Creación:

1. - Jefe de Comedor (gratificación).

3. - Profesores especialistas en Pedagogía, Computación (gratif.)

1. - Ayudante Técnico Sanitario.

3. - Maestros de Taller con Título de Maestro Industrial.

2. - Supervisoras.



30 - Ciudad Bolívar/ps

4. - Asistentes de Enfermera.

1. - Vigilante matutino y Guardia Juvenil.

1. - Gratificación Especial Servicio Médico.

1. - Gratificación especial responsable del servicio matutino.

Supresión:

30 - Edmundo.

5. - Asistentes de Asistencia.

2. - Monitores de Baños.

IV. Centros de Educación Especial San Joaquín.

Cesión:

1. - Limpieza.

7. - Escuela Hogar de La Esperanza.

Cesión:

10. - Limpiezas.

1. - Vigilante encargado instalaciones sanitarias aguas.

2. - Vigilante

1. - Oficial Conservación Edificios

Cinco Números Uno.

N.º Puestos Demarcaciones Puesto Sueldo base, Plus sueldo Incentivo y Plus sueldo Prestaciones Total Seguros

I. Hogar de la Familia.

Personal técnico militante.

2 Maestros de Baños 30.000,00 - - - - - 1.500. 500 32.000 64.000.

II. Centros de Educación Especial Hermano Pedro.

Personal técnico titulado de grado medio.

3 Maestros de Baños con título de Maestros Industrial. 32.000. - - - - - 1.500. 500 34.000 64.000.

Personal técnico militante:

2 Maestros de Baños 30.000. - - - - - 1.500. 500 32.000 64.000.

Cinco Números Dos

Guardias de Puestos de Corabaja

I. Servicios Comunes

1 Guardia 42 hrs 100.000 112.400 337.200.

1 Guardia 60 hrs 88.000 7.000 1.000 1.500 500 97.000 24.000.

Lista de Emplacementes del Excmo. Sr. D. Juan de los Rios, Obispo de Santiago, Chile, con sus Titulares, Preb. Secret. Sacrist. y Obisps. Catedral. y Sagr. coat.

1	Obispo de Chile	42	26.000	6.500	1.000	1.500	500	36.500	78.000			
1	Superior de la	42	25.000	6.250	6.550	1.500	500	39.800	75.000			
2	Consejeros	42	21.500	5.375	9.500	1.500	500	38.375	64.500			
2	Oficial de Contad.	42	20.500	5.125	4.650	1.500	500	32.275	61.500			
1	Oficial de Contad. Obisps.	42	20.500	5.125	4.650	1.500	500	32.275	61.500			
1	Conductores	42	20.500	5.125	4.650	1.500	500	32.275	61.500			
1	Oficial de Contad. Obisps.	42	19.000	4.750	5.000	1.500	500	30.750	57.000			
2	Ofic. de Contad. Obisps.	42	20.500	5.125	4.650	1.500	500	32.275	61.500			
2	Ofic. de Contad. Obisps.	42	20.500	5.125	4.650	1.500	500	32.275	61.500			
3	Ofic. de Contad. Obisps.	42	20.500	5.125	4.650	1.500	500	32.275	61.500			
1	Ofic. de Contad. Obisps.	42	20.500	5.125	4.650	1.500	500	32.275	61.500			
1	Ofic. de Contad. Obisps.	42	20.500	5.125	4.650	1.500	500	32.275	61.500			
1	Ofic. de Contad. Obisps.	42	20.500	5.125	4.650	1.500	500	32.275	61.500			
1	Consejeros	42	20.500	5.125	4.650	1.500	500	32.275	61.500			
4	Carolineas	42	19.000	4.750	4.000	1.500	500	29.750	57.000			
2	Cura de Pajaritos	42	18.500	4.625	4.500	1.500	500	29.625	57.500			
2	Cura de Comedias	42	19.000	4.750	4.000	1.500	500	29.750	57.000			
2	Cura de Coquina	42	18.500	4.625	4.500	1.500	500	29.625	57.500			
4	Pezos	42	18.500	4.625	4.500	1.500	500	29.625	57.500			
1	Mision de Volapetes	42	19.000	4.750	4.750	1.500	500	30.500	57.000			
1	Mision de Contad.	42	19.000	4.750	4.350	1.500	500	30.100	57.000			
<p><u>Personas que gozan de Lugar de Familia.</u> <u>Personal de Oficio, titulado:</u></p>												
4	Prof. Titular de Prece.	33	32.000	8.000	1.600	1.500	500	43.600	96.000			
<p><u>Personal de Oficio no titulado:</u></p>												
2	Prof. Tit. de Teol. de Prece.	33	19.000	4.750	7.800	1.500	500	33.550	57.000			
2	Prof. Tit. de Teol. de Prece.	33	19.000	4.750	7.800	1.500	500	33.550	57.000			
2	Prof. Tit. de Teol. de Prece.	33	19.000	4.750	7.800	1.500	500	33.550	57.000			
2	Maestro de Capilla	33	30.000	7.500	--	1.500	500	39.500	90.000			
<p><u>Personal no titulado no de oficio:</u></p>												
4	Misioneros	34	31.000	7.750	--	1.500	500	40.750	99.000			
2	Arzobispo de Santiago	35	45.000	11.250	6.750	1.500	500	65.000	135.000			



1	Insomno Pelayo	25	65,000	11,250	6,750	1,500	500	95,000	135,000
1	Alfonsa Gin Isal	35	32,000	8,000	7,100	1,500	500	51,100	96,000
4	Constitución Isal	35	32,000	8,000	1,600	1,500	500	43,600	96,000
<u>Personal Dependiente</u>									
<u>Internos:</u>									
8	Supermarcas	42	25,000	6,250	6,550	1,500	500	39,800	45,000
61	Anse. Dependiente	42	19,000	4,750	4,350	1,500	500	30,100	57,000
6	Anse. Clínica	42	19,000	4,750	4,350	1,500	500	30,100	57,000
12	Anse. Legado y otros trabajos y tiempo libre	24	14,000	3,500	4,000	1,500	500	23,500	42,000
<u>Personal Administrativo</u>									
2	Ofic. Adm. en lta								
	1 (a. castroguis)	42	33,000	5,750	11,000	1,500	500	41,750	69,000
<u>Personal Subalterno</u>									
1	Percepcionista	42	19,000	4,750	6,200	1,500	500	31,950	57,000
2	Recepcionista	42	19,000	4,750	6,200	1,500	500	31,950	57,000
5	Ordenanzas Porteros	42	19,000	4,750	4,500	1,500	500	29,750	57,000
19	Limpieza	42	19,500	4,625	4,500	1,500	500	29,625	55,500
2	Vigilantes noct.								
	Guardas fuertes	42	19,000	4,750	4,350	1,500	500	30,100	57,000
2	Guardas fuertes de fuertes	42	19,000	4,750	4,350	1,500	500	30,100	57,000
<u>Personal Operario</u>									
1	Consej. Operarios	42	21,500	5,375	6,500	1,500	500	35,425	64,500
1	May. Operarios	42	19,500	4,625	4,300	1,500	500	29,625	58,500
1	Jefe de Cocina	42	24,500	6,125	20,300	1,500	500	53,525	73,500
1	Cocineros 12	42	23,500	5,875	19,000	1,500	500	44,375	71,500
2	Cocineros	42	21,500	5,375	9,500	1,500	500	38,375	64,500
7	Anse. de Cocina	42	18,500	4,625	4,500	1,500	500	29,625	55,500
12	Anse. los hornos	42	19,000	4,750	4,000	1,500	500	29,750	57,000
9	Costureros	42	19,000	4,750	4,500	1,500	500	29,750	57,000
1	Oficial hornos	42	20,500	5,125	4,650	1,500	500	32,475	61,500
6	Operarios hornos	42	18,500	4,625	4,500	1,500	500	29,625	55,500

2	Plantadoras	42	18,500-4,625-	4,500-	1,500-	500	296,95-	58,500
3	Conduteres	42	20,500- 5,125-	4,600-	1,500-	500	33,275-	61,500-

Gratificaciones por efectiva:

Conserjería y Educacion

7,500-

Division Conserjería Reservas

5,000-

Servicio Medico

7,500-

III Centro Educacion Hospital Hermano Pedro

1	Director General			48,000-			48,000-	
1	Jefe de Controlador	38		14,160-			14,160-	
1	Jefe de Internos	38		14,160-			14,160-	
1	Jefe de Comedor	38		14,160-			14,160-	
26	Prof. Exp. Pedagogia teraputica	33		8,160			8,160-	
4	Id. id. id. del Lenguaje	33		8,160-			8,160-	
3	Prof. id. id. Pais comunitario	33		8,160-			8,160-	
2	Profes. id. Educacion Simbolica	33		8,160-			8,160-	
2	Id. id. Surtidos y Taller	33		8,160			8,160-	
1	Id. id. Musica terapica	33		8,160-			8,160-	
1	Id. id. Ciencias de Compresion y Comunicacion	33		8,160-			8,160-	
<u>Personal Ciencias Quimicas Superiores</u>								
1	Medico Neurologa	15	19,275- 4,815-		1,500-	500	26,093-	57,825-
1	Medico Pediatra		45,000- 11,250-		1,500	500	58,250-	135,000-
1	Medico Psiquiatra	30	40,250- 10,137-		1,500	500	53,487-	131,450-
1	Medico Obstetrica matas	15	19,275- 4,815-		1,500	500	26,093-	57,825-
4	Lic. Farmacia	35	45,000- 11,250-		1,500	500	65,000-	135,000
<u>Personal Ciencias de Estudios de Quimica Medica</u>								



2	A. G. L.	35	32,000-	8,000-	3,500-	1,500-	500	42,500-	76,000-
2	A. G. L. Remington	35	32,000-	8,000-	5,000-	1,500-	500	44,000-	96,000-
3	Arist. Sociales	35	32,000-	8,000-	1,600-	1,500	500	43,600-	96,000-
20	Adm. de la C. A.	43	32,000-	8,000-		1,500	500	42,000-	96,000-
3	Maest. Col. en C.								
	Titulo Maest. Indusl.	33	32,000-	8,000-		1,500-	500	42,000-	96,000-
	Personal Auxiliar Escuelas:								
2	Supervisoras	42	25,000-	6,250-	6,550-	1,500-	500	39,800-	75,000-
30	Custodieras	120	22,000-	5,500-	2,500-	1,500-	500	32,000-	66,000-
5	Asoc. Experiment.	42	19,000-	4,750-	4,350-	1,500-	500	30,100-	57,000-
6	Asoc. Asistencia	42	19,000-	4,750-	4,350-	1,500-	500	30,100-	57,000-
3	Maest. Col. 1er Dept	42	19,000-	4,750-	7,400-	1,500-	500	33,550-	57,000-
2	Maest. Nativos	42	19,000-	4,750-	7,400-	1,500-	500	33,550-	57,000-
1	Monitor Bilingual	42	19,000-	4,750-	7,400-	1,500-	500	33,550-	57,000-
1	Monitor Biling Social	42	19,000-	4,750-	7,400-	1,500-	500	33,550-	57,000-
1	Monitor Muzica	42	19,000-	4,750-	7,400-	1,500-	500	33,550-	57,000-
	Personal tecnico no titulado:								
8	Maestros Col. en C.	33	30,000-	7,500-		1,500-	500	39,500-	70,000-
	Profesionales de Oficio:								
2	Conductores	42	20,500-	5,125-	4,650-	1,500-	500	32,775-	61,500-
1	Ofic. de Correo	42	24,500-	6,125-	8,900-	1,500-	500	33,525-	73,500-
1	Correros de 1a	42	22,500-	5,625-	13,000-	1,500-	500	42,625-	70,500-
2	Correros	42	21,500-	5,375-	9,500-	1,500-	500	38,375-	64,500-
1	Ofic. Lavadero	42	20,500-	5,125-	4,650-	1,500-	500	32,375-	61,500-
	Personal de Servicio Auxiliares:								
1	Comandante Limp.	42	20,500-	5,125-	8,500-	1,500-	500	36,125-	61,500-
4	Ofic. de Correo	42	18,500-	4,625-	4,500-	1,500	500	29,625-	55,500-
16	Limpieza	42	18,500-	4,625-	4,500-	1,500-	500	29,625-	55,500-
1	Cooper. Obreros	42	26,500-	6,625-	6,550-	1,500-	500	35,425-	64,500-
1	Ofic. de Obreros	42	18,500-	4,625-	4,500	1,500-	500	29,625-	55,500-
1	Asistente Correo	42	19,000-	4,750-	6,000-	1,500-	500	30,750-	57,000-
5	Asoc. de Correo	42	18,500-	4,625-	4,500-	1,500-	500	29,625-	55,500-
6	Asoc. Libre Co.								
	medic.	42	19,000-	4,750-	4,000-	1,500-	500	29,750-	57,000-

1	Ensay. lapidaria	42	32.000	5.500	7.000	1.500	500	36.500	66.000
2	Amarreros.	42	19.000	4.750	4.000	1.500	500	29.750	57.000
4	Operarios lavas hija, v. baranderos	42	18.500	4.625	4.500	1.500	500	29.625	55.500
4	Cratistas	42	19.000	4.750	4.500	1.500	500	29.750	55.500
2	Planchadores	42	18.500	4.625	4.500	1.500	500	29.625	55.500

Personal Subalterno.

1	Cómodaje	42	32.000	5.500	5.800	1.500	500	35.300	66.000
2	Ordenanzas.	42	19.000	4.750	4.000	1.500	500	29.750	57.000
3	Vigilante nocturno en la Guardia Ju. noct.	42	19.000	4.750	4.750	1.500	500	30.100	57.000
2	Telefonistas	42	19.000	4.750	6.200	1.500	500	31.900	57.000
2	Preparadores	42	19.000	4.750	6.200	1.500	500	31.950	57.000
2	Botones	42	8.500	3.125	5.000	1.500	500	11.625	25.500

Gratificación por festivos

Juan Méndez.

7.500

Pocul, responsable nocturno

durante durante el curso

académico del Centro.

6.000

IV Servicio Civil o Edmario Especial "San Miguel"

1	Director							14.160	14.160
3	Prof. Especialista							8.160	8.160

Personal Educativo:

1	Monitor	38	19.000	4.750	7.800	1.500	500	33.550	67.000
---	---------	----	--------	-------	-------	-------	-----	--------	--------

Personal de Limpieza:

1	Limpieza	42	18.500	4.625	4.500	1.500	500	29.625	55.500
---	----------	----	--------	-------	-------	-------	-----	--------	--------

V. Servicio Escuela Hogar de la Esperanza:

1	Ofic. de la Comis. nario Educativo	42	30.500	5.125	4.650	1.500	500	32.275	61.500
1	Vigilante Comis. instalaciones en ministro de agua.	42	20.500	5.125	4.650	1.500	500	32.275	61.500
2	Vigilante	42	19.000	4.750	4.350	1.500	500	30.100	57.000



10 Rumpidoras. \$2. 18.500. 4.425. 4.500. 1.500. 500. 29.625. 55.600.

Unosos Numero Ceros.

3) Normas Complementarias que regular la aplicacion de los retenciones contables de el Cuadro de Puestos de Trabajo del Organismo Especial de Administracion de los Territorios Benificios-Doceales del Consorcio de Cuidado Social de Benificios.

Primera: Los salarios basicos asignados a todas las categorias profesionales superiores a los minimos fijados legalmente servirán para la determinacion de la antigüedad y los conceptos en que deba intervenir como elemento fundamental el salario base.

Segunda: El personal docente contenido en el Cuadro de Incluye para dar cumplimiento al Acuerdo suscrito entre el Estado y el Ministerio de Educacion y Ciencia aprobados por esta Corporacion en sesion de sesion de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, en virtud del cual dicho personal percibirá sus haberes de aquel Ministerio, excepto una indemnización por cada habilitación que se fija en mil ochocientos pesos mensuales y una gratificación por especialidad profesional, a cargo del Organismo Especial.

Tercera: El personal docente y estudiantil de educadores de profesores, adscrito al Centro de Educacion Especial Hermano Pedro, podrá realizar, en carácter voluntario, y cuando las necesidades del servicio así lo requieran, horas parciales, diurnas y nocturnas, y guardias totales de ocasionales horas, que se gratificará cada una de ellas con la cantidad de mil ochocientos cincuenta pesos para las parciales, y dos mil quinientos para las totales.

Cuarta: Los incentivos fijados para las distintas categorias a stringen por la Corporacion con carácter graciable cuando desahucios por cualquier motivo negativas calificadas y percipen otros sujetos, a los requisitos normados.

12. Los jefes de Departamento y de Dependencias certificarán mensualmente que personal se ha hecho acreedor a la percipcion del incentivo, con relevando el rendimiento, responsabilidad, dedicación, iniciativa y cuantas otras circunstancias concurran en la prestacion del servicio.

13. Se perdona el derecho a la percipcion del incentivo, en la parte proporcional a cada día de trabajo, por la comision de negligencias, omisiones, faltas de cuidado, responsabilidad y diligencias en el desempeño de las fun-

como empílicas, que deberán ser en cada caso individualizadas. Asimismo, en las licencias por asuntos propios, por todo el tiempo de duración, se otorga y en cuantos otros casos no tenga derecho a producirse a percibir el salario base directamente de la Empresa. No se computará en la indemnización por des-
te.

3º.- Se permitirá el incentivo en los períodos de vacaciones o en las complementarias y en los casos de licencias obligatorias establecidas en el artículo reincidente de la Ley de Relaciones Laborales.

4º.- La Gerencia del Órgano Especial de Administración de los Servicios Esenciales-Donantes del Comercio Interior Lealible Simulador de Comercio, gozará exención, las faltas laborales que cometa los productores con la pérdida del incentivo, en la cantidad y por el tiempo que considere oportuno en razón a la mayor o menor gravedad de las faltas, siempre que no exceda de dos meses.

5º.- La percepción del incentivo es incompatible con la de cualquier otro Plus o Gratificación que con la misma finalidad tenga establecido la Ley por acción, excepción hecha de los que se relacionan a continuación.

Quinta.- Se establece para todos los productores excepto el personal de cuenta estatal, un Plus de Transporte en la cantidad de quinientos pesos mensuales, para ayudar a los mismos en los gastos de traslado de su domicilio a los lugares de trabajo. Dicho plus, sin embargo, no tendrán derecho a percibirlo aquellos productores que sean transportados por vehículos de la Corporación o en las situaciones en que por enfermedad u otra causa, no tengan que asistir al trabajo.

Sexta.- Se establece asimismo un Plus de Asistencia y puntualidad excepto para el personal de cuenta estatal, fijado para todos los productores en la cantidad de mil quinientos pesos con el propósito de premiar la asistencia y puntualidad de aquellos. Para su percepción, deberá certifi-
carse mensualmente por los jefes de Departamento y Dependencia, premio encausado a las fichas y documentos de control de su trabajo y calidad, que se han hecho acreedores a su percepción. A los efectos de la aplicación de este Plus se entenderá que la puntualidad y asistencia, se determinan por la efectiva incorporación al puesto de trabajo asignado y no por



la llegada al Centro de Trabajo.

La pérdida del Plus por faltas de asistencia o puntualidad, se producirá automáticamente, por las causas que se relacionan seguidamente y de la proporción que se indica:

- A). - Por faltas de Asistencia injustificadas durante un mes
 - a). - Primera falta de asistencia injustificada, pérdida del plus correspondiente a cinco días de trabajo.
 - b). - Segunda falta de asistencia injustificada, pérdida del plus correspondiente a diez días de trabajo.
 - c). - Tercera falta de asistencia injustificada, pérdida del plus correspondiente a una mensualidad o ejercicio de la facultad de despido conforme al apartado a) del artículo 33 del Real Decreto Ley de 17/1974 de 4 de marzo.
 - d). - Cuarta falta de asistencia injustificada o sucesivas veces con sanciones con despido, conforme a la disposición establecida en el apartado anterior.
- B). - Por faltas de puntualidad a la hora de incorporación o salida del Puesto de Trabajo durante un mes
 - a). - Por cada quince minutos de retraso acumulados en la incorporación o salida en la calida del puesto de trabajo computando al periodo de un mes, pérdida de un día de plus.
 - b). - Primera falta de puntualidad a la entrada o salida, superior a diez minutos o inferior a veinte, pérdida de un día de plus.
 - c). - De la segunda, a la quinta falta de puntualidad a la entrada o salida del Puesto de trabajo, superiores a diez minutos, pérdida de dos días de plus por cada una.
 - d). - De la quinta a la decima falta de puntualidad superiores a diez minutos a la entrada o salida del Puesto de trabajo, pérdida de tres días de plus por cada una de ellas.
 - e). - Si la falta de puntualidad a la entrada o salida del puesto de trabajo excede de veinte minutos, se perderá el derecho a la percepción del plus por un número de días que, en cada caso, será doble de los previstos en los apartados anteriores.
 - f). - Si la falta de puntualidad a la entrada o salida del puesto de trabajo supera los treinta minutos, el trabajador no se incorporará a su puesto de trabajo, considerándose como falta de asistencia injustificada y aplicándose.

se los criterios establecidos para estas en el apartado 9).

9). - Sea perjuicio a todo ello, la Corporación se reserva la facultad de optar por la aplicación de artículos 33 (apartado a) y preceptos pertinentes de la Ley de Relaciones Laborales y de la Legislación de Trabajo aplicable para sancionar los casos de reincidencia y reiteración en la Comisión de las faltas penales anteriormente.

Séptimo. - Incrementar los salarios bases que en se ajustan al nivel mínimo interprofesional en la evolutiva del reajuste en cada momento, observando los aumentos que ellos represente de los incrementos anuales y de no existir estos o ser insuficientes, aumentándose automáticamente tales salarios en la cantidad necesaria.

Octavo. - El personal adscrito a los Centros sometidos al calendario escolar, excepto durante los períodos de vacaciones escolares, estará obligado, si es requerido para ello, a prestar su servicio en aquellos establecimientos dependientes del Organismo Especial que tengan un régimen no apartado que las referidas vacaciones.

Noveno. - Las especializaciones por Jefaturas establecidas en el Decreto de Puestos de Trabajo, serán asignadas a los profesionales que, como función complementaria de su empleo, la ejerzan por designación del Consejo de Administración, no teniendo en ningún caso la condición de categorías profesionales ni serán asignadas en carácter definitivo a ninguna persona.

De la lista de la transcrita propuesta, y examinado asimismo el Estudio económico que se acompaña, justificativo de esta actualización se acuerda:

1) Que se lea, derivando a la Dirección General de Administración Local para su correspondiente nivel.

2) Solicitar al Ilustre Colegio de Profesores de Trabajo, de conformidad con los intereses en el número 2, a) de la repetida propuesta, y en base a los fundamentos que en el mismo se exponen, la unificación de los Centros adscritos al Organismo Especial de Administración de los Servicios Socio-Educativos: Hogar de la Familia, Centros de Educación Especial, Hermanos Pedro de la Cruz de Educación Especial San Miguel y Escuela de Niños de la Esperanza.

3) La presente actualización producirá sus efectos a partir



de primeros de enero del año en curso para todas las categorías mencionadas en el transcurso Cuatro de Puertos de Escalajo salvo por lo que se refiere a los puertos de Maestros de Oculos con títulos de Maestros Industriales o sus l., a los que se reintegrarán los emolumentos contemplados en el Cuadro número cinco al primero de agosto y hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos veinte y siete, también cuenta de que dichos puertos con los ingresos que toman recaerán en una dotación inferior considerable en su conjunto y computo anual a los puestos en la Ordenanza de Escalajo para el personal que presta sus servicios en Centros de asistencia y atención a Deficientes Mentales y Minusválidos Esos.

Beneficencia

15. - Visto escrito del Jefe Provincial de Sanidad, interviendo que por esta Corporación se aboque los gastos de estancias y tratamientos del enfermo benemérito don Cristóbal Alvarez Tumero en el Sanatorio Dermatológico Regional de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, se acordó abonar los gastos de estancias y tratamientos del indicado enfermo en el mencionado establecimiento benéfico.

16. - Visto instancia de don Felipe José Pérez Pérez, solicitando la cantidad de doscientos veinte mil novecientos sesenta y seis pesetas, importe de un marcapasa, que le implantaron en el Hospital General y último de Caguas a sus morales donna Rosarín Pérez y Pérez, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales y del informe de la Intervención de Sanidad, se acuerda abonar a don Feliciano de Ofensa la cantidad de 207,900 = pesetas, importe del marcapasa citado, los que se abonarán con cargo al Capítulo II, Artículo 11, Compendio 3º, Partida 16 del Presupuesto Ordinario de 1917, por concepto provisionalmente para 1918.

17. - Visto expediente de Presidencia de Amigos del Barrio de la Salud, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales y a los informes emitidos por la Intervención de Sanidad, se acuerda considerar una subvención de cinco millones de pesetas al Consejo Paritario de las Conferencias de Sanidad y Obras Sociales de San Juan, con destino a la terminación del edificio Presidencial y Club Social para ancianos, lo que se ha.

na efectiva, una vez aprobada el Presupuesto Ordinario para 1978, y previo el cumplimiento de los trámites legales pertinentes.

18.- Visto expediente del Hospital de Niños de esta Capital, motivo de dictamen de la Comisión de Beneficencia, Familia y Obras Sociales y visto el amplio informe emitido sobre la situación del Hospital de Niños de Santa Cruz de Tenerife por el Presidente de dicha Comisión, don Eduardo García Páramo García, se acuerda, de conformidad con la propuesta por el mismo formulada, que se realice por los técnicos competentes de esta Corporación, un detenido estudio al objeto de determinar la posibilidad de conceder una subvención extraordinaria de hasta millones de pesetas, que podría hacerse efectiva en tres años consecutivos, a razón de diez millones de pesetas por año. Asimismo se acuerda conformar a la resolución adoptada en sesión plenaria celebrada el veintidós de febrero del año actual, oprevia toda clase de ayuda técnica y administrativa, con el fin de comenzar una nueva reestructuración jurídica para la asociación caritativa de la infancia de dicho Hospital Hospital General.

19.- A propuesta de la Sección de Arquitectura de esta Corporación municipal, y visto el informe favorable de la Subcomisión de Fondos, se acuerda adquirir directamente a la firma comercial "González, Palomo y Thomas, S. L.", manoparas metálicas acristaladas, tipo Gromela, para el vestíbulo del Servicio de Oftalmología, del Hospital General y Clínico de Tenerife, por un importe de ciento veintidós mil novecientos ochenta y siete pesetas, los que se abanquen con cargo al capítulo resto, artículo primero, concepto único, por todo diez del presupuesto ordinario, prorrogado para mil novecientos ochenta y ocho.

20.- Visto la propuesta de adquisiciones acordada por el Consejo de Administración de los Servicios Benéficos-Sanitarios de sesión de febrero próximo pasado, para la dotación de material alimenticio y mobiliario de los diversos servicios del Hospital General y Clínico de Tenerife, cuyos acuerdos se consignaron en escritura, para satisfacer las necesidades de los mismos, y particularmente para la que está en marcha de Comi-Scanner, se acordó al amparo de lo dispuesto en los números 3 y 4 del artículo ciento dieciséis del Real Decreto 3406/74 de acuerdo de octubre y el artículo 41.6 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, adquirir la contratación directa y adjudicación a favor de los proveedores que se incluyan los artículos que se detallan y a los precios que se



material:

Material Objeto	Artículos	Importe
Rothemann	Estimulador de nervios periferos mod. "Halden"	18.450 =
"	Apósito reanimación, mod. "Biotis Oscarpe"	9.850 =
"	10 Gharis de 24x30, en placas de refuerzo.	85.750 =
Comercial Dental	2 Monitores "Bivul "Watch" mod. 7200	168.000 =
Brocedex, S.G.	Material de protección en la manipulación de isotopos, repregado por 60 bloques de plomo.	122.800 =
H. Fernández de la Torre	Estufas de cultivos "Momet" mod. Bon.	29.100 =
G. Molina Sánchez	Tirán de reconocimiento y exploración.	9.000 =
id id	3 taburetes giratorios, desmontables.	28.000 =
id id	1 vitrina para medicamentos, con puertas corredoras y estantes	16.500 =
id id	1 mesa auxiliar	12.400 =
id id	1 carro de parada cardíaca, de acero inoxid.	29.300 =
Metalmueble	5 sillas giratorias, con ruedas	28.875 =
id	5 sillas giratorias, con ruedas.	28.875 =
Se abonará en cargo al Hospital 60, Artículo 10, concepto 90,		
Partida 11, del Presupuesto Ordinario, prorrogado para mil medicinas extra. ta. y otros.		
Móvilario		
G. Molina Sánchez	2 comederos con carro, de acero inoxidable, placa de duraluminio y barras.	13.250 =
O. Martínez, P.O.	1 frigorífico "Sage" S. M. 7.403/235 L.	21.681 =
id id	1 frigorífico "Sage" S. M. 7.403/231 L.	21.681 =
Metalmueble	1 archivador de 3 cajones para documentos	12.880 =
id id	1 archivador de dos cajones doble hilera para fichas.	7.440 =
id id	1 lampara de escritorio	3.740 =
E. Leonarros	3 camas mod. "Le" "La Paz" de 1'25x80 cm.	45.385 =
G. G. Cortizuel, P.O.	2 franquigadores, mod. "Arceles" de 220 r.	20.000 =
aus. Padat.	4 toquillos, mod. 302	14.000 =
id id	3 archivadores de 36 cajones para fichas	108.000 =
Antonio Llorio Martín.	2 puertas y 1 persiana metálicas	24.518 =

Se libran con cargo al Capítulo 5º. Artículo 1º, Concepto 2º, Párrafo 15 del Presupuesto Ordinario, prorrogado para mil novecientos veintidós y ochos.

21. - Vistos escritos de la Dirección Provincial de Instituto Nacional de Previsión, conjuntamente resolviendo de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, sobre la revisión del contrato para asistencia a beneficiarios de la Seguridad Social en el Hospital General y Clínica de Coeurife, así como en los Hospitales de la Santísima Trinidad de la Orotava y de Nuestra Señora de Las Dolores de La Laguna, el Pleno de conformidad con los informes emitidos por la Gerencia y Consejo de Administración de los Servicios Sanitarios, acuerda:

a) - Una respecto al contrato con el Hospital General y Clínica de Coeurife:

1º. - Aceptar el precio contratados de 6.523.50 pesetas por estancia/día, con efecto al día primero de agosto de mil novecientos veintidós y ochos, aun cuando se deja constancia expresa de que el incremento producido en el precio es notablemente inferior a la evolución del costo de las estancias.

2º. - Estar en conformidad al arbitraje de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, por estimar que en cualquier caso de arbitraje, lo mismo debe estar por encima de las partes contratantes en el nivel de imparcialidad que corresponde a un Órgano de la Administración Central del Estado.

3º. - Acepta que el Establecimiento quede sometido a la disciplina e inspección técnica sanitaria emanadas del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, y esto a la Inspección de la Entidad Gestora en contacto (o se entiende por tal al Instituto Nacional de Previsión, a quien corresponde y se le reconoce el derecho de inspeccionar la asistencia que se presta a sus afiliados.

4º. - En compromiso que habida de recoger en la clínica de estancia, relativo a datos estadísticos y de contabilidad, puede aceptarse si no conporta incidencia sobre el sistema contable que siguen las Hospitales Locales, a fin de evitar tener que llevar estadísticas paralelas,



con diligencia de los comisos.

5^o. - El Sr. Sr. quiere entender que, en perjuicio de la aplicación futura de otros criterios de revisión, el más adelantado es el de acudir al costo real de los comisos que se presta y la revisión del precio con provecho a la evaluación de aquel.

6^o. - Asimismo, cuando interesa del Instituto Nacional de Previsión, la inmediata formalización de la revisión del comiso y, la llegada a un acuerdo de las diferencias suscitadas desde el día primero de agosto de mil novecientos treinta y siete, como consecuencia del incremento del precio aceptados por ambas partes, dando la grave incidencia que ello está produciendo en la financiación del Hospital en el presente ejercicio.

B). - En relación con los comisos de asistencia en los Hospitales de la Santísima Comunidad de la Oratorio y de Nuestra Señora de los Dolores, de La Laguna, el Sr. Sr. ratifica el acuerdo del Consejo de Administración adoptado en sesión de dieciséis de marzo en curso, y el escrito dirigido a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Previsión con fecha veintiocho de este propio mes, por el que en contestación a escrito de la Dirección Provincial de veintidós de marzo, se expone la imposibilidad de aceptar como fecha de suscripción del nuevo precio de mil pesetas estancias/día, la del comiso de comiso de mil novecientos treinta y siete, por cuanto la fecha a aplicar debe ser, cuando menos, la de cinco de abril de 1947, en que se presentó debidamente documentada solicitud de revisión del precio.

Asimismo, el Sr. Sr. hace suya la petición del Consejo de Administración de que, por venirse el próximo día cinco de abril, el plazo de un año desde la fecha en que se solicitó la revisión del precio en los citados Hospitales de La Laguna y la Oratorio, sea revisado el precio aceptado de mil pesetas comiso/día, por el que debe entenderse que se refiere al período anual que se inicia el día cinco de abril próximo, y que según los estudios económicos realizados asciende a la cantidad de mil novecientos cincuenta pesetas comiso/día, computables desde el día cinco de abril de mil novecientos treinta y siete.

7^o. - Se da cuenta del escrito de la Gerencia de fecha veintiocho de febrero próximo pasado, en relación con los comisos del Director Gen.

sal de Universidades y del Rectorado de la Universidad de La Laguna, así como el mero título del Convenio para utilización con fines docentes y asistenciales del Hospital General y Clínicas de Ejercicio. Seguidamente el Presidente de cuenta de que ha convenido con el Rector de la Universidad de La Laguna, en un documento suscrito por ambos, a la modificación del apartado d) de la Base Novena del Convenio entre la Universidad y este Cabildo Insular, que quedarán redactados en la siguiente forma:

"d.) Aportaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Con independencia de las anteriores, el Ministerio de Educación y Ciencia aportará durante el período de vigencia del presente convenio una cantidad no inferior a ochenta millones de pesetas anuales, destinadas a la adquisición de aparatos que sirvan de aplicación a la asistencia, sea asistencial e interés para la docencia y la investigación. Al tal efecto, el Cabildo Insular de Tenerife proporcionará anualmente la lista de necesidades de adquisición con un índice de prioridad. La Corporación por unanimidad, acuerda modificar en el sentido expresado el citado convenio aprobado por este Cabildo en sesión plenaria de fecha 2/6/1977.

Institución Pública (Deportes).

23.- Se acuerda aprobar Proyecto de Presupuesto Polideportivo con sus anexos en el Excmo. municipal de Granadilla, Barrío de Charros del Emv, realizado por el Doctor Arquitecto don Luis Lebrón Sánchez, y con un presupuesto total de un millón ochocientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta y una pesetas con treinta y seis céntimos, a los efectos de su inclusión en el Plan Cuatrienal de Instalaciones Deportivas vigentes, y de que este Excmo. Insular debiera aprobar la mitad exacta de la citada cantidad, lo que asciende a novecientos dieciséis mil cuatrocientos sesenta y tres pesetas con ochenta y ocho céntimos, según estipula el correspondiente convenio del Plan de referencia.

24.- A la luz de la actitud de la Federación Canaria de Clubs, relativa a una ayuda económica para cubrir, en parte, los gastos directivos de la presente temporada, y teniendo en cuenta el Presupuesto presentado de acuerdo, en conformidad con el Dictamen de la Comisión de Deportes, se concede a la Federación de referencia la cantidad de novecientos mil pesetas, para los fines expresados, quedando condicionada la efectividad



de este acuerdo a que se autorice el Presupuesto de presente ejercicio económico, y a que se cumplan previamente todos los requisitos legales de carácter civil.

25. = Le ha de escrito de la Federación Regional de Bogotá, por el que se solicita una ayuda económica para afrontar los gastos en pruebas en la participación de el Cermeo de la Liga Nacional de Bogotá Unateos a la primera División y posterior actuación en la Liga del Rey, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Deportes, y enmienda la línea de años anteriores, conceder a la Federación representada la cantidad de cincuenta mil pesetas a los fines citados, quedando el presente acuerdo sujeción a la aprobación definitiva definitiva del Presupuesto para el actual ejercicio.

26. = Solicita la Ayuda económica por parte de la Sociedad Deportiva Cultural "Junidad Bogotá" para los gastos generales de sus actividades deportivas en el presente año, visto el presupuesto, Memoria, de actividades y Estatutos de la Sociedad, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Deportes, conceder una ayuda económica de cincuenta mil pesetas para atender los gastos de repatriación, estando condicionado este acuerdo a la aprobación del Presupuesto del presente año.

27. = Vista solicitud de la Federación Provincial de Nariño de una ayuda económica para la realización del I. Juegos Internacionales de Atletas en Cuenca, y dado el interés deportivo que para la sola empresa dicha celebración y su repercusión internacional, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Deportes

Primero, conceder una ayuda económica de cien mil pesetas (100.000) para los gastos de realización.

Segundo, abonar todos los gastos derivados de los traslados y guardados que se entreguen, previa la presentación de la correspondiente factura.

El presente acuerdo queda condicionado a la aprobación definitiva del presupuesto para el actual ejercicio.

28. = Le ha remitido al Ayuntamiento de La Bastida, re mitiendo otro al Consejo Presidencial de la Comisión de Deportes y Turismo, en el que se solicita a este Comité el haberse una ayuda

27.- Se acuerda desestimar, desestimando mil pesetas para el acondicionamiento y mejora del campo de fútbol "Quiquiri", de esta localidad, de acuerdo, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Deportes, desestimar dicha subvención, dando que se mantenga más apoyo con las competencias de la Federación del ramo. Asimismo, se acuerda comunicar el citado trámite que en el campo del Centenario de Instituciones Deportivas, de Villa de la Orotava, tiene asignadas las siguientes obras: Un Pabellón Cubierto por mil quinientos espectadores, un Gimnasio y una Pista de Voleibol, es también pendiente por parte de ese Ayuntamiento el envío de los correspondientes proyectos a este Concejalísimo debidos para su aprobación en su caso.

28.- Visto escrito del Ayuntamiento de Garachino, en el que pide un consentimiento de este Concejalísimo debido los grandes destrozos sufridos en el campo de fútbol de dicha localidad, debidos a los últimos temporales que se produjeron en aquella zona del Norte de la Isla, se acuerda, teniendo en cuenta el perjuicio grave que se produciría a los equipos usuarios del mismo, de un restaurante, con rapidez, conceder al citado Ayuntamiento la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000) a las finas arriba expresadas, estando condicionado este acuerdo a la aprobación del Presupuesto de este año.

29.- Se acuerda desestimar, desestimando mil pesetas la cantidad de ayuda económica presentada por el Club Hipico La Altagracia, para financiar la compra de unos caballos, dando que no exista crédito para este gasto en el Presupuesto del presente Ejercicio.

30.- Visto solicitud de ayuda económica del Club Bolonista de marino para paliar los gastos ocasionados por la participación del mismo en la competición internacional de Bolonista "Ape Kora", incluyendo un desplazamiento del equipo a la ciudad alemana de Thoren, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Deportes, conceder al citado Club la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas para las finas expresadas, es también condicionado este acuerdo a la aprobación del presupuesto de este año.

31.- Visto escrito del Presidente del Club Bolonista Marítimo, solicitando una ayuda económica para cubrir los gastos que se van a



derivas de la participación de su equipo en el festival de Campesin de Camarinas de la segunda división Nacional Semanas, en la Tasa de Asenso a la División de la misma especialidad, se acuerda, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Deportes, enmendado al citarlo Club la cantidad de ochenta y cinco mil (85.000) pesetas para los fines mencionados, estando condicionando este acuerdo a la aprobación del Presupuesto de este año.

Instrucción Cultural.

33. = Visto el envío de "Calles de Ediciones y P.", ofreciendo en venta a esta Corporación ejemplares de sus publicaciones, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, adquirirlas directamente 50 colecciones de "Paloma Ultramarina Poética" (27 6/94) en la cantidad de sesenta y siete mil quinientas pesetas, y treinta ejemplares de cada una de las obras de la colección "Autores Camarinos", en la cantidad de ochenta y cinco mil quinientas pesetas (117.500), lo que constituye un total de sesenta y siete mil quinientas pesetas (117.500) dicha cifra se hará efectiva en cargo al Presupuesto del año actual pendiente de aprobación por la Supervisoral y dentro de las posibilidades crediticias del mismo.

34. = Leu relación con el expediente sobre control y distribución de los libros del Aula de Cultura, se acuerda:

1º) Creptar la remisión presentada por la revisora María Jesús Valcarlos, encargada hasta la fecha de la distribución de dichos ejemplares y

2º) Comentar la misma a comisión con don Manuel Compañón Espinosa, con arreglo a las bases establecidas en el Pliego de Condiciones, unido al expediente, redactado en base a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 7/75 sobre "Regimen especial para promoción, producción y distribución del libro" y de acuerdo con los informes de la Intervención de Fondos sobre control y fiscalización de las obras editadas por esta Corporación.

35. = Se acuerda, lamentándolo mucho, desestimar la oferta hecha por "Internuncios" sobre la activación en esta Sala de la "London Symphony Orchestra", dirigida por Sergiy Seleznevich por la cantidad de dos millones quinientos mil pesetas (2.500.000) más IVA, crédito a referir para este gasto en el actual Presupuesto Corporativo.

36. = Voto el nuevo Presupuesto presentado por "Selecciones Gráficas", para la edición de la obra "Primer Congreso de Sociología Canaria," por un importe de trescientas noventa y siete mil doscientas diez y nueve pesetas, lo que supone un aumento de ciento dos mil ochocientos cincuenta y una gacetes (102.851=) respecto al Presupuesto al Presupuesto aprobado por la Corporación en sesión de once de julio de 1944, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura y el informe de la Intervención de Fondos, su aprobación.

37. = Voto acuerdo adoptado por la Corporación en sesión de abril del pasado año, en el que se trataba de nombrar a una persona encargada de coordinar los Servicios Culturales de la Corporación y la gestión propuesta realizada por la Comisión de Educación y Cultura de que tales Servicios sean encomendados a un Órgano Especial de Gestión.

Resultando: Que el volumen de las actividades culturales a cargo de este Ayuntamiento, se han venido incrementando año tras año notablemente, e igualmente aumentan las cantidades que se destinan a este fin.

Resultando: Que el procedimiento ordinario de tramitación resulta en ocasiones lento y laborioso, no existiendo la debida correlación entre el trabajo desarrollado, las cantidades destinadas al fin de que se trate y los resultados obtenidos.

Resultando: Que tales actividades, aunque sea necesario de contar de una mayor agilidad y flexibilidad no deben ser delegadas de la Corporación sino gestionadas directamente por la misma.

Considerando: Que el artículo 64 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales en su apartado 1º recoge las siguientes formas de gestión directa de los Servicios Públicos:

- a) Un Órgano Especial de Administración, b) Un Órgano Especial de Administración, c) Fundación Pública del Servicio.

Considerando: Que el artículo 42 del mencionado Reglamento dispone que para el establecimiento de la gestión directa de los Servicios que no tengan carácter económico, mercantil o industrial bastará el acuerdo del Pleno de la Corporación, y tomados en cuenta que



según el estudio realizado por la Secretaría de la misma, se considera como forma más conveniente para la realización de los fines expuestos la creación de las formas señaladas en el párrafo anterior, cuyos particularidades son recogidas en dicho cuerpo legal en los Artículos 70 al 84, por que no expone desconexión de los límites respecto a la ley por darlos, y sin embargo se consiguen los fines propuestos.

Por todos ellos esta Ley porvenir acuerdo:

1º) La creación de un Organismo Especial de Administración para la atención de los límites culturales de la Corporación, que orgánica: "El Aula de Cultura", "El Museo Arqueológico" y el "Museo de Ciencias Naturales". El Cabildo podrá acordar en cualquier momento que se gestione, también, por dicho Organismo Especial cualquier otra actividad cultural que decidiera emprender en el futuro.

2º) Aprobar los Estatutos que han de regir para el funcionamiento del citado Organismo Especial de Administración.

3º) Que dichos Estatutos sean elevados al Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la Provincia, a los efectos determinados en los artículos 109 y 110 de la Ley de Régimen Local, después de la correspondiente información pública.

38. = La entidad del Instituto Nacional del Libro Español no bre la participación del "Aula de Cultura" de esta Corporación en la Feria Nacional del Libro y del "Calle de Cedras" (D.), interesando lo mismo, así como colaboración económica para los gastos de montaje del Stand, que se calculan en unos doscientos mil pesetas, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Cedras y Cultura y el informe de la Intervención de Fondos, acordar a la cabecera y aportar la cantidad de noventa mil pesetas (90.000-00), recite por cuenta del Presupuesto, asimismo se acuerda adquirir un Stand para la Feria del Libro que se celebrará en Puerto el próximo mes de mayo.

39. = De conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, emitido en base al informe del Consejo Técnico del Aula de Cultura, don Rafael Delgado Rodríguez, se acuerda la adquisición de una pintura de don Francisco Domínguez Querín, obrada en recibo por don Rafael Hernández Pumar, en la cantidad de cuatrocientos mil pesetas.

tas (400.000.00) y comisiones de acuerdo, en base a dicho dictamen, desestimar la oferta de otras pinturas hechas por el mismo autor, y de la que es autor el artista palmero, don Manuel González Méndez, por estimarse que no es representativa de la gran calidad artística del mismo.

El pago de la primera de dichas obras, se hará con cargo al Presupuesto del año actual pendiente de aprobación por la Superintendencia.

40. = Visto el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, emitido en base al informe técnico del Consejero del Aula de Cultura, don Rafael Delgado Rodríguez, se acuerda la adquisición de una pintura de don Carlos Chirivell de los Pinos, que se encuentra depositada en la Sección de Arquitectura, de este Concejo Municipal, y que ha sido ofrecida en venta por la viuda del Pictor don Pedro de Pedro, en la cantidad de cien mil pesetas (100.000.00), en cargo al Presupuesto del año actual y dentro de las posibilidades económicas del mismo.

41. = La propuesta del Presidente de la Comisión de Educación don Volfrado Wilderpret de la Torre, se acuerda nombrar Consejeros del "Aula de Cultura", a esta Intendencia, a don Juan del Castillo León, Delegado al Ministerio de Cultura de esta Provincia.

42. = A solicitud de don Enrique Rojas Guillén, Gerente del Patronato de la Orquesta Sinfónica de Santa Cruz de Tenerife, se acuerda de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, concederle una ayuda económica de noventa mil pesetas (90.000.00) para los gastos que se ocasionen con motivo de tres recitales que ofreció en la Sala de Sopranos Rafael García Soto, en cargo al Presupuesto del año actual pendiente de aprobación por la Superintendencia.

43. = Visto correo de la "Comisión Organizadora de la Primera Escuela de Verano de Canarias", solicitando una ayuda económica para diversos gastos ocasionados por desplazamientos, dietas y gastos de organización, se acuerda de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, concederle la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas (150.000.00), para tal fin en cargo al Presupuesto del año actual pendiente de aprobación por la Superintendencia.

44. = Se acuerda de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, conceder a don José Méndez, Ponte, presidente del



Centro de Estudios Musicales de la Ortava, una ayuda económica se resuelve - mil pesetas (100.000,00) para costear los gastos de dos conciertos que ofrecerá en la Villa de la Ortava, el Organista don Paulino Ortiz de forma con cargo al Presupuesto del año actual, pendiente de aprobación y dentro de las posibilidades crediticias del mismo.

45.- Vista exhibida de doña Dolores González Ponga, en la Junta Directiva de la Corporación Administrativa de La Laguna, solicitando una ayuda económica de setecientos mil pesetas para gastos de una gira artística por diversos circulares del Norte de la Península, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, concederle a dicha fin la cantidad de trescientas mil pesetas, con cargo al Presupuesto del año actual, pendiente de aprobación por la Superintendencia, con la condición de que a su regreso a esta Isla dicha Corporación de este municipio de Tenerife, que se volverá a pagar de cincuenta mil pesetas cada uno.

46.- A vista exhibida del Director de la "Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife", interesando se le aumente hasta un millón de pesetas (1.000.000,00) la cantidad que anualmente le concede esta Corporación, para cubrir los gastos de dicha enseñanza, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, acceder a los intereses y que se abone dicha cantidad con cargo a la subvención de la Administración de La Laguna, como se ha venido haciendo hasta la fecha, una vez esté en vigor el Presupuesto de la Corporación, pendiente de aprobación por la Superintendencia.

47.- Vista de milno pesetas por el Suborato Escuela de Música de Las Flores, interesando la instalación de una filial en el Conservatorio en aquel Municipio y una subvención anual de doscientos cincuenta mil pesetas (250.000,00) para el sostenimiento de la misma, se acuerda, facultando lo mucho desestimar dicha petición, por no haber crédito para este gasto en el actual Presupuesto Corporativo.

48.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura y el informe del Director del Centro, se acuerda adjudicar las lecciones convocadas para la realización de estudios de investigación en el "Instituto Oceanográfico de Canarias", con posterioridad al curso 1977-78 de la siguiente forma:

19.- Las dos de Licenciados, dotadas de un haber anual de doscientos cincuenta mil pesetas (250.000.00) cada una.

20).- Doña María del Pilar Lillo Ortega, Licenciada en Ciencias Biológicas.

b).- Don José Francisco Janus Aris Gallera, Licenciado en Medicina en Biológicas.

21).- Las dos de Preparadores, dotadas de un haber anual de ciento ochenta mil pesetas cada una:

a).- Doña Magdalena Ferrera Garcia, Profesora de C. y B.

b).- Don José Enrique Villamandos Martín, Perito Agrícola

b.2.- La propuesta de don Wolfredo Wildpret de la Torre.

Presidente de la Comisión de Educación y Cultura, se acuerda suplir, mediante un la cantidad necesaria de crédito existente para el concurso de becas de Enseñanza Media, Estudios de Grado Medio, Estudios Universitarios y Enseñanza Profesional, para poder abonar el importe íntegro de las mismas en el primer trimestre del próximo curso escolar.

22.- De acuerdo con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura y el informe de la Intervención de Fondos, se acuerda premiar a los becarios de este Convulsiónamiento Luchillo que más se destacaron por sus méritos académicos durante el pasado curso 1976-1977, en un acto público y de la siguiente forma:

1).- Premio de cinco mil pesetas (5.000.00) y una obra literaria

José Carlos Armozabal Gamro. Medicina.

Laura María Lorea Corcuera. Medicina.

María Jesús Carracedo Eorvus. Filosofía.

Dolores G. Los Vella Díaz. Filosofía.

Leandro A. Gorriza Acosta. Derecho.

María Cristina Herrera Campesín. Económicas.

María del Carmen A. Hermández Herrera. Profesorado C. y B.

2).- Premio de tres mil pesetas (3.000.000) y una obra literaria Bachillerato

Ferrera de J. Castellón Santana. 80 de C. y B.

Juan Manuel Hermández Larioz. 80 de C. y B.

Concepción Alba Hermández. 80 de C. y B.



Ameliana Concepción Rodó	10 de B.N. S.
M ^{te} Laura Tumpi Fernández	20 de B.N. S.
Maria Angeles Corujillo Ledesma	20 de B.N. S.
Edwards J. Papano Real	C.O.N.
Maria Victoria Alonso Vera	C.O.N.
Maricenda Stoullor	

51. - Visto acuerdo del Ayuntamiento de la Ciudad de Concordia, de fecha tres de mayo del corriente año, por el que se resuelve solicitar de este Gobierno un anticipo de cinco millones de pesetas (5.000.000.00) con destino a la adquisición de ruidos para usos y servicios públicos, reintegrable en su totalidad con abonos e dicho Ayuntamiento por el Banco de Crédito Local de los países, el crédito de quinientos millones de pesetas autorizados para financiar estas obras conceptos, el autocrédito otorgado, el Plan de comprensión con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda como los dichos anticipos, que en todo caso debe ser reintegrado antes del día treinta y uno de diciembre del corriente año, con cargo al Presupuesto Ordinario del ejercicio de mil novecientos treinta y ocho, una vez aprobados por el Honorable Consejo Delegado de Hacienda de esta Provincia.

52. - Visto escrito del Colegio de este Cabildo referente a la falta de pago de ciertas cuotas a la Unión Internacional pour la Conservation de la Nature et de ses Ressources, y visto igualmente el importe de la Intervención de Fondos, de comprensión con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Plan acuerda:

1.º - Reopenir un crédito por un importe equivalente a mil francos suizos, a favor de la indicada Unión, por las cuotas vencidas en los años mil novecientos treinta y seis y mil novecientos treinta y siete, y en inclusive en el expediente de Suplemento y Habilitación de créditos número 148 dentro del Presupuesto Ordinario de este Cabildo.

2.º - Abonar a la indicada Unión Internacional la cuota vencida del corriente año equivalente al importe de quinientos francos suizos con cargo al Presupuesto Ordinario provisionalmente.

53. - Vistas las facturas de Simigmas Químicas Internacionales, por importe de cinco mil trescientos noventa y cinco pesetas (5.395.00) referentes a cinco cementos invariables, cincuenta metros de 25 x 18 y 53

metros de 18 x 12,5 con el acuerdo de Excmo. S. y visto igualmente de su parte de la Intendencia de Sonora, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aprobar dicho gasto para la adquisición del material descrito en cargo al Presupuesto Ordinario de este Estado del ejercicio de mil novecientos veinte y ocho, una vez aprobados por el Subintendente Lerma Delegado de Hacienda de esta Provincia.

54. = Visto la relación de facturas número cinco que formula la Intendencia de fondos, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aprobar dicha relación que dice así:

Nomenclatura	Proveedores	Exposición	Servicio	Importe
3 ^o 2 ^o 1 ^o 10	Luis Reyes Fox	Almuerzo	N. Indeterminado	310.400
3 ^o 2 ^o 1 ^o 10	Antonio Buitrago	Almuerzo	N. Indeterminado	257.419

55. = Visto escrito del Administrador de los Establecimientos de Fiebre Amarilla, tras lo acordado del Consejo de Administración, por el que se proponen las bajas de los expedientes por tasas como consecuencia de servicios prestados a las personas y por los motivos que se relacionan el Pleno acuerda aprobar las bajas de los siguientes expedientes:

Servicio de 26 de Mayo de 1916.

Expediente	4926/16. - Juan Rivera Vega	48300	tasas	contrato
"	2760/16. - Antonia Lorenza Garcia	6200	id	id
"	4077/16. - Silvia Martha Hernandez	5275	id	id
"	2418/16. - Leonel Alegria de Salinas	4500	id	id
"	4771/16. - Leonor Adalberto Landay	4500	id	id
"	2699/16. - Ray Fallares Arredondo	3000	id	id

Servicio de 15 de marzo de 1917.

Expediente	1044/17. - Genoveva Pérez Gonzalez	5625	Desembolso	
------------	------------------------------------	------	------------	--

56. = Visto escrito del mismo General de los Establecimientos de Fiebre Amarilla, tras lo acordado del Consejo de Administración de dichos Establecimientos, resolviendo la Baja de certificaciones de descubiertos, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda ratificar la resolución del indicado Consejo y en consecuencia aprobar la baja de los siguientes certificaciones de Descubiertos y por los motivos que se expresan:



Expediente	Nombres y Apellidos del devolvo.	Importe	Matrículas
Ejército 1973			
166/77	Francisco Escobedo Gamallo	6.516 ²	Desconocido.
471/77	Carmen Jimenez Evangelista	150 ²	Inolucencia.
1171/74	Maria Lourdes Martin Cruz	150 ²	Desconocido.
55/74	Bernardino Rodriguez Espinosa	19.850 ²	id.
171/74	Angela de Paz Perez	39.325 ²	Beneficiaria.
68/74	Francisco Jose Jimenez	2.766 ²	Inolucencia.
133/74	James Gonzalez Rodriguez	780 ²	id.
42/74	Roberto Hidalgo Mesa	6.000 ²	id.
45/74	Cristina Hidalgo Arsch	3.000 ²	id.
44/74	id. id. id.	500 ²	id.
198/74	Luzmila Gonzalez Dora	172 ²	Desconocido.
169/77	Lina Peraza Garcia.	180 ²	Dep. Contrabido
168/77	Edas Plasencia Rodriguez	2.325 ²	Inolucencia.
59/74	Roberto Martin Jimenez	150 ²	Desconocido.
113/77	Francisco Meneses Marrero	7.800 ²	Inolucencia.
94/77	José G. de la Cruz Alvarez	6.925 ²	id.
183/77	Carmen Paulina Rodriguez	2.950 ²	id.
	Total Bajos Ejército 1973.	89.459 ²	
Ejército 1974.			
323/74	Carmen Martinez Cabrera	7.500 ²	Inolucencia.
134/74	Francisco Lucero Mox.	4.666 ²	Desconocido.
283-77	Constancia Sanchez Alvarez	150 ²	Com. a sup.
333/77	Domino Herrera Pochin	2.766 ²	Inolucencia.
	Total Bajos Ejército 1974.	15.082 ²	
Ejército 1975.			
604/77	Yolke Vargas Vargas	766 ²	Inolucencia.
698/77	Amelina Fernandez Mascareñas	4.375 ²	id.
929/77	Maria Guillen Alvarez	500 ²	Desconocido
838-77	Carmen Pérez Ruiz	6.800 ²	Inolucencia.
728-77	Maria Jesus Garcia Suesca	8.075 ²	Desconocido.
862-77	Olivia Poca Morales	15.550 ²	Inolucencia.
492-77	Maria Aida Martin Perez.	300 ²	Desconocido.

807-77	Lorelei Núñez Cejón	7.375=	Desconocido.
137-77	Nélicia González García.	5.650=	id
564-77	Morales Rodríguez Anzola	3.166=	id
508-77	Pamira Lantre Rodríguez	1.250=	Insolvente.
737-77	Lautaro Gil Hernández	150=	Carr. expedic.
612-77	Lucas Flores García	1.025=	Insolvente
680-77	M ^{ca} Estima Delgado Lau.	6.950=	Desconocido
888-77	Rosario Lora Domínguez	400=	Insolvente
879-77	Francisco Rodríguez Quintan	11.180=	id.
583-77	Jubina Lantana Barrón	2.616=	Desconocido.
816-77	María del Pilos Salmeiro García	2.400=	id
458-77	Antonia Hernández Soto.	300=	Desconocido
532-77	Domingo Soto, Núñez,	300=	id
909-77	Roberto Corcos Corcos	7.100=	Insolvente.
912-77	Id. id id	8.400=	id
	Costal Rojas Espinosa	94.528=	

Ejercicio 1976.

1089-77	Guac Díaz Pascuín	400=	id
1060-77	Id. id id	1.650=	id
1145-77	Montserrat Rabanal L.	1.316=	Desconocido
1145-77	Benito González López	3.750=	Insolvente
1124-77	Linda Carmen Sueltes Ab.	2.016=	Desconocido.
992-77	Maria Brito Rodríguez	2.150=	Insolvente
1146-77	Francisco Rodríguez Rodríguez	800=	id
1004-77	Nieves de Castro Soto	800=	id
971-77	Torcu Alfonso Ventura	516=	Desconocido.
1171-77	Angel García Linares	400=	id
1000-77	Constitina Leabrera Carlini	1.800=	Insolvente
1061-77	Fernando Díaz Rodríguez	1.016=	Carr. expedic.
1891-77	M ^{ca} Lina Polles Navarros	10.400=	Insolvente.
1890-77	Id id id	4.000=	id
1960-77	Victoria Morales Ramos	24.100=	id
1049-77	Antonia Costafinca Ortiz	300=	id.
1031-77	Miguel Jaime Gutiérrez	1.350=	Desconocido.



496-77.	Esomas Batista Acevedo	1.016=	Insolvente.
1439-77.	Esomaki Padmayer Albino	2.850=	id
1146-77	Olivia González Álvarez.	600=	Desconocido.
1143-77	Esedora Garza Diaz.	220=	Insolvente.
1008-77	Mamuel Carbally Barina	500=	id
1034-77	Antonio Compepin G.	2.816=	id

Costal Bajos Lejorino 1976. 68.576=

∫ por reposición y rehuberios.

Lejorino de 1977.

G.D. 1093 ego. D. Juan León González 1.750=

G.D. 784 ego. D. Juan Sathencourt González. 1.450=

57. • Vista propuesta de la empresa Tese y Albino, Sociedad Limitada, se revisan el mantenimiento para asegurar el buen funcionamiento de las máquinas y material de aire acondicionado que se detallan en la cláusula segunda de la indicada propuesta,

Resultando que según el informe de la Intervención de Fondos - estos créditos para atender a este gasto con cargo al capítulo segundo, artículo único, concepto primero, Partida 07 del Presupuesto Ordinario de este Cabildo.

Resultando que el indicado servicio comprende la resolución de los insumos susceptibles que han determinado el año controlado y respetando las normales condiciones de funcionamiento, asistencia a las llamadas de servicio y revisión periódica mensual.

Resultando que el mantenimiento alcanza a la maquinaria y material a que se refiere la cláusula segunda de la propuesta formulada por la empresa Tese y Albino, Sociedad Limitada.

Considerando que dicha empresa fue la adjudicataria de los trabajos de instalación del aire acondicionado al resolverse los concursos antes por dichos y en otros ya se ofertaba las condiciones de conservación y mantenimiento de las instalaciones que por tanto fueron tenidas en cuenta al adjudicarse aquellas licitaciones.

Esta licitacion suelta acepta la propuesta de servicio de mantenimiento de la maquinaria y material de aire acondicionado a que se refiere la cláusula segunda de dicha propuesta, formulada por la empresa Tese y

de una Sociedad Limitada, por un importe de treinta mil pesetas mensuales, incluyéndose los impuestos respectivos en el momento de su facturación y por un periodo de tiempo que comprende hasta el treinta y uno de diciembre del corriente año, renovándose automáticamente, de forma automática, en los mismos condiciones incluyéndose salvo denuncia escrita por una de las partes con treinta días de antelación a la fecha de vencimiento.

58. - Vista solicitud del Ayuntamiento de la Ciudad de Guimaras de que por este Cabildo se lleve a cabo los obras de su planeación de un millón de pesos al mes, al S.P.O. con objeto de adecuar este para impartir varios cursos de distintas especialidades, o bien se conceda una ayuda económica de veinte mil quinientos mil quinientos y cinco pesos con tal finalidad, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Plan acuerdo comunal en el individuo destino, una ayuda económica de veinte mil quinientos mil quinientos y cinco pesos, con cargo al Presupuesto Ordinario de este Cabildo para el ejercicio de mil novecientos treinta y ocho, una vez aprobada por el Ilustre Ayuntamiento Delegado de Hacienda.

59. - Vista instancia de don Esteban Saavedra Tezanos de fecha veintidós de febrero del corriente año, solicitando la entrega del precinto original de la compra por este Cabildo de una finca de su propiedad.

Resultando que con fecha cuatro de enero de mil novecientos treinta y ocho, esta Corporación adquirió a don Esteban Saavedra Tezanos en escritura pública, una finca rústica para sembrar en árboles frutales y una casa terrera para medianeros, sita en el término municipal de La Laguna, donde dice "Las Thomas" y que linda, por el Norte, hacienda que llaman "Paseo", Poniente, camino de la Thomas Norte, hacienda de don José Pual, y Sur, donña Teresita Saavedra.

Resultando que el precio de compra fué de diecisiete millones quinientos mil pesetas, pactándose en pago en dos partes, la cantidad de dieciséis millones quinientos mil pesetas que fuere satisfechas a la firma de la escritura de compraventa y el resto, que es, la cantidad de dos millones de pesetas, quedarme en poder de la Corporación para ser hechas efectivas al revés en el momento en que quede totalmente desocupada la finca, descubierto, automáticamente en los plazos fijados en el



acuerdo de este Cabildo de fecha cinco de diciembre del pasado año.

Considerando que después el día veintidós de febrero último, ha quedado totalmente desocupada la finca objeto de la transmisión.

Considerando por tanto que no existe impedimento alguno que motive la retención por más tiempo del precio aplazado.

Esta Corporación acuerda entregar a don Esteban Leonardo Céspedes la cantidad retenida de dos millores de pesos en el momento de la firma de la correspondiente escritura pública de entrega del precio aplazado, cuyos gastos de otorgamiento e impuestos corran a cargo del recudador.

60. En relación con el expediente de insularización del juego, iniciado con objeto de obtener la preceptiva autorización del Ministerio del Interior, a que se refiere el artículo 169 de la Ley de Régimen Local.

Resultando que con fecha once de agosto del pasado año, esta Corporación acordó solicitar la pertinente autorización para la instalación de un Casino de juego en el edificio del antiguo hotel Casero del Puerto de la Cruz, al propio tiempo que se resolvió iniciar el expediente de insularización del juego y seguir su tramitación hasta su aprobación definitiva por el Comandante en Jefe Ministerio del Interior.

Resultando que con fecha diez de diciembre de mil novecientos treinta y siete, se formalizó la redacción de la Memoria a que se refiere el apartado b) del artículo 168 de la Ley de Régimen Local y 58 del Reglamento al Servicio de las Corporaciones Locales.

Resultando que con fecha veintidós de enero de 1938, este Cabildo resolvió tomar en consideración la indicada Memoria y exponerla al público por un plazo de treinta días naturales.

Resultando que no se presentó reclamación ni observación alguna durante el período de exposición pública de la Memoria.

Resultando que por Orden del Ministerio del Interior de dieciséis de febrero del presente año se otorgó la autorización por treinta para la instalación de un Casino de juegos en el edificio del antiguo Hotel Casero del Puerto de la Cruz.

Considerando que el artículo 168, apartado a), de la Ley de Régimen Local exige que el Proyecto de insularización del juego sea aprobado por este Cabildo con el quórum del artículo 203 de la Ley de P.º

primer Local.

esta Corporación, por el voto unánime de Ilustres señores, Se-
ñores y de los Comisarios asistentes a la sesión que integra la mayoría
absoluta y además las dos terceras partes del número de hechos de los miem-
bros de la misma.

12. - Aprobar el proyecto de insularización del juego.

22. - Constituir una Sociedad Mercantil Anónima, denominada

"Casinos de Casero, Sociedad Anónima, con un capital Social de doscientos
mil pesetas (200.000.000.00), cuyo objeto social es la explotación de
un Casino de juegos, a instalar en el edificio del antiguo Hotel Casero del
Puerto de la Cruz, conforme a los mismos previstos en la Orden del Minis-
terio de la Gobernación de primero de junio de mil novecientos veinte, y
ante, por la que se aprueba el Reglamento provisional de Casinos de jue-
go; e igualmente el objeto social comprenderá la titularidad de los permisos
complementarios a que se refiere el artículo tercero del citado Reglamento, en sus
apartados a), b), c), y d), esto es, el permiso de bar, restaurante, sala de cofes
y salas de espectáculos o fiestas, pudiendo alcanzarse al resto de los permisos
complementarios comprendidos en dicho artículo.

32. - Dividir el capital de la indicada sociedad en cuatro
mil acciones con un valor nominal cada una de cincuenta mil pesetas.

42. - Aprobar los Estatutos de la indicada Sociedad y que figu-
ren incluidos en la Memoria sobre la insularización del juego.

52. - Consultar al Ilustre Sr. Presidente para el abajamiento
de la correspondiente escritura pública de constitución de la Sociedad an-
ónima para efectuar todas las gestiones y trámites necesarios para lograr su
inscripción en el Registro Mercantil.

61. - Comunicada la Memoria de insularización de la activi-
dad urbanística en el Polígono Industrial de Guardilla de Abona, redacta-
da por la Comisión especial designada al efecto, y de acuerdo con lo dispues-
to en el apartado c), del artículo 108 de la Ley de Primer Local, el Seno
por el voto unánime de los señores Comisarios asistentes a la sesión que inte-
gra la mayoría absoluta y además las dos terceras partes del número de hechos
de los miembros de la Corporación acordada: 1.º Tomar en consideración
la Memoria, redactada y que se expone al público por un plazo de tres



los días anteriores; 2.º.- Sojar el capital social que ha de tener la Compañía - Mixta, en forma de Sociedad Anónima encargada de la actuación urbanística en el Polígono de Granadilla en trescientos ochenta y cinco millones de pesetas (millones 385.000.000,00), dividiendo en treinta y ocho mil quinientas acciones de diez mil pesetas cada una, con un empuente por ciento de participación, la Junta General de Abonos y Monte de Ciudad de Santa Cruz de Tenerife y otros empuentes por ciento de participación, esto así.

6.º.- Encomendada la liquidación del Presupuesto Especial de Recaudación «a destiempo» del ejercicio de 1947, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, se acuerda aprobar la expresada liquidación, cuyo resumen es el siguiente:

Existe en caja en 31 de diciembre de 1947.	198.856,00
Realizado de cobros en igual fecha.	6.168.037,00
Suma.	6.366.893,00
Pendientes de pago en igual fecha.	6.366.893,00

6.º.- Visto escrito remitido por la Jefatura Provincial al Territorio Nacional de Inspección y Aseguramiento de las Corporaciones Locales, formulando reparos a la liquidación del Presupuesto Especial de Gastos de Gestión de los Establecimientos benéficos-caritativos correspondientes al ejercicio de mil novecientos cuarenta y seis, y visto igualmente el informe de la Intervención delegada de dichos establecimientos y el acuerdo del Consejo de Administración de los mismos, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Tesorería, se acuerda lo siguiente:

1.º.- En cuanto al reparo número uno, indica que la baja a que hace referencia el citado reparo corresponde a obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a mil novecientos cuarenta y seis, que por haberse caído fuera de su momento y existir errores materiales de contrabando, era necesario cancelar en el citado ejercicio y para mayor publicidad y constancia, se acordó su inserción en la misma sesión del acto de la aprobación de la liquidación del Presupuesto y previa a ésta.

2.º.- En cuanto a los reparos números dos y tres, remite los respectivos y relativos a que hacen referencia las mismas.

3.º.- En cuanto al reparo número cuatro, se aclara que la donación de los empuentes por Casas es una consecuencia de la apli-

carácter del artículo 138 de la Ley de Régimen Local, vigente en la época de su aprobación.

El carácter y naturaleza del tributo base que la utilización de este medio aunque no sea usual, necesariamente tienen que practicarse.

En cuanto a las bajas producidas por las facturas que se aceptan a cargo de Médicos Residentes y Consultorios del Hospital, se considera que estas personas estaban retribuidas a la Empresa Local de Obras de Cuenca, a través del Hospital General y Clínica, mediante una relación jurídica laboral, que incluyó las prestaciones obligatorias a que de hecho tiene derecho, tanto como funcionarios, como personal laboral. Por eso, y hasta tanto se les inscribiera en la Seguridad Social se consideraron incluidos en dicha prestación por relación contractual.

Por lo que se refiere a las excepciones de los Médicos Residentes y Consultorios en el artículo 132-3 de la vigente Ordenanza, tanto se como los patronos los obligados al pago de los tasas que se demuestran por la utilización de los servicios hospitalarios, se exceptúa la mala utilización de la palabra condonación, que no responde a la realidad.

Lo se aclarar que a partir de primero de octubre de mil novecientos ochenta y seis y primero de abril de mil novecientos ochenta y siete, el personal citado más arriba, esto es, Médicos Residentes y Consultorios, respectivamente, han sido dados de alta en la Seguridad Social por considerablemente más beneficioso a los intereses del Estado, desaprovechando, en consecuencia, estas situaciones de excepción.

Al mismo tiempo, se tiene en cuenta, en la tramitación de los expedientes lo previsto en el artículo 184 del Reglamento General de Procedimiento, sobre las situaciones de inactividad, a cuyos expedientes se les acompaña los informes adecuados para conocer acerca de la incapacidad económica del sujeto pasivo.

44.- Vista la Cuenta de Caudales del cuarto trimestre de 1977, correspondiente al Presupuesto Especial del Organismo de Gestión de los Establecimientos benéfico-sanitarios dependientes de este Estado, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acordó aprobar las referidas Cuentas.

65.- Vista la Cuenta de Valores Independientes y Anexos



del Presupuesto Especial del Organismo de Fomento de los Establecimientos Beneficencia-sanitarios del ejercicio de 1947, remediado por el señor Depositario Delegado, con el visto bueno de la Intervención Delegada, y que arroja una existencia en saldo a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, de sesenta y siete millones quinientos noventa y ocho mil, cuatrocientos treinta y cuatro pesos, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aprobar la indicada Cuenta.

66.- Vista la liquidación de cuentas del año mil novecientos setenta y cinco, practicada por la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, de la que resulta en saldo a favor de la misma de sesenta y siete millones quinientos noventa y ocho mil, cuatrocientos treinta y cuatro pesos, y visto igualmente el informe de Secretaría y el de Intervención de Fondos, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda reconocer a favor de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local un crédito por importe de sesenta y siete millones quinientos noventa y ocho mil, cuatrocientos treinta y cuatro pesos (712,437.00), importe de dicho saldo, para su inclusión en el expediente de Suplemento y Rehabilitación de créditos número 178 de fecha del Presupuesto Ordinario de este balido.

67.- Vista las facultades remediadas por los Agentes ejecutivos de los Establecimientos Beneficencia-sanitarios dependientes de este balido, don Aureliano Batista Carballo, don Encarnación Martín González, don Antonio González Suárez, don Pedro Basso Suárez, don Jesús Madroñero Varona y don Rafael Domínguez, correspondientes a su gestión del ejercicio de mil novecientos setenta y cinco, debidamente informados en sentido favorable por la Depositaria Delegada y por la Intervención Delegada, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aprobar las indicadas cuentas.

68.- Vista cuenta número diecinueve del Consejo de Administración de los Establecimientos Beneficencia-sanitarios sobre pago de diferencias a las nóminas al personal médico con efecto al primero de julio de mil novecientos setenta y cinco, y visto igualmente la comunicación de la Dirección General de Administración Local número 211 de fecha nueve de marzo actual por la que se presta la conformidad de dichos Cuentas Directivas al acuerdo de este balido de veintinueve de diciembre último sobre modificación de Cuadros de Puestos de

Coralajo del Organismo Especial de Estudios de los Establecimientos Beneficent-sanitarios y actualización de las retribuciones de su personal, el Sleno de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía y con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda:

1º. = Ratificar el decreto de la Presidencia, de quince de marzo de curso, por el que, con amparo en lo dispuesto en el artículo 692 de la Ley de Régimen Local se resuelve la ejecución inmediata del acuerdo de 27 de diciembre último alterándose a los Médicos del repetido Hospital de Puertos de Coralajo, los valores acordados con efectos de primero de julio de 1977.

2º. = A los conceptos fijos y después de hechas las liquidaciones correspondientes de las diferencias salariales del segundo semestre de 1977, reconocer a los Médicos que se relacionan las cantidades que se cifran seguidamente:

Nombre y apellidos	Categoría	Deducción	Puntos
D. José Carlos Alberto Sotomayor	1º de Servicio	Conclusión	72.100 =
D. José Buenaforge	1º de Dependiente	"	75.600 =
D. Agustín Suello Lopezana	1º de 1º	"	75.600 =
D. Fernando L. González Hermoso	" "	"	75.600 =
D. Felipe González Miranda	" "	"	75.600 =
Dou Carmelo Lopez Carras Calleja	" "	"	14.742 =
D. Manuel Hoya Romero	" "	"	75.600 =
D. Javier Parada Hernández	" "	"	75.600 =
D. José Nicolás Osorio Piñero	" Servicio	"	72.100 =
D. Alberto Buenaforge	" "	"	67.677 =
D. Edmundo Romero Martínez	" "	"	42.067 =
D. José María Santos	" "	"	72.100 =
D. Benito Macías Cruz	" "	"	72.100 =
D. Juan Marubí del Castillo	" "	"	61.285 =
D. Francisco Emilio Corujillo	" "	"	72.100 =
D. Pedro Alarce Hernández	" Clínico	"	67.600 =
D. Rufino Chiricau Rodríguez	" "	"	63.600 =
D. Daniel del Rosario Lechón	" "	"	66.600 =



D. José del Santísimo Sacramento.	Jefe Almirante	Conclusiva	68.600.
D. Francisco J. Delgado Espinosa.	" "	"	58.310.
D. Ramón García Marco.	" "	"	68.600.
D. Mariano Gómara Sierra	" "	"	68.000.
D. Juan Pedro González Díaz	" "	Pena	53.900.
D. Harry Freuden Fautin	" "	Exclusiva	68.000.
D. Antonio Jiménez García	" "	"	68.000.
D. Antonio Isaac Martín Flores	" "	"	68.000.
D. Pedro Rodríguez Hernández	" Olimpio	"	68.000.
D. Arturo Barrios y Benítez de Lugo	" "	"	68.600.
D. Manuel Celeda Corujillo	" "	"	60.139.
D. Luis Álvarez González	Padre Adjunto	"	65.100.
D. Miguel Anasátegui Sánchez	" "	"	65.100.
D. Isabel Carrero Calzadilla	" "	"	65.100.
D. Pasarin Celino Paulis	" "	"	65.100.
D. M ^{te} Aurora Cortabarría Pozos	" "	"	65.100.
D. Pilar M ^{te} de Juan Hernández	" "	"	65.100.
D. Cristóbal Domínguez Pastor	" "	"	65.100.
D. Elisa Fernández Fernández	" "	"	65.100.
D. Angel Frazone Perdomo	" "	"	65.100.
D. Carlos Francisco García García	" "	"	65.100.
D. José M ^{te} García Sarcenal.	" "	"	65.100.
D. José Javier García Soroy	" "	"	38.558.
D. Vicente González García	" "	"	65.100.
D. M ^{te} Dolores Gómez Letras	" "	"	65.100.
D. M ^{te} José Guerra Joray	" "	"	29.946.
D. M ^{te} Teresa Flores González	" "	"	10.850.
D. Carlos Hernández Calzadilla	" "	"	65.100.
D. Valentín Hernández Vazquez.	" "	"	65.100.
D. José A. Joray Hernández	" "	"	65.100.
D. Leonardo López Mampunero	" "	"	38.558.
D. Alfredo Martín Rodríguez	" "	"	65.100.
D. Antonio Milena Abril	" "	"	65.100.
D. Gregoria Lita Manzanera	" "	"	65.100.

	Metros Adjudicados	Exclusiones	
D. José M. de la Rosa Mesa	"	"	45,100.
D. Angel Pozoscales de la Oliva	"	"	65,400.
D. Angel Pérez de Paz	"	"	65,100.
D. José F. Pérez y Pérez	"	"	65,100.
D. Pablo Cuervo Romero	"	"	45,100.
D. Mercedes Quintanar Quintanar	"	"	32,550.
D. Manuel Rodolfo Rodríguez	"	"	42,400.
D. Jaime Rodríguez Ceinos	"	"	65,472.
D. Francisco Bautista Hernández	"	"	65,100.
D. Virginia Sierra Lumbrias	"	"	32,550.
D. Julio Vera Langües	"	"	65,100.
D. Angel Laera Odams	"	"	32,201.
D. Francisco Baiarros Bardit	Jefe de Servicios	Para Admisión	40,180.
D. Diego de Armas Cerujillo	"	"	57,400.
D. Guillermo de la Barreda López	"	"	57,400.
D. Pedro de los Casos Alonso	"	"	57,400.
D. Fernando Fernández Marín	"	"	57,400.
D. Rafael García Montenegro	"	"	57,400.
D. Celestino González de Abajo	"	"	57,400.
D. Celedonio González García	"	"	57,400.
D. Tomás González García	"	"	46,496.
D. Ramón López Mederos	"	"	57,400.
D. Cleofarisa Morales Hernández	"	"	57,400.
D. Fernando Pérez Pipalla	"	"	57,400.
D. Victoriano Ríos Pérez	"	"	57,400.
D. Antonio Suárez González	"	"	57,400.
D. Alfredo Bonet Bot	"	Colmado	56,000.
D. Guillermo Cubillo Sorreain	"	"	56,000.
D. Manuel Cuyar Luján	"	"	56,000.
D. Francisco Hernández Glez.	"	"	56,000.
D. Pascual Pérez Pulido	"	"	56,000.
D. Juan S. Rodríguez Navarro	"	"	56,000.
D. José Antonio Saavedra Martínez	"	"	56,000.
D. Arturo Méndez Pérez	Metros Adjudicados	"	



D. Juan Cruzillo Cruzillo	Medico Adjunto	Dedicacion Plena	56.900=
D. Antonio Martinez Casanovas	"	"	53.900=
D. Abdo. Antonio Vargas Morales	Jefe de Servicio	(5 ts.)	68.100=
D. Carlos Miguel Casanovas Cruzillo	Medico Adjunto	"	31.300=
D. Jose Maria Casanovas Cullen	"	"	62.600=
D. Francisco de la Pasa Mesa	"	"	63.600=
D. Domingo Sorruola Bolella	"	"	31.100=
D. Manuel Carlos Lopez	"	Exclusiva	26.950=
D. Diego Martell Barthelmann	"	"	26.950=
D. Rafael James Brato	"	"	26.950=
Don Manuel Escobedo Luque	"	"	26.950=

3º.- Los fundamentos en los razonamientos expuestos y en el artículo 69º de la Ley de Régimen local, dada el carácter de interés general que tienen las acciones que se prestan en los establecimientos benéfico-sanitarios de ineludible cumplimiento y concurrencia a juicio de la Corporación, circunstancias excepcionales que podrían poner en peligro la regularidad y calidad de un servicio tan esencial como es el de asistencia hospitalaria, aprueba dándosele la tramitación de urgencia prevista en el artículo precepto, el escape de habilitación de créditos número 144 dentro del Presupuesto Anual del Organismo de Gestión de los establecimientos por un importe de cinco millones seiscientos veintitres mil seiscientos ochenta y cinco pesos (5.623.685=) en cargo al superavit del ejercicio de 1977, ya que se trata de un gasto correspondiente a Ejercicio cerrado. Dicho superavite dice así:

Bajas.

En cargo al Superavit de Ejercicio 1977. 5.623.685=

Total bajas Superavit 5.623.685=

Altas.

10.10.25.0311. Diferencia retención personal mé. 5.623.685=

div año 1977. Total partidas que se habilitan. 5.623.685=

69.- Cominando la liquidación del Presupuesto Especial del Organismo de Gestión de los Establecimientos benéfico-sanitarios dependientes de este habilita, correspondiente al ejercicio de 1977, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Económico, y ordena aprobar la

impresa de liquidación, cuyo resumen es el siguiente:

Contribución en caja en 31. 12. 77.	10.944.989'.
Prestos por cobrar en 31. 12. 77.	4.510.833'.
Suma.	15.455.822'.
Prestos por pagar en igual fecha	8.371.514'.
Superavit.	10.114.305'.

70. - Vista la Cuenta de Cuentas del Presupuesto Especial del Organismo de Gestión de los Establecimientos benéficos - docuente correspondiente al ejercicio de mil novecientos treinta y siete, que rinde el Depositario de legalidad, comprobada por la Intervención Delegada en dichos Establecimientos, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aprobar dicha Cuenta.

71. - Vista la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto Especial del Organismo de Gestión de los Establecimientos benéficos - docuente dependiente de este capítulo y correspondiente al ejercicio de 1977, que rinde el Depositario Delegado en forma por la Intervención Delegada en dichos Establecimientos, y visto igualmente el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aprobar la referida Cuenta.

72. - Vista solicitud de N. G. P. España, Sociedad Anónima, de incremento de costo de mantenimiento de cuatro grabadores NCG 1300 y dos dis. - paches, por un importe mensual de cuatro mil ochocientos sesenta pesos, y visto igualmente el informe de la Intervención de Fondos y el de Secretaría, de los que se desprende que más en el pliego de condiciones en la escritura formalizadora del contrato de arrendamiento de las indicadas máquinas, existe cláusula alguna que haga referencia a la revisión de precios, el Pleno, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda en accord a lo solicitado.

73. - Vista resolución del Plenísimo Seno, Delegado de Hacienda de esta Provincia, de fecha diez de marzo del corriente año, por la que se formula ciertas observaciones al expediente de modificación de la demanda y tarifas reguladoras del derecho o tasa por prestación de servicios en los Establecimientos benéficos caritativos, el Pleno acuerda ra.



figuras de derecho de la Presidencia de este Cabildo de recibidos de marzo del presente mes por el que se autorizan los indicados reparos al disponer, que las tarifas entraran en vigor a partir de su aprobación por el Delegado de Hacienda y en a partir del día primero de enero de mil novecientos veinte y ocho, como inclina la disposición final de la Ordenanza.

Sesenta.

14. - Visto escrito del Contratista don Antonio Pérez Campos, interviniendo una prórroga de cuatro meses en el plazo previsto para la terminación de las obras comprendidas en el Proyecto de "Camino Vecinal de San Andrés a Almariza por las cobanas"; visto asimismo informe favorable del Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras, de acuerdo, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, acceder a dicho, en virtud, ya que el retraso ha sido por causas no imputables al adjudicatario, en especial por falta de disponibilidad de algunos terrenos afectados por el referido Proyecto.

15. - Visto expediente iniciado con motivo del Proyecto de "Cercamamiento y Afijamiento del Camino Vecinal de Casapampa a Almariza," así como informe del Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras, y resultando que durante el plazo de garantía no se han producido en las referidas obras daños imputables al adjudicatario don Selice Quemada Nieto, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, recibirlos definitivamente y que se formalice la recepción, a tenor de lo dispuesto en el artículo 633 del Reglamento de Contratación de los Corporaciones Locales.

16. - Visto escrito de la Empresa "Proyectos y Contratos Formosa S. A." interviniendo una prórroga de tres meses en el plazo previsto para la terminación de las obras comprendidas en el Proyecto de "Camino Vecinal de Obanos del Sur a Las Lozas"; visto asimismo informe del Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras, de acuerdo, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, acceder a dicho, en virtud, por estimar que han existido causas imputables a dicha Empresa adjudicataria, que han impedido la realización de los trabajos en el plazo pactado.

17. - Visto expediente iniciado con motivo del Proyecto de "Camino de

221

cial de Arroyo a las Cuencas, así como informe del Ingeniero Director de los Ferrocarriles de Vías y Obras y resultando que durante el plazo de garantía no se han producido en los referidos obras daños imputables al adjudicatario, don Francisco Andrés Gómez, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, recibir las definitivamente y que se formalice la recepción, a tenor de lo dispuesto en el artículo 63, 2 del Reglamento de Contratación de los Ayuntamientos Locales.

38. = De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, a expediente relativo a cotización del lecho de Pirinatitas y Courisimo de Bajamar y Punta del Hidalgo de que se lleve a cabo un estudio de regeneración de arena en la playa conocida por "El Arsenal", sita entre Bajamar y Punta del Hidalgo, se acuerda facultar a la Excmo. para realizar las correspondientes gestiones con la empresa "Logpeab", de Colherrolles (Saare), Francia, y el Laboratorio Nacional de Ingeniería Civil, del Ministerio de Agricultura, Pesca y de Ambiente de Portugal, conducentes a conocer las condiciones en que están dispuestos a realizar las correspondientes ensayos en modelo reducido tanto para dimensionar la recepción a disponer en un posible copigón longitudinal paralelo a la línea de costa, como para definir en diseño en planta y conocer sus efectos sobre el transporte de arenas por las corrientes litorales, a fin de adoptar la procedente resolución una vez conocidas en su caso las respectivas ofertas.

39. = Visto el expediente incoado con motivo de escrito del lecho de Pirinatitas y Courisimo de Bajamar y Punta del Hidalgo relativo a la necesidad y conveniencia de proceder a la colocación de escalerillas y pasamanos en las calas naturales existentes en la costa de los citados Barrios con un presupuesto aproximado de quinientos mil pesetas (500.000.), y teniendo en cuenta que en los próximos años, por la veraniega aumentará el número de usuarios de las referidas calas al construirse en obras las piscinas de Bajamar que justifica la urgencia de llevar a cabo los imprescindibles trabajos para un mayor orden y aprovechamiento y seguridad de los bañistas, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas,



líneas, Abbanismo y Vinienda, declarando en urgencia facultades a la Presidencia para que, previo los correspondientes trámites, autorice la ejecución de las mencionadas obras de instalación de escaleras, paramanos y otras similares por el sistema de administración, con la colaboración de empresarios particulares y bajo la dirección de los Serenos de Abbanismo y de Vías y Obras, hasta un importe de quinientos mil pesetas (500.000=) en base a los artículos 184, apartados 7, y 191 del Reglamento General de Contratos del Estado en relación con el artículo 118 del Real Decreto 3046/77 de 6 de octubre, a cuyo fin se habilitará la referida cantidad una vez aprobados el Presupuesto ordinario para 1978.

80. Visto escrito de la Jefatura Provincial de Carreteras de Mérida sobre Obras Públicas y Abbanismo, interesados de ahora en adelante, por ciento (40%) del presupuesto, obtenido por mutuo acuerdo, de la firma de Madroña con el número 126, de término municipal de La Matanza, de las afectadas por las obras comprendidas en el Proyecto de "Variante entre los kilómetros 23 al 25 de la Carretera 6-820 de Santa Cruz de Escobedo a Quira de Sora por el Norte", de acuerdo, de conformidad con el informe de Intervención de Fondos y el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Abbanismo y Vinienda, ingresado en la Secretaría de dicha Jefatura Provincial la cantidad de doscientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y una pesetas con siete céntimos (266.581.07), con cargo al Capítulo 6º, Artículo 1º, Concepto 9º, Partida 01 del vigente Presupuesto ordinario; la referida cantidad de 266.581.07 pesetas es el importe del indicio porcentual.

81. Como escrito de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales adjuntando certificaciones de liquidación de las obras de Camino de Buenavista a Casablanca (2ª fase) y de Camino Normal de Las Pilas al Puerto, Mejora de la Campesinista y Sanimentación, incluidas en el Plan de Obras y Serenos de esta Provincia para el bienio 1970-1971, y de las que corresponde satisfacer a este Estado, conforme a los compromisos contraídos en su día, las cantidades de tres mil ochocientos cincuenta pesetas (3.525=) y doce mil ochocientos cincuenta y una pesetas (12.751=), y, a la vista de informe de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Abbanismo y Vinienda, se acuerda

por unanimidad recurre al correspondiente crédito por los referidos impuestos, incluyendo en el primer Expediente de Modificación de Crédito que se tramite dentro del presente Ejercicio, para su ingreso en la "Cuenta de Gastos" de la Delegación de Hacienda de esta Provincia.

32. - Excmo. Sr. Alcalde el expediente inscrito con motivo de solicitud del Ayuntamiento de Arico sobre la realización de las obras correspondientes a la "Prolongación de la Carretera Simular 58-1142, de Sarnia a La Sarnia, hasta el Barrío de El Duero", así como objeto de dicha Corporación Municipal reiterando la anterior solicitud e interesando al propio tiempo que la vía llegue hasta el Barrío de la Colondilla y que, bajando por "Casa Quemada" y "Coritas", culace con la Carretera General de Sarnia a la altura del Barrio de Olmos; visto el informe emitido al respecto por la Comisión de Vías y Obras de esta Cabildo y tomando en consideración, por un lado, la conveniencia y necesidad de dotar de la pertinente infraestructura viaria a la referida zona por su interés social y agrícola, y, por otro lado, el elevado costo de la totalidad de las obras propuestas por dicho Ayuntamiento, habiéndose cuenta de las características del terreno en cada por numerosos y profundos barrancos, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, que la citada Sección de Vías y Obras redacte el pertinente Proyecto Técnico para prolongar la actual Carretera Simular 58-1142 hasta el Barrio de El Duero, en el término municipal de Arico, y cuyo presupuesto aproximado, según los estudios previos efectuados, asciende a la cantidad de cuarenta millones de pesos (40.000.000.00).

33. - Visto el expediente tramitado con motivo de solicitud del Ayuntamiento de La Mata de Orocutig de un anticipo reintegrable de un millón seiscientos mil pesos (1.600.000) para la adquisición de terrenos aptos para las obras comprendidas en el Proyecto de Abastecimiento, Distribución y Luceamiento de dicho Municipio, cuyo expediente corresponde a la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y resultando que una de las obligaciones asumidas por la citada Corporación Municipal es la de la adquisición de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, se acuerda, de conformidad con el informe de la Intervención de Fondos y el dictamen de la



Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, conceder al Ayuntamiento de La Matanza de Acretejo el anticipo de un millón ochocientos mil pesetas (1.800.000.-) con interés, estableciendo el plazo de reintegro en diez años, a cuyo fin se remite a la Presidencia para que con cargo al crédito existente en el Capítulo 4.º, Artículo 1.º, Concepto 4.º, Partida 06 del vigente Presupuesto tiene la repetida autoridad siempre que el Ayuntamiento de La Matanza autorice expresamente a este Cabildo a deducir las cantidades que correspondan de su participación en el reparto de los recursos procedentes de los arbitrios Similares.

84. = Vista el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, se acuerda prestar conformidad al Proyecto técnico sobre el cas. co urbano, histórico y ambiental de Aparicio redactado por los Arquitectos don Sebastián Matías Delgado, don Moisés Viqueiro y don Fernando Díez-Cedeo y abonar a los citados redactores, a través del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, la cantidad de doscientos cuete mil pesetas (204.000.-) y que asimismo los correspondientes honorarios.

85. = Conaminado el expediente relativo a la adquisición de una máquina reproductora de planos de tipo plano o insuladora, prevista de dispositivo de vacío para la Sección de Urbanismo de esta Corporación y resultando acreditada la necesidad y urgencia de disponer de una máquina de dichas características para obtener la adecuada exactitud de la cartografía y evitar los desfases de las copias obtenidas por los reproductores por el sistema de cilindros, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda e informe de Intervención de Fondos, remitir a la Presidencia para que, con cargo al Capítulo 6.º, Artículo 1.º, Concepto 4.º, Partida 15.º del vigente Presupuesto ordinario, adquiere una insuladora modelo G-46 Upris de la empresa Norteamericana "Avars Company Inc", cuyo representante en España es la Sociedad "Lempsa", por una cantidad aproximada de quinientas noventa y tres mil novecientos pesetas (543.900.-), y que en España no se fabrican aparatos de tales características.

86. = I. = Se acuerda aprobar y remitir al Banco de Crédito Local de España, para la correspondiente provisión de fondos con cargo a la "Cuenta General de Crédito" abierta a este Cabildo según contrato número 5.385, las

requeridas certificaciones de obras:

a).- La número 27 de las obras ejecutadas durante el mes de febrero último, de las congresadas en el "Camino Vecinal de San Andrés a Columna" por las Salomas, cuyo adjudicatario es el Contratista don Antonio Sáez Carrero, ascendiendo a la cantidad de un millón seiscientos mil doscientas treinta y ocho pesetas con setenta y dos céntimos (1.029.238.72).

b).- La número dieciséis de revisión de precios de las obras ejecutadas por el Contratista don Antonio Sáez Carrero en las de Camino Vecinal de San Andrés a Columna por las Salomas, correspondiente a las ejecutadas en el mes de febrero pasado, y cuyo líquido asciende a la cantidad de dieciséis millones y cinco mil trescientas noventa y una pesetas con cincuenta y un céntimos (165.391.51).

c) La número diecinueve de las obras correspondientes a las de "Camino Vecinal de Gharra del Rincón a Las Soledades", ejecutadas por el Contratista "Suroeste y Contratas Pomas, S. L." durante el período mes de noviembre, y cuyo líquido asciende a la cantidad de un millón trescientas mil cuatrocientas y tres pesetas (1.300.463.03).

II.- Se acuerda aprobar la certificación número cuatro, líquida de las obras de "Vía de Acceso a los Cuarteles de Reserva Universitaria de La Laguna", ejecutadas por el Contratista don Antonio Plasencia Bato, y cuyo líquido asciende a la cantidad de cuatro quinientos mil trescientas noventa y cuatro pesetas con cuarenta y cinco céntimos (455.394.45), y abonar dicho importe al mencionado adjudicatario.

III.- Asimismo se aprueba la certificación número dos de revisión de precios de las de "Mejora de Exploración en el Acceso a Mares por la Desplazada de Cherefe", importe de trescientas una mil doscientas ochenta y cinco pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (301.275.44) que se incluye en el Primer Expediente de Suplemento y Habilitación de Créditos número uno de mil novecientos ochenta y ocho, para su abono al adjudicatario don Domingo Sáez García.

IV.- Por último, se aprueba la certificación número ocho de las obras de "Desdoblamiento de Calzada G-825 E. K 2.0 al 9.5. Excmo. Acceso Aeropuerto de Las Palmas a Santa Cruz de Tenerife", por importe de cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos dieciséis pesetas (4.948.416).



que se remita al Banco de Crédito Local de España para la correspondiente provisión de fondos con cargo al préstamo que cubra el costo de impresos del Presupuesto Extraordinario "6" de 1976 (23 etapas).

87. - Recomendar el Proyecto "Modificarlo del de Camino Vecinal de San Lázaro a Obispo por las Palomas", redactado por la Sección de Vías y Obras de esta Corporación, y cuyo presupuesto de ejecución por contrato asciende a la cantidad de siete millones setecientos veintinueve mil novecientos dieciséis pesetas con diecinueve céntimos (7.725.916,19), equivalente a un 13,93 por ciento del su presupuesto de adjudicación del primitivo Proyecto al Contratista don Antonio Pérez Campas; estos mismos seules informes de la citada Sección de Vías y Obras y de la Intendencia de Tordes y tomando en consideración la necesidad de acortar, en el indicado porcentaje, el volumen de las obras previstas inicialmente, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras - Puentes, Urbanismo y Vivienda, lo siguiente:

a). - Aprobar el referido proyecto modificado con un Presupuesto de siete millones setecientos veintinueve mil novecientos dieciséis pesetas con diecinueve céntimos (7.725.916,19) y que se ejecutará con cargo al crédito existente en el Capítulo 60, Artículo 10, Concepto 11.º, Partida 4 (rubricada 13) del Presupuesto Extraordinario "6" de 1976.

b). - Ampliar, como consecuencia de las obras comprendidas en el referido Proyecto Modificado, en tres años el plazo de ejecución previsto para las obras de "Camino Vecinal de San Lázaro a Obispo por las Palomas."

c). - Incrementar la fianza definitiva, de conformidad con lo establecido en el respectivo Pliego de Condiciones económicas administrativas, en la cantidad de dieciséis millones mil quinientos dieciséis pesetas (314.516,-) que resulta de aplicar las tasas mínimas del artículo 52 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

88. - Comunicar Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en virtud de la cual se declarará indemnizable los daños producidos por las lluvias de las obras al coste de más de ochocientos mil novecientos setenta y siete en las obras del "Camino del Río" y, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, - se acuerda sancionar que se haya adoptado dicha decisión en haber dado audiencia a este Habitado, como beneficiario de la obra, en el expediente, y que

aparezca en la referida resolución las consecuencias económicas que pudieran derivarse para esta Corporación.

Formóse como el "Proyecto Popromado del de Embalse del río" (Touzeff); redactado por el Ingeniero don Emilio Alsina Pérez, y remitido por el Servicio Hidráulico de la Provincia, con un presupuesto de ejecución por contrato de ciento trece millones ochocientos y cinco mil doscientos cincuenta y seis pesetas (113.175.256-), que representa una reducción de dos millones setecientos cuarenta mil setecientos cuarenta y cuatro pesetas sobre el presupuesto adjudicado en su día a la Empresa "Touzeff, S.C." y así lo informo omitiendo al respecto por el Ingeniero jefe de la Sección de Vías y Obras, la Corporación, como beneficiaria del referido contrato, a fin de prestar conformidad y aprobar el mencionado Proyecto Popromado, limitando la aportación de este contrato al cincuenta por ciento de su presupuesto.

89.- Vista las antecedentes relativos a la necesidad de contratación de personal técnico para trabajos de planificación urbanística de la Comarca número ochenta y dos, y las recogidas en el denominado "Plan Zonal", coincidente con los términos municipales de San Juan de los Rios, La Guandá, Ciudad de Las Flores, El Cañique, Garaburo, Los Pelos y Buenavista, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas Urbanismo y Vivienda, lo siguiente:

a.- Solicitar a la Presidencia para que, con la finalidad de confeccionar un estudio socioeconómico sobre la totalidad de la referida Comarca que sirva de base al planeamiento urbanístico de la misma, conforme a los términos y usen que los informes que se especifican a continuación y hasta los importes que surtirán de concepto:

- 1.- Tres Titulares de Grado Superior hasta una cantidad de un millón trescientos mil pesetas (1.300.000.00).
- 2.- Un equipo de técnicos hasta por importe de ochocientos cincuenta mil pesetas (850.000.00).
- 3.- Un informe estadístico por retorta y cinco mil pesetas (75.000-)
- 4.- Un informe Hidrológico de la zona objeto de dicho estudio hasta un importe de cien mil pesetas (100.000-), y
- 5.- Un informe Agronómico, por importe cincuenta mil pesetas.



B.- Que se adelante en Avance o Ante proyecto de Planteamiento de la respectiva Normativa, en la finalidad y a los efectos que corrala el artículo 33 de la vigente Ley sobre Fijación del Salario y Ordenación Urbana, para lo cual se faculte a la Presidencia para que contrate, hasta el importe máximo de dos millones trescientos mil quinientos mil quinientos (2.375.000), el siguiente personal técnico: tres Exatadores de Grados Superiores, cuatro Exatadores de Grados Medios, así como a los especialistas que en cada caso se considere convenientemente formularles consultas.

Contra el trabajo mencionado de Avance de Planteamiento como Exatadores Socioeconómicos se realice bajo la supervisión de la Dirección de Urbanismo de este Cabildo para conseguir la adecuada coordinación entre los distintos profesionales que intervengan en los mismos, y ello con perjuicio de la participación de otros funcionarios de la Corporación según sus respectivas funciones.

C.- Mantener contactos con los Ayuntamientos de los Municipios a fin de en su día poder adoptar las correspondientes decisiones de acuerdo a la relación de los Planes Generales de Ordenación, bien sean de ámbito municipal o intermunicipal, destacando al Cabildo, en el ámbito, la conveniencia de que sea esta Corporación la que se adelante ya que en ella se haría la necesaria coordinación entre los Planes y su importante abstracción económica habida cuenta de que, una vez realizados los trabajos referenciados en las letras A y B, el presupuesto estimado para los Planes Generales de Ordenación Urbana ascendería a la cantidad de quinientos mil pesos (500.000) aproximadamente por cada uno de los siete municipios, todo ello con perjuicio de la intervención directa de las respectivas Corporaciones Municipales y de las decisiones que adopten con forma a sus respectivas peticiones de materia urbanística.

D.- Por último, interesar al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo la correspondiente ayuda económica para la financiación parcial de los aludidos trabajos de planteamiento, instruyéndose en el ámbito con cargo al Capítulo 60, Artículo 20, Cromático 10, Partida 20 del vigente Presupuesto ordinario la cantidad de dos millones trescientos setenta y cinco mil pesos (2.375.000) al objeto de poder hacer frente a los honorarios que se vanque derivados como remuneración de los individuos "Exatadores Socioeconómicos" y "Avance de Planteamiento", con perjuicio de que, como

cidos las resoluciones que en su caso adopten tanto el Estado, Departamento Ministerial como los Ayuntamientos de San Juan de la Granja, La Granja, San Pedro de las Virreyes, El Campesino, Garachino, Las Flores y Buenavista, se proceda por este Gobierno a adecuar la mencionada cantidad de dos millones trescientos ochenta y cinco mil pesetas (2.375.000) a las necesidades reales para conseguir la redacción de los instrumentos de planeamiento previstos para dichos Ayuntamientos.

90. Ouda entrada del Estado de necesidades de la Ley de Cooperación realizadas bajo la supervisión de los Secretos de Urbanismo y de Vías y Obras y acuerdo favorable a los funcionarios que intervinieron en el mismo.

91. Se acuerda en relación con el escrito de la Comisión Interministerial Cuadrodinámica de las actuaciones del Estado en materia de aguas en las Islas Canarias, interesando una definición de las líneas generales que habrán de presidir la administración del agua en las Islas, según este asunto sobre la Mesa a fin de dedicarle un mayor acento y estudio.

92. Se acuerda en relación con el informe técnico emitido por el Sr. Director de la Sección de Vías y Obras sobre el doblamiento de la Autovía del Sur, entre el P. K. 26,00 y el P. K. 29,00, ampliar la información solicitada de los técnicos con facultades del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo sobre los pertinentes informes.

93. De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, en relación con el expediente sobre el proyecto de Depósito Esférico en "Valle de Molinos", se acuerda interesar informe de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario acerca de que si dichos Caudales están o no incluidos en sus Programas de actuación a fin de poder esta Corporación adoptar las decisiones que estime pertinentes.

94. Visto el expediente relativo a la subvención concedida al Ayuntamiento de El Campesino por importe de trescientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas con diez céntimos (388.264,10) con destino a las obras de electrificación de las Caseríos de "Llano Domingo", "Pasa Vieja", "La Asomada" y "Las Cañadas" así como el dictamen emitido por la Comisión de Vivienda y Cooperación, se acuerda que se incluya la referida cantidad en el primer expediente de Presupuesto y Habilitación de Cuentas que



se formule en el presente ejercicio para el próximo biennio, en su caso, una vez obtenida la preceptiva autorización de la Dirección General de Administración Local, ya que se encuentran finalizando los correspondientes trabajos de electrificación anteriormente mencionados.

Encomiando

95. - Vió el dictamen de la Comisión de Encomiando, el Pano acuerdo admitir las proposiciones presentadas al Concurso de Mejoras y Embellecimientos de Pueblos de la Zona de Guadalupe, año de 1974, convocado por la Corporación y que son las siguientes: El Cañuelo, El Puzal, Buenavista, Sord de los Vicos, Landelaina, Las Libras, Araya y Michiflor.

Igualmente acuerdo admitir en dichos Comunes, la existencia del Municipio de Garachino, a la vista de los ramos inscritos por el señor Alcalde, quien manifiesta haberla remitido dentro del plazo prescrito, aunque, por posible error, no figure en el registro de entrada de la Corporación, admitiéndose la certificación de dichos Asentamientos en los acuerdos adoptados al respecto con fecha dieciséis de febrero pasado.

96. - Vió el dictamen de la Comisión de Encomiando, el Pano admite las proposiciones presentadas al Concurso de Mejoras y Embellecimientos de Pueblos de la Zona de Guadalupe, Año 1974, convocado por la Corporación, que son las siguientes: Vuelta de Los Pozos (Santa Cruz), San José de Las Flores (El Cañuelo), Cien Masas, Las Carrizales, El Palmar y Las Bortas (Buenavista), Puerto Barbauro Heróles y Las Caletillas (Landelaina), Buen Paso, Del Amparo, San Felipe, Las Canchales y Barrio de la Vega (Sord de los Vicos), Carrera, Las Barras, Coigaga, Lombrera, Jimena, Caba Blanca, Escobas del Páramo, La Montañeta y San Vicente (Las Pizajas).

Igualmente acuerdo dar por admitidas las solicitudes presentadas por los Barrios de Cien Masas, La Caleta y San Bernardo (Las Libras) y La Florida (La Montaña), ya que las mismas tienen fecha anterior a la convocatoria, así como para el concurso de reparación, aunque la fecha de registro de entrada en la Corporación sea posterior.

En cuanto a los Barrios de la Montañeta y El Jorón (Garachino) a la vista de los ramos inscritos por el señor Alcalde, quien manifiesta que, por posible error, no ha tenido entrada en la Corporación dicha solicitud,

a pesar de haberse remitido dentro del plazo previsto, se admitió la certificación de dichos Ayuntamientos sobre acuerdos adoptados al respecto de fecha 16 de febrero pasado.

77.- A la vista de dictamen de la Comisión de Turismo y del informe del señor Interventor de Fondos, acuerda la resolución de diez mil folletos-planos de los Senderos Turísticos del Valle de la Orotava, contratando a tal fin con la empresa "Tobías Caza" la citada cantidad, por un importe de ochenta y nueve mil ciento diez pesetas (89.110'00).

78.- A la vista de dictamen de la Comisión de Turismo, acuerda conceder una ayuda económica de doscientas mil pesetas (200.000.-), con cargo al Presupuesto de 1978 y, supeditada a la aprobación del mismo, al Presidente de la Comisión de Fiestas y Promoción Regional de San Sebastián Abad del Marqués González, Padrón, a fin de cubrir, en parte, los gastos de celebración de la referida Promoción.

79.- A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo, acuerda conceder una subvención de doscientos treinta y siete mil quinientas pesetas (237.500'00) al Ayuntamiento de la Orotava, supeditada a la aprobación del Presupuesto de presente año. Dicha cantidad corresponde al cincuenta por ciento del importe de la edición de un planis-guía de la Villa de la Orotava, debiendo constar la colaboración del titular en la mencionada Guía.

100.- A la vista de dictamen de la Comisión de Turismo, acuerda conceder una ayuda económica de cincuenta mil pesetas (50.000'00), supeditada a la aprobación, al Presupuesto del presente año, al Presidente de la Comisión de Fiestas de San Andrés Abadador y Santa María de la Calaya, de las Mercedes, don José Leizaola Almonar Díaz, a fin de cubrir, en parte, los gastos de celebración de dichas Fiestas.

101.- A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo, se acuerda la organización de la Campaña "Feria 78", al objeto de llevar a cabo una promoción turística de Tenerife en los siguientes municipios peninsulares: Oviedo, Santander, La Coruña, Lugo, Vigo, Santiago, Orión, Gijón, Santander, Burgos, Salamanca, Zamora, León, Palencia, Valladolid, Madrid y Barcelona.

Igualmente acuerda aprobar un gasto de tres millones de pesetas (3.000.000.-) para hacer frente a los gastos que se originen en la citada Campaña.



gana y recabar, a través del Patronato de Turismo de la Corporación, de la Secretaría de Estado de Turismo la cantidad de cuatro millones de pesetas, por el mismo fin.

102. = A la vista de dictamen de la Comisión de Turismo, acuerda adquirir ocho copias de las películas "Vacaciones en Tenerife", "Carnaval en Tenerife", "Flores de Tenerife" y "Tenerife, clima primavera", en cupes 5 mm., para actos promocionales de Tenerife, por el precio de cuatro y noventa mil trescientas treinta y una pesetas (49.331.01).

103. = Visto escrito de la Oficina Española de Turismo de París, de fecha 14 de febrero próximo pasado, proponiendo la participación de Tenerife, representando a España, en el Carnaval de dicha Capital, y, visto animoso dictamen de la Comisión de Turismo e informe del señor Interventor de Fondos, acuerda participar en el mencionado Carnaval, aprobando a tal fin un gasto de un millón de pesetas (1.000.000.00).

Igualmente acuerda recabar a través del Patronato de Turismo de la Corporación, de la Secretaría de Estado de Turismo otra cantidad igual para atender los gastos que se originen con motivo de tal participación.

104. = A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo, acuerda convocar el "Concurso de Periodismo Elias Pardo González", con fines de promoción turística de la Isla de Tenerife, al objeto de honrar la memoria y rendir homenaje a quien fuera Cronista del Patronato de Turismo de esta Corporación, miembro de la Sociedad Española de Cronistas de Turismo y constante defensor de los intereses de la Isla en esta actividad. Asimismo, aprueba las bases por las que se ha de regir dicho concurso cuyos premios importan un total de doscientos veintinueve mil pesetas (229.000.00) de volviéndose un primer premio de cien mil pesetas (100.000.00), un segundo de treinta y cinco mil pesetas (35.000.00) y un tercero de cincuenta mil pesetas (50.000.00).

105. = Examina la liquidación de cuentas que presenta el señor Comisario de la Corporación, don Porcayo Doña Jarcin, de la cantidad de noventa mil pesetas (90.000.00) que le fueron libradas para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo de la participación de Tenerife en la Feria Hígelahotel de Barcelona, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Turismo y con el informe emitido por el señor Interventor de

Señalar, en el recuento de que ha mismo es correcta, el Plan, acuerdo aprobados de esta liquidación.

106.- Se le rinde de cuentas de la Comisión de Revisión y del informe del señor Subsecretario de Tombo se cuenta de carácter la cantidad de tres millones de pesetas (3.000.000.-), aprobada en sesión plenaria de veintidós de febrero próximo pasado para la promoción de Tenerife a el Grupo Unido, en concepto de anticipo, hasta tanto fueren remitidos por la Secretaría de Estado de Canarias, toda vez que con fecha catorce de marzo del año en curso fue interpuesta en esta Corporación por la mencionada Secretaría, la cantidad de tres millones novecientos setenta y cinco mil novecientos veintidós pesetas.

Igualmente se cuenta de abono de los factores ocasionados con motivo de la citada promoción, con cargo a la cantidad ingresada por la Secretaría de Estado de Canarias y que el remanente sea imputado a este capítulo como reintegro de gastos.

Indeterminado.

107.- Cuenta de esta Concejalísima las prestaciones expresadas en omisión recuento pérsame, a los familiares de don José Quimerá García, recientemente fallecido, a don Enrique Sernaúez Galda, Director del Centro de Cefalopodía, por el reciente fallecimiento de su cónyuge doña Enrique Sernaúez Sornio y a la hija menor de esta Concejalísima Corporación doña María Teresa López Sernaúez, por el fallecimiento de su cónyuge madre doña Carmen Sernaúez Sornio.

Otros Asuntos.

108.- Se da cuenta de que ha tomado posesión de la plaza de Vice-secretario de esta Corporación don Alonso Sernaúez, del Castillo Marchado, que ocupa desamparando en propiedad la plaza de Oficial Mayor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82, 2 del Real Decreto 3046/1977 de veintidós de octubre, así como del acuerdo plenario de veintidós de enero de mil novecientos setenta y ocho y la Resolución de la Dirección General de Administración Local del día trece de marzo de este mismo año.

Se da cuenta también de la propuesta del Secretario de la Corporación para que el señor Sernaúez, del Castillo Marchado, que se encuentra actualmente en régimen de dedicación exclusiva, por esta Corporación el cumplimiento de dedicación exclusiva de dos



cientos noventa mil pesetas anuales, con efectos del día veintinueve de marzo en curso, fecha de su toma de posesión, lo que así se acuerda, con devolución de la efectividad de la percepción a la autorización de la Dirección General de Administración Local.

Herencia Trucales.

109.º En relación con la acción de precario interpuesta en segunda instancia por este Tribunal contra Hoteles Unidos, en relación con el desahucio del Hotel Murey.

Resultando que este Tribunal, en sesión celebrada el día veintiocho de abril de mil novecientos veintea y siete, y ante la negativa de Hoteles Unidos, Sociedad Anónima, a entregar el inmueble denominado Hotel Murey, con todos sus instalaciones, muebles, ropas y enseres, tal como lo había recibido, según consta en la escritura de arrendamiento otorgada a día veinti de septiembre de mil novecientos cincuenta, este es, libre de ocupantes y de personal, decidió en sus autos Hoteles Unidos, Sociedad Anónima, el correspondiente procedimiento de desahucio en precario por su posesión sin título del inmueble Hotel.

Resolviendo que en los autos de juicio verbal de desahucio número 6547, seguidos ante el Juzgado Municipal número tres de esta Capital, se dictó sentencia, por la que se desestimó la demanda interpuesta por el Tribunal en base a que no hubo arrendamiento, la citación de Hoteles Unidos, Sociedad Anónima, no podría calificarse de "precario", y por tanto, el desahucio precedente no es el motivado por esta causa, sino por extinción del arrendamiento, de que es competente el Juzgado de Primera Instancia.

Resultando que en esta sentencia, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 1586, 6º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se interpuso por esta instancia el correspondiente recurso de apelación en ambos efectos, ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial.

Resultando que con fecha cinco de diciembre de mil novecientos veintea y siete, la Compañía Nacional de Seguros, por medio de escritura pública, con este Tribunal el contrato de arrendamiento de industria de la explotación del Hotel Murey.

Resultando que en objeto de que este arrendamiento pueda ser efectivo, con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos veintea y siete

la empresa Hoteles Unidos, Sociedad Anónima, comienza a este libelo que ha llegado a un acuerdo con la empresa Nacional de Turismo, Sociedad Anónima, para que esta se haga cargo de la explotación del Hotel Jersey.

Resaltando que ante este escrito y por comparecencia del Sr. Esteban Guzmán, representante de Hoteles Unidos, Sociedad Anónima, ante el Secretario de esta Corporación, se le advierte de que la posesión del Hotel debe ser entregada por esta empresa al Libelo y con a la Empresa Nacional de Turismo, Sociedad Anónima, y que caso contrario, si Hoteles Unidos, Sociedad Anónima, entrega la explotación directamente a esta empresa Nacional, a partir del primero de enero de mil novecientos treinta y ocho, lo hará bajo su exclusiva responsabilidad y asumiendo toda clase de riesgos, respecto al edificio, mobiliario y utensilios, responsabilidad que solo cesará cuando se haga entrega de todo ello al Libelo Simular en debida forma.

Considerando que a partir del día primero de enero de mil novecientos treinta y ocho, la Empresa Nacional de Turismo, Sociedad Anónima viene explotando la industria Hotel Jersey, por cuenta de este libelo, y la empresa Hoteles Unidos, Sociedad Anónima ha desalojado el Hotel, estando actualmente efectuándose las operaciones de entrega del mobiliario y equipo de operaciones, por lo que me parece razonable continuar con la acción de desahucio en precario interpuesta en segunda instancia.

Considerando que el desistimiento de la indicada acción no implica el que el Libelo pueda ejercitar en su día contra Hoteles Unidos, Sociedad Anónima, las correspondientes acciones judiciales para exigir las responsabilidades que puedan derivarse de las de entrega del Hotel, así como para exigir las indemnizaciones pertinentes derivadas del tiempo en que estuvieron explotando el hotel en virtud de la voluntad de la Corporación.

Esta Corporación acuerda desistir de la acción de desahucio en precario interpuesta ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial, en el juicio número 72/17, con perjuicio de que posteriormente se interponga contra la Empresa Hoteles Unidos, Sociedad Anónima las acciones que sean pertinentes para exigir las responsabilidades que



se deviene de la entrega del mobiliario y equipo de operarios del Hotel, así como para cubrir la indemnización correspondiente, por el tiempo que ha estado explotando el Hotel.

110. = Voto al acuerdo del Consejo de Administración de los Servicios Benéficos Sanitarios del Cercado de Lima, celebrado en sesión de dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y ocho, proponiendo la adquisición de diverso material clínico y mobiliario con destino a los Servicios del Hospital General y Clínicas, por unanimidad se acuerda:

1.º = Adquirir directamente al amparo de lo dispuesto en el artículo 113.4 del Real Decreto 3046/1947, de veis de octubre, y del artículo 41.6 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de once de enero de mil novecientos treinta y tres, en favor de los proveedores que se indican, los artículos que se detallan y por los precios que se fijan:

Material.

Podómetros	1 marcador luminoso, marca "Vera" Laborin, "reflejo de luminosidad" con posición automática	14.450.-
Esferas	2 contadores personales de forma la leucocitaria de 4 telas y un tubo, talipolo, ref. 4. 318, Clay Adams.	12.000.-
C. Máquina Linby	4 pedales de pedal	11.200.-
" "	1 sistema de tres estantes, guías correspondientes de 1'60 x 90 x 30.	16.500.-
" "	1 Negatoscopio de dos cuerpos.	10.850.-

Se abonarán, en cargo, los indicados anteriores, al Capítulo 6.º, Artículo 1.º, Concepto 4.º, Partida 11 del Presupuesto de 1948, prorrogado provisionalmente para mil novecientos treinta y ocho.

Mobiliario

H. W. Heintz	1 máquina de escribir Olympia P. 87.	31.275.-
" "	1 Máquina de escribir Olympia Honia.	11.475.-
Metalmueble	1 Mesa de Despacho, metal Lava de 1'60 x 75.	

1 silla giratoria 67.078'.

2 sillas fijas

1 lámpara soporte a mesa

1 librería modular de 2' - x 1'50 x 0'45 cm

puertas correderas y carpintería 26.350'.

4 taquillas dobles de 1'20 x 0'50 x 0'30 12.446'.

Bolsas Agua Escuife. - 1 cm impresor D. B. G.

Hq. - 6 p. G. 116.000'.

Señala con cargo al Capítulo 6º, Artículo 1º, Concepto Único,

Partida quince de Igual Presupuesto

2º.- Declarar la urgencia y adquirir directamente en base a lo dispuesto en el artículo 117.3 del artículo Real Decreto, el material clínico y el mobiliario a los proveedores que se indicaron y por los precios que se fijan.

Material Clínico

Radicausa, 18 chairs radiográficas de di-
ferentes medidas, marca "Ok
mto" 1 chair radiográfico con
pantalla de 24 x 30 - 19 hojas de
furgadoras de diferentes medidas 244.175'00

Exum S. G.

2 aparatos de isquemia mas.
ca "Northrock Bank" de la
Casa Timmes. 174.640'.

Se abonaron con cargo al Capítulo 6º, Artículo 1º, Concepto Único, Partida 11 del Presupuesto de 1977 prorrogado provisionalmente para 1978.

Mobiliario

Study Meter, S. G. 1 máquina impresora mod.
"Pitney-Bowes" 4.920, serie
2.200, eléctrica 625.000'.

Señala con cargo al Capítulo 6º, Artículo 1º, Concepto Único, Partida quince de Igual Presupuesto.

111.- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto - Ley de 9/1978 de decretos de urgencia sobre régimen preautonómico del Uruguay y de Canarias, que establece que, hasta tanto se celebren las elecciones locales, en la



composición de la Junta de Asesorías constituir un representante de cada uno de los siete Colegios Similares, y además que la constitución de dicha Junta había de efectuarse en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley, esto es a partir del 18 de mayo de 1938, a propuesta del Ilustísimo Señor Presidente de proceder a realizar esta misma Junta, para la elección del representante de cada uno de los colegios en la citada Junta de Asesorías.

Habiendo notado el Presidente, don Rafael Olarijo García, el Vicepresidente, don Javier Díaz-Lora La-Polce y los señores Consejeros Similares presentes, don Carlos Díaz López, don Lorenzo Dorla García, don Leonardo Cascaja Pantoja García, don Felice La-Cueva Dorla, don Alberto Hernández, Oromas, don Roberto González Olvera, don José Sabatí Form y don Wolfredo Wülfers de la Torre, el señor Secretario comunicó los ruegos emitidos y anunció en esta voz que el Ilustísimo Señor Presidente don Javier Díaz-Lora La-Polce obtuvo su voto y que el Ilustísimo Señor Presidente, don Rafael Olarijo García, obtuvo nueve votos.

Según tal resultado, la Proposición acuerda que el representante del Colegiatísimo Colegio Similar de Escuelas en la Junta de Asesorías sea el Ilustísimo Señor Presidente del mismo, don Rafael Olarijo García.

Manifestaciones de la Presidencia

112. - Igualmente el señor Presidente expone que con motivo de la próxima salida del señor Presidente del Gobierno a Cuba Lahe, es conveniente celebrar una reunión de todos los Consejeros de este Colegio, o bien convocar una sesión extraordinaria, a fin de estudiar y preparar los asuntos y expedientes pendientes de tramitación y que tienen una gran trascendencia para Cuba Lahe, al objeto de solventar una eficaz y pronta solución por parte de la Administración Central.

Asimismo dio cuenta de la suelta que hizo a este caso el Dr. don Luis Perea Ordoz, candidato a la Presidencia de Venezuela, el pasado día veintidós de mayo, aprovechando su estancia en la Lahe, invitado por la Excelentísima Mancomunidad Provincial Interiores al ser la Lahe, en la Verife, y al que se le hizo entrega del Estado de "Houapod de Houm", en dicha Provincia.

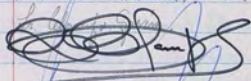
Por último agradecer al señor Olarijo García la confianza en el desempeño de sus funciones de este Colegio, al designarlo representante de la misma

en la Junta de Caminos, mediante votación secreta, respectivamente durante esta misma sesión.

Asuntos de Abrogación

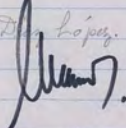
113.- La propuesta del Concejo don Lorenzo Dorta García y parientes social declaración de urgencia adoptada con el quórum exigido por el art. 119 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se acuerda proceder a la donación de distintos volúmenes de libros pertenecientes al "Círculo de Cultura" de esta localidad a los lectores de la Biblioteca, debiendo haber en distribución a través de los respectivos Ayuntamiento.

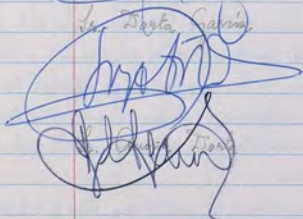
En otro particular se levantó la sesión siendo las veintinueve horas veintinueve minutos, de todo lo cual yo, el Secretario doy fe.

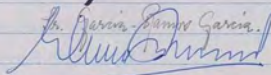


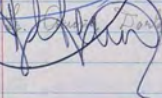
Sr. Diego Flores de Balle.
V. A. - (un)

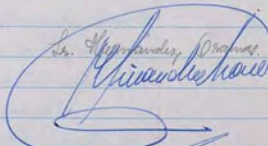


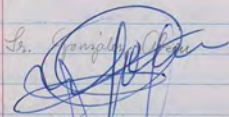
Sr. Diego López.




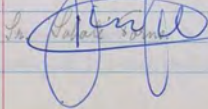
Sr. García - Ramos García.


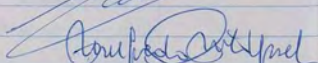
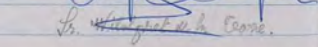


Sr. Alfonso Flores Osorio.




Sr. Osorio


Sr. Salazar




L. García Álvarez,

[Signature]

L. Simón Sánchez,

[Signature]

Diligencia. - La notada para hacer constar que la sesión del Excmo. Cabildo de Comercio convocada para el día de hoy y hora de las diecisiete, en primera convocatoria, no ha podido celebrarse, por no haber concurrido número suficiente de señores Consejeros.

Santa Cruz de Tenerife, veintinueve de abril de mil novecientos veintidós y ochos.

El Secretario

[Signature]

Sesión Ordinaria de segunda convocatoria celebrada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el día veintinueve de abril de mil novecientos veintidós y ochos.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de abril de mil novecientos veintidós y ochos, siendo las diecisiete horas veinte minutos, se reunió el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Actos del Excmo. Insular, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor don Rafael Blanco García, Presidente de dicho Excmo. Cabildo Insular, para celebrar sesión ordinaria de la misma, en segunda convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del señor don Fernando de Sandoval, don César García Álvarez y del secretario don Ramón Simón Sánchez.

Concurrieron los señores Consejeros:

Don James Díaz-Luaces La-Rocha.

Don Rodolfo Afonso Hernández.

Don Lorenzo Dorta García.

Don Eduardo Garcia-Panros Garcia.

Don Selim A. Arceña Dorla.

Don Norberto González Abreu.

Don Francisco Javier Oramas Escobar.

Don José Tabala Form.

Don Wolfredo Wildpret de la Torre.

Se solicita la asistencia de los señores Consejeros don Pedro Modesto Campos Rodríguez, don Carlos Díaz López, don Alberto Heróndez, Oramas y don Antonio Leaster García.

Abierta la sesión se dio lectura al acta de la ordinaria anterior, celebrada el día treinta de marzo último la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Personal.

1.º Ante el dictamen de la Comisión de Personal e impreso de la Intervención de Fondos, relacionados con propuestas de esta Secretaría, de clasificación de los funcionarios insulares para la percepción de indemnizaciones por razón de servicio en armonía con lo dispuesto en el Real Decreto 471/1938, de diecisiete de febrero, y aplicación de la Orden Ministerial de dieciocho de junio de mil novecientos treinta y cinco, teniendo en cuenta lo que establece el apartado primero del artículo 88 del Reglamento de treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, el Pleno corporativo, acuerda:

1.º = Clasificar a los funcionarios de conformidad con el Anexo I de dicho Real Decreto, en la siguiente forma:

3.º. Funcionarios con nivel de proporcionalidad 10: en el Grupo

4.º. Funcionarios con nivel de proporcionalidad 8 y 6: en el Grupo

5.º. Funcionarios con nivel de proporcionalidad 4: en el Grupo

6.º. Funcionarios con nivel de proporcionalidad 3: en el Grupo

Del personal contratado al que para el ejercicio de sus funciones, se le confiere la posesión de la titulación requerida a los funcionarios.



nares con las personalidades indicadas, se clasificará a los grupos que correspondan a cada una de aquellas.

2º. Que se debe consultar a la Dirección General de Administración Local sobre la procedencia de la anterior clasificación, subordinando en oportunidad a la prescriptiva autorregulación del mencionado Centro Directivo.

3.º. Con el dictamen de la Comisión de Personal, a instancia de don Domingo Armas de Paiz, Depositario de Fondos que fue de este Consejo. Asimismo Cabildo Simular, en la que cobrada, se declare con estos incurso mi objeto el centro interesado a ninguna clase de responsabilidad por la gestión de la referida Depositaria, desde el 1º de abril de 1967 hasta el cese de febrero de 1974, en que pasó a la situación administrativa de jubilado por cumplimiento de la edad reglamentaria para ello.

Resultando: Que, según informa la Secretaría, el centro Armas de Paiz, dedujo en efectivamente la Depositaria de Fondos de este Consejo. Asimismo Cabildo Simular, durante el tiempo antes citado y con hitos, antes de tomar posesión de la plaza y como garantía, la aportación de quinientos mil pesetas al Fondo Colectivo de Afianzamiento de los Depositarios de Administración Local, establecido en la Orden del Ministerio de la Gobernación de diez de junio de mil novecientos sesenta y cinco, así como dos mil pesetas con destino al Fondo de Reserva, a que se refiere el número de la citada Orden Ministerial, con firme certificación expedida por el Secretario de la Comisión Delegada de la Junta Administradora de dichos Fondos de Afianzamiento, referida al número 312 del libro de expedientes, de fecha cinco de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, que por fotocopia figura en su expediente personal respectivo.

Resultando: Que por la Subsección de Fondos se ha emitido el preceptivo informe en sentido favorable, ya que concurran las cuentas de los ejercicios de 1970 a 1974, no consta que se haya puesto a ellos reparo alguno que implique una retención de la fianza constituida por el centro Armas de Paiz.

Considerando: Que, la devolución de la fianza constituida por el Depositario, cuando cese en el cargo, se llene a cabo tan pronto como sean aprobadas las cuentas formalizadas durante su gestión en la forma que establecen los artículos 490 a 495 de la vigente Ley de Régimen Local, según prevé el artículo 183 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

considerando que los dos porcioneros locales declararon liberadas las fianzas estelares de sus Depositarios al término de la gestión de éstos en la forma y plazos reglamentarios, según establece el artículo treinta de la Orden Ministerial de diez y seis de junio de mil novecientos veinte y cinco.

Vistos los demás preceptos de general aplicación al caso, el Pleno, por unanimidad, acuerda declarar liberada la fianza depositada por don Domingo Amador Saiz, para responder del desempeño de la Depositaria de Títulos de este Concejo de Estudios, cuyo cargo ejerció desde el primero de abril de mil novecientos veinte y siete al cinco de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, por no haberse formulado reparo alguno a los Cuentos rendidos por dicho Depositario.

3. = A atribuciones del personal laboral que a continuación se relaciona, informadas por la Secretaría e Intendencia de Títulos, con el dictamen favorable a la Comisión de Personal, acuerda conceder los cubiertos de estudio que se detallan:

a) A don Antonio Garrís Fernández, Soñu fernandino de la Comunidad de Bienes "La Casero", siete mil pesetas anuales, por los estudios de tercer de C. G. B. que realiza su hijo, Antonio Julián Garrís Barrio, con efectos al día catorce de marzo último, y ocho mil pesetas anuales por los de quinto curso de C. G. B. de su hija María Emilia Garrís Barrio, con los mismos efectos.

b) A don Pedro Hernández Rivero, Soñu fernandino de la Comunidad de Bienes "La Casero", siete mil pesetas anuales por los estudios de segundo de C. G. B. que efectúa su hijo Pedro Hernández González, con efectos al catorce de marzo último.

c) A doña Norberto Verónica Amador Jaimes, Cursilera de Campaña, veintitrés mil pesetas anuales, por razón de los estudios de 1.º curso de B. U. P., sexto curso de C. G. B. y séptimo de C. G. B. que realiza sus hijos Carmen Guillerma, María del Pilar y Norberto de los Seguros Manzano Amador, con efectos al día doce de abril de curso.

4. = A la nota de lo que dispone el Real Decreto 5046/1944, de seis de octubre y los ordenes del Ministerio de Instrucción de curso y reintegro de marzo próximos pasados, por los que se aprueban los Informes complementarios para la formación de los =



Presupuestos de las Corporaciones Locales del ejercicio de mil novecientos veintita y ocho y de otras normas aclaratorias de la Orden primeramente citada, respectivamente, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Personal y -
 licencias en cuenta el coeficiente resuelto a cada plaza de la Plantilla vigente, se acuerda aprobar la propuesta individualizada de asignación de nuevas monedas de proporcionalidad y reconvencimiento de trienios fijos a los funcionarios suales, esta aprobación tiene el carácter de provisional y queda subordinada a las modificaciones que legal o reglamentariamente se puedan establecer, en lo referente por
 ma:

Secretario, don Ramón Torres Sánchez, mil diez, nueve trienios, venidos el primero de febrero de mil novecientos veintita y cinco, con efectos al día, cinco de curso de mil novecientos veintita y ocho, fecha de su incorporación a este Cuadrante, y catore trienios venidos el día primero de febrero último.

Intendente, don César Garza Alvarez, mil diez, once trienios venidos el cuatro de diciembre de mil novecientos veintita, y seis

Depositario, don Luis Miguel Sainza Lealera, mil 10, diez trienios venidos el cuatro de septiembre de mil novecientos veintita, y cinco.

Vocerosarios, don Celso Fernández del Castillo Morabado, mil diez, seis trienios venidos el veintinueve de julio de mil novecientos veintita, y cinco.

Viceministros, don Fernando Mayans Ferrer, mil diez, cinco trienios venidos el primero de marzo de mil novecientos veintita, y ocho.

Encargado de Administración General, Jefe de Sección, don Ramón de la Rosa Olivera, mil diez, nueve trienios venidos el primero de julio de mil novecientos veintita, y cinco.

Encargado de Administración General, Jefe de Sección, don Paul Díaz Marrero, mil diez, nueve trienios venidos el veintinueve de enero de mil novecientos veintita, y ocho.

Encargado de Administración General, Jefe de Sección, don Alfonso Ingo Socorro, mil diez, ocho trienios venidos el seis de junio de mil novecientos veintita, y cinco.

Encargado de Administración General, Jefe de Sección, don Santiago Pérez de la Rosa, mil diez, seis trienios venidos el primero de junio de mil novecientos veintita, y cinco.

Escritura de Administración General, jefe de Negociado, don Juan Luis Hernández Alvarez, mil diez, ochos truenos reunidos el dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

Escritura de Administración General, jefe de Negociado, don Benigno de Marín Camacho mil diez, cinco truenos reunidos el primero de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

Escritura de Administración General, jefe de Negociado, don Pedro Miñante González, mil diez, ochos truenos reunidos el primero de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

Escritura de Administración General, jefe de Negociado, don Felipe González Domínguez, mil diez, cinco truenos reunidos el primero de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

Escritura de Administración General, doña María Ceresa Laguarda de Luis, mil diez, cinco truenos reunidos el primero de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

Escritura de Administración General, don Ángel Camacho Leizaola, mil diez, cinco truenos reunidos el primero de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

Escritura de Administración General, don Eusebio Ramírez Euzobedo Forta, mil diez, cinco truenos reunidos el primero de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

Escritura de Administración General, don Eusebio González Simón, mil diez, cinco truenos, reunidos el primero de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

Escritura de Administración General, don Pedro Ramírez Navarro, mil diez, cuatro truenos, reunidos el catorce de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

Escritura de Administración General, doña María Concepción Gutiérrez García, mil diez, cuatro truenos reunidos el treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

Escritura de Administración General, don Fernando Arcega González, mil diez, dos truenos, reunidos el dos de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

Escritura de Administración General, don Avelino Martín González.



rolar, mil diez, y tres, recibidos el primero de junio de mil novecientos veintea y cinco.

Excmo de Administración General, don José Luis Garín Carrijo, mil 10, ingresado en propiedad el primero de septiembre de mil novecientos veintea y cinco.

Excmo de Administración General, don Gustavo J. González Garmelo, mil diez, ingresado en propiedad el primero de septiembre de mil novecientos veintea y cinco.

Excmo de Administración General, don José Luis Martín Izquierdo, mil diez, ingresado en propiedad el primero de septiembre de mil novecientos veintea y cinco.

Excmo de Administración General, don Ángel Luis Guzmán Parina, mil diez, ingresado en propiedad el treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintea y seis.

Excmo de Administración General, don José Herrera Moreno, mil diez, ingresado en propiedad el veintinueve de diciembre de mil novecientos veintea y seis.

Excmo de Administración General, don Pedro Parina Cortés, ingresado en propiedad el mes de enero de mil novecientos veintea y ocho, mil diez.

Excmo de Administración General, don Fernando Esme de Guezo, mil diez, ingresado en propiedad el mes de enero de mil novecientos veintea y ocho.

Excmo de Administración General, don Jesús R. Derrambales Correa, mil diez, ingresado en propiedad el mes de enero de mil novecientos veintea y ocho.

Excmo de Administración General, don José Rafael Díaz Martínez, mil diez, ingresado en propiedad el diez de enero de mil novecientos veintea y ocho.

Excmo de Administración General, jefe de Servicio a continúo, don Antonio Hernández Matos, mil diez, quince, recibidos el primero de octubre de mil novecientos veintea y cinco.

Excmo de Administración General, jefe de Servicio, a continúo, don Joaquín Casariego Fuentes, mil diez, once, recibidos

el dos de noviembre de mil novecientos veintá y cinco.

Excmo de Administración General, Jefe de Sección a extinguir, don José Pantano López, nivel diez, quince trienios, reuñidos el primero de febrero de mil novecientos veintá y ocho.

Excmo de Administración General, Jefe de Sección, a extinguir, don José Manuel Lorenzo Ruiz, nivel diez, nueve trienios, reuñidos el veintá-cinco de enero de mil novecientos veintá y ocho.

Excmo de Administración General, Jefe de Negociado a extinguir, don Bernardo Acuña Pochá, nivel diez, diez trienios, reuñidos el once de diciembre de mil novecientos veintá y seis.

Excmo de Administración General, Jefe de Negociado, a extinguir, don Manuel Morales Sotano, nivel diez, doce trienios, reuñidos el diez de marzo de mil novecientos veintá y ocho.

Excmo de Administración General, a extinguir, don Francisco M. Mederos Borcheles, nivel diez, seis trienios, reuñidos el primero de julio de mil novecientos veintá y cinco.

Excmo de Administración General, a extinguir, don Enrique Jiménez-Cerco López, nivel diez, seis trienios, reuñidos el primero de julio de mil novecientos veintá y cinco.

Excmo de Administración General a extinguir, don Miguel Ángel Martín Marrero, nivel diez, cinco trienios, reuñidos el primero de marzo de mil novecientos veintá y ocho.

Excmo de Administración General, a extinguir, don Andrés López Mata, nivel diez, cinco trienios, reuñidos el primero de marzo de mil novecientos veintá y ocho.

Excmo de Administración General, a extinguir, don Manuel Morales Martín, nivel diez, cinco trienios, reuñidos el tres de diciembre de mil novecientos veintá y siete.

Administrativo de Administración General, don Julia Montaner de Díaz, nivel seis, doce trienios, reuñidos el veintá-cinco de marzo de mil novecientos veintá y siete.

Administrativo de Administración General, don Carmes Sánchez Siquero, nivel seis, diez trienios, reuñidos el seis de octubre de mil novecientos veintá y siete.



Administrativo de Administración General, doña Bienvenida Saiz de los Goyanes, un mil seis, trescientos, recibidos el once de diciembre de mil novecientos trece y seis.

Administrativo de Administración General, don Demetrio de Cuevas Solero, un mil seis, docecientos, recibidos el tres de diciembre de mil novecientos trece y siete.

Administrativo de Administración General, doña Laura de Amador Solero, un mil seis, trescientos, recibidos el cinco de octubre de mil novecientos trece y siete.

Administrativo de Administración General, doña Cecilia Rodríguez Pérez, un mil seis, diezcientos, recibidos el quince de mayo de mil novecientos trece y seis.

Administrativo de Administración General, don Alberto Méndez González, un mil seis, oncecientos, recibidos el veintiseis de marzo de mil novecientos trece y seis.

Administrativo de Administración General, doña Angelina Martínez Pérez, un mil seis, trescientos, recibidos el once de diciembre de mil novecientos trece y seis.

Administrativo de Administración General, doña Sara Bergs-Abadía, un mil seis, trescientos, recibidos el veintidos de febrero de mil novecientos trece y seis.

Administrativo de Administración General, doña Francisca Gómez Quintana, un mil seis, doscientos, recibidos el primero de enero de mil novecientos trece y seis.

Administrativo de Administración General, don Antonio Ramírez Hernández, un mil seis, oncecientos, recibidos el primero de septiembre de mil novecientos trece y cinco.

Administrativo de Administración General, don Otilio Escobarzano, un mil seis, diezcientos, recibidos el primero de julio de mil novecientos trece y cinco.

Administrativo de Administración General, don Luis Parodiello-Podilla, un mil seis, oncecientos, recibidos el cinco de octubre de mil novecientos trece y seis.

Administrativo de Administración General, don Sergio Gutiérrez.

León, mil seis diez, buenos, recibidos el dieciséis de noviembre de mil novecientos veinte y cinco.

Administrativo de Administración General, doña Pilar Álvarez, N.º tres, mil seis diez, buenos, recibidos el primero de mayo de mil novecientos veinte y cinco.

Administrativo de Administración General, vacante por jubilación de doña Pilar Benítez Gilpes.

Administrativo de Administración General, don Fermín Navarro Domínguez, mil seis diez, ocho buenos, recibidos el primero de octubre de mil novecientos veinte y cinco.

Administrativo de Administración General, doña Emilia García González, mil seis once, buenos, recibidos el once de febrero de mil novecientos veinte y siete, a extinguir.

Administrativo de Administración General, vacante por fallecimiento de don Francisco Escobedo Galvez.

Administrativo de Administración General, don Domingo Abreut García, a extinguir, mil seis, cuatro buenos, recibidos el veintinueve de abril de mil novecientos veinte y siete, (procedente de la C. E. M.).

Administrativo de Administración General, a extinguir, doña María Isabel Payer González, mil seis, tres, buenos, recibidos el cuatro de mayo de mil novecientos veinte y siete.

Administrativo de Administración General, a extinguir, don Juan Vicente Díaz Hernández, mil seis, cinco, buenos, recibidos el dieciséis de agosto de mil novecientos veinte y seis.

Administrativo de Administración General, a extinguir, don Soledad Foxe Foxe, mil seis, siete, buenos, recibidos el seis de septiembre de mil novecientos veinte y siete.

Administrativo de Administración General, a extinguir, doña María del Carmen Brunetto Díaz, mil seis, once, buenos, recibidos el primero de junio de mil novecientos veinte y cinco.

Administrativo de Administración General, a extinguir, doña Dolores de la Soledad Merced, once, buenos, recibidos el veintinueve de enero de mil novecientos veinte y ocho.

Administrativo de Administración General, a extinguir, don



Chay Daz, de la Bodega, suel seis, siete truenos, recibidos el dos de junio de mil novecientos veinte y cinco.

Administrativo de Administración General, a extinguir, don José Diego Celmos, suel seis, seis truenos, recibidos el veintiseis de mayo de mil novecientos veinte y seis.

Administrativo de Administración General, a extinguir, don José Martín Martín, suel seis, ocho truenos, recibidos el siete de mayo de mil novecientos veinte y seis.

Administrativo de Administración General, procedente de la Agrupación Temporal Militar, a extinguir, don Manuel Alfonso Moreno, suel seis, dos truenos, recibidos el veinte de abril de mil novecientos veinte y seis.

Administrativo de Administración General, a extinguir, don Mariano Plomier y Mesa, suel seis, ocho truenos, recibidos el siete de mayo de mil novecientos veinte y seis.

Auxiliar Administrativo, don Rafael Casado Santos, suel cuatro, ocho truenos, recibidos el primero de mayo de mil novecientos veinte y seis.

Auxiliar Administrativo, don Ernesto Carlos Velozquez Delgado, suel cuatro, nueve truenos, recibidos el quince de agosto de mil novecientos veinte y seis.

Auxiliar Administrativo, don Juan Jacobo González Domínguez, suel cuatro, seis truenos, recibidos el ocho de abril de mil novecientos veinte y cinco.

Auxiliar Administrativo, doña María Teresa Rodríguez, Solís y Martínez de Pinillos, suel cuatro, un trueno, recibidos el dos de agosto de mil novecientos veinte y siete.

Auxiliar Administrativo, don Manuel A. Alfonso Ledesma, suel cuatro, tres truenos, recibidos el dos de mayo de mil novecientos veinte y siete.

Auxiliar Administrativo, doña Olga Massera Álvarez, suel cuatro, ocho truenos, recibidos el primero de junio de mil novecientos veinte y siete.

Auxiliar Administrativo, procedente de la Agrupación Temporal Militar, don Rubén Rojas Villanueva, suel cuatro, dos truenos, recibidos el seis de abril de mil novecientos veinte y seis.

Auxiliar Administrativo, doña Landelaria Apurto Herman.

dez, mil cuatro, dos tercios, recibidos el siete de julio de mil novecientos catorce y seis.

Auxiliar Administrativo, doña Maria del Carmen Morichal Navarro, mil cuatro, cinco tercios, recibidos el dos de octubre de mil novecientos catorce y seis.

Auxiliar Administrativo, doña Maria del Pilar Garcia Hernandez, mil cuatro, un tercio, recibidos el dos de junio de mil novecientos catorce y cinco.

Auxiliar Administrativo, doña Carmen Nieves Amigo Rodriguez, mil cuatro, dos tercios, recibidos el dos de octubre de mil novecientos catorce y siete, con efectos económicos al primero de abril de mil novecientos catorce y ocho.

Auxiliar Administrativo, doña Maria Soledad Muñoz-Pérez-González, mil cuatro, un tercio, recibidos el veintiseis de septiembre de mil novecientos catorce y siete, con efectos económicos al primero de abril de mil novecientos catorce y ocho.

Auxiliar Administrativo, doña Trinidad Reyes Garcia Almas, mil cuatro, cinco tercios, recibidos el primero de febrero de mil novecientos catorce y siete.

Auxiliar Administrativo, don José Hilario Fernandez Pérez, mil cuatro, un tercio, recibidos el veinte de mayo de mil novecientos catorce y cinco.

Auxiliar Administrativo don Alfredo Fernandez Rodriguez, procedente de la Agrupación Temporal Militar, mil cuatro, un tercio, recibidos el diecinueve de noviembre de mil novecientos catorce y cinco.

Auxiliar Administrativo, doña Eusebia de Dios Olasco, mil cuatro, un tercio, recibidos el dos de agosto de mil novecientos catorce y siete.

Auxiliar Administrativo, doña Cristina Ponce Cuellar, mil cuatro, un tercio, recibidos el primero de marzo de mil novecientos catorce y siete, con efectos económicos al primero de abril de mil novecientos catorce.

Auxiliar Administrativo, doña Maria del Carmen Galarraga Garcia, mil cuatro, ingresada en propiedad el dos de noviembre de mil novecientos catorce y seis.

Auxiliar Administrativo doña Maria del Pilar Hernandez, Abad



Aymer, mil cuatro, ingresada en propiedad el dos de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Auxiliar Administrativo, doña María Mercedes Delgado Rodríguez, mil cuatro, ingresada en propiedad el dos de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Auxiliar Administrativo doña María Teresa López Pérez, mil cuatro, ingresada en propiedad el dos de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Auxiliar Administrativo, doña María Guadalupe Botteauxcourt Romera, mil cuatro, ingresada en propiedad el dos de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Auxiliar Administrativo, doña María Dolores Lavalez Baeza, mil cuatro, ingresada en propiedad el dos de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Auxiliar Administrativo, don José Somocando Martínez, procedente de la Organización General Militar, mil cuatro, en premio, número el veinte de junio de mil novecientos treinta y siete.

Auxiliar Administrativo, doña María Victoria Pérez González, mil cuatro, ingresada en propiedad el diecinueve de julio de mil novecientos treinta y siete.

Auxiliar Administrativo, doña Azucena Márquez Suetes, mil cuatro, ingresada en propiedad el diecinueve de julio de mil novecientos treinta y siete.

Auxiliar Administrativo, doña Luis Esteban Torres Lebo, mil cuatro, ingresada en propiedad el diecinueve de julio de mil novecientos treinta y siete.

Auxiliar Administrativo, don Lorenzo Ramírez Rivero, mil cuatro, ingresada en propiedad el diecinueve de julio de mil novecientos treinta y siete.

Auxiliar Administrativo, doña Adela Andrés Lobato, mil cuatro, ingresada en propiedad el diecinueve de julio de mil novecientos treinta y siete.

Auxiliar Administrativo, doña María Concepción Díaz Lamas La Roche, mil cuatro, ingresada en propiedad el primero de agosto de mil no-

veinte reales y siete.

Ordenanza Administrativa, don Juan M. Siles Jimenez, mil cuatrocientos, ingresado en propiedad el primero de agosto de mil novecientos veinte y siete.

Ordenanza, don Antonio Bustos Jimenez, mil trescientos, recibidos el primero de enero de mil novecientos veinte y siete.

Ordenanza, don Manuel Leonor Loya, procedente de la Corporación Campesina Militar, mil trescientos, recibidos el diez de octubre de mil novecientos veinte y cinco.

Ordenanza, don Francisco Hernandez Almeara, mil trescientos, recibidos el quince de enero de mil novecientos veinte y seis.

Ordenanza, don Carlos Genoves Alvarez, mil trescientos, recibidos el tres de septiembre de mil novecientos veinte y siete.

Ordenanza, don Arturo Pérez Domínguez, mil trescientos, recibidos el cuatro de agosto de mil novecientos veinte y cinco.

Ordenanza, don Ramiro Dorta Domínguez, mil trescientos, recibidos el primero de mayo de mil novecientos veinte y seis.

Ordenanza, don Manuel Soler Delgado, mil trescientos, recibidos el primero de agosto de mil novecientos veinte y siete.

Ordenanza, don Bernardo L. Wraat Palas, mil trescientos, recibidos el tres de noviembre de mil novecientos veinte y cinco.

Ordenanza, don Celso Pérez Pérez, mil trescientos, recibidos el dos de febrero de mil novecientos veinte y ocho.

Ordenanza, don Manuel G. Rodríguez, Peralonso, mil trescientos, recibidos el quince de septiembre de mil novecientos veinte y cinco.

Ordenanza, don Antonio Seo García, mil trescientos, recibidos el primero de diciembre de mil novecientos veinte y siete.

Ordenanza, don Juan Rodríguez Martín, mil trescientos, recibidos el primero de diciembre de mil novecientos veinte y siete.

Ordenanza, don Juan Vidal Rodríguez, mil trescientos, recibidos el primero de junio de mil novecientos veinte y siete.

Ordenanza, don Melitón del Pino González, mil trescientos, recibidos el doce de marzo de mil novecientos veinte y siete.

Ordenanza, don José Martín Rodríguez, mil trescientos, recibidos el quince



trimestre, recibidos el primero de marzo de mil novecientos veintea y ocho.

Ordenanza, don Manuel Pastore Sautés, nivel tres, once trimestres recibidos el dos de septiembre de mil novecientos veintea y siete.

Ordenanza, don Maximino de la Pasa Campos, nivel tres, ingresados en propiedad el veintinueve de diciembre de mil novecientos veintea y seis.

Ordenanza, don Socarriso Medina Torres, nivel tres, ingresados en propiedad el veintinueve de diciembre de mil novecientos veintea y seis.

Ordenanza, don Luis Kobury Contreras, nivel tres, ingresados en propiedad el veintiseis de julio de mil novecientos veintea y siete.

Ordenanza, don Rafael V. Alfonso Marrero, nivel tres, ingresados en propiedad el veintidos de julio de mil novecientos veintea y siete.

Ordenanza, don Fernando Garcia Rodriguez, nivel tres, ingresados en propiedad el veintidos de julio de mil novecientos veintea y siete.

Ordenanza, don José Luis Buenaforge, nivel tres, ingresados en propiedad el veintidós de julio de mil novecientos veintea y siete.

Ordenanza, don Juan Angelino Ramos Ramos, nivel tres, ingresados en propiedad el veintiseis de julio de mil novecientos veintea y siete.

Ordenanza, don Buenaventura León Acevedo, nivel tres, ingresados en propiedad el veintea de enero de mil novecientos veintea y ocho.

Ingeniero jefe Vías y Obras, don Enrique Amigo Rodriguez, nivel diez, un trimestre recibidos el veintea de octubre de mil novecientos veintea y siete, con efectos económicos de abril de mil novecientos veintea y seis.

Arquitecto jefe, don Joaquín Amigo Rodriguez, nivel diez, un trimestre recibidos el veintinueve de octubre de mil novecientos veintea y siete.

Arquitecto Urbanista, don Enrique Leo Gómez, nivel diez, ingresados en propiedad el día veintinueve de noviembre de mil novecientos veintea y seis.

Ingeniero Superior, don José Fernando Labra Herrera, nivel diez, ingresados en propiedad el veintinueve de febrero de mil novecientos veintea y ocho.

Economista, don Juan Antonio Lleras Rodriguez, nivel diez, dos trimestres recibidos el once de febrero de mil novecientos veintea y ocho, con efectos económicos de primero de abril del mismo año.

Incluidos, don José Miguel González Dorsey, nivel diez, ingresados en propiedad el veintea de julio de mil novecientos veintea y siete.

Módico Jefe, don Juan Benigno Vidal, Curro, mil diez, diez trienios, vencidos el seis de abril de mil novecientos setenta y cinco hasta su jubilación producida el día tres de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

Módico de Guardia, don José Luis García, mil diez, diez trienios, vencidos el seis de abril de mil novecientos setenta y cinco.

Módico de Guardia, don José Julián García Pantoja Arriaga, mil diez, diez trienios, vencidos el seis de abril de mil novecientos setenta y cinco.

Médico Hospital Ostara, don Máximo Martín Martín, mil diez, 10 trienios, vencidos el seis de abril de mil novecientos setenta y cinco.

Aparejador, don Lorenzo Escudé Sumera, mil ocho, cinco trienios, vencidos el quince de mayo de mil novecientos setenta y siete.

Ayudante Obras Públicas, don Juan José Ferrillo Laiduz, mil ocho, ingresado en propiedad el veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

Aparejador, don Eloy Arroyo Doulla, mil ocho, catorce trienios, vencidos el seis de octubre de mil novecientos setenta y seis.

Aparejador, don Guillermo Davera Escandía, mil ocho, ocho trienios, vencidos el once de julio de mil novecientos setenta y cinco.

Aparejador, don Luis Montalvo González, mil ocho, ocho trienios, vencidos el once de julio de mil novecientos setenta y cinco.

Aparejador, don Nicolás Darmann Blany, mil ocho, seis trienios, vencidos el nueve de agosto de mil novecientos setenta y seis.

Aparejador, don Domingo Pérez Montecorvo, mil ocho, seis trienios, vencidos el veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y seis.

Aparejador, don José Luis Benítez, Viqueo, mil ocho, un trienio, vencidos el veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis, con efectos de primero de abril de mil novecientos setenta y ocho.

Aparejador, don Salvador Pérez Peralado, mil ocho, ingresado en propiedad el cinco de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

Practicante, don Agustín Sanhalla Oustana, mil cuatro, diez trienios, vencidos el nueve de julio de mil novecientos setenta y cinco.

Practicante, don Mauri Basillo Sines, mil cuatro, diez trienios, vencidos el nueve de julio de mil novecientos setenta y cinco.

Practicante, don Paudalis Pérez Machado, mil cuatro, diez



tiempos recorridos el once de julio de mil novecientos veintá y cinco.

Practicante, don Manuel Díaz Gil, nivel cuatro, seis tiempos recorridos el veintidós de febrero de mil novecientos veintá y ocho.

Practicante, don Antonio Pérez Hernández, nivel cuatro, cuatro tiempos recorridos el ocho de julio de mil novecientos veintá y cinco.

Practicante, don Antonio Garza Álvarez, nivel cuatro, cinco veces recorridos el ocho de noviembre de mil novecientos veintá y seis.

Practicante, don Edmundo Pérez, nivel cuatro, cuatro tiempos recorridos el ocho de julio de mil novecientos veintá y cinco.

Practicante, don Francisco Santana Gómez, nivel, ocho tiempos recorridos el cuatro de febrero de mil novecientos veintá y ocho.

Practicante, don Orlando Pérez Poliquero, nivel cuatro, cuatro tiempos recorridos el ocho de julio de mil novecientos veintá y cinco.

Practicante, don Narciso Lorenzo Forze, nivel cuatro, cuatro tiempos recorridos el ocho de julio de mil novecientos veintá y cinco.

Matrona, doña María Andujas Casas, nivel cuatro, diez tiempos recorridos el treinta y uno de octubre de mil novecientos veintá y siete.

Matrona, doña Dolores Dabau de los Capolva, nivel cuatro, once tiempos recorridos el primero de agosto de mil novecientos veintá y cinco.

Delincaute, don Andrés González García, nivel seis, diez tiempos recorridos el ocho de enero de mil novecientos veintá y siete.

Delincaute, don Adolfo José Pérez Magaña, nivel seis, un tiempo recorridos el dos de diciembre de mil novecientos veintá y siete.

Delincaute, don Miguel Torquero Poliquero, nivel seis, un tiempo recorridos el dos de diciembre de mil novecientos veintá y siete.

Agente Investigador de Arbitros, don Juan Hernández González, nivel cuatro, quince tiempos recorridos el primero de abril de mil novecientos veintá y siete.

Agente Investigador, don Santiago Díaz Hernández, nivel cuatro, trece tiempos recorridos el cuatro de junio de mil novecientos veintá y siete.

Agente Investigador, don Celedonio Barrero Armas, nivel cuatro, trece tiempos recorridos el cuatro de junio de mil novecientos veintá y siete.

Agente Investigador, don Manuel Brito Ponce, nivel cuatro

menes truenos, ocurridos el doce de abril de mil novecientos catorce y seis.

Agente Investigador, don Antonio Alonso Herrera, nivel cuatro, meses truenos, ocurridos el diez de julio de mil novecientos catorce y siete.

Agente Investigador, don Casadoblo Montenegro Diaz, nivel cuatro, ocho truenos, ocurridos el quince de marzo de mil novecientos catorce y ocho.

Agente Investigador, don Jaime Ofonso Perez, nivel cuatro, ocho truenos, ocurridos el veinticinco de julio de mil novecientos catorce y cinco.

Agente Investigador, don Cesario Calamita Gonzalez, nivel cuatro, ocho truenos, ocurridos el quince de marzo de mil novecientos catorce y siete.

Agente Investigador, don Victor Jesus Brito Infante, nivel cuatro, ocho truenos, ocurridos el quince de marzo de mil novecientos catorce y siete.

Agente Investigador, don Luis Herrera Delgado, nivel cuatro, ocho truenos, ocurridos el tres de junio de mil novecientos catorce y siete.

Agente Investigador, don Teodoro Rodriguez Varela, nivel cuatro, dos truenos, ocurridos el diez de febrero de mil novecientos catorce y siete.

Agente Investigador, don Ruben Antonio Rojas Posa, nivel cuatro, dos truenos, ocurridos el tres de marzo de mil novecientos catorce y ocho.

Agente Investigador, don Juan Rodriguez Estupinan, nivel cuatro, procedente de la Agrupacion Temporal Militar, cinco truenos, ocurridos el veinte de abril de mil novecientos catorce y seis.

Agente Investigador, don Ignacio Barandalla Bieurren, nivel cuatro, procedente de la Agrupacion Temporal Militar, cinco truenos, ocurridos el dieciseis de marzo de mil novecientos catorce y ocho.

Agente Investigador, don Juan Garcia Paareda, procedente de la Agrupacion Temporal Militar, nivel cuatro, cuatro, - cuatro truenos, ocurridos el dieciseis de junio de mil novecientos catorce y cinco.

Agente Investigador, don Manuel Medina Medina, procedente de la Agrupacion Temporal Militar, nivel cuatro, cuatro truenos, ocurridos el veinticinco de mayo de mil novecientos catorce y seis.



Aguile Investigador, don Domingo Lainsky López, procedente de la Agrupación Cuorporeal Militar, nivel cuatro, cuatro trimestres, recibidos el mes de agosto de mil novecientos treinta y seis.

Aguile Investigador, don Simón Rebollo Bernal, procedente de la Agrupación Cuorporeal Militar, nivel cuatro, cuatro trimestres, recibidos el veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y siete.

Aguile Investigador, don Manuel Rodríguez Pautang, procedente de la Agrupación Cuorporeal Militar, nivel cuatro, cuatro trimestres, recibidos el veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

Aguile Investigador, don Manuel Cruz Loquendo, procedente de la Agrupación Cuorporeal Militar, nivel cuatro, tres trimestres, recibidos el veintiseis de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

Aguile Investigador, don Nicolás María Duque, procedente de la Agrupación Cuorporeal Militar, nivel cuatro, tres trimestres, recibidos el dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Aguile Investigador, don Donato García López, procedente de la Agrupación Cuorporeal Militar, nivel cuatro, tres trimestres, recibidos el treinta de febrero de mil novecientos treinta y siete.

Aguile Investigador, don Juan de la Vega Gil, procedente de la Agrupación Cuorporeal Militar, nivel cuatro, dos trimestres recibidos el veintiseis de junio de mil novecientos treinta y seis.

Aguile Investigador, don Serafín de Dios Ordóñez, procedente de la Agrupación Cuorporeal Militar, nivel cuatro, dos trimestres, recibidos el mes de marzo de mil novecientos treinta y seis.

Aguile Investigador, don Gerardo Rodríguez García, procedente de la Agrupación Cuorporeal Militar, nivel cuatro, dos trimestres, recibidos el primero de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

Aguile Investigador, don Eloy María Marrero, procedente de la Agrupación Cuorporeal Militar, nivel cuatro, dos trimestres, recibidos el diez de enero de mil novecientos treinta y ocho.

Aguile Investigador, don Juan Pautang Senale, procedente de la Agrupación Cuorporeal Militar, nivel cuatro, dos trimestres, recibidos el quince de enero de mil novecientos treinta y ocho.

Aguile Investigador, don Celedonio Barrera Cintas, procedente

a la Agrupación Ecuatorial Militar, nivel cuatros, dos trienios reunidos el diez de julio de mil novecientos treinta y siete.

Aspirante Forestal, don Ramón Lang Comín, procedente de la Agrupación Ecuatorial Militar, nivel cuatros, dos trienios, reunidos el treinta de enero de mil novecientos treinta y ocho.

Aspirante Forestal, don Selim Mera Mesa, procedente de la Agrupación Ecuatorial Militar, nivel cuatros, un trienio, reunidos el veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

Guardia Ofrmas, don Juan F. Fernández Domilla, procedente de la Agrupación Ecuatorial Militar, nivel tres, cuatro trienios, reunidos el cuatro de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

Guardia Nocturno, don José Navarro Artigas, nivel tres, dos trienios, reunidos el siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Oficial Mecánico Conductor, nivel cuatros, don Ramón Negro Méndez, dos trienios, reunidos el cinco de marzo de mil novecientos treinta y siete.

Oficial Mecánico Conductor, don Antonio Manuel Puertas Rodríguez, nivel cuatros, seis trienios, reunidos el treinta de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Oficial Electricista, doña Dolores Lorenzo Rodríguez, nivel cuatros, diez trienios, reunidos el dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Oficial Electricista, doña María del Carmen Rodríguez Jiménez, nivel cuatros, ocho trienios, reunidos el veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Oficial Electricista, doña Dolores Martínez Gacha, nivel cuatros, nueve trienios, reunidos el ocho de agosto de mil novecientos treinta y seis.

Oficial Electricista, doña Rosalía Pérez Martín, nivel cuatros, siete trienios, reunidos el veintidós de junio de mil novecientos treinta y seis.

Oficial Jefe de Estudios, don Antonio Sánchez González, nivel cuatros, tres trienios reunidos el doce de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

De conformidad con lo establecido en la Norma quinta, apartados b) del artículo 63 del Real Decreto 3.046/1977, de seis de octubre,



durante el primer año a ser vivas en se percibirá la cuantía que corresponda, al grado inicial de cada tiempo o, en su caso, categoría, subgrupo o clase, por los funcionarios que se envían a través de tal situación.

5.- Vista el expediente para la optación a los funcionarios imputados de los incrementos sobre sus retribuciones complementarias que establece los Ordenes del Ministerio del Interior de retribuciones de suero y retribuciones de marzo últimos, se acuerda dejar el asunto sobre la mesa para un más detenido estudio.

6.- La propuesta de la Dirección del Conservatorio Superior de Música, informada favorablemente por la Comisión de Personal, se acuerda contratar al apoyo de la docencia en el artículo retributivo, por el Real Decreto 3046/1974, a don Luis G. Mainer Medina, como Profesor Auxiliar de Violín del referido Conservatorio, y por lo que resta del actual curso académico, esto es hasta el treinta de septiembre de mil novecientos setenta y ocho como máximo, con la remuneración mensual de retributiva mil ciento quince pesetas que corresponderá, por todos los conceptos, cuando esta con tratativa mercantil administrativa, de carácter irrevocable y no reversible, no pudiendo dispartir el contratante ninguna otra condición que no sea la que dimana del contrato que se formalice.

7.- La solicitud del interesado, informada favorablemente por la Comisión de Personal y de conformidad con lo establecido en la Disposición Complementaria 3ª, 3 al Real Decreto 3046/1974, de veis de octubre, se acuerda reconocer a don José Fernando Calera García, funcionario Ingeniero Superior de este Consuelto de Calabido, el tiempo de servicio de nueve meses y veintidós días, cuyos servicios fueron prestados por dicho señor Calera García en el Consuelto de Calabido de Puerto de la Cruz, desde el día veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y dos hasta el treinta de junio de mil novecientos setenta y tres.

8.- Se acuerda desestimar la solicitud presentada por don Angel Luis Guimera Ravina, Químico de la Administración General, y quince funcionarios más de este Consuelto de Calabido Simular que presta servicios en el Hospital General y Colégio de Escuelas, interesando la organización de un servicio colectivo de transporte desde el Solarío Simular a dichos Centros Hospitalarios y viceversa, para su desplazamiento al mismo.

9.- Vista vista presentada por los procedimientos laborales al servicio directo de la obra por vía por el que solicitan, habiendo cuenta de la elevación que ha experimentado el índice del coste de la vida, la actualización de sus

retribuciones; así mismo cuenta infuere de la Intervención de Sonora relativo con a la determinación de la masa salarial y otro sobre los límites de gastos de Personal, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal, y teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto Ley 43/74 de modificaciones de estructura sobre política salarial y empleo en el que se establecen los criterios para el crecimiento de la masa salarial el cual deberá limitarse, incluidas las cargas fiscales y la Seguridad que corresponde a un nivel por ciento durante mil novecientos setenta y cinco con respecto a idéntico concepto del año mil novecientos setenta y siete, de forma que con aplicación de los aumentos por antigüedad y ascensos, se llegue a un incremento total del noventa por ciento, con un tratamiento más favorable de los salarios más bajos, y resultando que conforme a los criterios mencionados en el citado Real Decreto, se obtiene un líquido repartible de nueve millones seiscientos y tres mil novecientos cinco pesetas, (9.173.605=) el cual se ha desglosado en dos partidas iguales, una que se convierte en un aumento lineal de dos mil novecientos cincuenta y dos pesetas (2.642=) mensuales y la otra que representa un incremento sobre los salarios actuales en mil novecientos setenta y siete de un diez por ciento para cada categoría, se acumula la acción líquida de las retribuciones de dicho personal, así como la aplicación de los oportunos incrementos complementarios, en los términos que a continuación se indican:

Salos y Obras.

Categoría	Salario B.	Incrementos	Plus Anst.	Plus Compost.	Total
1 Empleado General	24.323=	14.466=	2.000=	750=	41.539=
5 " Auxiliar	21.772=	11.043=	2.000=	750=	35.565=
1 Líder Auxiliar	22.372=	11.351=	2.000=	750=	36.474=
1 Cabeceza	22.754=	11.799=	2.000=	750=	37.303=
2 Subcél. Oficial 1º	19.222=	7.992=	2.000=	750=	29.964=
10 Conducentes	20.880=	8.514=	2.000=	750=	31.944=
5 Vigilantes	18.425=	9.222=	2.000=	750=	30.397=
1 Conducente Vigil.	20.780=	6.514=	2.000=	750=	31.044=
34 Perros Conducentes	18.000=	4.305=	2.000=	750=	24.055=
<u>Constitución</u>					
1 Delmante	22.754=	11.799=	2.000=	750=	37.303=



1 Encargados	22.410%	11.107%	2.000%	750%	36.267%
3 Alcaides Oficial de primera	19.222%	7.983%	2.000%	750%	29.755%
1 Electricista Oficial de primera	19.222%	7.983%	2.000%	750%	29.755%
2 Conductores	20.580%	8.314%	2.000%	750%	31.644%
3 Alcaides Oficial de segunda	18.584%	7.644%	2.000%	750%	28.978%
1 Electricista Oficial de segunda	18.584%	7.644%	2.000%	750%	28.978%
2 Carpinteros Oficial de segunda	18.584%	7.644%	2.000%	750%	28.978%
2 Soutaneros Oficial de segunda	18.584%	7.644%	2.000%	750%	28.978%
3 Pintores Oficiales de segunda	18.584%	7.644%	2.000%	750%	28.978%
13 Peones	18.000%	6.305%	2.000%	750%	27.055%
2 Encargados Pequeños Alcaides	22.410%	9.014%	2.000%	750%	34.174%

Los Conductores de las Locomotoras de Vías y Obras y Arquitectos, tendrán una clasificación de siete mil ochocientos cincuenta y siete pesetas mensuales para trabajos realizados fuera de la forma normal.

Oficinas y Despachos.

Categorías	Salario B.	Incentivo	Plus Anst.	Plus Temp.	Total.
3 Oficiales Administrativa	24.323%	12.618%	2.000%	750%	39.691%
7 Agentes Investigadores	21.135%	10.759%	2.000%	750%	34.644%
4 Ordenanzas	18.180%	6.676%	2.000%	750%	27.526%
2 Guardas nocturnos	18.100%	6.676%	2.000%	750%	27.526%
10 Limpieza	18.100%	5.726%	2.000%	750%	26.476%
<u>Comunidad "La Caosa"</u>					
4 Ferroleros auxiliares	17.426%	6.869%	2.000%	750%	27.055%
1 Guardachía	19.222%	7.983%	2.000%	750%	29.755%

Formas complementarias de aplicación al Cuadro de Puestos de Empleo del personal laboral del Sociolecturismo Catálogo Fonológico de Ecuador.

I.- Las escalas básicas asignadas a todos las categorías profesionales, servirán para la determinación de la antigüedad y los conceptos en que debe intervenir como elemento fundamental el salario básico. El módulo para el cálculo de este complemento de la antigüedad, será de un diez por ciento por cada quinquenio sobre los salarios bases.

II.- Las incentivos fijos para las distintas categorías se otorgan por la autorización con carácter variable y en proporción a la antigüedad.

a los siguientes normas:

19.- Los Jefes de las Dependencias o Personas en que presten sus servicios los productores laborales, certificarán mensualmente que productores se han hecho acreedores a la percepción del Incentivo, teniendo en cuenta el rendimiento, la responsabilidad y dedicación puestos en el desempeño de sus cometidos, la actividad desplegada y cuantas otras circunstancias oportunamente para determinar si los productores se han hecho acreedores del dicho incentivo. No podrán percibirlo quienes no hayan alcanzado el semestre exigido para su categoría profesional.

20.- Se perderá el derecho a la percepción del Incentivo en la parte proporcional a cada día de trabajo, por la Comisión de Negociaciones, Comunes, Faltas de Ciudadad, Responsabilidad y Diligencia en el desempeño de los funcionarios confiables, que deberán ser en cada caso individuales legadas, en las brechas por asuntos propios por todo el tiempo de duración de éstos y en cuantos otros casos no tenga derecho el productor a percibir el salario básico directamente de la Empresa. No se computará en la indemnización por dote.

30.- Se percibirá el Incentivo en los períodos de vacaciones anuales regulares y en los casos de brechas obligatorias establecidas en el artículo ochenta de la Ley de Contrato de Trabajo y en artículo veinticinco de la Ley de Retiros Laborales.

40.- La Corporación o los Jefes de las Dependencias en que presten los servicios los productores laborales, por delegación de aquélla, podrán conmutar las faltas laborales que cometa el productor con la pérdida del incentivo, en la medida y por el tiempo que considere oportuno en razón a la mayor o menor gravedad de las faltas, siempre que no exceda de dos meses.

50.- La percepción del incentivo es incompatible con la de cualquier otro Plus o Gratificación que tenga establecido la Corporación con base en los expresados finalidades, excepción de los que más adelante se consignarán.

III.- Los productores gozarán disfrutando de unas vacaciones anuales de treinta días naturales cada año, una vez transcurrido un año de servicios a la Corporación.



V. - Las pagas extras, diarias de julio y Navidad se aborran sobre el conjunto de remuneraciones percibidas por el trabajador por los conceptos de salario básico, antigüedad, empujones y plus de puntualidad y asistencia.

VI. - Se establece para todos los productores un Plus de transporte en la cantidad de cincuenta cincuenta pesos mensuales, para cubrirlos a los meses de los gastos de trasporte de su domicilio a los Centros de trabajo. La cuantía del importe de este Plus es relativa con el Convenio anterior, en la cantidad de cincuenta cincuenta pesos, incluida en el aumento que hace experimentalmente los transportes. Dicho Plus, sin embargo, no tendrá derecho a percibirlo aquellos productores que sean transportados por vehículos de la Fuerza Armada o en los situaciones de que, por enfermedad, permiso, vacaciones u otras causas, no asistan efectivamente al trabajo.

VII. - Se establece asimismo, un Plus de asistencia y puntualidad, fijado para todos los productores en la cantidad de dos mil pesos, para premiar la asistencia y puntualidad de los trabajadores. Dicho Plus se aumenta también en la cantidad de quinientos pesos a efectos de equiparación entre los productores de la Fuerza Armada y los de los Centros de Beneficio Sanitario. Para su percepción, deberán certificar mensualmente por los jefes de las Dependencias o servicios que trabajan los productores, por vía escanea de los fichas y documentos de control de entradas y salidas del personal, de que se han hecho verdaderos a su percepción. A los efectos de la percepción de este Plus se entenderá que la puntualidad y asistencia se determinará por la efectiva incorporación al puesto de trabajo asignado y no por la llegada al Centro de trabajo.

La pérdida del Plus por falta de asistencia o puntualidad a la entrega o salida del trabajo se producirá automáticamente, por las causas que se relacionan seguidamente y en la proporción que se indica:

- A) - Por fallas de Asistencia injustificadas durante un mes:
- a) Primera falta de asistencia injustificada, pérdida del Plus correspondiente a cinco días de trabajo.
 - b) Segunda falta de asistencia injustificada, pérdida del Plus correspondiente a doce días de trabajo.
 - c) Tercera falta de asistencia injustificada, pérdida del Plus en

correspondiente a una inasistencia o ausencia de la facultad de despido con-
forme a lo determinado en el Real Decreto Ley 17/77 de medidas de urgencia, si
se han producido otras en meses anteriores.

a) Cuarta falta de asistencia injustificada o ausencias excesivas
concomitantes con despido, conforme establece el citado Real Decreto Ley 17/77.

B). Por faltas de puntualidad a la hora de incorporación o calidad
del Puesto de trabajo durante un mes.

a) Por cada quince minutos de retraso acumulados en la incorpo-
ración o retraso en la calidad del puesto de trabajo computados el período
de un mes, pérdida de un día de plus.

b) Primera falta de puntualidad a la entrada o salida, superior
a diez minutos e inferior a veinte, pérdida de un día de plus.

c). - De la segunda a la quinta de puntualidad a la entrada
o salida del puesto de trabajo, superior a diez minutos, pérdida de dos
días de plus por cada una.

d). De la quinta a la décima falta de puntualidad superior
a diez minutos, a la entrada o salida del puesto de trabajo, pérdida de
tres días de plus por cada una de ellas.

e) Si la falta de puntualidad a la entrada o salida del pue-
sto de trabajo excede de treinta minutos, se perderá el derecho a la percep-
ción del plus por un número de días que, en cada caso, será el doble
de los previstos en los apartados anteriores.

f) Si la falta de puntualidad a la entrada o salida del puesto
de trabajo supera los treinta minutos, el trabajador no se incorporará a
su puesto de trabajo, considerándose como falta de asistencia injustifi-
cada y aplicándose los criterios establecidos para estos en el apartado a).

g) Sin perjuicio de todo ello, la Corporación se reserva la facul-
tad de optar por lo determinado en el repetido Real Decreto Ley 17/77 de
medidas de urgencia, para sancionar los casos de reincidencia y reiteración
en la comisión de las faltas previstas anteriormente.

VII. - Si se produjera algún incremento del salario mínimo
y el que se fije fuera superior a los retribuciones como bases por la Cor-
poración, se producirá la automática elevación con cargo a los incremen-
tos, para dejar a salvo, en todo caso, los salarios mínimos.



VIII. - El presente acuerdo producirá sus efectos el día primero de enero del año en curso, una vez sea aprobado, en su caso, por la Dirección General de Administración Local.

10. - Se atribuyen de los funcionarios interinos y extras los previsivos establecidos en el Real Decreto Ley 9/1978, de 17 de marzo, por el que se aprueba el régimen preautonómico del Arzobispado canario, se acuerda prorrogar el pase a la situación de empujamiento voluntario de los funcionarios interinos que once hasta entonces se han integrado en la planta. Entre provisionales de Arbitrios Simulacres, hasta tanto se dicte por el Gobierno las normas de modificación del régimen previsto en la Ley 30/1972, de reutilización de jobs, en el sentido de transferir dicho fin a la reciente planta de Canarias.

11. - Vista arbitral formulada por don Manuel Morales Martín, Catedrático de la Administración General y seis funcionarios más de este Cuerpo de Arbitrios Simulacres adscritos al Servicio de Hospital General y Urgencias de Tenerife, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno del Real Decreto 3046/1977, de seis de octubre, se acuerda aprobar la declaración de pase a la situación de supernumerarios de los funcionarios que prestan servicios en los Organos Especiales de Gestión de esta Corporación, hasta tanto se dicte las disposiciones que desarrollen la mencionada Ley al respecto, respetándose en todo el actual status jurídico de los referidos funcionarios.

12. - Vista escrita de don Juan Jacobo González Domínguez y tres funcionarios más, Auxiliares Administrativos de este Cuerpo de Arbitrios Simulacres, interesados en integrarse en el Subgrupo de Administrativos de Administración General, se acuerda dejar este asunto sobre la Mesa para su más amplio estudio.

13. - Se ratifican decretos de la Presidencia, de fechas 22 y 31 de marzo último, por los que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas restringidas convocadas para proveer entre personal contratado de esta Corporación, cinco plazas de Escrivanos de la Administración General, ocho de Auxiliares Administrativos, cuatro de Ordenanzas, una de Simples Luperóns, una de Cocineros y una de jefe del Servicio de Imprenta, se integrando al propio tiempo los Tribunales calificadoros y señalando fechas para

las respectivas cortes.

14. - Se acuerda ratificar Decreto de la Presidencia de fechas tres de abril en curso, por los que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas restringidas convocadas para proveer en propiedad entre personal contratado de esta Corporación, dos plazas de Oficiales Operadores, cinco plazas de programadores y cinco de Oficiales Escribanos del Servicio de Informática, designando los Exámenes calificadoros y fijando fechas para las respectivas cortes.

15. - Se acuerda ratificar Decreto de la Presidencia de fechas 29 de marzo último y 21 de abril corriente, por los que se aprueban, en el primer artículo las listas provisionales de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas restringidas convocadas para proveer diecisiete plazas de Profesores del Conservatorio Superior de Música, entre personal contratado, y por el segundo se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en los concursos oposiciones libres convocados para proveer en propiedad tres plazas de Profesores Auxiliares de Piano, una de Profesores de Violín, una de Profesores Auxiliares de Violín, una de Profesores Auxiliares de Guitarra, una de Profesores Especial de Viento, una de Profesores Especial de Clarinete y Armónicas, una de Profesores de Hojaquinto Coral, dos de Profesores de Solfeo y Escrita de la Música, y tres plazas de Profesores de Piano del Conservatorio Superior de Música, y se cancelan las fechas de los respectivos exámenes.

16. - Se acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia de fechas veintidós de marzo último, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para proveer en propiedad entre personal contratado de esta Corporación, tres plazas de Profesores Auxiliares de Piano y Solfeo de las Finales del Conservatorio Superior de Música.

17. - La propuesta de la Secretaría, reconoce los trienios que han perfeccionado durante el presente mes de abril los funcionarios que se relacionan, en la cuantía fija que para cada nivel establece la Orden del Ministerio del Interior, de veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y ocho (B.O. del Estado número 26, del día 28 siguiente):

Dña José Ana González, Médico de la Beneficencia Anular, once trienios, el día veinty.



Dau José Julio Garza-Ramos Arriaga, Médico de la Beneficencia Insular, ante quienes, el día seis.

Dau Maximino Martín Martín, Médico de la Beneficencia Insular, ante quienes, el día seis.

Dau Juan Federico González Domínguez, Causidat Administrativo, ante quienes, el día ocho.

18. Visto expediente incoado por esta Corporación relativo al aumento del importe de los derechos que se han venido cobrando al personal laboral al servicio directo de la Corporación, aumento que fue acordado en sesión de cinco de diciembre del pasado año, visto especialmente escrito al Territorio Provincial de Ingeniería y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de fecha once de marzo próximo pasado por el que se interesan una serie de aclaraciones en torno a dicho expediente, así como oficio de la Presidencia de este de abril de otro a dicha Entidad en contestación al anterior escrito, y visto asimismo nuevo oficio remitido por el Territorio en fecha 14 de abril último, se acuerda hacer las siguientes puntualizaciones en torno a dicho expediente:

1.º Cuando se habla en el citado acuerdo de cinco de diciembre del personal laboral de los servicios de gestión directa de esta Corporación, se hace referencia al personal al servicio directo de la Corporación, que con dicha expresión quiera aludirse a alguna de las formas de gestión contempladas en el Reglamento de Servicios; se trata pues y únicamente de aplicar esta mejora al personal laboral que dependa directamente del Estado y cuyas remuneraciones sean satisfechas a través del presupuesto ordinario de la Corporación.

2.º Abundando aún más en lo expuesto en el párrafo anterior y habiendo cuenta que en el repetido acuerdo de cinco de diciembre, el convenio que se invoca, es el Convenio Provincial de la Construcción de materiales de construcción de mil novecientos treinta y seis, de forma obvia se entiende que esto se aplicará esta mejora al personal que se rige por la Ordenanza de la Construcción, es decir, al de Vías y Obras y al de Arquitectos.

3.º Asimismo, como el artículo 62-3 establece que a partir del mes VI de cada año, los productos percibirán una dieta completa de cuatrocientos sesenta y tres días y la media dieta de doscientos sesenta y tres días, a la luz del actual

Guardas de Puertos de Esbajo, tendrán derecho a un período, todos los productos enmendados en las actas. Sección de Tías y Ollas y Arquitectura, excluido únicamente el Embarcadero General, al que, por acuerdo corporativo de diez al cincuenta de mil maravedís rebaja y cinco, se le fijó una cuota anual de quinientos pesetas día, y una media día de doscientos cincuenta pesetas día, por ser condicional mas beneficiosa.

19. = A propuesta del Consejo de Administración de los Servicios Beneficio-Sanitarios, de fecha dieciséis de marzo último, se acuerda crear para la Sección de Geografía Social Computarizada (Gemi-Geamur), dos plazas de Asistentes de Alínea y una plaza de Asistentes de Secretaría, quedando en este sentido ampliado el Cuadro de Puertos de Esbajo vigente en el Hospital General de Alínea de Tenerife.

20. = A propuesta de la Secretaría y visto el incremento de tareas y responsabilidades que vienen recayendo sobre los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Nominales de este Excelentísimo Cabildo Insular, se acuerda porrogar la Comisión de servir que viene prestando don Pedro Santiago Díaz Saenz, Secretario de Administración Local de primera categoría, como Oficial Mayor de este Excelentísimo Cabildo, por plazo de seis meses a partir del día cinco de mayo próximo o hasta tanto se proveya la plaza vacante en propiedad en forma reglamentaria, debiendo elevarse este acuerdo a la Dirección General de Administración Local y comunicarse al Excelentísimo Ayuntamiento de Sord de los Vinos a los efectos procedentes.

21. = Visto informe de la Intervención de Cuentas de este Excelentísimo Cabildo, de fecha veintinueve de marzo último, en el que interina se solicita autorización de la Dirección General de Administración Local, para exceder de los límites de gastos de personal en los Presupuestos Generales de los Organos de Gestión de esta Corporación y de reparar de los gastos de personal que se refieren exclusivamente al Presupuesto Ordinario de esta Corporación, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión respectiva, se acuerda prestar conformidad a dicho presupuesto y que se deje la pertinente actividad, al incluirse dentro Directiva.

Beneficiosa

22. = De conformidad con el dictamen de la Comisión de Benefi-



caridad, Sanidad y Obras Sociales, se acordó, sancionando también muchos, desestimar la petición de subvención de donña Theodosia Pineda, Arraiz, con destino a la instalación de un Escalier de Artesanía para minusválidos, se acogió a no existir, así como se expusieron para ello es el orden Presupuesto corporativo.

23. - Se acordó conceder como en el pasado año, una subvención de diez mil pesetas (100.000 00) a la Asociación Comunitaria Cristiana de Vímedas, con destino a la Aprobación del Presupuesto ordinario, las que se librarán en su momento a donña Amparo Caspate viuda de Pineda, Presidenta de la citada Asociación.

24. - Se acordó conceder una subvención de veinte cincuenta mil pesetas (150.000 00) a la Asociación Provincial de Amas de Casa, con destino a poner en funcionamiento la Guardería Infantil de Las Puercas, con destino a la aprobación del Presupuesto Ordinario del presente ejercicio, las que se librarán a donña María T. Soria Torpimosa, como Tesorera Provincial de la Asociación.

25. - De conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, se acordó, como en años anteriores, conceder una subvención por importe de veinte cincuenta mil pesetas a la Guardería Infantil "Los Seis Aninos", que se librarán a donña Rosa la Cueva González, Directora Administradora, se dirán los recibos asistenciales, una vez que este aprobado el Presupuesto Ordinario para mil novecientos treinta y ocho.

26. - De conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, se acordó desestimar, sancionando también, la solicitud de la Asociación de Vecinos "Guaraguama", interesando que por este subvención similar se le haga entrega de un local que sirva como domicilio oficial a la indicada Asociación, por estimarse que ello no es de naturaleza de esta Concejalía, por lo que se desestima la proposición.

27. - Vista instancia de la Asociación de Padres de Alumnos de la Guardería Infantil Papeles Borja de Pinar, de Santa Úrsula, solicitando una subvención para acondicionamiento, equipamiento, de dicha Guardería Infantil, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales y visto el informe de la Intervención de Fondos, se acordó conceder a dicha Asociación para destinar a los fines

expuestos la cantidad de quinientos ochenta y dos mil doscientas ochenta pe-
setas, por una sola vez, condicionando a la aprobacion del Presupuesto
Ordinario del presente año, las que se librarán a donña Estrella Pulido -
Pardo, como Directora - Presidenta de la Junta de Administracion de la me-
dicina Guareña.

28. Vista instancia de varios Propios de Sanitales de este
Capital, solicitando una ayuda economica de cuatrocientas mil pesetas, pa-
ra mantenimiento de la Guareña Sanital, de conformidad con el dictamen
de la Comision de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales y visto el impo-
rme de la Intervencion de Sancho se acordó conceder una subvencion de
cuatrocientas mil pesetas, con destino al mantenimiento de la Guareña
Sanital propiamente por los Sanitales de este Capital, condicionando
a la aprobacion del Presupuesto Ordinario del presente año las que se
librarán a los Directores de dichos Centros, don Federico Allgot, don Jo-
se Manuel Barrios, don Emilio Salinas y don Vicente Llanera Alvarez.

29. Vista instancia del Asilo de Ancianos de La Laguna, so-
licitando una ayuda economica para abonar los depósitos en el Ins-
tituto matriculo C. S. 7.048, marzo de ochenta y dos, para este fin, con permiso,
ocasionando en materia de accidente, de conformidad con el dictamen
de la Comision de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales y del informe
de la Intervencion de Sancho, se acordó, haciendo los omisos, en acceder
a la peticion de ayuda economica solicitada para el arreglo de dichos
depósitos, por un haber creditó especifico para ellos en el actual Presupuesto
Ordinario.

30. Vista instancia del Asilo de Ancianos de La Laguna, so-
licitando una ayuda economica para abonar el impuesto del Gas-oil
consumido por la Comunidad, de conformidad con el dictamen de
la Comision de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales y visto el im-
porrme de la Intervencion de Sancho, se acordó conceder una subvencion
de doscientas ochenta y siete mil ochocientas quinientas pesetas, para atender
el pago del consumo del gas-oil para la calefaccion de los distintos
Centros benéficos, condicionando a la aprobacion del Presupuesto ordinario
del presente año, las que se librarán a la Superintendente Doña Dolores
Jiménez Ruiz.



Hospital General

31. = De conformidad con el informe de la Intervención de Somos, de fecha diecinueve de abril actual, se reconoce un crédito de un millón doscientos cincuenta mil doscientos sesenta y seis pesetas con once reales, y tres céntimos (1.240.266.93), al Contratista don Tomás González González, para su inclusión en el primer expediente de Suplemento y Rehabilitación de créditos, que se proponga en el presente año, por ser cantidad adeudada como consecuencia de las obras auxiliares que lleva a cabo para el montaje del nuevo - montacaminillas del Hospital General y Colinas de Tenerife, según acuerda con el oportuno del presupuesto de distribución de mil novecientos sesenta y siete.

32. = Vista el expediente de devolución de fianza de fianza de fianza incoada a instancia de don Tomás González González, Contratista de obras, que depositó en las Cajas Penales, por importe de sesenta y una mil quinientos pesetas, para responder de las obras de "Instalación de montacaminillas en la Escuela de A. G. S. del Hospital General y Colinas de Tenerife", se acordó, acceder a dicha devolución, una vez el interesado cumpla con las formalidades legales.

Intervención Pública

33. = Se acuerda, lamentándolo mucho, desestimar la instancia presentada por el presidente de la Asociación de Vecinos "Nra. Señora del Rosero" de Vallera, en solicitud de ayuda económica para la adquisición de terrenos para la construcción de un colegio de B. N. E. por no ser de la competencia de este Cabildo las construcciones docentes, a excepción de las construcciones en el convenio que ha firmado con el Ministerio de Educación y Ciencia.

34. = Vista instancia de don Juan José Anula Miranda, solicitante de reconocimiento de titularidad de beca, teniendo en cuenta las circunstancias personales que concurren en el interesado, y visto el dictamen favorable de la Comisión de Educación y Cultura, se acuerda adjudicar al solicitante la beca para estudios de Restauración, en la Península, dotada de la cantidad de ochenta mil pesetas y que se ha quedado vacante por no haber presentados al primer adjudicatario, don Juan Carlos Espinosa Sadiña, la documentación exigida en las Bases del correspondiente concurso.

35. = Vista la solicitud de don Juan José Anula Miranda promovi-

tos de Espectáculos Culturales y Escenicos interesando la cantidad de trescientas mil pesetas para ayudar a los gastos de un ciclo de extension cultural en distintos puntos de la Isla, se acuerda, lamentandole mucho desestimar dicha peticion, por no haber creditos especificos para este gasto en el Presupuesto Ordinario.

26. - Del Plano queda enterado el informe del Director del Conservatorio Superior de Musica, en relacion con las Bandas de Musica existentes en la Isla, y acuerda que se recaben otros informes técnicos, al objeto de obtener los criterios más objetivos posibles a la hora de otorgar ayudas - economizar a las citadas bandas.

27. - Se acuerda, de conformidad con el informe de la Intendencia, de aprobar la certificación número 18 del "Proyecto del Instituto de Investigaciones Químicas" (liquidación) que implica un cargo con respecto al Presupuesto total aprobando de ochocientas seis mil doscientas ochenta y cuatro pesetas con cincuenta y ocho céntimos (806.384.58), lo que supone un aumento del 2,75 por ciento.

28. - Visto el escrito de don José Luis Romero Mora, en representacion de cinco compañeros de quinto curso de Pedagogia de la Facultad de Filosofia y de Letras de La Laguna, en el que solicita una ayuda económica para contribuir a los gastos que se originan por su asistencia a las "Primeras Jornadas Nacionales de Pedagogia, que se celebraran en Madrid, se acuerda, lamentandole mucho, su desestimacion por no haber creditos especificos para este gasto en el vigente Presupuesto Ordinario.

29. - Visto dictamen de la Comisión de Educacion y Cultura relativo al concurso de Becas de Post-Graduados para el actual curso académico 1977-78, convocadas en el Boletín Oficial de las Provincias número 15 del tres de febrero de mil novecientos setenta y ocho, en cumplimiento de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento en sesion de reuniones de enero del año actual, por el presente se acuerda:

1.º - Adjudicar las becas que se especifican en primer al siguiente detalle:

Por beca de trabajo de ciento veinte mil pesetas cada una que suman doscientas cuarenta mil pesetas.



Para Investigativa

1.- Juan Sebastián Habris Obros.

Para Doctores

2.- José A. Gimbernat Hernández

Seis becas de trabajo de cincuenta mil pesetas cada una que suman quinientas cuarenta mil pesetas.

Para especialidad

1.- José Manuel Sarina Corujillo.

Para perfeccionamiento

2.- Juan José Oliver Salazar.

Para Investigativa

3.- Irene Emilia de la Sierra Ramos.

4.- Ruth María Gadeauchi

5.- Luis Albano Osborne.

Para oposiciones

6.- María Magdalena Martín Lantana.

Cinuenta y tres becas de trabajo con cincuenta mil pesetas cada una que suman dos millones quinientas ochenta mil pesetas.

Para Especialidad

1.- María Emma Barroso Sáez.

Para Perfeccionamiento

2.- Concepción Cristina de Armas Marrero.

3.- Francisco José Sarmiento Rojas.

4.- Emilia Ballo Giraldez.

5.- Julia Hernández Mesa.

Para Doctores

6.- Matilde Aray de la Rosa.

7.- Antonia Álvarez Alonso

8.- Legenda de la Cruz Martín.

9.- Juana María Castañón Jiménez

10.- Armintha Calvo de Armas.

11.- Agustín Guimera Gavira.

12.- José Luis Moreno Becerra.

13.- José Leguado García de la Rosa.

- 14. - Sr. Manuel Izquierdo Pando.
- 15. - Sr. Manuel Garza Gamros.
- 16. - Rafael Enrique Montenegro Hernández.
- 17. - Honorio Manuel Armas Gamros.
- 18. - Carmen Rosa González Dello.
- 19. - Jesús Jorge Larruga Perea.
- 20. - María Beatriz Gamros Oriend.
- 21. - José María Larruga Perea.
- 22. - Sr. Miguel Moreno Pérez.
Para Cocina.
- 23. - María Isabel Navarro Laguna.
- 24. - Edelmaro Aguirre Vallejo.
- 25. - María Inmaculada Antiles Lemitanas.
- 26. - Victoria Garza Summers.
- 27. - Manuela Rodríguez Urbina.
Para Investigativa
- 28. - Enrique Juan Demerito López.
- 29. - Ana María Díaz Pérez.
- 30. - María Jesús P. Biquelme Pérez.
- 31. - Miguel Ángel Martínez de la Peña Vera.
- 32. - Delia Rodríguez Lorenzo.
- 33. - María del Carmen Duque Hernández.
- 34. - Fernando de Armas Hernández.
- 35. - Víctor Manuel Abreu Hernández.
- 36. - Manuel A. Barrios González.
- 37. - Leonidas Hernández Padilla.
Para Operaciones.
- 38. - Carmen Delia Bernal López.
- 39. - Manuel García Calzado.
- 40. - Tomás Avila Plasencia.
- 41. - Concepción Maravilla González Delgado.
- 42. - Pablo Arnoldo Rodríguez.
- 43. - Emancipación Plata Medina.
- 20. - Que se complementa en recibo, mil pesos la cantidad con-



signada para este fin.

10.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Educación y Cultura, al Concurso de Becas en un grado por este Cabildo para la educación de niños con problemas o subnormales, se Cuentan los especiales de la siguiente manera:

10.- Que se comede una beca de veinticinco mil pesetas anuales a cada uno de los siguientes petitorios:

Nombre y apellidos

Estudios

D.-

1.- Angel Luis Delgado Delgado. Sordomudo.

2.- Maria Annibalcara Doming Melian "

G.-

3.- Maria Eligia Gonzalez Rodriguez "

4.- Lázaro Gonzalez Rodriguez "

M.-

5.- Sergio Martín González "

R.-

6.- Roque Rodríguez Mejía "

7.- Beatriz Rodríguez Penabaz "

L.-

8.- Luz Marina Suárez Rodríguez "

9.- María del Carmen León Negre "

Becas para subnormales.

A.- 1.- Cipriano Alvarez Escujillo.

2.- Domingo Manuel Alejo Pobi.

3.- José Tomás Arce González.

4.- Llama Aurelia Alfonso Soltrán.

B.- 5.- Pedro Manuel Benigno Cabrera.

6.- 6.- Alfonso Castro Oliva.

7.- Mauro Encarnación Carriz Rodríguez.

8.- María del Rosario Casanova Pantoja.

9.- Martín Jesús Cerón Alfonso.

10.- Luis Corona Arellano.

D.- 11.- Santiago Turque Hernández.

- 12.- Maria Dolores Diaz Albarrin.
- 13.- Juan Carlos Dominguez Ceolbis.
- E.- 14.- Eduardo Espinosa Rodriguez.
- G.- 15.- Maria Angeles Gil Barreto.
- 16.- Juan Rafael Gonzalez Hernandez.
- 17.- Amador Gonzalez Gonzalez.
- 18.- Jose Francisco Garcia Mantecinos.
- 19.- Tomas Roberto Gutierrez Sutila.
- 20.- Rosa Esther Gonzalez Lerma.
- H.- 21.- Maria Teresa Herrera Dominguez.
- 22.- Maria Pilar Hernandez Barreto.
- 23.- Domingo Hernandez Alonso.
- 24.- Domingo Hernandez Gonzalez.
- 25.- Sonia Herrera Ferrujillo.
- I.- 26.- Maria Concepcion Inguiente Garcia.
- L.- 27.- Ana Isabel Lopez Melo.
- M.- 28.- Maria Nieves Martin Matas.
- 29.- Ana Antonina Martin Perez.
- 30.- Felipe Moreno Martin.
- 31.- Marcelo Morales Soriano.
- N.- 32.- Manuel Sola Vargas.
- O.- 33.- Alberto Osorio Delgado.
- P.- 34.- Daniel Alfonso Perez Moreno.
- 35.- Concepcion Esther Sutila Nunez.
- 36.- Ana Maria Perez Rodriguez.
- R.- 37.- Alfredo Remedios Ferrera.
- V.- 38.- Purificacion Vera Perez.
- 39.- Antonio Vera Serrano.
- 40.- Benjamin Plasencia Mendez.
- 41.- Margarita Gonzalez Alfonso.
- 29.- Descontinuas las restantes actividades, bien por haber sido presentadas fuera de plazo o por ser las circunstancias de los petronomarios menos angustiosas.

38 = Que el importe de las becas de los niños del Hermano



Podrá cada librería al Administrador del Centro, don Miguel Ángel Martín Marrero, el cual justificará mediante una nominilla que los cantidades correspondientes han sido recibidas por los posees o representantes legales de los memoriales beneficiarios.

41.- Visto el escrito del equipo realizador de la Obra "Naturaleza y Cultura", interesando se le cedan dos mil ejemplares de la misma, con la condición de que serán devueltos cuando se realice la segunda edición de dichos libros, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, conformar a los interesados que la distribución de dicha obra se está haciendo ya en las librerías y también en el Stand que el Comité ha montado en el Parque Juan Lavalle, con motivo de los Fiestas de Mayo y para todos allí puedan dirigirse las personas interesadas en su adquisición.

42.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, emitido en base a los informes técnicos de don Domingo Pérez Monte, y don Alejandro Cirinculescu, se acuerda la adquisición de ejemplares por valor de cien mil pesetas (100.000/00) de la obra de don Carlos de Ochoa Cerujillo, y don Carlos Garrido Sraudy "Papeles Inmortalizados", con cargo al presupuesto del año actual y dentro de las posibilidades crediticias del mismo.

43.- Visto escrito de don Pedro González González, representante de los Educandos Nuestras Artes, solicitando se le adquieran por esta Corporación cinco ejemplares de los últimos títulos de Autores Canarios, publicados por dicha Editorial, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, la adquisición de doscientos ejemplares de cada una de estas obras: "Arayas Simulacros" de Ventura Dorado, el precio de quinientos pesetas cada una, lo que supone cien mil pesetas (100.000); "Observatorio", de Juan Pedro Bentancura, a doscientas pesetas cada una lo que origina la cantidad de noventa mil pesetas; y XVIII poemas y un preludio de Bernard Dietz igualmente a doscientas pesetas cada uno, sumando una cantidad igual a la anterior; todo así como ciento ochenta mil pesetas (180.000) que se abonarán una vez recibidos los libros con cargo al presupuesto del año actual y dentro de las posibilidades crediticias del mismo.

44. Visto escrito de Ignacio Garza Calanera León, Director de "Calles Escuelas" (Centro Experimental Dramático de Canarias) solicitando al este Cabildo una ayuda económica de noventa y cinco mil pesetas (95.000⁰⁰) para diversas representaciones en los Colegios de la Isla, se acuerda de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, comedirse a tal fin la cantidad de noventa y cinco mil pesetas (95.000⁰⁰) cincuenta por ciento del coste de las actividades de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 26.º de el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, dicha cantidad se habrá efectiva con cargo al Presupuesto del año actual, dentro de las posibilidades crediticias del mismo.

45. La cantidad del Comité Organizador de la Exposición del libro a celebrarse en el Parque Garza Calanera de esta Capital, se acuerda conceder treinta libros de la obra "Naturaleza y Cultura", cincuenta de "Mujeres Famosas", cincuenta de "Mariano Casoso" y cincuenta de "José Argüelles", con destino a premiar a los niños participantes en diez concursos que se celebrarán en un mes de la citada Exposición. En cuanto a la obra "Oscar Domínguez, y el Surrealismo", se deniega su concesión por no considerarla adecuada para niños y se acuerda igualmente, comunicarse a dicho Comité, que los "Episodios Nacionales" de Pérez Galdós, debe atribuírselos de la Comunidad Maimonista, por pertenecer a la misma.

46. Visto escrito del Presidente de la Agrupación Deportiva Santa Cruz de Tenerife de Edolommano en el que solicita la completa ejecución de acuerdo con positivo de once de agosto de 1927, por el que se concedió a la mencionada Agrupación Deportiva una ayuda económica total de noventa y cinco mil pesetas (95.000⁰⁰) para cubrir, en parte, los gastos de sus actividades, y teniendo en cuenta que por Decreto de la Presidencia de este Territorio último Cabildo de 19 de agosto requiriendo se libere a la respectiva Agrupación la cantidad de noventa y cinco mil pesetas (95.000⁰⁰), se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Deportes, abonar a la Agrupación Deportiva de Santa Cruz de Tenerife en Edolommano la cantidad de noventa y cinco mil pesetas (95.000⁰⁰), en concepto de diferencia pendiente de pago, según el mencionado acuerdo de once de agosto de mil noventa y cinco y siete, quedando:



condicionando el presente acuerdo a la aprobación del Presupuesto para el actual Ejercicio Económico.

47.- Vista arbitral de ayuda económica presentada por el "Club Deportivo Cultural" "Ceres de Mayo" para su equipo de Bolosmans, y sobre que el destino de la misma es para cubrir los gastos que se van a producir en la participación de dicho equipo en la fase de Tercera División Nacional de dicha especialidad, en categoría de Campeón Provincial, que podrán cubrirse el acceso a la primera División Nacional, se acuerda, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Deportes, conceder al citado "Club Deportivo" y para su equipo de Bolosmans la cantidad de doscientos mil pesetas (200.000.) para los fines mencionados, quedando condicionado el presente acuerdo a la aprobación del Presupuesto para el actual Ejercicio Económico.

48.- Vista arbitral de ayuda económica presentada por el "Club Juventud Comprocion" de Los Baños para pagar los gastos que se van a derivar de la participación de dicho Club en la Copa del Rey con los correspondientes trámites a la Sembradora, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Deportes, conceder al citado Club una ayuda económica de cien mil pesetas (100.000.) para los fines expresados, quedando condicionado el presente acuerdo a la aprobación del Presupuesto para el presente Ejercicio Económico.

Remenda Insular

49.- Vista emitida de don Pablo Lavarelle Soriano, apoderado de los propietarios de los locales situados en la calle Villalba, número nueve, donde se encuentran instaladas las oficinas de la Sección de Urbanismo de esta Corporación, sobre revisión de la renta de los mismos.

Preguntando que esta Corporación, con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, acordó declarar de urgencia el arrendamiento de los locales a negocio, procediendo al donña María Victoria y doña María Teresa Lavarelle Díaz-Huamán, sitos en este Hospital, en el edificio de la Comunidad de propietarios de edificio llamado, en la calle Villalba, número nueve de este Hospital, que ocupan la planta primera de la torre, un destino a la Sección de Urbanismo.

Preguntando que con fecha primero de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro se firmó el correspondiente contrato de arrendamiento.

Resultando que con fecha primero de noviembre de mil novecientos catorce, se cumplieron tres años de vigencia al contrato.

Resultando que la renta inicial pactada era de 57,000 pesetas y que por acuerdos posteriores fue revisada quedando primero fijada en cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis pesetas mensuales y por último en cuarenta y una mil quinientas una pesetas con ochenta céntimos, según resulta de los acuerdos números catorce y ocho de primero de abril de mil novecientos catorce y seis y cinco de octubre y cuatro de noviembre de abril de mil novecientos catorce y siete.

Considerando que la cláusula segunda del contrato de arrendamiento dice que "la renta inicial pactada era revisada, a instancias de los arrendatarios o del arrendatario anualmente. A tal efecto, llegados los seis meses de término de un año gacetero, se producirá la revisión citada de acuerdo con la variación que en el año anterior haya experimentado el mencionado coste de la vida respecto al año en que esta se efectiva según los datos que a tal efecto suministró la delegación Provincial de Estadística. Con ese conocimiento, la primera revisión tendrá lugar el primero de noviembre de mil novecientos catorce y cinco, y así sucesivamente en el mismo día y mes de cada año de prorrogas convencional o legal del contrato presente.

Considerando que el índice específico del coste de la vida en el conjunto nacional aplicable en las actualizaciones de rentas de los arrendamientos urbanos según Real Decreto Ley de ocho de octubre de mil novecientos catorce y seis, ha experimentado un incremento medio en los doce meses transcurridos desde el primero de noviembre de mil novecientos catorce y seis al primero de noviembre de mil novecientos catorce y siete, de 11,55 por ciento.

Considerando que el 11,55 por ciento de ochocientos cincuenta y ocho mil novecientos pesetas, asciende a la cantidad de 99.136 pesetas anuales, lo que representa un aumento mensual de la renta de ocho mil doscientas sesenta y una pesetas, con lo que el nuevo alquiler alcanza la cifra mensual de cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y dos pesetas con ochenta céntimos.

Considerando que la revisión se ha de producir a partir del



primeros de noviembre de mil novecientos veinte y siete fecha de la que se cuenta. plus tres años de vigencia de contrato, lo que representa una diferencia hasta el mes de abril de mil novecientos treinta y ocho, a favor de los arrendatarios de cuarenta y nueve mil quinientas sesenta y seis pesetas, puesto que hasta ese mes se abona solo la cantidad de treinta y una mil quinientas sesenta pesetas con ochenta céntimos mensuales que era la renta anterior.

El Plan de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, Acuerda: 1º.- Restar conformidad al aumento de la renta de los inmuebles locales que queda fijada en treinta y nueve mil quinientas sesenta y dos pesetas con ochenta céntimos (49.762.80) mensuales; 2º.- Reconocer a favor de los arrendatarios de los locales, la diferencia de una renta y nueve mil quinientas sesenta y seis pesetas (49.566.2) por los meses de noviembre de mil novecientos veinte y siete a abril de mil novecientos treinta y ocho; 3º.- De dicha cantidad reconocida, la parte correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de mil novecientos veinte y siete, es decir dieciséis mil quinientas sesenta y seis (16.532.2) por corresponder al ejercicio de mil novecientos veinte y siete, incluirla en el primer expediente de Suplemento y balancé de créditos que se formule en el actual año.

50.- Vista instancia de don Camilo Santana Canals, solicitando la colindancia de renta por este calculado de una parcela de forma triangular de 106, 85 metros cuadrados, sobre los terrenos destinados a la ampliación del Aeropuerto de Las Piedras, que linda en uno de sus frentes con un camino público y en los otros dos con edificación del instante y otras de don Pedro Rodríguez Benítez; y visto igualmente el informe de la Sesión de Vías y Obras y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, esta Corporación acuerda volver a iniciar el expediente expediente de calificación jurídica de parcela no utilizable, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y adquirir los correspondientes trámites establecidos al efecto en el artículo 85 siguiente, todo que el expediente tramítalo automáticamente en virtud de acuerdos de esta Corporación de fecha diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco se expira a favor de la colindancia por el instante.

51.- Visto escrito del señor Alcalde del Ayuntamiento de Vilapallos

reintando autorización de este Cabildo para destinar el cobro de la ex-
 rección de un millón con setenta mil pesetas que se le concedió por la termino-
 ción de las obras de Casas Ayuntamiento, y que acciende a la cantidad de
 quinientos mil pesetas, a mejora de centros sociales y de esparcimiento, de
 conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Eco-
 nomía, el Pleno al amparo de lo dispuesto en el artículo 5º del Real Decre-
 to 2250/1976, de treinta de diciembre, por el que se prorroga en veinte días
 previos de la Ley 4/1975 de bases del Estatuto del Régimen Local, rela-
 tivas a ingresos de los Ayuntamientos Locales, acuerda conceder la autoriza-
 ción solicitada considerando que se trata de un cobro de subvención
 no reintegrable.

52.- Vista la liquidación de cuentas presentada por la Presi-
 dencia de este Cabildo, de la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000.)
 que se libraron a requerimiento de pago número 4498/77 con destino
 a obras de carácter benéficas, de conformidad con lo dictaminado
 por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aprobar
 dicha liquidación.

53.- Vista acuerdo del Consejo de Administración de los Servicios
 Públicos Sanitarios, número ocho de dieciséis de marzo de mil novecientos
 setenta y ocho, proponiendo las bajas de certificaciones de descubiertos
 que presentan los Angeles ejecutivos de dichos Servicios, una vez agura-
 das las gestiones ejecutivas de ellos con respecto a los deudores que tam-
 bién se involucran, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado
 por la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda la baja de las si-
 guientes certificaciones de descubiertos:

Las certificaciones de descubiertos presentadas por el Angela ejecutivo
 don Rafael Doris Delgado.

Ejercicio 1973

Cooperativa	Nombre y apellidos del deudor.	Importe	Observaciones.
53/74	Francisca Quintana Delgado.	4.000,00	Intervención.
55/74	Angela Gil Cruz	2.050,00	Id.
141/74	Juan José Rodríguez Garcia	5.066,00	id.
21/74	Gregoria Avila Hernandez,	11.500,00	id.
94/74	M. Concepción Martín Rogate	150,00	id.



	<u>Total Bajas Ejercicio 1973.</u>	29.400=	
	<u>Ejercicio 1974.</u>		
1301/74	Nicolás González García	19.433=	Involuntaria
1451/74	Celedonia Afonso Lina	8.500=	id.
144/74	Joaquín Melián Benítez	4.400=	id.
281/74	Aurora Rojas Díaz	475=	id.
162/74	María Dolores Santana	2.266=	id.
217/74	Juan Antonio Martínez Jara.	346=	id.
128/74	Carmen Cruzillo Peña	7.200=	id.
341/77	Autónoma Pérez Alvarez,	6.500=	id.
	<u>Total Bajas Ejercicio 1974.</u>	49.320=	
	<u>Ejercicio 1975.</u>		
530/77	Mamuel de Pius Pericayes	800=	Involuntaria
677/77	" " " "	4.458=	id.
1204/77	" " " "	7.200=	id.
633/77	Juana Cecilia Hernández	7.740=	id.
641/77	Ana María Leruy Gil	11.000=	id.
640/74	Aleón Benítez Leruy	4.800=	id.
649/77	Orlando Benítez Lutzarbo	3.000=	id.
776/77	Leonapercia Meneses Villers	9.000=	id.
789/77	Alfonso Marrero Alonso	9.000=	id.
824/77	Autónoma Pérez Alvarez	12.300=	id.
	<u>Total Bajas Ejercicio 1975.</u>	69.498=	
1005/77	Julián Campos Acosta	2.400=	Involuntaria
1006/77	Julián Campos Acosta	1.400=	id.
1257/77	Autónoma Lorenzo Pachón	916=	id.
1374/77	Leonardo Pérez Acosta	3.266=	id.
1738/77	Agustín Hernández Rodríguez	14.863=	id.
2.256/77	Autónoma Lorenzo Pachón	900=	
	<u>Total Bajas Ejercicio 1976.</u>	33.645=	
	Certificamos de descubiertos presentados por el Agente Ejecutivo don Jesús Cabrera Navarro.		
	<u>Ejercicio de 1974.</u>		
	Expediente Nombre y apellidos del deudor	Importe	Motivaciones

327/77.	Hurtemia Flores Flores.	18.400=	Declaracion
351/77.	Carlos Lora Urbaza	6.675=	id
	Ceotal Bajas Ejercicio 1974.	25.075=	
	Ejercicio 1975		
884/77.	M ^{ra} del Eino Rosario Vera	16.975=	id
	Ceotal Bajas Ejercicio 1975.	16.975=	
	Ejercicio 1976.		
1455/77	Camelida Pora Robiquery Cruz.	400=	id
1875/77	M ^{ra} Nieves Day Hernandez	37.200=	id
	Ceotal Bajas Ejercicio 1976.	37.600=	
	Certificaciones de descubiertos presentadas por el Argente ejecutivo del Pedro Raso Durstein.		
	Ejercicio 1973.		
661/74	Juan Pizalardo Pizalardo	70.725=	Declaracion
	Ceotal Bajas Ejercicio 1973.	70.725=	
	Ejercicio 1974.		
198/77	Robian Cecilia Martin	2.050=	Declaracion
	Ceotal Bajas Ejercicio 1974.	2.050=	
	Ejercicio 1976.		
1567/77.	Mercedes Alberto Sulino	26.300=	
1841/77	Carmen Correa Robiquery	179.677=	
	Ceotal Bajas Ejercicio 1976.	199.977=	Declaracion
	Certificaciones de descubiertos tramitadas por la Depositaria.		
	Ejercicio 1973.		
5940/73.	America Sirey Afonso	18.150=	Ignorado pasados
	Ceotal Hospitalizaciones 73.	18.150=	
	Primum		
	Hospitalizaciones	18.150=	
	Ceotal Resultados 1973	18.150=	
	Certificaciones de descubiertos presentadas por el Argente Ejecutivo del Rafael (Delgado) Daviz Delgado.		
	Ejercicio de 1973.		
	Impedidos Nombre y apellidos del deudor	Importe	Notarías



23/74	Antonio Rodríguez, Lavaca.	26.000.	Imposición
	Total Dójar Ejercicio 1972.	26.000.	

54. - Vista las Cuentas o Caudales del cuarto trimestre correspondientes al Presupuesto Ordinario de este Cabildo del ejercicio de 1974, Presupuesto extraordinario "B" 1967, Presupuesto Extraordinario "D" 1971, Presupuesto extraordinario "A" 1971, Presupuesto Extraordinario "C" 1976 y Presupuesto Especial de Precaución, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, se tiene acuerdo aprobar las referidas Cuentas.

55. - Vista la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de este Cabildo correspondiente al ejercicio de mil novecientos setenta y siete, que fue expuesta al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número noventa y siete de tres de marzo de mil novecientos setenta y ocho, sin que se presentaran reclamaciones de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, se tiene con el voto de los dos tercios partes del número de hecho, y además, la mayoría absoluta legal de sus miembros, acuerdo aprobar la referida Cuenta.

56. - Examinada la liquidación del Presupuesto Especial del Organismo de Gestión del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Gerónimo dependiente de este Cabildo correspondiente al ejercicio de 1974, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, se acuerda aprobar la expresada liquidación, cuyo resumen es el siguiente:

Existencia en Caja de 31-12-74.	1.485.434=
Remanente de cobro al final del ejercicio.	500.000=
Suma.	1.985.434=
Remanente de pago al final del ejercicio	-----
Superavit	1.985.434=

57. - Vista resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial, recaída en el expediente de reclamación número 26/72, interpuesta por don Eloy Linares Cabrera, en nombre de la Compañía Española de Petrolos Sociedad Anónima, contra liquidación practicada por este Cabildo Insular por productos importados desde el día tres de abril de mil novecientos sesenta y ocho hasta treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y siete, por un importe de treinta millones ciento veintiocho mil novecientos sesenta y nueve pesetas,

de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda:

19. = Quedar enterado de dicha resolución por la que se desestima la reclamación interpuesta en base a que la cláusula segunda del convenio suscrito por este Caudilato y Caspar, aprobada en sesiones de quince y veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y cinco no considera exentas de los arbitrios correspondientes a los productos elaborados importados por Caspar, que la ejecución del apartado a) de dicha cláusula está sujeta a "las condiciones exentas importantes para su elaboración", pero nunca los productos "elaborados".

20. = En su consecuencia, requiera a la Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima, para que efectúe el ingreso en los arcas impositivas de la cantidad de treinta millones ochocientos veintidós mil novecientos ochenta y nueve pesetas (30.128.969=) importe de los arbitrios a cargo de esta Corporación por los productos elaborados importados desde el día once de abril de mil novecientos cuarenta y ocho hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

21. = Vista resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial, recaída en el expediente de reclamación número 21112, interpuesta por don Teófilo Larios Barbera, en nombre de la Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima, contra liquidación practicada por este Caudilato Amulcar en concepto de Arbitrios correspondientes a los productos embarcados para los Puertos de Las Palmas y Melilla, por un importe de ochocientos veintidós mil novecientos ochenta y nueve pesetas, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda:

19. = Quedar enterado de dicha resolución por la que se desestima la reclamación interpuesta en base a que la exención de los arbitrios correspondiente a Caspar para los gas-oil, diesel-oil y fuel-oil que se suministra para el consumo de buques, se refiere al suministro de buques, se refiere al suministro de buques en los puertos de la Isla de Tenerife, con objeto de concederles un derecho para que se suministre en los mismos, pero no para todo el suministro de buques en puertos fuera de la Isla.

20. = En su consecuencia, requiera a la Compañía Española



de Petenlas, Sociedad Anónima, para que efectúe el ingreso en los años sucesivos, de la cantidad de ocho millones novecientos noventa y cinco mil novecientos treinta y una pesetas (8.695.131.) importe de los arbitrios a satisfacer a esta Corporación por los productos embarrancados para los Puertos de las Selomas y Melilla, durante los meses de octubre de mil novecientos treinta y uno a marzo de mil novecientos treinta y dos.

Somenteo.

58. - Vista solicitud de don Miguel Rufino Delgado de devolución de la fianza definitiva depositada en la caja de este Cabildo según los términos de pago correspondiente al Mandamiento de Impuesto número 1495, de fecha catorce de agosto de mil novecientos treinta y cinco, con motivo de la adjudicación de los obras en un procedimiento en el Proyecto de "Lembrazación de Calzadas en once Caminos Vecinales", y resultando que tramitada dicha solicitud conforme a lo previsto en el artículo 58 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, no aparece responsabilidad alguna exigible al adjudicatario don Miguel Rufino Delgado por razón del contrato que se suscribió, de acuerdo, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Fomento, devolver el importe de la referida garantía, ascendente a la cantidad de cincuenta y dos mil pesetas (52.000.) una vez que el interesado acredite el cumplimiento de la obligación de liquidar el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

59. - A la vista de los antecedentes relativos con el encargo de redacción del Proyecto de Reforma, Ampliación y Mejora del Instituto Provincial de Docentes Mixto de Escuecilla de "Guimar" cuyas obras corresponde ejecutar a este Cabildo en virtud del convenio suscrito el día cinco de abril de mil novecientos treinta y cinco entre el Ministerio de Trabajo y Previsión, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y los Cabildos Insulares de la Provincia, y resultando que el cumplimiento de dichos trabajos se encuentra en el Polígono siete de los Establecidos para las obras subsidiarias del término municipal de Guimar, según los planos que se adjuntan en el expediente de detalle que define alineamientos, vacantes y ordenación de volúmenes, con un estándar mínimo de quince metros cuadrados de superficie libre por alumno, se acuerda, de conformidad con el

distances de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, en
cargas a los Arquitectos don Fernando Berredo Franquet y don Jesús
Ortizierols Albino la elaboración del correspondiente Proyecto de Calki-
do de detalle del refugio Polígono por la cantidad de moquetas y una mil
ochocientos pesetas (1.080=), incluidos los derechos de planos del Colegio Ofi-
cial de Arquitectos de Canarias, y que, una vez redactado bajo la coor-
dinación de la Sección de Urbanismo y en contacto con el Ayunta-
miento de Güimar, se remitán los correspondientes ejemplares a la ci-
tada Corporación municipal interesando la preceptiva tramitación
del indicarlo, Calkido de Detalle.

60. = Vista los antecedentes relacionados con solicitud de don Vi-
cente Asuara Díaz, ex nombre y representante del Contratista don Luis
Díaz de Lasorda y García, de cancelación del importe de la fianza cumpl
mantiva -- ascendente a la cantidad de cuatro millones seiscientos sesenta
y un mil pesetas (4.639.000=) -- exigida con motivo de la adjudicación defini-
tiva de las obras comprendidas en el Proyecto de "Camino Vecinal de
Las Galletas al Valle de San Lorenzo (Lomas III)", de acuerdo, de confor-
midad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, Ur-
banismo y Vivienda, desestimar la indicada solicitud, ya que la adjudi-
cación fue efectuada con una baja superior al cincuenta por ciento del
tipo de licitación y, además, las obras ejecutadas no sobrepasaron el cincuenta
por ciento del presupuesto de las mismas, según preceptos el artículo 82
número 6, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

61. = De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras
Públicas, Urbanismo y Vivienda a instancia emitida por la Dirección del Ser-
vicio Quirúrgico Provincial en relación con las obras comprendidas en
el Provincial en relación con las obras comprendidas en el Proyecto de
"Mejora y acondicionamiento (Alo Sanitario) del Hospital de Nuestra Señora
de las Descalzas" sobre la conveniencia de introducir determinadas mo-
dificaciones en las obras proyectadas a fin de conseguir una mayor funcio-
nalidad desde el aspecto terapéutico y asistencial, y visto asimismo informe
del Arquitecto autor del Proyecto y Director de las obras sobre la viabili-
dad de llevar a cabo las reformas propuestas por la indicada dirección,
se acuerda encargar al autor de dicho Proyecto don José Miguel Márquez,



Examinada la redacción del correspondiente Proyecto Reformado.

es: Vista la solicitud formulada por don Aurelio López Baso, de devolución de los importes de las fianzas constituidas para responder de la ejecución de las obras en cumplimiento de los proyectos de "Cose inferior de puentes y obras accesorias en el Camino Vecinal de las Lilas al Puertito" con la 6.820ª y de "Cubase del Camino Vecinal de las Lilas al Puertito" y

Resultando que, en virtud de Mandamiento de Progreso número 1.025 de fecha diecisiete de junio de mil novecientos veintea y cinco, el señor López Baso depositó en la Caja de este Cabildo la cantidad de veintea y cinco mil treinta y nueve pesetas (25.039'2), importe de la fianza de las obras del Proyecto citado en primer lugar, y que el día veinticuatro de febrero, según Cartas de Pago correspondientes a los Mandamientos de Progreso números 272 y 273, depositó las cantidades de ciento cuarenta y una mil ciento treinta y cinco pesetas (141.135'00) y cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y nueve pesetas (49.989'9) importes de las fianzas complementarias y definitiva, respectivamente, de las obras de "Cubase del Camino Vecinal de las Lilas al Puertito".

Resultando que, en el Boletín Oficial de la Provincia número 34, de quince de marzo último, se insertó anuncio haciendo público la solicitud de devolución de los señores López Baso y que en el plazo de quince días pudieran presentarse reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de las indicadas obras.

Resultando que, por escrito número 1.514 del Registro de Cabildo de este Cabildo, de fecha veintinueve de marzo del presente año, don Ana Gorrión Martín formula reclamación oponiéndose a la pretendida devolución de las fianzas alegando que con motivo de la ejecución de las obras, sin su autorización, se llevó a efecto el corte de una tubería de su propiedad modificando su primitivo emplazamiento y situándolo en otro distinto con invasión de calle de San Juan de Blas en el término municipal de las Lilas, e interesando que no se acceda a la devolución de las fianzas en tanto no se lleve a efecto por el Contratista las obras precisas para devolver dicha tubería a su primitivo estado, de forma tal que se puedan efectuar los trabajos de limpieza, desatascamiento y, en su caso, sustitución de los bombos de la misma que atraviesan el puente constituido por medios anormales y

707
sin ser obstaculizados por obra tuberia instalada junto a la de su propiedad.

Resultando que el Promotor jefe de la Licitación de Vías y Obras - emite informe en el sentido de que los trabajos realizados por el adjudicatario don Antonio Lopez Escos son responsables con exactitud al contenido de los dos repetidos Proyectos y de las ordenes recibidas durante la ejecución de las obras.

Resultando que la Intervención de Fondos informa que no existe constancia de dicha Dependencia de circunstancias alguna que pudiese impedir la devolución de las repetidas garantías.

Resultando que esta Corporación ha interesado al Servicio Hidráulico de la Provincia la legalización de las obras realizadas en el caso de dicho Barriero.

Considerando que se han cumplimentado los trámites que, para la devolución de las fianzas exige el artículo 88 del Reglamento de Convocatoria de las Corporaciones Locales.

Considerando que el adjudicatario ha dado cumplimiento a las estipulaciones de los contratos y que en caso de que existieran perjuicios para doña Ana Ferrin Martín por razón de la modificación gestada en una tubería de su propiedad dichos perjuicios serian de cuenta de este Estado al ser los mismos consecuencia de las obras contratadas y de las instrucciones dadas al adjudicatario durante su ejecución.

Considerando que para exonerar responsabilidades al adjudicatario es preciso la plena demostración de los daños y perjuicios y que los mismos hayan sido ocasionados por dolo, negligencia o mala fe o que por cualquier otro modo contraviniera sus obligaciones, conforme establece el artículo 92 de mencionado Reglamento de Convocatoria.

Considerando que la legalización, en su caso, de las obras ejecutadas en el caso publico del Barriero "Blos" es competencia del Servicio Hidráulico conforme establece el Reglamento de Policía de Aguas y sus Caudales aprobado por Decreto a catore de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, modificando por el de veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

En su consecuencia, la Corporación acuerda por unanimidad resolver a don Antonio Lopez Escos la restitución de docientos cincuenta y



veis mil ciento sesenta y tres pesetas (206.163.00), suma de las garantías exigidas con motivo de las adjudicaciones de las referidas obras de "Easo inferior de pozos y obras accesorias en el Camino Vecinal de Los Libros al Cuartito" y de "Embace del Camino Vecinal de los Libros al Cuartito con la C-830", con la expresa condición de que privamente a su libramiento se avocile la liquidación del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentales.

63. - Vistos los expedientes relativos a la ejecución de las obras con-
prevididas en los Proyectos de "Embace del Camino Vecinal de Hitaflor e Arroyo con la Acreditación C.D.-511" y de "Rehabilitación de Depósitos Populares en la Mor-
tina del Aire", adjudicadas, respectivamente, a don Celedonio Colgarillas Gobi-
que y a la empresa "Trocadero y Construcciones, S.A.", y resultando que las
plazas de garantía de ambas obras no se han producido en las mismas dosis
imputables a las adjudicatarias, de acuerdo, se convalida con el dictamen
de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, recibidas definitiva-
mente y que se proceda a su formalización con los requisitos exigidos en el
artículo 63.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

64. - Cueda enterado de la resolución de la Dirección General de Obras
Hidráulicas, de fecha diez de marzo último, en virtud de la cual se aprueba
el "Proyecto 04/74 Presupuesto del Depósito Popular en el Barriano de El Tabo-
dero (B.º Gramadilla)" con un presupuesto adicional negativo de 11.610.265 pesetas,
once millones seiscientos diez, doscientas sesenta y cinco pesetas respecto al Presu-
puesto inicial de contratación del primitivo proyecto, y de acuerdo desentraza la
cantidad de siete millones quinientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa
y dos pesetas (7.546.642.00) importe del resalta y cinco por ciento del indicado
Presupuesto adicional negativo, conforme al régimen económico establecido para
la ejecución del referido Depósito Popular.

65. - Vistos los antecedentes relacionados con la construcción de un di-
que de obra para embalsamientos pequeños y rampa de vereda en término mu-
nicipal de Candelaria, y

Resultando que este habilita aprobó en sesión celebrada el día cinco
de diciembre de mil novecientos treinta y siete la primera fase de las obras con-
prevididas en el Proyecto de "Pajujivá para pozos en Candelaria", redactado
por el Ingeniero don Martín Sinar Rodríguez,

Resultando que el importe de la citada primera fase -- asciende a

La cantidad de veinte millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos once pesos (\$20.386.809.11) -- está incluido en el presupuesto de modificación de créditos número cuatro de mil novecientos treinta y siete.

Resultando que el Ayuntamiento de Camdebaria, se ha comprometido a apropiar la cantidad de dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000) con cargo a su respectivo Presupuesto ordinario y a consignar otra cantidad igual a la citada en últimos lugar en el ejercicio de mil novecientos treinta y siete y once.

Resultando que la mencionada Corporación municipal ha cumplimentado las condiciones establecidas en la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de fecha quince de febrero de presente año -- para la definitiva autorización de la ocupación de terrenos de dominio público afectados por dicho Proyecto, sin que conste que la referida autorización haya sido concedida.

Resultando la conveniencia de proceder a la contratación de la totalidad de las obras del Proyecto y el indudable interés del indicado Poblado no sólo para el Municipio en donde se proyecta ubicarse sino también para los límites y que dicho Proyecto reúne la documentación y los requisitos legalmente establecidos.

Resultando que Secretaría ha redactado el Pliego de Condiciones económicas, administrativas y facultativas que, en su caso, habrá de regir en la contratación de las obras.

Considerando la utilidad pública de las obras comprendidas en dicho Proyecto y que la forma de adjudicación del correspondiente contrato establecida con carácter general, por la ejecución de su Presupuesto, es la de concurso-subasta, según lo previsto en el artículo 115-2 del Real Decreto 3046/1977, de seis de octubre, por el que se articula parcialmente la Ley 4/1975, de Bases del Estatuto de Poblamiento Local, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, lo siguiente:

1.º -- Aprobar el repetido Proyecto de Puerto de Pajujos para Pescadores en Camdebaria, incluyendo el modificación de la segunda fase de contrató que confeccionamos también por el Sr. César Padriñan y en cumplimiento de la Resolución de la Dirección General de



Puertos y Semeles Marítimas de 18 de octubre de mil novecientos treinta y siete, con un presupuesto total de ejecución por su parte de inversión y cinco millones doscientas treinta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco pesos (45.237.111:5) y con un plazo de la parte de inversión para la realización de las obras, rectificando, en consecuencia el acuerdo con posterior número 117, letra c) de cinco de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

2º. - Aprobar el Pliego de Condiciones económicas administrativas y facultativas que había de regir, en su caso, en la contratación de las referidas obras mediante concurso-licitación.

3º. - Las obras serán ejecutadas con cargo al presente ejercicio hasta la referida cantidad de veinte millones trescientas ochenta y seis mil ochocientos noventa y cinco pesos (20.386.895:5) y la aportación municipal de dos millones quinientos mil pesos (2.500.000:00), comprometiéndose este lastimado a consignar con cargo al próximo ejercicio de mil novecientos treinta y ocho las cantidades precisas para hacer frente al impuesto total de las obras, ello sin perjuicio de la aportación municipal anteriormente indicada y de los recursos cubrenivos que pudieran obtenerse tanto del Estado como de la Mancomunidad Provincial Interinsular, a cuyo fin se faculta a la Presidencia para que tiene a cargo las correspondientes gestiones.

4º. - Que se exponga al público el indicado Pliego de Condiciones económicas administrativas y facultativas durante un plazo de ocho días y, en caso de que no se presentasen reclamaciones contra el mismo, que se exija la correspondiente garantía una vez que el Ayuntamiento de Castellón satisficiera las repetidas aportaciones y conste la autorización definitiva del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

5º. - De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda en relación con el Proyecto, redactado por la Sección de Vías y Obras, de Carreteras Insulares de las Juncadas a la Cabalgada con un presupuesto de ejecución por contrato de veinticinco millones cuatrocientas noventa y cinco mil ochocientos ochenta y cinco pesos, se acuerda:

a) Aprobar próximamente dicho Proyecto técnico y que se exponga al público en la forma y plazos reglamentarios, y

6). Que se remita en su oportunidad al Ayuntamiento de La Guandam, a cuyo término municipal pertenecen las obras comprendidas en el mismo, el objeto de que pueda informarse lo que estime conveniente e interesándole, al propio tiempo y en su caso, que se lleven a cabo las correspondientes gestiones gestiones para obtener la plena posesión y disposición real de los terrenos necesarios para la realización de las obras.

67. = Véase el Proyecto de "Condicionalmente de Exenciones para obras comprendidas en el Hospital General y Celimer," redactado por la Sección de Obras y Obras, en su presupuesto de ejecución por contrato de tres millones ochocientos sesenta y tres mil (seiscientos) trescientos cincuenta y dos pesetas (3.803.322 =) así como el expediente sumario tramitado para justificar la necesidad y urgencia de proceder a la realización de las obras comprendidas en el referido Proyecto, en el que obran sendos informes de la Sección Técnica, Intervención y Secretaría, y

Resultando que las obras de ampliación de la Autopista Santa Cruz - La Laguna afectan a una parte de los actuales aparcamientos del citado Centro Hospitalario, acentuándose en ellos el gravísimo problema de escasez de aparcamientos en las cercanías de dicho Hospital.

Considerando que las obras comprendidas en el indicado proyecto demandan una pronta ejecución que no es compatible con los trámites habituales, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, y en base a lo previsto en el artículo 117, 1, 3º del R.D. 3.646/1977, de seis de octubre, por el que se restituye parcialmente la Ley 11/1975, lo siguiente:

1º. = Aprobar el referido Proyecto de "Condicionalmente de Exenciones para aparcamientos en el Hospital General y Celimer" y declarar de urgencia la ejecución de las obras que concierne con cargo al crédito consignado en el Capítulo 62, Artículo 1º, Concepto Único, Partida 10 del presupuesto ordinario.

2º. = Facultar a la Presidencia, para que con arreglo al respectivo Pliego de Condiciones económicas administrativas y facultativas que anualmente se aprueban, adjudique directamente las respectivas obras al Licitador cuya oferta resulte más ventajosa, previa consulta a tres empresas constructoras como mínimo, según previene el número dos del artículo



artículo 114.

68. De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda a escrito conjunto de los Abogados-Presidentes de los Ayuntamientos de Buenavista, Los Teros, Tel. Caunque y Gorocho, sobre la necesidad de llevar a cabo obras de mejora en la Carretera Simular D.S. 1.421, de Gorocho a Tel. Caunque, se acuerda encargar a la Sección de Vías y Obras de este Cabildo la redacción de correspondiente Proyecto técnico a métrica y económicamente de la referida vía insular.

69. Visto escrito de la Jefatura Provincial de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, interesando el abono del cuarenta por ciento (40%) del justiprecio, obtenido por mutuo acuerdo, de los fincos números 69, 71 y 93 del término municipal de La Matanza y la número 21 del Municipio de Tel. Lungal de los afectados por las obras comprendidas en el Proyecto de Variante entre los Kms. 23 al 35 de la Carretera G-820 de Santa Cruz de Tenerife a Güiza de Tarma por el Norte, se acuerda, de conformidad con el informe de Intervención de Fondos y el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, ingresar en la Pagaduría de dicha Jefatura Provincial la cantidad de doscientos veintinueve mil quinientos noventa y seis pesetas con diez céntimos (229.596'14), importe del importe de los arrendos, con cargo al Capítulo 6º, Artículo 1º, Concepto único, Partida 01 del cincuenta Presupuesto Ordinario.

10. I. - Se acuerda aprobar y remitir al Banco de Crédito Local de España, para la correspondiente provisión de fondos con cargo a la "Cuenta General de Crédito" abierta a este Cabildo, según contrato número 5.385, los siguientes certificados de obras:

a). - La número uno, correspondiente al mes de febrero próximo pasado, de las de "Acceso al Aeropuerto de Tenerife Sur", adjudicadas a la Empresa Dragados y Construcciones, S.A., y cuyo líquido asciende a la cantidad de siete millones tres mil quinientos cincuenta y cuatro pesetas con cinco céntimos (7.003.554'50).

b). - La número dos de las obras ejecutadas durante el mes de marzo último, de las comprendidas en el "Acceso al Aeropuerto de Tenerife Sur", cuyo adjudicatario es la Empresa Dragados y Construcciones, S.A., y que asciende a la cantidad de siete millones diecisiete mil quinientos y cinco

puestas (7.176.175'00).

d). - La final (de revisión) de las obras de "Caminos Vecinal de Cerro Naval al Puerto de Cabello" ejecutadas durante el mes de noviembre último por el Contratista don Antonio Pérez Campos, y cuyo importe asciende a la cantidad de setecientos once mil, cuatrocientas noventa y ocho pesetas con noventa y cinco céntimos (711.498'90).

d). - La número 28 de las obras ejecutadas en el mes de marzo próximos pasadas, por el Contratista don Antonio Pérez Campos, en las de "Caminos Vecinal de San Andrés a Chimichil por Las Solomas" y cuyo importe asciende a la cantidad de un millón, cuatrocientas noventa y tres mil, trescientas noventa y tres pesetas con ochenta y cinco céntimos (1.423.393'85).

ii. - Por último, se acuerda aprobar la certificación número 4 de liquidación de las obras de "Restitución de Depósitos Regulares de Agua Potable de la Mancomunidad de Cerro, Los Poleros" y abonar su importe ascendente a la cantidad de ciento veintinueve mil novecientos ochenta y cinco pesetas con tres céntimos (121.985'03) a la empresa Dragados y Construcciones, S.A., adjudicataria de las referidas obras.

7). - Que de acuerdo del Real Decreto 688/1978, de 17 de febrero, sobre Plazos Económicos de Obras y Servicios, y se acuerda que los términos de la Cooperación confederativa el correspondiente Auto proyectado de Plan Simultáneo de Obras y Servicios.

Personal.

7). - Que el dictamen favorable de la Comisión correspondiente y a la falta del informe emitido por el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras Simultáneas sobre la pertinencia de contratar a dos Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y estimando la urgencia y necesidad de contar con dichos facultativos, habiendo cuenlo de retraso que por insuficiencia de personal técnico están sufriendo algunas obras en las que aún no se ha procedido a la realización del replanteo y del volumen de obras existentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 del Real Decreto 3046/1974, de seis de octubre, se acuerda:

1). - Contratar los servicios de los Ingenieros don Nicolás Serrano de Villalta y Dehesa y a don Escobedo Acuña González, para que colaboren con los funcionarios técnicos de este Instituto en la ejecución



de los siguientes Proyectos:

- 1.- Reforma y pavimentación de los Caminos Vitinales a Hué y Cuzco (Arequena).
- 2.- Mejora de trojes y pavimentación del Camino de Llama Alta a Fuente Nueva (Cuzco).
- 3.- Mejora de trojes y pavimentación del Camino a C. 822 al Barrio del Apurhuro (Cuzco).
- 4.- Pavimentación y acondicionamiento de Caminos del Barrochillo a Casca Barrio (Santa Urcula).
- 5.- Pavimentación y acondicionamiento del Camino de la Comera a Las Castañas (Santa Urcula).
- 6.- Pavimentación y acondicionamiento del Acceso a Las Cuevas (Santa Urcula).
- 7.- Pavimentación y acondicionamiento de los Caminos de Guacra y Las Trojes (Santa Urcula).
- 8.- Camino Agrícola del Drogal (Las Pailas).
- 9.- Casaviche y Pavimentación del Camino del Coladero al Llano del Moro (Santa Urcula).
- 10.- Pavimentación de las Pistas de acceso a Almirante y Demijos y nueva pista de Demijos al Drogal (Santa Cruz).
- 11.- Casaviche y Pavimentación de la Pista de Babilero al Llano de las Bodegas (Santa Cruz).
- 12.- Nueva Pista de Charruga a La Cruzcilla y al Llano de Las Bodegas (Santa Cruz).
- 13.- Pista de Acceso a Valle Crispín y Valle Drogue por terreno de María Juana (Santa Cruz).
- 14.- Depósitos regulares de los Barrios de Santa Catalina y Santa Domingo (La Guacacha).
- 15.- Vía de Acceso a S'ombe.
- 2º.- Darse a cada uno de los contratistas por la prestación de sus servicios la asignación global de un millón diecisiete mil doscientos treinta y seis pesetas (1.018.236) que serán pagaderos por meses a razón de ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres pesetas (84.853) no teniendo en ningún caso los ingresos sumados de los

a los emolumentos que por Ley se fija para los funcionarios así en sus poses de disfrutes de obras desechas que no sean las que dimanan del cobro administrativo que se por malhe, y que cupiere al citados artículos - 25, los contratantes en estarán sujetos a la legislación laboral en tener carácter de funcionarios.

32. = Establecer como plazo máximo de duración del Contrato el período de un año no pudiendo ser prorrogado ni renovado.

33. = Como se escribió de los Centrales Lecheros "Alfaro y Cuzco", poniendo en conocimiento de este Cabildo la imposibilidad por parte de las mismas de adelantar a los ganaderos las cantidades correspondientes a la prima concedida por esta Corporación y, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, acuerda trasladar dichos escritos a la Cámara Agraria Provincial, interesando que busque la fórmula que estime más conveniente para satisfacer dicha prima por producción de leche fresca, destacando la enorme dificultad de satisfacer directamente este Cabildo a cada uno de los ganaderos los importes de la repetida prima.

44. = Conoce y aprueba el Proyecto de Vivienda de Encargado del Centro de Capacitación y Experiencias Agrarias de Concorrente, redactado por la Comisión de Arquitectura de esta Corporación, con un presupuesto de ejecución por contrato de un millón, cuatrocientos ochenta y tres mil, ochocientos noventa y tres pesetas con catorce céntimos (1.483.893,74), acordando animismo intereses del Ayuntamiento de Concorrente la correspondiente licencia de obras.

45. = Se acuerda dejar sobre la Mesa los expedientes relativos a la adquisición de fincas con destino a su repoblación forestal en las Fomeras de Anaga y Lur de la Loba.

46. = Se acuerda dejar sobre la Mesa para un mayor detenido examen el informe emitido por el Colegio de la Corporación en relación con la marcha de la denominada "Campaña de Desratización de la Loba".

Turismo.

47. = Visto el dictamen de la Comisión de Turismo y el informe emitido por el señor Intendente de Sondos, acuerda aprobar el convenio de la Secretaría de Estado de Turismo con el Patronato de Turismo de la Corporación,



referente a la acción concertada para promoción del Turismo de Tenerife en el presente año, así como la distribución de la cantidad de nueve millones noventa y una mil pesetas (9.091.000,00) asignadas por dicho Secretario a esta Sala.

Igualmente acuerda autorizar al Ilustrísimo Señor Presidente de la Corporación para la firma del expresado Convenio.

78.- A la vista de dictamen de la Comisión de Turismo y del informe emitido por el señor Intendente de Fondos, acuerda participar en la Convención de Aguas de Viajes Británicos, "Año 78", aprobando la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000,00), importe correspondiente al 50% de la participación de Tenerife en la citada promoción, siendo el restante 50% abarcado por la Secretaría de Estudios de Turismo, según convenio aprobado con la misma, en esta sesión plenaria.

79.- A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del informe emitido por el señor Intendente de Fondos, acuerda participar en la Convención de Aguas de Viajes Americanas, "Año 78", aprobando la cantidad de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000,00), importe correspondiente al 50% de la participación de Tenerife en la citada promoción, siendo el restante 50% abarcado por la Secretaría de Estudios de Turismo, según convenio con la misma, aprobado en esta sesión plenaria.

80.- A la vista de dictamen de la Comisión de Turismo y del informe del señor Intendente de Fondos, acuerda llevar a cabo la promoción de Tenerife en el Reino Unido, aprobando la cantidad de ochocientas mil pesetas (800.000,00), importe del 50% del coste de la citada promoción, abarcando el otro 50% restante la Secretaría de Estudios de Turismo, según convenio aprobado con la misma, en esta sesión plenaria.

81.- A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del informe emitido por el señor Intendente de Fondos, acuerda destinar la cantidad de ayuda económica formulada por la Asociación de Vecinos del Barrio Nuevo del término municipal de Santa Cruz de Tenerife para contribuir a la celebración de las Fiestas de la Virgen de Salina de dicho Barrio por considerarse que la petición debe hacerse a través del mencionado Ayuntamiento con jurisdicción en el barrio de referencia.

82.- A la vista de dictamen de la Comisión de Turismo, acuerda conceder una ayuda económica de cincuenta mil pesetas (50.000,00) supeditada

da a la aprobación del Presupuesto del presente ejercicio económico, al Presidente de la Comaría de San Marcos, de Ceceña, don Esteban González Alfaro, a fin de evaluar a los gastos de la celebración de la citada Comaría.

83. = A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo, acuerda conceder al Ayuntamiento de la Orotava una ayuda económica de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 vs), repartida a la aprobación del Presupuesto del presente ejercicio económico, a fin de contribuir a los gastos de las fiestas del Corpus Christi y San Andrés de dicha localidad.
Indeterminado.

84. = Se acuerda hacer presente al pasaje de la Excelentísima Corporación a los familiares de los recientemente fallecidos: don José Ramírez Bethencourt ex-Alcalde de Las Palmas; don Sigfrido Rafael González Espeja, padre del fumionario don Sigfrido González Espeja; don Juan José González Ramírez, redactor del periódico La Tarde; don Mercedes Casares Santolá, viuda de don Luis Bernard fumionario que fue de la Excelentísima Mancomunidad Provincial Interinsular; don José Rodríguez, ex Agente y Palazar, ex-Presidente de la Corp; don Casimiro Ramos González, ex-Alcalde de Santa Cruz de Tenerife y el Excelentísimo Sr. don Juan Cuatrecasas y Lopez de Ayala, Marqués de Bozoga, miembro de la Real Academia de la Historia.

Otros Asuntos.

85. = Visto escrito del cañon Jefe Unipersonal del Tribunal Contable de Memorias de Santa Cruz de Tenerife, comunicando que la Comisión Permanente del Consejo Superior de Protección de Memorias acordó, en sesión de dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y ocho, acceder a la reversión del inmueble donde estaba instalado el Reformatorio de Memorias "San Gabriel" de esta Capital, se acuerda quedar enterado del mismo, así como facultar al Presidente para que realice cuantos gestiones sean precisas en orden a la reversión correspondiente de dicho inmueble a esta Corporación.

Financiación Local.

86. = Visto escrito del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta Provincia de fecha veintiseis de abril de mil novecientos treinta y ocho, por el cual se formularon diversas reformas al Presupuesto Ordinario aprobada



do por este Cabildo para el ejercicio de 1978, el P. Com. con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda:

1º.- En cuanto a los observaciones formales en el apartado 1º del omiso de reparos, dirigirse al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda en virtud de que, en virtud de la base transitoria de las de ejecución del Presupuesto, se aprueba el Presupuesto Ordinario de este Com. en la posición por la de ejercicio de mil novecientos setenta y ocho, con discriminando las retenciones de personal funcionario y laboral a las autorizaciones reglamentarias, siguiendo hasta entonces y, transitoriamente, las retenciones en vigor en treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete, lo que no ha podido adoptarse acuerdo sobre nuevas retenciones de los funcionarios y personal laboral por lo que no es posible aun remitir la documentación solicitada en el indicados apartado I del omiso de reparos.

2º.- En cuanto al reparo número dos, aclarar que, tanto en el presupuesto de 1977 como en el de 1978, no consta en el capítulo II ninguna consignación de "créditos reconocidos" por lo que, parece innecesaria la inserción en las bases del Presupuesto de la aludida en la norma 1, 1 de la Resolución de 21 de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

3º.- En cuanto al reparo número tres, aclarar que por un error de transcripción mecanográfica se hizo constar fechas erróneas en el anteproyecto y acta de formación del proyecto, por lo que una vez rectificados se remitirá nuevo anteproyecto y acta de formación del proyecto.

4º.- En cuanto al reparo número cuatro, aclarar que las transferencias a la Mancomunidad Provincial, Interinsular de Santa Cruz de Tenerife, la extraordinaria y para frente de recursos hídricos se estiman como obligatorias y en cuanto a las subvenciones a particulares en el presupuesto de 1978 era de ciento dos millones novecientos cinco mil ciento noventa y seis pesetas (102.605.190=) y las reconocidas y liquidadas en 1977 era de noventa y un millones, cuatrocientas doce mil novecientos veintiseis pesetas, por lo que se reduce las consignaciones en once millones ciento noventa y dos mil quinientas noventa y cuatro pesetas en la partida, ciento noventa y nueve y se incrementa el Capítulo VI en Caminos Vecinales.

5º.- Comiendo en cuenta los reparos número cinco y seis, y con respecto a los errores materiales advertidos remitir al Ilustrísimo Sr. Do

legado de Hacienda el proyecto de Presupuesto y el Presupuesto una vez con-
 ocejados dichos orones.

Por todo ello, el Resumen por Capítulos del Estado de Gastos e In-
 gresos del Presupuesto Ordinario para 1948, queda de la siguiente forma:

Estado de Gastos.

Capítulo I. - Personal activo	350.000.000=
Capítulo II. - Material y Diversos.	112.772.300=
Capítulo III. - Gastos Diversos.	5.430.094=
Capítulo IV. - Deuda.	164.506.328=
Capítulo V. - Subvenciones y Participaciones de Ingresos	2.650.333.041=
Capítulo VI. - Costos ordinarios y de Capital	484.071.275=
Capítulo VII. - Prepagables, Indeterminados e In- previstos.	142.175.000
<u>Total del Estado de Gastos.</u>	<u>3.909.514.048</u>

Estado de Ingresos.

Capítulo I. - Impuestos Directos	40.000.000=
Capítulo II. - Impuestos Indirectos	35.000.000=
Capítulo III. - Comis y Otros Ingresos.	5.802.810=
Capítulo IV. - Subvenciones y Participaciones de Ingre- sos.	3.409.090.804=
Capítulo V. - Ingresos Patrimoniales.	40.741.875=
Capítulo VI. - Costos ordinarios y de Capital	3.000=
Capítulo VII. - Locativas e Imprevisos	175.837.569=
<u>Total del Estado de Ingresos.</u>	<u>3.909.514.048</u>

El que concuerda con el expediente de insularización del juego,
 remitido al Excmo. Sr. M. del Interior, con fecha primera de
 abril de 1948, para obtener la pertinente autorización para constituir una
 Sociedad Anónima, denominada "Casino de Ceacro, S. A.", que tiene como
 objeto social la explotación de un Casino de Juegos en el edificio del antiguo
 Hotel Ceacro del Puerto de la Cruz, propiedad de este Cabildo, el Pleno, como
 complemento a sus resoluciones anteriores de reutilizar de nuevo de mil nove-
 cientos treinta y ocho y treinta de marzo del mismo año, acuerdo ratificar
 dichos acuerdos especialmente lo que se refiere al importe del capital social,
 que a pesar de lo que se recoge en la Memoria de insularización del ca-



rim, queda fijado en doscientos millones de pesetas (200.000.000) en el momento de constituir la Sociedad cautelar que se estima suficiente para la puesta en marcha del Casino y en funcionamiento posterior.

Igualmente se acuerda aclarar que el dominio de aquel sector de edificios que se destina a Casino de juegos on se aporta a la Sociedad, y será por término a la constitución de la misma cuando este último le deviene dicha parte de edificios del antiguo Hotel Europa.

88. = Vista certificación de revisión de precios de las obras compradas en el Proyecto de Campo de Juegos del Hogar de la Legión Armada, por importe de cuatro millones ochocientos y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesetas con nueve céntimos, presentada por Constructores Civiles de España, Sociedad Anónima, adjudicatarios de dichas obras, y visto igualmente el informe de Secretarías, el Pleno acuerda acceder a la revisión de precios recuadro que se introduce en dicha certificación las modificaciones requeridas: a) Como fecha inicial a efectos de la revisión de precios la de dieciocho de mil novecientos treinta y cinco, es la fecha del Proyecto original; b) Por la cantidad de veinticinco millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y dos pesetas (25.998.442=) importe del Proyecto original, la revisión de precios habrá de tener en cuenta la baja de subasta y que la fórmula polinómica a aplicar es la número 10, del Decreto 3650/40; c) Por la cantidad de veinticinco millones trescientos ochenta y siete mil novecientos cincuenta y seis pesetas con setenta y un céntimos (25.387.656-11) importe del Proyecto reformado, y con objeto de no contravenir lo dispuesto en el contrato en que se formalizó dicho Proyecto, no aplicará la baja de subasta y aplicará como fórmula polinómica la número 19, del decreto antes mencionado.

Instrucción Pública.

89. = A propuesta del Director del Museo de Ciencias Naturales, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, se acuerda:

1.º = Proponer para el actual curso Académico 1937-38 las becas concedidas en el curso anterior para trabajos de investigación en dicho Museo, por un importe de noventa y seis mil pesetas (96.000 00) cada una a los siguientes beneficiarios:

Dña María Bares Sumera. Especialidad Entomología.

Don Lázaro Sainza, Puto Perez, -Andrés, especialidad Botánica
Don Demando Domínguez, Casanova, especialidad Ornitología.

12. - Conocer a concurso tres becas que han quedado vacantes en
los Licenciados de Ciencias Biológicas o Carreras afines dos para trabajos de
Botánica y la otra para estudios de Entomología.

El importe de dichas becas va a ser abonado mensualmente con
cargo al Presupuesto de dicho Museo, siempre y cuando figuren en el curso
gouviernate pedido de Fondos del mismo.

Manifestaciones de la Presidencia

10. - El señor Presidente hizo uso de la palabra para, en primer
lugar, exhibir a los señores Consejeros, Presidentes de los distintos Comités
Informativos, que hicieron un balance total de los respectivos Negocios de
este Cabildo, a fin de determinar aquellos asuntos que puedan estar penden-
tes o paralizados y fueran susceptibles de ser impulsados o replanteados
inmediatamente, para incluirlos en el Orden del Día de una próxima sesión,
a celebrarse por el Seno de esta Corporación.

Seguidamente, y en relación a los "cédulos creditivos," que con
el Banco de Crédito Local tiene el Cabildo y los distintos Ayuntamientos
de la Isla, dijo que sería convenientemente exhibir un crédito global de to-
das las Corporaciones Locales de Guayama, ya que, con ello, se podría
obtener una suma total creditiva superior, al que podría obtenerse el
Cabildo en "solitario" y, además, cada entidad local sería responsable del crédito
que exhibe.

A continuación el señor Presidente informó que, en el próximo
mes de noviembre, estaría terminadas las obras del Aeropuerto del Sur,
si bien con algunas modificaciones con respecto al Proyecto original.

Con respecto, expuso la difícil situación económica que atravesaba
la Asociación Española Contra el Cáncer en esta Provincia, poniendo de
relieve que no hay disponibilidades económicas, ni siquiera para los atenciones
de personal. El Consejero don Eduardo García-Pantoja intervino para manifi-
star que había la posibilidad, como solución al problema, de estudiar la in-
tegración de los servicios oncológicos del Hospital General y Clínico de Guayama.
M. P.

Por último, el señor Presidente informó de la visita del Concejal don



Señor Presidente del Gobierno a estas 10.45, que aprobó y calificó de altamente positiva.

Después del orden del día y previa declaración de urgencia, con el voto unánime de todos los señores Consejeros presentes, se trata el siguiente asunto:

Tourismo

91. - A) A la vista del escrito remitido por el señor Presidente del Hogar Canario de Madrid, solicitando la colaboración de la Corporación en el envío de desplazados a un grupo folclórico representativo de la Isla de Tenerife, a fin de actuar en la Semana Canaria celebrada a la Isla de El Hierro que se celebra en el Hogar Canario citada y, visto dictamen de la Comisión de Turismo, acuerda aprobar la cantidad de doscientos mil pesetas, (200.000.00) para atender los gastos que se ocasionen con motivo de la estancia del referido grupo durante la celebración de la misma.

Después del orden del día y previa declaración de urgencia, con el voto unánime de todos los señores Consejeros presentes, se trata el siguiente asunto:

Tourismo

91. = B3). Visto expediente relativo a la recepción de cinco mil ejemplares del Doble-plano de Tenerife, y

Resultando que con fecha veintidós de abril de mil novecientos treinta y cuatro, se celebró directamente con la Empresa Litografía Romero, S.A., la edición de doscientos mil ejemplares del Doble-plano de Tenerife.

Resultando que con fechas posteriores se ha venido contratando con la mencionada empresa la recepción de las inclinadas folletos, ya que ésta posee las planchas y fotolitos.

Resultando que en la actualidad se encuentran ya todas las mismas en el Servicio de Turismo de esta Corporación.

Considerando que en el dictamen de la Comisión de Turismo y en el informe de señor Levantino queda debidamente justificada la contratación directa por razones de urgencia.

Considerando que la Empresa Litografía A. Romero, S.A. es la única capacitada en la Isla, ya que posee las planchas y fotolitos,

para realizar este trabajo con la requerida urgencia y, por otra parte, en anteriores ocasiones el trabajo efectuado por la misma ha sido de entera satisfacción de este Cabildo, en consecuencia, está perfectamente acordado:

10. - Contratar directamente con la Empresa Litografía A. Romero, S.A., la edición de cien mil ejemplares de folletos-plano de turismo, veinticinco mil en inglés, veinticinco mil en francés, veinticinco mil en español y veinticinco mil en alemán, al amparo de lo dispuesto en el artículo 117, 3º y 4º, del Real Decreto 3046/1977, de ocho de octubre, que regula parcialmente la ley 41/1975, de Bases del Estatuto de Primera Local, y de conformidad con el pliego de condiciones económico-administrativas, que igualmente se aprueba, por el precio de cuatrocientos ochenta mil pesetas (480.000), siendo el precio de cada ejemplar de cuatro pesetas con ochenta céntimos y un plazo de ejecución de un mes.

11. - Fijar la fianza definitiva que ha de prestar la empresa Litografía A. Romero, S.A., para responder de la buena ejecución del contrato, - en la cantidad de diecinueve mil doscientas pesetas (19.200.00).

11. c). - En vista de la lista, la propuesta que formula la empresa Lohrean para la realización del estudio sobre el transporte público regular de viajeros en la Isla de Tenerife, cuyo estudio importa un coste de once millones de pesetas (11.000.000), se acuerda aprobar tal gasto y solicitar del Ministerio de Transportes y Comunicaciones una subvención para financiar en parte el coste de tal estudio.

11. d). - La propuesta de la Presidencia, se acuerda encargarse la redacción de los proyectos técnicos de los días que se celebran a continuación y cuyos importes de honorarios serán los que resulten de aplicar los correspondientes Escarfos del Libro Colegial Oficial de Arquitectos de Canarias;

- Embellecimiento y Mejora de la Plaza del Drago de Lord de los Vinos, al Arquitecto don Lito Morabán Ledezma.

- Nuevo edificio para el Conservatorio Superior de Música, a ubicar en la finca "El Ramonal" de este Cabildo, propiedad de este Cabildo, a los Arquitectos don José Miguel Márquez, Sobate y don Nicolás Morero Quintana.

- "Callejón ocupacionales para cubrir males adultos", al Arquitecto don Andrés Ponceiro Izquierdo.



- "Leules para Subnormales profundos", a los Arquitectos don. Sernando Parredes Martínez, y don. James Quiroba Sautera.

- Adaptación del edificio del antiguo Hotel Enano del Puerto de la Cruz para Centros de Juegos a la "Compañía Nacional de Turismo, S.A.", en un programa "Centros".

Asimismo se acuerda que las lecciones de Arquitectura y de Urbanismo lleve a cabo el control, seguimiento y supervisión durante la construcción de los mencionados Proyectos.

91.e). - Vista los antecedentes relativos al "Centro de Urbanización para la Juventud," a ubicar en el antiguo Polipuerto de Membré "San Gabriel" de este Hospital, se acuerda encargar la redacción del correspondiente Proyecto técnico a la Comisión de Arquitectura de este Cabildo a cuyo fin y para colaborar con la misma en la construcción de dicho Proyecto, se facultó a la Presidencia para contratar al Arquitecto don. Manuel García Gómez, en base a lo previsto en el artículo 25.1 del Real Decreto 2.046/1977, de 6 de octubre, por el que se articula parcialmente la Ley 4/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local.

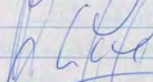
91.f). - Por último, y también a propuesta del Ilustísimo Sr. Presidente, se acuerda iniciar el pertinente expediente para convocar un concurso de ideas a nivel Nacional para la construcción de un Edificio de Congresos y Exposiciones, debiéndose redactar con la mayor urgencia posible los correspondientes Bases para dicho concurso por Secretaría, así como el pertinente programa de necesidades mínimas por las Secciones de Urbanismo y de Arquitectura.

91.g). - Dada cuenta del escrito número 1060, de fecha recibida del actual del jefe Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, comunicando a este Cabildo que el proyectado Depósito Regulador de Agua de Valle Molina se encuentra incluido en el Plan de Obras y Mejoras Gubernamentales (1ª fase) de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, se acuerda quedar exteriormente de dicho escrito e iniciar los gestiones para la adquisición de los terrenos necesarios a tal fin.

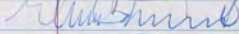
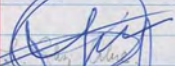
En otro particular se breví la sesión, siendo los veinte horas - cinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

El Diputado don. Juan Pablo
 Juan Pablo

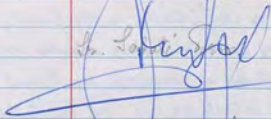
L. Alfonso Hernández



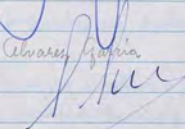
L. García - Ramos García

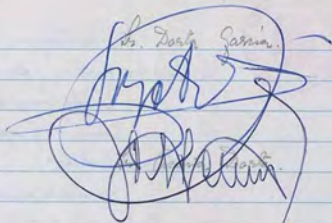
L. López



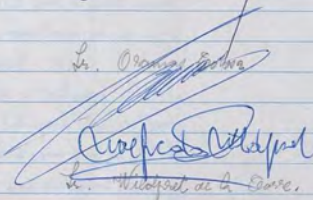
L. Álvarez García



L. Doris García

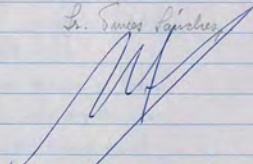


L. Ordoñez Gómez



L. Muñoz de la Torre

L. Simón Sánchez



Primera Ordenanza de primera convocatoria celebrada por el Conce-
ltilisimo Cabildo Simular de Ceceurife, el día veintidós de mayo
de mil novecientos catorce, y otros.

En la Ciudad de Santa Cruz de Ceceurife, a veintidós de mayo
de mil novecientos catorce, y otros, siendo las diecisiete horas quince minutos,
se reunió el Excelentísimo Cabildo Simular de Ceceurife, en el Salón de
Actos del Palacio Simular, bajo la presidencia del Ilustre Señor don
Rafael Obispo García, Presidente de dicha Excelentísima Corporación,
para celebrar sesión ordinaria de la misma, previo cumplimiento de
todas las requisitorias legales para ello prevenidas, con asistencia del ce-
noso Interventor de Fondos, don César García Álvarez, y del Secre-
tario, don Ramón Simón Sánchez.

Concurrieron los señores Concejeros:



Don Javier Díaz-Luque La Roche.
 Don Roberto Afonso Hernández.
 Don Pedro Modesto Campos Rodríguez.
 Don Eduardo García-Pantoja García.
 Don Felice A. Acuña Dorta.
 Don Alberto Hernández Osamas.
 Don Norberto González Abreu.
 Don José Labale Soans.
 Don Wolfrudo Wildpret de la Cueva.

Se celebra la asistencia de los señores Consejeros don Carlos Díaz López, don Lorenzo Docila García, don Eusebio James Osamas Colera y don Antonio Castro García.

Abierta la sesión se dio lectura al acta de la ordinaria anterior celebrada el día veintinueve de abril último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Personal.

1.ª Vista la propuesta formulada por el Arquitecto Jefe de la Sección de Urbanismo de esta Excelentísimo Cabildo Simular, con el dictamen favorable de la Comisión de Personal y al amparo de lo previsto en el artículo 25, 1 del Real Decreto 3046/1944, de seis de octubre, se acuerda la contratación administrativa de los Escribenos que a continuación se relacionan, con la misma reserva única por todos los conceptos que se expresan, a fin de que colaboren con la indicada Sección en la reducción del Gasto Comarcal de la Isla Bajas:

Primero. Para la realización de estudios socio-económicos de la ciudad Comarcal, a:

Don Ceferino Mendares Cuervo, Leñiborg	480.000,00 pesetas.
Don Federico Ceguiera Klumb, Económico	480.000,00 "
Don Javier Ulibarri Lantana, Arquitecto	240.000,00 "
Don Ceferino Mendares Cuervo y equipo encuestadores	880.000,00 "

Segundo. Para la reducción del avance del Planamiento de la República Comarcal, a:

Don Juan Luis Viscarillas Seguí, Arquitecto	480.000,00 pesetas.
---	---------------------

Dña Somancho Berredo Sraunquet Arguete.	480.000.00 pesetas.
Dña Mares Guzmán Pazina, Economista.	480.000.00 "
Dña Eduardo Sobale Salas Aparcejos.	500.000.00 "
Dña Alejandra Cuvelero Diaz, Aparcejos.	240.000.00 "
Dña Rafael Castellani Brito, Aparcejos.	240.000.00 "
Dña Miguel Angel Somancho Mota, Aparcejos.	240.000.00 "

Reserva - Los honorarios anteriormente fijados por la prestación de servicios podrán ser abonados mensualmente mediante certificaciones comprensivas de los trabajos realizados.

En ningún caso los técnicos contratados tendrán derecho a los emolumentos que por ley se asigna a los funcionarios, así como tampoco a disfrutar de otros derechos que no sean los que dimanen de la jurisdicción naturaliza del contrato administrativo que se formalice, ya que conforme al artículo 20.1 del Real Decreto antes citado, a cuyo amparo se realiza la presente contratación, a este personal no le es aplicable la legislación laboral ni tiene la condición de funcionarios.

Quarto - Se establece como plazo máximo de duración de la contratación, el período de un año y tendrá el carácter de irrenunciable y no renovable.

2. = Conoce propuestas - informes sobre acendamiento de complementos de Destino a personal Administrativo, Auxiliares Administrativo y Subalterno, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal, se acuerda no atribuir dichos complementos a los funcionarios de referencia, puesto que la estructura de la plantilla de esta Corporación ni las disposiciones locales permiten dicha asignación.

3. = Resueldo a la cista expediente tramitado por Secretarías e instancias de don Juan Jacobo González Domínguez, doña Olga María de Alvaraz, doña Carme Nieves Amigo Robinson y doña Pilar García Hernández, todos ellos Auxiliares Administrativos de este Concejalísimo Alcalde, solicitando su integración en el Subgrupo de Administrativos de Administración General, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 689/1975, de 21 de marzo, y

Resultando: Que en virtud de junio de mil novecientos setenta y tres, los funcionarios que a continuación se relacionan tienen la condi-



ción de Auxiliares Administrativos en propiedad de esta Corporación:

1. Doña Pilar Garrón Hernández, ingresada el dos de junio de mil novecientos veintea y dos, en posesión del Título de Licenciada en Filosofía y Letras.

2. Doña Carmen Nieves Amigo Rodríguez, ingresada el diecinueve de mayo de mil novecientos veintea y dos, en posesión del Título de Bachiller Superior. Disfrutó de tres meses de licencia por asuntos propios desde el primero de mayo de mil novecientos veintea y cuatro.

3. Don José Hilario Domínguez Pérez, ingresado el veintea y cinco de mayo de mil novecientos veintea y dos, en posesión del Título de Bachiller Superior.

4. Don Alfredo Domínguez Rodríguez, procedente de la U. E. M. ingresado el dos de mayo de mil novecientos veintea y dos, causó baja en aquella Corporación el primero de noviembre de mil novecientos veintea y dos, con efecto de la Guardia Civil.

5. Don Rubén Rojas Villanueva, procedente de la U. E. M., en la que causó baja el veintinueve de febrero de mil novecientos veintea y dos, ingresado el seis de abril de mil novecientos veintea y dos, con efecto Militar de Impugnación.

6. Don Rafael Quezada Santos, ingresado el dos de mayo de mil novecientos veintea y dos, con título suficiente a los efectos previstos en el Decreto 689 citados.

7. Don Ernesto Carlos Velázquez Delgado, ingresado el dos de mayo de mil novecientos veintea y dos, con título suficiente a los efectos antes citados.

8. Don Juan Jacobo González Domínguez, ingresado el dos de mayo de mil novecientos veintea y dos, con título suficiente.

9. Don Manuel Alfonso Leobas, ingresado el dos de mayo de mil novecientos veintea y dos, con título suficiente.

10. Doña Olga Marrero Álvarez, ingresada el dos de mayo de mil novecientos veintea y dos, con título suficiente.

Resultando: Que resolviendo con esta formulación por el Pleno de los señores Presidentes de la Corporación, en escrito de fecha tres de noviembre de mil novecientos veintea y dos, relativa a la integración de Auxiliares en el Subgrupo de Administrativos, la Dirección General de Administra-

ciencia Local, manifestó en escrito 614 de 13 de diciembre del mismo año que "implicando la cuestión planteada una modificación en la Plantilla, de la Corporación se acuerda acceder a lo solicitado -por entender que la integración prevista en la Disposición Transitoria segunda del Decreto 687/75, de veintinueve de marzo, con respecto a los Auxiliares que alcanzan en el futuro alguna de las condiciones determinadas en la misma - el acuerdo ha de prometerse a esta Dirección General, conforme a los trámites y requisitos prescritos en cuanto a dichos de aquel documento."

Considerando: Que la Disposición Transitoria segunda del respectivo Decreto 687/75, establece:

1.- "Con carácter excepcional, y por una sola vez pasarán al Subgrupo de Administrativos de Administración General quienes habiendo sido integrantes inicialmente en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones..., hubiesen alcanzado o puedan alcanzar alguna de las exigidas condiciones:

a) Que, habiendo ingresado antes del uno de julio de mil novecientos setenta y tres, en virtud de pruebas de antigüedad legalmente convalidadas, cuenten con cinco años de servicios en propiedad como Auxiliares Administrativos y se encuentren en posesión de títulos de Bachiller Superior o equivalentes.

b) Que habiendo ingresado con anterioridad a uno de julio de mil novecientos setenta y tres por Oposición libre, cuenten por lo menos con diez años de servicios en propiedad como Auxiliares Administrativos.

Considerando: Que en conformidad con lo establecido en el mismo artículo de la citada Disposición Transitoria, Párrafo 1º a) y b), a fin de armonizar el ejercicio de este derecho excepcional de integración, las Corporaciones, de acuerdo con las necesidades, podrán ampliar con carácter excepcional y transitorio, el número de plazas de Subgrupo de Administrativos en cuanto suficiente para que los funcionarios afectados puedan hacer efectivo el referido derecho, transformando plazas de Auxiliares en otras de Administrativos.

Considerando: Que ha sido criterio de la Dirección General de Administración Local para casos analógicos, que tratándose de funcionarios



convencidos procedentes de la A. E. M., la designación por tal Cooperación equivale a prueba de aptitud legalmente convocada y que el Grado de Oficial del Ejército equivale a título de Bachiller.

Este Concejo Insular Cabildo acuerda:

Modificar la actual Plantilla de la Cooperación, creando diez plazas de Administrativos de Administración General "a extinguir", que pasarán a ocupar los funcionarios que a continuación se relacionan, con efectos a las fechas que asimismo se indican, condecorando la efectividad de este acuerdo al precepto susodicho de la Dirección General de Administración Local:

- 1.- Don Ruben Rojas Villaseca, con efectos al día de abril de mil novecientos veintá y cinco.
- 2.- Don José Hilario Fernandez Pérez, con efectos al veinte de mayo de mil novecientos veintá y siete.
- 3.- Doña Silar Garcia Hernandez, con efectos al dos de junio de mil novecientos veintá y siete.
- 4.- Doña Carmen Nieves Arango Rodriguez, con efectos al diecinueve de agosto de mil novecientos veintá y siete.
- 5.- Don Alfredo Fernandez Rodriguez, con efectos al dieciséis de noviembre de mil novecientos veintá y siete.
- 6.- Don Rafael Orosco Fuent, con efectos al dos de mayo de mil novecientos veintá y ocho.
- 7.- Don Ernesto Carlos Velazquez Delgado, con efectos al dos de mayo de mil novecientos veintá y ocho.
- 8.- Don Juan Jacobo Gonzalez Dominguez, con efectos al dos de mayo de mil novecientos veintá y ocho.
- 9.- Don Manuel Alfonso Cedrés, con efectos al dos de mayo de mil novecientos veintá y ocho.
- 10.- Doña Olga Marrero Alvarez, con efectos al dos de mayo de mil novecientos veintá y ocho.

Los efectos administrativos y económicos que derivan de esta integración, se producirán para cada uno de los funcionarios citados, a partir de las fechas indicadas.

H. = En cumplimiento de lo que previene la Circular M/114/1999 (133), de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local,

se acuerda declarar jubilados por razón de edad a don José Juan Gavira, Néstor de Guardas, con efectos al día doce de agosto de 1978, fecha en la que cumplirán los treinta años de edad y a reserva de que no sobre ninguna circunstancia modificativa de esta declaración. El Dicho acuerdo honra constar en actas en igualdad al señor Juan Gavira por los dilatados y eficaces servicios prestados a este Excelentísimo Cabildo Local durante más de treinta y tres años y también en obligando oportunamente a la Administración Insular por ministerio de la ley, declarando de propio tiempo amartijada la plaza "a contingente" de la que es titular, en la fecha antes citada, y de conformidad con la siguiente Plantilla de esta Corporación.

5.- Queda enterado de escrito número 1.104, de la Jefatura Provincial de Servicio Nacional de Inspección y Control de las Corporaciones Locales, de fecha cinco de mayo actual, al que acompaña el Histórico de la Plantilla de funcionarios de este Cabildo que ha de servir de base para la confección de la Relación "A" de los de Personal a incluir en el expediente del Presupuesto Ordinario correspondiente al presente ejercicio económico, y acuerda ratificar las observaciones formuladas por la Presidencia al referido Histórico, mediante escrito de fecha doce de los corrientes, a fin de que el mismo concuerde con la Plantilla de funcionarios en vigor.

6.- Dada cuenta de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, número cuatro mil, de diez de mayo corriente, del Real Decreto 974/1978, de catorce de abril, por el que se actualizan los anexos II y III del Decreto 176/1975, de treinta de enero, sobre indemnizaciones a funcionarios por razón de servicios, y a la vista que el artículo 8.º 1.º del Reglamento de funcionarios de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, establece que la percepción de dietas, sustencias, derechos de examen y gastos de viaje, asignaciones de residencia y viajes de regíón por las desapariciones regulares para los funcionarios del Estado, se acuerda abonar a los funcionarios de este Excelentísimo Cabildo Local, cuando sea procedente, las dietas que les corresponde en la cuantía señalada para cada grupo en los anexos del Real Decreto primeramente citados, elevando de este acuerdo a la Dirección General de Administración Local para



en mierto, si procede.

4. - A propuesta del Tribunal calificador de la Oposición libre convocada por este Excmo. Ayuntamiento Local en el Boletín Oficial de esta Provincia, número cuarenta y nueve, de veintinueve de abril de 1977 y en el Boletín Oficial de los Ayuntamientos número 144, correspondiente al día 14 de junio siguiente, para proveer en propiedad las plazas de Oficiales Operarios de Servicio de Informática de la Corporación, se acuerda declarar desierto dicha Oposición, por no haber obtenido las aspirantes presentadas la calificación mínima exigida, y que se archive el expediente por encontrarse en trámite otro para la provisión de las indicadas plazas mediante pruebas selectivas restringidas, entre personal contratado, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 1407/1977, de dos de junio.

8. - Se acuerda declarar desierto el Concurso-Oposición convocado por este Excmo. Ayuntamiento Local en el Boletín Oficial de esta Provincia, número treinta y nueve, de cuatro de julio de mil novecientos setenta y siete, y en el B.O.L. número 170, correspondiente al día diez de agosto siguiente, para proveer en propiedad una plaza de Profesor Especial de Conjunto Local del Conservatorio Superior de Música de esta Capital, por haber renunciado a participar en el mismo donña Carmen Cruz Simó, única aspirante admitida, debiéndose comunicar esta declaración a los miembros del Tribunal designado y archivándose los actuados.

9. - Examinándose el expediente sobre nuevas retribuciones de los funcionarios de plantilla de este Excmo. Ayuntamiento Local, para dar cumplimiento a lo que dispone las Ordenes del Ministerio del Interior de veinticuatro de enero y veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y ocho, en relación con lo prescrito en el Real Decreto 2046/1974, de veintidós de octubre, y resolución de la Dirección General de Administración Local, de veintinueve de marzo próximo pasado, por la que se dictan instrucciones aclaratorias de la O.M. primeramente citada, así como los criterios elaborados al respecto por la Jefatura Central del Servicio Nacional de Anosamiento e Inspección de las Corporaciones Locales, remitidos por el Servicio Provincial en escrito número 1.104, de cinco de mayo actual, con el dictamen favorable de la Comisión de Personal, el Pleno acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero - Se fija la dotación para satisfacer los emolumentos de todo orden de la Escuela, según en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y siete en la suma de diecisiete base millones quinientos diecisiete mil dieciséis dieciséis pesetas (\$13,517,318=) una vez repartido por Intervención de Fondos el incremento total del resultado por ciento y deduciendo la cuota fujal a cargo de la Corporación.

Segundo - Dotar, con cargo a la cantidad anteriormente señalada las retribuciones básicas iniciales y los tramos en la cuantía que para cada nivel de proporcionalidad a continuación se expresa:

Coeeficientes	Nivel	Comunicación inicial, Sueldo, Fijos, Fijos cont.	Importe, 1 de junio 14 mon.
5,0 a 4,0	10	514.080	38.000=
3,0 y 3,3	8	411.264	22.400=
2,9 a 2,1	6	309.448	16.800=
1,9 y 1,7	4	205.632	11.200=
1,5 y menores	3	154.224	8.400=

Durante el primer año de servicio no se percibirá la cuantía que corresponde al grado inicial de cada cuerpo o, en su caso, categoría, subgrupo o clase.

Dotar también con cargo a la expresada suma el complemento familiar que será fijado para cada familiar, de conformidad con lo que señalase las disposiciones vigentes en la materia.

Tercero - Con el resto de la masa salarial se atenderán los incrementos que se produzcan para los distintos niveles por la aplicación de los porcentajes que seguidamente se indican:

Nivel	Incremento
3	25%
4	21,5%
6	19,5%
8	17,8%
10	14%

Las indicadas porcentajes girarán sobre los sueldos básicos de mil novecientos treinta y siete y las retribuciones complementarias individualizadas, excluidos el complemento familiar, gratificaciones por trabajos especiales y extraordinarios, indemnizaciones del



mismo período.

Se establece, con carácter general, un incremento por niveles en la siguiente cuantía:

Nivel	Incremento.
3	60.000=
4	72.000=
6	48.000=
8	18.000=
10 (excepto Cuerpos Nacionales)	24.000=

Con los anteriores aumentos los incrementos totales quedan en cifras. Por lo tanto, con carácter general, se los siguientes porcentajes límites en relación a las retribuciones computables antes expresadas:

Nivel	Porcentaje. Total
3	53.06%
4	48.25%
6	33.43%
8	21.34%
10 (excepto Cuerpos Nacionales)	18.27%

Mantener durante mil novecientos setenta y ocho la estructura de las retribuciones complementarias vigentes durante el año mil novecientos setenta y siete, pero en el caso de que sea necesario la absorción de dichas retribuciones para balancear incrementando las básicas, esta se hará comenzando por el complemento personal y transitorio y el especial de retribución mínima, en su caso, continuando con el incentivo transitorio de productividad, la prolongación de jornada y finalizando con el complemento de destino.

Cuarto.- Se incrementa la indemnización por rescisión en 19,5% respecto a la dotación que para cada plaza existía en mil novecientos setenta y siete.

Quinto.- Se ratifican los acuerdos adoptados en relación con la declaración exclusiva del Oficial Mayor, Viceinterior y Vicesecretario, en sesión de cinco de diciembre de mil novecientos setenta y siete, para los dos primeros mandatos, y en sesión de treinta de marzo de mil novecientos setenta y ocho para el señor Vicesecretario, así como ejecutar el acuerdo plenario de cinco de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

en su mayor parte de cumplimiento de destino a las Jfaturas de Pericia y Jfaturas de Negociadores que en el mismo se detallan.

Señta. = Se designa una comision integranda por el señor Pueli deuti, y los señores Consejeros Simulardos don José Sabat Doron y don Pedro Modesto Campos Polbriguez, para que quedau resolver anantes dichos pueclor averigu de la aplicacion practica de los criterios adoptados en la presente re. notaria.

10. = Conoce telegrama y noticiad que remite don Alejandro González Sotay, con fecha diez y tres de mayo actual, desde las Palmas de Gran Canaria en los que solicita de la Presidencia de este Tribunal de Contaduría, se le concedan cincuenta minutos de tiempo, que afirma le pertenecen, para corregir los errores de la primera recopilación que efectuó en la segunda fase del primer ejercicio del Concurso-Oposición libre cursada por esta Corporación en el Boletín Oficial de esta Provincia, número ochenta y tres, correspondiente al día diez de julio de mil novecientos treinta y siete, y en el Boletín Oficial del Estado, número 204, de veintidós de agosto siguiente, para proveer en propiedad seis plazas de Programadores del Servicio de Informática, al que se presentó el solicitante y que hasta tanto se resuelva en definitiva impugna el resultado de la Oposición; y.

Resultando: Que el abnso reclamante se presentó al primer ejercicio del abdicado Concurso-Oposición, que tuvo lugar el día diez de mayo en curso y conforme a la Base Sexta de la Convocatoria y a las actuaciones del Tribunal calificador que figuran unidas por actas en el respectivo expediente administrativo, el referido primer ejercicio práctico constaba de dos partes o fases, la primera sobre la siguiente materia o cuestión, que en aquel momento determinó el Tribunal:

1.º Ejercicio práctico en el Ordenador. - Base Primera. - Sección diez de mayo. Tema 2 10:00 h.

1. Controlis del supuesto práctico.

Formarín del diagrama de flujo de las instrucciones necesarias para resolver el problema propuesto.

2. Explicación del programa fuente.

Modificación de instrucciones, preferible con comentarios. Pueden



utilizame indistintamente lenguaje Cobol o Nat 13, dadas las características de este lenguaje de Proceso de Datos.

3. Formación del Cuadro de expositores del programa, con descripción completa de cada uno.

Tiempo máximo Sae 1.º: 4 horas.

Que el mismo día diez de mayo y por personal especializado del Centro de Proceso de Datos del Cabildo, a presencia de Tribunal, se procedió a la aprobación y compilación de los ejercicios referidos por todos los examinandos.

Resultando: Que el día once de mayo corriente, tuvo lugar la realización de la Sae segunda del mencionado primer ejercicio, consistente para cada aspirante en la depuración y recompilación del programa y obtención del programa objeto con una duración máxima de cuarenta horas, habiendo dado comienzo a las diez, horas treinta minutos de la mañana, y advirtiéndose por el Tribunal a todos los opositores que los programas podían recogerlos cuantas veces estimaran oportuno y que se irían generando al orden de presentación, teniendo preferencia en caso de presentarse dos o más al mismo tiempo, el aspirante que formulase menos recompilaciones, a cuyo efecto se les escribió para efecto y compulsación de datos todos los documentos que formaban parte de la primera fase del ejercicio, facilitándose al propio tiempo el material y las instrucciones precisas para ellos.

Que el examinando número 24, don Celso González González, presentó una sola recompilación que entregó a las tres horas cuarenta minutos y se le dio por concluida la realización del ejercicio a las cuatro horas treinta minutos, que fue la computada para todos los examinandos, que desde la mencionada hora en que entregó su única recompilación hasta las cuatro horas treinta minutos que era el límite de duración de este examen, el aspirante volvió a presentar nueva o nuevas recompilaciones, como hicieron otros aspirantes y por haber tenido a la vista y a su entera disposición el listado obtenido y demás documentos que formaban parte de la primera fase de su ejercicio.

Que la calificación obtenida por este aspirante en el ejercicio de referencia fue de dos puntos, no apto.

271

Faltando: Que el c.º Sr. González Pérez, no formuló ninguna objeción ni reclamación ante el Excmo. Tribunal calificador, tanto por la realización de los ejercicios que efectuó, como por la calificación obtenida en los mismos, según se desprende del contenido de las actuaciones del respetado Excmo. Tribunal calificador, por lo que en actual petición resulta esta situación, máxime que de acceder a lo arbitrado se produciría un trato discriminatorio con respecto a los demás aspirantes.

Considerando: Que las bases de la convocatoria, vinculadas a la Administración, a los Excmos. Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes toman parte en ellas.

Considerando: Que las resoluciones de los Excmos. Tribunales calificadores, excepto en los casos en que las actuaciones de estos tengan carácter de mero trámite, vinculadas a la Administración, en perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a revisión, conforme a los artículos ciento nueve y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, circunstancias que no concurren en el presente caso, ya que el aspirante se le concedió el mismo tiempo e iguales derechos que al resto de los aspirantes y los actuaciones del Excmo. Tribunal calificador lo fueron con sujeción estricta a las competencias conferidas y cumplimiento de las bases de la convocatoria, que no fueron impuestas en tiempo de trabajo.

Vistos lo que dispone el Decreto 1411/1968, de 24 de junio, las Bases de la convocatoria, así como el dictamen emitido por la Comisión Personal;

El Pleno, reunido por unanimidad no accede a la solicitud de don Alejandro González Pérez, por ser conforme a Derecho las actuaciones del Excmo. Tribunal calificador de la Oposición y haber concedido al reclamante el mismo tiempo para realizar sus ejercicios que a los demás aspirantes presentados a examen.

11.- Ratifica los siguientes Decretos de la Presidencia:

a) De fecha ocho de mayo actual, con el contenido que se enuncia, en el importe de mil pesetas a don Sergio Gutiérrez Castro, Administrador de este Concejalísimo, por gastos de inscripción de su hijo Celesio Roberto Gutiérrez Sanllo, en el curso organizado por la



Asociación para ayuda de trastornos cerebrales.

b) De fecha 16 del presente mes, designando a don Agustín González Banti, Empleado de Oficio de Altarriba, con efectos al día 14 de mayo siguiente, por haber causado baja don Domingo Pérez González.

c) De mes de mayo actual, con efectos seis meses de licencia por enfermedad a don Juan García Travecha, Agente Investigador de Arbitrios, dispusiéndole su baja de residencia en esta Capital y fijar sala en Las Palmas de Gran Canaria por el tiempo de esta licencia, así como interesando al Cabildo de aquella Sala de sea prestada a dichos funcionarios asistencia médica-farmacéutica y tónicas de dicho Corporación, con cargo a este Cabildo, en tanto se prolongue su estancia en la citada Capital.

d) De fecha veintiseis de abril último, aprobando Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al Concurso-Oposición convocada para poseer una plaza de Analista Subjefe del Termino de Topografía y señalando fecha del corteo público para determinar el orden de actuación de las aspirantes.

e) De fecha veintiseis de abril último, declarando definitiva las Listas de aspirantes admitidos en las pruebas selectivas restringidas convocadas para poseer plazas de Profesores de Piano, Profesores Auxiliares de Solfeo y Canto de la Música y Profesores Auxiliares de Piano y señalando fechas para la celebración de los corteos públicos que determinarían el orden de actuación de las aspirantes.

12. = A propuesta de Secretaría, recomencen los trienios que han poseído durante el presente mes de mayo los funcionarios que se relacionan en la matriz fija que para cada nivel establece la Orden del Ministerio del Interior, de veintiseis de enero de 1948 (BO. del Estado número veintiseis, del día veintiocho siguiente):

Don César Alvarez, Sobres, Administrativo, once trienios, el día primero.

Don Jesús Rodríguez García, Agente Investigador de Arbitrios, procedente de la Agrupación Corporal Militar, adscrito a la Junta Local Provincial de Arbitrios Simulares, tres trienios, el día primero.

Don Salvador Pérez, Regalado, Aparejador, once trienios, el día cinco.

171
Don José H. Seminario Pérez, Auxiliar Administrativo, des-
truidos, el día veintidós.

Don Manuel Cruz, Investigador de Arbitrios,
precedente de la Corporación Corporativa Militar, adscrito a la fiscal, destruido
truidos, el día veintidós.

13. = Oueda enterada de los cuingules resoluciones dictadas por
la Dirección General de Administración Local:

Número 561, de 26 de abril último, participando respecto a ex-
pediente instruido por esta Corporación sobre asignación del coeficiente
te 3,6 a los Practicantes, así como a las Madrasas de la Beneficencia Toma-
lar, que dada la mamolera actual y en tanto ésta subsista, no es posible
acceder a lo solicitado ya que el coeficiente que fija el Decreto 2056/1973,
para tales funcionarios es el 1,9 (congruente 14 del anexo al citado Decreto),
que lo ha sido asignando en justa equiparación a los Practicantes de
la Administración Civil del Estado que tienen anexo el 1,3.

Número 417, de veintidós de abril último, autorizando la reclasi-
ficación del puesto de trabajo que desempeña el productor laboral, don Pa-
tricio Domínguez, de la Paz, con arreglo a los términos del acuerdo adopta-
do por este Concejo en sesión celebrada el veintidós de octubre del pe-
cudo año, y por el cual el citado productor para a desempeñar una plaza
de Ordenanza de la Sección de Oficinas y Despachos, creado en la anterior
de Bien Ordinario de la Sección de Arquitectura, todo ello con efectos al día
civile de septiembre último.

Número 762, de 28 de abril pasado, otorgando en aprobación al
acuerdo de este Concejo de 23 de febrero último, sobre abono de
las defensas calvariales dejados de percibir por enfermedad, al personal
laboral integrado en los Cuadros de Puestos de Trabajo de esta Corporación
Corporativa.

Beneficencia

14. = Vista propuesta de la Sección de Arquitectura de este Con-
cejo de 14 de febrero último, sobre el expediente de "Cesamiento de los tenderos del Hogar de
la Señora "Amalia", de conformidad con el dictamen de la Comisión
de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales y del informe de la Intervención
de Doulos, se acordó la adjudicación por contratación directa de los



materiales necesarios para ello por un importe total de diecinueve mil y tres mil quinientas setenta y tres pesetas (203.670:3), las que se abonarán con cargo al Capítulo 11, Artículo 10, Concepto 10°, Partida 10 del rubricado Presup. cont. - Ordinaria, disponiéndose que la cobertura de las cesas de malla se realice por el personal de la citada Sección.

15.º Vista instancia de la Superior de las Hijas de la Ciudad del Hospital de la Somatubala Compañía del Puerto de la Cruz, Sot. Terriberta López, Dñta, solicitando un vehículo tipo rúbric, para prestar servicio en dicho establecimiento benéfico de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, de fecha 10.º. Comocar concurso para adquisición por esta Corporación de un vehículo tipo rúbric, cuyo valor aproximado se estima en quinientas mil pesetas, para cederlo al Hospital del Puerto de la Cruz. 20.º Aprobar el Pliego de Condiciones económicas-administrativas y facultativas que han de regir en el mencionado concurso.

16.º Vista escrito del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, como Presidente del Patronato de Protección a la Mujer, solicitando una ayuda económica de doscientas mil pesetas (200.000:), como en otros años anteriores, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, acuerda la concesión de doscientas mil pesetas (200.000:), a dicho Patronato, como subvención correspondiente al año mil quinientas setenta y tres, las que se ingresarán en la cuenta corriente que el Patronato tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Central.

17.º De la vista del escrito de la Presidencia de la "Asociación Caritativa de la Infancia, Hospital de Niños, Fundación Dr. Guzmán de Santa Cruz de Tenerife", en el que da cuenta del acuerdo adoptado en Junta General Extraordinaria celebrada el día dieciocho del presente mes, modificando los Estatutos que rigen la citada Asociación y por afectar a esta última, última Corporación las intenciones de los artículos 10.º y 6.º, los que quedan redactados así:

Artículo 4.º = Bajo la supervisión de la Junta Directiva, la Asociación estará administrada por un Comité General, constituido por el Presidente, el Secretario y el Tesorero de la misma, dos representantes del

177

Celidoro Simular de Cuevas, dos representantes de la Seguridad Social en la Provincia, un representante de la Jofalora Provincial de Sanidad, un representante del Ayuntamiento de Santa Cruz de Cuevas, un representante del Colegio Oficial de Médicos de esta Provincia y el Médico Director del Centro.

Artículo 6.º.- El Comité Gestor se reunirá al menos una vez al mes y al mismo corresponde la administración económica y técnica del Hospital, aprobando a tal fin un Reglamento de Régimen Interior que deberá someter a la ratificación de la Junta Directiva, como encargo mínimo, o más le convenga la misma Junta, o resulten del articulado de estos Estatutos.

El Comité Gestor podrá nombrar un Gerente Administrador, a quien corresponde ejecutar los acuerdos de dicho Comité y hacer al mismo las propuestas que considere oportunas para la mejora más administrativa del Hospital, pudiendo asistir, con voz pero sin voto, al Comité Gestor, cuando se le al efecto.

El Plan queda enterado y acuerdo, mostras en conformidad a las modificaciones introducidas en el articulado en cuanto aplican a esta Excelentísima Corporación, comunicándose a la Presidencia de la citada Asociación.

18.º - Visto escrito del "Instituto Pedagógico 'El Pinar', de Cebrat, interesando que por esta Corporación se abone el importe mensual de cuatrocientos y cinco pesetas, como complemento de los gastos de obtención del internado de esta Sola Serrini González Moreno, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales y del informe de la Intervención de Fondos, se acuerda abonos mensualmente a dicho Instituto cuatrocientos y cinco pesetas, en concepto de complemento de los gastos de estancia del citado menor.

19.º - Visto escrito de la Excelentísima Diputación Provincial de Vizcaya, interesando que por esta Corporación se abonen los arámbos del enfermo de esta Sola Juan José Payas en el Instituto Neuro-Psiquiátrico de Zamudio, "Nivel de Achucarro", durante el período de tiempo comprendido entre el treinta de enero de 1978 al mes de marzo pasado, según certificación que se me al efecto, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, se



acuerda abonar los costas de dicho expediente en el intertanto establecido -
miento benéfico, desde el treinta de mayo al mes de marzo del año de cu-
er en cumplimiento de artículo 250 de la vigente Ley de Régimen Local,
para lo cual se arbitrarán de dichos Cuentros, las cosas por demás justificantes.

20.- Vista instancia de doña Esthela Pulido Pantoja, Directora
Administradora de la Guardería Infantil Provincial "Legion de Coracón de
Feria", de Santa Ursula, solicitando una ayuda económica de un millón de
cientos ochenta y una mil quinientos ochenta y cinco pesetas, para gas-
tas de mantenimiento de dicha Guardería, de conformidad con el dictamen
de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, se acuerda, habien-
tándose muchos, no acordar, a lo arbitral, toda vez que, por acuerdo de
después de abril del presente año, se le concedió una subvención para
su funcionamiento y equipamiento a la citada Guardería Infantil por
importe de quinientos ochenta y dos mil doscientas ochenta pesetas (582.200),
no siendo oportuno de esta Corporación facilitar ayuda económica -
para mantenimiento de dichos Cuentros.

21.- Vista Relación de liquidaciones por gastos de asistencia que
ha practicado el Hospital Insular de Las Palmas de Gran Canaria, a su
formas naturales de esta Isla, acogidos en la Leprosiería Regional (Instituto
Dermatológico), de conformidad con el dictamen de la Comisión de Be-
neficencia, Sanidad y Obras Sociales y del informe de la Intervención de Gastos,
se acuerda el reconocimiento de crédito al Excmo. Sr. D. Simón de
Gran Canaria, por doscientas treinta y ocho mil ochocientos noventa y
pesetas, importe de dichas Gastos, debiendo incluirse al mismo en el primer ex-
pediente de suplemento y habilitación de crédito que se formule en el pre-
sente ejercicio.

22.- Vista instancia de don Leuro González Hernández, soli-
citando una ayuda económica de cincuenta y nueve mil pesetas, para
completar la cantidad que necesita para adquirir un colectivo de unida-
des en motor, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Be-
neficencia, Sanidad y Obras Sociales y el informe de la Intervención de Gastos,
se acuerda conceder una ayuda económica de cincuenta y nueve mil
pesetas al arbitral para destinar a los fines expresados, las que se abo-
naron en cargo al Capítulo II, Artículo Único, Concepto 3.º, Par. 1.º de 16



quiria Odontoforo-Sanitaria de Excelentísimo Real Colegiado Simular de Cooperación, adoptada en sesión de resultados de abril próximo pasado, proporción de la adquisición de diverso material clínico y quirúrgico con destino a los Servicios del Hospital General y Odontológico, por unanimidad se acuerda:

1.- Adquirir directamente al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 3.046/17 de veintidós de octubre, y del artículo 41.6 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de nueve de enero de mil novecientos veintidós, en favor de los proveedores que se indican, los artículos que detallan y los precios que se fijan:

Material Odontológico.

Proveedores	Artículos	Importe.
Draeger Hispania, S. A.	Dos dispositivos de succión de proximidad los n.ºs 10/21. 069-11 22356.	73.400'00
Beckett Packard, S. A.	1 Branductor de dinámica sistema, modelo 15.138 A	36.875'00
" "	1 Branductor de ultrasonidos para la obtención de la t. b. d.	28.750'00
Prinn, S. A.	1 equipo Caselle para radiación microlaringea ref. 51.500, con 18 tubos para laringoscopia.	68.540'00
C. Ernesto Molina Sanchez	6 manómetros para oxígeno.	40.350'00
id id id	4 megatopiros de tres curvas a 220 W	42.480'00
id id id	2 frascos lavadores orofaríngeos.	1.254'00
id id id	6 termómetros de pared.	34.800'00
id id id	1 retinero para instrumental de 160x90x30	16.500'00
id id id	1 megatopiro de dos curvas a 220 W.	10.864'00

6. Termino Mejias, Panchez.			1 mesa de reconocimiento de las	
			cuerpos.	13.12500
sol	sol	sol	1 lampara auralia portátil	6.642 =
sol	sol	sol	1 tabulete giratorio con ruedas.	4.284 =
sol	sol	sol	1 cubo a pedal	2.800 =
sol	sol	sol	1 mesa auxiliar con dos estantes	5.527 =
sol	sol	sol	1 basecula marca Tera.	21.500 =
sol	sol	sol	2 vitrinas con llave	47.200 =
sol	sol	sol	1 divan de reconocimiento y	
			esploración	9.800 =
sol	sol	sol	1 microscopio simple de mesa	
			2 220 W	12.800 =
Fornas "Weber, S.A.			1 balanza "Mettler", modelo P.H.	
			300	147.000 =
Comercial Fixeli			1 minicord II 201.5478	89.000 =
Crosarte.			1 centrifuga Hettich-Hlemeritz	
			cut de 220 l con bloques con dos	
			tapas.	82.736 =
<p>Dichas cantidades se abonaron con cargo al Capítulo 60, artículo 12, Concepto Unico Partida con el angulo presupuesto ordinario.</p>				
<u>Mobilisim</u>				
Aluminio Percy			Puerta corredora de una hoja con	
			montantes fijas.	29.603 =
sol	sol		Mampara fija, ventana corredora	
			a cristal	51.373 =
sol	sol		Mampara fija con puerta abisagrada	
			de una hoja.	32.096 =
Metal Cruzet			Mampara en M. G. de 4'57x2'64	
			con una puerta de madera.	31.322 =
Metalmueble.			2 archivadores, tipo Cutepolis, de	
			cuatro cajas.	28.680 =
sol			1 Archivador fichero, mod. 71.380/	
			6.150 con 6 cajones a doble hilera	
			y 1 cajón para documentos.	22.180 =



Metalmble	1 archivador metálico, mod. 74.380, con cuatro gavetas	14.340 ²
id	1 archivador metálico modelo 74.380, con cuatro gavetas	14.340 ²
id	4 mesas Smoka, para máquinas.	14.640 ²
id	16 arzuillas para personal modelo G-3012	24.394 ²
id	1 mesa, 1 sillón, 2 sillas, 1 armario librería, 1 fero, y 1 papelería	63.102 ²
id	1 mesa, 1 sillón, 1 librería y un archivador.	60.580 ²

Autonius Matadrama, S.L.	4 carros transporte de comidas	80.000 ²
Grundig	1 Slenorlette S.L. marca Grundig	12.350 ²

Las citadas se abonarán con cargo al Capítulo 62, Artículo 12, Concepto Almén, Partida 15 del rubro del Presupuesto Ordinario.

Declarar de urgencia por los razones expuestos en el acuerdo del Consejo de Administración de los Servicios Benéficos-Sanitarios ya citados y adquirir directamente de base a lo dispuesto en el artículo 117.1 12 del artículo 12 del Decreto el material clínico a los proveedores que se inclinan y a los precios que se fijan:

Philips, S.A.	emisor completo con funda, tipo Botalin 31/100	781.043 ²
Lothar Siemens	laminas de Rayos X marca Siemens mod. BDi 150/40/102 P-100 L, con ánodo de renio tungsteno liberos triangulares rápidos con foco 0'6x0'6 mm. y 1'8x1'3 milímetros	949.000 ²
Palen	16 perforadores de injcción marca Braum	338.400 ²

Dichas adquisiciones se abonarán de conformidad con el informe de la Intervención de Fondos, con cargo al Capítulo 62, Artículo 12, Concepto Almén, Partida once del Presupuesto Ordinario de mil monecas de retorta y aili, provengado provisionalmente para mil monecas de retorta y ochu.

27. - Visto el expediente incoado a instancia de don Esmar González González, Contratista de Obras, interesando la devolución de las fianzas definitivas de ochenta mil, cuarenta y cuatro mil resacas y ochenta y siete y seis mil pesetas, respectivamente, que consiguió en las Areas Locales para responder de la ejecución de las obras "Reforma de la Planta de Solares (Psicología) del Hospital General y Clínico de Guayaquil", se acordó acceder a lo solicitado, devolviéndole al citado contratista, las cantidades señaladas, importe de las fianzas definitivas depositadas, una vez, cumplida con las formalidades legales.

28. - Visto expediente incoado a instancia de don Cesario Moreno Jorja, contratista de obras, interesando la devolución de la fianza definitiva, que en garantía de cincuenta mil ciento dos pesetas consiguió en las Areas Similares, para responder de las obras "Reforma de la Unidad Neonatal de Prematuros (Planta 4ª) del Hospital General y Clínico de Guayaquil", se acordó acceder a lo solicitado, devolviéndole al citado contratista la cantidad de 50.102 = pesetas, importe de la fianza, una vez, cumplida con las formalidades legales.

Comunic.

29. = De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, en escrito del Abogado Presidente del Ayuntamiento de Las Tablas, solicitando que los Servicios Comerciales de este local redacten un Proyecto de "Camino de Daulte a Sierra del Esigo", se acuerda encargarse a la Sección de Vías y Obras la confección del correspondiente Proyecto técnico de la referida vía en el término municipal de Las Tablas.

30. = A la vista del correspondiente expediente tramitado con motivo de la aclaración de las "Normas Subordinarias de Planeamiento del Municipio de Guimar", y, en especial, el escrito del Director Colegiado Oficial de Arquitectos interesando el abono de la cantidad de cuarenta y ocho mil doscientas pesetas (48.200=), importe de los honorarios por la referida aclaración, así como informe de Intervención de Fondos, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, que se incluya la indicada cantidad en el primer expediente de imputación de créditos que se tramite para su posterior pago.



a los Arquitectos autores de correspondiente Proyecto, a través de individuo Cole-
gio Oficial

31. = Vista emitida de la Jefatura Provincial de Carreteras de Memorias de -
Obras Públicas y Urbanismo interesando el otorgo del enarrendo por cuenta del justipre-
cio, obtenidos por mutuo acuerdo, de la finca señalada con el número 162, del término
municipal de la Victoria, de las afecciones por las obras comprendidas en el Pro-
yecto de "Variante entre los kilómetros 23 al 35 de la Carretera C-820 a Suka Bay,
de Coesure a Guaya de Serra por el Norte", se acuerda, de conformidad con el ce-
fome de Intervención de Terceros y el dictamen de la Comisión de Obras Públicas,
Urbanismo y Vivienda, impreso en la Dirección, de dicha Jefatura Provincial,
la cantidad de ciento seis mil quinientas ochenta y nueve pesetas con setenta y
dos céntimos (106.589.72) con cargo al Capítulo 62, Artículo 1º, Concepto Uni-
co, Partida 01 del rubro Presupuesto Ordinario, la referida cantidad de - -
106.589.72 pesetas es el importe de individuo porcentaje.

32. = Vista el expediente individual tramitado por el Termin-
Hidrográfico de esta Provincia sobre determinación del justo precio de la
finca número dos, propiedad de herederos de don Antonio Martí Cano,
afectada por las obras comprendidas en el Proyecto de "Deposito Regulador en
el Estuario de El Tallador", término municipal de Grandilla, se acuerda,
de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbe-
nismo y Vivienda, prestar conformidad a la valoración obtenida por
mutuo acuerdo entre la Administración correspondiente y el propietario y
tomar al referido Termin Hidrográfico la suma de ciento cuarenta y dos
mil ochocientas una pesetas (142.701.2), a que asciende el justiprecio de la
referida finca.

33. = Vista emitida de don Tomas Bolado Gómez, de devolución
de la fianza definitiva depositada en la Caja de este Tribunal, según Cos-
ta de Pago correspondiente al Mandamiento de Ingreso número 1517, de 30
de octubre de 1974, con motivo de la adjudicación de las obras compres-
didas en el Proyecto de "Camino Vecinal de Uraño a la Cuadra", y resulta-
do que, tramitado dicha solicitud conforme a lo previsto en el artículo 88
del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, no aparece
ninguna posibilidad alguna exigible al adjudicatario señor Bolado Gómez por
razón del contrato garantizado, se acuerda, de conformidad con el dic-

tomar de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, devolver el importe de la referida garantía, ascendente a la cantidad de setecientas treinta y seis mil pesetas (736.000:), una vez que el interesado acredite el cumplimiento de la obligación de liquidar el impuesto sobre Excesivos Ingresos Patrimoniales y Cuentas Juridicas Documentadas.

34.º Visto oficio de la Jefatura Provincial de Carreteras, de 28 de abril último, solicitando Resolverse de la Dirección General de Carreteras referente a Depósitos Previos e Indemnizaciones correspondientes a las obras, entre en el término municipal de Caudeleja, a los que luego se hace referencia, a partir de los que las obras son comprendidas en el Proyecto de "Cauterización de Sur, S. K. 0,6 al 26,0 Gramos: Santa María de Mar. Guzmán"; estos así mismos informes e Intervención de Fondos y distantes de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, se acuerda librar, con cargo al Capítulo 60, Artículo 1.º, Capítulo 16.º, Partida 01 del anexo Presupuesto, a la indicada Jefatura Provincial de Carreteras la de quinientas noventa y una mil trescientas treinta y tres pesetas con cincuenta céntimos (591.333'50) a que ascienden los mencionados depósitos previos e indemnizaciones, conforme al siguiente detalle:

N.º orden	Propietarios	Dto. previo Indemniz.		Total.
13-E	D. Domingo Edrilo Herrera.	0'00	0'00	0'00
14-E	D.ª Juana Abacia Mariscal Martín	0'00	0'00	0'00
16	Cercado de Amistad XII de Leoro.	0'00	0'00	0'00
17	Cercado de Amistad XII de Leoro.	0'00	0'00	0'00
19-E	D.º Colaboración Cecilio del Castillo.	0'00	0'00	0'00
20-E y 20-E	Hedms. de D. Manuel de León Cecilio	0'00	315.000'00	315.000'00
21-E	D. Domingo Cecilio del Castillo	2.596'00	0'00	2.596'00
22-E	D. Domingo, D. Pedro, D. Fermín, D.ª María y D.º Colaboración del Cas- tillo Parras.	0'00	0'00	0'00
23-E	D. Domingo Manuel Parras Calero	22.236'50	191.501'00	213.737'50
24-E	D. Karl H. Eschinger	0'00	0'00	0'00
Total.		24.832'50	546.501'00	571.333'50

Urbanismo se acuerda interesar del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo que se estudie la posibilidad de que los importes de los justos precios



de los bienes aportados por el mencionado Proyecto sean sufragadas por dicho Ministerio, ya que se entiende que el compromiso asumido en tal sentido por este Cabildo, en sesión de 28 de marzo de 1974, estaba en su día nulo a que por el citada Dependiente Ministerial se redujeran los plazos previstos para la ejecución de las obras de desdoblamiento de calzada no sólo hasta Quiémas sino también hasta el nuevo Crucepuerto de Cervere-Luz, conforme se especifica en el referido acuerdo en su apartado de 28 de marzo de 1974.

35.- De conformidad con lo determinado por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, se acuerda:

A.- Aprobar y remitir al Banco de Crédito Local de España, por la correspondiente provisión de fondos con cargo a la "Cuenta General de Crédito abierta a favor de este Cabildo en virtud del Contrato de préstamo número 5.585, suscrito con dicha Entidad bancaria, las certificaciones de Revisión de Precios números 19, 20 y 21 de las obras comprendidas en el Proyecto de "Camino Vecinal de San Pedro a Chimich por los Polinos", adjudicadas al Contrata don Antonio Pérez Leunpuz, y cuyos importes obtienen según la correspondiente fórmula polinómica ascendiendo, respectivamente, a un millón seiscientos mil ciento treinta y ocho pesetas con cuatro céntimos (1.023.138'04) quinientos cincuenta y once mil ochocientos ochenta y nueve pesetas con cuatro y siete céntimos (559.889'67) y cuatrocientos sesenta y dos mil ciento diecisiete pesetas con diecisiete céntimos (462.118'18).

B.- Leer y aprobar las certificaciones números 1 y 2 de revisión de precios de las obras de "Carretera Simular del Barrio de la Vega al Caserío de La Montañeta", adjudicadas al Contratista don Antonio Plasencia Santos, y cuyos importes ascendiendo a setecientos cuarenta y cuatro mil novecientas tres pesetas (744.613'00) y cuatrocientos cincuenta y seis mil cuarenta y seis (456.040'02). Asimismo se aprueba la certificación número dos de revisión de precios de las obras de "Mejora de Caserío en el Acceso a Masca por la Drogalada de Cherge", por importe de trescientas una mil doscientas setenta y cinco pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (301.275'44), que se le libra al adjudicatario don Domingo Pérez García con cargo al presupuesto Ordinario. Cambiar el tirador con cargo al presupuesto Presupuesto las mencionadas certificaciones de revisión de precios de la "Carretera Simular del Barrio de la Vega al Caserío de la Montañeta".

6.- Por último, prestar conformidad a la certificación número 18 de las obras de "Desdoblamiento de Calzada Autopista del Sur, Cam. Santa María del Mor. Quijas, S. N. 6 al 36", remitida por la Jefatura Provincial de Carreteras y correspondiente a las obras ejecutadas durante el pasado mes de abril, por importe de veintemil millones seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco pesetas (21.675.748=), interesando del Banco de Crédito Local de España, en el cargo al contrato de préstamo suscrito el día tres del mes de marzo último la cantidad disponible de diez millones seiscientos cuarenta mil novecientos doce mil pesetas (10.640.712=), para abonos en parte dicha certificación, y el resto, es decir once millones treinta y cinco mil novecientos veintemil pesetas (11.035.237=) en el cargo al Presupuesto Extraordinario "C" de 1976, cuyo contrato de trabajo en esta materia, además de la citada operación de crédito, en una oportuna sesión del Presupuesto Ordinario Pleno correspondiente al ejercicio de 1976.

36.- Vistos los expedientes relativos a la ejecución de las obras comprendidas en los Proyectos de "Mejora y Pavimentación de las Cami. ms Vecinales de la Zona Oeste" y de "Camino Vecinal de Cajima a Juan Samaniego", adjudicados a la Empresa "Gines Navarro e Hijos, Constructores, S. A.", y resultando que durante los plazos de garantía de las referidas obras no se han producido en las mismas daños imputables al adjudicatario, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, recibirlos definitivamente y que se proceda a su formalización con los requisitos exigidos en el artículo 63,2 del Reglamento de Contratación a las Corporaciones Locales.

37.- Se da lectura al escrito remitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de once de los cincuenta y cinco, número de Registro de Saldo 146, dando traslado al informe elaborado por el Servicio de Proyectos de la Jefatura Provincial de Carreteras en relación con una solicitud de desdoblamiento de la denominada Autopista del Sur (Autovías T-21) sin ensanchar la plataforma existente, entre las S. N. 36 y 59, se acuerda quedar enterado del contenido de dicho informe y completarlo con los estudios elaborados por los técnicos de



la Cooperación.

38. - Visto dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, a efectos de la Excelentísima Municipalidad Provincial Interinmunicipal, dando cuenta de la aprobación del correspondiente Plan de Obras y Servicios por la Comisión Provincial de Gobierno, en cumplimiento del Real Decreto 448/1978, de once de marzo, sobre coordinación de acciones para mitigar el desempleo agrario estacional, y cuyo importe asciende a la cantidad global de veintitrés millones de pesetas (23.000.000.-) de la que corresponde a esta U.I. la suma de diez millones de pesetas (10.000.000.-) de acuerdo:

1.º - Ratificar la propuesta de obras concernientes a esta U.I. aprobada por la Comisión Provincial de Gobierno y que luego de ratificadas:

2.º - Interesar de la Excelentísima Municipalidad que encomende de a este U.I. la ejecución de dichas obras, por tener la capacidad, capacidad de gestión y medios técnicos para ello.

3.º - Pedirle, a través de la Servicio de Vías y Obras, los correspondientes documentos técnicos de coste y costas, fijados con arreglo a los criterios establecidos en los artículos 67 y 171 del Reglamento General de Contratación del Estado, de las siguientes obras, ya que, por las características de las mismas, no son susceptibles de la redacción de Proyectos:

Municipios	Obras	Presupuesto
Cocuy	Carretera Simular de la E-121 a Pedro Abasco, obra mayor y acondicionamiento de la explotación	800.000.-
Los Reales	Carretera Simular de Los Reales a la G-821 (Peru. Simular de Cunetas).	1.300.000.-
Lord de los Vinos	Carretera Simular de Lord a Santa Bárbara (Peru. Simular de muros).	400.000.-
Garachico	Carretera Simular de Garachico a San Juan del Popayo (Peru. Simular de muros).	1.500.000.-
Garachico	Carretera Simular de la Vega a los Montañeros (Peru. Simular de Cunetas y taludes).	2.000.000.-
San Juan Pueblo	Carretera Simular de San Juan de la Pampa a la Guancha (Peru. Simular de Cunetas).	1.500.000.-
Candelaria	Carretera Simular de la G-822 a Barrocas	

	Planos (Permutación de cunetas)	800.000.
Caravonte	Carrutera Simular de La Esperanza a Caravonte por el Vieho (Ensanche de cunetas y excavación de aguas pluviales)	800.000.
San Miguel	Carrutera Simular de San Miguel al Dv.ón. (apertura de cunetas y mejora de superficie).	700.000.
	<u>Total</u>	<u>10.000.000.</u>

Faculta al Presidente para que, en caso de que la Mancomunidad acceda a la subvención contenida en el número anterior, autorice la ejecución de las referidas obras por el sistema de Administración con la colaboración de empresarios particulares, conforme autoriza el artículo 171 del Reglamento General de Contratación del Estado en relación con el artículo 118 del Real Decreto 3046/77, de seis de octubre, por el que se modifica parcialmente la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local.

37. = Examinados expedientes incoados con motivo de la ejecución de las obras comprendidas en los Proyectos de "Mejora de Trazado y pavimentación del Camino de la 6-820 al Barrio de Apartaderos (Bosnia)", "Mejora del trazado y pavimentación del Camino de Sobmita Alta a Fuente Nueva (Bosnia)", "Límites Agrícolas del Páramo (Los Gallegos)", "Pavimentación y acondicionamiento del Barrio de las Escuelas (Santa Arzoba)", "Pavimentación y acondicionamiento del Camino de la Corpora a las Castañas" y "Pavimentación y acondicionamiento de los Caminos de Quanché a las Forzales" y, en especial, los actos de apertura de pliegos presentados a las cubiertas de dichas obras, de acuerdo, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, lo siguiente:

a) - Adjudicar definitivamente las obras del Proyecto de "Mejora de Trazado y Pavimentación del Camino de la 6-820 al Barrio de Apartaderos" al contratista don Salvo Quemada Nieto por la cantidad de cinco millones ochocientos mil pesetas (5.800.000,00), fijando la fianza definitiva en la suma de cuatrocientos y seis mil pesetas (460.000,00), y una garantía complementaria, al encender la baja del 10% del tipo de licitación de doscientas ochenta y tres mil seiscientos ochenta y nueve pesetas.



19) (273.689.3).

b). - Adjudicados asimismo a don Solón Quemada Nieto las obras del Proyecto de "Mejora de tiempos y pavimentación del Camino de Sabinita, Alta a Suelta Nueva", por la cantidad de siete millones trescientos mil pesetas - (7.300.000.00) fijando la garantía definitiva en doscientas veintinueve mil pesetas (229.000.00) y una complementaria por importe de trescientas sesenta y dos mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas (362.452.00).

c). - Adjudicados a don Sravirino Cruz Quij, las obras de "Cominero Agriñola del Buzgal", por la cantidad o portada de dos millones ochocientos veintiseis mil ochocientos ochenta y ocho pesetas (2.720.788.00), fijando la fianza definitiva en noventa y una mil seiscientos veintinueve pesetas (91.629.00) y la complementaria en treinta y una mil ochocientos treinta y tres pesetas.

d). - Obras a definitiva la adjudicación provisional efectuada a favor de don Sravirino Cruz Quij de las obras del Proyecto de "Pavimentación y acondicionamiento del acceso a las Cascautas", por la cantidad de un millón trescientas noventa y cuatro mil ciento dieciséis pesetas (1.394.116.00), estableciendo las fianzas definitiva y complementaria en cincuenta y una mil ochocientos veintiseis pesetas (51.826.00) y dieciséis mil cien pesetas (16.100.00), respectivamente.

e). - Adjudicados definitivamente al mismo contratista don Elicio Pérez y Pérez las obras de "Pavimentación y acondicionamiento del Camino de la Cruzera a Las Castañas", por importe de cuatro millones cuatrocientas ochenta y dos mil cuatrocientas veintiseis pesetas (4.422.426.00), estableciendo la fianza definitiva en ciento noventa y cuatro mil cuatrocientas veintiseis y tres pesetas (144.473.00).

f). - Adjudicados también al Contratista don Elicio Pérez y Pérez, las obras de "Pavimentación y acondicionamiento de los Caminos de Guayama a Las Lagunas", por la cantidad de seis millones noventa y cinco mil trescientas cuarenta y ocho pesetas (6.995.348.00), y cuya fianza definitiva asciende a la cantidad de ciento noventa y nueve mil noventa y siete pesetas (199.907.00).

Por último, también se acuerda devolver la documentación, inclusive las respectivas fianzas provisionales, correspondiente a los licitadores que no resultaron adjudicatarios.

40. = Examinando el expediente relativo a la contratación de las obras del Proyecto de "Variación y Acondicionamiento del Camino de Sarriñillo a Cosca Barrin" y resultando que durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día de la inserción en el Boletín Oficial del Estado número 92 de 18 de abril último, se anunció de virtud del cual se convocaba la correspondiente subasta para la adquisición de dichas obras, no se ha presentado proposición alguna, de acuerdo, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, facultar a la Presidencia para que, previa consulta al menos a tres empresas capacitadas para la realización de dichas obras, efectúe la adjudicación de las respectivas obras de "Variación y Acondicionamiento del Camino de Sarriñillo a Cosca Barrin", con sujeción a los mismos criterios económicos-administrativos y facultativos -aprobados en sesión de cinco de diciembre de 1977- y precio no superior a seis mil trescientas ochocientos cuarenta y seis pesetas (6.408.546:), cantidad anunciada en la subasta, según lo prescrito en el número 63 del apartado primero del artículo dieciocho del Real Decreto 3.046/1974, de seis de octubre.

41. = Se da lectura a escrito de la Subsecretaría de Organización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de 24 de abril último, referenciado por número 264, relativo a la "Organización de Tráfico Aéreo a Los Aeropuertos de la Isla de Tenerife", en el que se indica que este Cebildo se pronuncia sobre el estudio, que se adjunta a dicho escrito, titulado "Análisis de posible organización de tráfico aéreo en Los Aeropuertos de la Isla de Tenerife", y se manifiesta que se estima, en principio, como alternativa más interesante la siguiente:

- Aeropuertos de Tenerife Norte (Las Rodeas).
 - Tráfico Internacional (regular y no regular).
 - Tráfico Peninsular regular.
- Aeropuertos de Tenerife Sur.
 - Tráfico Internacional (regular y no regular).
 - Tráfico Peninsular no regular.

Al no ser examinando el indicado estudio y cuando el informe emitido al respecto por los Servicios Técnicos de la Corporación, se obra



el turno de deliberaciones, e interviene en primer lugar, don Javier Díaz-Huaso, quien indica que la alternativa propuesta por la Subsecretaría de Aviación Civil es a su juicio la más interesante y conveniente de las que se recogen en el respectivo estudio. A continuación toma la palabra don José Sabat, Srms y manifiesta que dada la trascendencia del tema y las consecuencias, especialmente de tipo económicas, que para la Provincia se pueden derivar, se deben solicitar otras opiniones principalmente de los sectores más afectados como los tours operativos, compañías aéreas etcétera. Después de intervenir en la totalidad de los señores Compañeros, se acuerda, a propuesta del Sr. Sebastián Sims, Presidente, lo siguiente:

1ª = Se toma, en principio, como solución más aconsejable la formulada por la Subsecretaría de Aviación Civil, pero con las modificaciones que se señalan a continuación:

Aeropuerto de Las Pailas. - Destinarlo a tráfico regular, interinsular y nacional pudiendo admitir, además, tráfico nacional no regular y tráfico de mercancías.

Compuerto de Caguay. - Destinarlo al tráfico internacional, regular y no regular, admitiendo también tráfico nacional no regular y tráfico de mercancías, así como el tráfico regular de cualquier clase en caso de ciertos comentarios de Las Pailas, por circunstancias meteorológicas o de otro orden que impidan las operaciones.

2ª = Considerar que la solución anterior debe estimarse provisional y, en consecuencia, existir al resultado de una información más amplia, en la que deben ser tenidas en cuenta las opiniones de las Compañías Aereas y otros sectores directamente afectados, así como la opinión de los Parlamentarios de la Provincia, a cuyo efecto deberán contactarse con la existencia de personal de la Subsecretaría de Aviación Civil, para asesoramiento de quienes intervengan en esta información.

3ª = Se da cuenta del impedimento relativo al concurso de ideas por un Colaborador de Congresos y Exposiciones en Puerto Rico de Caguay. Antes de el turno de deliberaciones, don José Sabat hace uso de la palabra para pedir que al objeto de abreviar los trámites y darle la importancia que para la Isla tiene el contar con este edificio, se debía designar directamente al Arquitecto redactor del Proyecto. Don Javier Díaz-Huaso ha dicho

replaza en el sentido de que se debe considerar conveniente el concurso de ideas sobre las características del edificio y la corta experiencia que en la redacción de tal tipo de proyectos se tiene en el país. Planteados ambas alternativas, emite en opinión al respecto la totalidad de los Concejeros asistentes. El señor Presidente una vez considerado el asunto suficientemente discutido, y en vista de las discrepancias de criterio, estimó de bida proceder a la votación nominal. Efectuada ésta arrojó el siguiente resultado: Votaron a favor del concurso de ideas las siguientes señoras: Díaz-Hornos La-Rode, Campos Rodríguez, Hernández, Caramas y Clariso García. Votaron en contra, pronunciándose por la designación directa al Arquitecto redactor, las siguientes señoras: Sobalé Form, Afonso Hernández, Wildpret de la Torre, González, Abreu y Ferrás. Puntos Ferrás. En consecuencia se acuerda, de conformidad con la mayoría, modificar el artículo número 91.º, adoptando en la sesión celebrada el día veintinueve de abril último, en el artículo de facultades a la Presidencia para que designe directamente al Arquitecto que redacte el Proyecto de un Salario de Hospiciarios y Comedores en esta Hospital, dejando sin efecto el expediente instruido para la celebración de un concurso de ideas.

43.º En este punto, en primer lugar se da lectura a un escrito de la subsecretaría de Anarquía Civil, de fecha veintidós de abril último, relativo al Expediente de Expropiación de terrenos de la denominada "Zona de Reserva de Aeropuerto de Coahuila-Tur" y, después de un breve intercambio de opiniones se acuerda quedar enterado de la Resolución de la mencionada subsecretaría, en virtud de la cual se remite a la Jefatura de Propiedades y Servicio Patrimonial de la Jefatura de la Zona Aérea de Coahuila el expediente de ampliación de crédito por importe de cincuenta y siete millones setenta y ocho mil doscientos noventa y una pesetas (57.078.291.º), a los efectos de que se concluya la ejecución material de la citada Expropiación, así que sea procedente la actualización de las cuotas de anticipados por este Gobierno, conforme se interesó en sesión veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y siete, a propietarios de varias parcelas afectadas. Asimismo se acuerda que los referidos cuantía de 57.078.291.º pesetas --aproximadamente-- sea destinada única y exclusivamente a los con-



ceptos es perjudicial al cálculo de necesidades comprendidos por la memoria de la Zona Aérea de Canarias con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y siete, y con perjuicio de que se impone a este Cabildo de las distintos trámites que se llevan a cabo.

A continuación, el Ilustrísimo señor Presidente, conoca a la consideración de la Corporación el problema planteado con el suministro de combustible al Nuevo Aeropuerto de Tenerife. Los datos que el proyecto conlleva con los Servicios Técnicos de la "Compañía Española de Petróleos, S. A." (Cepepa), es de manera sucinta el siguiente: la instalación de una baya en el mar, a unos quinientos metros aproximadamente de distancia del lugar conocido por Montaña Roja, donde descargarán combustible un petrolero con un registro de carga entre las seis y ocho mil toneladas, y de allí - mediante un oleoducto subterráneo, se llevará el combustible hasta una Estación de suministro para el Aeropuerto. A este Proyecto - sigue exponiendo el señor Clarín García - se opone el Arquitecto de Granadilla, por estimarlo perjudicial para el Municipio y de manera especial por que puede dejar impropios a la playa de "La Tejita". Seguidamente - se abre el turno de deliberaciones e interviene casi todos los miembros de la Corporación, llegándose a la conclusión de que podría adoptarse una solución a determinar con carácter provisional, dada la urgencia de la puesta en funcionamiento del referido Aeropuerto, y que la solución definitiva de dicho problema sería la construcción de un pequeño muelle en el Barrio de Las Abayas, de unos doscientos metros de longitud, en donde pudieran atracar petroleros de ciento cincuenta metros de eslora, y desde el cual a través de un oleoducto se llevaría al correspondiente depósito de combustible.

A la vista de todo ello, se acuerda convocar una reunión conjunta de todos los centros más directamente interesados en el tema como Ayuntamiento de Granadilla, "Cepepa", Técnicos de la Subsecretaría de Aviación Civil, propietarios y promotores turísticos de la zona, a fin de intentar, de común acuerdo, encontrar la solución más adecuada al indicado problema.

44. - Vista de informe emitido por el Arquitecto Jefe de la Sección de Urbanismo en relación con el Concurso convocado por el Ayuntamiento de

1881

Termino de los Vinos para la Redacción de Plan General de Ordenación Urbana de ese Gobierno Municipal, así como las bases que rigen dicho Concurso y tomando en consideración que este Cabildo dispone de suficientes y adecuadas medias técnicas para la confección de referidos instrumentos urbanísticos, se acuerda concurrir al mismo por el tipo de licitación de tres millones cuatrocientas cincuenta y siete mil seiscientos pesos (3.457.600.) facultándose a la Presidencia para que, en nombre y representación de este Cabildo, formule la correspondiente proposición y para que, en su caso, formalice el pertinente contrato de adjudicación y contrate a los técnicos que estime convenientes para colaborar en la ejecución de Urbanismos y demás Servicios Públicos de esta Corporación en los trabajos de elaboración de referidos Plan General.

15. - A la costa de expediente relativo a la construcción de un Centro de Cooperación Juvenil a ubicar en el solar de antiguo Reformatorio de Memores "San Gabriel" de esta Capital, y después de un amplio informe de la Presidencia sobre los contactos mantenidos con representantes de diversos Organismos y Entidades diversamente interesados en la problemática juvenil, y a la luz del programa de obras escolares confeccionado por la Dirección de Arquitectura de este Cabildo, se acuerda:

15. - En esta conformidad, se principie y sea perseguido de los más diligentes que pudieran interdirerse una vez conocidos los resultados de las gestiones de la Presidencia a las que luego se aludirá, a dicho programa de necesidades con la autorización de unos presupuestos para el futuro Edificio y que asimismo, con:

1.1. Para talleres del P.B.O. las plantas de sótano y baja, con una superficie de mil doscientos diecisiete metros cuadrados cada una.

1.2. Para el Edificio taller de Memores, parte de la planta primera, ocupando una superficie igual a la que actualmente utiliza dicho Organismo.

1.3. Y para el Centro de Cooperación Juvenil propiamente dicho, el resto de la planta primera, la totalidad de la segunda o última y la azotea, que en suma una superficie cubierta aproximada de mil setecientos metros cuadrados y en la que se instalarán la Administración del Centro Polivalente con aulas y biblioteca, un gimnasio y un salón de fiestas, en la azotea se ubi-



caran instalaciones deportivas descubierto.

28. - Supongamos los gastos que resulten por la redacción del correspondiente Proyecto ya encargado, así como comprometerse a contribuir en parte en la ejecución de los obras -- ascendientes a una cantidad de ochenta y tres millones de pesetas (83.000.000-) según cálculos estimativos y provisionales -- con un monto a tal efecto en cargo al presupuesto veinte millones de pesetas (20.000.000-) sin perjuicio de que en su día se concrete el importe total de la apostación de este Cabildo una vez comparados los de los otros Organismos.

30. - Destinar a dicha finalidad el referido solar, tanto si la construcción del edificio ha de hacerse a cargo la Administración Local como otro local.

42. - Por último, facultar a la Presidencia para que lleve a cabo las correspondientes gestiones con los Departamentos Ministeriales más directamente relacionados con la problemática que se intenta mitigar con el referido edificio, especialmente con los Ministerios de Trabajo y de Justicia.

46. - Vista los informes de Sres. y del Servicio de Ecología de este Cabildo y previo dictamen de la Comisión de Agricultura, Población, Fomento y Turismo, se Pleno acuerda:

1. - En relación con las fincas ofertadas, citas en las zonas delimitadas al efecto, facultar a la Presidencia para:

A. - Efectuar ratificación de los ofertantes, habida cuenta del tiempo transcurrido desde las respectivas ofertas así como previa verificación de identidad e identificación de las fincas, acreditadamente debido de la propiedad y con cumplimiento de todos los demás trámites necesarios, adquirir los siguientes fincas:

-- Finca ofertada por don Juan Delgado García, de tres hectáreas, cuarenta y tres áreas y ochenta centáreas, citas en el término municipal de San Juan, en donde dicen las sendas que linda por el Norte con los herederos de Martín Rodríguez Díaz-Plaza; por el Este, Teófilo González-González; por el Sur, con el Barriano del Volcan; y por el Oeste, con Antonio Rodríguez González, por un precio de cien mil pesetas (100.000-).

-- Dos fincas ofertadas por don Martín Cobares de Nave por sí y en calidad de apoderado de sus hermanas don Leopolda, doña María de los Nieves, doña Candelaria y don Francisco, citas en el término mu-

municipal de Sasima, en el lugar denominado "Arceñiz", de propiedad conjunta de ofertante y de sus mandantes y cuya extensión y linderos, con las exigencias, según la oferta:

a.- Sima de una hectárea, veintidós áreas y cincuenta y nueve centáreas, que linda al Norte, con María Teresa Leullen; Sur, con Alberto González Díaz; Noriente, el mismo don Alberto González Díaz, y al Poniente, Orfelina Marrero y Carmen González Delgado, es la porción veintidós de treinta y ocho del Catastro.

b.- Sima de diecisiete hectáreas, sesenta y una áreas y cincuenta y tres centáreas, que linda al Norte y al Noriente, con los herederos de Efigenia Rojas, y al Sur y al Poniente, herederos de Celestino Rodríguez; es la porción treinta y ocho del Polígono treinta y ocho.

El precio global de ambas fincas es de cincuenta mil pesetas (50.000.-).

B.- Contraprestar y, en su caso, adquirir, previa exacta identificación y delimitación de las fincas, acreditamiento de la propiedad y cumplimiento de los demás trámites necesarios, las fincas ofertadas por don Antonio Martín Hernández, por sí y en representación de doña Mercedes Hernández Sorro y de don Victoriano, doña Dominga, doña Concepción, don Celso, don Antonio y doña Mercedes Martín Hernández, fincas de una extensión, en conjunto, de unas ochenta y dos hectáreas, sitas en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. El precio a ofrecer es el de cinco millones quinientos mil pesetas (5.500.000.-), incluyendo en dicho precio una edificación colindante con una de las fincas ofertadas y perteneciente a los mismos.

C.- Pagar a don Arturo Escar Crespo para que determine la parte de la finca denominada "El Barro", de una superficie aproximada de catorce hectáreas, sesenta y tres áreas y noventa y dos centáreas, que ofrece en venta a este habilitado, para poder luego a fijar el precio a que se procederá a adquirirla, juntamente con las otras fincas ofertadas por el señor don Arturo Escar Crespo, previa exacta delimitación e identificación de las mismas, acreditamiento de la propiedad y cumplimiento de los demás trámites necesarios.

2.º = Escaltar al Presidente para que previos cumplimientos



to a los límites necesarios adquieran los restantes fincas ofrecidas y las que puedan ofrecerse en el futuro en las zonas delimitadas del Sur y de Anaga, teniendo en cuenta que el precio oscilará, según el desarrollo del arbolado y de otras circunstancias, entre veinte mil y cincuenta mil pesetas (20000= y 50000=) las hectáreas en la zona Sur, es decir, en la zona delimitada en los municipios de Güimar, Tasmia y Arico, y entre treinta mil y cincuenta mil pesetas las hectáreas (30.000= y 70.000=) en la zona de Anaga.

35. = En relación con la oferta de don Manuel Pérez Hernández, de vender dos fincas, en una superficie conjunta de mil quinientos sesenta y seis hectáreas y cuatro áreas, sitas en el término municipal de Tasmia, donde dice "La Cumbre", inscritas en el Registro de la Propiedad de Granadilla de Abona, una al número 194, folio 53 vuelto, libro cuatro, tomo cinco actual, y otra al número cinco noventa y tres, duplicado, folio 37. Libro cuatro de Tasmia, tomo 170, según se dice en la oferta, facultar a la Presidencia para que, previa contrapresta de diecisiete mil quinientos pesetas (17.500=) la hectárea, adquiera, en su caso, una vez delimitada, identificada y debidamente acreditada la propiedad, las dos fincas citadas.

36. = Que se recabe información técnica en relación con la oferta de don Buenaventura Demunio Brujillo, en nombre y representación de los herederos de donña María Teresa Contreras, de los terrenos denominados Coladero, Huerta de Oviedo y Colarrito, sitos en el municipio de Las Piles, con una superficie aproximada de quinientas hectáreas, a un precio de sesenta y dos mil pesetas (62.000=) la hectárea, e inscritas en el Registro de la Propiedad de Fond de las Viñas, en el libro diecisiete, folios ochocientos cuarenta y una, folio diecinueve, inscripción segunda, y en el libro cuatro, finca cinco noventa y nueve, folio diecisiete tercero, inscripción tercera.

37. = Que se inicien las gestiones necesarias para legalizar y adquirir la finca ofrecida por don Wilfred Moore, que se encuentra dentro de las concesiones del Parque Nacional de Las Cañadas, por su zona oeste, hacia estos terrenos.

38. = En relación con solicitud del Presidente del Patronato para la conservación y promoción de la Abundancia de Canarias y de ayuda económica para la celebración de la denominada "Semana Siti-

misión y Concurso de "Vinos del País", durante los días 28, 29 y 30 y 31 de los meses de mayo y los días 1, 2, 3, y 4 del próximo mes de junio, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Agricultura, Población, Fomento y Fomento Pecuario, conceder la cantidad de cien mil pesetas (100.000=) con destino a la indicada celebración, sin perjuicio de la cooperación, por sus propias medidas, por parte de este Cabildo a la realidad de la inversión, según lo prescrito en el artículo 216, número 2, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

48. = Concediendo las autorizadas referencias con entidad del Ayuntamiento de la Octava de aquella economía para sufragar en parte los gastos ocasionados con motivo de la celebración de la Feria - Exposición Regional de Flores y Plantas Ornamentales denominada "Octava 42", de acuerdo de conformidad con el dictamen de la Comisión de Agricultura, Población, Fomento y Fomento Pecuario e impone de Intervención, accedes a dicha petición, contribuyendo con la cantidad de doscientas mil pesetas (200.000=) que se libran a la referida Corporación municipal, con cargo al Capítulo 20, Artículo 21, Concepto 12, Partida 23 del rubro Presupuestos ordinarios

49. = De conformidad con el dictamen de la Comisión de Agricultura, Población, Fomento y Fomento Pecuario y estimando la urgencia y necesidad de contar con los Servicios de un Sereno Leguero o Fumigador Técnico Agrícola para las tareas con carácter de medición e impone término de los trabajos ofertados o que se lo necesario se oferta a este Cabildo para su adquisición con destino a su repoblación forestal, se acuerda facultar a la Presidencia para que, según previene el artículo 25, 1 del Real Decreto 3.046/1978, de 6 de octubre, conforme a un facultativo de la indicada titulación por un periodo máximo de duración de un año, sin que el correspondiente contrato pueda ser prorrogado ni renovado, para llevar a cabo las referidas tareas, no teniendo la persona que resulte contratada la condición de personal laboral ni de funcionario.

Institución Pública.

50. = Visto escrito de doña María Caridad Galán Compañi, Presidenta de la Asociación Provincial Protectora de Animales y Plantas, en el que solicita una ayuda económica para sus actividades, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, concederle una ayuda de cien mil pesetas (100.000=) con cargo al Presupuesto del año



actual.

51. = Visto escrito del señor Director de Museos e Arqueología, dando cuenta de los siguientes e importantes donativos: un vaso de cerámica de la cultura Escabancada, del Honorable Ciudad de Bohio y veintidós otros vasos cerámicos, collares, pinzones y otros material arqueológico procedente de yacimientos de Escarife, y que han sido entregados por don Carlos y don Juan Quiñín Castilla Gutiérrez; esta Corporación acuerda aceptar los referidos donativos y manifiesta su agradecimiento a los respectivos donantes.

52. = Visto informe de la Subrección de Fondos de once de mayo actual, relativo a acuerdo del Pleno de esta Corporación de veintidós de febrero del año actual sobre la habilitación de un crédito de cinco millones de pesetas (5.000.000) para atender a la eschibidad de aquella economía formulada por la Escuela Profesional Salviaica "San Juan Bosco", para atenciones del curso escolar, y para otras de otros centros de enseñanza que pudiesen presentarse en el futuro, se acuerda solicitar la pertinente autorización de la Dirección General de Administración Local, en la forma de poder llevar a cabo este proyecto.

53. = Visto escrito del señor Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, y del Director del Departamento de Psicología de la misma Facultad, interesando una ayuda económica para la asistencia de los alumnos del curso de Ciclos al "I Simposium sobre Autismo Infantil", a celebrar en Madrid, se acuerda, lamen también muchos en desestimación por no haber créditos específicos para este gasto en el actual Presupuesto Corporativo.

54. = Visto escrito del Presidente del Círculo de Bellas Artes, asistido de una (ayuda) digo, subvención de cuatrocientas mil pesetas para gastos de actividades del año actual, se acuerda, de oficio, en virtud de la dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, y el informe de la Subrección de Fondos, concederle a dicho fin la cantidad de trescientas mil pesetas (300.000) al igual que el año pasado, en cumplimiento de lo previsto en el párrafo primero de la resolución de veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, de la Dirección General de Administración Local.

55. = A arbitral de la Empresa de Construcciones "Ofinsa" S. L., adjudicataria de los "Obras de Restauración de la Casa de las Luas", en

54. = El Valle Guerra, se acuerda de conformidad con lo informado por el Negocio, cambiar la fórmula polinómica número uno para la revisión de precios, regularla por el anexo Decreto 3.450/70, de diecinueve de diciembre, de ahí en adelante, por el número dieciséis, por adoptarse mejor al tipo de obra de que se trata, y, en consecuencia, modificarse en este sentido el artículo 90 del Pliego de Condiciones que rige la ejecución de la repetida obra.

56. = El Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, y a la luz del escrito de la "Asociación Canaria de Amigos del Arte Contemporáneo", que el "Club de Cultura" de esta Corporación en colaboración con dicha Asociación organice una exposición itinerante de pintura de artistas contemporáneos en distintas localidades de la Isla, para lo cual este Cabildo aportará la cantidad de seiscientas mil pesetas (600.000=).

57. = El Pleno acuerda de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, desestimar la solicitud de los "Alumnos de 5º curso de Historia del Arte de la Universidad de La Laguna" para un ciclo de conferencias por un importe de ciento cincuenta mil pesetas (150.000=), por no haber creído específicos para este gasto en el vigente Presupuesto Corporativo, acordando, en cambio, a comederos una ayuda para viaje al fin de carrera, de veinticinco mil pesetas (25.000=).

58. = Visto escrito del Director del Departamento de Psicología de la Universidad de La Laguna, interesando una ayuda económica de ciento cincuenta mil pesetas (150.000=) para un ciclo de conferencias, acuerda, lamentándose mucho, su desestimación por no haber creído específicos para este gasto en el actual Presupuesto Corporativo.

59. = Visto el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, proponiendo la adquisición de la finca "Villa Telemo", situada en el Barrio de Ramonal y que es propiedad de los señores Romero para ubicar en la misma el Organismo de Gestión de los Servicios Culturales de la Corporación y visto asimismo la valoración hecha por la Dirección de Arquitectura de la cantidad de setenta y dos millones trescientas ochenta y cinco mil diez pesetas (72.385.010=) que comprende los tres edificios principales y sus anexos y con una zona verde que en total cubren una superficie de ochenta mil quinientos noventa y tres metros



reis centímetros cuadrados y resultando que por la Intervención de Fondos se emite informe de que no existe crédito en el rubro Presupuestos Corporativo para tal adquisición, se acuerda, que aun estimando de interés para el Colegio la pretendida compra no es posible de momento promoverla en adelante para su adquisición, sin la previa disponibilidad de crédito.

60. - Se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, y el informe de la Intervención de Fondos, abonar la cantidad de cien mil pesos (100.000-) a don Leopoldo León Herrera, Presidente de la "Unión Solidaria Lirios Coahuila", importe de cuatro conciertos cuya realización habrá sido convenida el año pasado, pero que no figura en la relación de resultados por haber sido efectuados durante el presente ejercicio económico.

61. - Visto escrito de don Joaquín Nelson López y don María del Rosario Guerrero González, Profesor de E. y D. en la Organización Escolar de la Escuela del Cerro, reiterando anterior solicitud de una ayuda económica de ochocientos pesos mensuales para actividades culturales, se acuerda, dejar este asunto sobre la mesa para una más amplia información.

62. - Se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, con arreglo a las mismas aprobadas en sesión de cinco de diciembre del pasado año y de acuerdo con las bases que regirán en el futuro, convocar concurso de becas para el próximo curso académico 1978-79, quedando cupulados el abono de los mismos a la disponibilidad de crédito de acuerdo con lo informado por la Intervención de Fondos.

Las becas que cabdrán a concurso son las que más abajo se especifican y con las cantidades que a continuación se detallan:

a). - Seis becas para seguir estudios Universitarios o similares en la Península, cuando no puedan realizarse en esta Lda. dentro de una pensión anual de retícula y cinco mil pesos (75.000-).

b). - Tres Becas para seguir estudios de Postgrado en la Península dentro de retícula y cinco mil pesos cada.

c). - Una Beca para seguir estudios Superiores de Música fuera del País cuando no puedan realizarse en el mismo, o hay a una casa

ca muy justificada, dotada de la cantidad de cinco mil pesetas (5.000.-).

d). - Cinco Becas para seguir estudios en la Escuela Superior de Arquitectura o Ingeniería, en las Islas de Gran Canaria, dotadas de la cantidad de cincuenta mil pesetas cada una.

e). - Cinco Becas para estudios superiores en la Universidad de La Laguna, dotadas con cincuenta mil pesetas (50.000.-) cada una.

f). - Veinte Becas para estudios Universitarios de Proposadas de C. G. D. dotadas de cuarenta mil pesetas cada una.

g). - Diez Becas para estudios de Grado Medio (Ingenieros Técnicos, Ingenieros Técnicos Agrónomos, Arquitectos Técnicos, Escuela Náutica, Graduados Sociales, Asistentes Sociales, etcétera), dotadas de la cantidad de cuarenta mil pesetas cada una.

h). - Cinco Becas para seguir estudios en la Escuela Superior de Bellas Artes, dotadas de treinta mil pesetas cada una.

i). - Diez Becas para estudios de A. G. P., dotadas de la cantidad de treinta mil pesetas cada una.

j). - Cinco Becas para estudios en el Conservatorio Superior de Música dotadas de treinta mil pesetas cada una.

k). - Diecisiete cincuenta becas, para estudios de D. U. E. y Licenciatura Profesional dotadas de la cantidad de veinte mil pesetas cada una.

l). - Diez Becas para el Patronato de Nuestra Señora de la Merced, dotadas de la cantidad de veinte mil pesetas cada una.

m). - Se acuerda aceptar la renuncia al cargo de Director del Museo de Ciencias Naturales presentada por don Celedonio Bizarro Escopido, a quien se agradecerán los servicios prestados durante el tiempo que ha estado al frente de dicho centro, al mismo tiempo que se extingue la carga colaborando en las actividades del mismo en la medida de sus posibilidades. Asimismo se acuerda encomendar al Consejero Decano de la Comisión de Coleccionismo, don Wlodek Wlodek de la Torre que prepare los informes y gestiones que estime oportuno, proponga la persona que considere idónea para ocupar el puesto que queda vacante.

n). - A solicitud de don Eloy Díaz de la Barrera, se acuerda que el resto de la cantidad de cuarenta y cuatro mil pesetas (44.000.-)



que le habían sido concedidos en sesión de veintidós de abril del presente año, para la puesta en escena de las obras "Los Huespedes" y "La Boda de los peques mos Duqueses" y que figura en la relación de resultados, puede ser aplicable a otras representaciones de otras obras teatrales.

65. Se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Edición y Cultura, conceder al Grupo de Teatro "Jentat", del Centro Cultural de Bequeste, una ayuda económica de veintidós mil pesetas (22.000=) por la primera representación de la obra de Alejandro Casona "Los arboles mueren de pie" y quince mil pesetas (15.000=) por cada una de las sucesivas hasta un total de cuarenta, lo que significa la cantidad de ochenta mil pesetas (80.000=).

66. Visto escrito de don Pedro Garriga Calera y don Joses Oriol Sumàndez, ofreciendo en renta cien ejemplares de su obra "Hacia la libertad", al precio de tres mil quinientos pesetas cada uno, se acuerda de conformidad con el dictamen de la Comisión de Edición y Cultura, su adquisición por un total de trescientos cincuenta mil pesetas (350.000=), al amparo de lo establecido en el artículo 117, párrafo 1º, del Real Decreto 3.046/77.

67. Se acuerda, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Edición y Cultura, realizar sus archivos de divulgación de la Historia de la Danza, en colaboración con la Academia Ginelese de esta localidad, a principios del próximo curso escolar, cuyo presupuesto que asciende a ciento treinta y dos mil trescientos pesetas (132.300=) será a cargo de esta Corporación.

68. Visto Proyecto presentado por "Orles Grajeras" para la publicación de un "Catálogo de las publicaciones del Aula de Cultura", se acuerda contratar directamente con dicha Empresa la edición de dos mil ejemplares al mismo por un precio global de ciento y una mil seis cientos noventa pesetas (1.610=) al amparo de lo establecido en el artículo 117, párrafo 1º del Real Decreto 3.046/77.

69. Se acuerda que conste en acta, a propuesta del Presidente de la Comisión de Edición y Cultura don Wolfgang Wildpret de la Torre, la ratificación de esta Corporación por la aceptación de don Joses del Castillo Lora, Delegado de el Ministerio de Cultura en la Provincia, de colaborar con el "Aula de Cultura" de la misma como vocal.

Institución Cultural (Depositos).

70. = Asimismo la obra "Dante" (Juego del Polo Guanche), original de don ferminiano Pérez y Pérez, ofrecida en venta por el mismo a esta Corporación, y

Reuniendo que existe Dictamen favorable de la Comisión de Depósitos, y

Considerando que se puede efectuar un contrato de compraventa por el procedimiento de la contratación directa, al ces la cuantía inferior a los cinco millones, según estipula el artículo 114, 1.º del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre,

Se acuerda la adquisición de doscientos ejemplares de la segunda edición de la obra citada por un importe global de sesenta mil pesetas (60.000.00).

71. = Vista solicitud presentada por el Presidente de la Federación Canaria de Boleosmannos de una ayuda económica con destino a sufragar determinados gastos de los equipos federados Club La Salle y Ceres de Mayo derivados de su participación en los Campeonatos Nacionales de sus respectivas categorías, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Depósitos, conceder a la citada Federación una ayuda económica de doscientos cincuenta mil pesetas (250.000.00).

Turismo.

72. = A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del informe emitido por el señor Interventor de Fondos de la Corporación, se acuerda aprobar un gasto de doscientos cincuenta y nueve mil, doscientos treinta y seis pesetas (299.236.00) a fin de liquidar las facturas que se adeudan a la empresa Viajes Ceras, correspondientes a la promoción llevada a cabo en Tumbachá por el Patronato de Turismo de la Corporación.

73. = A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del informe del señor Interventor de Fondos, se acuerda convocar un nuevo concurso para la confección de un cartel inédito de la Isla de Tenerife, sus fines de propaganda turística, con arreglo a las mismas bases que rigen en el anterior concurso pero modificándose la cuantía de los premios, que quedará fijada de la siguiente forma: Primer premio doscientos cincuenta mil pesetas (250.000.00); Segundo premio, ciento cincuenta mil pesetas (150.000.00);



y tercer premi, setenta y cinco mil pesetas (75.000.). En el presente concurso se cupre-
me el premio al mejor obsequio que se establezca en la base 5.ª del concurso anterior.

44. = A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del
informe emitido por el Comité Intersectorial de Fondos de la Corporación, en re-
sultado favorable, acuerda la devolución de la fianza definitiva depositada en este
habilitado por la empresa Litografía A. Pomero, S. A., que asciende a ciento mil
ciento veinte pesetas (112.000.) con motivo de la adjudicación a la misma
del contrato para la edición de diez mil ejemplares en holandés y diez mil en
francés del folleto-plano de Tenerife, previa cumplimiento por la referida
empresa de la liquidación de impuestos sobre transmisiones de bienes y derechos pa-
trimoniales documentados.

45. = A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del in-
forme emitido por el Comité Intersectorial de Fondos de la Corporación, en re-
sultado favorable, acuerda la devolución de la fianza definitiva depositada en
este habilitado por la empresa Litografía A. Pomero, S. A., que asciende a ciento
mil ochocientos sesenta pesetas (108.460.00) con motivo de la adjudicación a la
misma del contrato para la edición de treinta mil ejemplares del folleto-plano de
Tenerife - diez mil en español, diez mil en francés y diez mil en inglés, pre-
via cumplimiento por la referida empresa de la liquidación de impuestos
sobre transmisiones de bienes y derechos patrimoniales documentados.

46. = A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo e informe emi-
tido por el Comité Intersectorial de Fondos, se acuerda aprobar la cantidad de
cuatro millones de pesetas (4.000.000.), en concepto de anticipo, destinada a
atender los gastos que se ocasionen con motivo de la campaña "Tenerife 89",
hasta tanto sea liberada la mencionada cantidad por la Secretaría de Turis-
mo de Tenerife, de conformidad con el convenio suscrito entre este habilitado y
la empresa Secretarías para el presente año.

47. = A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del super-
ior del Comité Intersectorial de Fondos, acuerda conceder al Concejalismo (habilitado)
dijo, Igualmente de la manera una ayuda económica de cincuenta cincuenta
mil pesetas (250.000.), a fin de contribuir a los gastos ocasionados con mo-
tivo de la celebración de la FERIA de San Benito Abad, y otra ayuda
económica, ciento cincuenta mil pesetas (150.000.) para los de los alrededores
del lugar de dicha localidad, labrándose tales cantidades en cargo a la

partida que para fiestas tradicionales de interés turístico existe en el Presupuesto de la Corporación del presente año.

48. = A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo, del informe emitido por el Concejo Interventor de Fondos de la Corporación, acuerda conceder una ayuda económica de cincuenta mil (50.000.00) a la Comisión Organizadora de las Fiestas de San Roque de Garabito, libradas de a don Carmelo Orta García, Presidente de la misma, a fin de contribuir a los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de dichas fiestas, las cuales han sido declaradas de interés turístico nacional.

49. = Vista emitido por el Presidente del Centro de Iniciativas y Turismo de Las Reales su solicitud de ayuda económica para la recuperación del folleto de la Promoción de San Sebastián de dicha localidad, así como el dictamen de la Comisión de Turismo, acuerda conceder una ayuda económica de cincuenta mil pesetas (50.000.00) al Sr. J. C., librándose a don Fernando Weyler López de Puga, Presidente del mismo, a fin de contribuir a los gastos de recuperación del citado folleto.

50. = A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del informe del Interventor de Fondos de la Corporación, acuerda conceder una ayuda económica de doscientos mil pesetas (200.000.00), a la Sociedad Cultural Lirio Blanco de la Villa de la Orotava, librándose a don José Lázaro Linares Bercedo, Presidente de la misma, con destino a financiar los gastos que se originen con motivo de la celebración de la Promoción de San Sebastián de dicha Villa.

51. = A la vista del escrito remitido por la Comisaría Delegada del Servicio de Parques y Jardines del Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife, solicitando un número de ejemplares del Libro-gea del Parque García Sanabria, editado por esta Corporación, así como del informe técnico emitido por el Negociado de Turismo y el dictamen de la Comisión de Turismo, acuerda la distribución de los veinte mil ejemplares de la siguiente forma: tres mil para ser dejados en las Oficinas del Cabildo de Turismo; otros tres mil para ser entregados a la Sección de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Santa



lany y, los catrone mil restantes para el Aula de Cultura de la Corporación.

82. = El Pleno queda autorizado del informe realizado por el Servicio de Estadísticas de la Corporación, referente a Estadísticas de viajeros alojados en los establecimientos turísticos de la Isla en el año 1974 y del resumen general de las mismas, acordándose la impresión de trescientos ejemplares que deben resumir para conocimiento de los sectores interesados.

83. = A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del informe del señor Intendente de Fomento, emitido en sentido favorable, acuerda aprobar la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000=), en concepto de adelanto, destinado a financiar los gastos de participación de Ceceyfe en el Carnaval de París hasta tanto sea remitida la citada cantidad por la Secretaría de Turismo de Ceceyfe, de conformidad con el convenio suscrito entre este Cabildo y la mencionada Secretaría.

84. = Encaminada la liquidación de cuentas que presenta el señor Consejero de la Corporación, don Francisco Oramas Colera de la cantidad de un millón seiscientos y ochenta mil pesetas (1.608.000=) liquidadas para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo de la promoción "Semana 29", celebrada en Rotterdam (Holanda) y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Turismo y con el informe emitido por el Intendente de Fomento, en el sentido de que la misma es correcta, el Pleno acuerda aprobar dicha liquidación.

85. = A la vista del Acta del Jurado designado, de conformidad con la base 63, para fallar el concurso para la erección de un cartel inédito de la Isla de Ceceyfe, con fines de propaganda turística y visto igualmente el dictamen de la Comisión de Turismo, acuerda ratificar el Acta del mencionado Jurado y declarar el Concurso desierto por falta de calidad en los carteles presentados, así por carencia de originalidad en los dibujos de los mismos.

86. = A la vista del acta del Jurado designado para fallar el Concurso, convocado por la Corporación, denominado "Operación Isla - Blanca", de conformidad con la base 62 por las que se rige el mencionado concurso y visto igualmente el dictamen de la Comisión de Turismo, acuerda ratificar el Acta citada, por lo que se otorga los siguientes premios:

Primero, dotarlo con doscientos mil pesetas (200.000=) al Ayuntamiento de Los Pinos.

Segundo premio, dotarlo con ciento cincuenta mil pesetas (150.000=) al Ayuntamiento de Gamohio.

Tercer premio, dotarlo con cien mil pesetas (100.000=) al Ayuntamiento de Los Pealijas.

Quinto premio, dotarlo con setenta y cinco mil pesetas (75.000=) al Ayuntamiento de San de los Vinos.

Octavo premio, dotarlo con cincuenta mil pesetas (50.000=) al Ayuntamiento de El Saugal.

87. = Examinada la liquidación de cuentas que presenta al porfir Kruojero de la Corporación, don Francisco Oramas Coloma, de la cantidad de novecientas mil pesetas (900.000=) que le quedan libradas para atender a los gastos ocasionados en motivo de la promoción "Edmunda 30", celebrada en Rotterdam (Holanda) y visto el informe emitido por el Interventor de Fondos de la Corporación, en sentido favorable, así como el dictamen de la Comisión de Economía, el Pleno acuerda aprobar dicha liquidación.

Planilla Simular.

88. = Examinada la Cuenta de Valores Impendidos y Cuantías del Presupuesto Ordinario de este Cabildo, correspondiente al ejercicio de 1977, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aprobar la referida Cuenta.

89. = Vista la relación de las facturas número doce remitida por la Intervención de Fondos para su aprobación por esta Corporación, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aprobar dicha relación que dice así:

Rep. At. Cto. Pda. Proveedor Expresión Servicio Imposte
22. N.º 10 10 Javier Salas S. Intermedios 199.015=

90. = Visto informe de Intervención de Fondos proponiendo la baja de ciertos derechos, y como quiera que una vez extinguidos los arbitrios de Impostación y Expresión y dados de baja en el Presupuesto Especial de Recaudación los correspondientes ingresos, procede hacerse la rectificación del contrato de el Presupuesto Ordinario de esta Corporación, el



Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda dar a baja los siguientes deudores:

<u>Hospitales</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
8°	3°	38	102.263°
8°	3°	44	150.266°

91. = Véase los informes de Administradores de los Hospitales de La Laguna y de Orotava y de Interiores de Fondos de este Cabildo, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda de de baja en la relación de deudores, por error en la aplicación presupuestaria del ingreso, ya que se efectuaron por erróneo y no por Resulta, a los siguientes deudores:

<u>Establecimientos</u>	<u>Ejercicio</u>	<u>Deudor</u>	<u>Importe</u>
8° 3° 22 H. La Laguna.	1975	Obra Sindical	6.112°
8° 3° 28 Taleu.	1974	Cabildo de Gomers	6.183°
Tal.	Taleu.	S. Social Promoción	183.246°
Tal.	Taleu.	Tal. sol. sol.	45.700°
Tal.	Taleu.	Organización Bajas	6.820°
Tal.	Taleu.	Marina Losmosa	6.820°
Tal.	Taleu.	Carmer Ding Reyes	2.460°
Tal.	Taleu.	Juan G. González G.	2.460°
Tal.	Taleu.	Óscar Contreras D.	840°
Tal.	Taleu.	Obra Sindical	3.100°
8° 3° 23 H. La Orotava.	1975	Tamall Composts	66.340°
Tal.	Taleu.	Pedro Borrero	68.470°
Tal.	Taleu.	Generosa González	
Tal.	Taleu.	Mutualidad Laboral	18.713°
		<u>Total Bajas</u>	<u>455.284°</u>

92. = Véase informes al Depositario e Interiores de Fondos de esta Comisión propondiendo relaciones de bajas por fallos, provenientes de los rubros al cargo en ejecución que proceden de la gestión recaudatoria del Agente Ejecutivo don Manuel Espinos Hernández, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda aprobar dichas relaciones de bajas que son las siguientes:

Ejercicio de 1970. - Data número 14. 24.219° = \$ts.

Copias de 1971. - Data numero 15.	57.146 = 857.
Copias de 1972. - Data numero 16.	15.660 = "
Copias de 1973. - Data numero 17.	81.275 = "
Total	154.081 = "

93. - Véase las cuentas de recaudación del Agente Ejecutivo don Ramiro González Gutiérrez, por valores en certificaciones de débitos por los eslinguados arbitros insulares, correspondientes al segundo semestre de 1973, 1º y 2º de 1974, año 1975, sin variación en su cálculo más los últimos, y la del año 1976, en que el cálculo de dicha cuenta, queda concertado de conformidad con lo informado por la Intervención de Fondos y lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aprobar las referidas cuentas así como ratificar la resolución de este Cabildo de primero de agosto de 1974 por la que se acordó dar de baja los siguientes valores:

Certificación nº 31/71. Don Luciano Castro Sánchez.	263.884 =
Id. id 21/72. Don Luciano Castro Sánchez.	129.990 =
Id. id 34/72. Don Luciano Castro Sánchez.	27.808 =
Id. id 35/72 D. Luciano Castro Sánchez.	27.872 =
Id. id 65/72 D. Luciano Castro Sánchez.	17.460 =
Total	467.014 =

Igualmente se acuerda retener en la Depositaria de este Cabildo las certificaciones números 442 y 5142 cuya deuda es Obras y Construcciones Dimes, toda tanto por el Tribunal Económico Administrativo Provincial se resuelva el recurso interpuesto por dicha empresa.

94. - Véase las cuentas de Recaudación ejecutiva por tasas de los hospitales de Nuestra Señora de los Desamparados de este Hospital y General y Clínicas de Ceacupe, rendidas por el Agente Ejecutivo don Manuel Torres Hernández, de conformidad con lo informado por la Depositaria e Intervención de Fondos así como lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda:

a) Aprobar la cuenta de Recaudación ejecutiva correspondiente a los valores devueltos por el Agente Ejecutivo don Manuel Torres Hernández, que asciende a la cantidad en debe y haber, de ocho millones ochocientos sesenta y nueve mil cincuenta y cuatro pesetas (8.669.054) y que



empresario por la Depositaria-Dulcedora del Hospital General y Colimio de Tenerife,
 b) Retirar las bajas correspondientes de los cuencos certificativos de des-
 cubiertos:

<u>Fecha</u>	<u>Número</u>	<u>Importe.</u>
25-4-75	7	27.230'="
16-10-75	11	8.700'="
28-4-75	4	110.175'="
18-3-75	1	57.000'="
25-4-75	6	14.452'="
25-4-75	6	87.463'="
25-4-75	9	63.961'="
25-4-75	10	10.672'="
<u>Total</u>		<u>380.318'="</u>

c) Retirar las cuencos bajas por fallidos:

Expresión de 1971. Dato nº 2	52.004'=" Ptas.
id id id nº 3	60.450'=" "
id 1972. id nº 4	169.496'=" "
id 1973 id nº 5	14.675'=" "
id 1971 id nº 8	43.727'=" "
id 1973 id nº 9	79.609'=" "
id 1972 id nº 10	53.855'=" "
id 1972 id nº 11	210.375'=" "
<u>Total.</u> 684.212'=" "	

d) Como quiera que hay ciertos volúmenes presentamente implica-
 dos en grados de responsabilidad que ratificar los artículos 201 y 202 del re-
 gule Reglamento General de Recaudación, en su tener grado, se acuerda re-
 tener al indicado Aspete ejecutivo la póliza 25.784 esp. pedida por la Compa-
 ñía Española de Seguros de Crédito y Caución hasta tanto no se lleve a buca
 fin la activación de los servicios recaudatorios del Hospital General y Coli-
 mio de Tenerife.

95.- Examinada la Cuenta General del Presupuesto Especial del
 Organismo Gestor de los Establecimientos Benéficos Sanitarios correspondiente
 al ejercicio de 1974, y como quiera que no se han presentado reclamaciones
 durante el periodo de exposición al público y otros días mas, de conformidad

con la dictaminación por la Comisión de Hacienda y Comercio, el Pleno, por el voto favorable de los dos tercios partes del número de hecho de sus miembros que constituye además la mayoría absoluta legal, acordó aprobar la referida Cuenta.

96. - Vistos expedientes incoados con motivo de acuerdos de este Consejo, de 27 de noviembre de 1971, 30 de diciembre de 1971, y liquidación de 27 de abril de 1972, referidos a requerimientos a la Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima, para el ingreso en las arcas insulares del importe de los arbitrios por los productos embarcados por dicha Compañía para los puertos de Las Palmas, Ceuta y Melilla.

Resultando que como consecuencia de dichos acuerdos y liquidación se requirió a Leopar para que ingresara en las arcas insulares las cantidades de cuatro cincuenta y seis millones mil novecientos cincuenta y dos pesetas (156.001.652:2) Ceuta, milloves cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos noventa y nueve pesetas (30.128.969:5) y ocho millones seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y una pesetas (8.678.131:2) importe de los arbitrios a satisfacer por los productos embarcados por dicha Compañía para los puertos de Las Palmas, Ceuta y Melilla.

Resultando que contra dichos acuerdos y liquidación, interpuso Leopar los correspondientes reclamaciones económicas administrativas números 223/71, 26/72 y 24/72.

Resultando que el Tribunal Económico Administrativo Provincial de Canarias a la reclamación número 223/71 la estimó en parte, suprimiendo el acto administrativo impugnado por lo que afecta a la cantidad de ochenta y cinco millones ochocientos y nueve mil novecientos ochenta y siete pesetas (81.049.487:3).

Resultando que el Tribunal Económico Administrativo Provincial desestimó las reclamaciones números 26/72 y 24/72.

Resultando que con fecha veintiuno de marzo de 1972 y 17 de mayo del mismo año se requirió a la Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima, para el ingreso en las arcas insulares de las cantidades liquidadas ante la desestimación de las correspondientes reclamaciones económicas administrativas.

Resultando que en los Boletines Oficiales de la Provincia números 57 y 60, de fechas 17 y 19 de mayo de mil novecientos setenta y

tierras; veinticinco áreas treinta centáreas; cinco decimas y siete metros cuadrados; y sesenta y nueve áreas, treinta y cinco centáreas y veintidós decímetros cuadrados, respectivamente.

Resultando que el importe de adquisición de dichos terrenos, libre de arrendatarios y cualquier otro tipo de ocupantes, se fijó en cuatrocientas veinticinco pesetas el metro cuadrado.

Resultando que don Ebas Díaz Rodríguez, fallido culto de formalizar la correspondiente compra en escritura pública.

Resultando que con fecha 19 de julio de 1974, doña María Dolores Trías (Rodríguez) de los González, otorgó la correspondiente escritura pública de manifestación y adjudicación de herencia y agrupación de fincas, según resulta de la escritura pública autorizada por el Notario don Benigno Lero Lealamita, como sustituto y para el protocolo de su comparendo don José V. Inguiente Sauter, con el número 702 de su protocolo.

Considerando que en definitiva se trata de adquirir varias fincas agrupadas que con parte de las mismas que ya se habían resultado adquirir en el acuerdo de este lehitado de diez de diciembre de 1976.

Considerando por tanto que no se trata de adquirir fincas distintas de las que se resolvió adquirir como consecuencia del concurso como consta anteriormente por este lehitado.

Esta Corporación acuerda adquirir a doña María de los Dolores, más conocida por Mercedes Trías González, representada por don Ebas Díaz Rodríguez, según escritura de poder especial autorizada por el Notario don Benigno Lero Lealamita, como sustituto y para el protocolo de su comparendo don José Vicente Inguiente Sauter, el día dieciséis de enero de 1978, un trozo de terreno que se describe e contiene así, libre de arrendatarios o cualquier tipo de ocupantes así como el eximirle en el pago de contribuciones, arbitrios e impuestos; trozo de terreno, sito en el término municipal de La Laguna, pago de cuatro mitades de cultivo y mitad incultivable, que mide dos hectáreas cuarenta áreas, diez centáreas y que linda, al Norte, doña Amalia Díaz Rodríguez, don Francisco Belli Sauter y don Teófilo Saavedra Cozales, actualmente en parte este Conceltísimo lehitado; al Sur, don José González León; al Este, herederos de los hermanos Rodríguez, Rosito; y Oeste,



en parte, harrinos de la Flomen, y en otra, don Francisco Bellos Santos". El precio de adquisicion se fija a razon de cuatrosientos cincuenta pesos el metro cuadrado, lo que hace un total de ocho millones cincuenta pesos y cuatro mil doscientos cincuenta pesos (8.044.250.00).

Igualmente se acuerda, conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta del Pliego de Condiciones que rige en el concurso, que los gastos de formalizacion del contrato, incluidos el otorgamiento de la escritura pública, recaen de cuenta de los concededores, y además el arbitrio de Dios Valen, así lo incluye.

99.- Vistas estrictas del Decreto de la Universidad de La Laguna, para la cesion por este Estado, de varios trozos de terrenos, para la construccion por el Ministerio de Educacion y Ciencia de la tercera fase de la Facultad de Medicina, Facultad de Ciencias Económicas y Temper variables y Facultad de Gobierno de dicha Universidad, y visto igualmente el dictamen de la Comisión de Hacienda y Económica, el Pleno acuerda:

A) Ceder gratuitamente al Estado, para la construccion por el Ministerio de Educacion y Ciencia de la tercera fase de la Facultad de Medicina, previa la autorizacion del Ministerio del Interior prevista en el artículo 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y con cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 siguiente, la propiedad de un trozo de terreno que se describe así: "Urbana, trozo de terreno en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, antes de La Laguna, en Ofra, con una extension superficial, según título y registro de cuatro mil trescientos ochenta y nueve metros cuadrados, y según la realidad de once mil cuatrocientos once metros oncecientos y dos decímetros cuadrados, habiendo una diferencia en menos, de dos mil oncecientos sesenta y siete metros ocho decímetros cuadrados, que linda, al Norte, con Sanatorio de Ofra, y carretera, por donde tiene acceso; al Sur, con finca que fue propiedad de los hermanos Barris Costas, conocida por 'La Mulla', al Este, con atarjea y al Oeste, con Sanatorio de Ofra, hoy Facultad de Medicina.

B) Ceder gratuitamente al Estado, para la construccion por el Ministerio de Educacion y Ciencia de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, previa la autorizacion del Ministerio del Interior prevista en el artículo 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y con cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 siguiente,

la propiedad de un trozo de terreno que se describe así: "Fuerza, una hacienda a paca reubar con árboles frutales y una casa terrena para media manzana, situada en el término municipal de La Laguna, donde dice "Las Flores" y que linda por el Sur, con hacienda que llaman de Macary, por el Poniente, Camino de La Plumería, por el Norte, hacienda de don José Real, y por el Sur, con la Ermita de San Sebastián. Tiene cabida de tres hectáreas, setenta y tres áreas nueve centáreas.

b) Ceder gratuitamente al Estado, para la construcción por el Ministerio de Educación y Ciencia del Pabellón de Gobierno de la Universidad de La Laguna, previa la autorización del Ministerio del Interior prevista en el artículo 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 referido, la propiedad de un trozo de terreno que se describe así: "Urban, trozo de terreno o solar, en la ciudad de La Laguna, sito en el Camino que va a la Verdellada, hoy calle Molinos de Agua que tiene una superficie de tres mil trescientos cincuenta y seis metros cuadrados y que linda, por el Oeste que es su frente con resto de la finca matriz de que ésta se desprende destinada a la explotación de la calle Molinos de Agua, al Norte, con resto de la finca principal de que ésta se desprende, al Este, con un camino lindando por el Barranco de la Carricería, y al Sur, con resto de la finca matriz de que ésta se desprende en parcela destinada a riales que a su vez linda con el callejón que cruza el camino que va a la Verdellada, hoy calle de Molinos de Agua, con el Barranco anteriormente dicho."

Esta última finca se desprende de otra mayor que se describe así: "Urban, trozo de terreno o solar, de forma irregular, en la ciudad de La Laguna, sito en el Camino que va a la Verdellada, hoy calle Molinos de Agua, que tiene una superficie de ocho mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados y linda: por el Oeste que es su frente, con dicho camino, hoy calle Molinos de Agua; por el Norte, con el Seminario de La Laguna, con resto de la finca principal, destinada en su día a plaza y con la Iglesia de Santo Domingo; al Este, con un camino, lindando por el Sur, con callejón que cruza el camino que va a la Verdellada, hoy calle Molinos de Agua, con el Barranco auto-



en virtud de dicho. Dentro del referido acto y en parte del mismo, se celebró concurriendo la asamblea del primitivo Seminario de La Laguna.

La cesión gratuita de la propiedad de los descritos terrenos de terreno queda sujeta a la condición de que la construcción de la Carrera Base de la Facultad de Medicina, Facultad de Ciencias Económicas y Ciencias Sociales y Pabellón de Gobierno de la Universidad de La Laguna, se comience en el plazo de cinco meses a partir de la fecha del presente acuerdo, y en caso contrario quedará sin efecto la cesión acordada, revertiendo a este Cabildo la propiedad de los indicados terrenos.

100. - En relación con las operaciones de entrega del hotel Jency, por Hoteles Unidos, Sociedad Anónima a este Cabildo como consecuencia de la extinción el día treinta y uno de diciembre de 1976 del contrato de arrendamiento celebrado entre aquellos el día siete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho y modificando el día trece de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

Resultando que llegaba la indicada fecha de extinción del contrato arrendatario y visto que por parte de Hoteles Unidos S.A., no se había efectuado la prevista entrega del hotel, se requirió a la misma mediante acervos actos motivados para su entrega, libre de ocupantes de cualquier clase y personal laboral.

Resultando que instado contra Hoteles Unidos S.A. acción de desahucio en precario por posesión sin título del hotel, fue desestimada por resolución del Juzgado Municipal número tres de esta Capital, en base a que al haber existido arrendamiento la extinción de Hoteles Unidos, S.A. no se podía calificar de precario, siendo por tanto el desahucio procedente no el motivado por este último, y del que es competente dicho Juzgado, sino el motivado por la causa prevista en el artículo 1562 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de que es competente el Juzgado de Primera Instancia.

Resultando que dicha resolución fue apelada por este Cabildo ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial.

Resultando que con fecha primero de enero de mil novecientos ochenta y ocho se produjo el traspaso de la explotación del Hotel por parte de Hoteles Unidos, S.A. a favor de la Empresa Nacional de Turismo, con posterioridad

201
aquella empresa previamente a devolverse a este Hotel los instalaciones, muebles, ropas y utensilios recibidos en su día, según resulta de un escrito de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

Resultando que por acuerdo de este Hotel de fecha treinta de marzo próximo pasado se resolvió asistir de la acción de desahucio en precario instada ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial, en el juicio número 72/77, sin perjuicio de que posteriormente se interponga contra la incluída empresa las acciones que sean pertinentes para exigir los respectivos abonos que se derivan de la entrega del mobiliario y equipo de operarios del hotel, así como para exigir la indemnización correspondiente por el tiempo que Hoteles Unidos, Sociedad Anónima estuvo ocupado el Hotel más allá del tiempo debido, durante todo el año 1977.

Resultando que una vez efectuada, por funcionarios de este Hotel y representantes de Hoteles Unidos, S.A., la comprobación de lo que realmente existe en el hotel y lo que se entregó a dicha Empresa, según consta en el inventario inicial que se incorporó a la escritura de arrendamiento de veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete las notas coloniales por tener, resulta unas diferencias, de tal forma que existe determinado mobiliario y equipo de operarios que cobra y otro que falta.

Resultando que en fecha diecisiete de mayo del corriente año por el Letrado don Manuel García Pastor se emitió dictamen sobre legalidad de las relaciones jurídicas con Hoteles Unidos, S.A., derivadas del indicado contrato de arrendamiento.

Considerando que el incumplimiento de ciertas cláusulas contractuales, relativas al tiempo y a la materia de la entrega de los cosas que fueron objeto del contrato de arrendamiento, y, más concretamente, las cláusulas 13) y 14) de, respectivamente, los contratos de veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, por lo que hace al tiempo, y las 5) y concordantes del primer citados, posibilidad que esta Corporación ejercite contra Hoteles Unidos, S.A. una acción personal, y ello en función de lo previsto en los artículos 1100 y siguientes del Código Civil.

Considerando que de dicha acción se trata de acción personal y de naturaleza indemnizatoria de los daños y perjuicios de toda clase.



que se hayan derivado de dichos incumplimientos con su petitorio para su reconocimiento, según el artículo 62.10 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los Jueces y Tribunales de este Capital.

Consecuentemente que la enajenación económica de tal acción indemnizatoria debería adquirirse por los términos del juicio declarativo ordinario de mayor cuantía.

Esta Corporación, de su proximidad con los dictámenes por la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda:

a) En relación a la entrega de mobiliario y equipo de operaciones, Pequeñas e Huelgas Unidos, Sociedad Anónima, para que entregue el mobiliario y equipo de operaciones que falta en la misma cantidad y calidad que el figurante en el inventario inicial y en las adicionales posteriores, o bien en equivalente en dinero, tasándose las faltas por su valor actual de adquisición según fije este Cabildo.

Dichas faltas de mobiliario y equipo de operaciones son las siguientes:

Callas Inventario del Hotel Nancy Antos 1950, 1951 y 1956.

- 1 Armarios para platos caja móvil
- 1 Yarn pequeña guitarra amarilla y azul.
- 1 Cantaro de vidrio.
- 1 Yarn con asas.
- 1 Yarn mediana con asas.
- 1 Bote de cuatro asas.
- 1 Caldero llanero con 28 chapas numeradas (en L. Escos)
- 2 Balanzas semiautomáticas marca "Avery".
- 2 Serenadores de mano "Erumph".
- 1 Utensilio hierro de 2 x 1 x 0.15.
- 5 Plafones con arca.
- 14 Aparatos de cobre-mesa.
- 16 Ponchos cuartos de baño.
- 4 Lonas de toldillos de 2 x 2.
- 19 Butacas mediana.
- 200 Alfombrillas de baño.
- 300 Escobas triadas especial.

- 588 Coallas especiales blancas.
 84 Coallas especiales en color.
 400 Coallas baño Pirena.
 500 Mantiles crepé iris.
 500 Mantiles crepé C/itirín.
 500 Cubre-mantiles crepé iris, C/nilo.
 500 Cubre-mantiles crepé iris C/itirín.
 2.000 Servilletas crepé iris C/nilo.
 1.100 Servilletas crepé iris C/itirín.
 500 Servilletas crepé iris C/nilo 25 X 25.
 500 Servilletas crepé iris C/itirín 25 X 25.
 467 Mantiles de damas de 140 x 140 orillados.
 372 Cubre-mantiles damas de 100 x 100 orillados.
 1.751 Servilletas damas orilladas 64 x 64.
 141 Servilletas crepé de té de 30 x 30.
 600 Coallas crepé 60 x 1.000.
 400 Coallas hilo fondo.
 2.771 Platos crepers y llanros.
 10 Pabanas Sabore 26 cm.
 37 Pabanas Sabore 23 cm.
 34 Pabanas Sabore 20 cm.
 105 Pabanas Sabore 15 cm.
 64 Casas de desayuno.
 271 Platos de desayuno.
 521 Casas de té y consumo.
 279 Platos de té y consumo.
 486 Platos de café y consumo.
 250 Coquillas mantecillas.
 723 Cepas de agua modelo Sclipe II.
 911 Cepas de vino Sclipe II.
 237 Cepas de jerez modelo Pitz.
 632 Cepas de Champagne Sclipe II.
 515 Cepas cuadrilobadas helado Pitz.
 100 Cepas de degustación Mantecillas



- 6 Laca frutas 24 ctm.
 48 Laca frutas 24 ctm.
 151 Laca frutas 18 ctm.
 140 Cevadillas mesa Luis XVI.
 178 Cuchillos de pasta y consomé
 300 Cevadillas pasta.
 114 Cevadillas pescado.
 49 Potos de pescado.
 432 Cevadillas de pastales
 621 Quesillos de pastales
 923 Cucharitas de café.
 5 Platos para huevos 14 ctm.
 55 Silleros bajos.
 3 Hueveros en u. plato.
 8 Cevadillas de langosta mesa invariable.
 90 Silleros "Herdas" tapa plateada.
 20 Jaracacheros dos usos migueltos.
 5 Jaracacheros doble palanca.
 6 Cucharitas cristal para mostaza.
 45 Bandejas de madera diversos tamaños.
 2 Muebles de champau migueltos.
 1 Cevadilla para servir pastales.
 188 Casquillos cofre de sables 1 taza.
 50 Cajas de desayuno Mentón.
 50 Platos de desayuno Mentón.
 50 Cajas de té Mentón.
 50 Platos de té Mentón.
 109 Platos moka.
 50 Suentecitas tapa 12 ctm.
 50 Suentecitas tapa 15 "
 12 Suentecitas tapa 21 "
 90 Platos pastales 17 "
 50 Platos pasta-espag. hervi.
 100 Cajas cotarinos Gerry.

- 102 Vasos jerez fino.
 106 Vasos champagne.
 500 Vasos granje refrigerados.
 103 Vasos finos indisportables.
 6 Vasos comunes.
 2 Vasos especiales de 1 litro.
 331 Copas cocktail cubinés.
 50 Copas degustación.
 50 Copas champagne.
 3 Botellas bitter talladas.
 1 Botella absenta.
 26 Platinas almendras.
 50 Cuchillos de pastelería.
 50 Cuchillos pastelería.
 7 Cucharitas refresco Luis XVI.
 1 Mustacera frascos tallados.
 2 Bolas metal con pie banqueritas.
 2 Cuchillos limones dos cuerpos.
 6 Llave frutas 26 cm.
 4 Cucharas racionadoras miguel distintos medidos.
 2 Saleros "blanca" tapón platado.
 3 Juegos dados poker.
 3 Cuchiletes de cuero.
 100 Raquillos para cafetera de 1 tope.
 1 Cepillo para rasurar hielo.
 98 Copas vino cristal claro grabado.
 99 Copas agua cristal claro grabado.
 24 Ornamentos porcelana forma Soes.
 150 Bolas porcelana blanca.
 87 Cuchillos mesa acero inoxidable.
 5 Cuchillos mesa acero inoxidable.
 60 Cuchillos pastelería.
 60 Cuchillos pastelería.
 100 Cucharitas café alpaca.



- 1 Balanza automática 10 Kgms.
- 8 Tapas para aceites de 6 lt.
- 2 Pelosjes eléctricos con freno.
- 1 Fregaj gilas mecanismo especial teléfono
- 1 Barredora eléctrica marca finio.
- 12 Bañeros de madera con arboleros colorados.
- 1 Secador silencioso pelo. Las. marca "Henry".
- 1 Coladora italiana.
- 1 Yarn Lavoma.
- 2 Utensilios de madera.
- 852 Platos pastie
- 1089 Platos pao y pastiles
- 493 Cargas de café y consumo.
- 227 Lecheros Eitz S. B.
- 125 Lecheros 3.016 S. P. B.
- 37 Lecheros mesa modelo Luis XVI.
- 100 Lechillos mesa modelo Luis XVI.
- 250 Lechillos pastie.
- 2 Ceros opra.
- 1 Tuntu redonda 35 cm.
- 2 Tuntu redonda 40 cm.
- 2 Sopera con tapa de 19 cm.
- 1 Lequebra con tapa de 17 cm.
- 3 Lequebras con tapa 19 "
- 3 Lequebras con tapa de 21 "
- 4 Bandejas de 50 cm. G. B.
- 6 B bandejas de 40 cm. G. B.
- 3 Cubos de champau 1 botella.
- 8 Pings para hielo 5411 metal S. B.
- 10 Pings para azúcar.
- 11 Voladores te Vertina tipo K.
- 10 Lavadores 1939.
- 10 Numeros Angulares marcados
- 2 Palladores de muez marca M. B.

- 109 tazas moka Mentis.
 74 cucharitas moka.
 6 barandales.
 2 Porta pajos coniales.
 150 Vasos agua cristal claro irrompible nacional.
 150 Vasos zum cristal claro " " "
 Bajas de inventario Hotel Newery Oct 1960 y posteriores.
 68 Sillas tipo americano.
 46 Cochones tipo "don"
 113 Almohadas de pluma gato.
 131 Comodines.
 13 Butacas algodonadas, monera de alcebag.
 32 Mesillas de noche.
 8 Mesas de escritorio.
 15 Porta maletas.
 3 Galanes de noche.
 8 Comodines monera de alcebag.
 6 Lamparas de browse con pantalla.
 8 Cochales con laminas y molduras.
 349 Sillas de madera.
 100 Sillas broder.
 494 Sillas llans.
 189 Sillas pastie.
 133 Sillas pastiles.
 200 Tazas de cafe.
 100 Tazas te y esnomie.
 300 Platillos numero 25.
 46 Tazas cafe.
 200 Tazas moka.
 500 Platillos numero 23.
 100 Rabaneros de 13.
 50 Rabaneros de 8.
 25 Rabaneros de 3.
 200 Comederos montequilla.



- 100 Bombas mantequilla.
 300 Copas agua.
 500 Copas vino tinto
 334 Copas vino blanco
 100 Copas giney Osborne.
 13 Copas coñac
 50 Copas degustativa.
 200 Copas cocktail
 300 Copas champán.
 100 Copas helado.
 100 Vasos espases.
 200 Vasos Whiskey.
 100 Vasos cachaça.
 100 Vasos champán.
 200 Vasos 1/2 con limonada
 25 Lavafritas de 35 cm.
 50 Lavafritas de 20 cm.
 50 Lavafritas de 16 cm.
 100 Lavafritas de 14 cm.
 94 cucharas mesa.
 300 Cuchedores de mesa.
 200 Cucharas paste
 130 Cuchedores "
 100 Cuchedores pasteles
 100 Cuchillos pasteles
 100 Cuchedores pescados.
 216 Cucharillas café.
 25 Cucharillas papas.
 2 Copas.
 40 Carpetas de piel para mesas escritorio.
 1 Plafón cristal heb. 308.
 19 Butacas médula.
 492 Juegos de cama de un cuerpo.
 130 Juegos de cama de matrimonio.

- 43 Tundras de corno de un cuerpo
 644 Cuvachauts.
 56 Leapas de gustación
 3 Escallas butter, trallados.
 41 Trolchs de loma, diversos tamaños.
 6 Alfombras de cobizo.
 300 Sobanas camiseras.
 300 Sobanas bajas.
 300 Sumbas almohadas.
 300 Sumbas moshauts.
 300 Escallas bidet.
 300 Escallas finas hilo.
 300 Escallas felpa.
 300 Sobanas baño.
 150 Alfombrines baño.
 10 Almohadas pedestales luz.
 8 Carpetas para mesas escritorio
 1 As pumtura grande.
 13 Carbatons.
 494 Cucharas paste.
 323 Cucharas helado.
 223 Cuchillos mesa.
 46 Cuchillos paste.
 460 Cuchillos pastales.
 2 Masturros.
 1 Cubo hilo 13 atm.
 3 Bandejas correspondencia.
 2 Cadenas alcohol vidrio.
 11 Bandejas Kaynet.
 7 Caseros Kaynet & bandejas.
 56 Leapas de corno tinto.
 472 Leapas catavinos
 258 Vasos Wmoly pequeños.
 400 Vasos de 1/2 con bavinón



18. Vasos Obl. Jactivos
111 Vasos habitación.
400 Vasos personal.
200 Vasos letrados.
9 Vasos mes clonores.
19 Saleros
25 Esmaladeras lavafuertes 24 ctm.
25 Esmaladeras lavafuertes 21 "
144 Esmaladeras lavafuertes 14 "
5 Billeteros
150 Centrueras plásticas
176 Platos té y consomé.
34 Cajas desayuno.
217 Comederos redondos 9 ctm.
379 Comederos redondos 12 "
40 Patacheros 18 ctm.
47 Somieros 11.
6 Mesas doble uso.
160 Sillas pequeñas.
300 Cajas desayuno personal.
131 Sabanas individuales.
379 Cevallos felpa.
1-437. Cevallos bidet.
45 Baneras como.

Se Hotelles Almibar, S. A. opta por entregar el mobiliario y equipo de operativas, respecto a los faltos correspondientes a los inventarios de mil novecientos cincuenta, mil novecientos cincuenta y uno y mil novecientos cincuenta y seis, desearán ser descueltos otros de la misma cantidad y que lleven grabado el anagrama Husa, puesto que fueron entregados en un día cincuenta anagrama.

Una vez entregado el mobiliario y equipo de operativas que falta, podrá Hotelles Almibar, S. A., retirar del Hotel Menay todo el que arriba.

Se dicha empresa me arrede a entregar a este Hotel el mobiliario y equipo de operativas que falta o su valor en dinero, igualmente se

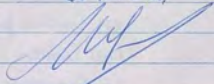
cuando ejercita la correspondiente acción personal ante el Jefe de Primer
en San Juan de esta Capital con objeto de obtener en devolución o el pago
de su equivalente en dinero.

B) En relación con el abono de la cantidad que Héctor Mé-
ndez, S.C., debe satisfacer a esta Unidad por razón de la explotación del Hotel
Menez, más allá del tiempo debido, durante todo el año mil novecientos ceten-
ta y siete, puesto que el contrato de arrendamiento finalizó el día treinta y
nueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis, Ejercita la correspon-
diente acción personal ante el Jefe de Primer en San Juan competente de esta Capital
con objeto de exigir el pago de la correspondiente cantidad.

101. = Vista informe de Secretaría sobre disolución de la Comuni-
dad de Primer La Cruz, y según lo dispuesto en el artículo 338 del Regla-
mento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Corpo-
raciones Locales, el Pleno acuerda solicitar del Honorable Sr. Eugenio González
Pérez, declarar presis el ejercicio de las acciones encaminadas a
la disolución de la Comunidad citada.

Diligencia. La readar para hacer constar que la transcripción de la pre-
sente acta al del número 102, continuará en un nue-
vo libro por ser insuficiente para ello el presente último folio sul-
to

El Secretario,



Vº Bº
El Presidente,

